

M. Jiménez Catalán y J. Sinués y Urbiola

Historia de la Real y Pontificia
Universidad de Zaragoza



OBRA PREMIADA

por el

Patronato Villahermosa/Suaqui

en el

CONCURSO 1920-21

Zaragoza

Tip. La Académica - Cinegio, 3

1924

PATRONATO VILLAHERMOSA-GUAQUI

Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza

CONCURSO DE 1920-21

M. JIMÉNEZ CATALÁN y J. SINUÉS Y URBIOLA

HISTORIA DE LA REAL Y PONTIFICIA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



==
TOMO II
==

ZARAGOZA
Tipografía «La Académica» - Cinegio, 3
1923

AL LECTOR

Si el amable lector ha seguido con benévola atención el curso de las materias tratadas en el primer tomo de nuestra Historia, pronto se habrá dado cuenta de que en él tan sólo hemos estudiado los fundamentos y el régimen y gobierno de la Universidad cesaraugustana. Diríase haber analizado todo el aparato externo del templo magnífico en donde los doctores aragoneses se cobijaron y donde la voz honrada del saber sonó con acentos solemnes y armoniosos.

Ahora, en este volumen segundo, procuramos poner de manifiesto la labor científica realizada por los universitarios de las distintas facultades en sus cátedras, ajustándonos, como siempre, a las notas documentales y dejando hablar a éstas, cual corresponde a toda obra basada en la más depurada investigación histórica.

Organización de Facultades, planes de estudios, doctrinas filosóficas sustentadas, lo que constituye, en fin, el contenido espiritual de nuestra Escuela máxima, es lo que en el transcurso de esta segunda parte desarrollamos.

Y a un tiempo mismo hemos creído de singular utilidad decir algo de los elementos auxiliares que tuvo la Universidad para mejor realizar su labor docente: colegios, academias, repasos, fueron los organismos que coadyuvaron en la empresa cultural del Alma máter.

Entusiasmo creciente y probidad literaria son las dos características que resplandecen principalmente en nuestro trabajo. Entusiasmo, porque sin él no hay empresa posible y, además, porque cuanto más ahondamos en las excelencias y bondades de nuestra Universidad, tanto más se enardece en nosotros el cariño hacia ella.

No por esto dejamos de comprender y consignar sus defectos: dejaría de ser obra humana si no los tuviera.

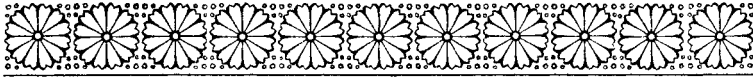
Pero sus faltas son las de su época.

¿Por ventura hay alguna institución que pueda desasirse por completo del ambiente que le rodea?

En historia no hay más remedio que abstraerse de los tiempos actuales, y para juzgar debidamente un hecho de nuestros antepasados, tenemos que situarnos mentalmente en sus días coetáneos; pensar y sentir como ellos: entonces nuestro juicio será cierto.

Por último, nos resta rendir un tributo de gratitud a la opinión pública, manifestada en la Prensa diaria y periódica, por la bondad con que ha acogido la publicación del primer tomo de esta obra. Ella nos alienta para seguir adelante en la difícil tarea de dar fin a la Historia documental de la Universidad de Zaragoza.





CAPÍTULO I

FACULTADES - CÁTEDRAS

SU DIVISIÓN.—PROVISIÓN DE LAS MISMAS.—SUELDOS.—VOTACIÓN ESCOLAR. FUNDACIONES APAOLAZA, IPENZA Y URRUTIGOITI.—LA DEL OBISPO DE TERUEL. — DIVERSOS INCIDENTES EN LA PROVISIÓN DE CÁTEDRAS. — LA «INDIFERENTE» DE ARTES.—LEGISLACIÓN DE CÁTEDRAS EN GENERAL.



La denominación de *Facultad* comenzó en la Universidad de París; al principio, tanto en ella como en las demás, no había distinción alguna entre los profesores de las diferentes materias que se explicaban. Todos los maestros estaban confundidos en un mismo cuerpo; porque dándose aún poca extensión a la enseñanza de las diversas ciencias, que se hallaban en su infancia, faltaba el motivo principal para divisiones, cuya necesidad no se tocaba. Pero aumentándose cada día nuevas enseñanzas, y multiplicándose los maestros, comenzaron a distinguirse entre éstos ciertos grupos que todavía no se designaban más que con el nombre de la ciencia a que correspondía, como *maestros de divinidad, de derecho, de física, de medicina*, pero sin formar gremio o corporación particular. La primera división que existió en dicha Universidad fué por *naciones*, por los muchos estudiantes que acudían de todas partes de Europa, y que naturalmente se agrupaban en razón común de su procedencia; esto llegó a tomar carácter oficial, reduciéndose las naciones a cuatro: Francia, Picardía, Normandía e Inglaterra o Alemania. Estas cuatro naciones, con sus respectivos jefes, formaban la *Universidad de los estudios* (1).

(1) Gil de Zárate.—*De la Instrucción pública en España*. Tomo 2.º, Sec. 4.º, Cap. I.

Cuando en el siglo XII se vió obligada la Universidad de París a admitir en su seno a los dominicos y franciscanos, los maestros en divinidad se reunieron y, de común acuerdo con los de otras ciencias, establecieron una nueva categoría a la que dieron el nombre de *Facultad de Teología*, cuidando de que aquellos que consideraban como intrusos quedaran relegados en ella a los últimos puestos, con objeto de cerrarles el acceso a los principales honores de la corporación. Condujo ésto a una nueva organización de toda la Universidad: los Maestros de las demás ciencias aspiraron a formar su Facultad correspondiente, quedando por último reducidas las cuatro naciones a la sola *Facultad de Artes*, pero teniendo siempre, al contrario de lo que ocurrió en nuestras Universidades, la influencia principal y conservando grandes privilegios, entre ellos el nombramiento de Rector, que había de salir exclusivamente de su seno.

La institución de las Facultades que introducía en las Universidades un elemento nuevo de orden y de progreso, fué, desde luego, imitada en todas partes. En las constituciones de Salamanca y Valladolid, al tratar de la Facultad de Teología, se la llama institución nueva, y se dice ser conforme a la costumbre parisién. Al frente de cada Facultad había un *Decano* o *Deán* como en algunos estatutos se le llama, que era, según lo indica el nombre, el más antiguo de la corporación. Así ha continuado hasta nuestros días.

Ya hemos indicado que el cargo de *Decano* en nuestra Universidad fué establecido por el primer estatuto, desapareciendo después, y no volviendo a figurar hasta los de 1753.

Quiso Cerbuna que se estudiaran en esta Universidad todas las facultades, incluso la de Teología que no había tenido en su fundación Lérida y Huesca con restricciones y que como ya hemos dicho costó implantar en París.

Dispuso, pues, que se enseñara Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes o Filosofía (1), más aquellos estudios complementarios de Gramática, procurando llevar a estas enseñanzas los más prestigiosos maestros de que pudo disponer.

(1) Los distintivos de las Facultades eran: blanco, Teología; verde, Cánones; rojo, Leyes; amarillo, Medicina, y azul, Artes o Filosofía.

Fueron pocas las cátedras y no muy bien dotadas; pero no podía atender a todo, con su propio peculio, el ilustre Prior de La Seo; bastante hizo con poner en ejecución la magna obra de dotar a Zaragoza de una Universidad, pese a las encontradas opiniones de muchos y a la abierta y franca hostilidad que la medida encontró hasta en las más altas esferas, como ya ampliamente tenemos dicho.

Al plantear Cerbuna en nuestra Universidad las cinco Facultades, tuvo necesidad de limitar en ellas las cátedras cuanto le fué posible, desde el momento que todo corría de su cuenta; así es que en los Estatutos de 1583 se dice: «mientras no haya comodidad para número de más cátedras: de Sagrada Teología, tres cátedras; de Derecho Canónico, tres; de Derecho civil, tres; de Medicina, tres; de Artes, tres; de Gramática, seis, y la mayor de ellas, que tendrá el maestro mayor de Gramática, será de Retórica también; y los que serán proveydos de las dichas cátedras y las leherán por la forma y orden de los Estatutos de la Universidad sean y se llamen catedráticos ordinarios».

Se autorizaban «los lectores extraordinarios, pero sin poder leer las horas que leían los ordinarios de la misma Facultad, ni las mismas materias, ni que por oír estas lecciones extraordinarias dejen de cursar los oyentes las ordinarias de los catedráticos».

Las lecciones habían de durar una hora, y terminada, el catedrático había de estarse un rato en la puerta esperando por si algún escolar le pedía explicaciones sobre lo leído (1).

Los catedráticos de Teología debían leer de la *Biblia*, un año de *Testamento viejo* y otro de *Testamento nuevo*, y así siempre alternando; la parte de Biblia la señalaba el Rector de un año para otro *ad voto audientium*; los de *Teología escolástica* leían los cuatro libros del Maestro de las Sentencias. En *Cánones* debían leer *Decretales*, *Sexto* y *Decreto*, pero mientras no hubiere sino tres catedráticos, se disponía se dejara este último y se leyeran sólo las primeras y el segundo, repartiendo entre sí los títulos y la lectura «de tal suerte y manera que dentro del tiempo que se requiere de cursos para graduarse en esta Universi-

(1) Se llamaba estar de poste.

dad de bachiller en Cánones, que son cinco años, lean y pasen las materias más necesarias y ordinarias del Derecho Canónico y si pareciese al rector y consiliarios señalar títulos y lecturas quanto y hasta donde y qué materia han de passar que lo puedan hacer y lo hayan de cumplir los dichos catedráticos so pena de ser multados como al Rector y consiliarios pareciese y por traer y allegar muchas doctrinas no dexen de leher y declarar muchos textos y bien».

Los de *Leyes* debían leer del *Infurciato*, del *Digesto viejo*, del *Código e Instituta*, repartiendo entre sí los títulos y lecturas, de manera que lean y pasen las materias más necesarias y ordinarias del Derecho civil dentro del tiempo que se requiere de cursos para graduarse de bachiller en *Leyes*, que eran cinco.

En *Medicina*, durante los cuatro años que duraba la carrera, se había de leer a *Hipócrates* y *Galeno*, repartiendo sus libros y lecturas, así como los que trataban de la materia y doctrina medicinal más práctica y necesaria, mas alguna anatomía «de algún cuerpo humano o parte del, procurándose por parte de la Universidad de haber cuerpos humanos de algunos ajusticiados con licencia del virrey o del hospital de los regidores y faltándolo muestren en las figuras y estampas que dello hay».

En *Artes* en un principio *Aristóteles* y sus enseñanzas lo absorbían todo; las *Categorías* y la *Filosofía natural* con sus ocho libros de *Física*, los cuatro de *Cielo*, los dos de *Generatione y Corruptione*, los cuatro de *Meteoros* y los de *Anima* y si había tiempo durante el curso se empleaba en leer alguna materia de *metafísica* o *matemáticas*.

La enseñanza de la *Gramática* se dividía y ordenaba en tres clases: menores, medianos y mayores. Para pasar de una clase a otra se requería examen del maestro mayor.

En 5 de julio de 1584 se acordó por los jurados consignar en la Tabla de los Depósitos de Zaragoza la cantidad de 20.000 libras jaquesas, cargadas a censal, a favor y en nombre de la ciudad «sobre muy buenas universidades tutas y seguras» y que de las pensiones se consignasen y diesen cada año 10.000 sueldos jaqueses para los salarios de los catedráticos de la dicha Universidad, como ya tenemos dicho en el correspondiente capítulo.

Este acuerdo se tomó por haber manifestado algunos catedráticos principales «de la Universidad y estudio general que aquí se fundó, que si no se les aumentaban los salarios que se les daba por leer en la dicha Universidad por ser tan cortos como son, dexarían las dichas cátedras y que de ello se seguiría grandísimo daño y ruyna de la dicha Universidad y deshonor muy notable desta ciudad que es la principal fundadora de ella».

En ese mismo documento y pocas líneas después de las transcritas, claramente se dice que a pesar de los esfuerzos de Cerbuna y de sus sacrificios pecuniarios, hasta el punto de emplear «*toda la renta que le sobra de su dignidad pagadas las pensiones y otros gastos necesarios de su casa...*» de ninguna manera la dicha Universidad puede continuar *ni conservar si no le provee la ciudad de alguna buena cantidad y renta para aumentar los salarios*; terminantes manifestaciones vienen a robustecer las que ya hemos hecho nosotros al hablar de los *Patronos y Jurados*, recabando para la Ciudad, como verdadera protectora de la Universidad, una mayor consideración de la que le guardaba Borao en su Historia.

Camón en sus manuscritos da cuenta de los primeros planes de estudios de nuestra Universidad. Dice así el historiador de la Universidad de Zaragoza:

«En el archivo de esta ciudad se halló un papel con el siguiente título:

»EN THEOLOGÍA: El Padre Maestro Fray Gerónimo Xavierre, de 8 a 9 la 1.^a y 2.^a de Sto. Thomás.

»El P. M. Fr. Felipe de Monreal, la 1.^a Parte de Santo Thomás.

»El P. M. Fr. Pedro Malón, de 2 a 3, comenzará el Evangelio de San Juan *In principio erat Verbum*.

»El P. M. Fr. Francisco Maldonado, de 3 a 4, la materia de *Pœnitencia*.

»Después señala los de Leyes y Cánones con el título de *Micer*.

»Después, los de Medicina con título de *Doctor*.

»EN ARTES: El Dr. Joan Sancho comenzará curso de Artes.

»El P. Presentado F. Pedro López, comenzará también curso de Artes.

»EN FILOSOFÍA: El Maestro Ponz.

»EN RETÓRICA, LATINIDAD Y GRIEGO: Desde las 8 hasta las 11 y desde las 2 hasta las 5 de la tarde, enseñarán 6 maestros repartidos por sus clases con grande ejercicio y erudición, porque en breve tiempo salgan muy aprovechados los oyentes; éstos son:

»El Maestro Andrés Escoto.—El Maestro Pedro Simón Abril. El Maestro Berenguer.—El Maestro Mendoza.—El Maestro Lobera.—El Maestro Araciél.

»Y porque por los Estatutos de la Universidad se provehe que juntamente con las letras se enseñen buenas costumbres particularmente a los gramáticos, assi se leerá las fiestas a las 8 de la mañana el Cathecismo latino del Papa Pío V para que en él aprendan latín y christiandad. Cada día a las 11 Misa rezada para que la oigan los que quisieren.

»Al dorso de dicho papel, que está escrito en hoja de pliego entero, dice: Copia de la Cédula que se publicó en la Escuela de Zaragoza el día de San Lucas, y no dice qué año» (1).

En los Estatutos de 1597 las cátedras y sus salarios eran los siguientes:

TEOLOGÍA: Prima, Vísperas, Escritura, Durando y Santo Tomás, las tres primeras con 110 libras de sueldo y las dos últimas con 90 y 70 respectivamente.

CÁNONES: Prima, Vísperas, Decreto y Sexto, con 120, 100, 100 y 50 respectivamente.

LEYES: Prima, Vísperas, Código e Instituta, con 120.

MEDICINA: Prima, Vísperas, Tercia, Cuarta, Hipócrates y Anatomía, con 100, 63, 50, 50, 50 y 60 libras respectivamente.

CIRUGÍA, con 40 libras.

ARTES: Tres cátedras con 10 libras de salario. En 1601 se instituyó una cátedra de Metafísica con 50 libras de salario y que no pagaban los estudiantes; túvola el Dr. Delgado; quedó vacante por su muerte, quitándose, después, por no creerla necesaria.

CÁTEDRAS DE LATINIDAD: De Mayores con 180 libras, 10 del arca y 170 de las 200 que daba la ciudad; Griego, con 20 libras; Medianos, 10 libras; Menores, dos cátedras, con 10 libras cada una.

(1) Debió ser el de 1585.

A más de esto, los sobredichos maestros de Latinidad tenían de cada estudiante 22 sueldos, si no era pobre, reuniéndose la cantidad total, que se repartía entre los cuatro, tocando a cada uno: de medianos, 100 libras; de menores, 70 libras; al Vicerrector, 15 libras, y al bedel, 10 sueldos por cada ducado, y lo que cobraba se repartía a árbitro del Rector entre los cuatro sobredichos, dando un tercio más a los de medianos que a los de menores.

Todas las cátedras de esta Universidad y por este estatuto, habiendo muerto ya nuestro fundador, debían proveerse por oposición y su duración era de dos años, excepto la de Prima, Vísperas, Escritura, de Teología y las de Prima de Cánones y de Medicina que debían poseerse cuatro años.

Por el Estatuto de 1618 se establecen las siguientes:

TEOLOGÍA: Cinco cátedras, cuatro de Escolástica, que serán de Prima, con salario de 110 escudos y durante la vida del M.^o Aldovera se den 90 libras a quien la leyere; otra de Santo Tomás, con 60; otra de Durando, con 90 y durante la vida del M.^o Aldovera, se den 50 libras al que la tuviere; la quinta de Escritura, con 110.

CÁNONES: Cinco cátedras. Prima, 120 escudos; Vísperas, 100; Decreto, 100; Sexto, 70, y la 5.^a de Bachiller, 40.

LEYES: Cinco cátedras. Prima, 120 escudos; Vísperas, 90; Código, 70; Instituta, 60; Bachiller, 40.

MEDICINA: Seis cátedras. La de Prima, con 100 escudos; la de Vísperas, a 63; las otras dos de principio de curso, a 50; la de Hipócrates, 50 y de Anatomía, 60; a más la de Cirugía, con 40 escudos.

ARTES: Tres cátedras. El primer año con 10 escudos, el 2.^o, con 15, y el 3.^o, con 20, a más de lo que pagaban los estudiantes.

Todas las cátedras vacantes debían sacarse a oposición por votos de cuatro doctores y cinco jurados.

No podía opositar a cátedras de Teología el «que no haya ganado cathedra en aquella facultad por oposición, en esta Universidad, en las de Salamanca, Alcalá, Huesca o Lérida, en cathedras doctorales», de lo cual había de dar testimonio auténtico; para las demás se había de ser por lo menos Bachiller en la facultad en que hubiere la vacante.

La posesión de la cátedra era, en Teología y Medicina, por cuatro años; Leyes y Cánones, por cinco, y las de Artes, tres; las de Bachilleres, por dos años; al acabar el tiempo indicado se declaraban vacantes y nuevamente se proveían por oposición.

En los estatutos de 1625 se reduce el número de cátedras en todas las facultades, quedando cuatro en *Teología* con sueldos de 110 escudos las dos primeras y de 90 las dos últimas; en *Cánones*, cuatro, con los salarios de 120 escudos, 100 la 2.^a y 3.^a y 70 la cuarta; en *Leyes* cuatro, con 120 la 1.^a; noventa la 2.^a y 70, las de Código e Instituta; *Medicina*, cinco cátedras; la de Prima, con 100 libras; la de Vísperas, 70 id.; la de Aforismos, 50 escudos; la de Anatomía y Hierbas, 90 libras, y la de Cirugía, con 40 escudos. Las de Artes quedan en su número y salario como en el estatuto anterior.

Todas las cátedras en sus cuatro facultades, como las de Artes y Cirugía, debían proveerse por oposición y votos de Estudiantes, siempre que vacasen acabados los quinquenios, cuatrienios o trienios, o por renuncia o cese voluntario, etc.

Se imponían penas severísimas, llegando hasta a perder los grados que tuvieran en esta Universidad a los opositores que se les probara habían tratado de comprar votos con dinero, comestibles, etc., al que entrare en las casas de los estudiantes que tuvieran voto, o les convidara, o hiciera con ellos cualquier trato convencional o confidencial.

En los Estatutos de 1645 se establece que en *Teología* haya cinco cátedras ordinarias que serán de Prima, con salario de 120 escudos; Vísperas y Escritura, con 110; Durando, con 90, y Santo Tomás, con 70; queda prohibido el fundar y dar en esta facultad cátedras supernumerarias, excepto las que tenía ya proveídas la Ciudad.

En *Cánones* y *Leyes* quedan las cuatro cátedras de los estatutos anteriores, las primeras con iguales salarios, y las de la segunda facultad con 120 escudos, 90 y 70, respectivamente.

En *Medicina* se ponen seis cátedras: la de Prima, con 100 libras; la de Vísperas, con 70 ídem; la de Aforismos, con 50; la de Anatomía y Hierbas, con 50 ídem; las de 1.^a y 2.^a de curso, con 50; la de Cirugía, con 150 escudos.

No se introduce reforma ni en el número ni en los sueldos en la facultad de Artes.

Sigue siendo la oposición el modo de proveerlas, pero ya en este Estatuto se dejan unas a votos de estudiantes y otras al voto de cinco doctores que no sean religiosos y cinco jurados.

A las cátedras de Prima y Vísperas de todas las facultades, más la de Escritura en Teología, la de Decreto en Cánones, la de Código en Leyes y la de Aforismos en Medicina, no podía hacer oposición el que no era, o había sido en esta Universidad o en otra, catedrático de la facultad en que fuere la oposición, en cátedra doctoral. Ahora bien: para que los hijos de esta Universidad no quedaran preteridos por los de fuera por estar excluidos de las oposiciones, se establecía «que los doctores que en ésta hubiesen leído Artes, o sustituido cathedras de Prima, Vísperas o Decreto, o hayan hecho legítima oposición en esta Universidad a cátedra de la misma facultad, aunque no la hayan obtenido o hayan hecho oposición a canongías magistrales, lectorales, penitenciarias, doctorales, de la Iglesia Metropolitana, o alguna cathedra, sean legítimos opositores para las sobredichas, y a cualquiera de las otras cathedras pueda hazer oposición cualquier bachiller, con obligación empero, si la ganase, de graduarse de Doctor dentro de quatro meses, exceptuándose los médicos, en los quales queremos que se guarde el Fuero y su concordia».

Se proveerán por tribunal compuesto de cinco doctores y cinco jurados, como Patronos de la Universidad, las siguientes cátedras: En Teología, las de Prima, Vísperas y Escritura; Prima, Vísperas y Decreto, en Cánones. En Leyes, Prima y Vísperas; en Medicina, Prima, Vísperas y Aforismos; todas las demás cátedras en las cinco facultades, por votos de estudiantes. La de Cirugía por todos los examinadores del grado de Doctor en Medicina, o sea los catedráticos y doctores más antiguos hasta el número de trece.

En los Estatutos aprobados por Carlos II en 1684, las cátedras son las siguientes:

TEOLOGÍA. Cinco cátedras ordinarias: Prima, Vísperas, Escritura, Durando y Santo Tomás, con salario de 220, 210, 210,

90 y 95 libras respectivamente; las dos primeras tenían un aumento de 100 libras por la donación Apaolaza.

CÁNONES. Cuatro cátedras: Prima, con 120 libras; Vísperas, 100; Decreto, lo mismo, y Sexto, 70.

LEYES. Cuatro cátedras: Prima, Vísperas, Código e Instituta, con 120 y 90 libras las dos primeras y 70 las dos últimas.

MEDICINA. Seis cátedras: Prima, Vísperas, Aforismos, Anatomía y Hierbas, Primera y segunda de curso y Cirugía. Tenían de sueldo 100 y 70 libras, respectivamente, las dos primeras y 50 las restantes.

ARTES. Tres cátedras: Primer curso, 160; segundo, 165, y tercero, 170 libras. Los salarios de estas cátedras se pagaban de las rentas de la Universidad, donación del Arzobispo Apaolaza, y de las 1.165 libras que la Ciudad entregaba cada año.

Todas las cátedras, en virtud de este Estatuto, se proveían por oposición, unas por votos de estudiantes y otras por un tribunal compuesto de cinco doctores y cinco jurados, en la forma establecida por el Estatuto anterior.

En los Estatutos de 1753 se establece que las cátedras sean seis en *Teología*: Prima, Vísperas, Escritura, Durando, Santo Tomás y Escoto; en *Cánones*, cuatro: Prima, Vísperas, Decreto y Sexto; en *Leyes*, otras cuatro: Prima, Vísperas, Código e Instituto; *Medicina*, cuatro: Prima, Vísperas, Aforismos, Anatomía, primera de curso, segunda de curso y a más una de Cirugía; *Artes*, tres cátedras.

Los sueldos de las mismas se señalan en este Estatuto, teniendo en cuenta por una parte el cargo ordinario que abonaba la ciudad, o sean las 1.168 libras, que por Real Cédula de 1741 se habían mandado situar en el producto de carnicerías, y por otra, las demás rentas de la Universidad.

«A la cathedra de Prima 220, las 60 libras del cargo ordinario; a la de Vísperas 210, las 55 del cargo ordinario; a la de Escritura 210, las 55 del cargo ordinario; y en los referidos salarios señalados a dichas tres cathedras se incluye el aumento de 100 libras, que a cada uno hizo el Arzobispo Don Pedro Apaolaza; a la de Durando 90 libras, las 45 del cargo ordinario, a la de Santo Tomás 95, las 35 del cargo ordinario, y respecto de que esta cathedra ha gozado hasta de presente 47 libras y 10

sueldos de la renta del cargo ordinario y por ello 12 libras y 10 sueldos más de lo que le correspondía de este caudal, y actualmente goza la renta de ella el Padre Maestro Fr. Manuel Gallinero en conformidad con los Estatutos antiguos, se estatuye que esta asignación de salario respectivo al cargo ordinario no entre, ni se entienda mientras el Padre Maestro Gallinero se mantenga en el goce del salario de dicha cathedra...» «Por quanto la cathedra de Escoto se halla sin asignación de salario alguno, estatuyo, y ordeno, que si se lograse algún aumento de renta para dicha Universidad, se le haya de asignar el que pareciere correspondiente; y porque no es razón que hasta entonces el cathedratico que la regentase no tenga algún premio de su trabajo, le señalo doce libras y diez sueldos del cargo ordinario.»

CÁNONES: A la cátedra de Prima 120 libras, las 60 del cargo ordinario; a la de Vísperas 100 libras, las 50 del cargo ordinario; a la de Decreto 100 libras, las 50 del cargo ordinario; a la de Sexto 70 libras, las 35 del cargo ordinario.»

LEYES: A la Cathedra de Prima 120 libras y las 60 del cargo ordinario; a la de Vísperas 90 libras, las 45 del cargo ordinario; a la de Código 70 libras, las 35 del cargo ordinario; a la de Instituta 70 libras, las 35 del cargo ordinario.»

MEDICINA: A la Cathedra de Prima, 100 libras, las 50 del cargo ordinario; a la de Vísperas, 70 libras, las 35 del cargo ordinario; a la de Aforismos, Anatomía, Primera y Segunda de Curso, a cada una 50 libras, las 25 del cargo ordinario; a la de Cirugía 50 libras, las 25 del cargo ordinario.»

ARTES: A la de primer año 160 libras, las 50 del cargo ordinario; a la de segundo año 165 libras, las 50 del cargo ordinario; a la de tercer año 170 libras, las 50 del cargo ordinario; y en los salarios de estas tres cathedras se incluye el aumento que le hizo el Dr. Apaolaza.»

Se estatuye en lo que hace referencia a estas cátedras que siempre que sea exigible se aplique conforme a la asignación hecha, y que en el caso de que fuesen aumentadas las rentas de la Universidad, se señale a todas las cátedras, a proporción del salario que cada una respectivamente tiene en la del cargo ordinario, y esto después de haber dotado convenientemente las de Escoto y Matemáticas.

También se establece en este estatuto la oposición como medio único de proveerlas todas, dejando el monarca de hacer los nombramientos por su Consejo, como había dispuesto, en vista de los varios incidentes ocurridos en esta Universidad, por Reales Decretos de 11 de marzo de 1736 y posteriormente en 22 de Junio de 1747.

El tiempo de duración de la cátedra, para el opositor que la ganaba, era de cinco años para los de Prima, Vísperas y Decreto en Cánones y las dos primeras de Leyes; de tres para las de Artes y de cuatro para todas las demás; las que vacasen dentro del curso desde 10 de abril hasta el último día de septiembre, se anunciaban en seguida, pero si esto ocurría desde 1.º de octubre inclusive hasta 10 de abril, para no perturbar las lecciones y horas de estudio, los edictos, anunciando la vacante, no se fijaban hasta la primera de las fechas indicadas.

Las dotaciones de las cátedras, como puede verse por todo lo expuesto, si en un principio fué algo mezquina, sufrió algunos aumentos por sucesivas donaciones que a este fin se hicieron; téngase en cuenta la calidad de las personas que solían ejercer el profesorado en todas las Universidades españolas; prebendados o frailes en las de Teología y Artes y en las otras, muchas veces funcionarios civiles.

No resultaban, por lo tanto, las consignaciones ni tan mezquinas, ni tan insignificantes, pues la mayor parte de los profesores tenían otro *modus vivendi* y además era un honor grande el formar parte del profesorado de una Universidad, en el cual ingresaban muchos por gala, por disfrutar de las exenciones concedidas y porque les convenía para escalar más altos puestos; además hay que añadir a todos esos sueldos las propinas (derechos) por los grados que se conferían.

La provisión de cátedras por votos de estudiantes era la manera más liberal y democrática de obtenerlas por parte de los opositores, si el soborno no la hubiera desacreditado completamente, como en estos tiempos ha desacreditado el sufragio para todos aquellos cargos de elección popular. Eran electores todos los estudiantes matriculados, dentro del término hábil para ganar curso. Podían votar los de otras Universidades, pero presentando testimonio auténtico de sus cursos, grados y ma-

trículas tres meses antes de la votación. No podían hacerlo los que fuesen ya graduados, sin que antes de la vacante los hubiesen puesto de manifiesto inscribiéndose en el Registro de la Universidad, ni los que fuesen parientes de alguno de los opositores dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Antes de comenzar la votación el Rector tomaba juramento a todos de que no habían sido sobornados, ni recibido dinero o comida y que no les comprendía ninguna incapacidad de las prescritas; tomando este mismo juramento a los opositores.

El Secretario de la Universidad y Notario de ella al mismo tiempo, extendía unas cédulas con los nombres de los opositores, las cuales rubricaba para mayor identidad, entregándolas a los escolares para que éstos, en el momento de la votación, las depositasen, *bien dobladas para que no se pudiera ver por quién se votaba*, en un cántaro o vasija a este efecto destinada. La votación la presidía el Rector, con un jurado y los consiliarios; terminada se contaban las papeletas, se leían, se adjudicaban los votos y el que resultaba con mayoría quedaba proclamado catedrático de la asignatura correspondiente; el procedimiento era sencillo y, bien aplicado, de excelentes resultados.

La Universidad ya deseaba garantizar la pureza de ese sufragio, a cuyo efecto puso en sus Estatutos graves sanciones para los opositores y alumnos que mancharan, con sus torpes procedimientos, la legalidad de la votación. Comprenderán, pues, nuestros lectores lo que tenía que ocurrir con las votaciones escolares: poner en manos de los estudiantes de aquella época la provisión de numerosas cátedras en la Universidad había de originar, forzosamente, graves y serios disgustos. El escolar de aquellos tiempos no era el de ahora; antaño la regla era el estudiante pobre; la excepción, el rico; ahora la excepción es la regla, es lo corriente; y aun en estos tiempos modernos el estudiante no es pobre nunca en la ciudad en que cursa su carrera; allá en el pueblo, en el terruño, los padres pasarán mil azares, muchas privaciones, pero al escolar no le faltarán, mensualmente, los medios para que viva con decoro y alterne con sus compañeros. Entonces el estudiar y ser pobre era una gala; el llevar un manteo roto o remendado una honra; el comer el ran-

cho en los cuarteles, o la sopa en los conventos, no desdoraba a aquellos escolares, a los cuales los claustros concedían el derecho de hacer ostentación de pobreza y pedir limosna para seguir sus estudios.

Tenemos muchos ejemplos como el de Calomarde, que cursó en esta Universidad a costa de privaciones y en ella fué Doctor «Honoris causa», llegando a ser ministro de Fernando VII y autor del plan de 1825, el primero de los llamados de la Universidad napoleónica.

Con la provisión de las cátedras en la forma dicha, tenía que ocurrir lo que pasó: el soborno estaba a la orden del día; seguramente habría escolar que vendería su voto a un candidato por una buena comida, y de ahí que en los Estatutos se establecen penas severísimas para los opositores que anduvieran en tratos con los estudiantes que tenían derecho a votar cátedra y se les probase que habían tratado de sobornarlos con dinero o *comestibles*.

Y no crean nuestros lectores que esto ocurría sólo en Zaragoza; en todas las Universidades españolas intervenidas por los escolares con sus votos, pasaba poco más o menos lo mismo. En Madrid, a 18 de octubre de 1494, los Reyes Católicos dictan una pragmática «para que no haya sobornos, ni dádivas, ni promesas en el votar de las cátedras de Salamanca, ni impidan que cada uno vote libremente», pragmática que no sirvió de nada—dice un erudito profesor de la Universidad Central—(1), porque los sobornos prosiguieron durante todo el siglo xvi. En julio de 1513, según las memorias de D. Pedro Torres (mss. en la Real Academia de la Historia), «estando vaca una cátedra de Gramática de prima, en la que no se podía leer otra cosa sino el *Arte* de Gramática que hizo Antonio de Lebrija, ni se podía leer otra *Arte* de Gramática en todas las escuelas, por estatuto de la Universidad, *opúsose el mesmo Maestro Antonio de Lebrija a la cátedra para su Arte, y todo el Estudio favoreció a un rapaz de Castilla, que la llevó con mucho exceso de votos*».

(1) Bonilla y San Martín (Adolfo).—Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico 1914 a 1915. *La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades*.—Madrid, imprenta colonial, 1914.—144 páginas.—4.º m.—Pág. 59.



EL ARZOBISPO D. PEDRO APAOLAZA

Protector de la Universidad

La forma de opositar las cátedras en nuestra Universidad era la siguiente: declarada la vacante en la forma prevenida por los Estatutos, se publicaban los edictos, que se circulaban por los centros de enseñanza; terminado el plazo en ellos señalado, se hacía la declaración de opositores, presentándose en ella las reclamaciones que contra ellos se pudieran alegar. Señalado día por el Rector para el comienzo de los ejercicios y designados los Jurados o Regidores que habían de formar parte del tribunal, si en la provisión de la cátedra no intervenían los escolares, venían el señalamiento de puntos ante el Rector, los testigos y el Notario Secretario, para lo cual un muchacho menor de catorce años *pícala* por tres veces un libro de la materia correspondiente a la cátedra vacante, eligiendo uno de ellos el opositor, y ese era el que explicaba ante el tribunal competente o ante la representación designada, si era a votos de estudiantes. Practicados los ejercicios por todos los opositores, se votaba en la forma señalada por Estatuto, para la provisión de aquella cátedra. El resultado se comunicaba a los opositores en acto público, por si tenían algo que alegar en contra, dándose acto seguido la posesión al elegido, previo el juramento en manos del Rector.

El año 1642 el arzobispo de Zaragoza D. Pedro Apaolaza, viendo la exigua y miserable dotación que tenían las cátedras de artes, entregó al Rector D. Diego Jerónimo de Sala y a los consiliarios D. Antonio Xavierre, D. Vicencio Sellán, D. Jerónimo Ipenza, D. Jerónimo Bueno y D. José Lorfelú, 9.000 libras jaquesas «para que se cargaran a censal en su favor sobre la dicha Ciudad de Zaragoza a razón de 20.000 por 1.000 y que la pensión anual de aquélla se convierta y emplee en dar y pagar a cada uno de los tres Cathedraicos de Artes que leen y leerán en dicha Universidad 150 libras jaquesas de salario en cada un año.»

Apaolaza condicionó su donación en la forma siguiente: que no se cobraran a los estudiantes los 20 reales que venían pagando a los catedráticos y si alguno de éstos faltara a lo por él dispuesto, por el Rector de la Escuela «se le detenga de su salario doblada cantidad de lo que hubiese cobrado, la mitad para el arca y la otra mitad para restituir al estudiante». Que estas

cátedras se dieran perpetuamente por votos de estudiantes, y si por nuevos estatutos o disposiciones de los Jurados a ello se contraviniera, las cantidades asignadas debían pasar a la sacristía de La Seo, para ayuda de los gastos que en ella se ofrecieren; la tercera, que los sueldos no se abonaran hasta tanto que los nuevos estatutos estuviesen aprobados por el rey; comenzaron, por lo tanto, a regir el año 1645.

La fundación Apaolaza, si dió mayor lustre a la Universidad y contribuyó a su esplendor, por el aumento de sus cátedras y de sus salarios, también fué causa de serios trastornos y de frecuentes disgustos a que daban lugar las votaciones escolares: el año 1672, con motivo de la provisión de una cátedra de artes en el Dr. Jerónimo Parras, el escándalo fué tan formidable que tuvo que intervenir el fiscal de la Escuela D. Juan Luis López, marqués de Risco (1), acudiendo al Consejo para denunciar los abusos cometidos y las inmoralidades de que tenía noticia.

Don Melchor de Navarra, con tal motivo, envió al Rector y Claustro la siguiente enérgica misiva:

Muy ilustres señores: El Dr. Juan Luis López me ha remitido la demanda fiscal que ha dado contra algunos cathedraticos por los pactos y obligaciones que han hecho para asegurarse las Cathedras contra los Estatutos de essa Universidad y en tan grave perjuicio de la caussa publica en la enseñanza de la juventud como se dexa considerar; y siendo tan de mi obligación el mirar por el honor de essa Universidad, no he querido dexar de repressentar a V. S. que juzgo esta por la causa más grave que puede ofrecerse a la estimación de V. S., pues deviendo perder su juicio la elección de los mejores Maestros la han querido necesitar por un medio tan ilícito y escandaloso y assi conviene que al reparo y castigo corresponda a la gravedad del delito, y quedo con toda confianza de que V. S. no detendrá el curso de la Justicia por ninguna consideración, pues la principal que deven tener es asegurar con el castigo un escarmiento

(1) El Sr. López escribió una alegación titulada: *Por el Fiscal de la Uuiversidad y Estudio general de la Ciudad de Zaragoza en favor de la provisión libre de sus cátedras.* Fué impresa en esta ciudad en 1672 y no la hemos podido ver.

tal que se hayan de reputar por hijos indignos de V. S. los que conspiren contra su honor con tan torpes y feos tratados como los que contiene la demanda Fiscal. Guarde Dios a V. S. muchos años en su mayor lustre como deseo. Madrid y Junio de 4 de 1672.—D. Melchor de Navarra y Rocafull (rubricado). — Ilustres Rector, Consiliarios y Claustro de la Universidad de Zaragoza. (Gestis núm. II, fols. 51 y 51 v.).

Este grave asunto y otro que con anterioridad había ocurrido con motivo de dos cátedras de artes que habían recaído en los doctores Abadía y Pérez, dieron lugar a procesos en los cuales se vieron envueltas personas de tanto prestigio como los maestros Luis Abadía y Lucas Casalete. En el que se tramitó contra Parras y otros se pronunció sentencia en 5 de septiembre de 1673, privando por ella de sus cátedras a Pérez, a Felip y a Parras e inhabilitándoles de poder opositar a ellas en dos años, por cuyo tiempo se privó, también, a Clemente y Baquero del derecho y facultad de repasar; a Casalete se le multó en 50 libras, mancomunando a todos en las costas. Se absolvió a Andrés y se declaró no poderse proceder contra Felip por haberse muerto.

Intervinieron los Jurados en estas cuestiones dirigiéndose al Rey para poner en su conocimiento los escándalos y graves daños que en las posesiones de cátedras de Artes se seguían en esta Universidad, dando estas quejas motivo a que el Secretario de Estado enviara al Rector una carta del Monarca (que no se inserta en el libro correspondiente) para que exponga las razones que se le ofreciesen para su remedio «y la conveniencia o inconveniencia de que los estudiantes provean dichas cátedras de artes, para que entendidas mande lo que pareciese más conveniente». Esa carta fué leída en claustro celebrado el 31 de octubre de ese año de 1672 y pocos días después en 7 de noviembre se acordó nombrar una Junta de la cual debían formar parte algunas de las personas que en la confección de Estatutos habían intervenido, «para que con las noticias que tienen del repaso que se aplica a los inconvenientes y daños que se juzga necesitan de remedio y que en ella se premediten los demás que condujeren a ese fin y que contiene la Real Orden de S. M. y se

pongan por cierto juntamente los inconvenientes tan graves que se reconocen en quitar la provisión de las cátedras de artes a los estudiantes y después se vuelva a dar razón al Claustro de consiliarios y catedráticos para su aprobación».

Siguió este asunto intrincado de la provisión de las cátedras de Artes ocupando la atención de los claustros en la Universidad de Zaragoza, por cuanto en 1679, a 7 de julio, el Rector dió cuenta de una carta de S. M. (que no se inserta tampoco en el correspondiente libro de *Gestis*) «sobre las prohibiciones de las cátedras de los estudiantes y de los inconvenientes que se siguen en que las provean y que sobre ello se informe a S. M.», acordándose en Claustro pleno nombrar una Junta, de la cual formaban parte el Rector, M.^o Fr. Raimundo Lumbier, Fr. Lorenzo Segovia, D. Jerónimo Palacín, D. Ignacio Ciprés, D. José Luis Casalete, D. Nicolás Moneva, D. Domingo Pérez y D. Pedro Azón, para que se estudie el asunto y se haga lo que pide el Monarca, si se considera más conveniente o se rehace, dándose al Rey cuenta de la resolución.

Y en verdad que la materia era de gravedad suma y digna de estudio; si se suprimía la votación escolar, el legado Apao-laza pasaba a la Sacristía de La Seo, perdiendo la Universidad las 9.000 libras jaquesas de que constaba; y si la fundación subsistía, ¿cómo evitar las inmoralidades a que esa forma de proveer cátedras daba lugar?

Prevaleció el interés antes que todo, y así vemos que en el Estatuto de 1684 sigue la votación para la provisión de las cátedras de Artes, claro es que poniendo en él todas aquellas disposiciones que se consideraron necesarias para evitar el soborno y que no debieron dar grandes resultados, por cuanto en Mayo de 1694, el Consejo denunciaba al Rey los gravísimos desórdenes, violencias, disturbios, sobornos y gastos excesivos que se siguen de las provisiones de cátedras, que se hacen por votos de estudiantes en la Universidad de Zaragoza y muy especialmente en las de Artes, cuya última provisión de la llamada *Indiferente*, costó al que la ganó más de 5.000 escudos y 4.000 al que la perdió.

En 1731, la Ciudad pidió al Monarca suprimiera de raíz la votación escolar, y que todas las cátedras que en esta forma se

adjudicaban, lo fuesen por el voto de cinco doctores y cinco regidores. Contestó la Universidad con un *Informe* (1) que le fué pedido por el Supremo y Real Consejo de Castilla, en el cual, después de mencionar las escasas rentas de esta Universidad, la importancia que para ella tiene el legado Apaolaza y el que la Ciudad no abona con la puntualidad debida las cantidades que debe a la Universidad, se pide que continúen las provisiones de cátedras en la forma prevenida por sus Estatutos y observada hasta el momento de darse el informe.

No era de fácil arreglo esa intrincada cuestión, pues había necesidad de obtener dispensa apostólica y reformación completa de Estatutos, pues los que se habían hecho en 1682 adolecían de los mismos defectos. Todo lo solucionó el Monarca, adjudicándose el nombramiento de catedráticos de esta Universidad de acuerdo con el Consejo de Castilla, hasta 1753, que se la dotó de nuevos Estatutos, en los cuales fueron suprimidas las votaciones escolares.

Algunos años después (2), el canónigo D. Jerónimo Ipenza hizo donación de 6.000 libras jaquesas para aumento de los salarios de las cátedras de Prima, Vísperas y Escritura de Teología, cantidad que depositó en la Tabla de Zaragoza para que se cargaran a censal sobre aquélla; cada cátedra debía, pues, recibir un aumento en sus salarios de 100 escudos anuales.

También condicionaba el Dr. Ipenza su donación, disponiendo que esas cátedras debían proveerse siempre por oposición en la forma ya establecida en los Estatutos nuevamente aprobados y conforme a la adición en ellos consignada, resultante del proceso de Gabriel Terrada.

(1) «Informe | que dió la Vniversidad | y Estudio general de la Ciudad de Zaragoza | en cumplimiento | de vna Real Provisión | que a instancia de dicha Ciudad fué | obtenida y notificada a dicha | Vniversidad, | para que el Gremio y Claustro de | la Vniversidad Literaria informasse al Supremo Real | Consejo de Castilla todo quanto tuviessse que dezir en | y a cerca de un Memorial dado por dicha Ciudad | a Su Magestad (que Dios guarde), cuyo tenor | es como se sigue. | (filete) En Zaragoza: | En la Imprenta Real y de la Vniversidad».—4.°, 15 páginas nums.—Port. con orla; v. en b.—Texto.—B. U. Z.—*Varios*, núm. 10.353, 15 bis.—A. 50, 5.ª

(2) No podemos señalar la fecha con exactitud, pues el documento que hemos encontrado en el Archivo de la Corona de Aragón y que publicaremos oportunamente, no la contiene, aunque debe ser hacia 1645, pero anterior a 1650, pues se habla de su aprobación por el Rey de los Estatutos nuevos, hechos por los Jurados en 1642 y sancionados por Felipe IV en la data ya mencionada; pudo hacerla en los años 1642 ó 1645.

El Dr. Ipenza se reservaba el derecho de ser llamado a claustro, aun no siendo Rector ni Consiliario, para poder así disponer mejor el cumplimiento de lo por él establecido.

Caso de que por algún motivo, más o menos justificado, se faltase a lo por él preceptuado, los 6.000 escudos pasarían, como los del Dr. Apaolaza, a la sacristía de la Iglesia Metropolitana de La Seo.

En 1650, el Dr. D. Diego Antonio Francés de Urrutigoyti, Arcipreste de Daroca, Dignidad en esta Santa y Metropolitana Iglesia, Canciller de Competencias del Reino y Rector que había sido de este Centro de enseñanza en 1648, quiso hacer también una fundación de una cátedra de Escoto o Filosofía moral, dando para su dotación 1.000 libras jaquesas o un censal de dicha cantidad. Esta fundación ya tropezaba con más obstáculos que la anterior, pues exigía la reforma de los Estatutos, y en este sentido la Ciudad y la Universidad se dirigieron al Monarca, en 20 de octubre de 1650, pidiéndola, por entender que era altamente beneficiosa la fundación Urrutigoyti. También la condicionaba dicho doctor, pues se reservaba, nada menos, que el derecho de nombrar profesor para desempeñarla, durante cuarenta años; pasados los cuales, pasaría a la oposición.

Ninguna de estas dos fundaciones debió prosperar, pues nada hemos hallado, después de lo dicho, acerca de ellas; la reforma de los Estatutos para ambas debió malograrlas.

El año 1654, el Prior y Convento de Predicadores de esta Ciudad elevaron una instancia al Rey, a nombre del Obispo de Teruel D. Diego Chueca, en la cual manifestaban al Monarca que dicho señor, deseando el mayor lustre y aumento de la Universidad de Zaragoza, de cuyas enseñanzas había participado, imitando los nobles ejemplos de D. Pedro Cerbuna y de D. Pedro Apaolaza, hacía donación a dicho Convento de la cantidad necesaria para la fundación y lectura de tres cátedras de Artes de la doctrina de Santo Tomás, por los religiosos de la Orden, suplicando al Rey interpusiera su autoridad cerca de los Jurados y Claustro para que se lograra la piedad y buen celo de dicho señor Obispo.

De este asunto trataremos con alguna más extensión en el capítulo *Las Órdenes religiosas en la Universidad de Zaragoza*;

por ahora, baste decir que dió lugar a serios conflictos, pues la fundación se oponía abiertamente a los Estatutos; el Rey no se mostró partidario de ella, hasta el punto de mandar poner PERPETUO SILENCIO en la cuestión; a pesar de esto, dividido el Claustro, se llegó por el Rector a convocar uno pleno el Miércoles Santo, por la mañana, «cuando los eclesiásticos doctores seculares estaban ocupados en sus iglesias», proponiendo y apoyando la fundación pedida por el Dr. Chueca y votándola.

A este claustro concurrió el regente Exea y otros ministros del Rey, que apoyaron la fundación; el enojo del Monarca fué grande al tener noticia de lo ocurrido, escribiendo al Virrey para que amonestara y apercibiera a los culpables, y ordenara, terminantemente, al Rector y Claustro, acataran sus órdenes y anularan todo lo hecho.

El Virrey ejecutó rápidamente los mandatos del Monarca, y con fecha 26 de junio de 1656 dábale cuenta de su cumplimiento.

Otra nueva carta tenemos del Virrey dirigida al Monarca, fechada en 22 de julio del mismo año, en la cual le manifiesta que obedeciendo sus órdenes terminantes «de que no se hiciera novedad por agora en lo que propuso el Obispo de Teruel», lo había comunicado así a las partes interesadas.

No se dieron por vencidos los del Convento de Predicadores, pues al año siguiente enviaron otro memorial al Rey solicitando la lectura por religiosos de su Orden de tres cátedras de Artes para la doctrina de Santo Tomás; al paso les salieron con otro los catedráticos de esa facultad y los estudiantes de Teología y Artes, pidiendo al Monarca no accediera a lo que querían los dominicos y mandara nuevamente poner perpetuo silencio en la cuestión, por no tener necesidad—dicen los solicitantes—de las doctrinas de dichos religiosos, pues a más de tener fundada cátedra de Santo Tomás, hay tres profesores que enseñan sus doctrinas y de éstos dos son de la expresada Orden; si hay otros que desean leer cátedras, abiertas tienen las puertas de la oposición.

Las Órdenes religiosas poseían enseñanzas en la mayor parte de sus conventos; y además, en virtud de sucesivas concesiones de los monarcas, regentaban cátedras en todas las Universidades, dominando principalmente en las de Artes, Teología y Cánones.

Dispuesto por los Estatutos que de las tres cátedras de Artes una fuera para Santo Tomás y otra para Suárez, dejando la tercera indiferente, por las disputas y luchas entabladas, resultó que al quedar esta cátedra vacante el 16 de abril de 1691, por muerte del Dr. Pérez, que la desempeñaba, arreció la lucha entre los representantes de las diversas escuelas que la querían a perpetuidad para su doctrina, pero especialmente los franciscanos, que deseaban ardientemente que las teorías de Escoto fueran enseñadas en nuestra Universidad.

En el capítulo ya citado, «Las Órdenes religiosas...», nos ocuparemos extensa y detalladamente de esta cuestión, que provocó uno de los más grandes y graves conflictos de nuestro primer Centro docente; no hay más que pasar su vista por la interesantísima documentación que en el Archivo de la Corona de Aragón hemos encontrado y que será reproducida oportunamente, para ver qué grados de exacerbación tomó la contienda, que de los claustros pasó a la calle, dando lugar a tumultos y algaradas estudiantiles que llegaron a revestir verdadera gravedad.

Triunfaron los franciscanos, y en un Claustro pleno, de los más memorables que registran las actas universitarias, se votó, por una gran mayoría, que la tercera cátedra de Artes, llamada «indiferente», fuera perpetuamente para la doctrina de Escoto, enseñándose así, en nuestra Universidad, las tres opiniones más importantes de la Filosofía. Cosa igual o muy parecida había ocurrido en Valencia, en Salamanca y en Valladolid, cuyas universidades vieron, más de una vez, turbada su tranquilidad por las mismas causas.

En la nuestra no terminó con el acuerdo del Claustro ya citado; prosiguió cada vez más enconada, hasta el punto que no fué sancionado por el Rey hasta 1721, en el cual, Felipe V dió una Real Cédula aprobando lo hecho por el Claustro de la Universidad de Zaragoza.

LEGISLACIÓN DE CÁTEDRAS EN GENERAL

- 1679.—Carta del Rey, fechada en Madrid a 28 de junio, pidiendo informe a la Universidad sobre el modo de obviar los inconvenientes de dar las cátedras por votos de estudiantes.
- 1683.—Decreto del Lugarteniente general de Aragón, fechado en Madrid a 26 de junio, por el cual confirmó los Estatutos reformados sobre la provisión de las cátedras de Artes, señalando una a la Escuela Tomista, otra a la contraria, o sea a la Suarista y dejando indiferente la tercera.
- 1685.—Carta del Rey, fechada en Madrid a 22 de septiembre, por la que declaró que con la confirmación de los Estatutos no fué su real ánimo derogar el Estatuto antiguo ni la concordia otorgada con los jesuítas en el año 1638, sobre la enseñanza de la Gramática y otras lecciones de Teología.
- 1691.—Carta del Rey al Capitán general del Reino, fechada en Madrid a 20 de julio, pidiendo informe sobre el memorial del Dr. Martínez, para que leyese por sustituto en la cátedra indiferente de Artes el año que restaba de su lectura, por muerte del Dr. Pérez.
- » —Carta del Rey al Capitán general, dada en Madrid a 8 de septiembre, mandando nombrar sustituto suarista para la cátedra de Artes, vacante por muerte del Dr. Pérez, y que la leyese cuatro años.
- 1692.—Carta del Rey, fechada en Madrid a 23 de marzo, para que se alternase en la cátedra indiferente de Artes, en Tomistas o Suaristas por trienios, sexenios, sorteando quién había de comenzar y que en adelante sólo votasen los estudiantes de la opinión en que ocurriera la vacante, formando por ella nuevo Estatuto y suspendiendo, interinamente, la publicación de edictos.
- 1695.—Orden del Lugarteniente general, fechada en Zaragoza a 14 de Abril, mandando suspender la provisión de las cátedras de Filosofía.

- 1699.—Carta real, fechada en Madrid a 21 de agosto, mandando suspender la provisión de una cátedra de Artes, hasta nueva orden.
- 1721.—Real Provisión de S. M. a Consulta del Consejo, dada en Madrid a 17 de mayo, para que el Rector y Claustro informen sobre la pretensión de señalar a la opinión escotista la cátedra de Artes indiferente que pedía la religión de San Francisco.
- » —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 14 de agosto, aprobando el acta del Claustro pleno de 1 de agosto de 1691, que había destinado la cátedra indiferente de Artes a la opinión escotista.
 - » —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 25 de octubre, para que sin embargo de la oposición de los Padres Fr. Bruno Brusau, Fr. Manuel Gallinero y Fr. Miguel de Escolano, se cumpliese y guardase la de 14 de agosto, que acabamos de citar.
 - » —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 27 de noviembre, pidiendo informe al Claustro pleno, sobre la representación de la Ciudad de Zaragoza, para que la cátedra de Artes señalada a la opinión escotista, fuese perpetuamente para los de esta doctrina, sin que se pudiesen oponer a ella los que no hubiesen cursado dicha opinión, para que las tres cátedras de Artes hubieran de proveerlas los estudiantes de cada Escuela, y ningún catedrático de Filosofía pudiera leer más de seis años.
- 1722.—Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 7 de marzo, por la que confirmó S. M. los tres puntos o estatutos en cuanto a las cátedras de Artes, citados en la anterior.
- 1731.—Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 17 de agosto, para que informase el Claustro sobre la representación de Zaragoza, relativa a que las cátedras de estudiantes se proveyesen por votos de cinco doctores y cinco regidores.
- 1736.—Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 11 de mayo, para que la Universidad procediese a la oposición de cátedras vacantes y remitiese los títulos de los opositores para proveerlos S. M., ejecutando lo mismo en ade-

lante, y que se abriese la Universidad, que estaba cerrada de orden de la Audiencia.

- 1736.—Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 7 de septiembre, para que informase el Claustro pleno sobre la instancia de los PP. Fr. Antonio Clavería, el Procurador general y otro de la Orden de San Francisco, para que se les declare hábiles opositores a la cátedra de Escoto, observando en la provisión las costumbres que había habido establecidas.
- » —Carta orden del Sr. D. Juan José Mutiloa, fechada en Madrid a 13 de octubre, para que la Universidad hiciese nombramiento de sustituto a las cátedras de Filosofía y de Instituta vacantes, y consulta a S. M. conforme lo había practicado según sus Estatutos.
 - » —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 22 de diciembre, declarando hábiles opositores a tres religiosos franciscanos para las cátedras de Artes.
- 1737.—Carta orden del Sr. D. Juan Mutiloa, fechada en Madrid a 25 de mayo, a representación de la Universidad, para que el P. Juan Andrés López, trinitario, continuase en la cátedra teológica de Escoto, y si ocurriera vacante, se pusieran edictos y remitiesen los títulos de los opositores al Consejo.
- 1738.—Carta orden del mismo Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 17 de octubre, para que informase la Universidad en las sustituciones de cátedras de Instituta, pretendida por D. Salvador Alfranca y D. Andrés Lapuente, y de Escritura que pidió Fr. Manuel Gallinero.
- » —Carta orden del dicho Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 14 de noviembre, avisando haber aprobado el Consejo los nombramientos de sustitutos hechos por la Universidad, en D. Joaquín Calvo, para la cátedra de Instituta; en D. Pedro Dorre, para la de Escritura, y Fr. Brusau, para la de Durando.
- 1739.—Carta orden del dicho Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 21 de febrero, para que se hiciesen las oposiciones a las cátedras vacantes, según el Estatuto 21, suspendiendo sólo la de Durando hasta 1.º de abril.

- 1739.—Carta orden del Consejo, firmada por D. Bernardo Santos, dada en Madrid a 18 de septiembre, para que informase la Universidad sobre el memorial del Ministro general de San Francisco, que se remitía, pretendiendo su religión fundar en esta Escuela dos cátedras de Teología escolástica, una de Prima y de Vísperas otra, de la doctrina de Escoto.
- 1741.—Carta orden de D. Miguel Fernández Munilla, fechada en Madrid a 18 de noviembre, por la que mandó el Real Consejo se dictase y explicase el Derecho Real y Leyes patrias pertenecientes al título, materia o párrafo de la lectura ordinaria.
- 1747.—Provisión de S. M. a consulta del Consejo, fechada en Madrid a 22 de julio, por la que se mandó que los cinco doctores y cinco regidores que asistiesen al concurso de oposición en las vacantes de cátedras mayores, informasen al Consejo, y en las de Filosofía, un regidor.
- 1748.—Carta orden del Ilmo. Sr. D. José de Bustamante y Loyola, fechada en Madrid a 24 de febrero, por la que comunica haber resuelto el Consejo que en las provisiones de cátedras de Artes, informasen cinco maestros en ellas y cinco regidores, conforme las facultades mayores.
- 1752.—Carta orden del Ilmo. Sr. D. Francisco del Rallo Calderón, fechada en Madrid a 16 de diciembre, por la que mandó el Consejo que, vacando la cátedra alta, leyesen, precisamente, a ella los catedráticos inferiores y otros opositores.
- 1753.—Carta orden de dicho Ilmo. Sr. Rallo, fechada en Madrid a 7 de abril, mandando el Consejo cumplir la antecedente, sin embargo de las representaciones de la Universidad, leyendo los catedráticos inferiores en las cátedras altas y excusando representaciones, porque nadie puede ser catedrático de la Universidad de Zaragoza sin que el Rey lo nombre.
- » —Carta orden de dicho Ilmo. Sr. Rallo, fechada en Madrid a 9 de junio, para que ni se detuviesen ni alargasen las provisiones de cátedras, por estar enfermos los catedráticos, y se remitiese copia de sus méritos, con certifica-

ción de su enfermedad. (Era por la que padecía el Padre M.^o Fr. Manuel de Ledesma, mercedario, poseedor de la de Escoto).

1753.—Carta orden del Ilmo. Sr. Rallo, fechada en Madrid a 28 de agosto, habilitando el Consejo a Fr. Onofre de Aso, carmelita, para leer las cátedras de Santo Tomás y Escoto.

» —Carta orden del mismo, fechada en Madrid a 15 de septiembre, decidiendo la duda propuesta por la Universidad sobre si había de suspender la remisión de las cátedras de Santo Tomás y Escoto con la más antigua, por la que mandó remitirlas juntas y no separadas.

1754.—Carta orden de dicho Sr. Rallo, fechada en Madrid a 20 de abril, comunicando haber denegado el Real Consejo la habilitación de Fr. Francisco Tabuena, franciscano, para opositar a la cátedra de Artes, escotista.

» —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 11 de julio, pidiendo informe sobre suspenderse la provisión y consulta de la cátedra de Artes escotista, por haber habilitado a Fr. Nicolás Frayre, agustino, para opositar.

» —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 6 de septiembre, pidiendo informe sobre la instancia de los carmelitas observantes para poder opositar a las cátedras de todas las sentencias, aunque no las hubiesen cursado.

» —Carta orden de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 19 de febrero, acusando recibo del informe sobre la instancia de los carmelitas a que hace referencia la anterior.

1755.—Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 1 de febrero, para que concretándose los carmelitas en la Universidad a una de las tres opiniones, pudiesen opositar a sus cátedras, sin perjuicio de la que sigan en sus claustros.

» —Carta del Ilmo. Sr. D. Francisco Rallo, fechada en Madrid a 25 de febrero, dispensando a D. Pedro Padilla para oponerse a cátedras menores de Jurisprudencia, respecto de estar habilitado para la de Vísperas de Cánones.

- 1755.—Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 23 de octubre, pidiendo informe en la pretensión de D. Juan Lázaro, D. Juan Grau y D. Fermín Miguel, sobre que se les habilitase para la oposición de la cátedra primera de curso médico.
- » —Carta de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 27 de diciembre, pidiendo informe sobre la representación de D. Manuel Cavós, para leer de once a una y no de cuatro a cinco, la materia de extraordinario en Teología, de opinión suarista.
- 1756.—Carta orden de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 31 de enero, para que la Universidad informase con brevedad sobre la instancia de los doctores Lázaro, Grau y Miguel, según se le mandaba en la provisión referida.
- » —Real Provisión del Consejo, fechada en Madrid a 12 de febrero, declarando que la determinación tomada en favor de los Carmelitas en 1.º de febrero del año antecedente, no les daba la libertad de poder opositar y obtener cátedras de las otras tres sentencias, sino sólo para aquella a que se concretase la Religión.
- 1757.—Carta orden del Ilmo. Sr. D. Pedro Colón de Larriategui, fechada en Madrid a 3 de septiembre, para que cualquier profesor teólogo secular o regular elija escuela en la primera oposición que hiciere, y una vez elegida, no pueda pasar a otra.
- 1758.—Carta orden del mismo, fechada en Madrid a 8 de abril, para que en los méritos de los opositores de Teología se anotase al margen de qué escuela eran y se tuviese por suarista al P. Fr. Nicolás Frieria.
- 1759.—Carta del mismo, para que, sin embargo de la larga indisposición de S. M., se leyese en las cátedras que hubiera vacante.
- 1761.—Carta orden de dicho Sr. Colón, fechada en Madrid a 15 de abril, mandando se admita a Fr. José Barela, trinitario, a las oposiciones de cátedras de Artes.
- 1765.—Carta orden de dicho Sr. Colón, fechada en Madrid a 15 de abril, pidiendo informe de orden del Real Consejo sobre la habilitación que pretendía.

- 1766.—Carta orden de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 20 de abril, pidiendo informe de orden del Real Consejo, sobre la habilitación que pretendía para hacer oposición a la cátedra de Artes, de la opinión tomista, Fr. Manuel Romeo, mercedario.
- » —Carta del Real Consejo, fechada en Madrid a 3 de octubre, para que no se atiende el turno, sino el mérito de los opositores para la provisión de las cátedras con relación a diferentes resoluciones de S. M.
- 1767.—Carta orden del Real Consejo, fechada en Madrid a 10 de enero, comunicando la resolución tomada a consulta de aquél por S. M. en 23 de diciembre de 1764, quitando el turno o alternativa de opiniones para las cátedras de Teología y Filosofía, mandando admitir indiferentemente los Profesores de todas las Escuelas, atendiendo al mayor mérito de cada uno.
- » —Carta del Excmo. Sr. Marqués del Castelar, fechada en Madrid a 2 de abril, dirigida al señor Rector, para que sin pérdida de tiempo nombrase el Claustro personas para enseñanza de Gramática y Letras menores, que estaba a cargo de los Regulares de la Compañía de Jesús, y se le diese aviso de la providencia.
 - » —Carta orden del Real Consejo, fechada en Madrid a 17 de septiembre, para que informase el Claustro el número de cátedras, sus ejercicios de oposición y formalidades con que se hacían, en inteligencia que debía ser abierto el Concurso para admitir opositores de las demás universidades y partes del Reino, y si podían reunirse o aumentarse algunos.
- 1768.—Real Cédula del Rey nuestro Señor, fechada en Madrid a 12 de agosto, por la que extinguió S. M. las cátedras de la Escuela Jesuítica y mandó no usar de los autores de ella para la enseñanza.
- » —Carta de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 7 de diciembre, acusando el recibo de los ejercicios de las oposiciones a las cátedras vacantes de esta Universidad y sus informes.
 - » —Auto acordado del Real y Supremo Consejo, fechado a

20 de diciembre, para que en adelante se expresase en las consultas el número de votos que tuviese cada opinión en el lugar correspondiente: Que los informes de oposición a cátedras vayan por las Escribanías de Cámara de gobierno, los que formalicen el expediente y lo pasen al señor Fiscal para que exponga lo que se le ofrezca, dé cuenta al Consejo y éste señala día para la votación, y que para cada Universidad se nombre por Director un Ministro del Consejo que no haya sido individuo de la misma.

1768.—Carta de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 20 de diciembre, participando el nombramiento del ilustrísimo señor D. Francisco José de las Infantas para Director de la Universidad, en virtud del auto acordado del Consejo pleno de 20 de diciembre.

1769.—Carta del Ilmo. Sr. D. Francisco José de las Infantas, Director nombrado por el Consejo de esta Universidad, fechada en Madrid a 11 de enero, en que con dicho motivo pide un ejemplar de sus Estatutos, así antiguos como modernos; noticia de sus rentas y distribución; número de catedráticos en cada una de las facultades; sus salarios y emolumentos; sus ejercicios para obtener las cátedras y por qué medios se informa al Consejo; los ejercicios de los catedráticos en la Universidad, comunes, diarios y extraordinarios, y de sus horas y de los que hacen los demás graduados; del número de éstos en cada facultad y el de los estudiantes, según los últimos años antecedentes.

» —Carta del expresado señor de las Infantas, fechada en Madrid a 29 de marzo, avisando el recibo del informe y de los Estatutos, por mano del señor Presidente.

» —Carta del dicho Director, fechada en Madrid a 22 de abril, en la cual avisa lo acordado por el Consejo sobre pedir a la Universidad copia auténtica de sus Estatutos, Capítulos de visita o informes con las declaraciones posteriores del Consejo, duplicado todo en conformidad de lo prevenido en el capítulo I de la instrucción que se referirá.

- 1769.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 7 de junio, respondiendo a la del señor Rector sobre el modo de remitir los informes secretos y relación de méritos de la cátedra de Filosofía, en conformidad del auto acordado de 20 de diciembre y su art. 2.º por la Escribanía de Cámara y de gobierno; previniendo se remita todo por ésta, pero poniendo los secretos en pliego cerrado y separado con la nota de «Reservado para el Ministro Director de la Universidad».
- 1769.—Carta de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 19 de junio, ocupando el recibo de los Títulos y ejercicios para la cátedra de Artes, vacante.
- 1770.—Carta del mismo señor, fechada en Madrid a 7 de julio, pidiendo el motivo de haber informado sólo tres regidores para la cátedra de Instituta, debiendo ser cinco, según el Estatuto.
- » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 26 de octubre, para que los catedráticos ausentes se restituyesen inmediatamente al ejercicio y lectura de sus cátedras, y que no haciéndolo en el preciso término que corresponda, les suspendan el pago de sus sueldos y subvenciones.
 - » —Carta de D. Ignacio de Igareda, fechada en San Lorenzo a 23 de octubre, remitida con otra de D. Juan de Peñuelas, de 2 de enero de 1771, sobre que se observen ciertas resoluciones relativas a la provisión de cátedras.
- 1771.—Real Cédula de S. M. a consulta de los señores del Consejo, fechada en El Pardo a 17 de enero, para que en adelante todas las cátedras de las Universidades se sirvan por regencia, sin perjuicio de los actuales catedráticos que hoy las obtienen en propiedad.
- » —Carta de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 31 de agosto, en que de orden del Consejo se manda que en las cátedras a que no se hubiese leído, se lea desde luego, y que evacuados los ejercicios de sus oposiciones, se remitan al Consejo, como estaba mandado por auto acordado de 4 de diciembre.
 - » —Provisión de los señores del Consejo, fechada en Madrid a 14 de septiembre, declarando que los oposito-

res a cátedras que no completasen sus ejercicios en la primera y segunda lista, no se tengan por legítimos opositores.

- 1771.—Carta de D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 12 de octubre de dicho año, para que las cátedras se saquen a concurso por el término improrrogable del Estatuto, remitiendo los Edictos a las Universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Santiago, Oviedo, Sevilla, Granada, Zaragoza, Huesca, Cervera y Valencia, y que esta providencia se imprima con las demás de las Universidades.
- 1780.—Carta del Real Consejo, por la que dice que con motivo de los ejercicios hechos este año para la provisión de las cátedras de Prima, Escritura y Escoto en Teología, notó el Consejo ser muy corto el número de los informantes Doctores y no procederse con arreglo a los Estatutos de la Universidad, por lo que se previene por el mismo Consejo, que en adelante asistan precisamente a las oposiciones los diez que deben informar, y no completándose este número, informe el señor Rector el motivo.
- 1783.—Carta del Consejo dando cuenta de la Real Orden de S. M. de 26 de noviembre último, para que se comuniqué a todas las Universidades cuyas cátedras se proveen por S. M. a consulta, para que los ejercicios literarios de oposiciones a ellas y en que sean jueces del concurso los Regulares, expresen de qué Orden son, y en las que estén aún por proveer y haya remitido los ejercicios, informen inmediatamente si los jueces han sido Regulares.
- 1789.—Real Cédula mandando establecer en esta Universidad una cátedra de **Física experimental** (1), autorizando por catedrático perpetuo de ella al R. P. M. Fr. Fernando Campos, carmelita descalzo y doctor de la misma Uni-

(1) Del establecimiento en nuestra Universidad de la cátedra de Física experimental, debemos decir que el Claustro se dirigió al de Valladolid, donde ya se cursaba, pidiendo datos sobre su funcionamiento; habiendo contestado, en Claustro celebrado el 10 de febrero, se acordó que la Junta nombrada continúe tomando las providencias que entienda más convenientes a perfeccionar la Instrucción de lo que debe hacerse para dicha cátedra, su salario y fondos con que deba ser dotada y todo lo demás que pareciera más oportuno en este asunto, y que los salarios se satisfagan considerándolos hasta el 18 de junio de cada año.

versidad, por faltar en Aragón Escuelas de esta Ciencia, sin embargo de haber dos Universidades.

Fecha en Madrid a 24 de noviembre.

1798.—La Universidad eleva una instancia dirigida al Monarca para que se aumenten las rentas sujetas al cargo ordinario de esta Universidad en los 240 reales que tiene que pagar, para contribuir a los emigrados y deportados, al Fondo Pío.

- » —Providencia del Real acuerdo de 14 de los corrientes, a instancia de D. Francisco Cano, para que se le admita a la oposición de la cátedra de Anatomía vacante.

El Claustro solicitó la excepción que se le puso al señor Cano y que se haga recurso al Supremo Consejo, manifestando cuán perjudicial sería a la enseñanza pública el dar lugar a recursos en el Real Acuerdo sobre asuntos académicos, en que siempre, por especial concesión de S. M., ha entendido el Consejo con informe de los señores directores cuando lo ha tenido por conveniente, y que hasta la determinación del Consejo, arreglándose el Rector al Estatuto, se suspenden los ejercicios.

Estos acuerdos fueron aprobados por el Claustro de Rector, Consiliarios e Informantes de la cátedra de Anatomía en 20 de mayo.

- » —Nueva disposición autorizando a Cano a hacer las oposiciones a la cátedra de Anatomía; que se anulen los ejercicios y se comuniquen de nuevo para que Cano pueda ser uno de los opositores.

El Claustro acordó *que se obedezca, pero que no se ponga en ejecución*, y que se acuda nuevamente al Consejo.

El Claustro acude al Rey exponiéndole que Cano, con sólo el grado de Doctor de Cirugía por el Real Consejo de Barcelona, no es hábil opositor a la cátedra de Anatomía de esta Universidad.

- » —(20 de junio). Recurso de la Universidad acerca de las oposiciones de Anatomía que pretende D. Joaquín Cano. El Real Acuerdo remite lo actuado para que informe el

Claustro; el informe de éste es muy luminoso e interesante.

- 1799.—(2 de noviembre). Orden del Consejo, por la que se manda le informe esta Universidad del estado del expediente sobre provisión de la cátedra de Anatomía y las resultas que hubiese tenido la representación que esta Escuela hizo a S. M. por la vía reservada a consecuencia de una Real Orden por la que se ordenaba se empezasen de nuevo los ejercicios de oposición a la cátedra, para que el Sr. D. Francisco Cano pudiera ser uno de los opositores (1).
- 1800.—(23 de marzo). Acuerdo del Claustro de dirigirse al Rey pidiendo nuevamente una competente dotación para las cátedras de esta Escuela, mayormente cuando su Canciller el Sr. Arzobispo se hallaba inclinado a favorecer toda pretensión que sobre este objeto se hiciese, y aun le había insinuado desearía el que la Universidad intentase se adjudicaran para dicho fin unos 130.000 reales v. en que se hallaba cargada la Mitra, y contribuir anualmente a diferentes personas que no eran de su diócesis.
- 1801.—Real Cédula en la que se ordena a la Universidad que Fr. José Fernández, catedrático de Artes, pueda hacer oposiciones a cátedras de facultad mayor, pues va a entrar en el tercer año de explicar filosofía.
- 1802.—Orden del Supremo Consejo relativa a que se establezcan en esta y demás Universidades del Reino dos cátedras de **Derecho real**; en ella se dice que se trate esta cuestión en Claustro pleno e informen y propongan a dicho Supremo Consejo cuanto estimen oportuno, especificando el número de cátedras que hay actualmente en esta Universidad y sus respectivas asignaciones y dotaciones, si pueden suprimirse algunas y cuáles, para el establecimiento y competente dotación de las dos que se

(1) Debemos hacer constar que en esta Universidad no se consideraban válidos para oposiciones los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor del *Colegio Militar de Barcelona*; hay varias resoluciones e instancias muy interesantes sobre este asunto.

pretende establecer y si hay alguna otra disposición en los fondos y rentas de las Universidades.

1803.—Real Orden del Supremo Consejo, por la que se manda a la Universidad siga haciendo explicar a sus catedráticos de Prima y de Vísperas la *Instituta de Derecho español* y, además, la *Recopilación* con arreglo al R. D. de 29 de agosto de 1802, y que ponga los arbitrios que le pareciesen convenientes para la dotación de cátedras perpetuas de Derecho patrio.

» —Real Orden aprobando el proyecto de redotación de cátedras, presentado por esta Universidad.

1805.—Oficio de la Junta de redotación de cátedras, en el que dice que por noticia que se ha tenido de haberse hecho una representación a S. M., impugnando los arbitrios que se sirvió aprobar en su Real Orden del pasado año 1803, para servir a la redotación interna de los catedráticos de esta Universidad, ha tratado la Junta este asunto con el objeto de precaver las razones en que se funde dicho recurso; y se acuerda pase este asunto a la misma Junta con todas las facultades del Claustro para que practique las diligencias que tenga oportunas.

» —Orden del Supremo Consejo en la que se declara que todos los regulares que se hubiesen graduado de Bachilleres en Filosofía, pueden ser admitidos en lo sucesivo a oposiciones de cátedras vacantes en las Universidades del Reino.

1807.—Orden del Consejo en la que se manda que, así en la provisión de la cátedra de *Instituciones teológicas* vacante, como en las demás que ocurran, se arregle en un todo al Plan general de Estudios mandado observar por Real Cédula de 12 de julio.

1813.—Decreto de la Regencia del Reino, creando cátedras de **Economía civil** en las Universidades; y en los pueblos principales o, por lo menos, capitales de provincia, Escuelas prácticas de Agricultura dotadas con fondos municipales, procurando el fomento de las Sociedades económicas.

- 1820.—Oficio del señor Jefe político para que restablezca el estudio de la cátedra de Constitución.
- » —Decreto de las Cortes para que el Gobierno proceda a la provisión de las cátedras de ascenso en la que estén consultados catedráticos propietarios de las Universidades a que pertenezcan, con tal que no hayan sido suprimidas en el plan que actualmente rige los estudios en ellas, pero que se suspenda por punto general la provisión de las cátedras de primera entrada o cualquiera otra para la que estén consultados sujetos que no sean actualmente catedráticos, sirviéndose por sustituto los que fuesen de efectiva enseñanza en el citado Plan.
 - » —Decreto de las Cortes a cuya virtud se declara que los individuos que se hallan estudiando en Madrid en práctica, según las leyes que regían siendo Bachilleres en Derecho civil, que están matriculados en las cátedras de *Constitución* y *Economía política*, establecidas en la Corte, puedan continuar sus estudios en las Cátedras y Academias aprobadas en la misma, y que tanto éstos como los demás que se hallan en el mismo caso, acreditan en debida forma su asistencia y aprovechamiento, sean recibidos al examen de la Abogacía o al de Licenciado en Leyes en Universidad.
 - » —Decreto de las Cortes para que los cursantes que presenten la correspondiente certificación del Secretario de la Academia de haber asistido en el verano anterior, con puntualidad y aprovechamiento, a las lecciones en que se ha explicado la Constitución política de la Monarquía, y se sujeten a examen en las materias, les aproveche este estudio por un año académico para continuar su carrera literaria.
- 1838.—Circular de la Dirección general de Estudios de 9 de julio de este año, comunicando una R. O. de 18 de junio, por la que, enterada S. M. la Reina gobernadora de la consulta elevada por la Dirección en 31 de mayo de dicho año, se ha servido declarar que se tenga por vacantes las cátedras siempre que las personas a cuyo cargo se hallen admitan del Gobierno no sólo empleos públicos

que les obliguen a ausentarse por tiempo indefinido del punto donde exista el establecimiento a que pertenecen, sino también comisiones que exijan una ausencia de más de tres meses, no siendo éstas para objetos científicos o que interesen a la enseñanza.

Además de toda la Legislación que sobre cátedras en general hemos citado, tomada de los libros de *Gestis* de nuestra Universidad, hemos encontrado en el *Archivo Histórico Nacional* seis voluminosos legajos que contienen gran número de expedientes del Consejo de Castilla, sobre cátedras, provisión de las mismas y diversos incidentes ocurridos con tal motivo en este Centro de enseñanza. Con esos legajos hay un manuscrito que dice:

«*Universidad de Zaragoza*».—*Noticia de la fundación y papeles respectivos a la Universidad de Zaragoza, que se hallan en la Escribanía de Cámara y de Gobierno del Consejo, por lo tocante a los reynos de la Corona de Aragón, que está a cargo de D. Pedro Escolano de Urrieta.* (A. H. N., Lig. 1.188 b.).

Citaremos algunos de los expedientes más interesantes, sin perjuicio de publicar en el tomo dedicado a documentos, el inventario total de los mismos:

- 1718.—Expediente promovido en vista de un memorial dado a S. M. por el maestro Fr. José Pomar, del Orden de San Agustín, de la provincia de Aragón, catedrático de Vísperas y de Teología de la Universidad de Zaragoza, pretendiendo la jubilación de una cátedra.
- 1728.—Expediente promovido por la Universidad de Zaragoza sobre conceder jubilación de la cátedra de Medicina al Dr. Domingo Guillén.
- 1737.—Idem promovido a representación de la ciudad de Zaragoza y el P. Fr. Bruno Brusau y otros, sobre la provisión de la cátedra de *Durando*.
- 1740.—Idem promovido a representación del General de San Francisco, sobre que en la Universidad de Zaragoza se funden dos cátedras de Teología de la doctrina de Escoto.
- 1755.—Expediente promovido a representación del Claustro y Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre competencia con el alcalde mayor y Sala del Crimen en cuanto a

unos estudiantes matriculados. Rector, Montañés, y Secretario, Santisteban.

(Se refiere al proceso contra los hermanos Elgorriaga, del que trataremos al hablar del fuero académico).

1756.—Expediente suscitado a instancia de la Provincia de Carmelitas observantes de Aragón, sobre la oposición y obtención de cátedras por sus individuos en la Universidad de Zaragoza, en las tres sentencias: Tomista, Suarista y Escotista.

1757.—Idem promovido a instancia del Comisario general de San Francisco, sobre el modo de leerse en la Universidad de Zaragoza la sentencia de Escoto y sobre provisión de cátedras.

1766.—Copia certificada de la Consulta que se hizo a S. M. sobre la provisión de las cátedras vacantes en la Universidad de Zaragoza.

El Consejo presenta a S. M. las ternas siguientes:

Visperas de Sexto: D. Pedro Padilla, D. Miguel Villava, D. Inocencio Camón.

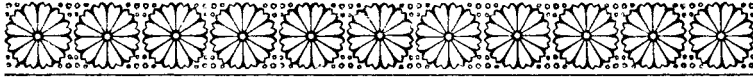
Artes Escotista: Dr. Vicente Moqueiza y Arcaine, don Rafael Sotro y Montaluc y Fr. Tomás Lasala.

Prima de Teología: Dr. Blas Matías de San Juan.

El Rey nombró, para la primera, al Dr. Padilla; para la segunda, al Dr. Sotro, y para la tercera, al Dr. San Juan.

1767.—Expediente suscitado a instancia de D. Francisco de Roa, catedrático de Decreto, sobre que en la lista impresa de materias para el día de San Lucas, se ponga cierta inscripción.

1769.—Expediente a instancia de D. Mariano Sotro, sobre que se le dispense el tiempo que le falta para recibir el grado de Doctor.



CAPÍTULO II

CATEDRÁTICOS

PERPETUIDAD.—JUBILACIÓN.—JURAMENTO.—PURIFICACIONES.—PRIMEROS CATEDRÁTICOS DE ESTA UNIVERSIDAD.—CATEDRÁTICOS CÉLEBRES DE LA MISMA.—LEGISLACIÓN DE CÁTEDRAS EN PARTICULAR.



LA pléyade brillante de catedráticos que a su cargo tuvieron las enseñanzas en la Universidad de Zaragoza, es una prueba irrecusable del poderío y grandeza literaria que alcanzó la privilegiada institución a que dió vida D. Pedro Cerbuna.

Tarea ardua y difícil sería hacer mención de todos ellos y de sus obras más notables; este estudio sólo, daría lugar a una obra interesantísima de carácter bio-bibliográfico, a la cual ya dió comienzo Camón con sus *Memorias literarias*; por eso, porque allí ya está reseñado cuanto nosotros pudiéramos decir sobre el particular, nos limitaremos en este capítulo a mencionar los primeros catedráticos de la Universidad de Zaragoza y citar a algunos de los más célebres que les siguieron en sus sabias enseñanzas.

Esos nombres esclarecidos son la mayor garantía del grado de esplendor que supo alcanzar nuestro primer Centro docente, sin que en los tiempos modernos tenga que envidiar a otras universidades, pues sigue contando en sus claustros con verdaderos maestros en el saber.

Ya por el primer Estatuto, los catedráticos se dividían en *ordinarios* y *extraordinarios*; eran ordinarios los que estaban en posesión de las cátedras por nombramiento del fundador, o

sean los tres de Teología, los tres de Derecho canónico, los de Derecho civil, los de Medicina y Artes.

Eran extraordinarios aquellos que por el Rector y Consilia-rios estaban autorizados a dar lecciones fuera de las horas se-ñaladas a los catedráticos en propiedad; hasta el punto que no podían ni leer las mismas materias de aquéllos, sin que los alumnos, por oír estas lecciones extraordinarias, «dexasen de cur- sar las ordinarias de los catedráticos».

Todos los catedráticos «asalariados» debían comenzar a leer el día siguiente después del de San Lucas, o sea el 19 de octubre, hasta la Natividad de Nuestra Señora de Septiembre (día 8), pero los maestros y lectores de Artes y Gramática de- bían leer todo el año hasta la víspera del día de San Lucas del siguiente.

La clase duraba una hora y el Bedel estaba obligado a vigi- lar si los catedráticos ordinarios cumplían el precepto regla- mentario, bien porque faltaran a clase, bien porque no leyeran todo el tiempo marcado por el Estatuto, debiendo llevar un libro en el que estas faltas se anotaran, y castigándose a los infrac- tores con multas pecuniarias sobre sus salarios.

En el Estatuto de 1583 se establece cómo debían leer los catedráticos y qué clase de materias:

«Que no lean por cartapacio teniéndolo delante o por qua- derno o papel escrito de mano, ni lean dictando de tal manera que estén diciendo palabra por palabra a solas, repitiendo las palabras tan despacio que aguardan a que los oyentes las escri- ban, pero lean de manera que sea para enseñar y para dar a entender allí leyendo entonces a los oyentes lo que les leyeren y que ellos puedan entender y recoxer en su entendimiento y memoria; y así, ni sea el leer muy aprisa ni demasiadamente despacio, bien que sea con el espacio y pausa que conviene, para que los oyentes se hagan capaces de lo que oyen y lo puedan retener en la memoria estando atentos y así puedan también con alguna diligencia escribir allí la sustancia de lo que oyen, como son las conclusiones, algunos argumentos y alegaciones, con resolución y brevedad, sumariamente, y esto se estatuyó por los movimientos que hay de dictar los lectores las liciones por entero a los oyentes, que pasan muy poca materia

y esa no la dan a entender bien ni la declaran con la utilidad que a los oyentes conviene».

Con pocas variaciones se hacen iguales o parecidas indicaciones en todos los Estatutos de nuestra Universidad.

A los doce años de hallarse en posesión de la cátedra, o sea después de tres oposiciones, se obtenía la perpetuidad, y a los veinte, la jubilación.

El sueldo que se disfrutaba variaba según los Estatutos; en los de 1618 se le concedía la mitad del sueldo, la otra mitad para el sustituto, hasta que llegaba la época prescrita de sacar la cátedra a oposición.

En el de 1684, disfrutaba el jubilado de las tres cuartas partes de su sueldo, si era de la facultad teológica, de las demás facultades la mitad.

Como en el capítulo de cátedras ya hemos dado noticia de los sueldos que éstas tenían y de su provisión, no hacemos aquí indicación alguna sobre estos particulares, para no incurrir en repeticiones inútiles.

En los Estatutos de 1753 se dispone: «que el cathedrático jubilado lleve las dos terceras partes de el salario que gozaba en la cathedra, en que se jubiló, y la otra tercera parte quede para salario de el cathedrático que entrase por resulta de dicha jubilación... pero si llegase el caso de cobrarse el aumento de salarios de las cathedras de Theología, que hizo el Muy Reverendo en Christo D. Pedro Apaolaza, o las cathedras de Cánones, Leyes, o Medicina lograsen otro aumento, o en otra manera igual salario a el aumentado a las cathedras de Theología, en qualquiera de dichos casos los cathedráticos jubilados lleven las tres quartas partes de el salario, y la otra quarta parte quede para el que entrase en la resulta».

En el plan de estudios de 1824 se dispone que para obtener la jubilación se requiere treinta años de puntual enseñanza en las cátedras de facultad mayor, acreditados en debida forma y treinta y cinco en las de Humanidades y de Lenguas y en las superiores de Filosofía.

Las cátedras de las facultades mayores son de ingreso, de ascenso y de término; son de ingreso las cuatro de Instituciones teológicas, las tres de Instituciones civiles, las dos

de Instituciones canónicas y las cuatro de Instituciones médicas.

Serán de ascenso en Teología las de Moral y Escritura; en Leyes las de Digesto Romano-hispano y de práctica forense, y en Cánones las de Decretales.

Serán de término en Teología la de Historia y Disciplina general de la Iglesia, de asistencia común a teólogos y canonistas en el 7.º año; en Leyes la de Recopilación; en Cánones la de Historia y disciplina particular de España, también común a teólogos y canonistas; y en Medicina la de Clínica.

En los artículos 211 a 216 del mencionado plan constan las obligaciones del catedrático en lo que a asistencia y aprovechamiento de sus discípulos hace referencia, así como los deberes a que estaban obligados, sosteniendo cada año un acto de conclusiones, sin el cual no podían en su día jubilarse, debiendo, además, presidir los actos mayores *pro munere cathedræ*, siendo el actuante un discípulo u otro escolar, a su elección.

Por ese plan los sueldos de los catedráticos fluctuaban entre 4.000 y 15.000 rs. v. según la distribución de las rentas de cada Universidad.

Por el plan de 1845 los profesores se dividían en *Regentes* y *Catedráticos*: eran los primeros los que estaban habilitados para dedicarse a la enseñanza y llamábanse catedráticos los que habían obtenido la propiedad de alguna asignatura.

El título de Regente se obtenía haciendo el que aspiraba a él los ejercicios que al efecto estuviesen prevenidos en una Universidad donde existiera la facultad o asignatura a cuya enseñanza quisiera dedicarse el que lo solicitaba; el de catedrático se obtenía por oposición.

En este plan los catedráticos formaban ya en una escala cuyos sueldos eran de 12.000, 14.000, 16.000 y 18.000 rs. v. con las categorías de entrada, ascenso y término; a esos sueldos se añadían 4.000 rs. v. al catedrático de ascenso y 8.000 al de término; en Madrid todo catedrático disfrutaba de 4.000 rs. además de lo que le pudiera corresponder por antigüedad y categoría.

Para hacer oposición a plaza de catedrático de entrada se necesitaba tener 25 años y título de Regente, que en facultad mayor debía ser de primera clase; no se podía pasar a plaza de

catedrático de ascenso sin haber servido tres años en una de entrada, ni a la de término sin llevar igual número de años de catedrático de ascenso.

En la Facultad de Filosofía era preciso para subir de categoría ser doctor en Letras o en Ciencias; los que carecieran de esta circunstancia gozaban sólo las ventajas debidas a la antigüedad.

Los Regentes agregados tenían en Madrid 8.000 rs. de sueldo y 6.000 en provincias.

Los sustitutos cobraban por vía de gratificación, durante el tiempo que desempeñaban la enseñanza, el mismo sueldo que los agregados, siendo la cátedra de facultad mayor o ampliación; y no siéndolo, la mitad del sueldo señalado a la plaza. Esta gratificación se pagaba de los fondos generales del ramo o del establecimiento en el caso de enfermedad; pero en los demás se descontaba el sueldo de la cátedra.

Por la Ley Moyano, o sea la de 1857, los catedráticos de Facultad se dividían en numerarios y supernumerarios; los sueldos de los segundos eran iguales a los del plan de 1845, así como los de los numerarios, y dividida la escala en las tres categorías de entrada, ascenso y término, con los aumentos señalados en el plan anterior para las dos últimas, más los 4.000 rs. consignados como gastos de residencia a los de Madrid.

El Real decreto que sobre enseñanza dió Ruiz Zorrilla en 1868, no afecta para nada a la Ley Moyano en lo esencial que a catedráticos y sueldos de los mismos hace referencia.

En el día de San Lucas nombraba el Claustro general entre los Doctores, Licenciados o Bachilleres, sustitutos para las cátedras, observando esta escala y prefiriendo por clases al Doctor, Licenciado o Bachiller cuyos ejercicios hubiesen sido aprobados en cualquiera oposición a las cátedras.

En el mismo día nombraba el Claustro de catedráticos los sustitutos en ausencias y enfermedades de los propietarios, oyendo la propuesta y dictamen de éstos, y dos señaladamente para que expliquen por la tarde en las cátedras de Escritura y Decretales, permitiéndose estos catedráticos enviarlos a las que no puedan o no gusten asistir, pero quedando a su cuenta el gratificarlos; la dotación de los sustitutos se fijaba en el com-

petente título y sus obligaciones eran las mismas que se imponían a los catedráticos, a excepción de la defensa del acto mayor.

Todos los individuos del Claustro, los del gremio de la Universidad que se matriculasen puntualmente a las cátedras, y los oficiales, ministros y dependientes con sueldos fijos, gozarán del fuero criminal pasivo, a no ser en los delitos que por las leyes merezcan pena corporal.

También se les concedía el fuero civil pasivo, restringido a las demandas que se hicieren por deudas u otras obligaciones, nacidas puramente de hechos ejecutados por los escolares y demás privilegiados.

Con respecto a los escolares o maestros que no residen todo el año en los pueblos donde se hallan establecidas las Universidades, se limita la última concesión a las obligaciones contraídas durante el curso y puntual asistencia a las cátedras.

En el plan de 1824 se dispone que en gracia de estos establecimientos literarios y de los colegios o comunidades de estudios, ya de antiguo incorporados a las Universidades en los pueblos donde éstas existen, se concede al Rector la jurisdicción civil que competía a los Jueces de Rentas de la Universidad de Salamanca, para la administración y cobranza de las suyas, en los términos y con las limitaciones que se contienen en las leyes del título 6.º, libro 8.º de la Novísima Recopilación, por ser muy conforme al fomento y prosperidad de los estudios generales la extensión de esta gracia a todos aquellos cuyos fondos están bajo la inmediata inspección y dirección del Gobierno. Las apelaciones en todas estas causas de fuero académico se harán al Claustro general, el que nombrará para jueces dos Doctores juristas y un canonista, quienes procederán con arreglo a las leyes.

En cuanto a incidentes diversos, bien por competencia y por cuestiones de etiqueta, citaremos algunos acuerdos de los Claustros:

En 25 abril 1672, en Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos, se acordó por mayoría de votos «que los Catedráticos de Artes, aunque se hallen con la calidad de Doctores en Teología, cánones o leyes, sean preferidos y les precedan en los

asientos como en el votar los Catedráticos de todas las Facultades, precediendo éstos a los dichos Catedráticos artistas».

Este acuerdo originó la natural protesta y la petición de que fuera llevada a Claustro Pleno.

En 6 de diciembre de 1751 vemos el acuerdo de que el Rector pueda dispensar a los Catedráticos la asistencia a la cátedra los días de nieves y temporales de aguas.

En 20 de octubre de 1786, D. Ramón Murillo, Presbítero, beneficiado de San Gil, se ofrece para enseñar gratuitamente en la Universidad Griego y Hebreo, sujetándose a examen con tal que el Claustro le patrocine.

En 26 de septiembre de 1807 se da cuenta en Claustro de la orden de S. M. que comunica Caballero, para que esta Universidad diga lo más brevemente que sea posible a qué se inclinan los catedráticos que en ella quedan reformados, pero con retención de sueldo, manifestando al mismo tiempo el mérito y circunstancias de cada uno.

El 27 de enero de 1820, que el Bedel anote rigurosamente las faltas que cometan los señores Catedráticos y los días que éstos envíen sustitutos.

En 5 de abril de 1832 se dió cuenta de un oficio de la Inspección General de Instrucción pública de 29 de marzo, trasladando la declaración que la misma ha hecho con motivo de las dudas que se ofrecieron a la Junta de arreglo y Hacienda y Claustro de Catedráticos de esta Universidad sobre la verdadera inteligencia del art. 219 del Plan, y en vista de lo expuesto por el sustituto de la cátedra de Griego D. Francisco Ferrer y Vallás, por la cual se decide que los sustitutos de cátedras deben ser nombrados todos los años en el día de San Lucas, pudiendo ser reelegidos los que ya lo hubiesen sido, si merecen la confianza del Claustro, pero que con los moderantes de Retórica y de Academias dominicales no debe hacerse novedad, por ser estos actos y aquél tener que estar dispuestos para pronunciar la oración inaugural cuando se abran las universidades, debiendo en su consecuencia disfrutar en la actualidad de las respectivas asignaciones, y en su consecuencia que habiendo estado cerradas las Universidades en el año pasado y presente no han podido nombrarse sustitutos por carecer de objeto.

Todos los catedráticos, antes de tomar posesión, prestaban juramento en manos del Rector, puestos de rodillas, de cumplir bien y fielmente su cometido, acatar la autoridad del Cancelario y del jefe de la Universidad y guardar los estatutos.

En 22 de septiembre de 1813, en Claustro Pleno celebrado en la Capilla de la Escuela, se dió lectura a la Constitución política de la monarquía española, jurándola, después de leída, por el Secretario, el Vice Rector y todo el Claustro; después pasaron todos a la iglesia parroquial de la Magdalena, donde se celebró misa solemne y Te Deum, remitiéndose testimonio a la Regencia y oficio al Jefe político.

El 15 de Marzo de 1820 se prestó, nuevamente, juramento de guardar la Constitución.

En 14 de junio de 1832 se celebró el juramento a favor de la princesa de Asturias D.^a Maria Isabel Luisa.

En 9 de julio de 1837 se celebra la solemne Jura de la Constitución de la Monarquía decretada por las Cortes: todos los catedráticos y claustrales, desde la sala del Claustro, fueron a la capilla, donde se cantó una solemne misa con asistencia del Capítulo de la Magdalena y de la Capilla del Metropolitano Templo del Salvador.

En 20 de agosto de 1836 y por orden de la Dirección general de estudios se juró, nuevamente, la Constitución de 1812, recomendándose el más exacto y fiel cumplimiento de ella.

Las alternativas políticas en ese periodo bien calamitoso para la Historia de España durante el reinado de Fernando VII entre constitucionales y absolutistas, dió lugar a las purificaciones a que se sometieron, bajo el régimen de los segundos, a catedráticos y alumnos y que sirvió para perseguir con saña y despojar de sus cátedras a todos aquellos que tenían ideas liberales. En otro lugar hablaremos con alguna más extensión de este asunto y de la veleidad política del claustro de la Universidad de Zaragoza, que con facilidad grande cambiaba la casa liberal por la absolutista y viceversa.

Aquí las purificaciones se llevaron con todo rigor: en 30 de octubre de 1824 se dió cuenta del oficio del Regente de esta Audiencia de que había quedado ya constituida la Junta de purificaciones y que, por lo tanto, se hiciera presente al Claustro

pleno para que todos sus doctores, catedráticos y bachilleres acudieran en solicitud de las suyas correspondientes.

A esas solicitudes debían acompañar todos los datos necesarios a la residencia del doctorado o catedrático desde marzo de 1820, sus ascensos y demás informes que fueran necesarios para saber con certeza las ideas políticas del purificado; los alumnos debían hacer constar si habían sido o no milicianos nacionales.

* * *

Los primeros catedráticos de nuestra Universidad nombrados por Cerbuna el día 23 de mayo de 1583 fueron, en Teología, Fr. Jerónimo Xavierre; en Cánones, los Doctores Miravete y Rivas; en Medicina, los Doctores Tabar y Juan Sanz; en Lengua y Filosofía, los Maestros Juan Sancho y Pedro Ponz, y para Latinidad, D. Miguel Belenguer, D. Juan Araciél, D. Miguel Villar y el maestro D. Juan Lobera (1).

Fraila en su *Lucidario* menciona como catedráticos de nuestra Universidad desde 1597 a 1603, los siguientes:

Teología: De Prima, Fr. Felipe de Monreal; de Vísperas, Fray Jerónimo de Aldovera; Escritura, Fr. Martín Peraza, y luego, Fr. Miguel Losilla; Durando, Fr. Pedro La Vega, y después, Fr. Domingo Agustín; de Santo Tomás, Fr. Nicolás Crespo, y luego, Fr. Luis Aliaga.

Cánones: De Prima, Dr. Agustín de Santa Cruz y Morales; Vísperas, el Dr. Casanate, y luego, el Dr. D. Pedro Ximenez de Aragüés; Decreto: Dr. Martín Carrillo, y después, Dr. Baltasar Andrés, y, por último, el Dr. Casanate; de Sexto: el Dr. D. Pedro Ximenes, y luego, el Dr. Salazar.

Leyes: De Prima, Dr. Calixto Ramírez; Vísperas, Dr. Pedro de Dueñas, y por su muerte, Dr. Baltasar Amador. Código: Doctor Juan Navarro de Azperiqueta, y por su muerte, el Dr. Martel.

Instituta: Dr. Bayetola.

Medicina: De Prima, Dr. Juan Sanz, y luego, el Dr. Viñas;

(1) En el tomo I habrán podido ver nuestros lectores todos los nombramientos de catedráticos que hizo el Dr. Cerbuna durante los años 1583 y 1584, con arreglo a los datos sacados del archivo de Protocolos de esta ciudad.

Vísperas, el Dr. Casanate, y luego, el Dr. Agreda; Tercia, doctor Pedro de Agreda, y luego, el Dr. Valderrama; Cuarta, el doctor Martínez de Zaragoza, y luego, el Dr. Valero; Hipócrates, el Dr. Alloza, y luego, el Dr. Crisóstomo; Anatomía, Dr. Eugenio de Dueñas, y después, el Dr. Medrano.

Cirugía: Maestro Marco Espinal.

Artes: Los Maestros Fr. Manzano, Fr. Romeu, Delgado y Rutra.

Metafísica, instituída el año 1605: El Dr. Delgado. Fué suprimida.

Latinidad: Mayores la tuvo el Maestro Vidal, y luego, el Maestro Peralta; Griego, Jusepe Salinas.

Medianos: Los Maestros Escorigüela y Salinas.

Menores: Maestro Juan Serrano, Maestro Francés y Licenciado Valero.

Como de los catedráticos más eminentes ya hacen mención Boroa en su *Historia* y más detalladamente Camón en sus *Memoorias*, nos abstenemos de hacer manifestación alguna en este sentido, por cuanto los que quieran noticias más completas, pueden consultar ambas obras; sin embargo, no dejaremos de mencionar a Jerónimo Xavierre, Pedro Malón de Chaide, Juan Granada, Pedro Simón Abril, Pedro Juan Núñez, Jerónimo Vidal, Miguel Berenguer, Andrés Serveto de Anión, Juan Gaspar Ortigas, Juan Costa, Fr. Diego Espés, Carlos Montesa, Martín Miravete de Blancas, Bartolomé Llorente, Gregorio Juan Palacios, Juan López Galván, Manuel Valderrama, Juan Jerónimo Cenedo, Jerónimo Portolés, Juan Sala, Mcr. Agustín de Santa Cruz y Morales, Jerónimo Bautista de Lanuza, Miguel Sebastián, Luis Aliaga, Pedro Calixto Ramírez, Andrés Escoto, Martín Carrillo, Luis Casanate, Jerónimo Deza, Marco de Guadalajara Xavierre, Luis Saravia, Jerónimo Basilio de Bengochea, Baltasar Andrés de Uztarroz, Marcelino Uberte, Matías de Bayetola y Cabanillas, Feliciano Uberte, Juan Luis López, Juan Jerónimo de Guzmán y González, José Buenaventura Pons, Bartolomé Foncalda, Matías Llera, Luis Ejea y Taleyero, Antonio Yrabarren, José de Leiza Eraso, Gil Custodio de Lisa y Guevara, Antonio Borbón e Izquierdo, Tomás Broto y Pérez, Tomás Madalena y Domínguez, Domingo Guillén y Ansel, Blas Antonio Nasarre, José Nicolás Cavero,



Fr. JERÓNIMO XAVIERRE

Primer Catedrático de Teología de esta Universidad



Dr. JUAN COSTA

Primer Catedrático de Leyes de esta Universidad

Juan Facundo Raulín, Juan Francisco Guillén, Miguel Borbón, Manuel Gallinero, Manuel Vicente Aramburu, Pedro José de Azpuru, Fermín Briz del Villar, José Antonio Lacambra, José Aznar y Arguedas, Pedro Martín Miravete, Nicolás José Fraise, Francisco Vincueira, José Miguel Royo, Blas Matías de San Juan y Quartero, Manuel Turmo y Palacios, Francisco de Paula Roa, Inocencio Camón, Alejandro Ortiz, Joaquín Traggia (1).

LEGISLACIÓN DE CÁTEDRAS EN PARTICULAR

- 1736.—Carta de D. Juan José Mutiloa, fechada en Madrid a 1 de diciembre, por la que resulta haber nombrado S. M., para la cátedra de Instituta, a D. José la Cruz.
- 1737.—Carta del mismo Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 27 de julio, avisando haber nombrado S. M., para la cátedra de Artes de opinión escotista, a D. José Domínguez, y por la de opinión jesuíta, a D. Francisco Castillo.
- 1738.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 31 de mayo, en que resulta nombrado para la cátedra de Vísperas de Teología D. Francisco Lorón.
- » —Carta de dicho Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 27 de diciembre, participando haber nombrado el Rey para la cátedra canónica de Sexto a D. Ignacio de Lissa, para la de Código a D. José de la Cruz y para la de Artes tomista a Fr. Manuel Cortina, carmelita.
 - » —Carta de dicho Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 13 de septiembre, por la que avisa haber nombrado S. M., para la cátedra médica de Aforismos, a D. Miguel Borbón.
- 1739.—Carta del Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 24 de enero,

(1) En el mismo Concurso en que esta obra fué laureada, el *Patronato Villahermosa-Guaquí* premió con el *Accésit* una monografía del Sr. Jiménez Catalán, titulada *Memorias para la Historia de la Universidad Literaria de Zaragoza*; como complemento de esta Historia, en ese trabajo se dan todos los datos bio-bibliográficos de cuantos pasaron por las aulas zaragozanas desde 1583 a 1845, y en él encontrará en su día el lector—si el Patronato considera conveniente la impresión de esa obra—todo cuanto hace referencia a maestros y discípulos notables de nuestra vieja Universidad.

- nombrando catedrático de Escritura a Fr. Bruno Brusau, mercedario de Santo Tomás, y a D. Salvador Alfranca, sin decir para qué cátedra, pero fué para la de Instituta.
- 1739.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 15 de agosto, nombrando S. M. para la cátedra de Teología de Durando a D. Pedro Dorre.
- » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 12 de septiembre, comunicando el nombramiento de D. Pedro Azpuru, para la cátedra de Durando; de D. José Villalva, para la de Prima; de D. José Marco, para la de Anatomía, y de Fray Antonio Clavería, franciscano, para la de Artes escotista.
 - » —Carta del dicho Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 19 de septiembre, avisando la equivocación de que la cátedra provista en D. José Villalva era la primera de Curso médico y no la de Prima.
 - » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 3 de octubre, en que hizo saber haber nombrado S. M. para la cátedra de Prima de Medicina a D. Clemente Alpuente.
- 1740.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 16 de enero, por la que resultan nombrados para la cátedra de Visperas de Medicina D. Baltasar Durati, y para la segunda de Curso médico, D. Manuel Lay.
- » —Carta del Sr. Mutiloa, fechada en Madrid a 9 de septiembre, avisando haber nombrado S. M. para la cátedra de Artes a D. Bartolomé Naval, agustino.
 - » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 10 de noviembre, por la que resulta conferida la sustitución de la cátedra de Visperas de Cánones a D. Manuel Vicente Aramburu.
- 1741.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 14 de enero, en que consta haber sido nombrado por S. M. catedrático de Prima de Teología D. Francisco Lorieri.
- » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 18 de marzo, por la que resulta haber dado S. M. la cátedra de Visperas de Cánones a D. Pedro Azpuru.
 - » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 8 de Julio, de la que parece haber nombrado el Rey catedrático de Visperas de Teología a Fr. Bruno Brusau, mercedario, y de Artes Tomista a Fr. Manuel Cantería, carmelita.

- 1741.—Carta del mismo, fechada a 16 de septiembre, por la que se nombra catedrático de Decreto a D. José Lacruz.
- » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 21 de septiembre, para que el P. Fr. Bruno Brusau tomase posesión de la cátedra de Vísperas teológica dentro de ocho días con apercibimiento de que se daría por vacante.
- 1742.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 13 de enero, en la que constan nombrados catedráticos de Escritura D. Pedro Dorre; de Artes tomista, F. Manuel de Ledesma, mercenario; de Escoto en Teología, D. Tomás Lorente, y de Código, D. Ignacio de Lisa.
- » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 30 de junio, nombrando catedrático de Durando a Fr. Manuel Gallinero, dominico; de Sexto, a D. Manuel Vicente Aramburu, y de Artes, a Fr. Antonio Clavería.
 - » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 20 de octubre, por la que resulta nombrado catedrático de Teología en la de Santo Tomás, Fr. Bartolomé Naval, agustino.
- 1743.—Carta del Ilmo. Sr. D. José de Bustamante y Loyola, fechada en Madrid a 27 de julio, por la que consta haber nombrado S. M. catedrático de Instituta a D. Salvador Alfranca; de Anatomía, a D. José Amar, y de Artes, a D. Blas Matías de San Juan.
- » —Carta de dicho Sr. Bustamante, fechada en Madrid a 26 de octubre, nombrando catedrático de curso en Medicina a D. José Villalva.
- 1745.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 3 de julio, en que avisa haber nombrado S. M. para la cátedra de Artes escotista, a Fr. José Bernad, franciscano.
- » —Carta del dicho Ilmo. Sr. Bustamante, fechada en Madrid a 16 de octubre, en que comunica el nombramiento de S. M. para la cátedra de Escoto de Teología a D. Francisco Castillo.
- 1752.—Carta del Ilmo. Sr. D. Francisco del Rallo Calderón, fechada en Madrid a los 24 días de junio, participando los nombramientos de catedráticos para la de prima de Leyes a D. Juan Crisóstomo García de Navascués, y la de Aforismos a D. José Amar.

- 1752.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 16 de diciembre, comunicando el nombramiento de catedrático de Decreto, hecho por S. M. en D. Ignacio de Lisa.
- 1753.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 13 de octubre, por la que resultan nombrados catedráticos: de Código, a D. Salvador Alfranca; de la 2.^a de Curso médico, a don José Márquez; de Anatomía, a D. José Lacambra, y de Artes tomista, a D. José Berné.
- 1754.—Carta del mismo, fechada en Madrid, comunicando los nombramientos de catedráticos: de Durando, a D. Blas Matías de San Juan; de Santo Tomás, a D. Francisco Clavería, franciscano; de Instituta, a D. Francisco de Roca, y de Cirugía, a D. Francisco Bringueyza.
- 1755.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 21 de junio, comunicando el nombramiento de catedrático de Vísperas de Cánones hecho por S. M. en D. Salvador Alfranca.
- » —Carta del Sr. Rallo, fechada en Madrid a 8 de marzo, por la que avisa haber mandado el Consejo no haber novedad con D. Manuel Vicente Aramburu en la cátedra de Vísperas de Leyes, por su ausencia y residencia en la Corte.
 - » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 26 de abril, habilitando a D. Manuel Vicente Aramburu para la cátedra de Decreto, y mandando inscribir sus méritos y ejercicios en el informe y remitirlos al Consejo, sin embargo de su ausencia.
 - » —Carta del Ilmo. Sr. D. Pedro Colón, fechada en Madrid a 20 de septiembre, avisando haber nombrado S. M. catedrático de Vísperas de Teología a Fr. Manuel Gallinero, dominico; de Decreto, a D. Manuel Vicente Aramburu; para la de Código, a D. Francisco de Roa; para la de Aforismos, a D. Joaquín Lecina, y para la de Artes suarista, a D. Manuel Turmo.
- 1756.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 9 de agosto, para que se fijasen luego los edictos a la cátedra primera de curso de Medicina suspendida por el recurso de algunos que no habían firmado.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 20 de noviembre, avi-

- sando los nombramientos de D. Blas Matías San Juan, para la cátedra de Escritura; de D. Eugenio Roselló, para la de Sexto; de D. Faustino de Acha, para la de Instituta y de D. José Berné, para la de Artes tomista.
- 1757.—Del mismo, fechada en Madrid a 3 de septiembre, nombrando el Consejo por sustituto de la cátedra de Artes a Fr. Onofre de Aso, carmelita.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 1.º de octubre, comunicando el nombramiento de S. M. en D. José Lacambra, para la de Anatomía; de D. José Márquez, para la segunda de Curso; de D. Manuel Turmo, para la de Durando, y también de Fr. Juan Barrera, para la de Santo Tomás.
- 1758.—Del mismo, fechada en Madrid a 23 de septiembre, por la que nombró el Real Consejo sustituto de la cátedra de Artes a Fr. Nicolás Fraire.
- 1759.—Carta del mismo, fechada en Madrid a 6 de octubre, comunicando haber nombrado S. M. catedrático de Teología de Escoto Jesuítica a D. Manuel Cavos, y de la de Artes jesuítica a Fr. Nicolás Fraire, agustino.
- » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 13 de octubre, nombrando sustituto para la cátedra de Artes a Fr. Joaquín Exerique, dominico.
 - » —Carta del mismo, fechada en Madrid a 22 de diciembre, se comunica haber dado S. M. la cátedra de Código a D. Francisco Roa; la de Aforismos, a D. Joaquín Lecina, y a D. José Galindo, la de Artes.
- 1760.—Del mismo, fechada en Madrid a 11 de septiembre, nombrando sustituto de la cátedra de Artes escotista a Fray Onofre de Aso, carmelita.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 6 de diciembre, participando los nombramientos de D. Blas Matías de San Juan, para catedrático de Escritura; de D. Eugenio Roselló, de Sexto; de D. Faustino de Acha, para la de Instituta, y de D. José Royo, para la primera de Curso médico.
- 1761.—Del mismo, fechada en Madrid a 10 de enero, pidiendo los méritos y ejercicios de los opositores a la cátedra escotista de Artes, que vacó en el año de 1754, para proveerla.

- 1761.—Del mismo, fechada en Madrid a 13 de junio, nombrando para la cátedra de Artes escotista a D. Joaquín Azpuru.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 5 de septiembre, con los nombramientos de D. Manuel Turmo, para la de Durando; de Fr. Juan Barrera, para la de Santo Tomás, y de Fr. Nicolás Fraire, para la de Artes.
 - » —Del mismo, fechada en Madrid a 14 de noviembre, avisando haberse conferido a D. Fermín Briz la sustitución de la cátedra de Sexto.
- 1762.—Del mismo, fechada en Madrid a 27 de enero, mandando poner en posesión de dicha sustitución de cátedra de Sexto a D. Fermín Briz.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 18 de agosto, participando los nombramientos de Fr. Manuel Gallinero, para la de Teología de prima; de D. José Galindo, para la de Artes, y de D. Pedro Padillo, para la de Sexto.
- 1763.—Del mismo, fechada en Madrid a 5 de febrero, avisando el nombramiento de D. Blas Matías de San Juan para la de Teología de Vísperas.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 10 de septiembre, comunicando el nombramiento de D. Manuel de Turmo, para la cátedra de Escritura; de Fr. Onofre de Aso, para la de Durando, y de D. Joaquín Azpuru, para la de Artes escotista.
- 1764.—Del mismo, fechada en Madrid a 8 de septiembre, avisando los nombramientos de D. Manuel Vicente Aramburu, en la de Vísperas de Leyes; de D. Faustino de Acha, en la de Instituta; de D. José Royo, en la primera de Curso, y de D. Miguel Domínguez, en la de Artes suarista.
- » —Del mismo, fechada en Madrid a 6 de octubre, dándose la sustitución de la cátedra de Decreto a D. Miguel de Villalva.
 - » —Del mismo, fechada en Madrid a 24 de diciembre, avisando el nombramiento del Consejo en D. José María Azara para la de Prima de Cánones, por sustitución.
- 1765.—Carta del Sr. Colón, fechada en Madrid a 16 de enero, participando haber confirmado el Consejo el sustituto

que dejó D. Manuel Lay en su cátedra de Vísperas de Medicina.

1765.—Del mismo, fechada en Madrid a 13 de marzo, avisando el nombramiento de D. Francisco de Roa para catedrático de Decreto.

» —Del mismo, fechada en Madrid a 24 de agosto, comunicando haber dado S. M. la cátedra de Santo Tomás Teológica, a Fr. Juan Barrera; la de Código, a D. Faustino de Acha, y a D. Tomás Muñoz, la de Artes tomista.

» —Del mismo, fechada en Madrid a 2 de noviembre, avisando el nombramiento de D. José La Cruz para la cátedra de Prima de Leyes.

1766.—Del mismo, fechada en Madrid a 4 de febrero, en que participa haber nombrado S. M. catedrático de Instituta a D. Fermín Briz.

1767.—Del mismo, fechada en Madrid a 6 de mayo, comunicando el nombramiento hecho por el Rey en D. Pedro Padilla para la cátedra de Sexto; en D. Rafael Sotro, para la de Artes, y en D. Blas Matías de San Juan, para la Teológica de Prima.

1768.—Carta del Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes, Fiscal del Consejo, fechada en Madrid a 15 de junio, dirigida al Sr. Rector, para que se suspendiese por ahora, de la cátedra de Prima de Teología, a D. Blas Matías de San Juan, y la Universidad nombrase sustituto de sana doctrina.

1770.—De D. Juan de Peñuelas, fechada en Madrid a 7 de julio, reintegrando a D. Blas Matías de San Juan en su cátedra de Prima teológica y prohibiendo orlas ni motes en las Conclusiones impresas.

» —Carta de D. Ignacio de Igareda, fechada en Madrid a 13 de octubre, participando haber nombrado S. M. a consulta del Consejo pleno de 19 de mayo de 1769, publicada en 11 de octubre del año 1770, al Dr. D. Manuel Turmo para la cátedra mayor de Vísperas de Teología, vacante; para la mayor de Escritura, al maestro Fr. Onofre de Aso; para la de Durando, al maestro Fr. Juan Barrera;

para la de Santo Tomás, al Dr. D. Manuel Cabós; para la de Teología de Escoto, al Dr. D. José Berné; para la de Prima de Cánones, al Dr. D. Salvador José de Alfranca; para la de Vísperas de Leyes, al Dr. D. Francisco Paula de Roa; para la de Artes, al Dr. D. Joaquín José de Eraso; para la de Vísperas de Cánones, al Dr. D. Faustino de Acha; para la de Decreto, al Dr. D. Pedro de Padilla; para la de Sexto, al Dr. D. Fermín Briz; para la de Código, al Dr. D. Inocencio de Camón, y para la de Instituta, al Dr. D. José Garro.

1770.—De D. Ignacio de Igareda, fechada en Madrid a 13 de octubre, comunicando haber nombrado S. M. a consulta del Consejo pleno de 27 de marzo, publicada en 11 de octubre, al Dr. D. Tomás Muñoz, para la cátedra de Artes, vacante en esta Universidad.

1773.—De D. Pedro Escolano de Arrieta, fechada en Madrid a 8 de septiembre, comunicando haberse nombrado por Su Majestad a consulta del Consejo pleno de 24 de marzo de dicho año, publicada en 6 de septiembre, al doctor D. José Royo, para la cátedra de Aforismos, vacante en esta Universidad.

1802.—Nombrando en virtud de oposición catedrático de Filosofía a D. Faustino Garrovera.

» —Nombrando a D. Joaquín Lario, catedrático de Anatomía, en virtud de oposición.

1803.—Orden del Supremo Consejo para que la Universidad informe acerca de la representación que hizo D. Fernando Campos, catedrático de Física experimental, acerca de que le suban el sueldo a 12.000 reales vellón.

» —Orden del Real Acuerdo para que en vista del expediente que se ha formado para informar al Supremo Consejo sobre la representación de D. Manuel Lafuente y otros maestros de primeras letras, relativa a que se mande al Claustro fijar edictos para proveer la Preceptoría de Retórica de las aulas Reales, pide se le remita copia de la orden por la que se encargó a la propia Universidad la dirección y gobierno de las citadas aulas reales, y que se le informe de las reglas que esta Universidad tenga

dadas a los maestros de ella, para la enseñanza con otras noticias que de la misma orden resultan.

- 1805.—Al Hospital de esta ciudad, para que se le facilite al catedrático de Anatomía el teatro anatómico del mismo y cadáver cuando lo hubiese.
- 1806.—Acuerdo del Claustro, nombrando lectores extraordinarios para que lean dos cursos de Leyes, con el haber anual de 20 libras; uno que lea Derecho civil en los cursos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, según el orden de las Pandectas por el Heinecio, y el otro explique 1.º, 2.º, 5.º y 7.º año, y a los que fuesen de 1.º de Cánones y no hubieren cursado antes dos de Leyes, las Instituciones imperiales, por el tomo primero de Arnaldo Vinio, ilustrando los respectivos títulos de las lecciones con las antigüedades e Historia civil de Heinecio.
- 1825.—Real orden que los catedráticos jubilados no tengan más sueldo que el que se señala en el art. 262 del plan general.
- 1829.—Orden de S. M. que señala los sueldos que en lo sucesivo ganarán los catedráticos, derechos de matrícula, etc.
- 1837.—Real orden para que los catedráticos separados que no lleven doce años de enseñanza se les contribuya con la tercera parte de sus honorarios y con la mitad si llevan más de doce años.
- 1838.—Circular de la Dirección de Estudios, manifestando una R. O. en la que se señalan los haberes de los sustitutos. Los de Instituciones 2.500 rs.; los de Humanidades, Lenguas e Instituciones de Facultad mayor, 3.000 rs.; los de cátedras superiores de Filosofía y los de ascenso, 3.500 reales vellón.

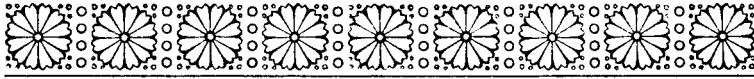
Estos nombramientos debía hacerlos el Claustro atendiendo a los títulos y con preferencia a los que hayan enseñado en las Facultades con el suficiente celo.

Del manuscrito citado en el capítulo anterior indicamos algunos expedientes:

- 1777.—Expediente sobre nombramiento de Director de la Universidad en el Conde de Balazote.

- 1779.—Expediente causado sobre la provisión de la cátedra de *Artes* de la Universidad de Zaragoza.
- » —Idem causado sobre la provisión de la cátedra de *Visperas de Medicina*, vacante en la Universidad de Zaragoza.
 - » —Idem promovido sobre la provisión de la cátedra de *Aforismos de Medicina*, vacante en la Universidad de Zaragoza.
- 1780.—Idem causado sobre la provisión de la cátedra de *Artes*, vacante en la Universidad de Zaragoza.
- » —Idem promovido sobre la provisión de la cátedra de *Anatomía de Medicina*, vacante en la Universidad de Zaragoza.
 - » —Idem promovido en el Consejo por Fr. Ignacio Muñoz, de la Orden de la Merced calzada, doctor en Teología en la Universidad de Zaragoza, sobre hacer oposiciones a las cátedras de *Teología*.
 - » —Idem sobre la provisión de la cátedra de *Artes*, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Opositores: D. Tomás Muñoz, beneficiado de San Pablo; D. Joaquín Otal, Racionero de Alagón; D. Manuel Latorre Ibáñez, Racionero de La Seo; D. Joaquín Cena, beneficiado de Lacuarres; Fr. Tomás Lasala, franciscano; Jerónimo Blasco, franciscano.



CAPÍTULO III

CLAUSTROS

SUS CLASES.—DE RECTOR Y CONSILIARIOS.—DE RECTOR, CONSILIARIOS Y CATEDRÁTICOS.—CLAUSTRO PLENO.—CONVOCATORIA Y MODO DE CELEBRARSE.



En el orden académico, la palabra *claustr* se aplica a la reunión de catedráticos, si es claustr ordinario, o al de catedráticos y doctores inscriptos, si es extraordinario.

Su origen se remonta, según La Fuente, a los primeros siglos medioevales, debido a que antes de la fundación de las Universidades se dieron las enseñanzas en los claustrs de las catedrales, celebrándose en aquel sitio las reuniones de los maestros.

En los Estatutos de 1583, al tít. 15, se dispone que haya un lugar donde se junten los consiliarios y cuantos tengan derecho a tratar del gobierno de la Universidad, la cual pieza se llame el *claustr*.

El Rector no debía llamar ni reunir claustr en día de fiesta de precepto, ni a horas desusadas, «como es de noche, muy de mañana, muy tarde o al medio día y a hora de comer, si no fuese por alguna necesidad urgente que sobreviniese tocante al bien común de la Universidad, sino que el llamamiento se haga el día antes que se hubiesen de ajuntar y la hora sea a las quatro horas de la tarde, después de la lección de vísperas y sin necesidad y justa causa no sea otra hora y tenga cuenta el Rec-

tor que no se usse cautela alguna para que alguno falte en los claustros».

«Que en el claustro se tenga este orden: que el Rector como cabeza presida y se asiente en cavecera en el mejor y más honrado lugar y más preheminate en medio de los consiliarios los quales se assienten por su orden, unos a la mano derecha, otros a la mano izquierda del Rector, precediendo los doctores teólogos a los canonistas y los doctores canonistas a los legistas y los doctores legistas a los médicos y los doctores médicos a los maestros en artes y los más antiguos en el grado precedan a los menos antiguos de la mesma facultad, desta manera que si hubiese quatro doctores teólogos en el claustro, el más antiguo en el grado se asiente a la mano derecha del Rector; el primero y el segundo a la izquierda y el tercero a la derecha y el quarto a la izquierda y por el mismo orden se asienten los demás que hubiese en cada una de las facultades».

Las materias a discutir las proponía el Rector; éste podía votar el primero o el último, pero los demás hablaban por el orden de asientos y votaban igualmente.

«Que en el claustro se traten todos con comedimiento y criança y cada uno diga su parecer libremente sin dezir injurias ni palabras descompuestas ni hablar en perjuicio de otro maliciosamente, sin reñir unos con otros, y el que se descompusiese en esto sea castigado por el Rector y los otros consiliarios y el Rector procure y encargue a todos que traten lo que se ofreciere como deven personas graves de letras y cristianidad, atendiendo al bien común de la Universidad, de suerte que resulte servicio de Dios».

Los votos todos eran iguales; en el libro de *Gestis* se consignaba si el acuerdo se había tomado por mayoría o por unanimidad y los votos de cada uno, pero si se había de hacer instrumento (certificación) se decía simplemente acuerdo de Rector y consiliarios.

Tres clases de claustros se celebraban en nuestra Universidad: el de Rector y consiliarios, el ordinario de Rector, consiliarios y catedráticos y el extraordinario o pleno, al que asistían, bajo la presidencia del Rector, todos los catedráticos y doctores inscriptos en el *Gremio* de la Universidad.

En el Estatuto de 1583 se dice que el claustro de consiliarios podía ser ampliado con todos los doctores de la Universidad graduados en ella o incorporados en determinados casos, por ejemplo, cuando el Rector hubiese delinquido tan gravemente que fuese menester imponerle castigo; este claustro llamábase pleno; lo convocaba el Vicerrector y en su defecto el doctor más antiguo de la Universidad. En este caso podía convocar el claustro, uno tras de otro, uno de los doctores «y satisfecho el claustro tan enteramente como semejante negocio requiere de la culpa y convencido della se le dé pena y castigo (al Rector), que al dicho claustro pleno o a las dos partes del dicho claustro pareciese y juzgase y determinase hasta privarle del oficio de Rector si la calidad del delito lo mereciese, como se viniese contra los privilegios e inmunidad de la Universidad y no los defendiese o viviese con público escándalo y infamia de vida u otros delitos semejantes muy grandes». Si alguno se creía agraviado del Rector cabía recurso a este claustro pleno.

Los acuerdos se inscribían por el secretario en un libro llamado *De Gestis Clavstri Vniversitatis* y que firmaba el Rector, junto con aquél.

El claustro de Rector y consiliarios era puramente administrativo y de gobierno interior de la Universidad.

El de Rector, consiliarios y catedráticos, se reunía siempre y cuando el Rector lo creía conveniente y de acuerdo con los consiliarios, o la mayor parte de ellos; en este claustro se estaba al acuerdo de la mayoría, debiendo concurrir por lo menos quince personados. Si los consiliarios, por mayoría de votos, acordaban la celebración de este claustro, el Rector debía, acto seguido, convocarlo y, si no, lo hacía el Vicerrector o el Consiliario primero, y así los demás por orden de categorías.

El claustro pleno era el que representaba toda la Universidad y al que concurrían todos los catedráticos, doctores y maestros de la misma; para tomar acuerdos se necesitaban por lo menos treinta personados y en él se estaba, también, a lo que acordaba la mayoría.

El Rector debía reunirlos siempre que para ello fuese requerido en la misma forma que en los otros, depositando los que

tal hicieran una cantidad, que varía según los Estatutos, para el gasto que la convocatoria ocasionaba.

De lo que se resolvía en el Claustro de Consiliarios, se apelaba al ordinario y de éste al extraordinario o pleno, debiendo en todos los dichos casos tener esta apelación ambos efectos, devolutivo y suspensivo; se exceptuaba lo que el Claustro de Rector y Consiliarios acordara sobre provisiones de cátedras acerca de inhabilidad o habilidad de los votos que intervenían en la votación de las mismas.

Las votaciones se hacían, si era materia de justicia, de palabra, y si era materia de gracia, con bolas o habas blancas o negras; si existía duda sobre si la materia a tratar era de gracia o de justicia, se sometía a votación con habas blancas o negras.

Si debía tratarse alguna cuestión que afectara a algún claustro o pariente suyo hasta el tercer grado, debía salirse mientras se trataba y votaba este asunto.

Ninguno podía votar por procurador ni salirse del Claustro sin licencia del Rector, el cual no debía darla sino con muy justa causa; y el que siendo llamado no acudía y no justificaba plenamente su ausencia, era multado pecuniariamente.

No se podía votar sino por lo propuesto por el Rector; según los Estatutos de 1645 el claustro ordinario debía reunirse por lo menos de dos en dos meses, al objeto de tratar todo lo conveniente a la Universidad y a la puntualidad de sus ministros, y en el cual, cualquier catedrático o consiliario podía pedir al Rector que propusiera lo que le pareciera más conveniente; y si éste no lo hacía, se pasaba a votación, debiendo el Rector someterse y acatar lo resuelto.

Si la Ciudad enviaba recado al Rector proponiendo alguna cuestión, el Rector debía convocar a claustro pleno, «aunque sea sin consulta, ni voluntad de los que en tal claustro asistirán».

En los de 1684 se dispone «que a todos los que asistieren en los claustros sobredichos, se dé medio real de propina a cada uno, del dinero de la Universidad; y que en los claustros que tuvieren a instancia de partes, «se pague al Rector y consiliarios en su claustro los 26 reales depositados; y en el claustro de Rector, consiliarios y cathedraticos, del dinero depositado, se

pague a cada cathedratico medio real, y si faltasen de los 30 reales se supla lo que faltase del dinero de la Universidad; y en claustro pleno, sin diferencia alguna, entre Rector, consiliarios y cathedraticos, y a los demás doctores y maestros de la Universidad, se dará a cada uno medio real, de los 40 rs. depositados y si no hubiese suficiente, supla y pague lo que faltare la Universidad; y si no se gastaren todos los 40 reales, lo que sobrare del depósito, se restituya a la parte que lo depositó».

En todos los claustros de nuestra Universidad y de sus tres clases, tenían puesto preferente los Jurados de la ciudad, que se sentaban a la mano derecha del Rector y los del Consejo de S. M. y abogado fiscal; y a la izquierda los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, y después, a una parte y a otra y por su antigüedad los doctores, por el orden que ya hemos indicado.

Cuando al claustro parecía que sobre ciertos y determinados asuntos, bien por su gravedad o por su importancia, debía guardarse el secreto, se acordaba así, *sub pœna præstiti juramenti*.

En los Estatutos de 1753 se dispone que cada año se celebren los claustros ordinarios siguientes: en los ocho primeros días después de San Lucas para jurar el Vicerrector, consiliarios y catedráticos, los primeros sus cargos y luego todos guardar los Estatutos, defender la Purísima Concepción y hacer la profesión de la Fe y hacer los nombramientos de Limosnero, Receptor, Fiscal, Junta de Hacienda y tratar los asuntos que pertenezcan al gobierno de la Universidad y observancia de sus Estatutos.

En los ocho primeros días de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, debía celebrarse claustro de consiliarios en el cual debía tratarse todo lo concerniente al mejor gobierno de la Universidad.

En este claustro y en los meses de diciembre, febrero y abril, debía acordarse la celebración, ocho días después, de claustro ordinario de Rector, consiliarios y catedráticos.

En el del mes de diciembre debía estudiarse y tratarse todo cuanto se relacionaba con matrículas y exámenes, y en el del mes de abril se reconocían las bolsas de doctores y maestros y

se insaculaba en ellas a todos los que se hubieren graduado desde el día 6 de septiembre del año antecedente.

Otro claustro debía celebrarse en los ocho primeros días de junio para tratar y determinar las materias que se habían de leer al año siguiente, haciendo una cédula de ello para publicarla el día de San Lucas en el Teatro de la Escuela, tomando el Rector providencia para la oración de aquel día.

Otro claustro de Rector y consiliarios debía celebrarse el 6 de septiembre para hacer la insaculación de Vicerrector y reconocer las bolsas de todos los doctores, maestros y catedráticos e insacular en ellas los que faltaren, volviendo a reunirse al día siguiente para la elección de Vicerrector y consiliarios, en la forma prevenida por Estatuto.

En los ocho primeros días del mes de octubre se celebraba otro claustro ordinario al objeto de nombrar sustitutos a las cátedras vacantes, y lectores extraordinarios, señalando las materias que hubieren de leer y providenciando todo lo demás que hiciera referencia a la fiesta del día de San Lucas y nuevo año escolar; las propinas de todos estos claustros debían pagarse del dinero del arca.

Además de todos los días señalados, el claustro debía reunirse siempre que al Rector y consiliarios pareciese conveniente, según las necesidades o negocios que pudieran interesar a la Universidad. En estos claustros no debía pagarse propina alguna; pero en el pleno la señalada en el arancel. Estas eran las siguientes:

Claustro de Rector y consiliarios: Al Rector, 4 rs.; a los consiliarios, 2 rs.; al fiscal, 2 rs.; al secretario, 2 rs.; al bedel, 4 rs.; al alguacil y maestro de ceremonias, a cada uno 2 rs.

Claustro de Rector, consiliarios y catedráticos: Al Rector, 2 rs.; a los consiliarios, catedráticos, fiscal y secretario, 1 rl.; al bedel, 2 rs.; al alguacil y maestro de ceremonias, a cada uno 1 rl.

Claustro pleno: Al Rector, doctores, maestros, secretario, bedel, alguacil y maestro de ceremonias, a cada uno sin distinción medio real.

Las citaciones para todos los Claustros las hacía el bedel de la Universidad, a nombre del Rector; la fórmula que consta en los libros de *Gestis*, es la siguiente:

«Dichos día y lugar y dentro del Claustro de la Universidad y Estudio general de la Ciudad de Çaragoça ante la presencia del Illtre. Sr. Don..... Rector de la Universidad..... y hecho lo sobredicho luego incontinenti juntado el Claustro de los ilustrisimos SS. Rector, Consiliarios y Cathedraicos de dicha Universidad por mandamiento del señor Rector y llamamiento de un vedel, en el qual intervinieron los dichos SS. Rector y Consiliarios de parte arriba nombrados y los SS. Cathedraicos siguientes...»

Otra fórmula:

«Dichos días y lugar que llamado, conbocado y ajuntado el Claustro de los Illres. SS. Rector, Consiliarios y Catedraicos de la Universidad y Estudio general de la Universidad de Çaragoça. Por mandamiento del Señor Rector infrascripto y llamamiento de Gerónimo Sanz, Vedel de dicha Universidad, el qual hizo relacion a mí, Vicente Salinas, Notario substituto de la dicha Universidad el de mandamiento de dicho señor Rector haver llamado, conbocado dicho Claustro para la hora y lugar presentes, en el qual intervinieron los infrascriptos y siguientes...»

.....

Por el plan de 1824 los Claustros quedan divididos en general y de catedráticos.

Del general son individuos todos los doctores de Facultad mayor y para deliberar se requiere que haya reunidos once, incluso el Rector y el Vicerrector; cuando asistiese con justo título el Cancelario o su Vicegerente, tomará el asiento inmediato al Rector.

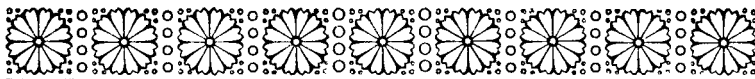
Al claustro general, además de otras facultades que se le designan en los correspondientes títulos de este arreglo, pertenece el nombramiento de todos los oficiales, ministros y dependientes necesarios para la administración y buen gobierno, salvo empero los derechos de Patronato u otro legítimo título.

El claustro particular de catedráticos, que convocará y presidirá el Rector y las Juntas de cada Facultad, sólo se reunirán para tratar asuntos concernientes a la instrucción literaria, mejoras de la enseñanza y remoción de los obstáculos que los impidan. No podrá deliberar sin la asistencia de dos individuos por lo menos de cada facultad, y todos han de ser doctores o licenciados.

Por el plan de 1845 queda ya limitada a estos actos la reunión de los claustros generales: a la apertura anual del curso, a la solemne distribución de premios, o cuando la Universidad tenga que asistir en cuerpo a alguna festividad o acto público, así como cuando dentro de la misma Universidad se celebre algún acto solemne que, a juicio del Rector, merezca la presencia de todos los doctores; en todos estos casos el orden de precedencia se arreglará por la antigüedad respectiva de los mismos, sin distinción de facultades.

Los claustros particulares se reunirán en los días que señale el Rector y, a falta de éste, serán presididos por sus respectivos decanos. Asistirán sólo a ellos los catedráticos propietarios y el orden de los asistentes será el de la antigüedad en el grado de doctor.

Por la Ley Moyano (1857), los claustros quedan divididos en ordinarios y extraordinarios; comprende el primero los catedráticos de la Universidad, y el segundo, además de éstos, los directores y profesores de todos los establecimientos públicos de enseñanza que existan en la población, como también los doctores residentes en ella. Este sólo se ha de convocar para los actos públicos y solemnes.



CAPÍTULO IV

PLANES DE ESTUDIOS

PLANES DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.—LOS DE 1807 Y 1824.—RE-
FORMA DE LAS UNIVERSIDADES EN 1845.—LA LEY MOYANO.—REFORMAS
DE LA ENSEÑANZA POR RUIZ ZORRILLA.



En el capítulo «Facultades y Cátedras» han quedado reseñados, ampliamente, los planes de estudios de nuestra Universidad desde su fundación hasta los Estatutos de Fernando VI, en 1753.

Fueron éstos un verdadero plan de enseñanza para esta Escuela; y en efecto, nada se omitió en ellos relativo a su administración, dirección y régimen. Las enseñanzas estaban provistas en aquella época de todos los elementos que formaban la ilustración y estudios a que se dedicaban con preferencia los españoles. La Universidad tenía en aquel entonces, además de las tres cátedras de latinidad, una de matemáticas y tres de filosofía, cuatro de leyes, cuatro de cánones, seis de teología, seis de medicina y una de cirugía, que como ya hemos dicho, se proveían por el Rey a consulta del Real Consejo, pero mediando oposición de los aspirantes que reunían los diferentes grados y diversos requisitos que para obtenerlos se exigían.

El estado de nuestras Universidades a mediados del siglo XVIII era muy lamentable. Creadas en diferentes épocas y por distintos personajes, no sujetas a un plan uniforme, quedaban entregadas a sí propias y sin relación alguna entre ellas.

Faltaba esa comunicación de ideas y de doctrinas que tanto

favorece los progresos de la ciencia, engendrando el estímulo y haciendo que se generalice y discuta lo que en una parte se concibe y encuentra acogida u oposición en otras.

Cada Universidad, en cuestiones de enseñanza, era un fuerte baluarte, con sus estatutos, sus planes de estudios y sus doctrinas, que hacíalas enemigas unas de otras.

No hemos de entrar en el estudio de esta decadencia de nuestros primeros centros de cultura en esa época, por cuanto mucho se ha escrito sobre el particular y tiene el lector numerosas obras que pueden ilustrarle debidamente, pero hemos de hacer constar dos cosas: que de ella era causa primordial el atraso de España, que llegó, fatalmente, después de aquel siglo de oro de nuestra literatura y que alejadas, por las causas que hemos expuesto, del movimiento científico, que en otras naciones se desarrollaba muy activamente, sólo les quedaba el recuerdo de sus pasadas grandezas.

D. Vicente de la Fuente, en su *Historia de las Universidades* y Gil de Zárate, en su obra *De la Instrucción pública en España*, pintan con vivos colores este lamentable estado de los centros universitarios de nuestra patria.

La primera de todas, la de Salamanca, fué la más reacia a la implantación de ciertas doctrinas modernas y la que con más tesón se hallaba apegada a sus anticuados planes de estudio. (1)

Pruébalo lo que ocurrió con la Academia que el Conde de Fuentes intentó crear en esta ciudad para propagar el estudio de las ciencias. Solicitado informe de la Universidad de Salamanca, el P. Rivera, encargado de redactarlo, dijo que los promovedores de la Academia se habían engreído con las lecciones que de arrogancia, más que de sabiduría, daban los enciclopedistas, comprendiendo entre éstos a Heineccio, Rollín y Muratori.

El año 1769, reinando Carlos III, el grupo formado por el Conde de Aranda, Roda, Grimaldi, Campomanes y Floridablan-

(1) El catedrático de la dicha Universidad D. Diego de Torres, describe el estado a que había llegado la enseñanza en aquel centro. Véase su *Vida* (ed. de *La Lectura*) y el cap. XLII, t. III, pág. 239 de la obra de La Fuente ya citada. También el P. Feijóo con sus acerbas críticas de los estudios universitarios, patentiza lo mismo, y la difusión y autoridad de sus escritos contribuyeron a que se formara espíritu propio a las reformas que se trataba de implantar.

ca, inicia la reforma de las Universidades, con miras al centralismo, y para ello se comienza creando el cargo de Director de Universidad, con extraordinarias atribuciones y del que ya hemos hablado.

A esta siguieron otras disposiciones, ya para la provisión de cátedras en propiedad y regencia, ya también acerca de los grados académicos e incorporaciones de cursos.

Pero donde más palmariamente resulta el deseo de la reforma es en el plan de estudios dado por el Real Consejo a la Universidad de Salamanca en 1771, plan a que tuvieron, después, que adaptarse todas las del reino.

Pero si bien ganaron las Universidades poniendo sus enseñanzas más a tono con las ciencias de la Naturaleza que tanta pujanza habían adquirido, perdieron el carácter peculiar que habíanles impreso las regiones de las que eran hijas.

Los Estatutos de Fernando VII continuaron sin embargo en observancia hasta el año de 1786, en que por Real Cédula de 22 de enero del mismo se mandó que todas las Universidades se arreglasen al plan de 1771 en lo tocante a duración de curso, matrículas, asistencias y recepción de grados académicos.

Desde la fecha de esta Real Cédula, fué paulatinamente uniformándose la enseñanza, y la acción del gobierno obró directamente sobre las Universidades, que sin embargo continuaron regidas en lo demás por sus propios Estatutos y Reglamentos, sin haberse mezclado el Trono en la depresión o amplitud de sus antiguas enseñanzas.

Para atemperar sus Estatutos la Universidad de Zaragoza a las bases del plan de 1771, le fué preciso formar unas instrucciones que, aprobadas por el gobierno, sirvieron para abrir el curso de 1786.

El Plan de 1771, hecho general para todas las Universidades, en cuanto a la parte comprendida en la Real Cédula de 1786, siguió vigente en esta de Zaragoza hasta la publicación del de 12 de julio de 1801, para cuyo cumplimiento hubo también de formar la Universidad otras instrucciones que fueron igualmente aprobadas en 24 de octubre de aquel año por Carlos IV.

Este plan, lo mismo que el anterior, dejó a todas las Univer-

sidades en la posesión de dar sus antiguas enseñanzas y no se mezcló tampoco en su interior administración.

En 1803 se intentó organizar el estudio de las Leyes en las Universidades y se dió validez académica a los cursos seguidos en los conventos; al siguiente año se reglamentan los estudios de los cirujanos, dictando órdenes referentes a su reválida, que se compone ya de ejercicios teóricos y prácticos de diagnóstico de enfermos y operaciones en los cadáveres, en vez de limitarse a disertar y argüir.

Viene después la ya importante reforma en la enseñanza del año 1807 del Marqués de Caballero, sucesor de Jovellanos en el ministerio.

Este plan, originariamente aprobado para la Universidad de Salamanca, introdujo grandes novedades en los estudios y fué un avanzado paso hacia las ciencias. Si bien por él se suprimieron muchas Universidades que se consideraron de poca importancia o inútiles, adoptáronse en cambio mejoras sensibles, creándose asignaturas hasta entonces desconocidas en las escuelas; tales fueron el Derecho público y la Economía política a que pocos hombres de letras se habían dedicado en España; dióse también amplitud a las ciencias físicas y naturales, y regularizando los estudios se metodizaron los ejercicios para los grados académicos.

Desgraciadamente, un plan de tal manera benéfico para la instrucción pública, desapareció tan pronto como se puso en práctica en Zaragoza; la guerra con Francia lo hizo abortar; y más tarde, el memorable prisionero de Valencey, Fernando el Deseado, lo derogó en 1818, sufriendo las ciencias un lamentable retroceso.

Fernando, que de vuelta de su cautiverio hizo su entrada triunfal por la Puerta del Sol de esta ciudad siempre heroica; que vió las gloriosas ruinas del grandioso edificio que a costa de tantos afanes levantara Cerbuna, y con objeto de reconstruirle prometió hacer efectivas las subvenciones que sobre Rentas había concedido su padre en 1807, y ofreció proteger las ciencias, defraudó las esperanzas que los doctores habían llegado a concebir el 6 de abril de 1814, día de su entrada.

El plan de 1807, que había ciertamente favorecido las escue-

las universitarias, fué reemplazado por el de 1771, de que ya hemos hablado.

La de Zaragoza veíase por aquel tiempo en su mayor apogeo, pues a más de conservar todos los estudios que fundó y dotó el Sr. Cerbuna, cuyas rentas aumentó después el Arzobispo Apaolaza, poseía uno de los mejores edificios destinados en nuestra patria a la enseñanza, con una escogida Biblioteca, rico gabinete de Física—a pesar de la leyenda de La Fuente y por otros copiada de la máquina de madera cubierta de papel dorado—, un claustro con más de cincuenta retratos de personajes bienhechores de la Universidad y un riquísimo Archivo en el que guardaba interesantísimos documentos para su historia.

Todo se perdió; tres mil libras de pólvora comprimida en dos hornillos, redujeron a ruina y desolación la grandiosa morada de las ciencias; con los valientes que la defendían pereció el 18 de Febrero de 1809 el costoso edificio que el señor Cerbuna levantara, y las cuantiosas riquezas allí acumuladas durante varios siglos, fueron pasto de las llamas.

Como mutilado resto de aquel cuerpo, vida y alma de la ciencia en Aragón, queda sólo la artística capilla, guardadora hoy de las riquezas bibliográficas de la Universidad.

Interrumpidos, necesariamente, los estudios por aquella fatal catástrofe, se abrieron de nuevo al público tan pronto como las tropas españolas recuperaron la ciudad el 10 de julio de 1813.

En suspenso por la guerra el plan de Caballero, las Cortes de Cádiz nombraron una comisión que entendiera en organizar la enseñanza y ésta lo presentó en 9 de septiembre de 1813; le precede un informe atribuido a Quintana; las teorías fundamentales son fiel trasunto de los que pocos años antes habían aparecido informando la obra pedagógica de la revolución francesa y de la Universidad napoleónica.

Para establecer ese plan pide la comisión treinta millones de reales, descartando la enseñanza primaria, sufragada por los pueblos, y la de los seminarios pagada por la iglesia; el plan fracasó; no fué establecido.

Desde 1815 a 1820 no se redactan nuevos planes de enseñanza; en primero de febrero de 1815 se designó una comisión compuesta de los ministros de los Consejos, según indica Gil y Zá-

rate en su obra ya citada; la única disposición de carácter general referente a Universidades es la Real orden de 18 de octubre de 1818, dejando sin efecto el plan del ministro Caballero de 1807, y restableciendo, como ya hemos dicho, las disposiciones que organizaban los estudios en 1771.

Siguió el plan efímero de 1821, sucediéndole el famoso de Calomarde dado el 14 de octubre de 1824.

Este plan, estudiado en conjunto, ofrece dos distintos aspectos: rechaza la tendencia del plan liberal de 1821, favorable al estudio de las ciencias políticas, filosóficas y naturales y favorece la Jurisprudencia y la Teología; en cambio acoge la tendencia uniformista y centralizadora de éste y la establece con mayor ahinco; es, desde tal punto de vista, plan influido por el napoleonismo y la preponderancia del Estado docente y casa con la significación política verdadera de su autor, pues se da el caso de que lo elogien escritores de ideas liberales (1).

Pero a pesar de haberse metodizado en él las enseñanzas, nivelándose los sueldos de los catedráticos e introduciendo otras reformas, que tendieron a centralizar y uniformar los estudios, se amenguó mucho la ilustración y se cortaron los vuelos al progreso de las ciencias, que tanto se habían promovido en los años 1813 y 1821. Desgraciadamente, el plan de Calomarde subsistió más tiempo del que debiera, no obstante la reaparición del liberalismo, al fallecer Fernando VII.

El vuelo que tomaron las ideas en 1834 y los principios de gobierno que entonces se desarrollaron, inutilizaban el plan de retroceso de 1824, y fué preciso acordar la formación de otro más conforme a la época. Su redacción fué encargada a una comisión especial creada en enero de 1834. Sin duda no satisficieron los trabajos de la comisión, puesto que, a la par que se mandó cesar la Inspección de Instrucción pública, el 21 de septiembre de aquel año se creó la Dirección general de Estudios, encargándola formase el nuevo plan, pero continuando mientras tanto la observancia del de 1824.

El 4 de agosto de 1836 apareció por fin, pero su duración

(1) Ibarra: «Origen y vicisitudes de los títulos profesionales en Europa» (obra ya citada).

fué muy efímera; los sucesos de La Granja y el restablecimiento de la Constitución de 1812, jurada por doña María Cristina, le dieron muerte al mes justo de su nacimiento. Para suspenderlo se pretextó que sólo las Cortes se hallaban facultadas para arreglar la instrucción pública, y así fué, que mientras éstas proveían de plan, se adoptó un arreglo provisional para abrir el curso de 1836 a 1837, el cual salió a luz el 29 de septiembre y duró más que todos los planes anteriores. Este arreglo y el plan de 1836 contribuyeron, en mucha parte, a la reforma radical que se hizo por el tan justamente alabado y bien admitido de 1845, de que vamos a ocuparnos.

Se dió este plan el 17 de Septiembre del expresado año y fué recibido favorablemente por todos los hombres de letras, como el más análogo a las circunstancias e ilustración de la época. Reformó radicalmente las antiguas enseñanzas; dió estabilidad y decoro al profesorado, y dotó y premió competentemente a los catedráticos, formando de ellos un cuerpo honorable, que distribuyó en las tres clases o categorías denominadas de entrada, ascenso y término. Clasificó también los estudios, llamándolos de segunda enseñanza, de facultad mayor, superiores y especiales y los repartió entre las diez Universidades y que dejó subsistentes.

La de Zaragoza, en cuyas antiguas enseñanzas no se había hasta entonces hecho más innovación que la de sustituir la Facultad de Medicina, que tuvo hasta el año 1843, con el Colegio de prácticos en el arte de curar, que subsistió hasta la publicación del referido plan, perdió entonces parte de la matrícula, cuyo número habían sostenido, casi igual un año con otro, con alumnos médicos.

Acaso en la formación del expresado plan, tan beneficioso para algunas Universidades, no se tuvo en cuenta que la medicina siempre fué cultivada con éxito en Zaragoza, cuya situación topográfica llama naturalmente al estudio de la profesión a los hijos de su vasto distrito; tendríase tal vez presente que está en el centro lineal de Madrid a Barcelona, a cuyas dos Universidades se dotó con aquella enseñanza, privando a la de Zaragoza de unos estudios que la habían acreditado y dado gloria durante varios siglos.

La Universidad quedó, pues, reducida a solas tres Facultades de Filosofía, cuyos estudios los formaban los de segunda enseñanza y de ampliación, divididos en Letras y Ciencias; la de Jurisprudencia y la Teología.

Con objeto de rectificar los defectos que en la práctica pudiera ofrecer el plan de 1845, se nombró una Comisión compuesta por D. Manuel Joaquín Tarancón, Presidente; D. Pablo Montesinos y D. Mateo Seoane, Consejeros de Instrucción pública; D. Florencio Rodríguez Vaamonde, Rector de la Universidad de Madrid; D. Claudio Moyano, de la de Valladolid; D. Francisco Carbonell, de la de Valencia; D. Gabriel Herrera, de la de Salamanca; D. Pedro Laserna, ex-ministro de Gobernación, y D. Fermín Gonzalo Morón, diputado a Cortes; también se había creado en 1847 el nuevo Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, que ocupó D. Nicomedes Pastor Díaz. Las observaciones reunidas por ella exigían algunos retoques en el plan de 1845, y por Real orden de 8 de julio de 1847 se instaura uno que es en realidad el anterior con leves modificaciones.

Viene después el plan de 1850, que pertenece al grupo de los que siguen, completando la tendencia representada por los dos de 1845 y 47. En el preámbulo, el ministro, elogiándolos, dice que «son tan sorprendentes las aptitudes de los españoles, gracias a la Providencia, que ha dotado a nuestros naturales de aventajadas disposiciones, que apenas se siembran las semillas del saber, cuando ya prestan frutos sazonados y copiosos».

Con el plan de 1850 podemos decir que se cierra el grupo de los que pueden denominarse, en sentido general, «planes napoleónicos liberales».

Tras el que acabamos de citar viene la ley de Instrucción pública, llamada de Moyano y promulgada en 1857.

Moyano acometió la reorganización de la enseñanza, reformando por Decreto las Escuelas de Comercio, la Biblioteca Nacional, el Museo de Ciencias Naturales y creando la Escuela Superior de Diplomática; pero la reforma de las Universidades se acometió con anuencia de las Cortes. No damos detalles de ella por ser de sobra conocida; se han hecho varias ediciones; puede consultarse la que consta en la *Colección legislativa*, tomo LXXIII, págs. 227 y 319 (tomo perteneciente al trimestre de 1857).

Lo más saliente para el estudio ligerísimo que hacemos es lo concerniente a las carreras universitarias. El bachillerato en Filosofía dura tres años y otros tres la licenciatura; el bachillerato en Ciencias consta de tres años de estudios comunes a las tres secciones; la licenciatura en cada una de éstas (Exactas, Físicas y Naturales), dos, y el doctorado, otros dos; el bachillerato en Farmacia ha de cursarse en cinco años, de ellos dos con práctica en una botica; la licenciatura, en dos, y el doctorado, en uno.

El bachillerato en Derecho se estudia en cinco años; el sexto es común a las dos licenciaturas en Leyes y Cánones, y el séptimo comprende los estudios especiales de cada una de las dos ramas; también los estudios de la licenciatura en Administración tienen estudios especiales; el doctorado se cursa en dos años, que son así los octavo y noveno de las carreras. La revolución de septiembre repercutió en la legislación de enseñanza; Ruiz Zorrilla dió un decreto reformándola.

*
* *

La adaptación de todos estos planes de estudios en nuestra Universidad fué la siguiente:

Uno de los más importantes es el señalado para el curso de 1772 a 1773.

Las enseñanzas, profesores y textos eran las siguientes:

TEOLOGÍA.—El Dr. Blas Matías de San Juan, catedrático de *Prima*, leerá la materia de *Angelis*.—El Dr. D. Manuel Turmo, de *Visperas*, leerá la materia de *Trinitate*.—El P. Fr. Onofre de Asso, leerá *De regulis ad interpretandum vetus testamentum*.—El padre Fr. Juan Barrera, de *Durando*, leerá de *Sper. et Caritate*.—El Dr. Manuel Cavós, de *Santo Tomás*, leerá de *Scientia et attributis Dei*.—El Dr. D. Joseph Berné, catedrático de *Escoto*, leerá de *Impecabilitate Christi*.

CÁNONES.—*Prima*: D. Salvador Alfranca, *Foro Competenti*.—*Visperas*: D. Faustino de Acha, de *Officio legati*.—*Decreto*: D. Pedro Padilla, *Distinciones de Penitencia*.—*Sexto*: D. Fermín Briz, de *Restitutione Spoliatorum et Jure Jurando*.

LEYES.—*Prima*: el Dr. D. José Lacruz, de *Liberis*.—*Visperas*: D. Francisco Paula de Roa, de *Rebus creditis*.—*Código*: D. Inocencio Camón, de *Edeudo*.—*Instituta*: Dr. D. José Garro explicará el 1.º y 2.º libro.

MEDICINA.—El Dr. D. José Villalba, catedrático de *Prima*, leerá *De método medendi*.—*Visperas*: D. Manuel de Lay, de *Physiología et Pathología*.

El que obtuviere la cátedra de *Aforismos* leerá de *Aphorismis et pronosticis*.—*Anatomía*: D. José Lacambra leerá de *Anatomía*.—*Primera de curso*: D. José Royo, *Putribus, crisibus et indicationibus*.—*Segunda de curso*: D. José Márquez, de *Febribus*.—*Cirugía*: Licenciado D. Francisco Vingueira leerá de *Ulceribus*.

El año 1786 se dictó una Real cédula de S. M. y señores del Consejo por la cual se mandaba que en todas las Universidades del Reino fuera la duración del curso o año escolar desde 19 de octubre hasta San Juan; que se observara en ella lo dispuesto y establecido para la de Salamanca en cuanto a la matrícula de estudiantes, su asistencia a cátedras, ejercicios de academias, oposiciones a cátedras, exámenes para el pase de unas a otras, y que para la recepción de los grados mayores y menores, en cualquiera de dichas Universidades, hayan de tener los que fuesen admitidos a ellos igual número de cursos y matrículas, acreditando su disposición a recibirlos, siendo examinados con el rigor prevenido.

Fué dada en El Pardo a 22 de enero del año expresado y la firman Campomanes, Hinojosa, Rivero y Velarde Mendinueta. (Se inserta impresa en el *Gestis* núm. 15, folios 364 y siguientes).

En 2 de enero de dicho año, la Universidad hizo la adaptación, que confió a los doctores Latorre, Navarro, Salvador, Acha, Estrada, Camón, Elizondo, Ortíz, Novella y Miguel, en lo que hacía referencia a matrícula, asistencia a cátedras, textos, duración del curso, ejercicios de academias, oposiciones a cátedras, exámenes, número de cursos para los grados mayores y menores y rigor con que ha de probarse a los graduandos.

En claustro de 21 de abril de 1787 se dió cuenta del nuevo plan de estudios aprobado por el Rey para la Universidad de Valencia, con dotación de 20.000 pesos. En su vista se acordó formar un nuevo plan con las reglas en el modo y forma que

prescribe el valenciano, el cual será el fundamento de estudios del que debe hacerse, remitiéndose al Rey para ver si lo aprueba y aumenta las rentas de esta Universidad.

Para el Curso de 1793-1794 rige el plan de estudios siguiente:

TEOLOGÍA.—*Prima*: Dr. Latorre, de *Locis Theologicis*.—*Visperas*: Dr. Muñoz, por Gotti, los tratados de *Virtutibus Theologicis, Jure et Justicia*.—*Escritura*: Dr. Labad, *Aparato Bíblico de Lamy*.—*Durando*: Dr. Górriz, la Historia eclesiástica por los *Coloquios de Graveson*.—*Santo Thomas*: Dr. Abadal, por sustitución, explicará por Gotti los tratados de *Deo Incarnato, Scientia, Gratia, Animæ Christi*.—*Escoto*: Fr. Pellicer explicará lo Sacramental por el Emmo. Gotti, supliendo lo preceptuado por la *Suma de Cuniliati*.

CÁNONES.—*Prima*: Dr. Lasarte, *Derecho Eclesiástico de Bernardi*.—*Visperas*: Dr. Azara, los cinco libros de las *Decretales por la Paratitla del Valense*.—*Decreto*: Dr. Martínez explicará el *Decreto de Graciano*.—*Sexto*: Dr. Ramírez, por sustitución, explicará las *Instituciones de Lorenzo Selvagio*, con las adiciones de la *Disciplina, Leyes y costumbres de España*.

LEYES.—*Prima*: Dr. Garro, elementos de *Derecho civil* según el orden de las *Pandectas*, por *Heineccio*.—*Visperas*: Dr. Lafuente, *Instituciones imperiales* por el segundo tomo de *Arnoldo Vinio*, ilustrando los respectivos títulos de sus lecciones con las antigüedades romanas de *Heineccio* e *Historia civil* del mismo.—*Código*: Dr. Broto, *Elementos del Derecho natural* y de *Gentes*, de *Heineccio*, con las notas de Marín y después los títulos más esenciales del *Código*.—*Instituta*: Dr. Lissa, *Instituciones imperiales*, por el primer tomo de *Arnoldo Vinio*, ilustrando los respectivos títulos de sus lecciones con las antigüedades romanas de *Heineccio* e *Historia civil* del mismo.

MEDICINA.—*Prima*: Dr. Thomeo, 1.^a y 2.^a de *Aforismos*, de Boerabe de *Cognoscendi et curandis morbis*.—*Visperas*: Dr. Villagrasa, *Aforismos*, por el propio autor.—*Aforismos*: Dr. Ortiz, las obras genuinas de Hipócrates.—*Anatomía*, cursantes de Medicina de 1.^o y 2.^o año y cursantes de Cirugía de 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o año: Dr. Juste, *Compendio anathomico*, de Lorenzo Eister, con sus notas de la edición de Amsterdam de 1748.

En la cátedra de *Instituciones más antiguas* a que concurrirán los cursantes médicos de 2.º año, el Dr. Lope explicará la segunda parte de las *Instituciones de Boerabe*. En la de *Instituciones menos antiguas* a que concurren los cursantes médicos de primer año, el Dr. Thomeo e Insausti explicará la primera parte de dichas Instituciones.

CIRUGÍA.—El Dr. Lacambra explicará la Cirugía, espurgada de sus errores por Juan Gorter, en los cuatro años.

ARTES.—Tercer año, el Dr. Salcedo explicará la *Suma o compendio de la Física*, del P. Villalpando, dictando las cuestiones útiles y curiosas que se han prefijado por el Claustro. Segundo año, el Dr. Bayo explicará el *Compendio de Metafísica y Ética*, dictando igualmente las cuestiones prefijadas. Primer año, Fray Manuel de Santa Isabel, por sustitución, explicará la *Lógica* del mismo autor, dictando las cuestiones prefijadas.

Física experimental: El Dr. Campos explicará el *Compendio de Muschembroek*.

En 30 de julio de 1799 los Doctores Lasarte, Muñoz, Lecha, Sánchez Muñoz, Abad, Tomeo y Liznaeri proponen, y así se acuerda, de que en vista de las órdenes recibidas por la superioridad en la que por haberse agotado la edición que hizo el Dr. Abadal del P. Villalpando, se cambia el texto por el del Padre Jacquier y también la conveniencia de cambiar los *Comentarios de Van Espeen* del Decreto de Graciano por las *Instituciones Canónicas* de Lorenzo Salvagio.

En 27 de Julio de 1807 se da cuenta de la orden de S. M. dirigida por el Excmo. Sr. Marqués de Caballero al Decano Gobernador interino del Consejo y que se comunicó a la Universidad con fecha 17 de julio, por la que se reduce el número de las Universidades del Reino, se agregan las suprimidas a las que quedan y se manda observar en ellas el plan de estudios aprobado para la de Salamanca.

En Claustro pleno celebrado el 29 del mismo mes se acuerda solicitar de S. M. la competente renta que sufrague la dotación de las cátedras.

Por la adaptación del plan de Caballero quedan en nuestra Universidad las Facultades en la forma siguiente:

TEOLOGÍA.—*Religión, Teología moral, Escritura, Cuarta de*

Instituciones, Tercera de Instituciones, Segunda de Instituciones, Primera de Instituciones, Moderante.

Textos: *Compendio de Baylly, Compendio de los Salmaticenses*, por el P. Fr. Marcos de Santa Teresa. *Aparato de Lami. El P. Garinaga*, todo el tratado de *Sacramentis*. El mismo, desde el tratado de *Gratia Christi* hasta el de *Sacramentis*. El mismo, desde el tratado de *Angelis* hasta el de *Gratia Christi*. El mismo, desde *De fundamento religionis Catholico Romanæ contra Heterodoxos* hasta el tratado de *Angelis*.

CANONES.—*Concilios españoles, Concilios generales, Decreto de Graciano, Instituciones canónicas, Historia eclesiástica, Prenciones canónicas, Moderante.*

Textos: *Suma de Villanuño, Suma de Fernández de Larrea, Van-Espen, Análisis de Graciano, Compendio de Cabalarío, El Félix Amat, Jorge Lackis.*

LEYES.—*Recopilación, Partidas, Práctica, Historia y elementos del Derecho español, Economía política, Historia y elementos del Derecho romano, Moderante.*

Textos: *La novísima recopilación, Las Partidas*, D. Juan de Hevia Bolaños, Asó y Manuel, Adam Smith, Heineccio.

FILOSOFÍA y otras asignaturas.—*Elementos de Aritmética y Algebra, Lógica y Metafísica, Filosofía moral, Aplicación del Algebra a la Geometría, Física experimental y Química, Moderante.*

Textos: D. Juan Justo García, P. Jacquier, el mismo para la *Filosofía moral*, D. Juan Justo García, Muschembroek y Turcroy.

Retórica: Lecciones de Hugo Blair, traducidas por D. Juan Luis Manurriz.

Esta adaptación fué aprobada por orden de S. M., de la que se dió cuenta en claustro de 13 de enero y mandando que se estableciera inmediatamente una cátedra de Hebreo; por ella verán nuestros lectores que queda suprimida en esta Universidad la Facultad de Medicina.

La guerra de la Independencia, los sitios que sufrió Zaragoza y el cierre, como consecuencia de tal anomalía, de nuestra Escuela, hicieron que el plan de Caballero se malograra en España en general y en nuestra ciudad en particular; al reanu-

darse las tareas universitarias en 1813, la Junta de Escuelas formó un nuevo plan de enseñanzas que el claustro aprobó y que sometido al jefe político fué sancionado por éste, y que es el siguiente:

TEOLOGÍA.—Ocho años de duración en la carrera: Cátedras, *Prima, Vísperas, Escritura y cuarta, quinta y sexta.*

Textos: *Locis Teologicis*; Tratado de *Dei natura*, de Gotti; *Aparato Bíblico*, de Lamy; *Historia Eclesiástica*, por los coloquios de Graveson; Tratado de *Deo Sciente*, de Gotti, y lo *Sacramental* de la Teología moral, de Gotti.

CÁNONES.—Ocho años: *Prima, Vísperas, Decreto, Sexto*; a la primera concurrirán los de 1.º, 3.º, 5.º y 7.º; el Dr. Martínez explicará el *Derecho Eclesiástico*, de Berardi.

Vísperas, para los de 2.º, 4.º, 6.º y 8.º; el Dr. Laborda explicará el mismo Berardi por su segundo volumen.

Decreto, para los de 1.º, 3.º y 5.º; el Dr. del Campo explicará las *Instituciones*, de Selvagio, en su primer tomo.

En la de *Sexto* para los de 2.º, 4.º y 6.º, el Dr. Bernad explicará el mismo *Selvagio* por su 2.º tomo.

LEYES.—Ocho años.—*Prima*: para los de 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, el Dr. Maynar explicará la *Constitución nacional de la Monarquía española*.—*Vísperas*: para los de 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, el Dr. Otal explicará por sustitución las *Instituciones* de los Dres. Asó y Manuel.—*Código*: para los de 1.º y 2.º, el Dr. Berné dará las *Instituciones* del Arnoldo Vinio, por su primer volumen.—*Instituta*: para los de 3.º y 4.º, el Dr. Villaba explicará las mismas *Instituciones* del Vinio por su 2.º volumen.—*Economía civil política*: para los de 1.º y 2.º, el Dr. D. Lorenzo Español, la obra de Adam Smith.

MEDICINA.—Cinco años.—*Prima*: para los cursantes de 4.º, 5.º y 6.º, el Dr. Thomeo explicará el Boerabe de *Cognoscendis et curandis mortis*.—En la de *Vísperas*: para los de 3.º, 5.º y 6.º, el Dr. Vallés explicará por sustitución, por el mismo Boerabe, las *Fiebres pútridas*.—*Aforismos*: para los cursantes de 3.º y 4.º año, el Dr. Juste explicará las obras de Hipócrates.—*Anatomía*: para los de 1.º y 2.º y los cursantes de Cirugía, el Dr. Hernández explicará el *Compendio Anatómico de Heister*.—*Instituciones* más antiguas, para los de 2.º, el Dr. Hernández explicará la 2.ª parte de las *Instituciones* de Boerabe. En la de menos antiguas, para

los de 1.º, el Dr. López explicará la primera parte de las *Instituciones* de Boerabe y en la de *Cirugía* para los de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, el Dr. D. José Lacambra explicará la *Cirugía* expurgada de sus errores por Juan Goster.

ARTES.—Tres años por las *Instituciones Filosóficas* del Padre Jacquier.

Física experimental, compendio Muschembroek.

No figura la *Química* en este plan, señalada en el de Caballero.

También la Universidad reformó y presentó el oportuno plan a la Diputación provincial para el restablecimiento de las enseñanzas de Gramática y primeras letras que estaban a cargo de la misma; el profesorado lo componían un maestro de leer, otro de escribir y cuatro preceptores de mínimos, menores, medianos y mayores; las dotaciones eran de 7.000 a 9.500 reales vellón.

En 1818 la Universidad le pide al Rey se restablezca el método de enseñanza que tenía en el año 1806 arreglado a la Real Cédula de 22 de enero de 1786, continuando exclusivamente el mismo estado actual, número de examinadores y jueces de concurso para los grados y oposiciones a Cátedras y la perpetuidad en las que vacasen en adelante, por ser indudable que la llevan consigo las referidas con esta calidad después del año de 1807.

Derogado por Real decreto de 27 de octubre de 1818 el plan de estudios de 1807 disponiendo que se observen en las Universidades las prevenciones sobre libros y enseñanzas en el de 1771, la de Zaragoza arregló su plan de estudios a lo dispuesto en la dicha soberana disposición; el aprobado para el curso de 1818 a 1819 contiene:

TEOLOGÍA.—Las cátedras de *Religión* o *Prima*, *Moral* o *Visperas*, *Escritura* y primera, segunda, tercera y cuarta de *Instituciones*; la carrera duraba ocho años y los textos eran: el *Compendio*, de Baylli; el de los *Salmaticenses*, por el P. Marcos de Santa Teresa; el *Aparato Bíblico*, de Lamy, y las cuestiones de *Wonters*, y en las Instituciones, el *Tratado de Sacramentis*, el de *Gratia Christi* hasta el de *Sacramentis*, el de *Angelis* hasta el de *Gratia Christi* y desde *Fundamento Religio-*

nis Católico-Romano contra Heterodoxos, hasta el tratado de *Angelis*.

CANONES.—*Concilios españoles* o de *Prima*, *Concilios generales* o de *Visperas*, *Decreto*, *Instituciones* o de *Sexto*, *Historia eclesiástica* y *Prenociones canónicas*; duración de la carrera ocho años; textos, la *Suma*, de Matías Villanuño, la *Suma y Escolios*, de D. Ramón Fernández Larrea; el *Comentario al Decreto de Graciano*, de Van-Espen; el *Compendio*, de Domingo Cavalario; *Resumen de la Historia Eclesiástica*, del Dr. Amat y la obra de Jorge Lackis.

LEYES.—*Novísima Recopilación* o *Prima*, *Partidas* o *Visperas*, *Práctica* o *Código*, *Historia* y *Elementos del Derecho español* o de *Instituciones*, *Economía política* e *Historia* y *Elementos del Derecho romano*; duración de la carrera, ocho años. Textos: Los once primeros libros de la *Novísima Recopilación*, el *Código de las Partidas* y el libro 12 de la *Novísima*, la obra de Don Juan Hevia y Bolaños y las *Instituciones del Derecho español* que publicaron los Sres. Aso y Manuel, la obra de *Economía*, de Juan Bautista Lay y el Heineccio.

MEDICINA.—Seis años de carrera: las cátedras eran de *Afectos internos* y *Clínica*, *Materia médica*, *Afectos mixtos*, *Patología* y *Terapéutica*, *Fisiología* e *Higiene*, *Anatomía* y *Botánica*. Los textos, el *Método curativo de las enfermedades*, por Maximiliano Stall; las *Fiebres pútridas y epidémicas*, por el Boerhave; los *Afectos* y *Aforismos*, de Hipócrates; en *Patología* y *Terapéutica*, el Boerhave; en *Anatomía*, el *Compendio de Heister*, ilustrado por el Dr. Bonills y la Caba; en *Botánica*, el Linneo.

CIRUGÍA.—*Afectos externos* y *Clínica*: el método curativo del *Boerhave*.

FILOSOFÍA.—*Elementos matemáticos*, *Lógica* y *Metafísica*, *Filosofía moral*, *Física experimental* y *Química*; la carrera duraba cuatro años y los textos eran el *Compendio* de D. Juan Justo García, el P. Jacquier, y el Muschembroek y Turcroy.

LENGUAS.—En la Cátedra de *Retórica* para los Teólogos y Canonistas de 8.º año y los Legistas de 10.º, las lecciones de Hugo Blair.

Después de diversas alternativas de las que ya hemos dado cuenta al hablar de los planes de estudio en general, pasamos

al plan de esta Universidad para el curso de 1822-23 con arreglo al Decreto de las Cortes de 1821. La enseñanza se divide en 2.^a y 3.^a en la forma siguiente:

Segunda enseñanza.—Gramática castellana, Lengua latina, Geografía y cronología, Literatura e Historia, Matemáticas puras, Lógica y Gramática general, Economía política y Estadística, Moral y Derecho natural, Derecho público y Constitución, Física, Química, Mineralogía y Geología, Botánica y Agricultura, Zoología.

Textos: la *Gramática* de la Academia y la reformada al uso de las Escuelas Pías; los nuevos elementos de *Geografía y Cronología*, por D. Juan Justo García y la de España y Portugal, por D. Isidoro de Antillón; *Lecciones de Retórica y Bellas Letras*, de Hugo Blair, traducidas por D. José Luis Munárriz, el Vallejo (Matemáticas), Baldinoti y lecciones por el profesor, Juan Bautista Lay, Jacquier y Heineccio, *Instituciones del Derecho natural y de gentes*, por Mr. Reyneval, Benjamín Constant, traducidas por D. Marcial López, y el texto *Elementos*, por Mr. Lites. No figuran textos de Química, Botánica y Agricultura y Zoología. En Mineralogía y Geología, la Origtognosia de V. Videnmann, traducida por D. Cristóbal Hergen y lecciones por el profesor.

Tercera enseñanza.—Lengua griega, lengua hebrea y caldea. Fundamentos de Religión, Historia de la Teología y Lenguas Teológicas, Instituciones dogmáticas y morales, Sagrada escritura, Principios de Legislación Universal, Historia y Elementos del Derecho civil romano, Historia e Instituciones del Derecho español, Historia y elementos del derecho público eclesiástico, Instituciones Canónicas, Historia eclesiástica y Suma de Concilios. Además Academias para Teología y Jurisprudencia.

Textos: *Gramática*, por Zamora; para traducir Esopo, *Evangélio*, de S. Lucas, Luciano, etc., Pasino y el texto hebreo de la *Biblia*, Baillet, Lugdunense, Lami. La obra de *Legislación* traducida por D. Mariano Lucas Garrido, Heineccio, Sotelo y Lasala, Lackis, el Cavalario (compendio), Gmeineri y Cabarucio.

En virtud del Decreto de la Regencia de 8 de octubre de 1823, el plan de estudios de nuestra Universidad para ese curso queda como sigue:

TEOLOGÍA.—Siete años; *Prima, Visperas, Escritura*, 4.^a, 5.^a y

6.^a de *Instituciones*. Textos: Annato, Cuniliati, Martínez Cantapetrense; 1.^a, 2.^a de Santo Tomás; 5.^a de *Instituciones*; 6.^a de *Instituciones*.

CÁNONES.—Ocho años. Los de octavo ganarán este curso dando la lección de extraordinario por sustitución o repaso en la Universidad; los de 7.^o asistirán a la cátedra de *Novísima y Práctica*; los de 6.^o a la de *Concilios generales y españoles*; la *Historia eclesiástica* para los de 5.^o y las *Instituciones y Derecho antiguo* para los de 3.^o y 4.^o. Textos: el Villanuño y el Cavarucio, el Breviario del P. Berti, las prenociones de Doujat y el Decreto de Graciano por Berardi.

LEYES.—Los de 8.^o ganarán este curso dando la lección de extraordinaria por sustitución o repaso en la Universidad; para los de 6.^o y 7.^o la *Novísima recopilación, Leyes de Toro y Práctica*, explicando aquel *Código* y la obra de D. Juan Hevia; en la de *Partidas*, a la que asistirán los de 4.^o y 5.^o, se explicará este Código teniendo a la vista el Asso y Manuel, con las notas de Palacios; en la 2.^a de *Instituciones de Derecho civil* para los de 2.^o de *Leyes y Cánones*, se explicará el 3.^o y 4.^o libro de los comentarios de Arnolfo Vinio; en la 1.^a, a la que asistirán los de primer año de *Leyes y Cánones*, se explicará el 1.^o y 2.^o libro de dichos comentarios.

MEDICINA.—Seis años con las cátedras de *Prima, Vísperas, Aforismos, Anatomía, Instituciones más antigua e Instituciones menos antigua* y los textos, *Método curativo de las enfermedades*, por Maximiliano Stoll, para los de 5.^o y 6.^o, y para los de 4.^o, 5.^o y 6.^o, los *Afectos internos y especulativa de externos*; Aforismos de *Cognoscendis et curandis morbis* del Boerhave, y con preferencia las *fiebres pútridas y epidémicas*; las obras generales de Hipócrates, el Compendio anatómico de Heister, la Patología, Terapéutica y Botánica, por el Boerave, y la Fisiología e Higiene por el mismo.

CIRUGÍA.—A esta cátedra asistirán los cirujanos romancistas de 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o año y se explicará la *Cirugía* espurgada de sus errores por el Goster.

FILOSOFÍA.—*Lógica y Metafísica* para los cursantes de primer año, el P. Jacquier; *Elementos matemáticos*, para los de 2.^o año que hayan de seguir la carrera de Teología o Medicina, el



CALOMARDE

(Fot. Mora).

Retrato de Vicente López. (Museo Provincial).

Compendio de Juan Justo García; *Física general*, para los de tercer año que hayan de estudiar Geología, el P. Jacquier; *Filosofía moral*, para los cursantes de 2.º año que hayan de estudiar Jurisprudencia, el mismo P. Jacquier; *Física experimental*, el Muschembroek y Turcroy.

En 22 de septiembre de 1824 se dicta una Real Orden para que no se abran las Universidades del Reino hasta tanto que meditado el plan de estudios que se confecciona, determine Su Majestad definitivamente.

Con 4 de noviembre, Calomarde dirige a esta Universidad una orden para que abra los estudios asignados en el plan general que acaba de publicarse, el 18 de dicho mes y cierre la matrícula el 2 de diciembre, haciendo constar que si los cursantes no pueden presentar por este año los documentos que se exigen en el mismo para ser admitidos a matrícula, se les admita con la protesta de presentarlos dentro del Curso y se les matricule sin perjuicio del resultado que den sus purificaciones. El plan es el siguiente:

TEOLOGÍA.—Siete cursos distribuidos en esta forma: 1.ª de *Instituciones teológicas*, 2.ª de las mismas, 3.ª y 4.ª ídem, 5.ª de *Teología moral*, 6.ª de *Religión*, 7.ª de *Sagrada Escritura*, 8.ª de *Historia y Disciplina general de la Iglesia*.

Textos: El P. Cerboni, para los cuatro cursos de Instituciones teológicas; *Compendio de los Salmaticenses, De vera Religione*, por Luis Baylli; el aparato bíblico de P. Lamy y la Santa Biblia; el *Breviario* de Berti y la *Summa Synodorum Æcumenicorum*.

LEYES.—Siete cursos: 1.ª de *Historia y Elementos de Derecho romano*, 2.ª de *Instituciones de Derecho romano*, 3.ª de *Instituciones de Derecho patrio*, 4.ª de *Instituciones canónicas*, 5.ª de *Digesto romano-hispano*, 6.ª de *Jurisprudencia práctica forense*, 7.ª de *Novísima recopilación*.

Textos: *Historia et Elementa Juris romani*, de Heineccio, y las *Instituciones romano-hispanas ad usum Tyronum hispanorum*, de D. Juan Sala; *Instituciones canónicas*, por el Ilmo. Sr. Obispo D. Juan Devoti; *Digestum romano-hispanum*, por D. Juan Sala; el *Febrero* adicionado y reformado por Gutiérrez; el Código real de la *Novísima recopilación* y la *Ilustración del Derecho real*, de D. Juan Sala.

CÁNONES.—Las cuatro primeras de Leyes en los cuatro primeros años; 5.^a de *Instituciones canónicas*, 6.^a de *Decretales*, 7.^a de *Historia y disciplina particular de la Iglesia de España*.

Textos: *Instituciones canónicas*, por Juan Devoti; *Commentaria in jus ecclesiasticum universum*, por Sebastián Berardi; *Suma de Concilios de España*, por Villanuño.

MEDICINA.—1.^a de *Anatomía teórica y práctica*, 2.^a de *Fisiología, Patología e Higiene*, 3.^a de *Terapéutica, Materia médica y Medicina legal*, 4.^a de *Patología especial y Monografía médica*, 5.^a de *Clínica interior o perfección*.

Textos: Caldani, Gregori, Plenck, Selle; Aforismos y pronósticos de Hipócrates, Próspero Alpino y Guillermo Cooper.

FILOSOFÍA.—1.^a de *Dialéctica y Ontología*, 2.^a de *Física general y particular de Astronomía física y Geografía*, 3.^a de *Metafísica y Ética*, 1.^a de *Física experimental y Química*, 2.^a de *Matemáticas*, 3.^a de *Ciencias físicas o naturales*.

Textos: *Institutiones elementariæ philosophiæ*, de D. Andrés de Guevara; la *Ética*, del P. Jacquier; *Física*, de Libes, y *Química*, de D. Mateo Orfila; la obra de Mr. Lacroux.

LENGUAS.—1.^a de Griego, la Gramática del P. Zamora; 2.^a de Hebreo, la Gramática de D. José Pasini; 1.^a de Oratoria, Filosofía de la elocuencia, por Campani.

ACADEMIAS.—2.^a de Teología, 3.^a de Leyes, 4.^a de Cánones, 5.^a de Medicina, 6.^a de Filosofía, 7.^a de Matemáticas y Ciencias físicas.

Explicaciones de extraordinario.—De *Teología*: 1.^a del 1.^o de Curso, 2.^a del 2.^o de Curso, 3.^a del 3.^o de Curso, 4.^a del 4.^o de Curso. De *Leyes*: 1.^a del 1.^o de Curso, 2.^a del 2.^o de Curso, 3.^a del 3.^o de Curso. De *Cánones*: 1.^a del 4.^o Curso de Leyes, 2.^a del 5.^o Curso de Cánones.

El plan de estudios para el curso de 1840 a 1841 fué el siguiente:

FILOSOFÍA.—Tres cursos de lección mañana y tarde. *Mañana*: Lógica y Gramática general, Elementos matemáticos, Continuación de las Matemáticas, Física experimental y Química, Filosofía moral y fundamentos de Religión, Matemáticas sublimes, Botánica.

Textos: Servant y Lacueva, Vallejo, Despretz, traducido por

Alvarez y Orfila; Martel, ampliando las explicaciones de Religión por Baylli, Achiles Richard.

Tarde: Lógica y Gramática general, Geografía matemática y física, Química y Mineralogía, Historia y principios de Literatura, Matemáticas sublimes.

Textos: El Servant y Lacueva, Letrone y Despretz, Ranera y Araujo, Compendio de Vallejo.

LEYES.—Ocho años, mañana y tarde. *Mañana:* Derecho natural y de gentes, Elementos de Derecho romano, continuación del Derecho romano, Derecho público civil y criminal de España, el mismo con aplicaciones a la Constitución del Estado, Partidas y Novísima Recopilación, Práctica forense, Ejercicios de práctica forense.—Textos: Felice, traducido por Aces y Pérez, Recitaciones de Heinecio, las mismas Recitaciones orales, Sala, Tapia; orales, Tapia, Novísima recopilación; la redacción del Código de Gorosabel, Tapia.

Tarde: Principios de Legislación universal, continuación del Derecho romano precediendo sesenta lecciones de su historia; Derecho romano y sesenta lecciones de Derecho público general; Instituciones canónicas, precedidas de sesenta lecciones de Derecho público eclesiástico; continuación de Instituciones canónicas; Economía política; sesenta lecciones de Elocuencia forense y después Jurisprudencia mercantil; Derecho político.

Textos: Orodea, Heineccio, el mismo y Salas, Selvagio, Say, Quintiliano, traducido; el Código de comercio, la Constitución.

CÁNONES.—Para los de sexto y séptimo de Leyes, mañana y tarde.

Mañana: Instituciones canónicas y Disciplina general y particular de España; textos Laurencio Selvagio, Fernández Larrea y el maestro Villodas.

Tarde: Historia eclesiástica; ochenta lecciones de elocuencia sagrada, después de estas lecciones, práctica de juicios eclesiásticos, por el Breviario de Bertí, Fr. Luis de Granada y el Valense.

TEOLOGÍA.—Siete cursos, con lección mañana y tarde.

Mañana: Lugares teológicos, Instituciones teológicas, Teología Moral, Disciplina eclesiástica, con los textos Juenin, com-

pendio de Berti, Compendio moral Salmaticense del P. Antonio de San José, Fernández de Larrea y el maestro Villodas.

Tarde: Historia eclesiástica (primero y segundo año), Sagrada Escritura, Teología pastoral y Oratoria sagrada, y textos el Breviario de Berti, Lamy y Aparato Bíblico, Instituciones del P. Marín y la Retórica del maestro Fr. Luis de Granada.

MEDICINA.—Seis cursos, Anatomía descriptiva y general, Fisiología, Patología e Higiene, Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, Patología especulativa y nosografía médica, Clínica interior o de perfección.—Textos: Boscasa, Mossacula, Chomel y Deslandes, Capdevila, Rodrigo y Peyro, Boisseau y Martinet, Aforismos y Pronósticos de Hipócrates, Próspero, Alpino y Guillermo Cooper.

LENGUAS.—Griego, Hebreo, Francés e Inglés.

Terminan los libros de *Gestis*, que conserva la Universidad de Zaragoza, con el de 1843 a 1844, por lo tanto, desconocemos la adaptación que del plan de 1845 se hizo en esta Universidad.

Por él se dividía la enseñanza en secundaria, de facultad mayor, estudios superiores y estudios especiales.

Las facultades se dividen en *Teología, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia*.

TEOLOGÍA.—Siete años; asignaturas: Fundamentos de la Religión; Lugares teológicos; Prolegómenos de la Sagrada Escritura, primer año; Teología dogmática, parte especulativa; Teología moral, segundo año; Teología dogmática, parte práctica; Elementos de Historia eclesiástica; Continuación de la Teología moral; Oratoria sagrada, tercer año; Historia e instituciones del derecho canónico, cuarto año; Sagrada Escritura, quinto año; Historia eclesiástica general y la particular de España; Examen de la influencia del cristianismo en la sociedad civil, sexto año; Disciplina general de la Iglesia y en particular de la de España; Colecciones canónicas.

Además de los estudios anteriores, se exigirá un curso de lengua hebrea, que podrá hacerse en cualquiera de los siete años de la carrera. El que estudie los cinco años primeros se graduará de *Bachiller de Teología*, y el que después de recibir este grado curse y pruebe los otros dos años, podrá tomar el de *Licenciado* en la misma facultad.

JURISPRUDENCIA.—Se necesitaba estar graduado de bachiller en Filosofía, haber estudiado y probado un año por lo menos las materias siguientes: Perfección de la lengua latina, Historia, Filosofía.

Primer año: Prolegómenos del Derecho; Historia y elementos del Derecho romano, haciéndose observar las diferencias del Derecho español; Economía política.

Segundo año: Continuación del Derecho romano.

Tercer año: Derecho civil, mercantil y criminal de España.

Cuarto año: Historia e instituciones del Derecho canónico.

Quinto año: Códigos civiles españoles; Código de comercio; Materia criminal; Derecho político y administrativo.

Sexto año: Disciplina general de la Iglesia y en particular de la de España; Colecciones canónicas.

Séptimo año: Academia teórico práctica de Jurisprudencia; Estilo y elocuencia con aplicación al foro.

Además se exige el Griego: con los cinco primeros se obtendrá el título de Bachiller en Jurisprudencia; con los dos últimos, el de Licenciado.

MEDICINA.—Estar graduado de Bachiller en Filosofía; haber estudiado y probado las materias siguientes, en un año por lo menos: Química general, Mineralogía, Zoología, Botánica; el estudio de la Medicina se hará en siete años.

Primer año: Física y Química médicas; Anatomía humana general y descriptiva.

Segundo año: Historia natural médica; Fisiología; Higiene privada.

Tercer año: Patología general; Anatomía patológica; Terapéutica; Materia médica; Arte de recetar.

Cuarto año: Patología quirúrgica; Anatomía quirúrgica; Operaciones; Vendajes; Clínica de Patología general.

Quinto año: Patología médica; Obstetricia; Enfermedades de niños y de mujeres; Clínica quirúrgica.

Sexto año: Clínica médica; Clínica quirúrgica; Medicina legal, incluso la Toxicología.

Séptimo año: Moral médica; Higiene pública; Clínica médica; Clínica de partos y de enfermedades de niños y de mujeres.

Además, un curso de lengua griega: con los cinco años pri-

meros se obtendrá el grado de *Bachiller en Medicina*, y con los dos últimos se obtendrá el de *Licenciado*.

La facultad de FARMACIA constaba de cinco años, y los estudios superiores se dividían en LETRAS con las asignaturas siguientes: Literatura antigua; Literatura moderna extranjera; Literatura española; Historia general; Historia de España; Ampliación de la Filosofía; Historia de la Filosofía; Legislación comparada; Derecho internacional; Estudios apologeticos de la Religión cristiana; Historia literaria de las ciencias eclesiásticas.

CIENCIAS.—Series y cálculos sublimes; Mecánica racional; Física matemática; Ampliación de la Química; Análisis químico y práctica de Medicina legal; Bibliografía, historia y literatura médicas; Astronomía; Zoología, vertebrados; Zoología, invertebrados; Geología, Anatomía y Fisiología botánica; Historia de las ciencias naturales.

Se denominaban estudios especiales los que habilitaban para carreras y profesiones que no se hallaban sujetas a la recepción de grados académicos; esto es lo más saliente del plan de 1845 en lo que tiene relación con la materia de cátedras de que venimos tratando.

En 9 de septiembre de 1857 se publicó la ley Moyano, que reformó, como ya hemos dicho en otro lugar, en forma radical la enseñanza.

Por ella las Universidades y Escuelas especiales eran sostenidas por el Estado; en cuanto a las Universidades, quedaban reducidas a la central en Madrid y a las de distrito en Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

La facultad de *Filosofía y Letras* se estudiaba en todas las Universidades de distrito, hasta el grado de bachiller por lo menos. La facultad de *Derecho* existía en todas también, hasta el grado de Licenciado inclusive en la sección de *Leyes*; la sección de *Cánones*, en Oviedo, Salamanca y Sevilla, y la de *Administración*, en Barcelona, Sevilla y Valladolid. La facultad de *Teología* se estudiaba, hasta el grado de Licenciado, en Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Zaragoza. La facultad de *Medicina*, hasta el grado también de Licenciado, en Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid. La de *Farmacía*,

hasta el grado de licenciado, en Barcelona, Granada y Santiago.

Por lo tanto, quedaban en esta Universidad, por el nuevo plan, las facultades de *Filosofía y Letras*, hasta el grado de bachiller, por lo menos; las de *Derecho y Teología*, hasta el grado de licenciado; se suprimía la de Medicina.

Los estudios propios de cada facultad eran:

FILOSOFÍA Y LETRAS.—Literatura general; Lengua y Literatura griega; Literatura latina; Literatura de las lenguas neo-latinas; Literatura de las lenguas de origen teutónico; Literatura española; Historia Universal; Historia de España; Filosofía; Historia de la Filosofía; Hebreo, Caldeo y Arabe.

FACULTAD DE DERECHO.—Literatura latina; Literatura española; Filosofía; Historia de España; Prolegómenos de Derecho; Historia e Instituciones del Derecho romano; Instituciones del Derecho civil, penal y mercantil de España, con el estudio de los códigos y fueros provinciales; Instituciones de Derecho canónico; Historia de la Iglesia, de sus Concilios y colecciones canónicas; Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España; Teoría y práctica de los procedimientos judiciales; Oratoria forense; Ampliación del Derecho administrativo en sus diversos ramos; Estadística; Derecho internacional común y particular de España; Legislación comparada.

TEOLOGÍA.—No se introduce novedad alguna en los estudios de esta facultad.

En 25 de octubre de 1868, el ministro de Fomento, Sr. Ruiz Zorrilla, publicó un Decreto reorganizando la segunda enseñanza y las facultades de *Filosofía y Letras*, *Ciencias*, *Farmacia*, *Medicina*, *Derecho y Teología*.

Para matricularse en la facultad de *Filosofía y Letras*, se necesitaba ser Bachiller en Artes; para el grado de Bachiller, los alumnos tenían que aprobar las materias siguientes:

Principios generales de Literatura y Literatura española, un curso de lección diaria; Lengua griega, un curso de tres lecciones semanales; Literatura clásica latina, un curso de tres lecciones semanales; Geografía, un curso de tres lecciones semanales; Historia universal, un curso de lección diaria.

Para la licenciatura: Historia de España, un curso de lección

diaria; Estudios críticos sobre los autores griegos, un curso de tres lecciones semanales; Lengua hebrea o árabe, un curso de lección diaria.

Para el doctorado: Estética, un curso de tres lecciones semanales; Historia de la Filosofía, un curso de tres lecciones semanales.

Facultad de Ciencias: Para matricularse, se necesitaba ser Bachiller en Artes; para el grado de Bachiller debían los alumnos aprobar las materias siguientes:

Complemento de Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea, y esférica, un curso de tres lecciones semanales; Geometría analítica de dos y tres dimensiones, un curso de tres lecciones semanales; Ampliación de la Física experimental, un curso de lección diaria; Química general, un curso de tres lecciones semanales; Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología, un curso de lección diaria.

Además probarán tener conocimiento del dibujo lineal, hasta copiar los órdenes de Arquitectura.

Los alumnos que tenían ganadas algunas de las asignaturas anteriores, estudiaban las restantes en el modo y forma que más les convenía; y los que habían ganado todas las que se exigían por el Decreto de 24 de octubre de 1866, para aspirar al grado de Bachiller, eran admitidos a él desde luego.

Los estudios de esta facultad posteriores a dicho grado se dividían en tres secciones, a saber: de Ciencias Exactas, de Ciencias Físicas y de Ciencias Naturales.

Para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias Exactas se necesitaba haber estudiado y probado: Cálculo diferencial e integral de diferencias y variaciones, un curso de lección diaria; Mecánica, un curso de tres lecciones semanales.

Para ser admitidos los alumnos a la Licenciatura en la sección de Ciencias Físicas, habían de aprobar las materias siguientes: Tratado de los fluidos imponderables, un curso de lección diaria; Química inorgánica, un curso de tres lecciones semanales; Química orgánica, un curso de tres lecciones semanales.

Los alumnos que en el curso anterior habían ganado el primer año de la sección de Ciencias Físico-Matemáticas, con arreglo al Decreto de 24 de octubre de 1866, estudiaban las asigna-

turas que les faltaban para aspirar a la Licenciatura en cualquiera de las dos secciones que comprendía esta facultad.

Los que hubiesen probado los dos años que por aquel Decreto se exigían para el grado de Licenciado en la sección de Ciencias Físico-Matemáticas, eran, desde luego, admitidos a los ejercicios de dicho grado.

Los estudios de la Licenciatura en la sección de Ciencias Naturales eran los siguientes: Organografía y Fisiología vegetal, un curso de tres lecciones semanales; Zoología (Vertebrados), un curso de tres lecciones semanales; Zoología (Invertebrados), un curso de tres lecciones semanales; Ampliación de la Mineralogía, Geognosia, un curso de tres lecciones semanales.

Los que con arreglo al referido Decreto de octubre de 1866 habían aprobado alguna de estas materias, estudiaban las restantes para ser admitidos al grado de licenciado.

Por no haberse estudiado en esta Universidad los estudios de *Farmacía*, no mencionamos las disposiciones referentes a esta facultad.

Medicina: Para matricularse en la facultad de Medicina se necesitaba ser bachiller en Artes, estudiar la facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ampliación de la Física experimental, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Zoología.

Para aspirar al grado de bachiller en Medicina se necesitaba haber aprobado las asignaturas siguientes: Anatomía descriptiva general, dos cursos de lección diaria; Ejercicios de Osteología, treinta lecciones; Ejercicios de Disección, dos cursos de lección diaria desde 1.º de noviembre a 15 de abril; Fisiología, un curso de lección diaria; Higiene privada, sesenta lecciones; Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, un curso de lección diaria; Patología quirúrgica, un curso de lección diaria; Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, un curso de lección diaria; Patología médica, un curso de lección diaria; Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, un curso de lección diaria.

Los estudios del período de la licenciatura eran los siguientes: Preliminares clínicos y Clínica médica, dos cursos de lección

diaria; Clínica quirúrgica, dos cursos de lección diaria; Clínica de Obstetricia, un curso de lección diaria.

Derecho: Para ser admitido a la matrícula se necesitaba ser bachiller en Artes, aprobar en la facultad de Filosofía y Letras las asignaturas siguientes: Principios generales de Literatura y Literatura española; Literatura latina; Historia Universal.

La facultad de Derecho se dividía en dos secciones: una, de Derecho civil y canónico; otra, de Derecho administrativo.

Para aspirar al grado de Bachiller en la sección de Derecho civil y canónico era necesario aprobar las materias siguientes: Introducción al estudio del Derecho; Principios del Derecho natural; Historia y elementos del Derecho romano hasta el tratado de testamento, según el orden de las Instituciones de Justiniano, un curso de lección diaria; Elementos de Derecho romano, desde el tratado de testamentos en adelante, según el orden de las mismas instituciones, un curso de lección diaria; Historia y elementos del Derecho civil español, común y foral, un curso de lección diaria; Elementos de Derecho político y administrativo español, un curso de lección diaria; Instituciones de Derecho canónico, un curso de lección diaria; Elementos de Economía política y de Estadística, un curso de lección diaria.

Para aspirar a la Licenciatura en la misma sección de Derecho civil y canónico se estudiaban las materias siguientes: Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, un curso de lección diaria; Disciplina general de la Iglesia y particular de España, un curso de lección diaria; Práctica forense, un curso de tres lecciones semanales.

Para aspirar al grado de Bachiller en la sección de Derecho administrativo se necesitaba haber estudiado las siguientes materias: Elementos de Economía política y Estadística, un curso de lección diaria; Nociones de Derecho civil español y de Derecho Mercantil y Penal, un curso de lección diaria; Derecho político y administrativo español, un curso de lección diaria; Instituciones de Hacienda pública de España, un curso de lección diaria.

Para el grado de Licenciado en Derecho administrativo estudiaban los alumnos las materias siguientes: Derecho político de los principales Estados, un curso de tres lecciones semanales; Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas de los pueblos con

quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales, un curso de tres lecciones semanales.

Teología: Los alumnos de esta facultad que estuviesen pendientes de examen de prueba de curso y de grados, podrían recibirlos en el plazo de un mes.

Los catedráticos de esta facultad continuarán en los puntos en que actualmente sirven durante el plazo que se fija en la disposición anterior, a fin de formar los Tribunales de examen y grados a que la misma se refiere.

Terminado dicho plazo, los catedráticos numerarios y supernumerarios quedarán en la situación de excedentes por supresión, con arreglo al art. 178 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; y los auxiliares y sustitutos retribuidos que existan en la facultad cesarán en su cargo (1).

* * *

Con toda la brevedad que nos ha sido posible hemos trazado el cuadro de enseñanzas en esta Universidad desde su fundación hasta que por las reformas de 1845 y siguientes perdió su autonomía, pasando a ser una rueda más en la complicada máquina de nuestra administración.

Espíritus suspicaces dirán que no fueron muy edificantes los sucesos ocurridos en ella en el siglo xvii; pero téngase en cuen-

(1) Al terminar este estudio de planes de enseñanza en nuestra Universidad, hallamos traspapelado el plan que en ella se hizo el año 1771, y al que nos hemos referido oportunamente; fué como sigue:

TEOLOGÍA: Prima, Vesperas, Escritura, Durando, Santo Tomás y Escoto.

Materias o textos: De Receptaculis Animam post mortem; de Incarnatione; Historia evangélica ab Æterna Verbi generatione usque ad Christi Baptismum; Fide; Perfectio-nibus Christi; Gratia Christi.

CÁNONES: Prima, Vesperas, Decreto y Sexto.

Materias o textos: De Exceptionibus et Præscriptionibus; de Præbendis; la Causa 14 con sus cuestiones; de Constitutionibus y de Consuetudine, y algunos capítulos de Electione.

LEYES: Prima, Vesperas, Código e Instituta.

Materias o textos: De Conditionibus et demonstrationibus; de Pactis; de Usucapione pro Emptore; 3.º y 4.º libro de Instituta.

MEDICINA: Prima, Vesperas, Aforismos, Anatomía, primera de Curso, segunda de Curso.

Textos o materias: De Método Medendi; de Febribus; de Aphorismis et prognosticis; de Re Anathómica; de Physiología et Pathologia; de Pulsibus, crisisibus et indicationibus.

CIRUGÍA: Se explicará de Vulneribus.

ARTES: Tercer año, segundo y primero; no figuran en el plan materias ni textos.

ta que, a más de verse obligada a seguir la poderosa corriente de aquella época, fué el período de constitución de nuestra Escuela, fundada en las postrimerías del siglo xvi; cuando ya la mayor parte de las Universidades españolas contaban largos años de existencia, la nuestra entra en su laboriosa gestación. Y vive en disputas continuas: con la Ciudad, por cuestiones de etiqueta, algunas de ellas por si el *andador* de los Jurados podía o no ir por los ámbitos de la Escuela con maza alzada; con los Jesuitas, por las clases de Gramática; con el Colegio de Médicos de San Cosme y San Damián, por el grado Ossera, y por último, las órdenes religiosas la toman como campo para dirimir sus contiendas, por las diversas escuelas teológicas, llevando—en forma poco edificante—sus apasionadas luchas a la calle, en la cual los escolares las ventilan a palos, a pedradas y a tiros; y como si esto no fuera suficiente, las votaciones escolares, con el chanchullo a que se prestaban, ponen en duro trance el honor universitario; pero no era la nuestra una excepción; en todas ocurría, poco más o menos, lo mismo, y aun en varias los sucesos revestían mayor gravedad.

A pesar de todo, la vemos surgir esplendorosa en el siglo xviii, cuando las demás Universidades comienzan a decaer, incluso la de Salamanca; es verdaderamente asombroso cómo esta Escuela—fundada como ya hemos dicho—pudo subsistir y sostenerse; escasas sus rentas, minada por luchas de secta, cercada de enemigos encubiertos, que esperaban verla derrumbarse, alcanza, sin embargo, en el siglo citado, su grado máximo de brillantez y de apogeo, contribuyendo al mayor lustre de las letras y de las ciencias, así como al desarrollo intelectual de Aragón.

Hombres salidos de sus aulas coadyuvan a esta noble tarea: el Racionero Latassa publica las *Bibliotecas Antigua y Nueva de Escritores Aragoneses*, con mucha gloria para él y para la región que le vió nacer, y las pone bajo el amparo de la Universidad, de la que era hijo ilustre, en sentida y cariñosa carta; Camón, jurisconsulto e historiador, catedrático de este Centro, comienza la Historia de esta Universidad con sus Memorias literarias, y Pignatelli, el gran patricio aragonés, Rector varias veces de esta Universidad, lleva a la práctica aquel colosal proyecto de

la «acequia imperial», para la cual, en la época de Felipe II, ya se habían de gastar 2.000 libras de aquellas 51.000 que fueron escamoteadas para el fisco y con las cuales debía fundarse la Universidad de Zaragoza.

Los estudios económicos que se venían iniciando llegan a su apogeo, contribuyendo a ellos hombres del valer de Jordán de Asso y Panzano; para darles forma, el Conde de Fuentes funda la Academia del *Buen Gusto*, que, a pesar de la oposición del P. Rivera, de la Universidad de Salamanca, se establece y funciona con toda normalidad para el mayor aumento de las ciencias.

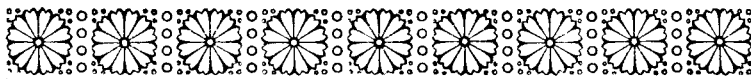
Por último, se fundan la Academia de San Luis y la Económica Aragonesa: la primera, difundiendo los estudios de Arte, y la segunda, los científicos, siendo autorizada para formar un jardín botánico y un laboratorio de Química; en ella comenzó las lecciones, en 1797, el doctor Larrea, y allí fué donde dió sus lecciones el sabio Echeandía (1); de ese jardín botánico tomó posesión la Universidad el año 1843. En aquella Sociedad se dió a conocer el Dr. Normante, catedrático de esta Universidad, que fué denunciado por Fr. Diego de Cádiz, predicador de moda entonces en Zaragoza, y acusado más por volteriano que por economista.

Honradez, laboriosidad y patriotismo fué el lema de aquellos universitarios: la primera, acrisolada, manejando con verdadera escrupulosidad las escasas rentas que poseían y administrándolas con un gran espíritu de rectitud; laboriosidad no desmentida jamás, pues trataron siempre aquellos Claustros de mejorar las enseñanzas cuanto podían, estudiando las reformas y los planes de otras Universidades para implantarlos en ésta, y mereciendo en ocasiones el honor de ser consultados por el Consejo de Castilla, como ocurrió el año 1774, solicitando de este Centro docente un plan de estudios, que elaboró sabiamen-

(1) El culto catedrático de esta Facultad de Ciencias y Vicerrector D. Antonio de Gregorio Rocasolano, ha dedicado su discurso de apertura del presente Curso de 1923 a 1924 a estudiar el «Desenvolvimiento de la cultura en Zaragoza desde el último tercio del siglo XVIII hasta fines del siglo XIX», y en el cual, a más de agradecerle la mención que hace de estos modestos historiadores, hemos de celebrar que nuestra obra, entonces manuscrita en lo que a esta parte hace referencia, haya podido servirle de norte y guía en varias de las cuestiones por dicho señor tratadas en su interesante trabajo.

te (1) y dicho alto Cuerpo aprobó en 1776; y en cuanto a patriotismo, lo tuvo siempre, poniéndolo al servicio de la Nación cuantas veces fué necesario, y el año 1808, cuando Lefèvre no hacía un mes que había levantado el cerco puesto a Zaragoza, húmeda aún la sangre vertida por sus denodados defensores, todavía enrarecido el ambiente por el humo de la pólvora y de los incendios, en ruinas una parte de la población, aquellos Claustros, junto a la sacrosanta bandera de la Patria, tremolan la no menos santa de la Ciencia, y como si en Zaragoza nada hubiera pasado, con la mayor serenidad abren las enseñanzas para el Curso de 1808 a 1809.

(1) No hemos encontrado en los *Gestis* ese plan, pero sí las comisiones que se encargaron de redactarlo.



CAPÍTULO V

VIDA ACADÉMICA

MATRÍCULAS.—CURSOS.—VACACIONES.—ACADEMIAS.—REPASOS.—GRADOS.—
GRADOS DE POMPA.—FUERO ACADÉMICO.—INCORPORACIONES.—VEJÁ-
MENES.



UEDE estudiarse la vida del estudiante en esta Universidad bajo dos aspectos: el académico y el escolar. El primero comprende las matrículas, cursos, exámenes y grados, o sean todos los actos relacionados con las enseñanzas y que consideramos más importantes; de esto trataremos en el presente capítulo.

En los primeros Estatutos de nuestra Universidad, al tít. 17 se dice que la matrícula se llevará en «un libro grande de papel blanco intitulado *liber matricule universitatis et studii generalis civitatis cesaraugustae*, en el qual se escriban y registren todos los estudiantes de Gramática y de todas las ciencias y facultades y todos los bachilleres, licenciados, maestros y doctores y los ministros y oficiales del dicho estudio y Universidad de esta manera, que el que quisiere ser matriculado en esta Universidad lo escriba en dicho libro el notario de la Universidad y primero lo tome de juramento el notario que jura a Dios sobre la cruz y santos quatro evangelios de obedecer *in licitis et honestis* al rector que es y por tiempo será de la Universidad y estudio general de Zaragoza..... y el que no se matricularé y escribiere en el dicho libro no pueda gozar de los privilegios y inmunidades de la Universidad ni le valgan los cursos de la Facultad que estudiare si no desde el día que se matriculará.....

Pagarán de matrícula los canónigos y otros que traen insignias de canónigo en las iglesias y las personas constituidas en dignidad y los nobles y caballeros, cada uno, un real y medio; los bachilleres, licenciados, maestros y doctores en cualquier facultad, un real; los estudiantes en Gramática, cada uno, medio real; los estudiantes de las otras facultades, a diez y ocho dineros; los religiosos y pobres, gratis»....

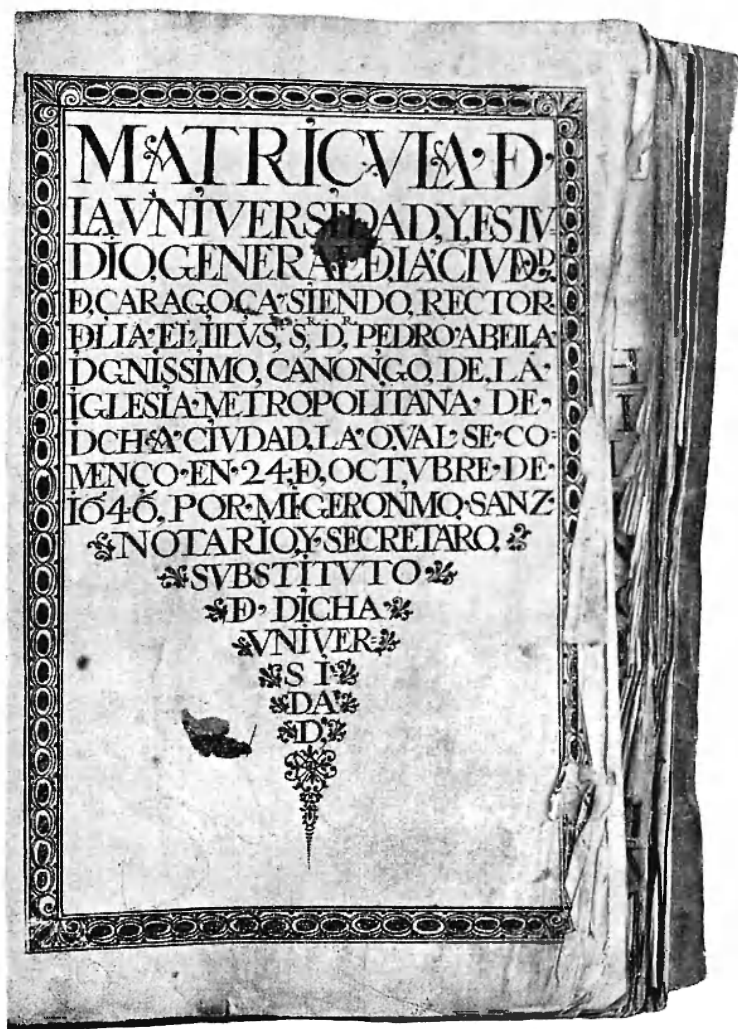
El importe de las matrículas lo recibía el Notario-secretario y lo entregaba al Receptor.

En los Estatutos de 1618, la matrícula costaba 6 dineros, los cuales cobraba el Notario-secretario y los de Latinidad los maestros mismos: éstos tenían la tercera parte. De todo se hacía entrega al Receptor; el Notario, por el trabajo de matricular y cobrar, percibía la cantidad que Rector y Consiliarios le señalaban; lo demás era para el Arca.

No hay modificación alguna en los de 1625; en los de 1645 se establece que el que hubiere de comenzar a oír Artes, Cánones y Leyes se ha de examinar primero de latinidad con la persona que tenga señalada la Universidad para el examen, excepto si en otra hubiere sido examinado y oído algunas de dichas facultades, y pagará al examinador un sueldo, lo mismo si le admitía como si no, y si pretendiere que el examinador le ha hecho agravio, el Rector hará que junto con el examinador ordinario, le examine otro; «y el examinador ordinario quando lo nombrasen los Rector, Catedráticos y Consiliarios, jurará de averse bien en el examen conforme Dios y su buena conciencia, y tenga un libro donde escriba el día que los admite».

«Que para poderse graduar qualquier estudiante, o para oír Theología, o Medicina, aya de aver oydo todo el curso de Artes, que es Lógica y Filosofía, exceptuando los Religiosos, los cuales, ni queremos que sean examinados, ni que les comprenda este Estatuto».

En los de 1648 se hace constar que en el libro de matrícula deben constar todos los estudiantes y los pasantes, a los cuales tomó el Secretario juramento, diciendo que juran a Dios sobre la cruz y santos evangelios, obedecer al Rector, guardar los Estatutos y que no se matriculen con nombre supuesto, sino que son las mismas personas que se nombran y escriben en la ma-



Portada del libro de matrícula más antiguo que se conserva en esta Universidad.

trícula. «Y assi mismo han de jurar que no se valdrán de recursos algunos, de apelación, elección de firma, de firma de agravios hazederos, inhibiciones ni otros recursos algunos de cualesquiera tribunales, assi eclesiásticos como seculares, quanto quiere privilegiados sean, contra lo que el Rector, Claustro de Rector y Consiliarios, Claustro de Rector y Catedráticos y Claustro pleno de la Universidad, cada uno en sus casos determinaren; y que expresamente, mediante dicho juramento, renuncien dichos recursos, y declarará que siempre que se valieren de ellos, desde ahora para entonces, queden privados de la matrícula y de los efectos de ella, como si en tiempo alguno no se huviessen matriculado».

En los de 1753 se estatuye que todos los catedráticos, en los días 31 de octubre y 8, 15, 22 y 28 de noviembre, hayan de dar cédula firmada de su mano, al Secretario de la Universidad, de los estudiantes que cursan en sus cátedras, con expresión de sus nombres, patria y diócesis, previniendo que en la segunda y demás cédulas no será preciso escribir los que iban anotados en las antecedentes, y estas cédulas las deberá guardar el Secretario, quien no podrá matricular a estudiante alguno que no esté escrito en las de todos los catedráticos, cuyas cátedras tengan obligación de cursar según dichos estatutos.

En el Claustro ordinario de diciembre, el Notario-secretario tenía obligación de presentar los cuatro libros, dos de examen y dos de matrícula, y después de examinados, debían ser firmados y rubricados por el Rector, Consiliario primero y Secretario.

La matrícula comenzaba al día siguiente de San Lucas y terminaba en Navidad.

Los cursos daban comienzo el primero de los días mencionados y duraban ocho meses sin dispensa alguna; según el Estatuto de 1625 y siguientes, eran de seis.

El día de San Lucas tenía lugar la apertura del curso, que unas veces se celebraba con gran pompa y boato en la iglesia de San Salvador, y otras, en la capilla de la Universidad; comenzaba con la Jura del Rector nuevo, solemne misa y oración latina dicha por un catedrático que generalmente solía ser de Humanidades.

He aquí un modelo de matrícula de principios del siglo XIX; en los anteriores se llevaba con la mayor sencillez en un libro, en el cual, correlativamente, se anotaban los nombres de los incriptos en cada facultad:

NÚM.....

Don
natural de....., Diócesis de.....
provincia de....., ha entregado en esta Secretaría una cédula que expresa hallarse habilitado para cursar el año de..... y que ha satisfecho por sus derechos las cantidades que se expresan a continuación. En su virtud, ha sido inscrito bajo el núm..... en la matrícula de dicho año, de lo cual deberá tomarse razón en la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

Zaragoza de de 184.....

Satisfecho por derechos de Matrícula. 120 rls. vlln.

A la Biblioteca, por Real orden 4 rls. vlln.

TOTAL 124 rls. vlln.

Fernández Erebiño

Secretario.

ADVERTENCIA.—A fin de noviembre señalará el señor Rector el día en que ha de tomarse razón de esta matrícula, y todo cursante está obligado a presentarla por este efecto.

Tomé razón:

Doctor

En ésta como en las demás Universidades, la aprobación de los cursos comenzaba días antes de la terminación de éstos por la habilitación de los mismos, sin examen alguno, teniendo obligación el estudiante de asistir personalmente a dicha habilitación, excepto en el caso de enfermedad residiendo en Zaragoza, o por causa legítima estando ausente.

Comenzaban las habilitaciones por los teólogos, siguiendo por este orden los canonistas, legistas, médicos y artistas.

En el claustro ordinario de consiliarios y catedráticos del

mes de junio debía llevar el Secretario los dos libros de las aprobaciones de cursos con las cédulas originales de los catedráticos, las que, como también las aprobaciones, «se deberán leer si pareciere, y se firmarán y rubricarán las aprobaciones por el Rector, Consiliario primero en puesto y Secretario, y el uno de los dos libros se pondrá y cerrará en el archivo, y el otro quedará en poder del Secretario, y si se encontrase que en alguna de las aprobaciones de curso falta alguna cédula de los catedráticos, tenga el Secretario de pena veinte reales de plata por cada cédula que faltare, los que se le descontarán de su salario, aplicados al Arca».

Para poderse graduar de Bachiller en Artes y para entrar a oír Medicina o Teología, «haya de haber oído todo el curso de tres años de Artes, y para entrar a cursar Cánones o Leyes, haya de haber oído, al menos, el primer año de Artes, y dichos tres años o uno respectivo los haya de haber oído en la referida Universidad de Zaragoza o en otra hermanada con ella».

En el primer Estatuto de nuestra Universidad se dispone que los lectores de Teología, Cánones, Leyes y Medicina no lean en los días de fiesta collenda y de guardar de precepto en esta ciudad de Zaragoza, ni en los días de las festividades de los doctores de la iglesia, San Gregorio, San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo, Santo Tomás de Aquino, y en las fiestas de Santa Catalina, San Nicolás, San Ivo, San Cosme y San Damián, el día de la Conmemoración de los Difuntos, de mañana solamente, y también sean feriados, que no se lea los días de vacaciones desde el día de Santo Tomás apóstol hasta el día siguiente, primero de cuaresma, de mañana solamente, y del Domingo de Ramos hasta la Dominica *in albis* de Cuasimodo, y en los susodichos días festivos y feriados, los artistas y gramáticos leerán una lección de mañana o de tarde, si no en algunas fiestas, en las más principales, como son la Pascua de Espíritu Santo, el primer día de la Ascensión, el día del Corpus y Nuestra Señora de Agosto.

No se leía tampoco si en la Universidad había algún acto o cuando se celebraban procesiones generales por jubileos o necesidades públicas, recibimiento de reyes, exequias reales, etc.

Pero como se creyó que estas fiestas eran muchas, se quitaron los asuetos semanales (las tardes de los jueves).

En los Estatutos de 1618 se establece que las clases comienzan al día siguiente de San Lucas, o sea el 19 de octubre, y prosigan hasta el día de la Natividad de Nuestra Señora (8 de septiembre), guardándose los días de fiesta colenda y de precepto en esta ciudad, los días de las festividades de los doctores de la iglesia, San Gregorio, San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo, Santo Tomás de Aquino, Santa Catalina, mártir, San Nicolás, obispo, San Braulio, San Ivo, el día de la Conmemoración de los Difuntos (por la mañana solamente), desde el día de Santo Tomás, apóstol, hasta el día siguiente después de la Epifanía, lunes y martes de Carnaval, primer día de Cuaresma (por la mañana), desde el Domingo de Ramos hasta la dominica *in albís* de Cuasimodo. Los artistas y gramáticos leerán una lección de mañana o de tarde, a excepción de las fiestas más principales, como son la Pascua del Espíritu Santo, el día del Corpus, Nuestra Señora de Agosto y días de Apóstoles.

Además de los señalados, no había lección en las horas que hubiere de hacerse una anatomía, «y el catedrático de ella, el día que lo hiciere, diga de qué parte será la siguiente, y en el General, avise los estudiantes y también a los catedráticos, y para qué día será». También se consideraban feriados los días en que se celebraba algún acto de consiliarios, examen o grados.

«Si se ofreciere alguna vez caso por el qual en algún día se haya de dexar de leer en las Escuelas, como por alguna procession general que se haya de hacer en la Ciudad, por jubileo o necesidades públicas, recibimiento de reyes, príncipes, exequias reales o por otra cosa semejante extraordinarias, que el Rector, con parecer de los Consiliarios, pueda mandar que no se lea en todo el día o en parte de él».

«Que las semanas que no huviere fiesta de guardar en las Escuelas contenidas en el Estatuto de arriba, sea el jueves asueto, en el qual no lean los cathedráticos de Theología, Leyes, Cánones y Medicina».

En los Estatutos de 1645 se establecen, con poquísima diferencia, las mismas fiestas ya señaladas, pero se añade que «por quanto son muchas las fiestas en Zaragoza y hay muchas otras

ocupaciones que estorvan lición, ordenamos que no puedan aprobar curso los estudiantes, hasta el último de mayo, y en este tiempo esté muy atento el Bedel en multar a los catedráticos que faltaren».

Las mismas disposiciones se hallan contenidas en los Estatutos de 1684; en los de 1753 se dispone que el curso comience en San Lucas y se lea hasta el 18 del mes de abril del año siguiente; las fiestas establecidas son, a más de los domingos, con ligeras variantes, las fijadas en estatutos anteriores.

Por el plan de estudios de 1824 se conceden durante todo el curso, que durará desde el 18 de octubre hasta el 18 de junio, sólo quince días de asueto, continuados o interrumpidos; si voluntariamente faltasen más días, los escolares perdían curso.

Existían las *Academias* y los *Repasos*, a los cuales debían concurrir los escolares dos o tres horas, siendo presididas (las academias) por doctores nombrados por el Claustro con el nombre de *Moderantes*, los cuales eran como sustitutos de los catedráticos cobrando sueldos, mayores o menores, según el estado de las rentas, supliendo a aquéllos en ausencia o enfermedades.

Rubio Borrás, en su *Historia de la Universidad de Cervera*, dice que las *Academias* fueron establecidas en todas las Universidades por el plan de Estudios promulgado en 1807. En Zaragoza existían con bastante anterioridad, figurando en el Estatuto XL de los promulgados en 1753.

En él se dice que «considerando la principal utilidad de los cursantes, en que las materias que escriben y oyen en las aulas y estudian en los Repasos, se ventilen, y confiesan, proponiendo dificultades y argumentos y exponiendo razones que sirven para resolver las dudas y restablecer las conclusiones, estatuyo y ordeno que pasado el día de todos los Santos, empiecen en todas las facultades las *Academias* en esta forma: el miércoles, a las diez, en la sala del Claustro, los Médicos; el jueves, a las nueve, en el General de Teología o en el Teatro, los Teólogos; y el sábado, a las nueve, en el General de tercero año, los Filósofos; y el sábado, a las dos de la tarde, en la sala del Claustro, los Canonistas y Legistas; y si sucediere que alguno de estos días fuere fiesta de la Universidad, se deberán anteponer o

posponer a arbitrio del catedrático de Prima en la facultad de que fuesen, y del catedrático de tercero año en la de Artes».

En ese Estatuto se establece que por turno debían presidirlas los catedráticos de la facultad respectiva, y si alguno se excusaba sin justa causa, incurría, por cada vez, en ocho reales de pena, que debía retenérsele de su salario, haciéndose constar también que los puntos, textos y cuestiones que se hubiesen ventilado, no debían proponerse en otra, «para que de esta suerte sea universal el ejercicio y el aprovechamiento de los estudiantes».

Sobre matrículas, cursos, academias y repasos, citaremos los siguientes acuerdos del Claustro, que consideramos interesantes:

16... (24 octubre).—En Claustro de esa fecha vimos que se trataba de impedir al Dr. Pedro Jerónimo Parras, catedrático de Artes, diera repaso a los discípulos del Dr. Pérez; pero habiendo expuesto en Claustro determinadas razones a su favor, se le autorizó «después de las horas de leer en su cátedra, a la que tiene obligación de asistir, según los Estatutos, y que será después de las cuatro de la tarde». (Fol. 4, G. núm. 4).

1742 (20 enero).—Que los médicos tengan las Academias prevenidas por Estatuto, bajo las penas dispuestas en él. En ese mismo día y Claustro, el Dr. Marco dió cuenta de haber hecho dos Anatomías y que continuaría en hacerlas todos los sábados que hubiese cadáveres y sujeto que haga la operación, continuando estas lecciones si por la *Sitiada* del Hospital se le deja libre la hora de dos a tres de la tarde. (Fol. 82, G. núm. 5).

1744 (4 enero).—Acuerdo del Claustro: que en adelante no se admitan en esta Universidad, para los grados de bachiller, probanzas algunas de cursos a estudiantes que vinieren a graduarse, sino que precisamente hayan y deban traer testimonio de matrículas y aprobaciones de la Universidad donde se hubiere ganado el curso. (Fol. 160 v., G. núm. 5).

Hace referencia a la facultad que había, de algunos años antes, en admitir aprobaciones de cursos con testigos, a algunos que habían acudido a esta Universidad para graduarse, con sólo el testimonio de las matrículas y con ellas se graduaban.

1744 (7 enero).—Dase cuenta de que hay muchos estudiantes que cursan Teología y son pocos los que se matriculan y sujetan a la jurisdicción del Rector, y a fin de remediar este abuso, se acordó que dicho señor Rector vea al señor Arzobispo y le suplique mande no se admitan en su secretaría certificaciones de estudios a teólogo alguno que no lleve el de la matrícula del secretario de la Universidad. (Fol. 166 v., G. núm. 5).

1753 (26 octubre).—Se acuerda fijar edictos para que los bachilleres puedan repasar a los estudiantes de sus respectivas facultades, con aprobación del Claustro, conforme Decreto de S. M. de 11 de septiembre de este año, nombrándose los representantes de Jurisprudencia, Medicina y Artes. (Fol. 3, G. n.º 3).

1783 (14 mayo).—Dase cuenta de una carta-orden del Consejo, fecha 13 de marzo, en la que se declara que la orden-circular de 4 de julio de 1781, comunicada a las universidades literarias del Reino para que se admita en ellas los cursos de Artes ganados en cualquier seminario, colegio o convento, debe ser y entenderse solamente de aquellos que estuviesen en pueblos donde no hubiese Universidad, pues en los demás donde las hay, debe observarse lo mandado por punto general en la Real Provisión de 11 de marzo de 1771. (Fol. 357, G. núm. 14).

1784 (22 enero).—Real Cédula, muy interesante, sobre duración del curso, matrículas, asistencia a cátedras, ejercicios de Academias, oposiciones, etc. (G. núm. 15, fol. 364, impresa).

1787 (8 marzo).—Se da cuenta de la poca concurrencia de estudiantes a las Academias. Se acordó sea precisa la asistencia a ellas, no dándoles la aprobación de curso si no es precediendo antes certificado de los Moderantes de la facultad respectiva, de la presente asistencia a tales actos, y que los catedráticos en las aulas estimulen a sus alumnos a la asistencia a los mismos. (Fol. 176, G. núm. 16).

1789 (5 mayo).—La «Sociedad Aragonesa» comunica a la Universidad que «en vista de lo que ha expuesto ante el Rey acerca de la Escuela de dibujo de Zaragoza, dirigida por dicho Cuerpo, se ha dignado S. M. declararla Academia Real de las

Artes con el nombre de San Luis, debiendo siempre reconocer por superior y matriz de todos estos Estatutos a la Real Academia de San Fernando.—Aranjuez 17 de abril de 1792.—El Conde de Aranda». (Fol. 538, G. núm. 19).

1794 (19 noviembre).—Que las facultades de Teología y Medicina no tenían actos de Academia, como se previene por los Estatutos y se acordó que se haga presente en el primer claustro que se celebre. Que cuando se tenían Academias de las facultades de Cánones y Leyes no se pasaba conclusión ni aviso a los señores pasantes de dichas facultades y demás que acostumbran a asistir a ellas, y se acordó que siempre que haya Academias de las expresadas facultades el Bedel lleve conclusiones a los señores pasantes y demás que acostumbran a asistir. (Fol. 29, G. núm. 5).

1794 (22 diciembre).—Se hace presente en este Claustro que en las Academias algunas veces no hay los profesores que debe haber y falta de concurrencia de los cursantes a ellas y se acordó que los que hubiesen de tenerlas lleven proponentes como está resuelto por el Claustro, quedando como quedó encargado el señor Rector de vigilar que asistan dichos proponentes y los señores Catedráticos, así como los cursantes, acordando igualmente que el padrino «si considerase no haber satisfecho el actuante a la dificultad propuesta, responda a ella».

1797 (25 enero).—Dase cuenta de la orden del Consejo en que manda se le informe sobre la representación de D. Joaquín Cistué y Bardají, en que solicita se le incorpore en la matrícula de aprobados de Cánones del curso de 1795 y se comisione al señor Dr. Garro para dicho informe. (G. núm. 23, fol. 219).

1797 (8 mayo).—Real provision del Consejo en que manda se incorpore entre los aprobados de Cánones a D. Joaquín Cistué y Bardají. (G. núm. 23, fol. 686).

1797 (3 julio).—Real provision del Consejo dispensando a D. Antonio Ortiz Sanfelices, Bachiller en Sagrada Teología por la Real Universidad de Alcalá, dos años de Cánones en ésta de Zaragoza por un año de Cánones de Locis Theologicæ, otro de

Escritura, y además, un año de Instituciones canónicas que tiene estudiados en Alcalá. (Fol. 1042, G. núm. 27).

1797 (7 agosto).—Despacho del Real y Supremo Consejo en el que se manda informe el Claustro lo que se le ofreciese y pareciese sobre la solicitud de D. Manuel Alamán, Seminarista del de San Valero y San Braulio de esta ciudad, en que suplica se le dispense la asistencia de dos lecciones diarias a los catedráticos de Cánones y también a la de Instituta, para poder obtener los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en dicha Facultad. La Universidad informó en contra «porque en tal caso los alumnos del Seminario serían de mejor condición que los cursantes de la Universidad». (Fol. 972, G. núm. 23).

1797 (31 agosto).—Pragmática del Real Consejo concediendo a D. Manuel Esteban de Balmaseda la gracia que solicitó de que el Derecho Natural y de gentes que estudió en la Universidad de Valencia le aproveche y sirva por otro de Leyes para la continuación de su carrera en Zaragoza. (Fol. 1018, G. núm. 23).

1801.—Orden del Consejo para que se les conmute a los estudiantes del Seminario de Cáceres, que fundó el obispo de Coria, que fué D. García de Galazza, que cursaren los cursos de Filosofía y Teología por los que se cursan en las Universidades cuando fueron trasladados. (G. núm. 27, fol. 169).

1803 (17 marzo).—Dase cuenta de haberse recibido del Real Consejo una orden en la que se ordena informe la Universidad acerca de la solicitud de D. Manuel María Delgado acerca de que se le apruebe el 4.º curso de Leyes. (Fol. 46, G. núm. 27).

1804 (18 febrero).—Por acuerdo de la Real Audiencia se manda al Hospital de Nuestra Señora de Gracia que envíe o facilite una lista de los libros impresos en él y venales para la enseñanza pública y se pasase una copia a la Universidad literaria para que informe y diga qué libros de Doctrina Cristiana, Gramática y Latinidad se lleva en los estudios de dicha ciudad. (Fol. 111, G. núm. 30).

1804 (9 junio).—Se cree que las Academias de Física expe-

rimental deben tenerse cuestionalmente y en el mismo idioma que las demás. (Fol. 185, G. núm. 30).

1807 (5 octubre).—También en este Claustro propone el señor Berné que varios doctores de esta Universidad, que para concluir su carrera asistían en el presente curso a la cátedra práctica y otras de esta Escuela, deseaban se declarase si estaban obligados a asistir a las Academias, acordándose en sentido afirmativo. (G. núm. 44, fol. 23).

1807 (5 octubre).—En este Claustro, D. Camilo Lecha propuso que se comisionara a los dos catedráticos más jóvenes para que compraran los libros y muebles que fueran necesarios para las Academias. (G. núm. 34, fol. 28).

1807 (5 octubre).—El señor Berné dice le parece debe establecerse una regla fija del método y orden que debe observarse en las Academias y hacer presente a los estudiantes la necesidad que tienen de asistir a ellas para ganar curso. Acordándose se forme y fije el correspondiente edicto, quedando encargado de su arreglo dicho señor Berné. (G. núm. 44, fol. 23).

1807 (5 octubre).—Se suscita la duda de si un doctor Moderante de la Facultad de Cánones, que cursaba al mismo tiempo la de Leyes y viceversa, cumplía con el espíritu de la Real orden, presidiendo las Academias de la Facultad de que era Moderante, o tenía precisión de las que cursaba. Se acuerda que en esta incompatibilidad de la asistencia de unas con la presidencia de otras, informe la comisión. (G. núm. 44, fol. 24).

1816 (6 febrero).—Real provisión del Consejo por la que se manda al Rector y Claustro informe sobre la solicitud de don Eugenio Lázaro, natural de Lerín, relativa a la conmutación del primero de los años que ha cursado la práctica en el estudio de D. Pedro Lázaro, por otro del Derecho Real. El Claustro dió informe favorable. (Fol. 51, G. núm. 47).

1816 (7 junio).—Que a ninguno se le permita tener Academias sin que pague las primeras que tuviese en el curso. (Folio 111, G. núm. 47).

1817 (29 agosto).—Se trata de los abusos que se cometen en las conmutaciones de cursos por años de servicio, y se resuelve elevar a S. M. la correspondiente representación.

Era privilegio que concedió a esta Universidad el Capitán general D. José de Palafox en 1808 (29 de septiembre). (Fol. 206, G. núm. 48).

1817 (30 agosto).—Orden del Consejo para que no se reciban instancias sobre conmutaciones de cursos por años de servicio, de los que al tiempo de tomar las armas no se hallaban matriculados. (Fol. 219, G. n.º 48).

1817 (11 diciembre).—Se dió cuenta de lo tratado por la Junta de Estudios sobre las Academias dominicales con arreglo al plan propuesto, y que había conformidad en cuanto a las de las facultades de Teología, Cánones y Leyes; no la había habido en las de Filosofía, pues varios doctores propusieron que debía sustituirse en dos o tres partes, y que debiendo concurrir a ella todos los cursantes de artes y los legistas y canonistas de segundo y tercer año, ascendiendo el número de los primeros a cerca de 200 y el de los segundos a 100, la reunión de trescientos estudiantes ofrecía graves inconvenientes. (Folio 260, G. núm. 49).

1817 (11 diciembre).—Se trata de que en cuanto al nombramiento de Moderantes que desde el año 1775 se hacía por el Claustro hasta que cesaron los ejercicios y que posteriormente en el año 1807 fueron nombrados por la Junta de Doctores de cada facultad, así como los sustitutos de las cátedras, con arreglo al plan académico, y que la decisión de este punto que debe servir de preliminar para el restablecimiento de las Academias corresponde al Claustro. Se acordó que las Academias de Filosofía se subdividan en dos secciones. (Fol. 29, G. n.º 49).

1818 (8 febrero).—Que para las moderantías de las facultades de Teología, Medicina y Artes se habían hecho los nombramientos, pero en Cánones y Leyes, no, por falta de pretendientes. Se acordó que los catedráticos de las citadas facultades por turno presidan las Academias. (Fol. 680, G. n.º 49).

1818 (28 septiembre).—Al Rey, el arzobispo de Zaragoza para que sus familiares gocen de los privilegios que tenían los seminaristas. La Universidad, con fecha 20 de diciembre de 1818, dió en este asunto informe negativo. (Fol. 66, G. n.º 50).

1818 (30 septiembre).—Orden de S. M. por la que se manda que los cursos de Matemáticas y Filosofía ganados en los Colegios de los PP. de las Escuelas Pías de la provincia de Castellón en que se enseñan dichas facultades por Real Concesión, sean admitidos en las Universidades del Reino, haciéndolo constar por certificación bastante y sujetándose, los que la presentaren, a ser examinados en la facultad que en ella se expresa y que los PP. arreglen el tiempo del curso y la asistencia diaria a las aulas, el método y libros de la enseñanza de ésta y estudios, por lo que se practica en las Universidades, entendiéndose todo interinamente y con sujeción a lo que se establece por el plan general. (Fol. 6, G. n.º 50).

1820 (16 diciembre).—Decreto de las Cortes de 15 de noviembre, en el que se declara por regla general, a consecuencia del expediente instado por D. Marcos Oribe y D. Mariano Cabello, que a los cursantes que hasta 24 de octubre del año 19 hayan sido admitidos a estudiar leyes, con protesta de presentar certificaciones del curso de Filosofía moral y la hayan presentado o presentaren hasta el 1.º de enero próximo, se les admita este curso, previo el examen correspondiente, y que en lo sucesivo, en ningún caso ni por ningún motivo sean admitidos con protesta de presentar certificado de cursos que deben preceder al estudio de la Filosofía en que se matriculan, ni se admitan recursos pidiendo esta clase de dispensas, ni las de conmutaciones de cursos de una facultad por cursos de otra. (Fol. 650, G. núm. 52).

1822 (4 diciembre).—Habiéndose dirigido Ana Bandrés al Claustro en solicitud de que se tomara alguna disposición para que a su hijo Manuel Sánchez no le perjudique el no poderse presentar a la matrícula por estar preso en las cárceles, habiendo asistido a cátedra desde principio de Curso, se acordó que el Secretario, caso de no haber salido dicho Sánchez de la pri-

sión antes del 30 de diciembre, ACUDA A LA CÁRCEL A MATRICULARLE.
(G. núm. 54, fol. 440).

1824 (3 enero).—Dase cuenta de una Real orden comunicada a esta Universidad de orden del Consejo, fecha 20 de diciembre del año anterior, por la cual se ha servido resolver, vista la exposición elevada por la misma en 15 de noviembre: Que mediante a que los catedráticos han cumplido con la enseñanza en estos tres años últimos, se haga el correspondiente reparto del producto de los arbitrios designados para la extinguida Dirección, pero que en lo sucesivo se observe la antigua práctica en la percepción de derechos de matrículas y se ponga corriente la pensión que está concedida a esta Universidad sobre la Mitra de Jaca, proponiendo en caso necesario otros arbitrios asequibles para que no carezcan de sus salarios los catedráticos y dependientes. Así mismo, teniendo presente lo prevenido en el plan de 1771 y considerando que los cursantes no podrían menos de acomodarse a lo mandado por el Gobierno en estos últimos años, y que de hacer los estudios en el día, otro año de Filosofía moral y Lógica, se les seguirían graves perjuicios y detención en su carrera, se ha servido S. M. dispensar a unos y otros el curso de Lógica o Filosofía moral y habilitarlos para que puedan pasar a matricularse en Leyes, pero con la precisa calidad de no poder verificarlo en el segundo año de esta facultad, sin que preceda el examen y aprobación en Lógica y Filosofía moral. (Fol. 92, G. núm. 55).

1826 (3 abril).—Real orden para que en lo sucesivo no se concedan permutas de cursos de una facultad por otra, debiendo estudiar por principios y en los años de sus respectivas asignaturas la en que traten de graduarse los estudiantes en los términos que previene el plan. (Fol. 71, G. núm. 58).

1826 (17 octubre).—La Inspección general de Instrucción pública dice, que para cortar de raíz el abuso introducido en algunas Universidades de matricular con protesta a los cursantes que no presentan en el acto los documentos requeridos por el plan de Estudios, ha acordado esta Inspección general que en adelante no se matricule a ninguno con aquella cláusula y que

todos hagan constar en debida forma que tienen hechos los estudios aprobados los años que presupone el que quieren estudiar en el inmediato curso, quedando anulada toda matrícula hecha en otra forma y responsable el Secretario si incluye alguno en cualquier año que sea que no esté debidamente habilitado para estudiarle. (Fol. 20, G. núm. 55).

1827 (12 octubre).—Se resuelve que los catedráticos desempeñen el cargo de Moderante respectivamente en cada facultad, por turno, principiando por los más modernos. (G. núm. 59, fol. 7 v.).

1828 (11 septiembre).—Inspección de Instrucción pública al Rector dictando reglas para las matrículas y disposiciones sobre los libros de texto.

1829 (30 octubre).—Oficio de la Inspección general de Instrucción pública comunicando la orden de S. M. en que manda que los Moderantes para las Academias dominicales de Teología, Leyes, Cánones y Medicina, sean los catedráticos de Instituciones en las cuatro facultades mayores, alternando por años y percibiendo en el que lo sean la gratificación de 640 rs. v., doble de la que el plan señala a los de Filosofía.

Con fecha 22 de diciembre de 1829 se dictó otra disponiendo que la de 30 de octubre no tenga efecto retroactivo, y subsistan, por lo tanto, por este curso, los nombramientos de Moderantes que se habían hecho antes del recibo de ella, y empieza a regir desde el principio del curso venidero. (Fol. 18, G. núm. 61).

1830 (25 febrero).—Oficio de la Inspección general de Instrucción pública mandando se les obligue a los cursantes de cuarto año en las facultades de Teología, Leyes y Medicina, y a los de quinto en la de Cánones, a examinarse como los demás, a no ser que antes de finar el curso hubiesen solicitado el grado de bachiller y tuviesen los papeles corrientes. (Fol. 41, G. n.º 61).

1830 (12 diciembre).—Orden disponiendo que no se abra la matrícula hasta fin de diciembre; firmado *Calomarde*. (Fol. 84, G. núm. 61).

1831 (23 enero).—Real orden que marca las reglas que han

de observarse para ganar curso en el presente año, respecto de no abrirse las Universidades. (Fol. 106, G. núm. 61).

1831 (3 junio).—Oficio de la Inspección general de Instrucción pública comunicando las declaraciones que en 19 artículos ha hecho sobre la verdadera inteligencia de las Reales órdenes de 23 de enero y 5 de marzo del presente año, para la habilitación del actual curso privado.

1831 (7 diciembre).—El Rector dió cuenta de un oficio de la Inspección general de Instrucción pública de 29 de noviembre, trasladando la Real orden que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, en 24 del mismo, para que se abra la matrícula por el término de cuarenta y cinco días para el curso privado que autorizó la soberana disposición de 22 de enero de este año, dictando las reglas que se han de observar en su examen y aprobación, como así mismo para la matrícula del próximo curso que estudiarán privadamente; pero si se abriesen las Universidades antes del 30 de junio del año inmediato, continuarán y concluirán en ellas. (G. núm. 62, fol. 23).

1832.—Orden de la Inspección para que no se exijan derechos de matrícula y prueba a los que ganan curso en lenguas y ciencias naturales habiéndolos pagado en otra cátedra. (Fol. 2, G. núm. 63).

1832 (24 marzo).—Circular del Consejo Real remitiendo para su cumplimiento el Reglamento y Estatutos, aprobados por S. M. en Reales órdenes de 5 de septiembre y 4 de noviembre del pasado año, de la Real Academia Greco-latina matritense. (Fol. 50, G. núm. 62).

1832 (5 abril).—Oficio de la Inspección de 22 de marzo, comunicando la resolución de la misma para que en lo sucesivo no se admitan a examen en las Universidades los que pretendan ser profesores de Latinidad en la Península, pues deben verificarlo ante la Real Academia Greco-latina, según su reglamentación. (Fol. 450, G. núm. 62).

1832 (5 abril).—Oficio de la Inspección de 22 de marzo, tras-

ladando la orden de aquella magistratura, por la cual se manda que en adelante no se abonen a los cursantes del Seminario Conciliar de Tarazona los tres años de Filosofía, si no los han estudiado en tres distintos años, respecto de haber manifestado el Obispo de aquella Diócesis que ya se hallaban establecidas en dicho Seminario tres cátedras de la mencionada facultad.

1832 (9 octubre).—Real orden disponiendo la apertura de las Universidades del Reino. (Fols. 50 y 51, G. núm. 62).

1834 (18 octubre).—En este día, en la Capilla de la Universidad y con asistencia del Excmo. Ayuntamiento, Universidad, graduados y maestros, en todas las facultades se celebró la fiesta de San Lucas, diciendo la misa el Dr. Joaquín Cistué y el sermón el P. M. Fr. Faustino Garrobera, y luego fueron en comitiva hasta La Seo y puerta de San Pedro Arbués, en donde se despidió la Ciudad. (G. núm. 65, fols. 2 y 3).

1834 (21 noviembre).—Se vió un oficio de la *Sitiada* de la Real Casa de Misericordia, solicitando se matricule gratis a los estudiantes pobres de la misma. Acuerda el Claustro no hallarse con facultades para concederlo. (G. núm. 69, fol. 16).

1834 (6 diciembre).—Dióse cuenta de un oficio de la Dirección general de Estudios, mandando se matriculen gratis los estudiantes pobres de dicho establecimiento, siempre que sea cierto que de tiempo inmemorial se ha verificado. (G. núm. 65, fol. 16 v.).

1835 (30 septiembre).—Decreto: que continúen abiertas las Universidades por este año en los mismos términos que en las anteriores, y que en las asignaturas del Derecho romano, los comentarios de Arnaldo Vinio se sustituyan por los elementos de Heineccio. (Fol. 23, G. núm. 66).

1838 (22 septiembre).—Circular de la Dirección general de Estudios comunicando una Real orden para que se abran las Universidades del Reino para el próximo curso, el 18 de octubre. (G. núm. 69, fol. 19).

1838 (6 diciembre).—Que no haya más vacaciones que los

días festivos y que el Bedel lleve una libreta, anotando en ella las faltas de los señores catedráticos, sustitutos, secretario y sirvientes. (Fol. 63, G. núm. 69).

1839 (14 octubre).—Circular de la Dirección de Instrucción pública, sobre libros o cuadernos de matrícula, maestros, incorporaciones, etc. (Fol. 50, G. núm. 79).

1844 (9 mayo).—Real orden declarando que el curso académico tiene ocho meses, a contar desde 1.º de noviembre, en que se da por cerrada la matrícula, debiendo concluir en 30 de junio, y el de los cursantes de octavo de Jurisprudencia, el 31 de agosto, (G. núm. 44, fol. 38).



No es posible determinar a punto fijo—dice Gil de Zárate en su obra ya citada—la época en que los grados se introdujeron. Créese que fué por el siglo XII y que se principiaron a usar entre los estudiantes de Leyes de Bolonia, atribuyéndose su introducción a Hirnesio (Werner), célebre jurisconsulto que restauró el estudio del Derecho romano. Los antiguos no los conocían, como tampoco ninguna especie de título para ejercer las varias profesiones. Todo el que deseaba dedicarse a una carrera, la estudiaba del modo que le parecía más conveniente, ejerciéndola cuando se encontraba con la aptitud suficiente y sin otras garantías que el talento y saber que en ella desplegaba (1).

Los actos para obtener los grados eran distintos en las diversas Universidades de España; la de Alcalá era la más rigurosa, llegando a exigir ocho ejercicios para sólo el título de licenciado en Teología. No era tan profusa la de Salamanca; en ella bastaba presentarse para el de Licenciado a un examen público llamado *Repetición*, en que el candidato pronunciaba un discurso o tesis y sostenía cierto número de conclusiones, que solían ser seis, contra los doctores a quienes tocaba argumen-

(1) De esta opinión es el Sr. Ibarra y así lo consigna en su obra ya citada, página 25. Según Rashdall, a Bolonia siguió París; allí el ingreso en el Colegio de maestros se llamó la «Inceptio» (nota 57 a la obra citada del Sr. Ibarra, pág. 73).

tarle; hecho lo cual, se votaba su admisión en escrutinio secreto: lo mismo sucedía en Valladolid, Huesca y otras Universidades.

En la nuestra, donde regía igual sistema, la votación se hacía por un método particular, repitiéndose cuatro veces en esta forma: 1.^a *Concedemus tibi gradum*; 2.^a *Tamquam benémeritus*; 3.^a *Et valde condignum*; 4.^a *Et de rigore justiciæ*. A estas respuestas se daba el nombre de *cualidades*, y al que las reunía todas, se le aplicaba la calificación de *némine discrepante*; nota que también se usaba en otras Escuelas, aunque concedida de distinto modo, conservándose hasta nuestros días.

Los grados eran: Bachiller, Licenciado y Doctor o Maestro. El de *Bachiller* (*Bacalaurus*) se deriva de *báculum laureatus*, que, según se asegura por algunos historiadores, se tomó por analogía de ciertos ejercicios militares en que se hacía uso de un *bastón laureado*; los primeros bachilleres fueron los *bachilleres en Artes*, y se concedía este título al escolar que probaba cierto número de cursos, con lo cual quedaba habilitado para ejercer la profesión; y el de *Licenciado*, al que había obtenido, además, el permiso de enseñar. Este permiso se lograba; unas veces, sin más que los ejercicios y actos establecidos para concederlo, y otras, haciéndose, además, previamente algunos nuevos estudios, que es lo que por último quedó establecido en todas partes.

El de *Doctor* (*Doctus*) es antiquísimo y se concedía al que llegaba a la cumbre del saber y que al principio lo aplicaba la opinión pública; atribuyéronse luego los obispos el derecho a conferirlo, como sucedió entre los visigodos, que así lo declararon en el segundo concilio tarraconense. No era entonces título de escuela ni se refería a determinada carrera, siendo costumbre, durante la Edad Media, agregarle un adjetivo que calificase a la persona que lo llevaba. A Santo Tomás, el *Doctor angélico*; a San Buenaventura, el *Doctor seráfico*; a Raimundo Lulio, el *Doctor iluminado*, y así de otros.

La Fuente, en su *Historia de las Universidades*, tomo I, página 173, dice que el título de Doctor lo comenzaron a usar los regulares y los teólogos a principios del siglo xiv, y menciona una escritura de la Catedral de León, del año 1304, en la cual se lee la siguiente inscripción: *Fratre Bartholomeo Doctore Præ-*

dicatorum: Joanne Ferdinandi Magistro in Grammaticæ; quedando luego el título de Maestro como peculiar de los graduados de Teología, y precisamente fueron los dominicos y otros regulares los que lo conservaron hasta los últimos tiempos de su existencia en España, y cuando ya no lo usaban las Universidades sino para los graduados en Artes, viniendo a ser el título de *Maestro* de categoría inferior al de Doctor, en lo académico.

En nuestra Universidad, las *cualidades* para los grados de Licenciado y de Doctor se votaban separadamente, una a una y con habas blancas o negras.

La reseña detallada y minuciosa de cómo se conferían los distintos grados en nuestra Universidad, daría una extraordinaria extensión a este capítulo, al estudiar este punto al través de los diversos estatutos y planes de estudios que en ella se hicieron; bastará decir que jamás se creó Doctor en Zaragoza a quien no estuviere graduado de Licenciado, ni tampoco se concedió la licenciatura al que no era bachiller formado en la Facultad; de modo que este grado era la puerta de entrada precisa para los mayores.

Los estatutos de erección y fundación previnieron menudamente cuantas formalidades de sustancias y de ceremonia debían intervenir, o como antecedentes o como subsiguientes, en cada uno de los grados, y de ellos se puede tener una idea de las rigurosas pruebas y esenciales requisitos que precedieron a la creación de un Licenciado, de un Doctor o de un Maestro.

Para Teología debía ser graduado de Bachiller en Artes o hacer constar que las cursó por tres años y defendió conclusiones públicas de toda la Filosofía, cuyo acto servía por examen del que se hacía al bachiller de Artes graduado en esa facultad.

Además, era precisa la justificación de haber cursado la facultad teológica por espacio de cuatro años seguidos oyendo cada día dos lecciones, y por lo menos, en uno de ellos, la de Sagrada escritura, matriculándose en ésta u otra Universidad aprobada. En vista de todo ello, se le admitía a examen para hacerse bachiller, y consistía éste en leer públicamente en la Universidad diez lecciones de media hora cada una sobre puntos teológicos, sin exordios ni arengas, y era indispensable la asistencia del Rector en la última de aquéllas, que era la más

solemne, y de aquí sin duda dimanaba llamarse repeticiones o recitaciones, ordinarias las primeras y solemnes estas últimas.

Intervenían, también por Estatuto, el padrino, dos examinadores, que eran los catedráticos de la facultad; aquél ocupaba la cátedra, y debajo de ella estaba descubierto el graduando, que en esta forma decía su lección, y concluida, le proponía sus argumentos el padrino, que no podía hacerle objeciones, para que tuviesen más tiempo de replicar en los suyos los dos examinadores. Cada uno de éstos había de proponer, por lo menos, dos argumentos, y a lo más, cuatro, y concluidos, aun tenían libertad de argüir al examinado otros claustrales, obteniendo permiso del Rector.

Practicados estos ejercicios, se votaba si podía dársele el grado de bachiller, y conviniendo los dos examinadores, se le concedía y quedaba bachiller, capaz de ser promovido a licenciado, pasados los años marcados en el Estatuto, formándose en ellos.

El modo de formarse era argüir con frecuencia en los actos de conclusiones públicas que se ofrecían en la Universidad, explicar algunas lecciones ordinarias por encargo de los maestros y defender algunas conclusiones, y tan repetidos y sobresalientes podían ser éstos, que haciendo notoria la suficiencia del bachiller, se le dispensase, concluido el quinto año y no antes, el año sexto, admitiéndole a la licenciatura al principio de éste.

También eran públicos los exámenes para la licenciatura, y se reducían a varias lecciones leídas en la Universidad, a las horas ordinarias, y a dos actos de conclusiones: el uno, de cuestiones útiles, y el otro, de las materias ordinarias que debía defender el mismo.

Precedidas estas pruebas y constando hallarse con los veintidós años de edad cumplidos, según Estatuto, se le admitía al examen secreto, cuidando mucho de no admitir a él a quien no daba ciertas y muy probables esperanzas de desempeñarlo a entera satisfacción.

Señalaba día el Rector para asignarle los puntos; acudían al Claustro todos los doctores que tenían ingreso al examen secreto (en Teología eran doce con el padrino), o por lo menos, los dos examinadores, y debían congregarse a las dos horas

después del medio día y dar los puntos en presencia del notario y de dos testigos.

Antes de sortearlos declaraban bajo juramento, los examinadores, no haber comunicado con el graduando los que habían de señalarle, y hecho esto, abría el libro tres veces el maestro más moderno, o sólo una vez si no quería repetir, y debía escoger el examinando de la parte abierta un punto para su primera lección y lo mismo se practicaba para la segunda, aunque abría el libro el más antiguo examinador.

A las tres horas, lo más tardar, de este señalamiento, debía enviar, el que hacía el ejercicio, tres o cuatro conclusiones de cada punto a los maestros que habían de presenciar su examen, y al siguiente día, a las dos en punto, en que cumplían las veinticuatro horas desde que se le asignaron los de seis lecciones, debía leer una que excediese de una hora y no pasase de dos; luego habían de argüirle con precisión los dos examinadores, el más nuevo el primero, y acto seguido, el otro; después, los demás maestros, si querían y querían todos; y cuando ya ninguno argüía, leía en igual forma, con semejante examen, la segunda lección.

Concluidos estos ejercicios y no antes, podían los maestros hacer preguntas sueltas de la facultad al graduando, y finalizados así los exámenes, debían salirse de la sala del Claustro aquél y su padrino, para dejar en libertad a los examinadores.

Recibiales juramento el Rector de que obrarían según Dios y sus conciencias, y luego votaban si había de concederse o denegarse el grado; después se votaban una por una las cualidades, ya mencionadas en otro lugar, que merecía. A pluralidad de votos, se quitaban de este grado las palabras *bene* o el *valde condignus* o el *nemine discrepante*, y sólo a un varón consumadísimo de muy grande suficiencia se daba el de *rigore justicia*, cuya calidad únicamente podía votarse en caso de no haber faltado ni un voto al graduando en las anteriores votaciones para el grado y sus cualidades, previniéndolo el Estatuto, y observándose con tanta puntualidad, que en la centuria de 1500 no se dió en la facultad de Teología un grado de justicia, y no porque no los mereciesen, «sino para enseñar, seguramente, la circunspección con que debía procederse en dar los grados y en calificar los sujetos».

Siendo admitido al grado, entraba con su padrino y el notario, y puesto de rodillas, juraba, en manos del Rector, no ir ni venir contra la Universidad ni sus privilegios, y le confería el grado con las fórmulas establecidas por Estatuto; levantaba acta de todo el notario y se salía al teatro a publicarlo, precediendo a esto una breve oración del padrino en alabanza del licenciado y de sus estudios.

Para el grado de Doctor o Maestro en Artes, del que era el segundo equivalente al primero, eran necesarios menos exámenes y más ceremonias; por los Estatutos de erección decidió el fundador la disputa movida entre algunos eruditos, de si el doctorado en Sagrada Teología es dignidad distinta del magisterio; previniendo que por más que se despachasen los títulos de los teólogos y artistas apellidándolos Maestros o Doctores, usasen de este título los teólogos y de aquél los artistas.

Quiso que en estos grados precediese el aviso tres días y que concurriesen los doctores y maestros de todas las facultades; permitió que se entapizase el teatro para conferirlos con mayor pompa y que se llevase música; previno que vistiesen sus insignias todos los doctores, señaló los asientos y preferencias entre éstos y quiso que el padrino, con un breve oxordio, dijese al graduando habersele concedido la licencia para el grado de Doctor o Maestro en premio a sus virtudes y letras, y que por dictamen de los maestros y doctores presentes había sido juzgado, justo es que recibiese el grado, y para que todos entendiesen que se le había concedido justamente la licencia, respondiese a una cuestión política; proponíasela el padrino y respondía decidiéndola el graduando, fundando su dictamen.

A estos actos seguían la solemne creación de Doctor, la imposición de las insignias y sus declaraciones, todas en latín y nada en romance, y la acción de gracias del nuevo doctorado con las restantes prácticas de las Universidades famosas, que eran: entrega del libro (símbolo de su oficio de enseñar), el birrete o bonete con la borla, el anillo (emblema de sus desposorios con la ciencia) y luego el abrazo y el ósculo de paz, como testimonio de amistad al nuevo compañero.

Los derechos que nuestra Universidad percibía por los diversos grados eran los siguientes:

Conclusiones públicas para Licenciado en Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes: Al Rector, 8 rs.; al padrino, 8 rs.; a todos los examinadores que asistieren, a cada uno, 2 rs.; y en la facultad de Medicina, a los demás doctores de ella que asistieren, aunque no sean examinadores, a cada uno, 2 rs.; al Secretario, 4 rs.; al Bedel, 6 rs.; al Alguacil y Maestro de Ceremonias, a cada uno, 4 rs.; al barrendero, 1 real.

Licenciado en Teología, Cánones, Leyes y Medicina: Al Rector, 35 rs.; al padrino, 35 rs.; a los examinadores, a cada uno, 25 rs.; a los dos examinadores puntuantes, a cada uno, 3 rs.; al Secretario, 32 rs.; al Arca, 50 rs.; al Hospital de la Corona de Aragón que había en Madrid, 25 rs. (1); al Bedel, 32 rs.; al Alguacil, 26 rs.; al Maestro de Ceremonias, 25 rs.; al barrendero, 2 rs.; por la publicata, 1 real.

Doctor en dichas facultades: Al Rector, 20 rs.; al Corregidor de Zaragoza o su Teniente y a todos los Regidores que asistieren en representación de la ciudad, a cada uno, 4 rs., y si alguno de éstos fuere graduado por esta Universidad o Examinador de aquel grado, se le daba además de la propina que le correspondía por esos cargos: al padrino, 20 rs.; a los examinadores, a cada uno, 10 rs.; a los demás doctores de la facultad a que correspondía el grado, a cada uno, 6 rs., y si fuere en Cánones o Leyes, se le daban los 6 rs. promiscuamente a todos los doctores de las mismas; a los de las otras facultades, a cada uno, 4 rs., y si alguno de ellos era *in utroque* o Maestro en Artes, percibía además 1 rl.; a los Maestros en Artes, a cada uno, 2 rs.; a los licenciados de la facultad en que es el grado, a cada uno, 2 rs.; al Secretario, 20 rs.; al Arca, 100 rs.; al Hospital de aragoneses en la Corte, 10 rs.; al Bedel, 24 reales; al Alguacil, 12 reales; al Maestro de Ceremonias, 10 rs.; a los procuradores causídicos de la Universidad, a

(1) Existiendo en la Corte un Hospital para los aragoneses, entre las limosnas que recibía para su sostenimiento figuraban el importe íntegro de una propina igual a la que percibían los examinadores y que las Universidades de la Corona de Aragón debían hacer efectivas, guardarlas en el cajón de dos llaves, y cada año, el día anterior a San Lucas, con asistencia del Secretario, se hacía el arqueo, entregando el total de la suma al Receptor, para que éste a su vez hiciera efectiva al apoderado del expresado hospital, levantando el Secretario la correspondiente acta, poniendo el Receptor en su cuenta el correspondiente cargo y data.

cada uno, 4 rs.; al Impresor de la Universidad, 4 rs.; a los músicos que asisten al Teatro, a cada uno, 4 rs., como no fueren más de cuatro los que concurriesen, pero si fueren más, para todos, 16 rs.; a los maceros de la Ciudad, para todos, 15 rs.; a los clarines y timbales, para todos, 16 rs.; a los ministros de vara que acompañan al Regidor o su Teniente, para todos, cuatro rs.; al barrendero, 2 reales.

Licenciado en Artes: Al Rector, 15 rs.; al padrino, 15 rs.; a nueve examinadores, a cada uno, 9 rs., y más a los dos examinadores puntuantes, a cada uno, 2 rs.; al Secretario, 16 rs.; al Arca, 30 rs.; al Hospital de la Corte, 9 rs.; al Bedel, 17 rs.; al Alguacil, 11 rs.; al Maestro de Ceremonias, 9 rs.; al barrendero, 2 rs.; por la publicata, 1 real. La colación y refresco, como se acostumbre en este grado.

Maestro en Artes: Al Rector, 12 rs.; al padrino, 12 rs.; a los nueve examinadores, a cada uno, 6 rs.; a los demás Maestros en Artes, a cada uno, 3 rs.; a los licenciados en Artes, a cada uno, 1 rl.; al Secretario, 12 rs.; al Arca, 50 rs.; al Hospital de Madrid, 6 rs.; al Bedel, 16 rs.; al Alguacil, 8 rs.; al Maestro de Ceremonias, 6 rs.; al barrendero, 1 real.

Tanto en los grados de Licenciado como en el de Doctor se celebraba un refresco y colación al terminar éste, que debía ser servido por el confitero de la Universidad con arreglo a la tasa convenida, sin poderse exceder de ella; tasa aprobada de antemano por el Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos.

El Juramento lo prestaban los graduados en la siguiente forma: puesto de rodillas, hacía la profesión de la Fe, y después decía: «Juro por Dios de obedecer en lo lícito y en lo honesto al Rector que es y por tiempo será de esta Universidad, y guardar los Estatutos de ella».

El año 1617, en Claustro pleno celebrado el día 12 de octubre, la Universidad de Zaragoza juró el Misterio de la Purísima Concepción; por lo tanto, después de esa fecha, en la profesión de la Fe que hacían los graduados, ya juraban defender dicho Misterio.

Con el plan de Calomarde, el juramento ya estaba en consonancia con las ideas políticas de la época: puesto de rodillas el graduado, hacía la profesión de la Fe, jurando defender el Mis-

terio de la Purísima Concepción, guardar los Estatutos de la Escuela, obedecer al Rector y sus sucesores y así mismo «no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni Asociación secreta de cualquiera denominación que sea, ni reconocer el absurdo principio de que el Pueblo es árbitro en variar la forma de los Gobiernos establecidos».

En el año 1825, se añade: «enseñar y sostener la doctrina del Concilio de Constanza contra el regicidio; enseñar y defender la soberanía del Rey N. S. y los derechos de su corona».

En 1837, el Juramento era el siguiente: «¿Juráis observar la Constitución política de la Monarquía española con arreglo al Decreto de S. M. la Reina Gobernadora de 13 de agosto último, ser fiel a la Reina Doña Isabel II, obedecer a las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo? Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande».

Estos juramentos ya tenían más de políticos que de universitarios.

El traje de nuestros doctores en pasadas épocas era el *capiroto* o muceta actual, y el birrete con la borla. El capiroto, del que se habla en nuestros *Gestis*, era una especie de muceta doble que cubría los hombros y la cabeza, a manera de la capilla de los frailes, y su prolongación, a modo de manga, caía airosamente sobre la espalda, como se ve en los retratos del Dante. En los actos solemnes, y según se desprende de las reseñas consignadas en nuestras actas, los doctores llevaban cubierta la cabeza con el capiroto y el birrete en la mano; al sentarse y ocupar su sitio en los actos académicos, bajaban aquél y se cubrían con éste.

La pompa de que se revestían los grados de Doctor, llegó, en nuestras viejas Universidades, a costar sumas crecidas; tales ceremonias, unidas a los múltiples derechos que devengaban, acabaron por agotar el bolsillo de los graduados. Hubo que poner coto a estos despilfarros y prohibir las funciones de toros, las de pólvora y los demás festejos que daban ocasión a estos abusos y que hicieron llegara un tiempo en que no se encontraba quien solicitase recibir la borla doctoral.

En la nuestra, el cargo de *Sucrero* y *Cerero* de la Universi-

dad era de tal importancia, por lo que en los refrescos y festines de los grados se gastaba, que cuando vacaba, se libraban en los claustros verdaderas batallas para proveerlo entre los numerosos solicitantes que a él aspiraban, y en 12 de febrero de 1780 ya se tuvo que acordar, para cortar de raíz toda clase de excesos sobre este particular, que a cuantos pedían el grado de Doctor se les notificase que, en el caso de obtenerlo, de ningún modo dieran refresco en su casa ni fuera de ella, ni al padrino le hicieran demostración de agradecimiento que excediera de veinte pesos, bajo pena de no darles la cartilla (así se llamaba al Título).

Todos estos actos, las disputas, conclusiones, argumentaciones y contiendas literarias, prestaban vida animada a nuestras Universidades y a las poblaciones en que radicaban, contrastando con lo callado y muerto de los actuales centros de enseñanza, donde de tarde en tarde se registra algún alboroto escolar que llame la atención del público o de los gobiernos; tan sólo las aperturas de curso, que siguen haciéndose con la pompa tradicional, atrae a ellas numeroso concurso y da un día de vida y animación a nuestras Universidades modernas.

El primer grado de pompa en nuestra Universidad fué el de Montesa, dado el 19 de marzo de 1588; el día antes, fiesta de San Braulio, le precedió el paseo, que fué verdaderamente suntuoso y en nada desmereció de los más célebres de Salamanca y Alcalá; los describiremos en otro capítulo.

El último grado de pompa de nuestra Universidad autónoma tuvo lugar el 29 de mayo de 1828, en la facultad de Leyes, concedido a D. Florencio Marcellán, catedrático de la de Artes; fué en presencia de Fernando VII y de su esposa; del primer Secretario de Estado, Calomarde; del Arzobispo y Cancelario, señor Fernández Caballero, y del Ayuntamiento de la Ciudad, más todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y distinguidísimo público que llenaba el Teatro o Paraninfo, adornado con extraordinario gusto y riqueza. Al terminar el brillantísimo acto y abandonar los reyes el local, los escolares—que en gran número lo llenaban—, después de vitorear a los monarcas, tuvieron un rasgo de suma delicadeza: tendieron sus manteos, desde el Paraninfo a la puerta de salida, para que sobre ellos, a

manera de alfombra, pasaran las personas reales y su comitiva.

Fué también muy solemne y brillante el de Serán, al que asistieron los reyes Felipe III y su esposa. Merecen citarse también los concedidos a D. Félix Latassa y D. Ramón de Pignatelli.

Citaremos varios acuerdos de nuestro Claustro, así como algunas disposiciones oficiales referentes a grados, más algunas incidencias que consideramos interesantes:

1672 (1.º septiembre).—«Dicho día, dentro del Claustro de la Universidad, ante el Rector D. Pedro Azlor, compareció Tomás Ortiz, alguacil, manifestando que de orden del mismo había intimado en el día de ayer, «cara a cara», a los Doctores José Cabarte, José Zamora, Pedro Royo, Matías Llera, Juan Cristóbal de Noguerras, Pedro Jerónimo Gil, José Lucas Caselete, Nicolás Moneba, Juan Llera, Bartolomé Sanahuxa, Gregorio Vidal, Bautista Lahoz y José Usón, médicos, domiciliados en la presente Ciudad, para que asistiesen el presente día de hoy, a las ocho horas de la mañana en adelante, en la Universidad de dicha Ciudad, a argüir al bachiller José Ossera en sus conclusiones que había de tener públicas para pasar a ser graduado de Licenciado y Doctor en Medicina de esta Universidad, y que se les había intimado de orden de dicho Sr. Rector y dejado a cada uno de los sobredichos las conclusiones en sus casas.—Firman Juan Jerónimo Sanz, bedel, y Cristóbal López, maestro de Ceremonias».

Dicho día y lugar, ante la presencia del Rector, compareció Jusepe Navarro Vaquero, de la Corte del Ilmo. Sr. Justicia de Aragón, como Procurador de los Mayordomos Colegiales y Capítulo del Colegio de Médicos y Cirujanos de la presente Ciudad, y haciendo fe de su poder original, de que entregó copia, y en dicho nombre requirió al Rector para que reuniese Claustro para fin y efecto de hacer un requerimiento por parte de los dichos sus principales; el Rector respondió que estaba pronto y dispuesto a juntarlo luego si el requirente depositaba o satisfacía 26 sueldos jaqueses, «que es el gasto necesario que se ofrece para juntarlo». El dicho procurador insistió en sus manifestaciones y requirió nuevamente al Rector y Vicerrector, que se hallaba presente, para la convocatoria, intimándoles a ella por

escrito y contestando éstos que no consentían ni toleraban dicho requerimiento.

El mismo día y en el mismo lugar comparecieron el Reverendo P. M. Fr. Lorenzo Segovia, agustino y Provincial de la Provincia de Aragón en dicha Orden, y el R. Fr. Matías Foyas, franciscano y Provincial de Aragón en dicha Orden, los que hicieron relación a dicho Rector de que por orden de los muy ilustres señores Jurados de la presente Ciudad, como algunos médicos examinadores por sustraerse y negarse a concurrir a la Universidad a las Conclusiones que se habían de tener el día de hoy para el grado de Licenciado y Doctor en Medicina del Bachiller José Ossera, se habían retirado al convento de Santa Mónica de la presente Ciudad, y que en cumplimiento de dicha orden, el P. Segovia había ido a dicho convento, y que en él, por estar enferma la Priora, había averiguado de la Superiora que el Dr. Bartolomé Sanauja, a las seis de la mañana, había ido a visitar a dicho convento a la Priora, y que *para todo lo que en el discurso del día se podía ofrecer, lo había dejado recetado y dispuesto* POR SI NO VOLVIA HOY... El P. Foyas dijo había averiguado lo mismo del Dr. José Zamora, que visita en los conventos de Altabás, Santa Catalina y Jerusalén; de los doctores Pedro Royo y Matías Llera, que visitan en Jerusalén, de que no habían ido, sino enviado practicantes, y que el dicho doctor Zamora, en el convento de Altabás, había dejado recetado para todo el día, y el Dr. Royo dejó dicho que iba a la Cartuja, cuya averiguación dijo haberla hecho de las madres abadesas de los conventos citados.

El mismo día y en el mismo lugar, el Rector mandó a Tomás Ortiz, alguacil de la Universidad, intime y notifique a los doctores José Usón, Lorenzo de Palo, Juan Francisco Ruiz, Raimundo Blanco, José Cerezo, Vicente Sanz y Mateo Blasco, médicos; el dicho Sr. Rector, como tal y con la asistencia y presencia de los señores Jurados de la ciudad de Zaragoza, como Patronos que son de la Universidad, les ordena y manda acudan a la misma *in continentí* en cuanto reciban el llamamiento para asistir y argüir en las conclusiones que están publicadas del bachiller Ossera para el grado de Licenciado y Doctor en Medicina, según lo dispuesto en los Estatutos. Y esto, por no haber comparecido

el Sr. Cabarte por hallarse enfermo y el Dr. Agustín Serrano por estar ausente, y por negarse a asistir y comparecer a la hora señalada los doctores Royo, Zamora, Llera, Nogueras, Gil, Casete, Moneba, Llera (J.), Sanahuja, Vidal, Lahoz y Usón, que, como examinadores, debían asistir... Se encarga al alguacil que, de no hallar personalmente a los citados en sus casas, se les busque por las calles de la Ciudad y en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, en el puesto y lugar donde el Colegio y Capítulo de Médicos se acostumbra a reunir, con apercibimiento de que no pareciendo e incumpliendo la orden, se pasará a todo lo que los dichos Estatutos y en otra cualquier manera haya lugar, y se dará por legítimamente hecho todo lo dicho y notificado «cara a cara».

Sigue la diligencia del alguacil, que declara haber cumplido lo mandado, no hallando a los doctores citados, ni en sus casas, ni en las calles y puntos públicos, ni en el Colegio de Médicos, a cuya puerta llamó sin que nadie le abriera, que se le dijo que unos habían salido a visitar y no habían vuelto a sus casas, y otros, de la ciudad..., y que se publicó que los dichos médicos se habían ocultado... A pesar de todo, el Rector declaró que se pasara adelante en ese acto de conclusiones, nombrando al Dr. D. Lorenzo Anadón padrino del Sr. Ossera y para argüir al Dr. Felipe Ferriol, que acudieron al llamamiento.

El mismo día y en el mismo lugar, acto seguido, el Rector D. Pedro Azlor, con intervención y asistencia de los ilustres señores D. Vicente Ladrón de Guevara, D. José Esmir y Bayetola y D. Miguel Alasán y Marta, Jurados de la dicha Ciudad, se efectuó el acto de conclusiones del bachiller Ossera, en el teatro, en la forma acostumbrada y con arreglo a Estatuto, suspendiéndose para matricularlo entre cinco y seis de la tarde; al mismo asistieron los doctores Royo, Usón, Polo y Cerezo, manifestando haberse enterado de la orden rectoral y que en cumplimiento de su deber acudían al llamamiento, pero reservándose los derechos para la protesta consiguiente que al Colegio de Médicos y colegiales les correspondían. Acto seguido, con asistencia de los ya nombrados, siguió el acto de conclusiones de Ossera, haciendo objeciones los doctores Royo, Usón, Polo, Cerezo, etc. y dándose las propinas correspondientes (2 reales jaqueses).

Siguió este asunto agravándose, y por desacato a las órdenes del Rector e incumplimiento de los Estatutos, fueron presos, de orden del mismo y por el alguacil Tomás Ortiz, los doctores José Zamora, catedrático de la Escuela, y Raimundo Blanco, médico, los que ingresaron en las cárceles de la Universidad ese mismo día. Acto seguido se reunió el Claustro pleno, en el cual el Rector dió cuenta de todo lo ocurrido en las conclusiones del bachiller Ossera y de la ayuda valiosa y eficaz que había encontrado en los Jurados para apoyar los derechos de la misma; acordándose que se den las gracias a la Ciudad y que se nombre a los doctores Exea y Escartín, José Lambert Vidania, Jerónimo Palacín y Juan de Piedrafita, para que puedan intentar y proseguir cualquier proceder, acciones y diligencias para la defensa de los derechos de la Universidad, disponiendo de las cantidades que sean necesarias, teniendo todo el poder plenísimo que se requiere en derecho en nombre del Claustro pleno, nombrando fiscal para la causa al Sr. D. Antonio Gabín.

En 2 de dicho mes de septiembre, el bachiller Ossera pidió se le señalaran puntos para el grado de Licenciado en Medicina; el día 3 del mismo y por los incidentes ya señalados, el Rector ordenaba fuera preso y encerrado en las cárceles de la Universidad el Dr. Gregorio Vidal.

Aun hubo más incidentes: el día 6 de septiembre de ese año, ante el Rector comparecieron los doctores Royo, Polo, Usón, Anadón, Cerezo y Ferriol, médicos, reproduciendo la protesta hecha el día 1.º, al señalarse ahora puntos al bachiller Ossera para la licenciatura, manifestando que, aunque intervenían en el examen, era sin la calidad de examinadores, por tocar a los seis catedráticos más antiguos; Ossera fué licenciado en Medicina ese mismo día 3, y en 8 de septiembre tomaba la borla de Doctor, no sin que se siguieran consignando las protestas por el Colegio Médico. (Fol. 62 y siguientes, G. núm. 2) (1).

1673 (2 febrero).—El Claustro de Rector y Consiliarios que presidió el Dr. Marta y Mendoza, acordó que «hallándose el

(1) De este asunto volveremos a ocuparnos en el capítulo «El Colegio de San Cosme y San Damián».

R. P. M. Fr. Lorenzo de Segovia, Provincial de la Orden de San Agustín, en visita de los Reinos de esta Corona, y habiendo parecido a la Ciudad como Patrona de esta Universidad, escribirle como se le ha escrito y darle comisión para que fuese servido recibir informe del estilo que se guarda en las demás Universidades de la Corona (seguramente Huesca y Lérida) en la admisión de los grados de éstas, para que en nuestros Estatutos, con la ocasión de la reforma de ellos, quede prevenida igual correspondencia, sería bien que la Universidad acompañase con carta suya a la de la Ciudad y que como ésta encarga a su cuidado dicha averiguación, la haga también esta Universidad»; así se acordó, «y que si para ello necesitase detenerse más tiempo del que los Estatutos permiten a sus catedráticos en sus ausencias, pueda tomar el necesario para esta averiguación, por ser tan del servicio y lustre de esta Universidad». (Fols. 112 y 113, G. n.º 2).

1675 (18 julio).—Por el Vicerrector fué propuesto, que tiene noticia que la Universidad de Huesca tuvo deliberación que no se admitan en aquella Universidad las cartillas de ésta (1), de la cual deliberación da mucho perjuicio a esta Universidad, y dicho Claustro deliberó se dé orden al Procurador de la misma dé un apellido de manifestación de escrituras y otro de inventario, y se hayan manifestado los Estatutos y actos concernientes a dicha deliberación, y para ello, dé el Receptor los dineros que sean precisos para dicho gasto. (Fol. 19, G. núm. 4).

1677 (8 diciembre).—Deliberación y acuerdo de que no se den propinas a los graduados que no asistan a éstos con insignias. (Fol. 114 v., G. núm. 4).

1772 (29 febrero).—Peñuelas da traslado al Claustro de la aclaración, a petición de la Universidad de Cervera, del capítulo VII de la Real Cédula expedida en 24 de enero de 1770, y lo que previenen los arts. 6, 7, 8 y 9 en cuanto a los de las facultades de Leyes, Cánones, Artes o Teología, que el cap. IX de la citada Real Cédula no se debe aplicar más que a los estudiantes de Cánones y Leyes. (Fol. 140, G. núm. 7).

(1) Aun seguía enojada Huesca.

1780 (12 febrero).—El Sr. Lasarte hizo presente que por este mismo Claustro, en atención a la poca formalidad que se guardaba por algunos señores examinadores en las facultades de Cánones y Leyes, cuando se conferían sus respectivos grados de Bachilleres en ellas, pues no solamente llegaban tarde a los ejercicios, sino que a veces el tercer acto de ellos, que es el comenzar las preguntas sueltas, se había resuelto no tuviera voto ni se le diese propina a aquel señor examinador que llegase pasado más de un cuarto de comenzado el ejercicio, con cuya advertencia se hicieron las esquelas de aviso; pero que esta providencia se había llevado tan mal por muchos de dichos señores examinadores en ambas facultades, como que en el primer grado de Bachiller ocurrido después de ella, la frustraron algunos catedráticos que se hallaban en el grado y sobre todo de este Claustro que tan justamente la había tomado, en cuya virtud suplicaba al Claustro acordase llevar adelante su determinación con la mayor eficacia, pues a más del especial motivo que lleva indicado en lo tarde que acuden algunos examinadores, reina el de ser un acto público, que sólo éste debiera bastar para guardar la mayor formalidad y entereza en el acto y sobre todo en el dicho honor del Claustro, habiendo hecho ilusoria una providencia tan justa. (Fol. 150, G. núm. 12).

1780 (12 febrero).—Ultimamente se tuvieron presentes los muchos perjuicios que podían seguirse a la Escuela de los excesos practicados por algunos de los graduandos en grados mayores, respecto a los refrescos sumamente profusos y costosos que daban en sus casas y a sus respectivos padrinos, lo que no se había experimentado hasta de uno o dos años a esta parte, y de disimularse, se irían aumentando en desdoro de los señores catedráticos que se ven precisados a ser padrinos, perjuicio de los graduandos, por querer imitar a sus antecesores de la Universidad, como va indicado con alguna recomendación de la superioridad, por no haber, desde luego, cortado semejante abuso; en cuya virtud, por mayor número de votos, se acordó y desde luego en adelante se haga saber a cuantos pidan el grado de Doctor, que en el caso de obtenerlo, de ningún modo den refresco en su casa ni fuera de ella, ni al padrino le hagan de-

mostración de agradecimiento que exceda de veinte pesos, pena de no dárseles la cartilla del grado y demás arbitrios que por la Escuela se les quisieren imponer. (Fol. 151, G. núm. 12).

1780 (12 febrero).—Se hizo presente y se leyó por el Secretario la orden del Real Consejo comunicada en 21 de diciembre de 1779 y Real Cédula inclusa en la misma, por la que se manda que todos los que recibiesen grados en las Universidades literarias de estos Reinos o los incorporaren, hagan juramento de defender el Misterio de la Inmaculada Concepción, en la propia forma que se hace en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, y que cada Universidad remita testimonio al Consejo de si ha incluido en el Juramento que presten sus graduados la defensa de dicho soberano Misterio y bajo qué cláusula o forma, cuya Real orden se tuvo ya presente en el citado Claustro de señores Rector y Consiliarios. (Fol. 148, G. núm, 12).

1780 (12 febrero).—Teniendo presente el Claustro que está mandado por el Real Consejo que siempre que vinieren a graduarse de Bachiller en Medicina con cursos de otras Universidades, se pida informe a aquéllas de lo que resulta de los certificados que presentan los que solicitan dichos grados y si son ciertos los cursos que mencionan dichas certificaciones y que en conformidad de la citada orden se había escrito al Secretario de la citada Universidad pidiéndole informase sobre la certeza de los cursos de algunos, que el Secretario de la de Valencia se había negado a dar estos informes. Se pregunta al Claustro si se les admite o no, y contesta éste a todos. (Fol. 100 v., G. número 23).

1795 (20 junio).—Matías de Alló, colegial cerero y confitero, dirige a la Universidad un memorial manifestando que se ve en la imprescindible necesidad de aumentar los precios convenidos, por la subida de los géneros y demás efectos; que ya el año 1793 se le subieron los precios por la Universidad en cada función de grados, 20 reales. Solicita nuevo aumento; pasa a informe. (Fol. 542, G. núm. 21).

1795 (24 julio).—Los comisionados dan cuenta del encargo que se les hizo sobre el memorial de Alló; se aprueba el aumen-

to propuesto y se encargó a los señores puntuantes de las facultades celen que los dulces, aguas, etc., sean de la mejor calidad, y que el Rector procure que el citado Alló ponga los vasos de las bebidas de una calidad regular. (Fol. 617, G. núm. 21).

1795 (20 septiembre).—Antonio Ximeno, cerero, que sustituyó a Alló en los refrescos para los grados, envía otro memorial: que no puede servirlos menos de 50 escudos en los de Cánones y Leyes y rebajando algo en los demás.

En ese mismo día se dió cuenta de otro memorial de José Heredia, para sustituir a Alló y Ximeno como cerero y confitero de la Universidad; fija precios ajustados a las circunstancias. Se nombró una ponencia que estudiara el asunto. (Fol. 1.023, G. núm. 23).

1796 (26 agosto).—Que en todas las cuentas de refrescos, etc., figura una partida de 17 sueldos por cuatro velas para el Claustro y dos hachas para cuando se sale al teatro a publicar los grados; que en muchas ocasiones no se encienden las velas ni las hachas. El fiscal pidió que en lo sucesivo no se exija dicha partida; que el Bedel dé cuenta al Sr. Lissa qué velas se han exigido a los graduandos en los secretos y las que se han invertido. (Fol. 994 v., G. núm. 23).

1797 (21 julio).—Orden del Consejo para que el Claustro informe lo que se le ofrezca y parezca sobre la pretensión de don José Manuel de Juanena, natural de Echarri-Aranaz, en que suplica se le dispensen dos años y parte de otro en Medicina, para poderse graduar de bachiller en dicha facultad.

La Universidad informa en contra, pues según Real Cédula de 1771, son indispensables dos años de práctica, después del grado de Bachiller, para solicitar el título o reválida para partido. (Fol. 972, G. núm. 23).

1797 (4 agosto).—Orden del Real Consejo, que manda se le informe sobre la solicitud del P. Fr. Ventura Serrano, Lector y Secretario de la Religión Calzada, que suplica se le dispense no haber cursado en Universidad, para poderse graduar de Doctor en Teología; y se da comisión a los PP. Maestros Fr. Joaquín

Muñoz y Fr. Mariano Pellicer, para reglar el informe que se pide por el Real Consejo. (Fol. 856, G. núm. 23).

1797 (11 agosto).—Orden del Consejo Supremo para que informe el Claustro sobre lo solicitado por D. Juan Polo y Catalina, que pide se le habilite para recibir el grado de bachiller en Leyes en esta Universidad, a Claustro pleno, con tres cursos que tiene ganados en ella de la propia facultad. La Universidad dió informe favorable. (Fol. 985, G. núm. 23).

1797 (26 agosto).—El Dr. Lissa notifica que han transcurrido los dos años concedidos al sucrero Alló, con el aumento que se le señaló para los grados; que se investigue si los artículos han bajado de precio, para que, en tal caso, no se le abonen ya las ocho libras que se le entregaban de más. (Fol. 984, G. número 23).

1797.—Matías de Alló, sucrero que por espacio de cincuenta años había servido los refrescos de los grados, presenta un memorial haciendo dejación de su empleo, por no poder servirlos con arreglo a los precios antiguos. (Fol. 1.033, G. núm. 27).

1797 (20 septiembre).—El Rector hizo presente que habiendo querido asistir y con efecto asistido a la imposición de la borla de D. Ramón María de Toruvia, las Excmas. Sras. Condesa de Aranda y Duquesa de Liria, había dispuesto se adornara la tribuna para las excelencias, y que se les diese propinas e igualmente a los que las acompañaban, y nombrado un señor catedrático de cada facultad para que las obsequien en la forma que se ha ejecutado en otras ocasiones semejantes; se aprueba. El grado se celebró el 19 de septiembre de dicho año y fué de Doctor en Teología. (Fol. 103 v., G. núm. 23).

1797 (27 septiembre).—Memorial de Pedro Morón, cerero y confitero, para que se le den estos cargos en la Universidad por el tanto que tenga por conveniente. Hay instancias también de Ximeno, Heredia, Isso y López. Todas ellas demuestran la importancia que el cargo tenía y la solemnidad que revestían los grados. (Fols. 1.042, 1.068 al 1.072, G. núm. 23).

1798 (25 marzo).—Real Cédula del Consejo para que se le

informe sobre lo solicitado por D. Miguel de Villalva, para que se le admita en los grados como al Sr. Broto. Y se acuerda pase a los señores de la Junta. El informe es negativo, desestimándose la petición de Villalva. (Fol. 66, G. núm. 24).

1799 (23 octubre).—Memorial de la Viuda de José Heredia, colegial cerero y confitero, en el que pide aumento en el pago del servicio para los grados por encarecimiento de los artículos. Al tratar de este asunto en Claustro, se dicen que se advertían muchos desórdenes, tanto en los refrescos de los grados como en su mal servicio. Se comisiona a varios claustrales para este asunto. (Fol. 8, G. núm. 26).

1799 (3 septiembre).—Real provisión de S. M. y Señores del Consejo, por la cual se aprueba la reforma del Plan de Estudios hecha en cuanto a la facultad de Cánones, por el Obispo de Cartagena para el Seminario de San Fulgencio de la ciudad de Murcia; y habilita a los colegiales seminaristas de él para que con seis cursos de Teología ganados en el mismo, puedan recibir el grado mayor en las Universidades en que está mandado. (Folio 34, G. núm. 26).

1799.—Orden del Real y Supremo Consejo por la que se manda que acreditando en cualquier Universidad de las aprobadas por S. M. los profesores del Seminario Conciliar de San Antón de la ciudad de Badajoz, los cursos que hayan tenido en él, se les incorporen y admitan a los respectivos grados, precediendo los exámenes y demás requisitos necesarios a su recepción, en consecuencia de lo resuelto por S. M. a consulta del mismo Consejo de 11 de junio de 1793. (Fols. 14 y 15, G. n.º 26).

1799 (10 octubre).—Real provisión del Supremo Consejo para que informe esta Universidad sobre el recurso hecho a dicho Tribunal en solicitud de que con tres cursos de Leyes y con asistencia de los Doctores que concurran, después de convocados todos, se les confiera el grado de bachiller en dicha Facultad. La firma D. Domingo Gómez Serrano, en nombre de D. Mateo Isari y D. Agustín Villa. (Fols. 66 y sigtes., G. núm. 26).

1799 (19 diciembre).—Se trata sobre si será conveniente el

establecer por punto general que en lo sucesivo se confieran los grados de bachiller en Leyes a Claustro pleno, con asistencia de los Doctores que concurran después de convocados todos, repartiendo las propinas de los que faltaren hasta el número de diez en los que asistiesen a los grados. (Fol. 72 v., G. núm. 26).

1801 (23 abril).—Real Cédula por la que se concede a D. Nicolás de Oriñalde se pueda graduar de bachiller en Cánones, pues había estudiado los cuatro cursos, según Estatuto, dos en la de Leyes y dos de Cánones. (G. núm. 27, fol. 104).

1801 (23 abril).—Real Cédula por la que se le conmutan a D. Manuel del Villar y Olleta dos cursos de Teología que ganó en el Seminario de San Miguel de Pamplona, por otros dos de Cánones, a fin de que unidos a dos que tiene ganados de esta facultad en esta Universidad y otros dos de Leyes, pueda recibir el grado competente en la de Cánones. (Fol. 121, G. número 27).

1803 (28 noviembre).—Circular del Conde de Montarco, por la Real orden de la fecha señalada, en la que se dispensa a los clérigos regulares que para graduarse en Licenciado y Doctor en Teología tengan que asistir a clases nada más que para el examen, pues modificaba un poco la disciplina interior de las religiones, aunque se les debe exigir el título de maestros. (G. número 30, fol. 71).

1804 (Enero).—Instancia de Félix Ortiz solicitando del Rector se le conceda el grado por pobreza, pues para seguir estudiando en Zaragoza ha tenido que ponerse a servir, por ser tanta la de sus padres. (Fol. 189, G. núm. 31).

1806 (22 septiembre).—Orden del Supremo Consejo en la que se ordena que el grado de bachiller en Artes supla el curso de Filosofía moral que se requiere por separado para entrar en el estudio de la Jurisprudencia, sin perjuicio de que los que no acrediten haber recibido dicho grado hayan de presentar certificación al año de Filosofía moral, con separación de todo otro estudio, como hasta el presente. (Fol. 74, G. núm. 43).

1813 (30 octubre).—Se acuerda en Claustro que a pesar de

seguir por las circunstancias el plan antiguo, los grados de bachiller en las facultades se confieran con arreglo al plan de 1807 (el de Caballero). (Fol. 72, G. núm. 45).

1813 (5 noviembre).—Se trató de que había que dar un grado de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología y que se habilitase la Iglesia de la Escuela, puesto que la obra es poca. (Fol. 35, G. núm. 45).

1814 (8 febrero).—El Sr. Hernando propuso que en el último grado se habían presentado algunos doctores a recibir la propina de su borla con *ridículos* y con capirotos vueltos al revés, siendo indecoroso el presentarse a un acto tan serio sin las formalidades debidas; le parecía se estaba en el caso de que no se diese la propina a ninguno que no se presentase vestido de ceremonia, como prevenía el Estatuto. Y se acordó no darles propinas. (Fol. 154, G. núm. 45).

1817 (7 octubre).—El Rector manifiesta haberse dispuesto que en la borla del Sr. Alberola se diese propina a los Diputados, Síndicos y Procurador general, no obstante no hallarse decidido por el Claustro si deben reconocerse como Regidores por las razones particulares que dieron. (Fol. 222, G. número 48).

1825 (7 diciembre).—Para que los títulos de los grados que se confieran pendiente la purificación, se retengan hasta que se decida ésta. (G. núm. 57, fol. 60).

1826 (14 noviembre).—Dióse cuenta de un memorial de José Jurado, en nombre de los timbaleros y clarineros de la ciudad, suplicando se les retribuya en las borlas de Doctores a que asistan con la gratificación de 10 rs. v. que de tiempo inmemorial han disfrutado. (Fol. 26, G. núm. 58).

1826 (11 diciembre).—En ese Claustro el Rector propone y se aprueba por unanimidad se condecórese con el título de Doctor en Cánones al ilustre Calomarde, hijo predilecto de la Universidad y amparador y protector de ella, como lo ha probado con el Colegio de Medicina. (Fol. 28, G. núm. 58).

1828 (9 diciembre).—Que al irse a llevar a efecto en los grados de Licenciado de D. Gregorio Lifián y D. Teodoro Galarza, la resolución del expresado Claustro, para que no hubiese refrescos en los ejercicios secretos, se habían presentado varias dificultades que en concepto de la facultad de Cánones merecerán la atención del Claustro general, por lo cual se le había insinuado por la misma lo conveniente que sería convocar a Claustro para deliberar otra vez sobre el asunto, en vista de los nuevos méritos que se habían ofrecido... Que se suspendan los efectos del Claustro de la mencionada sesión de 9 de noviembre...; que se continúe sin hacer novedad como hasta de presente en los refrescos para los ejercicios secretos de Licenciado; que se dé comisión a la Junta de Hacienda, y que éstos se faciliten con la mayor comodidad, decencia y economía posible.—En Claustro de 17 de enero se dió cuenta de otro dictamen de la Junta de Hacienda satisfaciendo al que le pidió el Claustro sobre el orden y cantidad de refrescos que en los ejercicios secretos de los grados de Licenciado acostumbran a darse: «con respecto al número de vasos que se hayan de hacer, que se calcule un cuarto más de los señores doctores que asistan a la tentativa, más secretarios, sirvientes y el graduando y propone al mismo tiempo la Junta que se quite la irregularidad que se advierte en las facultades, de que unas reciban bizcochos y otras no, mandándose que en lo sucesivo a ninguno se den bizcochos y si resulta alguna cantidad sobrante se reparta en la forma ordinaria. (Fols. 28-32, G. núm. 60).

1830 (16 octubre).—Orden de S. M. que marca reglas para conferir grados a Claustro pleno. (Fol. 92, G. núm. 61).

1831 (23 marzo).—Otra, señalando las reglas que han de observarse en las Universidades para recibir los grados mayores y menores y tiempo en que se han de verificar, con lo demás que al mismo asunto conviene. (Fol. 105, G. núm. 61).

1830 (29 noviembre).—De la Inspección de Instrucción pública declarando que al examen para conferir los grados de Bachiller a Claustro regular sólo deben asistir los señores catedráticos designados en el Plan, presidiendo el superior en cate-

goría, y si todos tres son de Instituciones, el más antiguo, cuyo presidente y no el decano de la facultad, conferirá en el acto el grado, pero sólo recibirá los 30 rs. (Fol. 24, G. núm. 62).

1832 (5 abril).—Oficio de la Inspección de 8 de marzo dando traslado de la declaración que también ha hecho la misma, para que no sea necesaria la unanimidad absoluta de votos en los jueces para conferir los grados por sobresalientes y, por consiguiente, que si D. Rosendo Alcrudo, aspirante al grado de Licenciado en Leyes, gratis, en esta Universidad, ha sido aprobado en los últimos ejercicios, debe continuar en ellos hasta la colación del grado que tiene solicitado, habiendo desestimado aquella magistratura la pretensión que hizo D. Domingo Bigama sobre ese mismo grado. (Fol. 45, G. núm. 62).

1833 (26 febrero).—Oficio de la Inspección, de fecha 16, en el que se dice que habiendo acudido el Ayuntamiento de esta ciudad al Rey solicitando se le restablezca en el pleno de las prerrogativas y emolumentos que como Patrono de esta Universidad disfrutaba por sus Estatutos antes del Plan vigente, siendo una de ellas la percepción de propinas en los grados de Doctor, se había servido mandar, por su Real Decreto de 5 de los mismos, que al Ayuntamiento de esta ciudad se le conserven los honores y preeminencias que le corresponden, pero que no se distribuyan propinas a sus individuos. (Fol. 99, G. núm. 63).

1840.—Que se recojan en todas las Universidades los títulos de Doctor en que se hubiese cometido la omisión de certificar que el interesado había prestado el juramento de la Constitución. (Fol. 2, G. núm. 71).

*
* *
*

Dice un ilustre historiador (1) que el fuero académico no fué introducido en España por bulas pontificias, como han querido suponer algunos escritores, que lo suponían de origen eclesiástico. El fuero académico fué establecido en la de Salamanca

(1) La Fuente, «Historia de las Universidades», tomo I, pág. 162.

por el rey San Fernando, en los tiempos en que aquella Universidad era meramente real y no pontificia. Dícelo el Rey de un modo terminante en su privilegio.

El Rey D. Alfonso elevó a derecho general universitario lo que su padre había concedido sólo como privilegio particular de Salamanca, y tanto, que reprodujo en la ley 7.^a del título final de la Partida 2.^a casi las palabras mismas del privilegio de San Fernando. Decía el de éste: «Otro sí mando que los escolares vivan en paz e cuerdamente de guisa que non fagan tuerto nin demas a los de la villa, e cada cosa que acaezca de contienda entre los escolares o entre los de la villa, e los escolares, etc.» Dice el Rey Sabio, en la ley 6.^a, elevando este privilegio a derecho común: «El Rector debe castigar e apremiar a los escolares que non levanten vandos nin peleas con los omes de los lugares do fueren los escolares ni entre sí mismos. E que se guarden en todas guisas que non fagan deshonra nin tuerto a ninguno».

Esta ley de Partida, procediendo muy cuerdamente, no concedió el fuero para lo criminal; antes por el contrario, mandó que si los escolares hacían alguna locura, o maldad o daño, «estonce el nuestro Juez los debe castigar e enderezar de manera que se quiten de mal e fagan bien». (Ley 6.^a, al final).

Pero en la siguiente ley establece para lo civil, aunque vagamente, el fuero académico, sin dar todavía un juez fijo, pues deja a la elección del escolar que pueda comparecer ante el juez del fuero, esto es, el juez del Estudio, o bien ante el obispo o su maestro. El privilegio de San Fernando para la Universidad de Salamanca nombraba también al obispo como el primero de los jueces para los desacuerdos y aun riñas entre los estudiantes, o bien entre éstos y los de la villa, siendo de notar que a continuación del Obispo pone al Deán, sin citar al Maestrescuela, que por entonces, ni en algún tiempo después, ninguna jurisdicción tenía.

Al regularizar, pues, D. Alfonso el Fuero académico para todas las Universidades de Castilla, y solamente en lo civil, lo hace en estos términos:

«Ley 7.^a: *Cuáles jueces deben juzgar a los escolares.*— Los maestros que muestran las ciencias en los estudios pue-

den juzgar sus escolares en las demandas que ovieren unos con otros que los omes les fiziesen que no fuesen sobre pleito de sangre, e non les deven demandar, ni traer a juicio delante de otro alcaide sin su placer de ellos. Pero si les quisieren demandar delante de un maestro, en su escogencia es de responder a ella, o delante del Obispo del lugar, o delante del juez del Fuero, cual más quisiese».

Aquí, pues, se halla explícitamente consignado el Fuero académico para lo civil solamente, pues exceptúa lo criminal o *pleito de sangre*; el fuero es renunciable, según se ve, por el contexto de la ley y lo que sigue, pues dice así:

«Otrosí decimos que si el escolar es demandado ante el *Juez del Fuero* (en contraposición al Alcalde o *Juez ordinario*) e non alegare su privilejo diciendo que *non deve responder si non adelante de su Maestro*, o ante el Obispo, assi como sobredicho es, si respondiese llanamente a la demanda, pierde el privilejo que avía quanto en aquellas cosas sobre que respondió, e deve ya por el pleito adelante, fasta que sea acabado por aquel Juez».

Como las leyes de Partida no se pusieron por entonces en ejecución, tampoco pudieron tener importancia grande en esta parte, y por lo tanto, al citar estas leyes bajo el aspecto histórico, no se les puede dar una gran influencia, pues mal podrían tenerla no siendo observadas y cumplidas. Pero si conviene saberlas para conocer las ideas dominantes de la época y sobre todo en la Corte del Rey Sabio, y lo que a mediados del siglo XIII se quería establecer como derecho común por los jurisconsultos de Castilla, pues sabido es que las Partidas estaban en la Cámara Real como libro de consulta y de buen gobierno, antes que D. Alfonso XI les diera mayor valimiento.

Por lo que hace a los estudios de Lérida en la Corona de Aragón, aparece también el Fuero Académico por privilegio Real desde el principio de la Universidad, y precisamente lo mismo que en Salamanca, dejando al estudiante el poder comparecer ante tres tribunales, a saber: la Curia eclesiástica o el Obispo mismo, o bien ante el Rector, extendiendo el privilegio a los doctores, maestros, estudiantes y los dependientes o criados de éstos, de ambos sexos, en lo civil y criminal, con tal que

la causa no sea por delito grave que lleve pena capital o de mutilación.

En las Ordenanzas reales concedidas por D. Jaime (año 1300) para dicha Universidad, dice así: *«Item, concedimus doctoribus, magistris, scholaribus et aliis supradictis, qui causa studii in dicta civitate permanserint, sive clerici, sive laici fuerint, quod super civilibus causas, necnon etiam criminalibus, quæ tamen mortem vel abscisionem membri non ingerunt delinquenti, non possint, nisi sub quo maluerint de tribus iudicibus convenirit, videlicet coram Curia Ilerdensi, vel ejusdem Episcopo, sive coram studii memorati rectore, excepta solutio bannorum prout in sequenti capitulo declaratur»*.

Tasa, acto seguido, las multas que han de pagar los estudiantes y familiares si fueran cogidos con armas o instrumentos de música, según que fuese de día o de noche, dentro o fuera de su recinto, o sea de lo que llama *afrontaciones* de los lugares que se les designan para su habitación.

Es de notar que si los delitos y perturbaciones los cometían fuera del recinto, a los seglares los juzgaba la justicia ordinaria como a los vecinos; pero a los clérigos los debían juzgar el Obispo o el Rector, después de quitarles las armas los oficiales de justicia.

Como derivación del Fuero Académico, o cosa a él unida, pudieran mirarse las muchas franquicias, exenciones, privilegios y libertades que se concedían a los Doctores y estudiantes, y aun a sus dependientes y familiares, no sólo por las leyes de Partida ya citadas, sino por otros muchos privilegios particulares que los Reyes de Castilla concedieron a la Universidad de Salamanca en los siglos xiv y xv, y el mismo D. Jaime al Estudio de Lérida en sus Estatutos, al que exime de lezda, peaje y todo gravamen «al que vaya a estudiar a Lérida, y a los animales y demás cosas que trajere». Quedaban también exentos los libros y pergaminos que los comerciantes llevaran a vender.

En nuestra Universidad, tanto por el privilegio de Carlos V como por las Bulas de Paulo IV y Julio III, fueron concedidas todas las gracias, privilegios y exenciones a maestros y estudiantes que disfrutaban las primeras Universidades españolas; claramente se dice en las Bulas citadas: *Quod omnibus & singulis Privilegiis, indultis, libertatibus, immunitatibus, exemptioni-*

bus, fauoribus, gratiis, prærrogativis, honoribus & præminentiiis Salmantin, & aliis Vniuersitatibus, Studiarum generalium Regnorum huiusmodi, illarum qui pro tempore existentibus, Rectori, Magistris, Doctoribus, Lectoribus, Scholaribus, Studentibus, Procuratoribus, Bidellis & aliis officialibus, ac personis in genere vel in specie, tan prædita quam Regia auctoritatibus, seu alias quomodo dolibet concessis, aut legitimæ præscriptis, ac ex tunc in posterum concedendis et præscribendis...

Reforzando estas manifestaciones, reproduciremos de Fraila, en su *Lucidario*, lo que sigue:

«En esto (de la jurisdicción con los jueces seglares) se han andado con mucho miramiento y tiento de no encontrarse la jurisdicción del Rector con la de los jueces seculares y assi aunque los seglares han prendido algunas veces a algunos que decían eran estudiantes, pero no se hallará que estuviessen matriculados, ni aun que lo estuviessen que allegasen el privilegio, ni debaxo el título de estudiantes los han prendido, y insignuida y ansi no pueden allegar posesion los seglares en esto, y se ha andado con mucho recato de no formar competencia ni jamás se ha formado, principalmente en cossas graves, y muchas vezes el Zalmedina prendiendo a algunos que decían eran estudiantes los ha dado al Rector, y en causas civiles los ha remitido a el Excmo. Sr. Duque de Albuquerque, Virrey de Aragón; el año 1596 siendo Rector el D. Diego Fraila sobre cierto alvoro to que los estudiantes movieron, y se travesaron quando su Ex.^a assistió en el primer grado de Doctor que se dió en el Theatro, y la Ex.^a S.^a Virreyna, donde estuvieron toda la nobleza y personas de calidad, Jueces, Eclesiásticos y personas otras principales para que se castigasen los que havia mas culpado y subió su Ex.^a al Rector para que los prendiessen y castigase ofreciendose a dalle favor, y ayuda, y todos los oficiales reales que quissiese como con efecto lo hizo, y assi al Alguacil de las Escuelas acompañaron los alguaciles Reales de S. M. y otros oficiales y en presencia dellos y presentándole favor, y ayuda al alguacil de la Universidad, prendió muchos estudiantes y los sacó de sus casas y los llevó a la cárcel de la Universidad donde el Rector los tuvo algunos días presos y les dió a cauleta despues, y castigó a algunos saviendolo los Jueces seglares; y

otras veces ha prendido, y prende el Rector, y los castiga que todo esto hay hartos hechos en poder del Notario de las Escuelas, y procesos hechos que allí se pueden ver, y el año 1597 por la Corte del Justicia de Aragón a un estudiante de tierra de Catalunya fué manifestado que lo tenía el Rector preso en la cárcel suya y después estuvo manifestado ocho días y renunció la manifestación y la Corte del Justicia de Aragón mandó lo restituyesen al Rector; y assi un Portero y Comissario lo traxeron, y se le restituyeron, y despues le dió el Rector a cauleta; este proceso se intitula *Processus manifestationis Martini Gómez, etc.* en la Escribanía de Baptista; advierta que al principio que se comenzó la Universidad, año 1583, no nombraron alguacil por los estudiantes, sino al Bedel dieron poder de prender, y al Vicerrector, y después el año 1587 el primero de diciembre los SS. Jurados por Estatuto hicieron huviese Alguacil, dándole poder, como al de Salamanca, Alcalá, Lérida, y otras Universidades que tienen Alguacil, y al principio llevó vara delgada larga blanca; después pareció fuese negra con las armas de la Universidad, y assi despues acá usa su oficio pacifico; en esto de la jurisdicción se ha de usar con tiento hasta que S. M. ponga orden, y no perder posesion de ella. Aunque por derecho común *est in Authentica habita*, los estudiantes tienen privilegio que puedan tomar y escoger uno de tres Jueces, o el Obispo, o el Rector, o la Potestad del que más quisiere, pero esta Universidad por los Privilegios de otras, que están comunicados, todos los estudiantes, Rector, Doctores graduados, Oficiales de la Universidad son exemptos de la Jurisdiccion de todos otros jueces ordinarios y otros qualesquiere y son sujetos immediati al Papa y Sede Apostolica y a sus delegados, y están so la proteccion de ella y el Rector es Juez de todos los de la Universidad y del Rector el Papa y la Sede Apostolica». (Fols. 40 v. y 41).

Menciona Frailla algunos privilegios referentes a la de Salamanca, por la cual no pueden ser encarcelados los doctores graduados y estudiantes, Rector, ni otros oficiales y personas de la Universidad, sino en la cárcel de ella y los que contravienen están excomulgados con excomunió lata, sentencia de la cual no pueden ser absueltos sino por la Sede Apostólica, o por el Rector de la Universidad.

De lo expuesto claramente se desprende que el Rector, por los privilegios que esta Universidad tenía, era la suprema y única autoridad para ejercer jurisdicción criminal y civil en todos sus graduados, catedráticos, estudiantes, oficiales y ministros; tanto por los Estatutos de 1583 como por los posteriores, se reconocía al Rector esta calidad privativa para cualquier delito, no siendo de los exceptuados por derecho, ni de haber hecho resistencia a la Justicia; de forma que la secular, fuera del edificio de la Universidad, sólo podía prender a catedráticos, doctores, maestros, estudiantes y ministros para el efecto de entregarlos al Rector.

Los Estatutos de 1753 disponen taxativamente la jurisdicción del Rector en todo cuanto hace referencia al Fuero académico, tanto en lo civil como en lo criminal.

En el *Título V* se dice:

1. «Primeramente estatuyo, y ordeno, que el Rector de la Universidad, y el Vicerrector en su caso, sea el superior de los graduados, catehdricos, estudiantes, ministros y oficiales de la Universidad, y que tenga jurisdicción civil y privativa en todos ellos en todas las causas, y cosas que fueren, y pendieren entre los dichos graduados, cathedaticos, estudiantes y ministros, y tambien en todas los demás en que los sobredichos, o qualesquiere de ellos sean reos demandados.

2. Item; quiero tenga el Rector jurisdiccion criminal privativa en todas las sobredichas personas, y qualesquiere de ellas, para compelerles al cumplimiento de los casos, y cosas, en que como tales graduados, cathedaticos, estudiantes y ministros delinquieren, o faltaren en su obligacion, y en todos los demas delitos que cometieren, y en los de riñas, y pependencias, de que no resultare muerte, ni mutilación de miembro, como no sean de delitos exceptuados, ni de haver hecho resistencia a la Justicia, pues en estos, en conformidad con mis Reales Cédulas, y de lo establecido en las Universidades de Salamanca, y Alcalá (con quienes tiene Hermandad la de Zaragoza) deberán quedar sujetos a la jurisdicción secular.

3. Item; mando que todos los Doctores, maestros y cathedaticos de la referida Universidad estén sujetos a la jurisdiccion del Rector, estando la mayor parte del año en Zaragoza, y

los Bachilleres un año despues del Grado, y todo el tiempo que estuvieren repassando segun estos Estatutos.

4. Item; ordeno que el Estudiante que dexare un año de matricularse, aunque apruebe aquel año el curso, no goce del Fuero de las Escuelas aquel año, ni el siguiente aunque se matricule, hasta tener aprobado el curso, y lo mismo se entienda si renunciare la jurisdicción del Rector, o se hiciere borrar de la matrícula, o tomasse estado, u oficio incompatible con el Literario, menos que no lo haga por defraudar el Fuero de las Escuelas, que en este caso quedará siempre sujeto a jurisdicción del Rector.

5. Item; mando y quiero que pueda el Rector imponer pena de cárcel, y otras según derecho, a qualesquiere Estudiantes, Bachilleres, y Ministros por las causas, casos y cosas que le pareciere ser justo castigarles; pero respecto de los Doctores, Maestros, Cathedraicos, y Consiliarios en lo que faltaren en las Juntas y Claustros pueda mandarlos prender, y dentro de veinte y cuatro horas dar cuenta, para que juntamente de parecer de los Consiliarios se delibere lo que se ha de hacer, y si no diere cuenta el Rector dentro de dicho tiempo, quede el preso libre, y sin costas, y le pueda y deba poner en libertad el Vicerrector, o el Consiliario primero en puesto por el orden y forma que se expresa en el cap. I del Título VII de la *Jurisdicción del Vicerrector*.

6. Item; estatuyo que todas las personas arriba dichas, en quien tiene el Rector jurisdicción privativa en virtud de las calidades referidas, se entienda, que con tenerlas han renunciado qualesquiere Exempciones que tuvieren y estén sujetos enteramente al Rector de la Universidad.

7. Item; mando que en todas las causas que pendieren ante el Rector, assi civiles como criminales, de qualesquiere bachilleres, estudiantes, ministros y oficiales de la Universidad, deba pronunciarlas por sí a solas y tenga obligación de assessorarse con uno de los cathedráticos de Leyes o Cánones, el que eligiere, cuyo dictamen deberá seguir y pronunciar según él, y si la causa fuere de algún cathedrático, doctor o maestro, deberá tener tres assessores de los dichos y conformarse con el dictamen de los dos, y en falta de cathedráticos podrá elegir en

assessor o assessores los abogados graduados de la citada Universidad de Zaragoza, que le pareciere».

En el ocho se establece que los oficiales de la Universidad, pintor, escultor, arquitecto, alarife, impresor, librero, carpintero, cerero y confitero, la jurisdicción del Rector será en los casos y cosas pertenecientes a sus respectivos oficios, y en el nueve se estatuye que el Rector tenga jurisdicción criminal sobre las personas, tanto eclesiásticas como seculares, de cualquier estado, preeminencia y dignidad, que estando dentro del edificio de la Universidad cometiesen cualquier delito, y esto para remitirlos a sus jueces, tan solamente, pudiendo ser acusados por el fiscal de la Universidad ante ellos, si así lo disponía el Rector; también podía la Justicia secular prender, fuera del edificio de la Escuela, a catedráticos, doctores, maestros, estudiantes y ministros, para el efecto tan sólo de entregarlos al Rector.

Por el plan de 1824 el Fuero académico queda establecido en el Título XXVI, arts. 244 al 248, en la forma siguiente: Todos los individuos del Claustro, los del gremio de la Universidad que se matricularen y asistieren puntualmente a las cátedras, y los oficiales, ministros y dependientes con sueldos fijos, gozarán del Fuero criminal pasivo, a no ser en los delitos que por las leyes merezcan pena corporal.

Se concede a los mismos el Fuero civil pasivo, restringido a las demandas que se hicieren por deudas u otras obligaciones, nacidas puramente de hechos ejecutados por los escolares y demás privilegiados. Con respecto a escolares y maestros que no residan todo el año en los pueblos donde se hallan establecidas las Universidades, se limita la última concesión a las obligaciones contraídas durante el curso y puntual asistencia a las cátedras.

En gracia de estos establecimientos literarios y de los colegios y comunidades incorporados a la Universidad, en los pueblos donde existan, se concede al Rector la jurisdicción civil que competía a los Jueces de Rentas de la de Salamanca, para la administración y cobranza de las suyas, en los términos y con las limitaciones que se contienen en las leyes del título VI, libro 8.º de la Novísima Recopilación, por ser muy conforme al fomento y prosperidad de los estudios generales la extensión de

esta gracia a todos aquellos cuyos fondos están bajo la inmediata inspección y dirección del gobierno.

Las apelaciones en todas las causas del Fuero académico se harán al Claustro general, el que nombrará para jueces dos doctores juristas y un canonista, quienes procederán con arreglo a las leyes.

A pesar de todo lo expuesto ocurrieron algunas cuestiones de competencia entre la jurisdicción ordinaria y el Rector, sobre fuero académico; daremos cuenta de algunas de ellas lo más brevemente posible.

1754 (23 noviembre).—Se leyeron en Claustro las cartas resuestas que escribieron al mismo los señores D. José Suñol, D. Miguel Borbón, D. José Amat y D. Manuel de Roda, intimándoles en la dependencia de la competencia con la Sala del Crimen y participaban al Claustro haberse logrado resolución favorable para que la Sala sobresea en sus procedimientos contra el Rector. (Fol. 192, G. núm. 3).

1754 (1.º diciembre).—En este Claustro se hizo presente el conocimiento que el teniente corregidor hacía contra la persona de Pedro Vicente, matriculado en Artes y preso en las cárceles reales, negándose a entregarlo en las de la Universidad. En vista de lo expuesto, que el Claustro considera grave, pues se atropellaban los fueros universitarios y sus derechos y prerrogativas, saltando sobre sus Estatutos, se acordó hacer relación de la causa, acompañada de todos los antecedentes y autos seguidos ante el Rector, y dar traslado a S. M. para que resuelva lo que fuese de su agrado. (Fols. 174 y 174 v., G. núm. 3).

1787 (9 febrero).—El Rector expone que habían sido puestos en las reales cárceles de esta Ciudad cuatro estudiantes, los cuales se hallaban ya en libertad con sola la presencia de los certificados de sus cursos. (Fol. 156, G. núm. 16).

1795 (9 enero).—El Rector dió cuenta de que el día 19 del año último se le había presentado un memorial de D. Pedro Sáinz de la Peña, natural de la villa de Foncella, cursante de cuarto año de Cánones en esta Universidad, en que exponía habersele conducido a las reales cárceles de esta Ciudad, de orden y a

disposición del Alcalde mayor de la misma, por habersele hallado pidiendo limosna, en cuya atención y estando sujeto a jurisdicción del Rector como cursante, pedía se sirviese reclamarlo al Alcalde mayor; en vista de la exactitud de la denuncia y certificación del Secretario de la Universidad y la de sus catedráticos doctores Martínez y Lasarte, que dieron buenos informes del alumno, y especialmente el último, que manifestó que no estando preso por otra causa, debía reclamársele en virtud del fuero académico, dirigiendo al Alcalde mayor el oficio conveniente, habían mandado despachar y despachó el Rector, en 20 del citado mes de diciembre, las correspondientes letras de exhorto dirigidas a la mencionada autoridad y demás jueces y justicias, para que entreguen y remitan el preso a las cárceles de la Universidad con la causa que se le hubiese formado, con tal que no fuese de muerte o de las exceptuadas por los Reales Estatutos. Que en 21 de diciembre contestó el Alcalde mayor con un oficio en el que decía que el testimonio que acompañaba «instruirá al Rector de la providencia que había dictado a consecuencia de las letras que recibió»; de dicho testimonio, dado por el Escribano de S. M. Matías Bayona, en 21 de diciembre, aparece que dicho Alcalde mayor, como Juez comisionado por el Excmo. Sr. Capitán general para el recogimiento, aplicación y destino de los ociosos, vagos y mal entretenidos, se había formado causa de oficio contra Sáinz, a quien se le había hecho preso sobre vagancia y se le había condenado a ocho años al servicio del Rey en el Ejército o cinco en la Armada; se hace constar en la comunicación y en la causa que se le encontró pidiendo limosna, que no parecía estudiante según su aspecto, que él mismo declaró se sostenía con la sopa de los conventos, que se le hicieron preguntas de algunas materias filosóficas que no contestó, sospechándose que no era estudiante y que a la sombra de serlo se dedicaba a la vida vagabunda, sin oficio ni destino conocido, usurpando la limosna a los verdaderos estudiantes pobres que no pueden; dice el Alcalde mayor que ya no puede revocar la orden que corresponde al Capitán general; se reclamó a esta autoridad, que contestó con fecha 5 de enero que ya se había verificado la incorporación del dicho estudiante al Ejército. Se acordó se represente al Rey todo lo ocurrido en

este asunto que va contra los privilegios concedidos a esta Universidad, para que acuerde y provea lo más conveniente. (Folio 76, G. núm. 21).

1796 (8 marzo).—El Rector dió cuenta al Claustro que fué hecho preso D. Tomás Martínez, cursante de esta Universidad, por orden del Corregidor; que se le habían mandado letras ejecutorias y formádose la competencia, de la que había resultado habersele pasado los autos y entregádole el reo; todo actuado por el Escribano de diligencias de la Escuela D. Manuel Campo. El Claustro agradeció al Rector su celo por la observancia de los privilegios de la Universidad. (Fol. 430, G. n.º 22).

1798 (14 marzo).—El Rector dió cuenta de que habiéndose seguido ante el Escribano de diligencias de esta Universidad expediente a instancia de D. Salvador y D. Francisco Elgorriaga, cursantes de Medicina y Cirugía, presos en las reales cárceles en razón de una pendencia, sin haber resultado herido alguno; solicitando valerse del fuero universitario, se había dirigido con la formalidad correspondiente al Alcalde del Crimen D. José Henríquez de Luna, para que no estando presos por alguno de los delitos exceptuados, remita los reos a las cárceles de la Universidad y los autos, a lo que se había negado la Sala del Crimen en 22 de febrero próximo, negándose también a la cuestión de competencia que se le insinuaba. Se acuerda acudir al Rey para que se sirva declarar si el Rector tiene y puede ejercer la jurisdicción privativa en primera instancia en casos semejantes. (Fol. 64, G. núm. 24).

1799 (13 noviembre).—Real Cedula mandando en virtud de instancia del Rector, dirigida al Real Consejo, para que, según privilegio privativo, los Alcaldes del Crimen remitan a las cárceles de la Universidad los reos que sean matriculados o pertenezcan a ella, aparte los delitos exceptuados del fuero universitario. (Fols. 13 y siguientes, G. núm. 25).

1800 (29 mayo).—Se vió en Claustro una carta-orden del Real y Supremo Consejo, remitiendo una Real Provisión librada por dicho Supremo Tribunal en el expediente seguido en el mismo sobre competencia de jurisdicción entre la Real Sala del

Crimen de esta Audiencia y la Universidad, a favor de ésta en la causa seguida contra D. Salvador y D. Francisco Elgorriaga. (Fol. 135 v., G. núm. 26).

En cuanto al privilegio de la *Sisa* (1) que como derivación del Fuero académico existía para esta Universidad, dice Frailla «que los estudiantes, doctores, oficiales y personas de la Universidad sean libres de ella los tres años que es la *Sisa* de la Universidad con los siseros, y la Universidad obtuvo una firma al caso en virtud de un acto de Corte, posesión y otras cosas de la Corte del Justicia de Aragón, y hay proceso intitulado *Processus Rectoris et Doctorum Universitatis Studii generalis Civitatis Cæsaraugustæ* en la Escribanía de Joan Baptista, y la original firma sellada y firmada está en la arquilla de la Universidad, no se presentó por ser cosa que tocaba a la ciudad; pero de acuerdo, se hizo proceso ante los señores Jurados de Çaragoça contra el sisero, que era Pedro Palacios, intitulado *Processus Rectoris Universitatis Studii generalis Civitatis Cæsaraugustæ contra Petrum Palacios, super exactione sisarum*; tiénelo Martín Español, en el qual la Universidad hizo su probanza y exhibió acto de Corte y sentencias dadas por los señores Jurados de la Ciudad en favor de los estudiantes que no debían *sisa* ni otras cosas, y por el sisero también se hizo probanza, y después, de acuerdo, pareció que por haber inconveniente mucho a causa de haber muchos estudiantes que se mantenían en casas ajenas, y con ocasión de ellos, muchos de la Ciudad se excusaban de pagar *sisa* y aun se hacían privilegiados con el tiempo, dióse sentencia por los señores Jurados que gozassen de no pagar *sisa* todos los Rector y otros oficiales, Vicerrector, Bedel, Alguacil, Maestro de Ceremonias y todos los doctores, maestros y catedráticos de qualesquiere cátedras que fuessen y todos los Colegios y Convictorios de estudiantes, y los estudiantes, que algunos eran privilegiados, pues no estuviesen insaculados por ciudadanos en los oficios de la Ciudad; ésta loó Capitol y Consejo y quedó la loase el Claustro de la Universidad; hasta ahora no se ha loado, pero hase puesto

(1) Impuesto que se cobraba, en aquellos tiempos, sobre géneros comestibles, rebajando las medidas.

en ejecución en las sisas que comenzaron en el año 1595, y en la arrendación que hizo Çaragoça se puso en Capítolo esta condición; este proceso y sentencia es necesario sacar en forma y también cobrar las escrituras que quedaran en la Escribanía del Justicia de Aragón quando se proveyó la firma y ponerse en el Arca de la Universidad. (Fols. 59 y 60).

* * *

En los Estatutos de 1583 se dispone que «si algún licenciado, maestro o doctor graduado por otra Universidad quisiere ser incorporado en ésta y graduado en ella en el mismo grado, sea cumpliendo y graduando lo contenido en este Estatuto y no de otra manera, ni valga la incorporación; lo primero, que se ha de matricular y escribir en el libro de la matrícula, y después, el Rector, con el doctor o maestro más antiguo de la facultad, reconocerá la probanza y testimonio y cartas de sus grados y sus cursos, y ver si ha sido bien graduado y que haya buena información de *vita et moribus eius*, y también ha de hacer en esta Universidad todos los actos que se requieren para ser uno graduado en ésta de licenciado, maestro o doctor en cada una de las facultades por los Estatutos della, aunque los haya hecho en otra donde se graduó, excepto quanto a la audición de los cursos de la facultad que pues sea ya bachiller, no hay que pedirle quenta ni probanza dellas, sino del tiempo que después que se hizo bachiller ha pasado, y que cumpla y haga en esta Universidad todo lo demás que está dicho para licenciado y maestro o doctor y no pueda ser incorporado en maestro o doctor sin que lo sea primero también licenciado y pague el mismo gasto, drecho y propinas como los que aquí se graduen, y con esto, tomándoles el Rector el juramento acostumbrado susodicho, podrá ser incorporado graduado de nuevo en la misma facultad, pareciendo a los maestros o doctores que tiene suficiencia para ser admitido mediante juramento como arriba se dispone, y así se le dará el grado que votaren. Y los licenciados, maestros o doctores que fueren proveídos de alguna cáthedra de las ordinarias desta Universidad, siendo graduados

en otra para ser incorporados en ésta, queremos y ordenamos primero lean su cátedra un año el que quisiere ser incorporado, y pasado el año, sea incorporado sin otro examen alguno, porque su lectura que havrá leydo bastará por el examen, pero pagará todos los drechos del dicho grado de su facultad que se suelen pagar, pero la antigüedad quanto a la precedencia y asiento y lo demás se contará del día que se havrá incorporado aquí y no del día y tiempo de quando se graduó en otra Universidad. El que hubiese sido catedrático en otra Unidersidad, puede ser incorporado sin examen ni requisito alguno, si así lo votan los licenciados o doctores o maestros».

En las incorporaciones no se usaban las ceremonias que en la creación de doctores. A los catedráticos que se nombraron entonces como doctores por otras Universidades, «se autoriza al Rector para que los incorpore cuando quiera»; requiérese, sin embargo, que lean un año su cátedra. «Al doctor por la Universidad de Lérida D. Pedro Cerbuna, porque ha sido muchos años catedrático de Theología y de las cátedras mayores en Lérida y Huesca, lector de Theología en La Seo y es Maestro en Artes, se le incorpora desde luego sin que sea menester otro examen ni pagar ni hacer lo que arriba se dispone, y esto por beneficio que hace y hará a esta Universidad en darle principio y pagar todo lo que se ofrece y para que pueda dar mejor orden en las cosas de los grados que se habrán de dar».

«Los rectores, durante el año de su oficio, no pueden ser graduados ni incorporados; pasado el año pueden serlo y en gracia de haber sido Rector se le hace de franco y se le perdona el tercio de los drechos que ha de pagar a todos los que tienen posesión dellos».

Idéntica gracia que a Cerbuna se hace a Juan Marco, primer Rector, graduado por la Universidad de Roma, que por hacer beneficio a esta Universidad aceptó ser Rector. Se dispone que si hubiese licenciados, doctores o maestros de reconocida competencia, puedan ser incorporados dentro un año después de San Lucas, sin más ceremonia que el examen secreto a juicio de los demás doctores, licenciados o maestros.

Fraila, al hablar en su *Lucidario* de las incorporaciones hechas al fundarse la Universidad, dice:

«... para que esta Universidad tuviese personas doctas y hiciesen lado a la Universidad, el año 1584, por Estatuto hecho de los señores Jurados, se incorporaron en doctores de dicha Universidad muchas personas principales que eran doctores por otras Universidades y Religiones, y otros que no eran doctores se graduaron atenta su noticia y suficiencia, y entre ellos: en Teología, el Dr. Pedro Cerbuna, Prior que entonces era del Aseo de Zaragoza, que después fué Obispo de Tarazona; el doctor Diego Monreal, Canónigo que fué de dicho Aseo y Obispo que oy es de la Ciudad de Huesca; el Canónigo Martín Ferrer, Canónigo también de la misma Aseo, Obispo que fué de Albaracín y oy de Teruel; el Canónigo Marco Antonio Revés, del Aseo dicho de Zaragoza y que fué después Abad de Montearagón. En Cánones, el Dr. Fenero, Abad de San Joan de la Peña; en Teología, el Canónigo Martín Pérez; en Cánones y Leyes, los canónigos Bartolomé Tello, Pedro Torrellas y Pasqual Mandura, del dicho Aseo de Zaragoza, en Teología, los cuales fueron graduados de doctores en la Sagrada Teología, y de la Colegial de Nuestra Señora del Pilar de la presente Ciudad, los canónigos Diego Espés y Sola (en blanco), Villel Blas, Abad, en Teología, y en Cánones, Pedro Cenedo; el Canónigo Miguel Ram, en Juristas legos; Mr. Serveto de Anifiñón, Mr. Miguel Santángel, micer Diego Morlanes, Mr. Juan Ribas, hombres preeminentes, y más en Teología, el Dr. Diego Frailla, oficial que fué del Arzobispo D. Hernando de Aragón, de pías causas; el maestro Fr. Hierónimo Xavierre, de la Orden de Santo Domingo; el maestro fray Francisco Maldonado, de dicha Orden; el maestro Fr. Francisco de Monreal; fray (en blanco) Malón (1) de la Orden de San Agustín, que fueron catedráticos e doctores en la Sagrada Teología; y en Cánones y Leyes, el Dr. Joan Francisco Torralva, del Consejo civil de la Audiencia Real del presente Reyno de Aragón y Regente que hoy es de la Real Cancellaría dél; el Dr. Joan Ortigas y el Dr. Joan de Miravete, Consejeros de la misma Audiencia en el Consejo criminal de aquélla; el Dr. Martín de Miravete, Advogado fiscal de S. M.; el Dr. Joan López Galván, Asesor del Iltre. Sr. Gobernador; el Dr. Jusepe Sesé, Lugarte-

(1) Malón de Chaide.

niente de la Corte del Sr. Justicia de Aragón; todas las cuales personas han sido graduadas e incorporadas en esta Universidad, y son tan preeminentes como es notorio y otras se incorporan en ella. Este Estatuto de incorporar al principio se hizo por los señores Jurados el año 1584 y a 12 de Henero; está en el Registro de la Ciudad de dicho año y está sacado en forma por Miguel Español; está en el libro de los Estatutos del año 1583».

*
* *

Fué el vejamen una costumbre muy en boga y arraigada en nuestras Universidades; parece que tenía por objeto mortificar el amor propio del graduando, para que no se ensoberbeciese con el alto honor que recibía y advertirle amistosamente de que se corrigiera de los defectos más salientes que pudiera tener.

Borao, en su *Historia de la Universidad de Zaragoza*, dice sobre el particular lo siguiente, que viene a recopilar cuanto La Fuente, Gil de Zárate y otros autores han expuesto sobre la materia:

«Era el vejamen común a varias Universidades de Europa, y en la Sorbona se daba desde el bachillerato, según se ve en Gravesson; pero aun había otras más agresivas e indignas demostraciones que indican el carácter familiar, semi-bufón y popular que en lo antiguo llevaban impresos las Universidades. El famoso satírico Rabeláis, bachiller de Medicina en Montpellier en 1530, comisionado que fué para impedir que se cercenaran los privilegios de la facultad por celos de la de París, y persona de tal veneración para la posteridad, como que los escolares vistieron de toga histórica en uno de sus actos públicos, llevándose un girón como reliquia, instituyó un particular ceremonial para la recepción del bachillerato, en que el candidato sufría una carrera de puñadas, a título de juvenil despedida, mientras pasaba de la sala de actos al Cónclave, en donde se hacía lo mismo por los profesores».

El vejamen parece que gozó alguna vez acción popular, pues podía darlo cualquiera; mas esto, que vemos consignado en un libro que nos merece respeto, debió de ser muy poco frecuente;

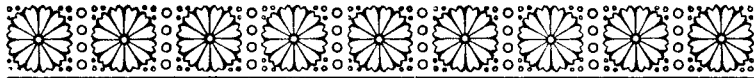
pero sí lo era el no limitar las sátiras contra el graduando, sino extenderlas hasta a las personas del concurso. A esto hubo de ponerse correctivo en Zaragoza y en España; pero desde que se cercenó esta libertad, disminuyó el concurso y, por consiguiente, la animación de la ceremonia, que al cabo refluía, con sátiras o sin ellas, en beneficio del graduando y de la Universidad. Todavía los autores de estos desahogos hallaron medio de generalizar la censura, siquiera a las personas de la casa, y en la *venia* zaherían a todos por igual, sin respetar a los de más autoridad y sin pararse en la gravedad de los cargos, como se vió en el vejamen dado al dominico D. Juan Esteban Castellón en 1621, se cree que por su correligionario Juan Fox.

Cisneros lo autorizó también en sus Estatutos para Alcalá, y de Granada se ha publicado uno en prosa, tomado por el erudito Fernández-Guerra de un Código colombino y dirigido por el Dr. Salcedo a D. Alonso de Salazar en 1598, en el cual se estampa al fin: «Todo lo dicho hasta aquí, señores, ha sido muy violento para cumplir con el antiguo y pesado Estatuto de nuestra Universidad, que así como cosa violenta, no puede ser durable». El Consejo hubo de tomar cartas en esto, desaprobando esa práctica fundada en ley, pero el vejamen continuó hasta tiempos modernos, según el Sr. Gil de Zárate, aunque respecto a Zaragoza le dan por concluído nuestros escritores en 1786.

Camón, en sus manuscritos, dice: «Consistía en algunas razonadas sátiras de las facciones o fisonomía del graduando; en hacer ridículos sus gestos malos si tenía algunos; en motejar sus pasiones graciosamente si era menos ordenado en algunas; también se le acostumbraba aficionar al estudio, imputándose en pereza si en edad avanzada recibía el honor. En suma, era una pieza primorosa mientras se contenía en los defectos visibles y notorios, si algunos se le conocían al que se graduaba; pero a título de pedir la *venia*, a todos se sacaban al teatro no pocas veces los defectos de algunos, y esta crítica pareció digna de reforma, aunque no pudiendo reducirla a sus antiguos términos, se quitó por el no uso... Esta severidad con que se criticaba en público al graduando y a veces a todo el concurso, procuraron los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, a seme-

janza de otras de España, limitarla a la persona del nuevo doctor, y esto hizo que acudiese menos concurso a unas funciones enteramente serias y sobradamente frías desde que les faltaba la razón de este sainete; gustó muchísimo de él nuestro Rey y Señor D. Felipe III cuando oyó el que se dió al Dr. Serán, y acaso conducía al buen uso de esta ceremonia para la educación y crianza, y que con temor de los vejámenes arreglasen los graduandos a la mayor honestidad sus acciones».

En el apéndice publica Borao un *Vejamen* dado en nuestra Universidad, que copia de los manuscritos de Camón y que por ser ya conocido no reproducimos.



CAPÍTULO VI

VIDA ESCOLAR

CONVICTORIOS Y COFRADÍAS DE ESTUDIANTES.—TRAJE ESCOLAR.—DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE EL MISMO.—EDICTOS RECTORALES.—ESTUDIANTES POBRES.—LIMOSNAS.—MOTINES, ALGARADAS Y ACTOS DE INDISCIPLINA.—ALUMNOS CÉLEBRES DE LA UNIVERSIDAD.



VIDIANSE los estudiantes en *colegiales* y *manteistas*; eran aquéllos—dice un historiador (1)—los que por gracia o pagando vivían en los muchos colegios fundados al lado de las Universidades y se distinguían por una parte especial de vestimenta de distinto color llamada *beca* (2), nombre que se hizo extensivo a la pensión o plaza que disfrutaban; los *manteistas* tomaban este dictado del traje peculiar que todos usaban, reducido a *loba* o sotana y capa larga o *manteo*, ambos de bayeta negra, con gorro o birrete castellano, pero prohibiéndose muy rigurosamente toda tela de seda y cualquier adorno que indicase riqueza o superioridad de clase.

El deterioro y desaseo del traje escolar era para la mayoría motivo de orgullo y satisfacción, porque indicaba una mayor antigüedad en la Escuela; muchas veces al estrenarlo lo arrasaban y lo ensuciaban para que tomara viejo aspecto. Esta vestimenta no fué general, mas al fin adoptáronla todas las Universidades por cómoda y económica.

Todo esto aumentaba el espíritu democrático de las Univer-

(1) Gil de Zárate, tomo II, pág. 264.

(2) Aun la visten hoy los seminaristas.

sidades; bajo el manto desaparecían todas las categorías sociales y se igualaba el pobre con el rico, el noble con el plebeyo; parecía, en aquellos tiempos, que el traje escolar daba mayor desenvoltura y descaro a los jóvenes, y el más tímido, el más pundonoroso, echaba fuera su encogimiento, creyendo que todo le era permitido por ser estudiante.

La Fuente, en su *Historia*, cap. LXXIV del tomo VII, da interesantísimos detalles sobre la vida estudiantil en Alcalá y Salamanca, estudiando a fondo sus costumbres licenciosas y las novelas picarescas del siglo de oro de nuestra literatura, en las cuales sus autores las supieron reflejar de mano maestra.

Siguiendo nuestra relación diremos que los *manteistas* vivían en pupilajes, atendiendo muchos a su manutención con bajos oficios domésticos; considerábanse muy honrados desempeñando plazas de pajes de obispos, magistrados u otros personajes importantes; arrimábanse a los poderosos para medrar o hacer carrera y que éstos abriéranles camino para llegar, algún día, a ocupar altos puestos. Los más pobres, libres e insubordinados, acudían a la sopa de los conventos; llamábanlos de la *sopa* o de la *tuna* porque se reunían en pandillas recorriendo calles y pueblos, cantando, tocando, mendigando e insultando a las gentes.

A estas comparsas muchas veces uníanse hijos de familias ricas que preferían esta vida alegre, picaresca y de sobresalto continuo; de ellos salieron hombres que gobernaron a España y ocuparon puestos preeminentes en las letras, en la política y en el foro.

Hay que tener en cuenta los privilegios de que gozaban algunas Universidades españolas y entre ellas Zaragoza, por sus fueros y jurisdicciones especiales, libres de impuestos y de tributos: los muchos privilegios de que disfrutaban, que no sólo alcanzaban la inmunidad eclesiástica con jurisdicciones especiales, sino las civiles y criminalés, y en algunas, como la de Salamanca, además de estar libres de pechos y de obtener títulos de nobleza, había obligación de alojarlos y mantenerlos a determinados precios; de esto participaban patronos, dueños de posadas, sirvientes y otra multitud de personas, incluso los trajinantes que los conducían en sus viajes y proveían de víveres, de todo lo cual resultaba que eran muchos los que se matricu-

laban en las Universidades para gozar de todos estos beneficios, claro que con detrimento de la misma enseñanza, dado el escaso o nulo aprovechamiento que esa turba estudiantil obtenía especialmente en centros docentes como Salamanca o Alcalá, en los cuales la matrícula llegó a alcanzar proporciones verdaderamente extraordinarias.

De la vida estudiantil de ésta y de todas las épocas ¡cuánto no podríamos escribir! Recordamos la nuestra en dulces añoranzas de aquellos tiempos pretéritos: época de ilusiones, bulluciosa cual ninguna, durante la cual la vida se presenta llena de ensueños, de esperanzas risueñas, de anhelos de gloria para el porvenir.

En la que reseñamos, en todas las Universidades españolas, especialmente en las de mayor concurrencia, los alborotos, los motines se sucedían los unos a los otros; las parcialidades, las enconadas luchas que por ellas tenían lugar entre las diversas escuelas teológicas, eran causa de los mayores disturbios; a ellas se unían las provisiones de cátedras, en las cuales tomaban parte activa con sus votos los escolares; en la nuestra, como decimos en lugar oportuno, estos asuntos dieron margen a hechos de verdadera importancia y de extraordinaria gravedad. La provisión de la cátedra de Artes indiferente en 1691 fué una cuestión batallona que repercutió en todos los ámbitos de la nación, así como la de dicha facultad adjudicada al Dr. Parras, que también motivó serios trastornos en nuestra Escuela.

Pocos datos tenemos de los convictorios de estudiantes. Frailla, en su *Lucidario*, dice que son como pupilajes en Salamanca, y declararon en una Junta los Letrados que quería decir «compañía de estudiantes que comen juntos y ellos se hacen la costa aparte y no el huésped, aunque le paguen servicio, y éstos gozan otros que están juntos y dan un tanto al dueño de la casa por que les den de comer y servicio, y esto si el que los tiene es privilegiado por ser maestro, doctor, cancelario o hidalgo o clérigo; pero si el que los tiene no es privilegiado, no gozan, porque el que los da de comer es a costa dél, aunque ellos le paguen y así él ha de pagar; también son privilegiados si alguno o algunos estudiantes tuviesen casa de por sí y la mantuviesen a su costa».

Estas manifestaciones de Frailla demuestran que estos *convictorios* o pupilajes de estudiantes existían en Zaragoza y que venían a ser como las modernas residencias de estudiantes.

El año 1597, en el mes de noviembre, se fundó en San Agustín de la presente Ciudad una Cofradía de Estudiantes bajo la invocación de San Gregorio, Papa, Doctor de la Iglesia: estaba en el Capítulo de dicho Monasterio con diversas cláusulas; fué decretada por el doctor Diego Frailla, Rector que era entonces de la Universidad, con muchas condiciones y ordenaciones; dicha cofradía estaba bajo la obediencia, corrección y visita del Rector y de la Universidad; constaba por acto de la institución hecho por Francisco Español, notario público de Zaragoza, dicho día, mes y año, y también fué instituída con voluntad de los señores Jurados de Zaragoza, por acto hecho dicho mes y año por Martín Español, secretario de los Jurados. Dice Frailla: «estará en sus Notas o en el Registro de la Ciudad de aquel año. El Decreto lo testificó Francisco de Arcayna, notario sustituto de la Universidad, por Martín Español, notario principal de ella; debe hallarse en los libros de aquel año de la Universidad o en las notas de dicho Arcayna; sacóse en forma; está firmado del Dr. Frailla, Rector, y del notario; sellado con el sello de la Universidad, teniéndolo los estudiantes en su archivo».

No tenemos otras noticias de estas *Cofradías* de escolares ni de ellas se habla en los diversos Estatutos de esta Escuela.



No consta en los diversos Estatutos de nuestra Universidad cuál era el traje escolar, aunque suponemos que debía ser igual o parecido al de las demás Universidades españolas, es decir, sotana y manteo.

El primitivo traje de los colegiales de Alcalá era paño pardo de burriel, cerrado todo hasta el cuello, sin más abertura que la necesaria para sacar los brazos y la cabeza. La beca que cruzaba sobre el pecho era del mismo paño o igual color; uno de los extremos (el derecho) terminaba ensanchándose con una

capota cogida en pliegues. El bonete era alto y cuadrado, como se ve en varias figuras antiguas (1).

En cuanto a los de Salamanca, las Constituciones de 1538 disponen que ningún estudiante traiga *loba* (sotana) y manteo, sino sólo la primera o sólo el segundo; todos debían gastar bonetes y no gorras ni caperuzas, «salvo los que sirvieran a otro o los que trajeren luto que puedan traer lobs o capuces». Les estaba prohibido llevar sayos de color, ropas de seda, cueras de cuero acuchilladas, camisas labradas de color, polainas, guantes adobados, talabartes ni cinchos.

En el plan de Calomarde (1824) se especifica éste con claridad en el art. 285, que dice: «El traje académico será manteo y sotana larga hasta el zapato, de bayeta negra con alzacuello o bien separado en la misma sotana, cerrado o abrochado por delante sin descubrir el cuello de la camisa; chupa, calzón y chaleco de paño negro en otra tela de lana, sombrero de tres picos sin más adorno que una presilla sencilla y un calzado decente»; debían usarlo en los días lectivos y en los demás debían vestir con decencia, no permitiéndoseles un lujo inmoderado, así como gastar géneros que no fueran españoles.

Sobre el traje escolar se dictaron muchas disposiciones, encaminadas todas ellas a prescribir rigurosamente su uso; citaremos algunas:

1734 (25 octubre). — Sobre vestir de largo los estudiantes: Por parte de D. Nicasio Marcellán se propuso que los estudiantes de Medicina no observan al entrar en la Universidad vestidos de largo, como ha sido costumbre y se previene en los Estatutos, sino que los más de ellos vienen a cursos vestidos de militar y otros con capa, de forma que apenas hay alguno con el vestido que le corresponde, y que redundando esto en menosprecio de la autoridad de la Escuela, lo ponía en conocimiento del Claustro para que dé la procedencia conveniente al remedio del referido exceso. Se acuerda que se publique por el Bedel en las Aulas y se ponga un edicto en la puerta del teatro diciendo que el que no vistiera de largo en la Universidad, perdería el curso y se le castigaría. (Fol. 330 v, G. núm. 6).

(1) La Fuente, tomo II, pág. 62.

1750 (20 diciembre).—En Claustro da cuenta el Rector de que había llegado a su noticia que algunos estudiantes entraban en las aulas con indecencia, usando sombrero redondo y redes, a lo cual no debía darse lugar por sus maestros, catedráticos, etc., ni tampoco el que en los bancos que correspondan a la plaza de la Universidad se sienten algunos llevados de su ociosidad y que quitándolos se cortaban algunos inconvenientes. Se acordó que el Bedel prevenga a los catedráticos de todas las facultades y señaladamente a los de Medicina y Cirugía, cele el que no usen redes ni se preparen a otras acciones que no sean muy convenientes al decoro y estimación de la Escuela y que se quiten los bancos de la puerta principal de la Universidad para evitar de este modo la ociosidad. (Fol. 186, G. núm. 3).

1777.—Orden del Real acuerdo reiterando el cumplimiento de la de 11 de julio de 1770, prohibiendo a todas las personas que vistan hábitos largos de sotana y manteo, el uso de sombreros gachos y chambergos. así dentro como fuera de la Corte, en cualquiera parte del Reino, tanto de día como de noche..., mandando que lleven y usen sombrero, levantadas las alas a tres picos, en la forma que los que visten hábito corto..., a excepción de los clérigos constituidos en orden sacro, que llevarán levantadas las alas de los costados. El Rector, con fecha 4 de mayo de ese año, fijó Edicto para que los estudiantes cumplan fielmente lo mandado. (Fol. 298, G. núm. 10).

1793 (3 diciembre).—Que el traje de algunos estudiantes no era muy propio y decente y a el hábito escolar con que deben presentarse en la Escuela (Fol. 19, G. núm. 20).

1807 (24 enero).—Orden del Real y Supremo Consejo por lo que se manda en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. expedir una circular a todas las Universidades del Reyno en que renovando lo dispuesto en Real provisión de 16 de febrero de 1773 en cuanto a trages, encarga estrecha observancia, y que recuerde lo dispuesto en la Real Cédula de 22 de enero de 1786 y Circular de 31 de agosto de 1797, para que se cuide su puntual y debida observancia de todos los particulares que comprende. Se acuerda que en cuanto a los cursantes se cumpla literal-

mente lo que previene la orden, y lo mismo en cuanto a la moderación y compostura de los trages de Catedráticos y graduandos que concurren a los Claustros y otro cualquiera acto de Universidad, sin que se exija el traje de ceremonia, sino en los casos que previene expresamente el Estatuto. (Fols. 81 y 82, G. núm. 43).

1817.—Vuelve a tratarse de la cuestión del traje escolar, pues los estudiantes hacían poco o ningún caso de los edictos del Rector, e iban a la Universidad en la forma que querían, con redes, chupa, etc. Se acuerda amonestarles severamente en las aulas y llegar si era preciso hasta a borrarles de las listas de cursantes. (Fol. 25, G. núm. 49).

1819 (8 diciembre).—Se tuvo presente en este Claustro que a pesar del edicto del Rector, y que de su orden se fijó con arreglo a las disposiciones de S. M., no se había podido conseguir que entraran los estudiantes de la Universidad con el riguroso traje escolar, sino con sotana, botas, pantalones y otros vestuarios impropios; que se advierta a los catedráticos que expulsen de clase a los que no entren con el traje escolar preceptuado. (G. núm. 44, fol. 18).

1820 (13 noviembre).—Se dispone por el Rector y así lo consigna en el correspondiente edicto, que el traje estudiantil en esta Universidad será talar, de manteo, sotana y no corto, ni demasiado escotado y chupa negra; que se eviten las irregularidades en su uso y todas aquellas estrechosidades que choquen a la vista y dé a entender ligereza de ánimo, prohibiéndose los pantalones, botas, gorras y demás cosas de esta clase. (Fol 15, G. núm. 52).

1823 (20 octubre).—Decreto de la Regencia del Reino por el que manda que todas las Universidades del Reino se arreglen a lo dispuesto en la circular del Consejo de 27 de octubre de 1818 y que los estudiantes no puedan ser admitidos en los estudios si no se presentan en ellos con la ropa talar acostumbrada. (Fol. 5, G. núm. 55).

1835 (3 octubre).—R. D. de S. M. la Reina Gobernadora su-

primiendo el hábito talar a los escolares, a excepción de los que por obligación debieran usar la ropa talar, y encargando a los Rectores que cuiden muy especialmente de que los jóvenes observen en sus trages el decoro y compostura admitidos en la buena sociedad. Después se dictó otra aclaratoria de que no se entendiera con los colegiales de beca y manteo. (Fol. 22, G. número 66).

* * *

Los Edictos rectorales estaban encaminados al régimen y gobierno de la Universidad en lo que tocaba a la vida escolar y hasta en lo más privado de la vida del estudiante se entrometían: la disciplina era muy severa y las atribuciones que por todos los Estatutos tenían los Rectores eran tan amplias que a los infractores se les aplicaban, rápidamente, las sanciones a que por su mal comportamiento se habían hecho acreedores; tomándose por modelo en nuestra Universidad las de Salamanca y Alcalá, que tenían una matrícula siete u ocho veces mayor que la nuestra, nada de extraño tiene tal severidad, por cuanto hacía falta una rigurosa disciplina que pudiera contener aquellas enormes masas de estudiantes, que muchas veces tenían de todo menos de escolares.

Ya en los primeros Estatutos se advierte bien a los Rectores que tengan buen cuidado de que los estudiantes no jueguen dineros, no estén amancebados, no juren, no blasfemen, no vivan en casas sospechosas, no anden de noche como distraídos y viciosos, no sean inquietos en la Escuela, ni fuera de ella, no sean rengillosos, no mofen a otros, no den ocasión de riñas, no perturben la paz y sosiego de la Universidad, ni sean descomedidos con otros; cualquiera de estas faltas debía ser corregida en el acto, y si alguno vivía mal y no había remedio de enmienda, debía a sus parientes dárseles cuenta de lo ocurrido... No podían llevar armas y el que las llevase debía ser despojado de ellas.

Para que los estudiantes guardaran, fuera de la Universidad, la compostura debida, se hacían rondas por los ministros de ella, teniendo el Alguacil las atribuciones necesarias para pren-

der y llevar a la cárcel a los infractores de los bandos o edictos rectorales, y para conocimiento de todos los escolares se publicaba en los primeros días de curso y se acostumbraba a fijar en una de las columnas del patio de la Universidad.

En los Estatutos de 1597 se le dice al Rector que es preciso tenga mucha cuenta «de que haya quietud en los estudiantes, que no anden distraídos, viciosos, revoltosos, ni inquietos; que no jueguen y castigallos y que no tomen pependencias con los justicias seculares y que no lleven armas en la escuela ni fuera y hacer que el alguacil tenga mucha cuenta con esto y también que en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, no naden los estudiantes para que no se ahoguen algunos y enfermen».

Para este servicio de impedir que los estudiantes nadaran en el río tenía un funcionario la Universidad, al que pagaba 10 libras. Frailla lo cita: «Al que tiene cargo que no naden los estudiantes en el río Ebro desde San Juan a San Lucas, que es aora el mismo alguacil, 10 libras».

En 1593 (29 de septiembre) se prohibió a los estudiantes el ir a oír las farsas o comedias que se representaban en Zaragoza, si no fuese en día de fiesta que no hubiese lección; que no usasen espada, daga, pedreñal, arcabuz ni otra arma de calidad alguna, bajo la pena de perderla y diez días de cárcel.

A pesar de todas estas prevenciones y edictos rectorales ya hemos podido ver en los diversos enunciados de este capítulo los actos de insubordinación y desórdenes cometidos por los escolares que no tuvieron, ni con mucho, la importancia que otros de las de Salamanca, Alcalá o alguna otra Universidad española; así es que hallamos en los libros de *Gestis* numerosos acuerdos tomados en los Claustros para evitar actos de indisciplina escolar; en 24 de octubre de 1766 se acuerda que se fije un edicto en las escuelas para que los estudiantes asistan con puntualidad a las aulas y demás prevenciones acostumbradas para la quietud y que antes de fijarse el edicto el bedel lo haga saber en las tres aulas de Filosofía.

En 4 de diciembre de 1766 el Rector dió cuenta de habersele dado noticia que muchos estudiantes se iban a los trinquetes y juegos de trucos, contraviniendo lo prevenido en el edicto que se publicó; se acuerda se prevenga al alguacil para que cele y

cuide y a los infractores los ponga en la cárcel, dando cuenta al Rector. (Fol. 16 v., G. núm. 6). Este acuerdo lo hicieron público los catedráticos en sus clases para conocimiento de todos los escolares y que no pudieran alegar ignorancia.

En 1794 (19 noviembre) se trató, nuevamente, de que algunos estudiantes concurrían con bastante frecuencia a los juegos de trucos, distrayéndose de la aplicación que corresponde para sus adelantamientos y que otros usaban algunos trages impropios del escolar; se acuerda que el Rector tome todas aquellas medidas que crea más convenientes para restablecer la disciplina. (Fol. 29, G. núm. 21).

Y como éstos, citaríamos numerosos acuerdos de nuestros Claustros, encaminados al mejor orden de nuestros escolares. Publicamos a continuación un edicto rectoral, dado por el jefe que era de nuestra Universidad el año 1814, al reanudarse las clases, después de la guerra, D. Benito Fernández de Navarrete, porque en él se recopilan disposiciones oficiales de los años 1773, 1786, 1797 y 1807; dice así:

Nos el Dr. D. Benito Fernández de Navarrete, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Zaragoza y Rector de la Real y Pontificia Universidad Literaria y Estudio general de la misma &.—Hacemos saber: Que estando dispuesto por Real Cédula de S. M. con fecha de 16 de febrero de 1773 que al principio de cada curso se fixe en las Escuelas un Edicto general, por el que los que las frecuentan se enteren de los preceptos que deben observar, para que atenidos a ellos podamos con los Maestros dedicarnos todos al preciso objeto del aprovechamiento en las Letras, y resulta uniformidad de acciones entre todos los que concurren a ellas; y estando renovada la observancia de las Reales Cédulas expedidas con el propio objeto en 22 de enero de 1786 y 31 de agosto de 1797, en la que fué comunicada con fecha de 24 de enero de 1807, en la que se hace expresa mención de los antecedentes con el objeto de que los que cursan las Escuelas cuio gobierno nos es confiado observen los Reales mandatos, acrediten su subordinación al Soberano, y eviten las graves penas que en ellos se imponen a los que las quebrantan. Mandamos:

1.º Que todos los cursantes en esta nuestra Escuela, deben

presentarse diariamente en ellas, y a todos los actos que sean de su cargo, con habito talar, y decente, cortando las singularidades en su uso que choquen a la vista y den a entender ligereza de animo, como el uso de sotana demasiado corta, o escotada, el de chupa de otro color que negro, y de la clase que previenen las Reales ordenes zitadas, el de pantalón, y botas, que contienen las mismas ordenes, baxo la pena en su reincidencia, despues de ser amonestados y castigados, según lo entendiésemos de proceder a decretar la separacion de la Escuela, y de detenerlos hasta que sus Padres o aquellos con cuiio favor las frecuentan, se encarguen de ellos como se halla prevenido en otras Reales ordenes.

2.º *Que al tiempo de ir a la Escuela, y salir de ella anden con moderacion por las calles y plazas, sin hazer detencion en ellas, formando corrillos, deteniendo personas, ni caballeros, silbando, gritando, ni con otros ademanes que puedan causar alboroto, confusion, ni reunion de gentes, vaxo la pena de carcel, y otras a nuestro arbitrio.*

3.º *Que así en las calles, plazas, paseos, como en otras concurrencias públicas observen la maior compostura y atención con todo genero de personas.*

4.º *Que con traje escolar ninguno fume dentro los Patios de la Escuela, sus edificios adyacentes, en plazas, paseos, calles publicas, ni otros parages de maior concurso por no parecer decente.*

5.º *Que cerrada la noche no anden a quadrillas, haciendo esquinas, ni dando voces por las calles, si es que cada uno se retire a su casa o posada a hacer su vela, y emplear el tiempo en el estudio las horas combenientes.*

6.º *Que ninguno concurra a las casas públicas de juego y mucho menos en las horas de leccion; vaxo el concepto de que halládoles en ellas, o cerciorados de que las frecuenten, no disimularemos esta falta y la castigaremos con la mayor seriedad.*

7.º *Que con ningún título, ni pretexto jueguen dados ni otros juegos de suerte prohibidos por Reales ordenes, porque a más de las penas que por la infracción incurran, procederemos a lo que haya lugar segun los Estatutos de la Escuela.*

8.º Que los cursantes deban asistir a las Aulas con puntualidad, observando en ellas silencio y moderacion, respetando a sus maestros y obedeciendoles en quanto les previniesen.

9.º Que los cursantes de unas cathedras no entren en otras, ni turben el correspondiente silencio con voces y griteria en los pasos y cathedras de la Escuela.

10.º Que cuando se hace lista ninguno responda por otro que se hallase ausente, pues el que tubiese motivo de ausencia, tendra libre y expedito el camino de pedirla al respectivo cathedratico.

11.º Que en los ejercicios de Dominicales, Academias o actos por Universidad, y demas literarios eviten toda confusion, y desorden, estén atentos a lo que en ellos se practicare, obedeciendo escrupulosamente a los que les prendieren.

12.º Que oyan diariamente Misa en la Capilla de la Escuela, guardando en ella la compostura y decencia que corresponde al lugar y Sacrificio que en ella se hace, como asi mismo les encargamos frecuenten los Santos Sacramentos.

13.º Que ninguno pueda matricularse por otro vaxo la pena de privacion de todos los cursos de la carrera al que lo hiciere siendo cursante, y no siendolo de los que se le impusieren, previa la formacion de la causa correspondiente.

14.º Que todos guarden, observen y cumplan lo demas prevenido en los Estatutos de la Escuela, ordenes de S. M. de que les enteraran sus respectivos maestros, y lo que en su observancia, y por el mejor lustre de la Escuela acordaren y les previnieren.

Y para que llegue a noticia de todos, mandamos fixar el presente Edicto en Zaragoza a 14 de noviembre de 1814.—Doctor D. Benito Fernández de Navarrete.—Por mandato de Su Señoría, Manuel Gil y Burillo, Secretario. (Fols. 25 y 26, Gestis núm. 46, A. U. Z.).

«A costa de la Universidad—dice Frailla—está fundada una limosna para los pobres estudiantes enfermos que en sus mismas casas y posadas se les provee de médico, cirujano y medicinas, aunque al médico y cirujano no se les da salario ahora; los que son catedráticos de Medicina han de visitar por turno cuando el Limosnero les da orden gratis, y así mismo el catedrático de Cirugía. Las medicinas paga la Universidad que tiene ya con un Apotecario concertado esto y lo hace la Universidad porque muchos estudiantes pobres enfermos, por no ir al Hospital, de vergüenza se morían por no tener buen recaudo, y también se les socorre a éstos con algunos dineros para aves y otras cosas de enfermos y hácelo la Universidad porque recibió ciento ochenta y tantas libras que la Cámara Apostólica restituyó a la Universidad por haber dejado de dar la limosna que la dignidad Archiepiscopal de Çaragoça por el lugar de Rodén está obligada a dar a pobres estudiantes dos fanegas de pan cozido cada día y la dexó de dar en la sede vacante del Excellentissimo Señor Don Hernando de Aragón, Virrey y Arzobispo de Çaragoça, o de Don Andrés Santos; ha de recoger el Limosnero por los generales de quince en quince días para esta limosna y procuralla assi mismo de otras partes.

»También existía capitulación y concordia entre la Universidad y el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, para dar dos camas aparte para pobres estudiantes enfermos; constaba por acto hecho a 17 de agosto de 1480; Notario, Miguel Navarro, del número de Çaragoça».

Las limosnas que había fundadas en nuestra Universidad para estudiantes pobres eran, según Frailla, las siguientes:

«La dignidad Archiepiscopal de Çaragoça cada un día está obligada a partir dos fanegas de pan cozido de trigo a estudiantes pobres, que suma al año 12 fanegas de trigo, y esto por razón que posee el lugar de Rodén con este cargo, y es porque el obispo D. Ximeno de Bienes, obispo de Çaragoça, y el capítulo de ella compraron el lugar de Rodén para que de la renta de él se mantuviesen estudiantes pobres y luego estatuyeron que fuese para veintidós estudiantes, doce de Zaragoza, los demás de la diócesis de ella, que a cada uno se le diese 1 sueldo 6 dineros cada semana, que entonces era mucho, y viendo que

no bastaban las rentas, hicieron se diese a doce estudiantes que estudiasen Latinidad y Artes en Zaragoza, y si algunos salían de talento para otras ciencias mayores, los enviasen a otras Universidades, puesto que entonces no se leía en esta Universidad sino Artes, y le diesen a cada uno cinco escudos cada año, como parece todo esto en el Libro del Superiorado (sic) de La Seo, y también las escrituras originales de ello; hay noticia cierta de que están en el archivo del Capítulo de La Seo; esta limosna con el tiempo ha venido a reducirse a dichas 2 fanegas de trigo en pan cozido, que por no tener noticia de las escrituras originales que ahora se tiene no se ha podido pedir que toda la renta de dicho lugar se emplease en sustentar pobres estudiantes, que sería buen Colegio que vale hoy—dice Frailla—más de mil escudos, pero por la posesión se ganaron a la Cámara Apostólica, se diesen las dichas 2 fanegas de trigo en proceso hecho con comisión del Colector general de la Cámara ante el Ldo. Domingo Luzón, Arcediano de Belchite, subcolector, el cual dió sentencia en favor de la Universidad y se cobró lo que habían dejado de dar en la sede vacante del arzobispo D. Hernando de Aragón a D. Andrés Santos, y así después se han dado por los señores Arzobispos que han sido D. Andrés Santos, D. Andrés de Bobadilla y D. Alonso Gregorio, aunque sus señorías han dado más, pero sería necesario que se entendiese que dan estas 2 fanegas por la dicha obligación, que no se allegue en lo venidero que son voluntarias de este Proceso que fué el Notario Francisco de Arcayne.

»Hay otra limosna que dicen del signo y es que los señores canónigos de La Seo de lo que los Pabostes (sic) están obligados a dar a pobres cada día en pan y vino y companage desde el día de San Lucas hasta el día de Pascua de Resurrección, dan seis porciones a seis estudiantes pobres y desde el día de Pascua de Resurrección hasta San Lucas a dos, que éstos van por orden, y es que el Bedel de la Universidad tiene cuenta de asentar todos los pobres que han de ir a esta limosna y le da cada uno por esto 20 sueldos 2 dineros, y los jueces de cada semana por su orden saca seis por turno y llevan su albarán para el refectorio, y allí los admite y al Bedel le dan tres días en la semana una ración como a estudiante, y entra en lugar de

los seis de los dos respectivamente estos tres días y ha de ir personalmente y asistir cuando comen los canónigos en refectorio. Hay otra limosna que el Limosnero de La Seo da desde el día de San Martín hasta el de Resurrección media pesa de pan cozido cada día a estudiantes, ésta se la reparte él en su casa a los pobres escolares que él elige.

»Otras limosnas dan en monasterios y casas particulares, pero son voluntarias.

»Hay también que el Limosnero de la Universidad reparte las aldeas a los estudiantes pobres que van los domingos a los lugares convecinos con una cédula firmada del Rector o Limosnero para los curas, encomendándoles les favorezcan y cogen bien algunos para toda la semana y vuelven a estudiar el mismo domingo» (1).

Algunas de estas limosnas estatuidas en la Universidad dejaron de darse, especialmente la del Arzobispado, por el lugar de Rodén; pruébalo que en Claustro de 13 enero de 1758 dió cuenta el Rector de que había encargado se mirasen bien los papeles del archivo sobre la obligación que tenía el Arzobispo de Zaragoza de mantener a doce estudiantes pobres, puesto que sobre las limosnas para éstos fundadas sobre el lugar ya mencionado, no había documento alguno en la Universidad a pesar de haberse leído bien y puntualmente el nuevo cabreo hecho por D. José Asín; pero que en el fol. 103 v. dice así: «Cada día la

(1) El año 1669 y con objeto de evitar la mendicidad en Zaragoza, se fundó el Hospital de Nuestra Señora de Misericordia, para mendigos, que se hallaba cerca del célebre Santuario de Nuestra Señora del Portillo; en sus «Constituciones» figuraba la siguiente:

«De los estudiantes.»—Considerando que este Hospital no es Colegio de estudiantes, sino casa de pobres, y atendiendo al abuso que frecuentemente se experimenta de que muchos afectan el estudiar más que por evitar el trabajo de algún oficio mecánico que por inclinación a las letras, pues si se les examina en la Latinidad, ignoran sus primeros rudimentos, y por no ser buena política el sustento que de justicia se deve a los mendigos impedidos por ancianidad o achaque para trabajar, se reparta entre los moços sanos y robustos para tomar oficio o servir. Por tanto, se establece el que solamente se admitan los estudiantes que fueren mendigos o naturales de Çaragoça, y en los meses de abril y octubre serán examinados en la Junta, y conforme la aptitud se hará la admisión o repulsa, y los admitidos habitarán en quarto separado del de los demás pobres. En el verano se levantarán a las cinco y en el invierno a las seis y rezarán la letanía a la Virgen y después estudiarán hasta la hora de ir a la Universidad, y della tornarán a las once a comer y a las cinco a cenar, y después de cenar rezarán la Salve, y dicha, estudiarán la vela de seis a ocho y tendrán conferencias y formarán argumentos».

Págs. 151 y 152 de la obra de Ordóñez (Pedro José), *Monumento triunfal de la piedad católica erigido por la Imperial Ciudad de Zaragoza.*—En Zaragoza, por Agustín Vierges, 1672.—4.º, pergamino. (B. U. Z., 20, 2982).

dignidad Archiepiscopal de Zaragoza está obligada a partir dos fanegas de trigo en pan bien cozido a estudiantes pobres, que suma al año 92 cahices, y esto porque posee el lugar de Rodén».

En 10 de febrero de 1758 vemos que el Sr. Roa dió cuenta en Claustro de haber terminado el trabajo que se le encargó de poner notas en el cabreo y en el testamento de Exea, acerca de la obligación y limosnas del Ilmo. Arzobispo de Zaragoza, sobre su obligación para con los estudiantes pobres; y en Junta de Hacienda de 1758 se dió cuenta por D. Pablo Miranda, acerca de la investigación en el archivo, sobre la obligación que tiene el Arzobispo de mantener doce estudiantes pobres, manifestando dicho señor que la única obligación que tiene es la de contribuir con 50 cahices de trigo voluntariamente cada mes, según consta también en el Estatuto del Hospital de Misericordia, rogando se busque el paradero de los papeles del notario Francisco Arcayne.

En 4 de diciembre de 1769 se manifestó en Claustro que en virtud del Bando publicado por orden del Real Acuerdo de esta Audiencia, sobre el modo que se permitiera pedir limosna a los pobres y entre éstos a los estudiantes, que debía ser con la licencia de su señoría, habiéndose determinado que «seguida de los memoriales que éstos dieran para obtenerla, informase el Secretario, si el suplicante estaba matriculado, y estándolo, su catedrático debía informar de si era pobre y aplicado y entonces se pasaría a dar la licencia en virtud de los favorables informes que resultasen»; el Claustro aprobó todo lo expuesto.

En 17 de agosto de 1786 la Sala del Crimen ofició expresando no se permitiera pedir limosna a los estudiantes, no siendo naturales e hijos de vecinos de este Reino.

En 6 de junio de 1787, D. José Broto dió cuenta en Claustro de que la Justicia ordinaria, sin otro motivo que el de pedir limosna los estudiantes pobres, los ponía presos conduciéndolos a la cárcel, con objeto de condenarlos, como vagos, a prestar servicio en el Ejército o en la Armada. Se acuerda que el mismo Broto dé cuenta al Consejo por medio de una atenta y respetuosa representación.

En 10 de enero de 1797 se acuerda que los estudiantes po-

bres no puedan pedir limosna sin licencia del Rector, observando en ella los Estatutos y costumbres de la Universidad.

En 8 de enero de 1820, que se evite el que pidan limosna los estudiantes pobres, y que para evitarlo salgan el Bedel y el Alguacil a los sitios públicos y se les reconvenga.

Y por último, en 1823 vemos se adopta un acuerdo análogo al de 1797.

Todo, como se ve, iba encaminado a sostener la moral escolar, el buen nombre de la clase y la mayor honra de la Escuela; para esto tendía también la reglamentación de las limosnas a los escolares necesitados de ella, al objeto de que, confundidos con el estudiante pobre de solemnidad que la necesitaba para su sustento, no estuviera el vago, el hampón, el pícaro que disfrazado con un manto pretendiera vivir a costa de los demás.

La Universidad amparaba como madre cariñosa a sus escolares, y a más del Limosnero—cargo universitario que ejercía un catedrático—tenía desde muy antiguo beneficios encaminados a socorrer a los escolares necesitados; beneficios que algunos de ellos alcanzaban los más remotos tiempos del Estudio de Artes, que tenía varias camas en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia para los enfermos desvalidos; pero aun llegaba a más la protección de nuestra Escuela, sosteniendo médicos y boticarios por ella contratados para aquellos escolares que enfermos, por vergüenza mal entendida, no querían ir al Hospital: eran visitados, atendidos y socorridos en sus casas por cuenta de la Universidad, la cual nada les escatimaba, pues, según Frailla, se les socorría hasta con dinero para «aves y otras cosas de enfermos».

Durante el siglo xvii y casi todo el xviii, los estudiantes no podían pedir limosna sin licencia del Rector, observando en ella los estatutos y costumbres de la Universidad. Ya en 1820 se dictaron disposiciones encaminadas a evitar el pordioseo escolar por las calles, disponiéndose que el Bedel y el Alguacil recorrieran los sitios públicos más frecuentados y lo evitaran, reconvinando a los infractores.

La licencia escolar para pedir limosna, que daba nuestra Universidad, era como sigue:

«En vista del informe que antecede (el que daba el catedrático correspondiente) y a que nos referimos, por lo que a Nos toca, damos nuestra licencia a N... de N... contenido en este memorial (el que debía presentar el estudiante en virtud de la licencia), para que pueda libremente pedir limosna durante su pobreza y por el tiempo de nuestra voluntad, fuera de los templos, por las calles, plazas, paseos públicos y arrabales de Zaragoza, hasta el toque de oraciones tan solamente, en que deberá retirarse a su posada para estudiar la vela, todo en conformidad y bajo las prevenciones de nuestro Edicto (de la fecha que fuere), publicado y fijado en los patios de la Escuela, dentro de cuyo edificio le prohibimos igualmente pedir limosna. Y para que conste, lo firmamos en Zaragoza a de, etc.

Esta licencia debía presentarla el escolar cuantas veces fuere pedida por las autoridades o sus dependientes.

* * *

Ya hablamos al principio de este capítulo de lo frecuentes que eran en las Universidades españolas los motines y algarradas que en algunas ocasiones, por las enconadas luchas a que daban lugar las diversas escuelas teológicas, llegaron a tomar proporciones alarmantes.

Reseñaremos los ocurridos en nuestra Universidad y de los cuales tenemos noticia:

1676.—Apelación criminal a instancia del Promotor Fiscal de la Universidad literaria de Zaragoza, introducida en 12 de mayo contra Miguel Ximénez, matriculado en Medicina, sobre haber pegado un golpe a Isidro Arbona sin causa alguna, estando de poste (1) con su catedrático.

Por no poder ser habido, fué citado *voce præconia*, y dada en contumacia la demanda criminal, se ratificaron en el plenario los testigos de la sumaria, quedando la causa en este estado.

(1) Obligación que tenía el catedrático de estar a la puerta de su cátedra al terminar ésta para que los alumnos le hicieran preguntas sobre la lección leída.

1679 (28 febrero).—En el acto de conclusiones de D. Pedro Villacampa, al que asistían el Arzobispo, Jurados y Consejos, se promovió un gran tumulto y escándalo escolar contra Villacampa. El Claustro acordó que era necesario hacer todas las demostraciones posibles «tanto para averiguar los delincuentes principales que cometieron el desacato, y hallados, darles condigno castigo; que se promulgue un Edicto ofreciendo 200 libras jaquesas al que los descubra, y que el Rector apremie a los ministros de la Universidad para que digan si vieron a los que perpetraron tan escandalosas demostraciones y tumultos, por presumir que los dependientes de la Universidad tienen noticia, llegándose hasta suspenderlos de sus cargos». (Fol. 163, G. número 4).

1679 (29 abril).—El Rector manifiesta «quán inquietos están los estudiantes en los actos públicos de la Universidad, gritando y tumultuándose los unos a los otros, inquietando a los que procuran lucirse en los actos públicos, con las palabras e injurias que dicen con mucha desatención y escándalo. Se acordó publique un Edicto con pena de treinta días de cárcel, privación de voto en qualquier cátedra y otras penas arbitrarias, conforme a los Estatutos, para el que se descompusiese, inquietase o perturbase o causase voces desatentas y descompuestas en el teatro, con privación de voto en qualquier cátedra». (Fol. 172 v., G. núm. 4).

1683.—Entre tomistas y suaristas y por haber sido nombrado sustituto de la cátedra de Artes vacante el maestro Juan Ferrer, ocurrieron serios desórdenes que duraron varios días y que tomaron proporciones alarmantes. He aquí la relación que de los sucesos se hace al Rey y que hemos encontrado en el Archivo de la Corona de Aragón:

«Señor: El doctor Blas Serrate, canónigo doctoral desta Iglesia Metropolitana cesaraugustana, Cancellor de Competencias nombrado por V. M. en el Reino de Aragón, y Rector, dice: Que el día de San Lucas, por la mañana, juró en dicho officio de Rector y luego nombró en sustituto de la cathedra de Artes vacante, al maestro Juan Ferrer, para que no cesase el curso de los estudiantes. Que el mismo día por la tarde, quando fué al

teatro a la oración retórica que acostumbra hazer un Padre de la Compañía, antes de ella se levantó un grito entre los estudiantes de la parcialidad suarista que a voces pedían edictos sin dexar comenzar dicha oración; sosegoose un poco la inquietud y se pasó al ejercicio literario, y concluído, al tiempo de llegar a publicar los cathedráticos las materias que se avían de leer este año, se bolbieron a levantar las voces, de suerte que no se pudo oír palabra de lo que decía el religioso, y fué preciso irse el Rector, siguiéndole gran número de estudiantes gritando: «edictos», hasta que se retiró en compañía de algunos ministros..... Siguieronle hasta su casa y en el teatro hubo algunas puñadas, y se retiró a casa de un ministro que le acompañaba.

»Que el día 19 de octubre publicó el Rector un edicto prohibiendo toda clase de inquietudes. Pero quando fué a leer el maestro Ferrer, hubo la misma inquietud en la Universidad que el día antecedente, no dexando a los cathedráticos de Artes entrar a sus aulas, y aunque dicho maestro leyó un poco después que estuvo en la cathedra, comenzaron a tirar piedras por las rejas, y llegando los ministros de la Universidad a detenerlos, tiraron al Alguacil una pedrada y hirieron a dos o tres estudiantes. Que dió aviso al Virrey de lo que passaba y mandó el Rector juntarse en Claustro para ver lo que había de hazerse y al Zalmedina y Teniente que assiesssen a la Universidad para el sosiego de estas inquietudes. Que el mismo día por la tarde y martes a 20 por la mañana continuó el mismo tumulto sin dexar leer a los cathedráticos y obligando a cerrar a ciertas horas la Universidad.

»Que el martes por la tarde juntó Claustro, y que al entrar en él los consiliarios y cathedráticos, todo era gritar «edictos» y había quien llevaba carabinas y armas para conmover los ánimos, perturbar la paz y con esto conseguir su intento.

»Que aviendo propuesto el Rector la gravedad de la materia y encargado se le dixesse lo que había precedido sobre poner o no los edictos a esta cathedra y se le aconsejasse lo que debía hazer; los cathedráticos, después que uno hizo una sencilla relacion del estatuto o estatutos que estaban en las reales manos de V. M. y los motivos que habían precedido para no poner

los edictos, se escusaron los demás diziendo que aquello era privativo del Rector y Claustro de los consiliarios; conque concluidas algunas cosas generales de la Universidad, se fueron quedando solos el Rector con cuatro consiliarios que aquel mismo día juraron nuevos en este oficio.

»Que en este Claustro se resolvió que por el sosiego de la Universidad se pusiesen edictos luego, con el término del Estatuto, que son diez días; que la cathedra no se proveyese hasta los feriados de Navidad, esperando en este tiempo si venía de V. M. la confirmación de los nuevos Estatutos, y si se conseguía, no se provehería con ellos, sino con los Estatutos presentes, y que a los delinquentes y tumultuantes se les procurase castigar, y que antes de ponerse los edictos el Rector llamase a los cathedraticos y pretendientes y les participase esta resolución para que se sossegasen con ellas y procurasen todos dirixir sus operaciones al maior bien de la Escuela.

»Que el Rector, aunque salió harto tarde, participó esta misma noticia al Virrey y esta resolución que le pareció acertada, y convinieron los dos suspender y dar cuenta a V. M. entonces por ver qué efecto lograba este medio en los cathedraticos, pretendientes y estudiantes de ambas parcialidades, y si con él se sossegaban.

»Que el miércoles 21 por la mañana llamó el Rector a su casa a dos cathedraticos de Artes y un pretendiente para participarles la resolución del Claustro y que vieran qué inconvenientes podía tener en la práctica; y estando en la conferencia llegó a casa del dicho Rector otro tumulto de estudiantes de la parcialidad de los tomistas que a voces gritaban no había de aver edictos; se encontraron en dicha casa dos estudiantes de la parcialidad contraria, y aviendo uno de estos sacado una daga y llegando a dar con ella en el pecho a uno de los tomistas, otro de éstos hirió a los dichos dos estudiantes suaristas en la misma casa del Rector. Tuvieron noticia de esto los de la misma parcialidad de suaristas, y saliendo de la Universidad llegaron junto a la Iglesia Metropolitana de Zaragoza y encontraron a un tomista que se cree esperaba al Rector quando fuesse a su Iglesia, y comenzaron a disparar carabinazos, así en la plaza llamada de San Bartolomé como dentro del claustro de la Iglesia, jun-

to a la sala capitular por donde avía de entrar el Rector, pasando dichos estudiantes por la Iglesia con carabinas descubiertas y cargándolas en ella y corriendo como si fuera lugar profano.

»Dió cuenta de esto el Rector al Virrey por un papel, y su excelencia embió ministros para sossegar este tumulto, que se quietó por entonces, y por los desacatos e irreverencias que se avían cometido en la Iglesia, el Vicario general, con consentimiento del Cabildo, puso entredicho en toda la Ciudad, que hasta de presente dura.

»El Virrey, Consejos y Ciudad dieron orden que aquella misma tarde los Zalmedina, Lugarteniente, dos Jurados y otros ministros de Justicia fueran a la Universidad acompañando al Rector con todos los officios y mucha gente, los cuales fueron a la Universidad y no hubo inquietud alguna aquella tarde y leyó con paz el maestro Ferrer.

»Dióse orden para prender los principales de las parcialidades, y aunque se buscaron, no fué posible encontrar sino uno que se dixo avía herido en casa del Rector a los estudiantes y se libró huyendo de las manos de la Justicia.

»Que el día 22 el Virrey jntó sus Consejos y pareció que aviendo resuelto el Claustro se pussiessen edictos, era preciso ponerlos luego y esperar la provisión a los feriados de Navidad.

»El Rector notificó todo esto y el acuerdo tomado al Gobernador y a la Ciudad, quedando en un todo conformes. Suplicando a S. M. la aprobación de los nuevos Estatutos como medio más seguro de aquietar y pacificar los ánimos». (A. C. A., leg. 78).

1683 (27 noviembre).—El Rector dió cuenta en claustro de los graves sucesos ocurridos entre los escolares; el motín llegó a tomar tales proporciones que se pegó fuego, la noche anterior, a las puertas de su casa; que ignoraba quiénes eran los autores del desacato y que las causas originarias suponía serían los edictos puestos para la provisión de la cátedra de Artes vacante, cumpliendo las órdenes del Virrey, para que se proveyera en tomista.

Se acuerda dar cuenta de todo a la Ciudad. (Fol. 285, G. número 4).

1683 (18 mayo).—En un acto de conclusiones celebrado en el teatro de la Escuela, los estudiantes armaron un gran tumulto; se da un Edicto por el Rector, ofreciendo 200 escudos al que descubra a los autores. (Fol 283, G. núm. 4).

1683 (30 diciembre).—Por la causa incoada por los sucesos reseñados fué preso el estudiante Juan Polo, acusado de tumultuario, siendo condenado a destierro y a no poder cursar, ya nunca más, en esta Universidad. (Fol. 285, G. núm. 4).

1684 (4 mayo).—Por mandamiento del señor Rector se pusieron y fijaron edictos para que ningún estudiante pueda llevar ningún género de armas dentro y fuera de la Universidad, ni puedan ir en cuadrilla con los opositores, ni vitorear a aquellos; pena de treinta días de cárcel, privación del curso, inhabilitación para votar ninguna cátedra, etc. (Fol. 1, G. núm. 3).

1724 (16 febrero).—En Claustro se trató de las inquietudes de los estudiantes. El P. Fr. Alberto del Río se quejó de que el día anterior, al entrar en su cátedra de 1.º de Artes los estudiantes, le increparon con palabras injuriosas, acordándose expulsar y desterrar a los promovedores y directores de estos alborotos, no pudiéndose alzarles el castigo sin permiso del Claustro. (Fol. 198, G. núm. 7).

1724 (24 febrero).—En Claustro de este día el Dr. Alfaro manifestó que le había visitado una comisión de escolares, entre los que se encontraban los promovedores de los alborotos en su cátedra, pidiéndole olvido y perdón de lo pasado y que en su vista deseaba que el Claustro, que en su sesión del día 16 los condenó a destierro, les levantara la pena; así se acordó. (Fol. 198, G. núm. 7).

1725 (5 de febrero).—Grave pendencia entre los estudiantes, reñida el día citado, apedreándose dentro y fuera de la Universidad. Fueron presos Francisco Lahoz y Antonio Les, quienes renunciaron sus defensas; Manuel Casanoba y Pedro de Sola no pudieron ser habidos, y Pedro Gómez, en atención a haberse presentado voluntariamente en las cárceles de la Universidad y no resultar culpa contra él, obtuvo libertad por auto de 22 de

febrero en la causa que se formó, pagando sus costas con apercebimiento de que no se hallase en pendencies. Respecto a los demás quedó indecisa la causa.

1725 (28 de febrero).—Otra pendencia entre tomistas y sua-ristas: entre 8 y 9 de la mañana del día señalado, en el patio de la Universidad y en la plazuela de la Trinidad fué tan grande que llegaron a impedir la lectura en las cátedras y unas conclusiones que debían celebrarse ese día. Presos algunos estudiantes como promovedores del motín, fueron trasladados desde las cárceles de la Universidad a las de la Ciudad a nombre y orden del Rector; se tomaron sus declaraciones, se nombró promotor fiscal para ponerles la acusación en la causa que se instruyó por auto de 7 de marzo y quedó sobreseída.

1757 (29 noviembre).—Orden de S. M. sobre que no se permitán vítores, toros, novillos, etc., con el nombre de la Escuela.

1778 (8 diciembre).—En Claustro se dió cuenta de haberse advertido mucho desorden en los estudiantes por inobediencia de los Edictos que se habían publicado y el poco respeto que tenían a los señores catedráticos, lo que hacía presente a fin de que se determinara aquello que se tuviera por más conveniente, en el supuesto de que ya por su parte había puesto a diferentes en la cárcel y les había multado para ver si por este medio se podían contener. (Fol. 51 v., G. núm 11).

1779 (7 diciembre).—En este Claustro el Rector expuso los muchos abusos que observaban los estudiantes, no cumpliendo los edictos rectorales, entre ellos el último publicado el 26 de octubre último y que se fijó en una de las columnas del patio de la Universidad para que llegase a noticia de todos, especialmente en el uso de redes fuera de la escuela y otros excesos notados, como llevar algunos estudiantes sombrero redondo y en muchos días sentarse algunos escolares en el puente que para cruzar el río Huerba existe en el camino nuevo del Molino, diciendo cosas poco decentes a las mugeres que por él pasaban, de lo que podía resultar algunos resentimientos... Varios catedráticos manifestaron que dentro de la Escuela no llevaban redes, que los escolares observaban buena conducta y que fuera

de la Universidad era muy difícil vigilarlos y contenerlos; que los abusos no eran grandes y que cada catedrático les amoneste y les prevenga el acuerdo tomado, manifestándoles que cualquier estudiante que dentro o fuera de la Universidad se le note contravenir a lo prevenido en los edictos o incurrir en los excesos de usar sombrero redondo o sentarse en el expresado puente e insultar a persona alguna de cualquier clase o condición social, se le pondrá en la cárcel y se procederá a cuanto corresponda y haya lugar. (Fol. 96 v., G. núm. 12).

1792 (3 febrero).—Expone el Rector que días pasados había estado en su casa el sargento mayor de la plaza y que no habiéndole encontrado le dejó una esquela sin firma, ni fecha, de la que resultaba haberle dado orden el señor Comandante de esta plaza para que le diese cuenta de que en los días anteriores ocurrió un lance en el café de casa de Carmen, entre el comandante del Batallón de Zaragoza y un estudiante, el que se había producido en términos poco conformes a su estado, y a fin de cortar toda desavenencia espera su excelencia hará amonestar el Rector de la Universidad a los escolares en general y al delincuente en particular, para que se observe la mejor armonía entre el Ejército y la clase escolar, comisionándose al doctor Trallero y al Secretario para que se informen y resuelvan. (Fol 179, G. núm. 23).

1800 (1 enero).—El Claustro, teniendo presente los varios excesos y desórdenes que los cursantes de esta Universidad cometieron el año pasado en los días inmediatos al de San Antonio Abad, se acordó, a fin de precaverlos, se fije un Edicto imponiendo diferentes penas y días de cárcel a los que no guarden en semejantes días la debida moderación. (Fol. 79 v., G. n.º 26).

1803 (4 enero).—Da cuenta el Rector en este Claustro de haber dos estudiantes presos por haberseles hallado en las calles haciendo trueques (1) con bastante indecencia. Se acuerda que el Rector providencie lo que tenga por conveniente, según el proceso. (Fol. 38 v., G. núm. 29).

(1) Cambios de ropas muy frecuentes entre los escolares y que muchas veces hacían con la mayor tranquilidad, en medio de las calles.

1803 (7 febrero).—El Rector manifiesta en Claustro que tiene dispuesto publicar un Edicto para que los escolares guarden moderación durante las fiestas de Carnaval (Fol. 43, G. número 29).

1803 (3 octubre).—En este Claustro el Rector manifestó que el Capitán general le había mandado un recado, con objeto de que procurara evitar los escándalos que con frecuencia promueven los estudiantes en diferentes parajes de la ciudad, y se acordó poner un Edicto prohibiendo a los estudiantes que salgan de casa durante las horas de vela y que no promuevan escándalos en cafés, teatros, etc., y que para ello se harán las rondas suficientes. (Fol. 25, G. número 30).

1808 (23 marzo).—Los graves sucesos políticos ocurridos en estos días contra el Príncipe de la Paz, repercutieron en forma grave entre la clase escolar zaragozana; en ese claustro el Rector hizo presente, como era público y notorio, que con motivo de haberse divulgado la noticia de hallarse preso el Príncipe de la Paz se habían reunido en la tarde anterior, al tiempo de entrar en las cátedras, muchos estudiantes en el patio de la Universidad, pidiendo se les entregase su retrato que se hallaba colocado en el teatro mayor de ella, y que no habiéndolos podido contener Su Señoría con las reflexiones que les hizo, lo tomaron violentamente arrancándolo del sitio en que se hallaba, llevándolo al Coso, en donde lo quemaron públicamente y a presencia de un crecido número de gentes. Que para evitar el desorden que este movimiento podía originar, y como Su Señoría no había podido impedirlo en sus principios, lo había puesto en noticia del Sr. Gobernador de la Real Sala del Crimen, nombrando dos señores catedráticos para que practicasen igual diligencia con el Excmo. Sr. Capitán general y Señor Regente de la Audiencia, para que enterados de lo ocurrido le diesen los auxilios necesarios, y se pudiesen adoptar aquellas precauciones y providencias convenientes al objeto de conservar la tranquilidad pública; que en su virtud había recibido en el día de hoy un oficio del dicho señor Gobernador, manifestándole haber resuelto la Sala del Crimen que los señores Alcaldes de cuartel saliesen a rondar por la ciudad, acompañados de los

señores Catedráticos seculares de Leyes y Cánones, para evitar y precaver cualquier desorden. (Fol. 161-163, G. núm. 44).

1808 (28 marzo).—En ese Claustro manifestó el Rector que a las ocho menos cuarto del día de hoy se le había dado cuenta de que muchos estudiantes reunidos en la puerta de la Universidad impedían la entrada a los que venían a cátedra y dando voces de que ya se había terminado el curso, por cuyo motivo se había constituido Su Señoría en la Universidad, adoptando aquellas precauciones y providencias que le habían parecido oportunas para sosegar el alboroto e inquietud que movían; pero a pesar de ellas y de que muchos estudiantes habían conseguido trepar por las rejas e introducirse en el patio y luego en sus respectivas aulas habían quedado otros varios en la puerta sin querer entrar en aquéllas y aun tirando algunas piedras a los que lo intentaban; en vista de lo cual había pasado S. S.^a un oficio al Sr. Gobernador de la Sala del Crimen, manifestándole todo lo ocurrido para inteligencia y gobierno de dicha Real Sala y pidiendo los auxilios necesarios, a cuyo oficio se le había contestado, muy poco rato hacía, en términos de que estaba tomando la Sala las providencias convenientes y que inmediatamente se las comunicarían. Y enterado el Claustro de todo y teniendo presente de que muchos estudiantes habían cooperado por su parte y cuidado al Sr. Rector en esta mañana a sosegar el alboroto, y aun se hallaban resentidos, y llevaban muy a mal las voces de haberse finado el curso que esparcían los que movían la inquietud y considerando al propio tiempo que el medio más suave para contenerla era el echar mano de algunos estudiantes honrados para que no dejando reunir en la entrada a los que viniesen a la Universidad, les hiciesen entrar inmediatamente en sus respectivos generales (1), y se acordó que los señores Catedráticos se sirvan proporcionar al efecto algunos de dichos estudiantes honrados y que se practiquen las más vivas diligencias a fin de averiguar los principales motores del alboroto para imponerles la pena y castigo correspondiente. (Fol. 163, G. núm. 44).

(1) Nombre que se daba a las aulas.

1819 (22 marzo).—En este Claustro el Rector dió cuenta de una carta remitida al Regente de esta Audiencia por el Canciller de la Universidad de Cervera, dando cuenta de los alborotos promovidos en aquella ciudad por escolares de Zaragoza, al tiempo de regresar a sus casas.

La carta, del Dr. Ramón Lázaro de Dou, es muy interesante y da amplios detalles sobre el suceso, por lo que la reproducimos íntegra. (Fols. 126 y 127, G. núm. 50):

Muy señor mío y amigo: Desgraciadamente se ha verificado lo que yo escribí a Vm. con fecha 6 de enero del corriente año, esto es, que no tardaríamos en ver el escándalo de algunos catalanes del Ampurdán que cada año tienen que emplear diez días para ir a Zaragoza y otros tantos para volver a sus casas, perjudicando esto más de lo que parece a la buena educación de la juventud; pero el escándalo ha pasado a ser un alboroto que me obliga a escribir a Vm. por lo que después diré.

Antes del 9 del corriente ya se nos dió aviso de que algunos estudiantes de esa Universidad pasarían luego por Cervera y que estaba concertado entre ellos y los de acá un «avall», esto es, un alboroto, mancomunándose los cursantes en acuadrillarse, sin querer entrar en las aulas para marcharse todos con los que venían de Zaragoza; en el 9 y a las nueve y media de la noche se oyó por las calles de esta ciudad un gran ruido de más de cien estudiantes, latigando, con gritos descompuestos de «avall», «caballa», «viva Huesca», «viva Zaragoza», «nadie ha de quedar aquí en el año que viene».

Salió nuestro Juez escolar para contener; pacificado un poco el desorden, el mismo Juez y el que manda acá de Gobernador interino, se fueron acia el mesón; allí cerca encontraron cuatro estudiantes que iban a meterse en él; por la contestación de los cuatro se supo que eran siete los que venían de esa Universidad; se les mandó que sacasen el pasaporte: ni traían pasaporte ni licencia del Rector, como está mandado por Reales Cédulas relativas a vagos y gente que debe recogerse; se ofrecieron a sacar la matrícula, pero replicándose por el Juez escolar que la matrícula sin licencia del Jefe ni habilitación del curso, sólo podía probar que eran unos tunantes, se ofreció la jus-

ticia ordinaria a ponerlos presos o a detenerlos; respondieron entonces los cuatro y sostuvieron con firmeza que los respectivos catedráticos les habían dado licencia para irse a sus casas; se les hizo cargo de que habían alborotado la Universidad y la Ciudad; a esto dixerón que ellos podían haber sido la ocasión, pero que no tenían culpa; se les replicó que de Zaragoza bien se había escrito que pasarían estudiantes de aquella Universidad y que se formaría en ésta el «avall»; no dixerón nada a esta reconvencción ni respondieron; se les mandó dar sus nombres y apellidos, haciéndose justificación por los estudiantes de acá, que los conocían: el uno se firmó Bernabé Serrat y Morató, el otro Antonio Ferrer Pascual: los dos expresaron ser naturales de Olot; el otro se firmó Antonio Camprodón y Vila, natural del Taradell, cerca de Vich; el otro, José Vidal y Pintó, natural de Corsá, pueblo del Ampurdán; se les dixo que declarasen quiénes eran los tres compañeros que faltaban y que venían, simultáneamente estarían con los alborotados: en esto se resistieron muchísimo, pero amenazándoles el Gobernador interino de que no les permitiría seguir su viage si no los declaraban, lo hicieron por fin, expresando que el apellido del uno era Cousiell, de Corsá; el otro, Font, del mismo pueblo; en cuanto al tercero dixerón que era de Mataró, sin individuar el apellido ni insistir los Justicias en que se diese.

De resultas hemos tenido tres días de desosiego con aquellos «avalls», haviéndonos obligado la alteración del orden que teníamos a desterrar un estudiante por motor; y ha sido necesaria para contener toda la firmeza de nuestro Juez escolar y de los catedráticos con amenazas de que no se daría cédula de curso a qualquiera que se marchase; este solo desorden de entrar los estudiantes un par de meses para aprender, con diez para olvidar, causa un mal gravísimo para la instrucción en lo literario; para las costumbres, acaso es peor, trameándose en el presente de dos lugares la obligación de cumplir en uno con la Iglesia; a estos males se añade ahora el escándalo y al escándalo el alboroto, que nunca puede despreciarse; de causas leves se ven muchas veces efectos ganados, y de un principio de desorden salen otros muchos y mayores.

Acá, a Dios gracias, no hay el menor disgusto: los estudian-

tes hasta ahora habian sido exemplares en su conducta, y aun ahora, de seiscientos que tenemos, acaso no han pasado de ciento y cinquenta los que por obedecer a los discolos, que nunca faltan, se acuatrillan; el país está también exemplar en obediencia y sumisión; pero ¿cómo podemos dexar de sentir los catedráticos y yo que por cuatro tunantes que nos vienen de fuera haya bullicios y movimientos, que según cómo y en todas partes puede ser una niñada y según cómo pueden pasar a una cosa seria; la precaución en esta delicada materia es un deber de esta Universidad y de la de Zaragoza, en parte que a cada uno toque.

Yo no conozco al Maestro-Escuela de esa Universidad ni sé si ella se gobierna por Rector; no quiero formalidades de quexa a él ni a la Universidad; pero esto, con la amistad con que Vm. me favorece y por el conocimiento que supongo ha de tener Vm. con el que manda en esa Universidad, pido a Vm. que le instruya de todo lo que ha ocurrido y amistosamente le diga que tome alguna providencia de precaución para lo venidero y tal vez de castigo para lo presente, porque cualquiera entenderá que lo que dixeron los cuatro estudiantes de Zaragoza es una desvergüenza que ofende el honor de los catedráticos de esta Universidad; cuando más los cuatro podían tener alguna esperanza de conivencia para cuando correspondiese el tiempo de dar la cédula de curso; pero creer que los mismos catedráticos les diesen licencia para volver ahora a sus casas, como los cuatro sostuvieron con firmeza, no parece creible; aun en cuanto a lo primero, puede haber motivo de quexa por estos señores, si se considera que habiendo llegado acá con carro los estudiantes en la noche del 9 del corriente, en los últimos de febrero o a primeros de marzo, suponían ya los siete que se les disimularía su ausencia; esto sólo prescindiendo de una licencia expresa, y de la culpa que haya habido en cuanto al alboroto, ofende el concepto que debe tenerse de un encargado público de la enseñanza y de la juventud.

Con esta oportunidad me repito de Vm. como siempre afectísimo servidor y compañero q. s. m. b., Ramón Lázaro de Dou. Cervera 13 de marzo de 1819.—Sr. D. Pedro María de Ric, Regente de la Real Audiencia de Aragón.

El Claustro de esta Universidad sometió la carta del Canciller de la de Cervera a dictamen de la Junta de estudios; ésta, con fecha 26 de marzo de 1819, somete a la aprobación de sus compañeros el siguiente dictamen:

«Habiendo examinado con alguna detención y cuidado el oficio que con fecha del 12 de los corrientes dirigió el Canciller de la Universidad de Cervera al Sr. Regente de esta Real Audiencia. Entiende la Junta puede contestarse a éste, que a pesar de las medidas tomadas al intento no ha podido evitarse la marcha de los cursantes que se suponen autores del alboroto, y aunque las circunstancias de Juristas han influido poderosamente para ello del mismo modo que en la Universidad de Huesca, de la que ya se han dejado ver algunos cursantes en esta ciudad. Sin embargo, no habiendo obtenido licencia por escrito de sus respectivos señores Catedráticos como era necesario en su caso, éstos, puesto que se han ausentado a su perjuicio, procederán con arreglo a los deberes que les impone su destino, teniendo presente que hace mucho tiempo se les anunció por Edicto no pudieran marcharse sin ser antes examinados por sus respectivos Catedráticos y obtenido de éstos cédula de aprobación, y que hasta el día no ha acordado V. S. I. se abriesen dichos exámenes, pues continúa todavía el curso con el mayor vigor y se practica la enseñanza con arreglo a Reales disposiciones; no debiendo tampoco omitirse la estrañeza que ha causado el procedimiento del insinuado Canciller en no dirigir sus quejas a V. S. I. por medio de su Presidente, puesto que con tal calidad no se hace excusable la ignorancia que supone, siendo muy digno de notar que temiéndose el alboroto de que se queja según indica en su oficio al Sr. Regente, no se haya dignado avisar con tiempo para procurar evitar los resultados que pronostica, y en fin, que la venida de los catalanes del Ampurdán a esta Universidad, es un acto voluntario por parte de los mismos, los cuales teniendo que emplear los diez días que cita en su oficio, debe suponerse consultarán con reflexión sus intereses y las ventajas que de ello puedan resultarles».

El Claustro aprobó el dictamen de la Junta de Estudios, salvo el último inciso; hay que reconocer que esta Universidad supo defenderse bien de los embozados cargos que la hacía el

Canciller de la de Cervera, que llegaba a ignorar cómo se regía o gobernaba la de Zaragoza.

1820 (8 enero).—El Rector hizo presente que había que tomar providencia para que el día de San Antón no se promuevan por los estudiantes los alborotos de otros años, acordándose que los catedráticos den aviso en las aulas a los estudiantes que no les aprobarán el curso si alborotan ese día, y que el Alguacil y el Bedel velen por el orden y si vieran algún estudiante escandalizando lo conduzcan a las cárceles de la Universidad, dando aviso al Rector. (G. núm. 51, fol. 60).

1822 (4 diciembre).—Dase cuenta en Claustro de una grave disputa entre estudiantes de primer año de Filosofía, de cuyas resultas había resultado uno algo contuso, el cual sacó una pistola para defenderse; no siendo posible averiguar quién era, pues escapó de la Universidad. (Fol. 40, G. núm. 54).

1823 (20 octubre).—Se dió cuenta en Claustro de un oficio del Real Acuerdo a fin de que se sirva adoptar las medidas más enérgicas capaces de contener los desórdenes que en los años anteriores se han dejado ver, por el desacato y falta de respeto de los estudiantes con sus mismos maestros, esperando se escogiten los medios necesarios para cortar de raíz abuso tan escandaloso, en la inteligencia que para sostener las providencias de la Universidad puede contar ésta con todos los auxilios de aquel superior Tribunal... Que los estudiantes al tiempo de matricularse acrediten por medio de certificación de sus pueblos la buena conducta política, con arreglo a lo prevenido en el Edicto circulado por dicho Sr. Presidente. (Fol. 5, G. núm. 55).

1833 (23 noviembre).—El gobernador de la Real Sala del Crimen de esta Audiencia comunica a la Universidad que con motivo de los sucesos desagradables ocurridos en la noche del 19 al 20, en esta ciudad, encarga se tomen las providencias oportunas para que los estudiantes se conduzcan con la moderación que deben y no den lugar a que la Sala proceda contra los que por cualquier estilo contribuyan a turbar la tranquilidad, como lo han hecho profiriendo expresiones alarmantes, subversivas y poco religiosas. Que los Catedráticos den conocimiento en las

aulas de que tanto la Sala del Crimen como la Universidad castigarán duramente a los que resulten culpables de mezclarse en alborotos y desórdenes de orden público. (Fol 36, G. número 64).

La guerra civil que por esta época ensangrentaba el suelo patrio, dividiendo a los españoles en dos bandos, hizo que también en nuestra Universidad repercutieran las luchas políticas entre los escolares partidarios o enemigos del infante D. Carlos M.^a Isidro, máxime por haber sido Protector de esta Escuela; en 3 de marzo de 1834 la Subdelegación principal de Fomento le dice al Rector «que entre los escolares de esta Real y Pontificia Universidad hay una porción que siembran el cisma político entre sus compañeros, los cuales se distinguen con el dictado de *quintos* o partidarios del Pretendiente, llevando por divisa en el ala del sombrero apuntado la forma de un V romano, el cual describe también la cinta que sube por el ala chica hasta el lugar de la escarapela», pide que se adopten medidas que eviten lo que ocurre en esta Universidad, cuidándose mucho de que no salgan de esta Escuela estudiantes que engrosen la facción. (Fol. 54, G. núm. 64).

1838 (15 mayo).—Se instruyó sumario contra D. Lucas Olaguerraga, de 19 años, estudiante de Medicina de esta Universidad, sobre insubordinación y falta de respeto al Dr. D. Manuel de la Muela, al que llegó a amenazar de muerte, diciéndole «que lo mataría aunque fuese en misa mayor», por excusarse el catedrático de entregarle la certificación de sobresaliente, para poder solicitar el grado de Bachiller, a Claustro pleno.

Se le condenó por el Claustro a ocho días de arresto, costas y a dar una satisfacción pública a su catedrático en presencia de sus condiscípulos y que el Rector ante el Claustro le amonestara por la falta cometida, apercibiéndole para lo sucesivo y que esta resolución se leyera en todas las aulas para la notoriedad correspondiente.

En el Claustro donde se tomaron estos acuerdos y al que se llevó la sumaria instruída—que fué el general celebrado el 21 de mayo del año citado—se hizo entrar al estudiante culpable y el Rector le enteró de la sentencia dictada, haciéndole ver las

fatales consecuencias que podía haberle acarreado la falta cometida. (Fol. 142, G. núm. 68).

Es muy interesante esta causa, que no publicamos aquí por lo extensa, pero lo haremos en el tomo de «Documentos».

Por todo lo que acabamos de exponer puede venirse en conocimiento que no fueron los escolares de esta Universidad tan revoltosos y levantiscos como se cuenta de otras de España, especialmente de las de Salamanca y Alcalá, en las cuales por lo numeroso de su matrícula, en la cual figuraban muchos que de pícaros tenían más hechos y trazas que de estudiantes, los desórdenes y los tumultos eran muy frecuentes.

Seguramente que fué Cervantes(?) en su novela *La tía fingida*, el que mejor ha reseñado la vida licenciosa de los estudiantes de Salamanca en aquella época, brillante cual ninguna para la literatura patria. Describiendo los caracteres de los escolares por provincias, dice: «Hay también aquí una masa de aragoneses, valencianos y catalanes; tenlos por gente pulida, olorosa, bien criada y mejor aderezada, mas no les pidas más. Y si más quieres saber, sábeta, hija, que no saben de burlas, porque son, cuando se enojan con una mujer, algo crueles y no de muy buenos hígados...»

La Fuente, en su *Historia*, t. II, pág. 424, hablando de las travesuras estudiantiles que Quevedo describe en su Buscón, dice: «Los de Zaragoza (aragoneses, navarros y riojanos), fuera de sus meriendas, bailoteos y cortejos, pasaban por muchachos honrados»; y en una nota puesta al pie de esa página, añade: «En el siglo pasado, cuando los motines de Zaragoza, contribuyeron briosamente a sostener el orden, en unión con los labradores *rodeleros* (que gastaban aun hace cien años espada y rodela), y cuando la quema del teatro contribuyeron a salvar muchas vidas con gran valor y serenidad».

Ambas manifestaciones de La Fuente no las vemos confirmadas en las relaciones que de ambos sucesos se hicieron; en la obra de Sebastián y Latre (1) referente al motín del 6 de abril

(1) «Relacion | nominal y veridica | del sucesso acontecido | en la ciudad | de Zaragoza | el dia 6 de abril de 1766 | y de todos sus demas progressos, | formada | de orden de S. M. | y escrita por encargo del Marques | del Castellar, Governador y Capitan General del Rey | no de Aragon, y Presidente de su Real | Audiencia. | Por don Thomas Sebastian y Latre. | Vista y aprobada por el Real Acuerdo | de este Reyno». | *En Zaragoza*: En la Imprenta del Rey nuestro Señor.—Año 1766.—8.º—132 páginas con la portada y tres hojas dobles; pasta.

de 1766, llamado de los *rodeleros* o *broqueleros*, en las tres listas que se publican con los nombres de los valientes que supieron con su entereza dominar el conflicto, no figura ningún estudiante; en la pág. 26 se hace mención de uno, sin citar su nombre y como cabeza de los amotinados: «Y luego se presentó frente de su Excelencia, en medio del Coso, un estudiante vestido como tal, a quien los amotinados o por ignorante o sencillo o por audaz y fácil, eligieron para que hablase en nombre de la plebe, quien con un espíritu y satisfacción o de necio o de muy atrevido, pidió a su Excelencia en nombre de aquel feroz y desmandado pueblo: *Que se castigasse a los usureros; que se pusiera el trigo a la tasa, señalando puestos públicos en que se vendiese a horas determinadas para que acudiesen los pobres a comprarlo; libre amassijo y rebaja de precio en el aceite y judías.*»

En cuanto al incendio de nuestro coliseo, en la extensa reseña (1) que del terrible suceso hace también Sebastián y Latre, para nada vemos mencionado, entre las muchas y caritativas personas que acudieron desde los primeros momentos a sofocar el incendio y a salvar a los espectadores, el nombre de ningún estudiante o la condición de tal.

* * *

Entre los alumnos más distinguidos de nuestra Universidad se cita a Pedro Jerónimo Cenedo («-1603), Diego Monreal (1543-1608), Diego Frailla («-1607), Mr. Diego Morlanes («-1610), Lupercio Leonardo de Argensola (1565-1613), Mr. Jerónimo Martínez de la Jubera («-1593), Fr. Miguel Ruzola (1547-1615), Bartolomé de San Pedro Molinos («-1616), Martín Batista de Lanuza (1550-1622), Diego de Gurrea (1622), Gabriel Sora (1550-1622), José de Sessé (1629), Andrés Francisco Serán (1630), Bartolomé Leonardo de Argensola (1564-1631), Juan Briz

(1) «Relacion historica | de los sucesos | ocurridos en Zaragoza | con motivo del incendio | del su Coliseo | en la noche del doce de noviembre | de 1778. | Escrita | sobre documentos autenticos | y noticias fidedignas | de orden de la Illma. Ciudad, | por su cronista | don Thomas Sebastian y Latre, | del Consejo de su Magestad, su Secre- | tario y socio de la Real Sociedad | Aragonesa de Amigos del Pais. | Quien la dedica | a su Illmo. Ayuntamiento». Zaragoza, año 1779.—En la Imprenta de Francisco Moreno.—Con las licencias necesarias.—8.º—Port., v. en b.—Ded. y 98 páginas; pasta.

Martínez (1632), Gaspar Gil (» -1638), Pedro Apaolaza (1567-1643), Martín Peyron y Gueralt (» -1644), Martín Miguel Navarro (1600-1644), Bartolomé Morlanes (1649), Jerónimo García y Osso (1591-1653), Juan Francisco Andrés de Uztarroz (1606-1653), José Navarro (1654), Lucas Negrete (1660), Miguel de la Sierra y Lozano (1660), Juan Bautista Suelves (1667), Miguel Antonio Francés de Urritigoyti (1670), Francisco Diego de Sayas (1597-1680), Diego Urritigoyti (1603-1672), Vicente Sánchez (1680), Dionisio Blasco (1610-1683), Félix Lucio de Espinosa (1646-1691), Felipe Aranda (1642-1695), Pedro Cubero Sebastián (1640-1697), José Tafalla y Negrete (1698), Juan de Vidos y Miró (1689), José Martón (1701), Jaime Palafox (1642-1701), Francisco Antonio Sallent (» -1706), José Raimundo Arxo (1659- »), Francisco de Paula Garcés de Marcilla (1656-1713), José Boneta y Laplana (1638-1714), Diego Panzano (1647-1718), Bernardo Cariñena e Ipenza (1655-1722), Alonso Sánchez (1729), Pedro Cayetano Nolibós (» -1731), Juan Luis López (» -1732), Tomás Martínez Galindo (1671-1736), Miguel Navarro y Soria (1655-1739), Marqués de la Compuesta (» -1741), Fernando Rodríguez (1654-1742), Bartolomé Serena y López (» -1750), Antonio Campillo (1750), Francisco Salvador Gilaberte (1672-1752), Juan Francisco Sobrecasas (» -1760), José Suñol y Piñol (1675-1760), Agustín de Montiano y Luyando (1697-1764), Pedro Francisco de la Figuera (1712-1765), Tomás de Azpuru y Ximénez (1713-1772), Francisco Pallas y Jaro (1706-1778), Vicente Doz y Funes (1734-1781), Manuel Roda (» -1782), Antonio Jorge y Galván (1717-1787), Rafael Cosalbón y Gelí (1729-1787), Juan Pablo de Aragón (1730-1790), Miguel Monterde López de Ansó (1730-1791), Tomás Sebastián y Latre (» -1792), Ramón Pignatelli (1734-1793), Esteban Arteaga (1747-1790), Joaquín Millas (1746), Manuel Turmo y Nadal (1758-1800), Juan Antonio Hernández Pérez de Larrea (1731-1801), Gregorio Garcés (1801), Félix de Latassa (1733-1805), Engenio Larruga (» -1806), Ignacio Jordán de Asso (1742-1814), Miguel Abella (1763-1817), Isidoro Antillón (1778-1814), Francisco Albalilla (1756-1829), Faustino Casamayor (1760-1834), Francisco Tadeo Calomarde (1773-1842), Rafael José de Crespo (1779-1842), José Duaso y Latre (1775-1849).



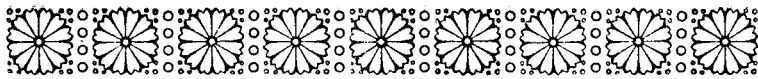
Dr. D. JOSÉ SUÑOL

Eminente médico del siglo XVIII, alumno de esta Universidad



D. RAMÓN PIGNATELLI

Patricio aragonés, hijo ilustre de esta Universidad



CAPÍTULO VII

SOLEMNIDADES Y FIESTAS UNIVERSITARIAS

GRADOS DE POMPA.—EMBAJADAS Y BESAMANOS.—VISITAS REGIAS A LA UNIVERSIDAD.—HONRAS FÚNEBRES.—BIBLIOGRAFÍA.



VAMOS a reseñar en este capítulo todos aquellos actos de que tenemos noticia, celebrados por nuestra Universidad, tanto en el terreno académico como en el oficial: solemnidades celebradas en su propia casa o aquellas otras a las que asistió corporativamente.

Borao, en su *Historia*, consagra a esto el cap. XI, uno de los más sugestivos y brillantes de la obra del ilustre escritor; pero nosotros vamos a seguir un plan completamente distinto: vamos a prescindir de lo ya escrito por otros, evitando así redundancias y repeticiones inútiles, y a más, porque en muchas de las fiestas que reseña el que fué Rector de la Universidad, poca o ninguna parte tomó la misma. No hay necesidad alguna de espigar en campo ajeno, cuando en el nuestro propio tenemos una espléndida cosecha; la índole de este trabajo hace que nos limitemos a dar un extracto cronológico de solemnidades y fiestas de nuestro primer centro docente, pues en los libros de *Gestis* hay datos más que suficientes para hacer no uno, sino varios capítulos con este asunto relacionados: asunto de verdadero interés histórico, pues él nos da, a más de los usos y costumbres de la época, una muestra muy palpable de toda la actuación de nuestra Universidad, tanto en sus grados, conclusiones

y actos académicos, como en sus relaciones con los Monarcas, la Ciudad y otras entidades y corporaciones, con sus ceremoniales y cuestiones de etiqueta, de las que no sabían prescindir nuestros universitarios de pasadas épocas; algunas de estas fiestas quedan reseñadas en diversos capítulos de esta obra, como *Cancelarios*, *Grados*, etc. (1).

1588.—El primer grado de pompa de nuestra Universidad tuvo lugar el día 19 de marzo de dicho año; fué concedido a Micer Carlos Montesa, no teniendo conocimiento, por los documentos que han llegado a nuestro poder, la facultad en la cual obtuvo la borla el graduando (2).

(1) Daremos también, al final del capítulo, una interesante *Bibliografía* para que el lector pueda ampliar sus estudios sobre las materias contenidas en él.

(2) Los primeros licenciados y doctores por nuestra Universidad, salvo las incorporaciones que se hicieron el año 1583 y de las que ya hemos dado cuenta, fueron los siguientes:

Teología.—D. Diego Frailla, licenciado en 31 de enero y doctor en 1.º de febrero de 1584, D. Blas Abad, licenciado en 4 de febrero y doctor en 5 del mismo mes y año; D. Juan Fenero, abad de San Juan de la Peña, licenciado en 14 de diciembre y doctor el 15 del mismo mes y año.

Cánones.—D. Agustín Pérez de Hecho, Micer Juan Romero y Micer Diego o Jaime Morlanes: los dos primeros, el 1 y 2 de febrero de 1584, y el tercero, los días 2 y 3 del mismo mes y año.

Leyes.—Micer Juan Ribas, Micer Luis López de Villanueva y Micer Juan Costa y Bertrán, los tres los días 31 de enero y 1 de febrero de 1584.

Medicina.—D. Juan de Ysoba, que se licenció en 6 de febrero de 1584 y se doctoró en 27 de julio del mismo año; D. Diego Lastanosa y D. Martín Salazar, en 5 y 6 de junio del expresado año.

Artes.—D. Pedro López de Chales, licenciado en 12 de diciembre de 1583 y maestro en 15 del mismo mes y año; D. Luis Virto obtiene la licenciatura y el magisterio en 21 de diciembre del expresado año; D. Felipe Cortés, licenciado en 28 de septiembre de 1584 y maestro en 10 de octubre de ese mismo año.

Por cierto que del grado de doctor en Medicina del Sr. Ysoba se dan curiosos datos en una nota manuscrita, puesta al margen del folio B IIII v. de la *Crónica de Aragón*, por Gualberto Fabricio Vagad, que se conserva en esta B. U. de Z., nota fechada en el año 1602, después de hablar de la fundación de la Universidad por D. Pedro Cerbuna, y que dice así:

«*El primero que se doctoró en la Universidad de Zaragoza*.—Por que sea memoria de quien fué el primero de todas las facultades que públicamente se doctorase y recibiese el capirote y borla en presencia de los señores Jurados, Diputados, Canónigos, frailes, nobles, caballeros, ciudadanos y de la más gente desta ciudad de Çaragoça, digo que fuí yo, Joan Deysoba, infanzón, doctor en Medicina, natural, nacido y criado, de la mesma ciudad y baptizado en la parroquia del señor San Felipe, viernes a 27 del mes de julio del año de 1584, día del glorioso sancto San Pantaleón, médico. De cuyo nombre se llamó también mi padre Pantaleón Deysola, cosa que fué notada y considerada que habiendo deliberado que yo me doctorase, sin pensarlo ni caer en la cuenta de lo que se hizo, acerté a tomar las insignias de doctor en Medicina, públicamente, el primero de todas las facultades, en día de un sancto que fué médico y mi propio padre se llamase de su mesmo nombre, siendo el primer Rector de la dicha Universidad el señor Doctor Joan Marco, Arcediano de la Seu de Çaragoça y Prior de la Iglesia Colegial de Nuestra Señora de los Corporales de la ciudad de Daroca, y su vice-Rector el Doctor Diego Fraylla, y Bedel.....» (No se puede leer más porque el borde de la hoja está cortado por la cuchilla del encuadernador).

Le precedió un *paseo*, a estilo de los de Salamanca y Alcalá, que resultó brillantísimo: iban primero ocho carros adornados con gusto y riqueza, a los que acompañaban más de trescientos escolares, con clarines, trompetas y músicas; seguían después gran número de caballeros y ciudadanos; acto seguido, los doctores con sus capirotos y borlas; tras de ellos, el graduando con su padrino, precediéndoles tres escuderos ricamente ataviados, sobre caballos con vistosas gualdrapas, que eran portadores de la borla, el escudo y la empresa, y detrás, dos lacayos y cuatro pajes de librea, y presidiendo aquella rica y vistosa comitiva, el Rector Torrellas con el Jurado en Cap y el Zalmedina; detrás, los cuatro Jurados de la Ciudad con buen número de ciudadanos y personas notables, más el séquito de pajes, escuderos y servidores.

Salió el *paseo* a las tres y media de la tarde y terminó a las siete, recorriendo la calle de la Magdalena hasta el Mercado, donde se hallaban el Justicia y el Conde de Aranda con su esposa y muchas damas; de allí, por la Calle Nueva a San Pedro y a la plaza de La Seo, donde se encontraba el Arzobispo con el Virrey, el Conde de Moller y el Inquisidor Molina; después, hasta la Magdalena, en donde se despidió la Ciudad.

En el Archivo de la Mitra de Tarazona hemos encontrado la *Memoria de las invenciones y carros triunfales* que figuraron en él y que dice así:

«1.º Irán luego tras las trompetas y atabales el Dragón que lleva un salvaje; por el Dragón suele ser significada la Sabiduría; a ésta llevan en guarda seis hombres bien puestos en sus lanzas y caballos.

»2.º Luego, tras éste, seguirá el carro de los tres montes, que son las armas del graduando, con muchos escudos y motes.

»3.º Tras éste vendrá el otro carro, en el cual va el Emperador de la China; va al uso de la China cuando acostumbra a sus letrados graduar, muy cercado de letrados, que allá llaman *loytias*, con sus nombres y otras muy graciosas invenciones.

»4.º Luego vendrá el carro de los médicos, a donde viene Apolo, inventor de la Medicina, con un jardín y muchos motes, escudos y médicos famosos que le acompañan con música.

»5.º Luego seguirá el otro carro, que será de la próspera fortuna, donde se demuestra en solas las letras estar la prosperidad; trae buena música.

»6.º Luego seguirá el otro carro, que será de la sabiduría, el cual tiran los siete artes liberales con letrados y llevan rendidos a unos hombres armados, denotando las letras rendir a las armas. Llevan muy buena música, motes e invenciones.

»7.º Seguirá el carro de la coronación, donde Apolo, Minerva y Palas coronan al laureado; lleva este carro muy buenos motes y empresas y buena música y detrás las nueve musas con los nueve poetas principales y les aplican con otros personados que acompañan el carro, significando todas cosas eclesiásticas y de letras.

»8.º Seguirá el carro donde irá el Triunfo de Justiniano, Emperador; este es un carro muy triunfal y galán: va Justiniano bien puesto, sentado en una muy buena silla, con un cetro en la una mano y en la otra un globo dorado; lleva al un lado la Justicia bien significada y al otro la Diosa Pallas o Bellona, diosa de las armas, con muy buena música y muy gentiles motes e invenciones, que será mucho de ver; acompañanla a esta invención muchos letrados y hombres de armas, que parecerán muy muy bien todo esto; ha de ir delante los doctores. Van en estas invenciones muchos motes, escudos, empresas y otras cosas por menudo que sería largo el describir.

.

»El Dragón y el segundo y tercer carro sacó un estudiante hijo de Zaragoza, llamado Juan Navarro; llevaba muy buena música y buenos jeroglíficos e iba bien acompañado de estudiantes muy galanes y en muy buenos caballos.

»El cuarto carro le sacaron los médicos con la buena industria del Dr. Fabre o Jalvez, el cual también les ayudó al gasto; iba bien acompañado de estudiantes médicos, representando los más famosos que ha habido, con sus bandas amarillas.

»El quinto carro sacó un sobrino del señor Canónigo Monreal, estudiante, Comendador de San Juan; llevaba muy buenos jeroglíficos e invenciones.

»El sexto carro sacaron dos estudiantes hijos de Zaragoza; iba acompañado de más de cuarenta personados, que todos representaban cosas de letras.

»El séptimo carro sacó un nieto de Jerónimo Andrés, hermano de un paje que V. S. (1) tiene, acompañado de otro estudiante teólogo; era este carro muy bueno, casi el mejor; llevaba muy buenas voces e instrumentos músicos y más de cincuenta que le acompañaban con muy buenas invenciones y motes y empresas.

»El octavo carro y el más famoso y vistoso de todos sacáronle los estudiantes de la Comunidad de Calatayud y con razón se le dió el último lugar, porque la invención y el carro lo merecían; era tan alto que la silla donde iba el Emperador Justiniano llegaba a las ventanas de las casas; llevaba más de cincuenta personas de a caballo y muy buena música y voces y sonetos; estaba el carro hecho a pasta, sin que se viesen las ruedas; movíanle hombres que iban debajo y por mayor honor le tiraban cuatro muy hermosos caballos del Marqués de Almenara, los cuales prestó con mucha voluntad, ofreciendo todos los que en su casa tenía; vió el paseo dos veces a caballo y tercera vez en su casa, que posa en casa de Escorigüela; allí pararon todos y le hicieron música; hale parecido todo muy bien y a todos los demás; de manera que el que lo veía una vez lo volvía a ver otra y otras veces. Este carro iba todo cubierto de lienzo, a donde iba entre letras *Archiepiscopus Cæsaraugustanus, Episcopus Turiasonensis, Civitas Cæsaraugustana*, y alrededor llevaba pintados muchos motes, y sobre los motes, capirotos y borlas de doctores de todas las facultades y una letra que decía: *Montes in circuitu ejus ejemplus que dalit*. (A. M. T., C. 17, L. 4.^a).

La carta que al Dr. Cerbuna dirigieron los Jurados dándole cuenta del acto, dice:

Ilmo. y Rdvmo. Señor: Antes de ayer viernes, día de San Braulio, Obispo de esta Ciudad, fué Dios servido que gozase esta república del triunfo de la Universidad de V.^a S.^a con un solemníssimo paseo por toda la Ciudad con tantas invenciones y representaciones de altos escolásticos, que muchas personas que han visto otros paseos de esta calidad en Salamanca y otras Universidades principales de Castilla, certifican no haber visto

(1) Se refiere a un paje del Dr. Cerbuna, al que se le envió esta relación.

tal. Particularmente lo ha dicho así el Sr. Arzobispo de esta Ciudad, que mostró grandísimo contento y satisfacción. Por ser tarde cuando se acabó el paseo, no se pudo entonces dar el grado de Doctor; dióse ayer, después de medio día, como más en particular lo entenderá V.^a S.^a por la relación que envía el Rector de dicha Universidad, que por sólo llevarla despachamos este peón, para que entienda V.^a S.^a el grande y felice suceso que se puede esperar de esta su planta con tanto número de obreros que no coje el tercio de ellos en las Escuelas, plegue a nuestro Señor pueda V.^a S.^a gozallo muchos años con la prosperidad y aumento que todos deseamos, el cual guarde la Ilma. y Rvma. Persona de V.^a S.^a en mayor dignidad como esta Ciudad se lo suplica de Zaragoza a 20 de marzo de 1588.— Ilmo. y Rvmo. Señor.—Besan las manos de V.^a S.^a sus muy ciertos servidores Juan Francés, Angel Villanueva, Domingo Montáñez, Jurados de Zaragoza; Martín Español, Secretario.

1598.—El 13 de septiembre de ese año muere Felipe II; la ciudad de Zaragoza honró su memoria celebrando solemnísimas exequias; la Universidad convocó un *Certamen* famoso, señalando de plazo para presentar los trabajos desde el 24 del expresado mes hasta el 25 de octubre; fueron nombrados jueces los doctores Juan Morera, canónigo de La Seo y Rector de la Universidad; Pedro Cenedo, canónigo del Pilar y más tarde Rector; Fr. Jerónimo Aldobera y Monsalúe, catedrático de Vísperas de Teología, y D. Juan Salas, ciudadano.

El *Certamen* resultó muy lucido, concurriendo a él los siguientes poetas: Luis Escatrón, Juan Francisco de Lezar, Valerio Fortuño de Agreda, Juan Ripol, Miguel de Moncayo, Juan Valero de las Alobras, Juan Valero Palacios, Juan Bautista Alzamora, Juan Sánchez de Ezpeleta, Miguel Martón, Martín Pérez de Oliván, Antonio Francés, Jerónimo Gutiérrez, Diego de Benso, Fr. Miguel de Ezpeleta, Martín Valdelvira, Antonio Torres, Antonio Foces, Pedro Signés, Braulio Pilares, Gaspar de Mesa, Gregorio Canaverro, Lorenzo Juan Mompeón y Francisco Prad.

Hizo la descripción de las *Exequias* y del *Certamen* el Racionero de La Seo, Dr. Juan Martínez, Vicerrector de la Universidad.

1599.—El 11 de septiembre de ese año hicieron su entrada en Zaragoza Felipe III y su esposa D.^a Margarita; Frailla lo describe así:

«En el año 1599, a 11 del mes de septiembre, las Magestades D. Felipe III de este nombre (de Aragón) y D.^a Margarita, su muger, Reyes y Señores nuestros, vinieron a la presente ciudad de Zaragoza y para entrar en ella por la puente de la Huerba, a los quales salieron a recibir los diputados del Reyno de Aragón, el Rector y doctores de la Universidad, que era entonces Rector de ella el Dr. Pedro Cenedo, canónigo de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, con sus borlas y capirotos; los lugartenientes del Justicia de Aragón, que no había entonces nombrado Justicia; los Consejeros de la Audiencia real, el Sr. Arzobispo de Zaragoza D. Alonso Gregorio, y Miguel de Almazán, Domingo Ximeno, Antonio Francés, Pedro Molinos y Juan Maurán de León; los Jurados de dicha Ciudad, todos con sus mazas e insignias delante, y habiendo diferencias en qué lugar irían Rector y doctores, porque los lugartenientes del Justicia de Aragón pretendían ir luego después de los diputados del Reyno, que iban los primeros, se consultó con S. M. y declaró que fuesen primero los diputados del Reyno y luego después de ellos la Universidad, y aunque se querellaron los lugartenientes teniendo pretensión que iban luego después del Reyno, se les replicó que callasen y que fuesen en tercio grado, y dieron la razón los que truxeron la Consulta de S. M., que era razón de que precediese la Universidad, pues de ella salían los Jueces, Presidentes, Arzobispos y Obispos y otros prelados y personas que gobernaban los Reynos y que así era razón honrarlos, y así fueron en segundo lugar el Rector y doctores, que iban cincuenta y más, y llegados donde Sus Magestades venían, se apeó el Rector y cuatro doctores teólogos, los más antiguos que allí iban, y llegaron a la carroza a besar a Sus Magestades las manos, pero por ser sacerdotes no se las dieron, diéronles la bienvenida y les respondieron con mucho amor y contento.

»Después, estando Sus Magestades en casa del señor Arzobispo, donde se aposentaron a 15 del dicho mes y año, el dicho Rector y dos doctores fueron a darle la bienvenida en nombre de la Universidad, y con estar aguardándole muchas personas

de calidad, entendiendo que estaban allí, luego mandó entrasen el Rector y doctores, y entrando luego y dándole la bienvenida y un memorial que en efecto contenía que la Universidad hacía un paseo y había una borla de doctor en la facultad de Leyes el día que para ello S. M. fuese servido, señalándole le suplicaban les hiciese merced de honrar a la Universidad con su real presencia, el Rey respondió: «Yo asistiré a lo que me pedís y se os avisará el día que y en todo lo que pudiere favorecer a la Universidad, lo haré con mucho contento; quede a vuestro cargo el avisarme las ocasiones que hubiere para ello»; y así señaló el día después para el paseo, que fué a 18 y 19 para la borla de dicho mes.

»La Universidad ordenó un paseo famoso en el cual fueron seis carros, todos muy bien aderezados, con sus representaciones y enigmas, muchas máscaras, músicas de menestriles, viñuelas de arco, trompetas y atambores, fueron delante de todos, uno detrás de otro; iban después más de noventa doctores de todas ciencias con sus borlas y capirotos; los artistas, de morado; médicos, de pajizo; juristas, de colorado; teólogos, de blanco. Llevaban este orden: los trompetas y atabales, delante con el alguacil de la Universidad; luego, los maestros en Artes; en segundo puesto, los médicos; en tercero, los juristas; en cuarto, los teólogos; todos de dos en dos, según la antigüedad del doctorado y magisterio; todos los demás antiguos postreros, todos a caballo; iban después los menestriles y luego el doctorado en cuerpo sobre su caballo con dos lacayos y cuatro pages con su librea, y a su lado, a mano derecha, su padrino, y delante, un paje con su caballo llevaba la borla en una fuente de plata; después del graduando y su padrino iban dos andadores de los señores Jurados y dos del Zalmedina, y llevaban en medio al Bedel de la Universidad, que iba con hábito de lego y la maza de la Universidad; después de ellos, el Jurado en Cap y el Zalmedina; llevaban en medio al Rector de la Universidad, y seguidamente iban los demás Jurados ladeados de ciudadanos. Salióse de la Universidad y por la Portaza y delante del Sepulcro, por orilla del Ebro, Sus Magestades se pusieron en la ventana de la sala dorada del señor Arzobispo, que sale al río, con su dosel, y pasó todo el paseo por su orden como está dicho,

de que mostraron mucho contento Sus Magestades, y entraron por la puerta del puente, la Cuchillería arriba al cabo la calle Mayor adelante, y por el Mercado, la Cedacería arriba, por todo el Coso abajo hasta llegar a la Universidad, con muy buen día y sosiego; grande número de gente así en ventanas como por las calles hubo; dió mucho contento y regocijo a la ciudad y toda la gente la juzgó por la mejor fiesta.

»El día siguiente, luego que fué a 19 de dicho mes de septiembre, Sus Magestades vinieron a la Universidad en su carroza, acompañados de todos los grandes en coches y carrozas; entraron Sus Magestades por la puerta de la Portaza, por donde penetraron en las Escuelas mayores; tomaron puesto en la última camarilla del teatro de las que salen a dicha calle de la Portaza, en la cual estaba su dosel, almohadas de brocado y sillas para Sus Magestades; las demás camarillas con alfombras bien puestas y almohadas de terciopelo para las damas. La cátedra donde se había de dar la borla, con un paño de terciopelo sobre la entrada, estaba en otro con las armas del graduando.

»Los alabarderos de la guardia de S. M. guardaban las puertas de la Universidad y en la del teatro (paraninfo) para que no entrase gente, excepto los doctores, por que no hubiese calor; el Rector y doctores eran más de ochenta de todas las facultades, también con sus borlas y capirotos cada uno, según de la facultad que era; desta manera que desde la silla que está en medio del teatro hacia la parte que está dicha camarilla, estaban el Rector y cuatro doctores, los más antiguos teólogos, y no más, por que no estuviesen de espaldas a Sus Magestades, y en los bancos, hacia el otro lado de la silla, estaban los demás doctores hasta la cátedra, los que cabían, y los demás, en el banco de abajo: los teólogos, primero; luego, los juristas; después, los médicos, y postreros, los artistas; todos sentados, según la antigüedad. Salieron el Rector y cuatro teólogos, los más antiguos, y otros seis de cada facultad, con sus capirotos, hasta las puertas de las Escuelas, donde Sus Magestades se apearon, y haciéndoles su cortesía los grandes que allí estaban, dieron orden para que el Rector y doctores viniesen luego delante de Sus Magestades, subiendo por dichos corredores, llegando a donde estaba el dosel con sus asientos, y asentados

S. M. y la Reina nuestra Señora al lado izquierdo, el Rector y doctores se pusieron por el orden que está dicho y estuvieron en pie entretanto que todos entraron, y las damas se sentaron en sus estrados en las demás camarillas, junto al Rey; no entró otra gente, excepto los que eran de S. M. y doctores y Limosnero y Protomédico, que se sentaron en medio de los doctores luego después del más antiguo, porque advirtieron los de la Cámara de S. M. que no viniese otra gente; estando ya todos puestos en sus lugares, de allí a poco mandó S. M. que se sentasen el Rector y doctores que estaban con sus insignias, y estuvieron sentados y sin bonetes; de allí a poco mandó S. M. que se cubriesen y así estuvieron cubiertos y sentados mientras duró el grado.

»Estando ya cubiertos y sentados hicieron señal de donde S. M. estaba, que principiasen; se hallaba el padrino, que era el Dr. Calixto Ramírez, doctor en Leyes y catedrático de *Prima* de Derecho civil, con insignia y borla en la cátedra, y el graduando, cuyo nombre es el Dr. Andrés Francisco Serán: subió con su capirote al tablado, y haciendo su cortesía el padrino a Sus Magestades, se pusieron dos veces de rodillas y principió su oración en latín, ensalzando la merced grande que Sus Magestades hacían a la Universidad con sus presencias, y después propuso en latín al graduando una cuestión: *¿Utrum aliquis fuerit dominus totius orbis in temporalibus?*, y con argumentos *ad utramque partem* la ventiló y dejó indecisa para que el graduando la ventilase, el cual, haciendo su obediencia como el padrino, comenzó en romance a ventilar la cuestión *ad utramque partem*, y resolviéndola, concluyó con dos conclusiones, probándolas con autoridad, textos y leyes: la primera, que no había habido ni había alguna persona que fuese señor *in temporalibus* de todo el mundo, ni los romanos; la segunda, que si alguna se podía decir *aliquo modo* que lo hubiese sido y sea, eran Sus Magestades, porque tienen su señorío por donde pasa y rodea todo el Zodiaco y por otras razones, y con esto concluyó y se sentó en un banquillo, donde estuvo cubierto con su capirote mientras duró el *Vejamen*, el cual mandó S. M. se diese y lo dió el Dr. Avenia, de la facultad de Leyes (1), estando sen-

(1) No lo reproduce Fraila.

tado y cubierto, con muy buen término y sin decir de otro alguno, sino del graduando, y con brevedad dijo por qué en las Universidades se habían introducido los vejámenes, que era para humillar al graduando por que con el grado no se ensoberbeciera, y de ahí discurrió diciendo cinco o seis cosas muy bien dichas y graciosas que causaron regocijo al auditorio. Acabado el vejamen principió el padrino en latín a alabar al graduando y declaró el grado que habían dado y calidades de él; procedió a entregarle las insignias y borla con sus arengas adaptadas a cada insignia, y en concluyendo esto, el Rector subió a donde estaban Sus Magestades y dió propina al Rey nuestro Señor, que fué un real de a diez con las armas de Aragón y unos guantes de ámbar, muy escogidos, y a la Reina nuestra Señora, dos reales de a diez con las propias y dos pares de guantes de ámbar, muy escogidos; no se les dió más porque para los grandes que allí estaban fué advertido no se les diese más que a un doctor examinador, que son diez reales por el grado de doctor; cuando el Rector le dió la propina a S. M., le respondió: «Yo la recibo de muy buena voluntad». Después el Bedel dió propinas a todas las damas: a cada una, cuatro reales y guantes de flores; a los pajes y grandes las dió el Rector, de lo que todos gustaron mucho.

»Hecho esto, el graduando dió las gracias a sus Magestades por la merced que le habían hecho; levantáronse luego los Monarcas, bajaron todos los doctores y le acompañaron hasta la puerta de las Escuelas y ponerse en la carroza y aguardaron hasta que todas las damas y grandes se subieron a las suyas.

»Desde que entraron Sus Magestades en la Universidad hasta que salieron hubo mucho estruendo de música de ministriles, muy principal cosa.

»Al tiempo que el Rey bajó, el Rector le dió un memorial suplicándole les hiciese merced de algunas rentas, caídas de dignidades vacantes, para poder acabar el edificio, y cartas para Su Santidad, para supresiones de unas rectorías rurales o beneficios o pensiones sobre el arzobispado, obispados u otras dignidades del Aseo de Zaragoza, para renta a los catedráticos; el Monarca lo recibió y luego al otro día lo remitió al Vicecanciller y se entendió de él y de otros que S. M. iba muy contento

de la Universidad y de lo que había hecho y que les haría merced si lo solicitaban, y quedó que enviasen persona a Madrid. Fué gran merced para la Universidad el haber Sus Magestades autorizádola con sus reales presencias, y quedó confirmada para que los émulos no se atrevan a decir ni hacer nada contra ella». (Frailla: *Lucidario*, fols. 116 v. y siguientes).

1671 (8 noviembre).—En Claustro se acordó que no asista la Universidad a la fiesta de la canonización de San Francisco de Borja, que debía celebrarse en la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús, «por haber antepuesto a la Universidad a persona particular» y que no predique el maestro Fr. Lorenzo Segovia el sermón que para la misma le había encargado la Escuela para esta fiesta. (G. núm. 2, fol. 11).

1674 (3 marzo).—Manifiesta el Rector que para el 7 de abril próximo u otro día, se debe abrir el teatro y presidirá conclusiones de todas las facultades «si parece al Claustro se convide a S. M. (el Virrey) en nombre de la Universidad, a la Ciudad, concejos y Doctores de todas las Facultades.... Así se acordó y se nombró por dicho Claustro a las comisiones siguientes: Teología, doctores Pedro Jerónimo Parras y P. M. Abadía; Leyes, doctores Sobaleras y Jubero; Medicina, doctor Agustín Serrano y D. Nicolás Moneba; también señaló para argüir en dichas conclusiones a los catedráticos de prima de cada Facultad», sentándose los argumentos después del decoro de Teología, teniendo el primero el señor Jurado cuarto D. Jerónimo Palacín, por hallarse la dicha calidad, siguiéndose, después, los demás y las demás facultades en sus asientos como en los grados de borla. (Fol. 167 v., G. núm. 11).

1677 (24 abril).—Se trató en Claustro de la próxima venida a Zaragoza del Rey en los últimos días del presente mes o primeros de mayo y que también el lunes próximo hará su entrada el Arzobispo y el Justicia de Aragón; que se les haga embajada; para la del Rey, nueva ropa al bedel y ministros de la Universidad, dándoles alguna ayuda de costa para que se vistan decentemente; la ropa del bedel que sea de damasco y que en ella y en la ayuda de costa se gasten unas 50 libras jaquesas. Las embajadas al Arzobispo y al Justicia, en la forma acostumbrada.

Al Rey que vaya toda la Universidad con sus insignias, para lo cual se avisará a todos los graduados; al que no asista sin causa justificada, se le privará de todas las propinas y emolumentos, durante cuatro años, excepto a los canónigos y dignidades de la Iglesia de Zaragoza, señores ministros o graduados que ciñan espada; también se acuerda que se explore el ánimo de los estudiantes para ver cuántos pueden asistir *bien vestidos y mejor montados*.

1677 (6 de mayo).—Ese día, entre nueve y diez de la mañana se reunieron en la Universidad y bajo la presidencia del Rector, todos los catedráticos, maestros y doctores de todas las facultades para besar la mano a S. M. el rey Carlos II, que señaló la hora de las diez de la mañana. Fueron por la puerta baja de la Universidad y por la Magdalena a la Cuchillería (hoy Don Jaime I), Plaza de la Seo y al Palacio, en coches, de cuatro en cuatro, siendo éstos muy numerosos; iban delante dos trompeteros del Rey, a caballo, después muchos estudiantes en cabalgaduras bien enjaezadas y ellos ricamente engalanados, seguían luego los coches de los ministros y después las facultades, todos con borlas y capirotos, por este orden: maestros en Artes, médicos, legistas, canonistas, teólogos y de éstos los más antiguos con el Rector y cerrando tan brillante comitiva los criados.

Al llegar a la plaza de Palacio, sonaron trompetas y atabales, produciéndose alguna confusión y alboroto por el mucho gentío que ocupaba la plaza y que no dejaba punto para revolverse caballos y carruajes. Por el orden mencionado de facultades subieron éstas a la estancia regia y ya todos en el salón donde se hallaba Carlos II sentado en un trono, con S. A. Don Juan de Austria, de pie, al lado derecho del dosel y arrimado a éste, los doctores por su orden, pusiéronse a ambos lados y después del cortejo, se adelantó el Rector y desde el centro, frente al solio, pronunció el discurso de salutación al Monarca en nombre de la Universidad de Zaragoza, oyéndolo el Rey muy complacido y mostrando después gran satisfacción por lo brillante del acto. Terminada la recepción, se pasó al cuarto del Príncipe, donde estaba Su Alteza, dándole embajada, pero entrando sólo cuatro doctores por cada facultad con el Rector al

frente, esperando los demás en un salón contiguo; de los ministros sólo entró en los salones del Rey y de S. A., el Bedel con la maza levantada.

Terminadas las ceremonias y en el mismo orden, volvieron todos a la Universidad por la Cuchillería, calle Mayor, al Coso y a la puerta baja de la Universidad, dirigiéndose a la Capilla, en la cual el Rector dió las gracias por la cooperación prestada al acto brillante que se acababa de celebrar; manifestando que los estudiantes le habían pedido autorización para hacer una *encamisada* en honor del regio huésped y pedían a la Universidad alguna ayuda de costa y algunas hachas; por aclamación acordóse concederles cincuenta de éstas y repartir dos doblones a los clarines y a los cocheros las propinas correspondientes (cuatro reales a cada uno).

Al día siguiente por la noche (7 de mayo) salieron los estudiantes de *encamisada*, reuniéndose en la Universidad, y por la orilla del río fueron al Palacio; resultó fiesta muy lucida, pues iban más de 150 estudiantes con antorchas, unos bien vestidos de gala y otros de mojiganga con extravagantes trajes, paseando, luego, por toda la Ciudad, llevando clarines delante; tanto el Rey como sus acompañantes y la Universidad quedaron muy satisfechos de la fiesta. (Fol. 74 y 74 v., G. núm. 4).

1677 (24 octubre).—Que se haga embajada al Virrey, mediante los doctores D. Antonio Segovia, D. Vicente Navarrete, D. Antonio Piedrafita y el maestro Segovia y se le entregue el memorial sobre que se consulte a los catedráticos, como lo tiene pedido el Colegio de Santiago, de Huesca.

El mismo día se le dió la embajada al Virrey; los nombrados fueron con acompañamiento de los ministros de la Universidad y el bedel con ropa y maza y su E.^a recibió dicha embajada con toda consideración y dió a los catedráticos que fueron «puerta y silla». (Fol. 94 v., G. núm. 4).

1677 (8 noviembre).—El Vice-Rector participó la muerte del Rector D. Francisco de Azlor, arcediano de Zaragoza, ocurrida la noche anterior. Se acordó que el miércoles próximo del corriente o sea el día 10, se haga un sufragio y honras en la Iglesia de la Universidad por el alma del Rector fallecido, con mú-

sica y sermón, poniendo t́mulo con treinta hachas amarillas, acomodándolo con toda la decencia que fuese posible, con limitación de gasto, y que éste no exceda de 30 ó 35 libras por «hallarse la Universidad con algunos ahogos». (Fol. 98 v., G. n.º 4).

1678 (31 junio).—Solemne acto de conclusiones para el grado de Licenciado en Teología de D. Sebastián For; las presidió Fr. Lorenzo Segovia, asistieron el Arzobispo y la Ciudad. Queda reseñada esta fiesta en el capítulo «Cancelarios». (Véase la biografía del arzobispo D. Diego Carrillo).

1711.—En 4 de enero de ese año, Felipe V y su mujer María Luisa de Saboya hicieron su entrada solemne en Zaragoza, donde fueron atendidos y agasajados, celebrándose grandes fiestas en su honor. Ignoramos la participación que en ellas tomó la Universidad, pues falta el *Gestis* de ese año; Borao dice en su *Historia* que hubo besamanos, al que acudieron los claustros; así sería, seguramente, pero el cronista de aquellas fiestas para nada menciona a la Universidad.

1722 (8 de febrero).—Felipe V participa a la Universidad los desposorios de su hijo con la Princesa de Orleans.

1723 (16 septiembre).—En Claustro de Rector y Conciliarios se da cuenta del acuerdo de S. S. concediendo el rezo de la Virgen del Pilar y en conmemoración de cuya noticia se acuerda la celebración de un certamen poético, comisionando para que lo preparen y den cuenta al Claustro pleno a los doctores Yanguas, Lerín y Arias; pero como no hay dinero suficiente, se acuerda dar colación de grados, los que sean suficientes para que resulte brillante el certamen. (G. núm. 8, fols. 164-65).

1723 (26 octubre).—Que habiendo decidido en Claustro pleno otorgar los grados suficientes, que son cuatro, del dinero de éstos respondan y sean sus tesoreros los doctores encargados de organizar el Certamen poético para el rezado de la Virgen del Pilar. (G. núm. 8, fols. 171 y 173).

El Certamen se celebró brillantemente y lo describió fray Tomás Madalena en la obra titulada *Aliento fervoroso, respiración festiva, voz sonora con que la Universidad de Zaragoza...*

etcétera. En la pág. 75 comienza el «Certamen poético determinado y publicado en nombre y voz de la Universidad de Zaragoza».

El gran número de poetas que acudió a este Certamen indica la importancia que tuvo.

1724 (29 enero).—Felipe V participa a la Universidad haber dejado la gobernación de sus Estados a su hijo Luis.

1724 (4 septiembre).—Felipe V participa a la Universidad la muerte de su hijo Luis.

La Universidad celebró solemnes honras fúnebres en la capilla de la Escuela.

1727.—Felipe V participa a la Universidad la muerte de su suegro el Duque de Parma.

Se hicieron las acostumbradas exequias en la capilla de la Escuela; pero antes, en Claustro celebrado en 25 de abril y en el cual se leyó la carta real, se acordó avisar al Receptor para que dijera el dinero de que podía disponer la Universidad. (G. núm. 7, fol. 335).

1729 (1.º octubre).—En Claustro se da cuenta de una exposición del Cabildo Metropolitano para que ayude la Universidad con su petición a S. S. para que el rito del Pilar sea doble por todos los dominios de España. Así se acuerda. (G. n.º 6, fol. 73).

1732 (1.º junio).—En Claustro el Rector dió lectura de una carta de S. M. (no se inserta) recomendando se hiciera alguna festividad en señal de regocijo por la expedición a Orán, acordándose se celebre una misa solemne en la capilla de la Universidad y se invite a la Ciudad y a los graduados de la Escuela.

El acto tuvo lugar al día siguiente, a las diez de la mañana, en la forma prevenida, asistiendo la Ciudad y los claustros de doctores con las insignias. (G. núm. 6, fol. 213).

1732 (14 julio).—Solemne *Te Deum* en la capilla de la Universidad y misa de acción de gracias a la Virgen del Pilar, a las diez de la mañana de ese día, por la feliz expedición a Orán; por la tarde y en el teatro se celebró una solemne función aca-

démica, asistiendo la Ciudad y el Capítulo de la Magdalena. Estos actos se celebraron por haberse recibido carta del Monarca. (G. núm. 6, fol. 214).

1742 (2 marzo).—Se celebró la Embajada de la Universidad al Infante D. Felipe; en 27 de febrero ya se dió cuenta de la próxima venida de S. A., que debía llegar el 1.º de marzo; pidióse hora para que la Universidad le cumplimentara, señaló la de las once de la mañana del día citado; antes de esa hora se reunieron en la Universidad los catedráticos, surgiendo una cuestión de etiqueta por el lugar que habían de ocupar los de la facultad de Artes; como la discusión seguía y la hora del besamanos se acercaba, el Rector cortó el enojoso incidente ordenando, por providencia interna, «sin perjuicio de los pactos que a otra Embajada se hagan, guardando la antigüedad de las facultades», que se vaya en esta forma: Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes; en su vista se puso en marcha la comitiva por el orden siguiente: 1.º, coche de los ministros de la Universidad; 2.º, tres catedráticos de Artes y el Secretario; 3.º, médicos; 4.º y 5.º, legistas y canonistas; 6.º, Rector y teólogos. Llegados a palacio y a la puerta de él, se bajó el bedel con la maza y subió la Universidad formada hasta la antecámara de S. A., y hecho un poco de descanso en ella, inmediatamente entró el Rector, siguiéndole catedráticos y Secretario por el orden mencionado; acto seguido, el Rector pronunció un elocuente discurso, terminado el cual besó la mano a S. A., haciéndolo después los demás catedráticos, puesta la rodilla en tierra y nombrándolos el Rector, uno a uno, a tiempo de hacer la reverencia, terminado el acto y con el mismo orden volvieron a la Universidad. (Folios 93 y 93 v., G. núm. 5).

1742 (4 julio).—Carta real participando a la Universidad el fallecimiento de su esposa la Reina Doña Luisa Isabel de Orleans.

Se hicieron los funerales prescritos en la capilla de la Escuela con la solemnidad acostumbrada, invitándose a la Ciudad y al Arzobispo como canciller. (Fol. 106, G. núm. 5).

1743 (16 abril).—Embajada al arzobispo D. Francisco de

Añoa y Busto. Está reseñada en el capítulo «Cancelarios», al hacer la biografía de dicho señor. (Fol. 235, G. núm. 5).

1744 (31 diciembre).—El Rey participa a la Universidad el casamiento de su hija con el Delfín de Francia.

1745 (20 octubre).—En este Claustro se acuerda que a las funciones de borlas y doctoramientos, conclusiones y jura del Rector, asistan los catedráticos y graduados con vestido talar, ya sea de golilla o de manteo..., porque así se fué en la última fiesta de San Lucas y a la Ciudad le pareció muy bien... Que en las borlas no se dé propina alguna al que no asistiere en dicha forma. (Fol. 222, G. núm. 5).

1746 (22 enero).—Embajada al Marqués del Cayro, comandante general, por una Comisión designada por el Claustro con los ministros de la Universidad.

1746 (2 agosto).—Por carta del Regente de la Real Audiencia del Reino recibe la Universidad la triste nueva de la muerte del Rey Felipe V (no se inserta, aunque se hace constar así); se dió comisión a los doctores D. José de la Cruz y D. Pedro Azpuru, catedráticos, para que en vista de las exequias que haga la Ciudad en la Santa Iglesia por el referido motivo, las disponga la Universidad en la forma de otras veces, discurriendo para ello los fondos necesarios. (Fol. 260, G. núm. 5).

1746 (7 agosto).—En dicho día, mes y año, de orden del señor Rector, se visitó a nombre de la Universidad al señor Marqués del Cayro, comandante general de este Reino, por los doctores Azpuru y Alfranca, para darle el pésame por la muerte del Monarca; fueron los comisionados, en coches, acompañados del Secretario y de los ministros; el Bedel, con maza. (Fol. 260 v., G. núm. 5).

1746 (5 septiembre).—En Claustro el Rector dió cuenta de la muerte del Rey Felipe V, de la cual había recibido real carta (que no se inserta) y en la que se encarga haga la Universidad las exequias y funerales correspondientes; el Rector propone se dé cumplimiento a lo ordenado, pero *reduciendo el gasto a una cosa proporcionada*, dándose para costear los funerales dos

grados, por ser el único arbitrio que se encuentra *por nõ tener fondos algunos el Arca de la Universidad.*

Por mayoría de votos se acordó que se hagan las exequias con el lucimiento correspondiente a la Escuela y a la fidelidad y amor que siempre tuvo a S. M. y que manifestó en las exequias hechas a su esposa D.^a María Luisa, y *que si para ello no fuese bastante el caudal de dichos dos grados, se den los que fueren menester.*

Se encargó el sermón al P. Fr. Manuel Gallinero y la oración fúnebre al Dr. D. Ignacio de Lissa, catedráticos; el primero, de Escritura; el segundo, de Código, y se nombró una Junta compuesta por los catedráticos D. José la Cruz, D. Pedro Azpuru y D. José Amar.

Que por ahora sólo se den dos grados, comisionando para la admisión de los pretendientes a los doctores Lorieri, Lerín, la Cruz y Lay, y nombrar para el examen de las poesías y jero-glíficos a los doctores Lerín, Azpuru, Villafranca y Aramburu.

1746 (28 septiembre).—En Claustro de este día se acuerda que los funerales en sufragio del alma del Monarca fallecido se celebren el día 11 de octubre, diciéndose el 10 por la tarde la oración fúnebre, convidándose a la Ciudad, al Comandante general y al señor Arzobispo; para invitar al Canciller de la Universidad se nombra a los doctores Lorieri y Castillo; para el Comandante general, los Sres. La Cruz y Aramburu, y para la Ciudad, al primero de éstos y al Sr. Alfranca. Que los demás convites se hagan con membretes en esta forma: Sres. Prebendados, llevándolos los Dres. Dorri y San Juan, y a los señores ministros de la Real Audiencia, Inquisición, títulos y nobles, los Sres. Lissa y Lerín, y para los Superiores de las Religiones, los Sres. Brusau y Rabal.

1746 (3 octubre).—Que se invite a las exequias a los señores Titulares y Nobles, que para el recibimiento y acompañar a los puestos que deben ocupar las diversas personalidades invitadas, los señores catedráticos que a ello se presten, indistintamente; que para la colocación se guarde el ceremonial empleado en las exequias de la Reina María Luisa, celebradas en 1714, y que, *caso de atravesarse fiesta de toros o canonización en los*

días 10 y 11 del corriente, se hagan los funerales y exequias en el viernes y sábado infraoctavos de Nuestra Señora del Pilar. Se acuerda también que a los ministros de la Universidad se les regale para ayuda de lutos lo que pareciere a los señores Rector, Lerín y la Cruz.

1746 (10 octubre).—Claustro en el cual se da cuenta de que la Ciudad ha manifestado que en los días 10 y 11 del corriente, señalados para los funerales y exequias de Felipe V, no podía asistir por estar continuando las fiestas de la real proclamación y tener dispuestas DOS CORRIDAS DE TOROS para los días 13 y 17, y que terminadas éstas asistirá el día que se señale. Se trató si se podría esperar o no por estar próximo San Lucas, o sea la apertura del curso y tenerse que desembarazar el teatro para la jura del nuevo Rector y oración latina, o hacerlas los días 14 y 15; se acuerda esperar a la Ciudad que *se desembarace de las fiestas* y para nuevo señalamiento reunirse el próximo viernes.

1746 (14 octubre).—Se acuerda celebrarlas los días 19 y 20: el primero, a las tres y media de la tarde, y el segundo, a las diez de la mañana; que no se repitan las invitaciones, sirviendo las ya hechas; que se convide al Capítulo de la Magdalena para las Vísperas y la Misa de Exequias; que pida a dicha parroquia el toque de campanas; que los catedráticos concurren a las dos y media para recibir a los invitados, y que se den al Bedel 12 escudos y 6 al Alguacil y Maestro de Ceremonias, respectivamente.

1746 (18 octubre).—Dase cuenta de la contestación de la Ciudad anunciando que concurrirá gustosa en los días señalados; que habiéndose perdido la lámina para el *capelardente* y pedirse 30 libras por abrir otra nueva, se describa en el libro y no se ponga lámina; que asistiendo el Arzobispo y su auxiliar, graduado éste de la Universidad, entre al teatro después que haya tomado asiento S. Ilma. y ocupe el inmediato al Rector, acompañándole dos graduados; que todos los catedráticos estén puntualmente a la hora señalada para recibir a los convidados de ambos sexos y acompañarles a los puntos designados; que para evitar confusión se pongan soldados en las puertas y estén

bien a la mira algunos de los señores catedráticos para que dejen entrar a los convidados, pero impidan el paso a toda mujer con mantilla u hombre de capa.

Los funerales se celebraron con extraordinaria pompa y solemnidad; la descripción de ellos la hizo Aramburu en la siguiente obra: *Minerva llorosa a impulsos de la razón y la lealtad*.

1746 (4 noviembre).—En Claustro: que se pase a la prensa los pliegos del libro de las Exequias de Felipe V; que se impriman quinientos ejemplares (en 10 del mismo mes, cien ejemplares más); que la dedicatoria sea a S. M. Don Fernando VI, y que el Dr. D. José Suñol, médico de Cámara, entregue en nombre de la Universidad un ejemplar al Monarca. Se nombran los censores y que para los gastos de la impresión se dé otro grado, poniéndose los edictos para ello.

1749 (17 marzo).—Se presenta en Claustro la cuenta del impresor de la Universidad D. Luis de Cueto, por la impresión de las exequias, que importan 126 libras jaquesas; que para pagarla se den dos grados y se pongan edictos; que se envíen a Madrid seis ejemplares con cubiertas de terciopelo morado para las personas reales, y que de la entrega se encargue el doctor Suñol, médico de Cámara.

1750 (20 abril).—Claustro pleno: con motivo de la próxima venida de S. A. Doña María Antonia Fernanda, Infanta de España y próximamente Duquesa de Saboya, se registraron las resoluciones tomadas por la Universidad en 1742, cuando la visita del Infante Don Felipe, y se acuerda celebrar besamanos en la misma forma.

1750 (20 abril).—Se le dió el besamanos a la Infanta con toda solemnidad.

1754 (7 mayo).—Se reunió el Claustro de Rector, consiliarios y catedráticos con toda solemnidad y aparato, con insignias, para recibir, en visita de despedida, al Ilmo. Sr. Dr. D. José Gómez, electo Obispo de Zamora, antes canónigo magistral de esta Metropolitana y graduado por esta Universidad, el que participó su marcha a la capital de su diócesis y su deseo de despe-

dirse de la Universidad, de la que era hijo, ofreciéndose oficial y particularmente y suplicando se le diera «carta de creencia» para la Universidad de Valladolid, enviándole los nuevos Estatutos aprobados por S. M. para que los colocase en su archivo. El Claustro le dió gracias expresivas y le concedió cuanto pedía, comisionando para ello al Dr. La Cruz.

La visita se celebró con el memorial siguiente: Llegó el señor Obispo a la Universidad a las seis de la tarde; concurrió a la sala del Claustro, siendo recibido en la antesala por los ministros y el Secretario, y dos catedráticos a la parte de afuera de la puerta del cancel, otros dos a mitad de la sala y todos los demás puestos de pie con el Rector al frente, llevándolo a su derecha hasta el sitial destinado. Fué despedido en la misma forma. (Fol. 50, G. núm. 3).

1754 (24 mayo).—Se celebró Embajada dicho día para saludar al S. Marqués de Cresillas, comandante general interino de este Reino; la representación universitaria fué en dos coches: el primero, tirado por dos mulas y en el cual iban el Bedel, Maestro de Ceremonias y Secretario, y en el segundo, arrastrado por cuatro mulas, cuatro catedráticos. Fueron hasta las casas de la plaza de San Felipe, que eran del Marqués de Villaverde, dándole el tratamiento de Señoría por ser sólo mariscal de campo; volvieron a la Universidad, terminada la Embajada, en la misma forma. (G. núm. 5, fol. 70).

1754 (3 septiembre).—Carta real a la Universidad participando el fallecimiento de la Reina de Portugal, madre de la Reina de España: que se hagan honras y funerales. La Universidad contestó, en 7 de octubre, anunciando al Rey las exequias que se celebraron, en la forma acostumbrada, en la capilla de la Escuela.

1755 (2 abril).—Grado de Doctor de D. Ramón Pignatelli y Moncayo, apadrinándole el Dr. D. José la Cruz. A dicho acto, que revistió gran solemnidad y que se celebró en el teatro de la Escuela, asistieron, a más de otras personalidades, el Arzobispo y la Ciudad. Fué primero la Ciudad y tomó sus asientos, y acto seguido salieron a la puerta baja del Claustro dos doctores con

el Rector a la cabeza a recibir a S. Ilma., el cual entró a la mano derecha del Rector; la Ciudad bajó las escaleras del estrado y al pie de ellas saludó a S. Ilma., que tomó asiento en el centro bajo dosel Después de la arenga que dijo el padrino saludando al Arzobispo y que no comenzó hasta que éste dió la señal en su capirote, se dió la cuestión al nuevo doctor, el cual la respondió hasta que le mandó S. Ilma. callar, recibéndole el juramento y confiriéndole el grado de Doctor. Acto seguido el Be-del repartió entre los asistentes las propinas, dando al Arzobispo *un doblón de a ocho en especie*, levantando el Canciller la sesión. (Fol. 260, G. núm. 3).

1755 (24 octubre).—En virtud de lo acordado en Claustro, pasaron en este día los catedráticos más modernos a visitar a la Excma. Sra. Viuda Duquesa de Híjar, con el ceremonial de costumbre. (G. núm. 4, núm. 63).

1755 (8 noviembre).—En este día visitaron a la Universidad el Duque de Híjar y su hijo para tomar órdenes, porque parten para Madrid. (G. núm. 4, fol. 86).

1758 (8 septiembre).—El Rey da cuenta a la Universidad de la muerte de su muy cara y amada esposa D.^a María Bárbara de Portugal; pide se le hagan los honores fúnebres de costumbre.

1758 (23 septiembre).—Se acordó que se celebren solemnes funerales por el alma de la Reina Doña María Bárbara en la capilla de la Universidad. (G. núm. 4, fol. 494).

1759 (28 octubre).—En este día se congregaron a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Rector, todos los catedráticos, maestros y doctores, en traje de ceremonia, en la fachada de la Universidad que da al Coso, espléndidamente adornada, por hacer ese día su entrada solemne en la Ciudad el Rey Carlos III.

Con anterioridad y en Junta de Hacienda celebrada el 24 de dicho mes se trató de los gastos que el adorno de la fachada podría acarrear, y que éstos, con el alquiler de coches, sumarían unos 100 escudos, los cuales debería adelantar el Receptor por no haber dinero en el Arca.

Al día siguiente fueron todos los doctores en coches al palacio donde se alojaban los Reyes, con el ceremonial acostumbrado, en donde por la gran confusión que hubo se celebró éste indistintamente, sin guardar orden ni formalidad alguna. (G. número 5, fol. 4 v.).

La estancia de los Reyes en esta capital fué descrita por Aramburu en su obra *Zaragoza festiva...*

1760 (13 junio).—En este día se le dió Embajada en la forma acostumbrada (en dos coches) al nuevo Regente de la Real Audiencia D. Fernando de Guira; los comisionados iban todos vestidos de golilla. (G. núm. 5, fol. 38).

1760 (14 octubre).—Carta de Carlos III a la Universidad dando cuenta de la muerte de su esposa Doña Maria A. de Sajonia, y rogando se le hagan las honras y funerales en estos casos acostumbrados. Se celebraron pocos días después en la capilla de la Escuela.

1777 (23 septiembre).—El Rey participa a la Universidad el feliz parto de la Princesa de Asturias, su muy cara y amada nuera, dando a luz una Infanta. Con fecha 4 de octubre la Universidad contestó al Rey felicitándole y participándole que el día 3 de octubre y en la capilla de la Escuela se había cantado solemne *Te Deum* y Misa en acción de gracias; con la misma fecha se escribió al Secretario del Rey Sr. Mayoral.

1778, 1787 y 1783.—La Universidad recibe carta del Rey notificándole que su muy cara y amada nuera ha entrado *en los nueve meses* de su embarazo: que se hagan rogativas (1).

1791 (5 septiembre).—En Claustro pleno se dió cuenta de una petición del Fiscal de la Universidad al objeto de terminar de una vez con las cuestiones de etiqueta entre las facultades de Artes y las otras, especialmente la de Teología; en ella pide el Fiscal se declare a la facultad de Filosofía independiente de las

(1) Debemos hacer constar que son numerosas las cartas reales que comunicando embarazos y partos constan en los libros de *Gest/s*; como todas son iguales, hemos suprimido muchas de ellas; a la Universidad le costaba un pico grande la fecundidad de las mujeres reales.

demás, y que en sus funciones literarias privativas de oposiciones a cátedras y conclusiones no debe ser preterida por ninguna otra», pidiendo el Fiscal que se le dé testimonio, caso de que se acuerde en contrario. El acuerdo fué que este asunto pasara al Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos para su estudio. Es muy interesante la alegación fiscal. (Folios 1107-1110, G. núm. 18).

1791 (19 noviembre).—El Consejo remite a la Universidad la representación hecha por el Fiscal de la misma, para que se observe lo prevenido y mandado en la Real Cédula de 22 de enero de 1786 y que con arreglo a ella no se prefiera a los doctores de Teología, ni de otra facultad, a los maestros de Filosofía en sus funciones literarias, y que se observe lo dispuesto en la de Salamanca. (Fols. 104 al 108, G. núm. 19).

1794 (16 marzo).—El Rey a la Universidad le participa el natalicio del Infante Francisco de Paula Antonio María, nacido en el Real Sitio el día 10 de marzo de 1794, a las cinco y media de la tarde. Se cantó *Te Deum* en la capilla de la Escuela por el fausto acontecimiento. (Fol. 273, G. núm. 20).

1795 (9 enero).—La consideración de que gozaba la Universidad queda demostrada en que oficialmente se la invitó en esta fecha a una fiesta tan íntima como el bautizo de un hijo del Capitán general; en su carta dicha autoridad manifiesta que su deseo era el que asistiera toda la Universidad, pero que atendiendo «a la pequeñez de su casa», limitaba la invitación en la forma que el Rector dispusiera; éste dispuso asistir él con un catedrático de cada facultad. (Fol. 79, G. núm. 21).

1798 (21 junio).—En ese día se dió Embajada al nuevo Arzobispo D. Joaquín Compani, en la forma acostumbrada; está reseñada en el capítulo «Cancelarios», en la biografía de dicho señor. (Fol. 136, núm. 24).

1799 (6 diciembre).—El Rector hace presente el que esta Universidad cúmplimente, mediante Embajada sencilla, al Capitán general en los días de besamanos, y se acuerda que, en lo sucesivo, dos individuos del Claustro, con el Secretario y número de

sirvientes necesarios, visiten a S. E. con Embajada pública en los días de besamanos, y se comisiona al Dr. Lecha para que regule el modo y forma con que se deben practicar dichas Embajadas, nombrándose para el día de Santa Leocadia a los señores Rector y Lecha. (Fol. 62, G. núm. 26).

1799 (19 diciembre).—En Claustro de ese día se dió cuenta de haberse hecho el día de Santa Leocadia la visita oficial al Capitán general por el cumpleaños de la Reina, siendo recibidos por S. E. con las consideraciones debidas; en ese Claustro el Dr. Lecha presentó el informe que la Universidad le pidió y que se inserta en el folio 75 del *Gestis* correspondiente; de esa fecha arranca, indudablemente, la asistencia de la Universidad corporativamente a las recepciones, por fiestas reales, en Capitanía general. (Fol. 72 v., G. núm. 26).

1802 (15 julio).—En este Claustro se trató acerca de la próxima venida a Zaragoza de los Reyes Carlos IV y María Luisa y de los planes de fiestas universitarias e iluminaciones, principalmente de la fachada que da a la calle de la Puerta del Sol; autorizándose a la Junta de Hacienda para «que se sirva proporcionar un adorno e iluminación decente» con relación a los fondos de que se pueda disponer. (Fol. 132 v., G. núm. 28).

Ese mismo día se celebró Claustro pleno, en el cual se dió cuenta del oficio del Ayuntamiento participando la próxima venida de los Reyes a esta Ciudad y que se resolviera lo que pudiera hacerse en su obsequio. Viendo que el plan trazado de pintar los claustros, columnas, etc., ascendería a la cantidad de 24.000 reales, y contando la Universidad con pocos recursos, se mandó hacer otro y que se dieran los grados suficientes. Por último, el Claustro acordó no invertir más de 10 a 12 mil reales.

1802 (3 agosto).—Se acuerda visitar en corporación al nuevo Arzobispo, el Excmo. Sr. D. Ramón Josef de Arce. (Queda reseñado el acto en el capítulo «Cancelarios»). El día 4 señaló hora y el 5 se le dió la embajada.

1802 (6 agosto).—En Claustro se acuerda guardar un grado de doctor en Cánones por sí SS. MM. y AA. honran la Universidad con su visita y se dignan presenciarlo.

D. Camilo Lecha manifestó que D. Miguel Carrera, del que había sido padrino en el de licenciado, tiene preferencia con arreglo a Estatuto para ese grado de doctor.

1802 (20 agosto).—En Claustro se dió cuenta de un oficio remitido por el licenciado en Cánones D. Ignacio Otal, manifestando que si se concedía una borla de doctor en su facultad ante los Reyes, para no ser gravoso ni perjudicar en manera alguna los intereses de la Universidad, se ofrecía a pagar de su cuenta todas las propinas que se tenga a bien señalar a las personas reales y séquito. (G. núm. 28, fol. 144).

En este mismo Claustro, viéndose que no había coches decentes para todos los graduados, se acordó que para la Embajada a SS. MM. se fuese a pie, reuniéndose en La Seo, como sitio más próximo al palacio arzobispal, donde se alojaban, pidiendo el correspondiente permiso al Cabildo de dicha Iglesia. Se acuerda también dar propinas de examinadores a las reales personas y grandes que les acompañan, si presiden un grado de doctor.

1802 (26 agosto).—En este día se llevó a cabo la Embajada a los Reyes Carlos IV y María Luisa, Príncipe de Asturias e Infantes D.^a María Isabel, D. Carlos y D. Francisco, hijos y al hermano del Rey D. Antonio.

Reunidos en la Iglesia de La Seo todos los doctores, maestros y catedráticos, vestidos con insignias, se dirigieron al palacio episcopal por el orden siguiente: Ministros de la Universidad: en el centro, el bedel con la maza levantada; los doctores, en dos alas: a la izquierda, facultades de Artes, Leyes y Cánones; a la derecha, facultades médica y teológica, presidiendo el Rector con los dos doctores más antiguos.

Llegados a palacio y obtenida la venia de S. M. pasaron al salón donde se hallaba éste, cumplimentándole el Rector en nombre de la Universidad en una brillante oración y presentándole varios ejemplares impresos en raso con franja de plata, de lo que la Escuela había determinado ejecutar por su augusta venida; después de admitidos por S. M. se celebró el besamano, y terminado éste, pasaron a cumplimentar a la Reina e Infantes,

que se hallaban en otro salón, y en cuyo acto el Rector pronunció un elocuente discurso de salutación, besando las manos a las reales personas todos los graduados. Terminados estos actos, la Universidad volvió a La Seo por el orden señalado.

Después el Rector y varios catedráticos de las diversas facultades pasaron a complimentar al Príncipe de la Paz. No consta en el *Gestis* la diligencia por no haber asistido a dicho acto el Secretario. (Fols. 169 y 169 v., G. núm. 28).

En el *Gestis* correspondiente está el expediente formalizado por la Junta de Hacienda para la decoración e iluminación de la Universidad; es muy interesante, pues figuran en él los diseños correspondientes.

El impreso que se le entregó al Rey decía lo siguiente:

«La Universidad Literaria de esta Ciudad, deseosa de corresponder a las gracias con que la han distinguido siempre SS. MM. y de manifestar el amor y la fidelidad a los Soberanos, que son los principios fundamentales de su enseñanza, ha acordado celebrar la augusta mansión de los Reyes nuestros señores en Zaragoza y su justa satisfacción por las bodas de los Serenísimos Príncipes con las demostraciones de regocijo compatibles con sus circunstancias. A este efecto ha dispuesto que en las noches de los próximos días 26, 27 y 28, desde las siete y media hasta las once y media, estén decorados e iluminados el patio de sus Escuelas y el teatro de sus actos mayores y que en éste alternen dos conciertos de música instrumental que contribuyan a demostrar la alegría general de que están poseídos los aragoneses.—Igualmente está para conferirse el grado de doctor a un licenciado de la misma Escuela, lo que pone en noticia de SS. MM. por si se dignasen autorizarlo con su augusta presencia, mandando señalar día y hora». (Fol. 158, G. número 28).

1802 (7 octubre).—Carta del Rey a la Universidad participando el casamiento en Nápoles del Príncipe de Asturias con la hija del Rey de Sicilia.

1804.—Carta real a la Universidad mandando hacer rogativas públicas por las calamidades que afligen al Reino. Estas se celebraron en la capilla de la Escuela. (G. núm. 30, fol. 258).

1807 (8 noviembre).—Dase cuenta en Claustro de un oficio del Ilmo. Ayuntamiento, sobre el señalamiento de días para los regocijos públicos, por haber mandado S. S. solemnizar en todo este Reino el día de la conmemoración de Nuestra Señora del Pilar, con rezo propio y rito doble de primera clase, con octava. Se acuerda pase a la Junta de Hacienda para que dictamine a lo que en los Estatutos se marca en cuanto al caudal para estos gastos. (No hemos encontrado en los *Gestis* la forma en la cual la Universidad se asoció a estas fiestas). (G. n.º 44, fol. 42 v.).

1814 (8 febrero).—Se acuerda felicitar al Excmo. Sr. D. José Palafox por su venida a Zaragoza, nombrándose para ello a los Dres. Berné, Barón de Castiel y Tomeo. (Fol. 154, G. núm. 45).

1814 (5 abril).—En Claustro de consiliarios y catedráticos y después en el pleno, se trató de las demostraciones de júbilo que la Universidad debía hacer a la próxima llegada de Fernando VII, cuyo paso por esta ciudad se esperaba después de su cautiverio.

Se acuerda: que se limpie el edificio y se procure facilitar salida por la antigua puerta de la Escuela hacia la del Sol; que se adorne e ilumine la fachada de la casa del Bedel (la única que había quedado en buen estado); que si S. M. entrase por la puerta del Sol, el Claustro forme todo él ante las ruinas de lo que fué Universidad; que se solicite día para besar la mano a S. M. invitándole a la ceremonia de un grado de doctor, y que para los gastos se apliquen todas las propinas del grado de D. José González, en la facultad de Cánones.

1814 (días 6 al 10 de abril).—El Ilmo. Sr. Rector y Claustro de la Universidad literaria, además de las disposiciones de que se hará mención y que se tomaron contando con la generosidad de sus individuos, nombró para que partiesen al encuentro de S. M. y A. a los señores doctores catedráticos D. Faustino Garrobera, D. Silverio Alavés, D. José Hernando y al sustituto ejerciente D. Cirilo Tubo; marcharon a Fraga con las demás autoridades y corporaciones, y de allí salieron para Bujaraloz, donde se hallaba el Rey y su hermano. Recibida la Universidad por el Monarca, el P. Garrobera pronunció el siguiente discurso:

«La Universidad literaria de Zaragoza tiene en este momento la dulce satisfacción de presentarse ante V. R. M. a felicitarle por su glorioso arribo al seno de sus hijos y por las pruebas sensibles de amor que manifiesta esta condescendiente visita a la capital de Aragón. Si desde el heroico momento de la lucha se lisonjea la Escuela de Zaragoza haber dado los primeros pasos y como el primer impulso a la grandiosa obra que puede decirse cimentada en el arresto de sus hijos, a quienes electrizó la elevación al trono de V. M. ocurrida en Aranjuez; una paternal ojeada que se digne V. M. dirigir sobre las gloriosas ruinas de su edificio, le pondría de manifiesto; que si el amor a la augusta persona de V. M. comenzó la obra, el amor la consumó, y nunca más contenta que cuando no presentando en su perspectiva más que escombros, serán ellos un índice glorioso que manifestarán al natural el fuego del amor, que es como el carácter de sus corazones, y patentizarán, que si han llenado los deseos de V. R. M., tienen ya la gloria por que aspira. Fiel la Escuela a sus principios, ha procurado en todo tiempo inspirar a sus alumnos la obediencia, el respeto, el amor a sus Monarcas; la Escuela no se mentirá a sí misma y continuará con los deberes que le impone la sacro-santa Religión de Jesu-Christo; pero séame lícito dar un desahogo a mi corazón a nombre del Cuerpo por que hablo: él se gloria quedarle poco que hacer a presencia de un Monarca tan deseado, tan apetecido, tan amado, en quien Zaragoza, Aragón, la España cifra sus glorias y baxo cuyos auspicios el Cuerpo literario piensa renacer de sus cenizas. Sírvase V. R. M. recibir por mi medio los sentimientos cordiales de su Universidad, que si se sacrificó gustosa por amor a V. R. Persona, habrá recibido toda su recompensa con que sea aceptado este generoso sacrificio en el real ánimo de Vuestra Majestad. Así lo esperamos, como el que por un efecto de su bondad tenga V. M. la de concedernos el besar su real mano».

La entrada del Rey e Infante D. Carlos en Zaragoza fué verdaderamente triunfal: por la Puerta Quemada a la plaza de la Magdalena y de allí al Coso; delante del Seminario de San Carlos se encontraba el Rector con todos los doctores y Cuerpo literario de la Universidad; siguió el Monarca y el Infante, entre

continuas aclamaciones, hasta el palacio del Conde de Sástago, donde se alojó (1).

A pesar de estar casi todo el edificio de la Universidad destruido, se colgó el frontis con paños y se formó un arco de follaje, distribuyéndose varios hacheros para la iluminación.

También se preparó todo lo necesario para dar una borla de doctor por si gustaban ir S. M. y A. a visitar aquellas memorables ruinas y presenciar el acto; pero no habiendo sido esto asequible, «deseoso el Cuerpo literario de perpetuar la memoria de la estancia de nuestro augusto Monarca con el señor Infante, en esta capital, ha mandado abrir una medalla».

El día 7, a las tres y media de la tarde, el señor Rector de la Universidad literaria y doctores de las facultades, con sus respectivas insignias, se presentaron a cumplimentar a Su Majestad y Alteza. El señor Rector manifestó en un discurso breve la complacencia que causaba, en particular a los doctores, ver restituído a su Monarca, pues todo les aseguraba que en su pacífico reinado volvería a renacer, de entre la desolación y el estrago, el luminoso y magnífico templo de Minerva; el Monarca dió muestras de estar poseído de los más vivos deseos por que se restaurasen los Liceos y que se cimentase la educación pública, que es la base más sólida para que prosperasen los Estados. Tomó conocimiento del significado de cada uno de los distintivos de las facultades, inquiriendo con la mayor individualidad e informándose de algunos pormenores.

1814 (14 abril).—El Receptor Barón de Castiel presentó las cuentas de los gastos ocasionados con motivo de la venida a Zaragoza de S. M. Don Fernando VII y A. R., del besamanos que se les dió y preparación del grado de doctor por si las augustas personas asistían a él. Pregunta el Receptor si los gastos de la

(1) «Memoria | de las Fiestas | que la inmortal Ciudad | de Zaragoza | celebró en los días seis, siete, ocho, nueve y diez de abril de mil ochocientos catorce, | y demás pormenores ocurridos en los mismos, | con el interesante y feliz motivo de haber- | se dignado nuestro augusto soberano el señor Don Fernando VII venir en compañía del serenísimo señor Infante Don Carlos, a su reyno | después de seis años de opresión, | con el objeto de recorrer las memorables ruinas de este heroico pueblo». | Escribála | de orden del Ilmo. Ayuntamiento | su cronista el Dr. A. A. (*) | Zaragoza. | En la Imprenta de Miedes. =169 páginas, 8.º mlla. (Sección de Varios de la Biblioteca del Seminario de San Carlos).

(*) ¿Agustín Alegre?

borla que estaban agregados a favor de la Escuela para los precisos con el motivo de la venida de S. M., si se habían de cobrar por todos los doctores que había en las distintas facultades o por los que habían concurrido a la última borla. Se acuerda cobrarlos por el último citado. (Fol. 299, G. núm. 45).

1814 (20 abril).—Exposición (no consta a quién se dirige) de la Junta de Hacienda de la Universidad por la cual ésta propone que las cantidades recaudadas, así como el importe de grado de Cánones que el Claustro destinó a festejar el paso del Rey por Zaragoza, y no habiendo cosa alguna capaz de llamar la atención del público, propone la acuñación de una medalla «con inscripciones y emblemas análogos que quedase esculpida a la posteridad la memoria de las ruinas de Zaragoza y de la voluntaria venida de S. M. a visitarla en premio de su constancia; que el coste se calcula en unos 2.000 reales y que cada medalla de plata estará en unos 34 reales y cada una de las de cobre en 12 reales, siendo del tamaño de un duro». (Fol. 300, G. número 45).

Fué aprobada la moción de la Junta de Hacienda y construída la medalla, que tiene veintitrés líneas de diámetro y muestra en el anverso la Universidad derruída, viéndose lo que queda de su interior y el Ebro en el fondo y la inscripción de D. Manuel Abella: «*Aedes . Minervæ . A . Gallis . Bello . Dirutæ . Pace . Florerunt*», y en el reverso una corona de laurel, y dentro, «*Ferdinando . VII | Insidiose . Capto | Fide . et . Virtvte | Hispanor . Redempto . | Trivmphali . Pompa . | Vrbem . Ingres | VIII . Id . apr . | An . MDCCC . XIV . | Academ . | Cæsaraug*».

A pesar de la rareza de que habla Borao, la Biblioteca universitaria posee tres ejemplares: dos de cobre y una de plata, y conocemos algunas personas de Zaragoza que la conservan.

Terminada la confección de la medalla, la Universidad comisionó al Sr. Martínez de Villela para que hiciera entrega de ella al Rey en nombre de la Universidad, con un mensaje de salutación y ofrecimiento, así como otros ejemplares a SS. AA.

El acto tuvo lugar el 20 de agosto de dicho año, a las cuatro de la tarde, hora que de su puño y letra señaló el Monarca en la petición respetuosa que los representantes de la Universidad

le elevaron; fueron éstos, a más de Villela, del Consejo real, D. Juan Francisco Martínez (Arcediano de Daroca y catedrático de esta Universidad), D. José Duaso (Capellán de honor de S. M.) y D. Manuel Abella (Oficial de la Prim.^a Secretaría del Estado). Se equivocó Borao cuando en la pág. 152 de su obra dice: «...Siendo lo primero que se ofreció a sus ojos la Universidad, sobre cuyas ruinas todavía humeantes parece que se enterneció el Rey, y en esta ocasión fué cuando se le entregó por cuatro doctores la medalla conmemorativa de que ya hemos hablado, llevando la voz de la Universidad D. Juan Martínez Villela...»

Por lo expuesto claramente se ve que la entrega fué algunos meses después de la visita regia a Zaragoza y en la Cámara real.

1814 (24 agosto).—Comunicación al Claustro del Sr. Villela, manifestando que S. M. y AA. recibieron, con el mayor agrado y su acostumbrada benignidad, las medallas que en nombre de la Universidad les fueron entregadas. (Fol. 143, G. núm. 145).

1816 (7 septiembre).—Acuerda el Claustro cantar un *Te-Deum* y celebrar una misa solemne en la capilla de la Universidad, en acción de gracias por haberse expedido la bula sobre la Mitra de Zaragoza, de 90.000 rs. v. para la Universidad. El acto se celebró con asistencia del Ayuntamiento. (Fol. 171 v., G. núm. 47).

1816 (30 octubre).—Se resuelve cumplimentar a SS. MM. y AA. con motivo de sus desposorios y se encarga esta comisión a los Dres. Sirena, Villela, Aris y Vallejo. (Fol. 9, G. núm. 48).

1819 (7 enero).—A las diez y media de la mañana y en la capilla de la Universidad, con asistencia del Capítulo de la Magdalena, Ayuntamiento y otras personalidades, se celebraron solemnes funerales por el alma de la Reina, que murió el 26 de diciembre y cuyo fallecimiento participó a la Universidad Fernando VII.

1819.—En 4 de enero y 6 de febrero el Monarca participó a la Universidad la muerte de sus padres Carlos IV y María Luisa,

celebrándose con tal motivo funerales en la capilla de la Universidad.

1819 (7 octubre).—El Monarca participa a la Universidad sus desposorios con Amalia de Sajonia, celebrados en agosto último en la Corte de Dresde. La Universidad comisionó a los señores Barón de Castiel y Arias para que felicitaran al Rey por su nuevo enlace. Estos comunicaron a la Universidad haber cumplido tan grato encargo, en cartas de 6 de noviembre. (Folio 59, G. núm. 51).

1823 (26 noviembre).—Acuerda el Claustro nombrar a los señores Vallejo, Villegas, Castiel y Calomarde, a cuyo fin se les dirigirá por el próximo correo los correspondientes oficios, para que feliciten al rey y a su hermano D. Carlos, protector de la Universidad, POR SU ARRIBO AL TRONO. (Fol. 63, G. núm. 55).

1825 (15 enero).—Se acuerda acudir en corporación a recibir, el 16 de este mes, al Sr. Arzobispo D. Bernabé Francés Caballero, que en dicho día verifica su entrada pública en la Ciudad. (Queda reseñada en el capítulo «Consiliarios»).

1826 (11 octubre).—En Claustro de esta fecha se acuerda conceder el título de doctor en Cánones, *honoris causa*, a don Francisco Tadeo Calomarde, «hijo predilecto de la Universidad y amparador y protector de ella, como lo ha probado ahora con el Colegio de Medicina». (Fol. 28, G. núm. 58).

1828 (22 marzo).—En Junta de Hacienda se acuerda que el dinero de propinas de dos a tres grados se empleen para que haya orquesta algunos días e iluminaciones de la fachada, pues los recursos del arca de la Universidad eran escasos y además para si SS. MM. se dignan visitar la Universidad y presidir un grado de Doctor. (G. núm. 59, fol. 69).

1828 (26 marzo).—Dase cuenta del oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad, participando la venida de SS. MM. para el 22 de abril próximo. (G. núm. 59, fol. 51).

1828 (26 marzo).—Se nombran las comisiones para organizar los obsequios que se han de disponer durante la estancia en Zaragoza de los Monarcas, y se ordena que se ilumine la fa-

chada y que si las corporaciones más respetables salen a saludarlos a Villafranca, salga también la Universidad, en la forma dispuesta por Estatuto. (G. núm. 59, fol. 51 v.).

1828 (28 abril).—En este día se congregaron el Rector don Joaquín Cistué, canónigo, y los doctores de todas las facultades, vestidos con capirote y borla y puestos en dos filas, a la hora que les señaló el Marqués de Valverde, mayordomo de la Reina D.^a María Amalia de Sajonia, fueron al palacio arzobispal y subiendo a la regia cámara hicieron besamanos, en la forma siguiente: colocados en la antecámara, pasó todo el Claustro al salón, a las doce y media de la mañana, y llegando el Rector a los pies del trono, manifestó a SS. MM. en una breve y sencilla arenga los sentimientos de amor, lealtad y respeto de la Universidad y conatos que ponía en instruir a sus discípulos en los verdaderos principios de la Religión y legítimos derechos de S. M. en la soberanía absoluta, poniendo en su conocimiento la función dispuesta por el Claustro, de conferir un grado de Doctor, gratis, a presencia de los Reyes, lo que S. M. aceptó gustoso y previno que debía verificarse al día siguiente, a las diez de la mañana; acto seguido, todos los claustrales besaron la mano a las reales personas. Terminado el acto volvieron todos a la Sacristía de la Iglesia Metropolitana de la Seo, donde se habían congregado y de donde salieron para la ceremonia. (G. núm. 59, fol. 84).

1828 (29 mayo).—En este día y en presencia de SS. MM. y del ministro Calomarde, séquito y autoridades de la Universidad se confirió el grado de doctor en Cánones al catedrático D. Florencio Marcellán. (La reseña detallada figura en el capítulo «Vida académica»). (G. núm. 57, fol. 91).

1829 (7 mayo).—Dióse lectura en Claustro de la orden de S. M. para que se hagan rogativas públicas por la mejoría y conservación de la salud de la Reina.

El día 12 del mismo y en la capilla de la Escuela se dijo Misa y Letanía mayor, con asistencia de los Doctores, Capítulo eclesiástico de la Magdalena y Ayuntamiento. (Fol 47, G. núm. 60).

1829 (18 mayo).—Carta real comunicando la muerte de la Soberana; se hicieron exequias en la capilla en la forma acostumbrada.

1829 (20 noviembre).—En este día, reunidos en la Sacristía mayor del Metropolitano templo del Salvador, el Rector don Joaquín Cistué y los doctores Lisa, Campos, Sánchez, Muñoz, Mallado, Tomeo, López y el Secretario, se trasladaron al palacio de Ayerbe, donde se hospedaba el Infante D. Francisco de Paula y su esposa; fueron recibidos a la hora señalada, cinco de la tarde, besando su real mano y pronunciando el Rector breve y sencilla arenga de salutación y bienvenida, saliendo con la misma ceremonia. (Fol. 14 v., G. núm. 61).

1830 (16 abril).—Oficio de la Inspección general de Instrucción pública, comunicando la orden de S. M. para que los doctores se sienten en los Claustros y demás reuniones públicas y secretas por el orden de facultades y en cada una por su antigüedad de grados, entendiéndose que a la derecha del Rector se coloquen teólogos y canonistas, y a la izquierda, legistas y médicos. (Fol. 50, G. núm. 61).

1830 (10 octubre).—Del Rey a la Universidad manifestando que ha nacido una robusta Infanta. El fausto suceso lo solemnizó la Universidad con misa y *Te-Deum* en la capilla de la Escuela, con asistencia del Ayuntamiento; el acto religioso se celebró el 27 de octubre. (Fol. 89, G. núm. 61).

1832 (31 enero).—El Rey participa a la Universidad el natalicio de la Infanta María Luisa Fernanda; el 24 de febrero se cantó en la capilla de la misma un solemne *Te-Deum* con asistencia de los doctores y Ayuntamiento. (Fol. 41, G. núm. 62).

1832 (17 septiembre).—Carta del Secretario del Rey dando cuenta de la gravedad del monarca, hasta el punto de habersele administrado el Santo Viático; que se hagan rogativas. (Folio 36, G. núm. 63).

1833 (25 octubre).—La Reina gobernadora participa a la Universidad la muerte de Fernando VII y la proclamación de Isabel II.

1833 (1.º octubre).—Decreto de la Reina gobernadora para que se hagan funerales por el alma de su esposo y señor el Rey Don Fernando.

A pesar de que en el acta del Claustro correspondiente se dice que la orden de la Reina gobernadora ya la había cumplimentado el Claustro, no hemos hallado la fecha y sitio donde esos funerales se celebraron.

1840 (9 junio).—Oficio del Ayuntamiento participando a la Universidad la próxima venida de Doña Isabel II, su augusta madre la Reina gobernadora y la Infanta Doña María Luisa Fernanda. En Claustro general se acuerda, para solemnizar la fausta noticia, dar una comida a los pobres de la Casa de Misericordia, distribuir 2.000 reales entre los heridos, huérfanos y viudas con motivo del 5 de marzo, iluminar la fachada de la Universidad y colocar en ella los retratos de SS. MM., y si salen corporaciones fuera de las puertas de la Ciudad a recibir a las personas reales, vaya una Comisión del Claustro nombrada por el Rector.

1840 (17 junio).—En Claustro general celebrado este día se acuerda que el traje para el besamano, si lo conceden las Majestades, teniendo presente que el traje escolar está abolido, sea vestidos de negro con manteo, capirote y borla, debiendo llevar ésta en la mano; los doctores que tengan uniforme militar, así como los señores abogados, podrán llevar el capirote encima de la ropa; todos los doctores se reunirán en la Universidad el día que se señale. (Fol. 64, G, núm. 70).

El 18 de junio entraron solemnemente en Zaragoza la Reina gobernadora y sus hijas Doña Isabel II y la Infanta María Luisa Fernanda, entre las aclamaciones del pueblo y revestidas de toda la pompa y boato oficial.

Nuestra Universidad lucía una artística decoración: se había formado delante de su fachada una espaciosa galería que se vistió con paños de raz. En su centro y sobre su correspondiente base elevóse un dosel de damasco carmesí con franjas de oro, bajo el cual pendían los retratos de Sus Majestades. Los lienzos de pared de entrambos costados cubriéronse con paños de Flandes y varios damascos, que venían a formar un pabellón

que remataba encima del dosel. Por la noche ardían seis hachas de cera delante de los retratos de SS. MM., y en los tres frentes de la galería se veían repartidos una porción de faroles de cristal del mejor gusto, con sus correspondientes velas de cera.

No consta en los libros que la Universidad diera besamanos particular como en otras ocasiones; debió concurrir al general que se celebró el día 20, tercero de la permanencia en Zaragoza de las augustas personas.

BIBLIOGRAFÍA

- Abella, Pedro de.*—«Oración fúnebre en las exequias que la Imperial Ciudad de Çaragoça hizo a la muerte de su Príncipe Don Balthasar Carlos de Austria, en la Santa Iglesia Metropolitana».—Çaragoça, Diego Dormer, 1646; 4.º (B. U. Z., núm. 3.689 ó 3.706).
- [*Alegre, Agustín.*].—«Memoria de las fiestas que la Inmortal Ciudad de Zaragoza celebró en honor de Fernando VII y de su hermano el Infante Don Carlos».—Zaragoza, Imp. de Miedes, S. A. [1814]; 8.º mlla. (B. del Sem. de San Carlos; «Varios»).
- Andosilla, Joseph de.*—«Augustas memorias erigidas a la gloriosa fama del christianíssimo Rey de Francia, Luis XIV, «el Grande», en el magnífico funeral que hizo la Ciudad de Zaragoza».—Zaragoza, Pasqual Bueno, 1716; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.931).
- Andrés, Isidoro Francisco.*—«Gemidos de la lealtad, triumphos de la gratitud. Sucinta relación de las exequias que celebró el Hospital de Nuestra Señora de Gracia por el Rey Don Felipe V». Zaragoza, Francisco Moreno, s. a.; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.892).
- Andrés de Uztarroz, Juan Francisco.*—«Obelisco histórico y honorario que la Imperial Ciudad de Zaragoza erigió a la inmortal memoria del Sereníssimo Señor Don Balthasar Carlos, hijo de Felipe IV», &.—Çaragoça, en el Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, MDCXLVI (1646).—Con la «Contienda poética que la Imperial Ciudad de Zaragoza propuso a los ingenios españoles en el fallecimiento del mismo Príncipe». S. l. n. a.—[Zaragoza, Diego Dormer, 1646]; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.906).
- Aramburu de la Cruz, Manuel Vicente.*—«Minerva llorosa a impulsos de la razón y la lealtad. Reales exequias con que la Universidad y Estudio general de Zaragoza lamenta la muerte de D. Felipe V», etc.—Zaragoza, Imp. del Rey nuestro Señor y de la Universidad, 1747; 4.º (B. U. Z., 21 | 3.032).

- «Zaragoza festiva en los fieles aplausos del ingreso y mansión en ella del Rey N. S. Don Carlos III...».—Zaragoza, en la Imp. del Rey nuestro Señor, 1760; 8.º mlla. (B. U. Z., 20 | 2.974).
- Argensola, Bartholomé Leonardo de.*—«Relación del Torneo de acavallo con que la Imperial Çaragoça solemnizó la venida de la Sereníssima Reyna de Ungría y de Boemia..., escrita a instancia de la misma Ciudad...».—Çaragoça, Juan de Lanaja y Quartanet, 1630. (B. U. Z., 3.681).
- Avengochea, Domingo.*—«Inclitæ Cæsaræ avgvstæ Vrbis coronæ aragonvm metropolis. Panegyrica congratulatió. ac. c. et Illustr. V. Don Lvdoovicvm ab Aliga S. C. R. Maiestati, a sacris confessionibus...» Cæsa-raugustæ, apud Joannem a Lanaja & Quartanet & Regni Aragonun & Vniversitatis Typograph, anno M.DCXIX; (1619) 8.º
- Carmen, Alberto de la Virgen del.*—«Oración fúnebre en las solemnes exequias de la Reina Doña María Josefa Amalia de Sajonia, celebradas en 9 de julio por la Ciudad de Zaragoza».—Zaragoza, Mariano Miedes, S. A., 4.º (B. U. Z., 20 | 2.932).
- Cañizar de San Sebastián, Pio.*—«Relación de los regocijos públicos con que la Ciudad de Zaragoza obsequió a... Don Carlos IV y Doña María Luisa de Borbón, Príncipe de Asturias e Infante, con motivo de su viaje a Barcelona para efectuar los matrimonios...».—Zaragoza, Herederos de la Viuda de Francisco Moreno, S. A. (1803?). (B. U. Z., 20 | 2893).
- Diez de Aux, Luis.*—«Retrato de las fiestas que a la beatificación de la bienaventurada virgen y madre Santa Teresa de Jesús, renovadora de la Religión primitiva del Carmelo, hizo, assi eclesiásticas como militares y poéticas, la Imperial Ciudad de Zaragoza con quatro magistrales sermones...».—Zaragoza, Juan de la Naja y Quartanet, 1615; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.924).
- «Compendio de las fiestas que ha celebrado la Imperial Ciudad de Çaragoça por aver promovido el Rey Felipe tercero de Castilla y segundo de Aragón, al Ilmo Sr. D. Fr. Luis de Aliaga, su confessor y de su Real Consejo de Estado, en el oficio y cargo supremo de Inquisidor general de España».—Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet, 1619. (B. U. Z., 21 | 3.031).
- Escúder, Juan Francisco.*—«Relación histórica y panegyrica de las fiestas que la Ciudad de Zaragoza dispuso con motivo del Decreto en que la Santidad de Inocencio III concedió para todo este Arzobispado el Oficio propio de la Aparición de Nuestra Señora del Pilar en el de la Dedicación de los Santos Templos».—Zaragoza, Pasqual Bueno, 1724. (B. U. Z., 21 | 3.030).
- Fabro Bremundan, Francisco.*—«Viage del Rey nuestro Señor Don Carlos II al Reyno de Aragón, entrada en Zaragoza, juramento solemne de los fueros y principio de las Cortes generales del mismo Reyno».—Madrid, Bernardo Villa-Diego, M.DL.LXXX (1680). (B. U. Z., 20 | 2.913).
- Felices de Cáceres, Juan Bartolomé.*—«Ivsta poetica por la Virgen del

- Pilar».—Año 1629). Çaragoça, por Diego La Torre; 8.º (B. U. Z., A-52-6.^a).
- Felices de Cáceres, Juan Bautista.*—«El Cavallero de Avila. Por la Santa Madre Teresa de Jesús; en fiestas y torneos de la Imperial Ciudad de Zaragoza. Pohema heroico». En Çaragoça, por Diego Latorre, 1623; 8.º
- «Torneo de acavallo, en campo abierto, que celebró la Ciudad de Çaragoça en la venida de la Sereníssima Reyna de Ungría. Presentes el Rey nuestro Señor y los Sereníssimos Infantes sus hermanos».—Çaragoça, Diego Latorre, 1630; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.951).
- Fernández Treviño, Francisco.*—«Dvelos avgvstos del amor y lealtad en las exeqvias que celebró a la Reyna Doña María Luisa Gabriela de Saboya, la Imperial Ciudad de Zaragoza».—Zaragoza, Pasqual Bueno [1714]. (B. U. Z., 20 | 2.966).
- Gil y Alcayde, Mariano.*—«Descripción de los obsequios que a Sus Magestades y Alteza ha hecho la Ciudad de Zaragoza el 18, 19 y 20 de 1840, días de su permanencia en esta capital».—Zaragoza, M. Peiró, 1840. (B. U. Z., 20 | 2.965).
- Gómez Zalón, Juan.*—«Relación de las festivas demostraciones de fiegozo y leal afecto con que la Imperial Ciudad de Zaragoza, metrópoli de Aragón y su corona, celebró la exaltación al Throno de su amado Monarca el Señor Don Fernando VI de Castilla y III de Aragón, en el día 29 de septiembre de 1746».—Zaragoza, Imprenta del Rey nuestro Señor, 1747. (B. U. Z., 20 | 2.973).
- Hernández de Lara, Gaudioso.*—«Oración fúnebre en las exeqvias del Rey Felipe «el Grande», quarto de Castilla y tercero de Aragón, que celebró la Imperial Ciudad de Zaragoza».—V. Xarque.
- La Justicia, P. Joseph de.*—«Aparato fúnebre de la Imperial Ciudad de Zaragoza en las exeqvias de la S. C. M. Doña Isabel de Borbón, Reina de España...».—Zaragoza, en el Hospital Real, general de Nuestra Señora de Gracia, 1644. (B. U. Z., 20 | 2.891).
- Lanuza, Miguel Batista de.*—«Torneo de acavallo hecho en Çaragoça a la venida de la Reyna de Ungría, cuya relación mandó Su Magestad escribir a un Cavallero de la Cámara del Rey, para embiarla a la Reyna de España, y se le remitió la misma tarde...».—Çaragoça, Diego de La Torre, 1630. (B. U. Z., núm. 3.681).
- Madalena, Thomás.*—«Oración fúnebre en las exeqvias que con asistencia de la Universidad de Zaragoza celebró el Convento de Nuestra Señora del Carmen, de la antigua observancia por la muerte de el R. P. M. Fr. Pablo Maurín y La Fuente, cathedrático de Vísperas de dicha Universidad».—Zaragoza, por los Herederos de Manuel Román, Impresor de la Universidad, S. A. [1721].
- «Aliento fervoroso, respiración festiva, voz sonora con que la Universidad de Zaragoza significa su devoción y complacencia por haber logrado el Decreto de N. S. P. Inocencio XIII, que concedió nuevas licencias a favor de la antigua tradición de la venida de María,

- Señora nuestra, en carne mortal y aparición del apóstol Santiago en la ribera del Ebro...»—Zaragoza, por los Herederos de Manuel Román, Impresor de dicha Universidad, 1724. (B. U. Z., 20 | 2.981).
- «Manifiesto que la Ciudad de Zaragoza ofrece al público de los regocijos durante la permanencia en la misma de sus amados Soberanos al regreso del Principado de Cataluña para la Corte».—Zaragoza, Mariano Miedes, 1828; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.984).
- Martínez, Juan.*—«Relación de las exequias que la muy insigne Ciudad de Çaragoça ha celebrado por el Rey Don Philippe II deste nombre, dilatada con varias cosas de antigüedad y cvariödad. Con el Certamen que la Vniversidad propuso. Relación de la enfermedad... Sermón de dichas exequias, del P. Murillo».—Çaragoça, Lorenzo de Robles, año M.D.XCIX (1599). (B. U. Z., 20 | 2.970). (1).
- Martínez Aguirre, Joseph.*—«Funeral panegírico de la Sereníssima Reyna de España Doña María Luysa Gabriela Emanuel de Saboya en las reales exequias que celebró la augusta Ciudad de Zaragoza en el Salvador, a 19 y 20 de octubre de 1714».—Zaragoza, Pasqual Bueno, S. A. [1714]. (B. U. Z., 20 | 2.966).
- «Memoria de las fiestas que la Imperial Ciudad de Zaragoza celebró en los días 21, 22 y 23 de noviembre de 1807 en acción de gracias de las mismas concesiones de nuestro S. Padre Pio VII, elevando a rito doble de primera clase, con octava, en todo el Reyno de Aragón, la solemnidad de Nuestra Señora y Patrona la Madre de Dios del Pilar».—Zaragoza, Herederos de la Viuda de Francisco Moreno, 1808; 8.º (B. U. Z., 48, 5.^a).
- Monreal, Miguel.*—«Imperiales exequias que en la muerte de la Reyna de España Doña María Ana de Austria, celebró la Imperial Ciudad de Zaragoza».—Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1696. (B. U. Z., núm. 3.679-88).
- «Teatro agosto de el amor y de el dolor en las reales exequias que celebró a el Rey Don Carlos segundo la Ciudad de Zaragoza».—Zaragoza, Francisco Revilla, 1701; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.697).
- Nasarre y Ferriz, Blas Antonio.*—«Funeral hecho a la Reyna Doña María Luisa Gabriela de Saboya por la Universidad y Estudio general de la Ciudad de Zaragoza».—Zaragoza, Herederos de Manuel Román, 1714; 4.º (B. U. Z., 21 | 3.043).
- Pomar, Fr. Joseph de.*—«Sermón en las honras funerales que celebró la Universidad y Estudio general de Zaragoza a la Reyna nuestra Señora Doña María Luisa Gabriela de Saboya».—Zaragoza, Herederos de Román?, S. A. [1714]. (B. U. Z., 21 | 3.043).
- Rajas, Pablo Albiniano.*—«Lágrimas de Çaragoça en la muerte de Filipo

(1) Don Juan M. Sánchez, en su *Bibliografía aragonesa* del siglo XVI dice no conocer más que dos ejemplares de esta edición zaragozana, uno que él poseía y otro en el British Museum.

- Rey II de Aragón deste apellido, y exequias que... a su memoria celebró».—Zaragoza, Juan de Lanaja Quartanet, 1623.
- «Retrato histórico de las festivas ostentosas demostraciones de fidelíssimo gozo y leal alegría con que la Imperial Ciudad de Çaragoça ha celebrado el arribo feliz de la esclarecida Reyna nuestra Señora Doña Mariana de Neoburg a sus Reynos de España, y el Real Desposorio de nuestro potentíssimo católico Monarca Don Carlos segundo, que Dios prospere y guarde con fama inmortal de Justo, Piadoso Triunfante, Feliz y Augusto».—(B. U. Z., A-53-2.^a). El autor de la obra, por la dedicatoria, es el capitán D. Pedro de Hebrera Esmir.
- Rubio, Joseph.*—«Oración fúnebre en las reales exequias que celebró a el Rey Don Carlos II la Ciudad de Zaragoza a 5 y 6 de diziembre de 1700, en la Iglesia Metropolitana, en su Santo Templo de S. Salvador». Zaragoza, Francisco Revilla, 1701; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.967).
- [*Samper, Pedro Miguel de*].—Festivo objeto de amor y obligación con que la Ciudad de Zaragoza celebró en alegres aclamaciones la venida de Sus Magestades [Don Felipe V y Doña María Luisa Gabriela de Saboya].—Zaragoza, Pasqual Bueno, 1711; 4.º (B. U. Z., 20 | 2.972).
- Verges y Alegre, Roque Jacinto.*—«Avgvstas exeqvias que con real aparato, magnífica piedad y demostraciones espléndidas celebró la Imperial Ciudad de Zaragoza en la mverte de los Sereníssimos Delfines de Francia Lvis de Borbón y María Adelaida de Saboya».—Zaragoza Pasqual Bueno, S. A. [1712?]. (B. U. Z., 20 | 2.971).
- Villanueva, Antonio de.*—«Oración fúnebre encomiástica en las exequias que Zaragoza celebró a su Reyna Doña Mariana de Austria; celebráronse a 2 y 6 de septiembre de 1696, en la Santa Iglesia Metropolitana y su Santo Templo de S. Salvador».—En Zaragoza, por los Herederos de Diego Dormer, 1686; 4.º (B. U. Z.—Enc. con Monreal: «Imperiales exequias...»).
- Xarque, Juan Antonio.*—«Avgvsto llanto, finezas de tierno cariño y reverente amor de la Imperial Cividad de Çaragoça, en la mverte del Rey sv Señor Filipe «el Grande», quarto de Castilla y tercero de Aragón». Çaragoça, por Diego Dormer, M.DC.LXV (1665); 8.º (B. U. Z., 26 | 2.968)
-
-



CAPÍTULO VIII

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SU ESTABLECIMIENTO.— AMBIENTE DE LA ÉPOCA Y SU COMPLETO DESENVOLVIMIENTO.—DISIDENCIAS.—CARÁCTER DE LAS MISMAS.—SU PREPONDERANCIA EN NUESTRA UNIVERSIDAD.— ADAPTACIÓN DE LAS CÁTEDRAS A SUS DOCTRINAS RESPECTIVAS.— ESCUELAS TEOLÓGICAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII Y PRIMERA DEL XVIII.



o es posible tratar de las Universidades españolas sin dedicar un capítulo a las órdenes religiosas, que fueron durante los tiempos medios las guardadoras del caudal científico y literario. Ellas, después, alimentaron los claustros universitarios con preclaros varones salidos de su seno, explicando en las facultades de Artes y Teología las doctrinas de sus eminentes doctores; y a un tiempo mismo que brillaron por su saber, pusieron en conmoción la paz académica en las centurias décimaséptima y octava, sobre todo, en sus anhelos loables en principio, de que la teoría filosófico-teológica de cada una prevaleciera sobre las demás, pugnando por alcanzar privilegios exclusivistas.

Los Predicadores, la Religión de San Agustín, Franciscanos, Mercedarios, Trinitarios y del Carmen calzado, fueron las órdenes religiosas que, en cuanto a nuestro Estudio general, podemos denominar como propiamente universitarias.

La Compañía de Jesús y las Escuelas Pías tuvieron otro carácter y a ellas dedicamos un estudio peculiar.

Orden de Predicadores.—Por el mes de septiembre de 1217 se fundó el Convento de Predicadores de Zaragoza por el venerable P. Gómez, con los demás frailes enviados a ese objeto a Zaragoza (1).

El P. Murillo da como fecha de la venida de los dominicos el 1219, y en dicho año vinieron también los franciscanos; pero Zurita nos dice que fundaron primero los dominicos. En el manuscrito de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, *Historia de la fundación y sucesos más notables del Convento de Predicadores de Zaragoza*, se dice: «Resumida y fundada en lo que se halla escrito en el *Lumen domus*, que por estar en el archivo cerrado se ignoran muchas cosas antiguas; oy día de San Pedro, 1713». Escribió el *Lumen domus* el maestro Fr. Raimundo Sáenz en el año 1639 y lo resume y aumenta el maestro Fr. José Lamana, 1713 (2). Dice así: «... en ellos, y fué mui principal el (convento) de Predicadores de Çaragoça, que se fundó tres años después de la confirmación de la Orden por el Papa Honorio III, año 1216, en 22 de diciembre, y luego después, el año 1219, al principio del año se fundó el Convento de Predicadores de Zaragoza». Porque como dice Zurita en su *Historia* (lib. II, cap. 73) y en los índices latinos, el dicho año 1219 y en el mes de agosto vinieron los padres de San Francisco a fundar en esta ciudad, y ya entonces tenían convento los de Predicadores; de modo que se debió de fundar luego, al principio del año 1219.

Concuerdan con esto Hernando del Castillo (centuria 1.^a, lib. I, cap. 43); Diago, en la *Historia de la Provincia de Aragón* (lib. II, cap. 32), y es el primero de las órdenes mendicantes en Zaragoza. En el margen dice: «Lo más cierto es que se fundó el año 1217». Según el *Lumen domus*, que así lo dice, coincidiendo con la opinión del P. Domingo en su *Historia* manuscrita del Convento de Predicadores de Zaragoza, ya citada más arriba.

Bien sea el 1217 o 1219, lo cierto es, y en eso coinciden todos los autores, que los Dominicos fundaron en Zaragoza antes que

(1) *Historia del Convento de Predicadores de Zaragoza*, escrita por el maestro Domingo, fol. I, B. U. Z., mans. núm. 230.

(2) B. U. Z., manuscrito núm. 69.

los Franciscanos, y los primeros de todas las órdenes que directamente han de laborar con o contra la Universidad.

De si vino Santo Domingo a hacer la fundación o envió a hermanos suyos en religión, es cosa que poco atañe a nuestra reseña.

La ciudad acogió a los Predicadores con sumo agrado y les cedió en la ribera del Ebro y en lo que hoy se llama plaza de Santo Domingo, toda la tierra desde el postigo que llaman de Sarriall hasta la puerta de Sancho, y que en 1713 aun era propiedad del convento. Esta fundación se hizo con el beneplácito y el apoyo moral del rey niño D. Jaime, que en 1218 tomó las riendas del poder a los diez años de edad (1).

Juntamente con este convento tuvieron los Dominicos en nuestra Ciudad, y además del Colegio de San Vicente Ferrer, del cual ya hacemos mención en su lugar más detalladamente, el Convento de San Ildefonso, fundado para dicha Orden por D. Alonso Villalpando, el cual destinó 28.000 ducados para la fundación.

El Sr. Ximénez Embún, en su obra ya citada, nos dice que en virtud de una Bula del Pontífice Julio III, en 1550, cedió a la Orden de Santo Domingo la antigua iglesia de Santa Fe el Príncipe Felipe II para que sirviera de capilla al convento que se levantó en aquel lugar, comprando los Jurados las casas inmediatas para este objeto, por lo cual se hizo patrona del convento la Ciudad.

(1) Vid. Joseph Lamana: *Historia del Convento de Santo Domingo de Zaragoza, ya citada* (B. U. Z., mans. núm. 69).

De este manuscrito es sumamente interesante la parte descriptiva del antiguo convento. Aunque no es de este lugar nada que se refiera al arte de la ciudad de Zaragoza, sin embargo, como nota saliente, citamos aquí el contrato que de un retablo hizo Damián Forment con el convento, que no llegó a ejecutarse y que su precio se había calculado (lo que da a entender que habría hecho dibujos preliminares o anteproyecto) en 88.000 sueldos, y cuya descripción es así: «Retablo de alabastro que sin el asiento avía de tener sesenta y seis palmos de alto y cinco historias principales. La mayor y principal avía de ser de la Anunciación de la Virgen y a los dos lados la Natividad de Christo y la de su Madre Santísima, y encima de éstas, cuando Christo se queda en el templo disputando con los doctores, y la presentación de la Virgen al templo, y al remate del altar, un Crucifijo con Nuestra Señora y San Juan». Se concertó en 1507, ante el Notario Jerónimo de Villanova; pero esta obligación se canceló y anuló en 1537; de manera que no llegó a realidad.

Este manuscrito lo vió ya D. Tomás Ximénez de Embún y así cita lo más importante que contiene en su libro *La antigua Zaragoza* (Zaragoza, 1921, págs. 143 a 147). Sería curiosísimo en extremo, sin embargo, la publicación de este manuscrito.

Grandes colaboradores de la Universidad fueron los Predicadores desde que los llamaron para formar parte del profesorado en la persona del ilustre Xavierre, después General de la Orden y Cardenal de la Sede romana. La escuela tomista se afianzó en la Universidad, como veremos más tarde, de tal manera que con la suarista fueron casi los árbitros en este orden de cosas, poniendo valladar infranqueable a las otras opiniones filosóficas que a duras penas, como la opinión del sutil Escoto, pudieron abrirse camino en el palenque académico.

San Francisco.—Los Franciscanos vinieron a España después del famoso capítulo de las Esteras, al frente de los cuales vino Fr. Juan Parente de Florencia, estableciéndose en Zaragoza, rigiendo los destinos de la diócesis D. Sancho de Ahones, en el año 1219, dándoles para edificar su convento unas casas muy pobres, entre el río Ebro y el Huerva, donde después se levantó el convento de San Agustín.

En cinco meses arreglaron lo más necesario para habitar y oratorio y el día de San Agustín dijeron la primera misa (1).

Allí habitaron los religiosos franciscanos algunos años; pero viendo que se les hacía pequeño el convento, alcanzaron del Pontífice, a instancia del infante D. Pedro, licencia para cambiarse de sitio y lo hicieron al Coso, donde hoy se alza el Palacio Provincial, en aquel entonces convento de religiosos de la Penitencia de Jesu-Christo, que fueron frailes agustinos reformados por Fr. Juan Bueno Mantuano. Las letras pontificias para cambiarse de sitio los franciscanos las obtuvieron de Nicolás III.

«La iglesia de San Francisco del Coso comenzó a labrarse en 1286 por el infante D. Pedro. En 1299, en tiempos del rey D. Pedro IV, se acabó. En un registro del Rey, que está en el archivo de Barcelona, se lee cómo este Rey dió, para que este monasterio se edificase, la guerta que entonces llamaban del Rey y que tomó a estos Padres entonces en salvaguardia, que se constituyó patrón y defensor de ellos» (2).

Bajo el pontificado de Nicolás V y obispo de Zaragoza Don

(1) Murillo (Fr. Diego). Op. cit. 2.ª parte, págs. 294 y siguientes.

(2) Espés: *Historia manuscrita de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza*, fol. 482.

Dalmáu de Mur y reinando en Aragón D. Alonso V, se fundó el convento, también de franciscanos, de Nuestra Señora de Jesús, en el año 1447, en las márgenes del Ebro, al otro lado de la ciudad. Estos franciscanos eran observantes, y por la descripción que hemos visto de la capilla y tras-sagrario, debía ser cosa suntuosa (1).

Además los franciscanos tuvieron el Colegio de San Diego.

Cuando el ilustre cardenal Jiménez de Cisneros acometió la magna obra de reformatión de los claustrales en observantes, no vinieron a Zaragoza frailes de otras provincias, por la excelente opinión que tenían de la vida religiosa y ejemplar conducta de los franciscos del convento cesaraugustano.

Sin embargo, en 1567, tomaron posesión los de la Observancia del convento principal de esta ciudad, viniendo dieciocho frailes, quedando de los antiguos claustrales apenas cinco o seis.

El primer guardián observante fué el P. Juan de Zamora, hombre austero, que consiguió volver a la vida de pobreza y sacrificio, que fué la piedra angular sobre la que San Francisco levantó el edificio de su Orden, a los frailes de este convento.

A pesar de lo que nos dicen los historiadores de la Orden franciscana de que el convento de Zaragoza guardaba a maravilla las austeras reglas del santo fundador, ya hemos dicho más arriba que apenas quedaron cuatro o cinco frailes cuando se acometió la reforma en Zaragoza, lo que nos indica que se repitió el caso una vez más como en todos los conventos de España.

Hoy día no hay franciscanos en nuestra ciudad. El convento de San Francisco se halla convertido en plaza, la más importante de la ciudad y en palacio de la Diputación; y el convento de Nuestra Señora de Jesús y el colegio de San Diego tampoco existen ya.

La Orden de la Merced.—La Orden fundada por San Pedro Nolasco, San Raimundo y el rey D. Jaime para redimir cautivos, el día de San Lorenzo del año 1218 (2), y confirmada por

(1) Vid. P. Murillo, op. cit. 2.ª parte, pág. 308 y siguientes.

(2) P. Salmerón: *Recuerdos históricos y políticos... de la Orden de la Merced*, por el.... Valencia, 1646, pág. 15.

el Papa Gregorio XI en 1230, vinieron a Zaragoza a fundar por el año 1224, residiendo primeramente en la ermita de San Miguel del Monte, hasta que se establecieron, en fecha muy incierta, en el famoso convento de San Lázaro, antes hospital de leprosos (1).

Sin embargo, el P. Murillo los da como establecidos desde el principio en el convento de San Lázaro, cinco años después de las fundaciones de Predicadores y Franciscanos.

Dotó el Rey espléndidamente al convento de sus frailes en Zaragoza y se dice (aquí lo hacemos constar a manera de curiosa tradición), que regaló una imagen de Nuestra Señora, de las que pintó el evangelista San Lucas, la cabeza de San Zenón mártir, con otras varias reliquias, y además una custodia y un cáliz. Hoy se halla este convento convertido en cuartel. Fué destrozado en el año 1808, en los memorables sitios, en ataque de artillería situada en el convento de franciscanos de Nuestra Señora de Jesús, sito en la margen del Ebro y casi en línea recta de este de San Lázaro.

«En 1643, a consecuencia de una gran avenida del río Ebro, los frailes del convento de San Lázaro huyeron desfavoridos a guarecerse en el interior de la Ciudad; a fin de evitar futuras contingencias, determinaron establecer casa u hospicio permanente, y para esto recabaron del arzobispo Dr. Fr. Juan Cebrián, que pertenecía a su misma Orden, auxilios de toda clase: compraron al conde de Fuentes sus casas en aquella plazuela y fundaron el colegio de San Pedro Nolasco, no sin grave contradicción» (2). La iglesia se construyó más tarde, bajo los auspicios del arzobispo D. Manuel Pérez de Araciél.

Orden de San Agustín.—Los agustinos vinieron a nuestra ciudad por el año 1286, estableciéndose en las casas entre el Ebro y el Huerva, y que ya hemos visto fué el primer asiento de los franciscanos, hasta que en 1283, los PP. de la Penitencia de Jesucristo abandonaron el convento, en donde levantaron los franciscos su nuevo convento.

(1) Neila: *Excelencias e ilustres hijos del convento de San Lázaro*, 1698.—Ximénez de Embún, op. cit. p. 153.

(2) Ximénez de Embún; *Descripción de la antigua Zaragoza*, 1901, pág. 56.

El Sr. Ximénez Embún sufre una equivocación al decir en su obra ya citada que unos autores dan la fecha de venida de los agustinos en 1286 y otros en 1313. Seguramente no vió la *Historia de la Iglesia Metropolitana* del maestro Espés, que rechaza esta confusión en los folios 491 v. y 492, en que dice: «En este tiempo, cerca de los años 1313, fué comenzado a edificar el monasterio de San Agustín de Çaragoça, como parece en una memoria de cosas antiguas entre los papeles del secretario Coloma». Y añade: «Pero esto entiendo yo para los frailes agustinos que oy lo tienen que en el y al principio, como arriba se dixo, fueron recogidos los franciscos».

De manera que pudo muy bien ser la fecha de venida de los agustinianos en 1286, y establecerse con las elementales reformas hechas en aquel sitio por los franciscos, y en 1313 comenzar, como dice el maestro Espés, el gran convento. A juzgar por alguna descripción de este convento, que hemos visto, debía ser suntuoso.

Los historiadores nos dicen que fueron claustrales hasta el año 1568, en que se hicieron de la observancia, viniendo como prior reformador el P. Francisco de Castroverde, con más de cincuenta religiosos (1).

En la plazuela de San Roque, antes de San Camilo (2), se alza aún el colegio de Santo Tomás de Villanueva, fundado por el arzobispo Fr. Francisco Gamboa, de la orden de San Agustín, colegio y fundador; convertido después en colegio de Madres Escolapias. No llegó a fundarse quizá, pues su patrocinador murió antes. En la cúpula central se hallan pinturas de Claudio Coello.

El Carmen.—El año 1200 es la fecha que se da de la venida de los Carmelitas a Zaragoza, siendo obispo D. Hugo de Mataplana, situándose «en la hermita de Santa Elena, que estaba entre uuos pinares, en el mismo lugar donde está ahora el Hospital de Ntra. Sra. del Carmen» (3).

Grandes elogios hacen todos los escritores del convento

(1) El P. Castroverde fué predicador de S. M.

(2) Se llamó así porque por los años 1650 se fundó una casa de los sacerdotes regulares de San Camilo de Lelis, por D. Miguel A. Francés de Urritgoiti, muerto en 1670.

(3) Murillo, op. cit. 2.ª parte, pág. 324.

construído por los Carmelitas, y, sobre todo, debió ser notable su biblioteca.

A instancias (y salvando obstáculos) del señor Conde de Sástago, D. Artal de Alagón, vinieron los Carmelitas descalzos en el año 1594.

Trinitarios.—Por iniciativa del Vicario de Cristo, en 1522 se empezó a edificar el Convento de San Lamberto, que fué de Trinitarios. Tuvieron además como Patrón a Carlos V. Y es tradición que en aquel paraje se verificó el martirio de San Lamberto, y en el mismo lugar había una zarza, la cual descuajaron los frailes al hacer la huerta, con escándalo de los escritores de aquel tiempo, por tenerse la idea que la plantó el santo mártir y había durado más de 1260 años.

Además, los PP. de la Santísima Trinidad edificaron, a espaldas del Viejo Estudio, el colegio, que no tuvo ningún patrón particular y cuyo estudio lo hacemos en el capítulo correspondiente a «Colegios».



En las postrimerías del siglo xvi es cuando surge en nuestra ciudad la Universidad integral «de todas las ciencias» y con ella, académicamente, la Facultad de Teología, completando así el cuadro de estudios filosóficos. Nacen éstos, pues, al comienzo de la decadencia del poderío español, lo mismo en la política exterior que interior, y muy pronto esa decadencia había de invadir también la vida del espíritu, sobre todo en sus manifestaciones culturales.

Aun los primeros catedráticos de la naciente Escuela zaragozana conocieron los tiempos brillantes de España, y así dice uno de ellos, micer Joan Costa, en el prólogo de su libro, rarísimo ya, *Gobierno del Ciudadano* (1):

«Lástima por cierto grande en era tan abundante de buenos entendimientos como los que hoy produce la exhuberante España, que aunque en verdad que hasta los felices tiempos de los Reyes Católicos don Hernando y doña Isabel, de gloriosa memoria, italianos, franceses, hizieron a españoles la ventaja con

la pluma en la mano que los españoles a ellos, siempre con la lanza en el puño; pero desde entonces acá hay tanta fertilidad de ingenios exercitados en buenas letras en España, que quedándose con las ventajas de las armas, juegan con todos, tan a las parejas, con las plumas, que con proprio derecho podemos antes preciarnos de que ellos traduzcan en sus lenguas nuestras obras que de traduzir nosotros en la nuestra las suyas».

Siglo de grandezas, como tan donosamente lo manifiesta este hombre ilustre. El pensamiento y el lenguaje habían adquirido todo el empuje titánico de que era capaz la raza ibérica. Aquél era elevado, noble, a manera de luz potente que desde la cumbre iluminaba hasta las tierras de allende el océano y el lenguaje se hizo instrumento apropiado para expresar lo mismo los sublimes conceptos de aquel ideal de héroes, que las sutilezas de ingenio de los clásicos. Y otro catedrático, Fr. Pedro Malón de Chaide, en el prefacio a su *Libro de la Magdalena*, pondera castizamente nuestro lenguaje.

A la par que las demás ciencias y artes, la Filosofía y Teología tuvieron su época de oro en la centuria del quinientos. Del Renacimiento fueron hijos predilectos: Raimundo Lulio, Luis Vives, Gómez Pereira, Hernán Pérez de Oliva, Juan de Mariana, Miguel Sabuco, el P. Nieremberg y muchos más, entre los filósofos eclécticos y tomistas, suaristas, de Escoto y hebraizantes. Todos ellos dieron gloria imperecedera a su patria y no merecen el abandono en que los tenemos. En todos resplandece vivo su genio ibero y, entre los más notables, el catolicismo es su fuente principal de inspiración.

La lista de los teólogos es asimismo larga y brillante. Los Pérez de Ayala, Ciruelo, Curiel, Vitoria, Baüer, Medina, Lemos, Salmerón, Suárez, Vázquez, Ponce de León, Zumel, los Salmanticenses, etc., son otros tantos focos científicos de singular magnitud.

¡Y qué podríamos decir de nuestros numerosos y excelentes

(1) «*Gobierno del Ciudadano*, compuesto por Micer Ioan Costa, Doctor y Cathedratico de Leyes en la Universidad de Çaragoça; trata de cómo se ha de regir así su casa y Republica. Dirigido a la Illustrissima Ciudad de Çaragoça. (E. de la C.) En Çaragoça, en casa de Joan de Altarach (filete). Agora nuevamente en esta tercera edicion por el mismo Auctor añadido y emendado; M.D.LXXXIII (1584)».— 804 págs., 8.º pad.

místicos! Eran estos filósofos, teólogos y místicos los herederos de Séneca, San Isidoro, Tajón, Samuel, San Braulio y de las grandiosas escuelas arábigo y hebraico-hispanas: sedimentos copiosos que nuestro Renacimiento recogió para, con ellos, levantar el magno edificio de la ciencia española. Artífices del Renacimiento los llama Menéndez Pelayo, con admirable propiedad; ellos fueron los que iluminaron el camino a seguir por literatos y artistas, que tan hondas huellas han dejado de su paso por la vida.

Y estos años de la centuria décimo sexta son los de mayor pujanza de los estudios filosófico-teológicos en las Universidades españolas. Aun se oyó en nuestro Estudio de Artes la voz autorizada de uno de esos hombres originales, Juan Pedro Núñez y, como ya hemos apuntado, el gran místico y filósofo Fray Pedro Malón de Chaide, juntamente con el sabio dominico y después Cardenal Xavierre, adornaron también un tiempo la galería de aquel profesorado prudente y abnegado.

Pero iban a ser muy otros los tiempos en que la vida universitaria de nuestra ciudad adquirió su desarrollo pleno. En acentuado decaimiento desde Felipe II todo el aparato externo e interno de la gobernación del Estado, por causa del exagerado centralismo absolutista que los Austrias y Borbones quisieron imprimir a su Monarquía, repercutió, naturalmente, hasta en la vida íntima del país. Y como dice Weis, el arte cedió su plaza al oficio y el genio a la paciencia. Así quedó demostrado, añade Danvila (1), en todas las manifestaciones del espíritu, que cuando una nación decae políticamente y pierde en influencia y se debilita su poder, la cultura nacional es el espejo fiel de su vida íntima y no existe posibilidad de que las letras y las artes prosperen con los malos gobiernos.

El culteranismo exagerado en la literatura y el academismo en las artes plásticas cortan los vuelos a la inteligencia y a la fantasía y el amaneramiento triunfa por completo, produciendo obras huecas, faltas de fondo, más propias de cortesanos que hijas del genio creador de verdaderos artistas.

(1) *El Poder civil en España*.—Madrid, 1885.—T. III, pág. 353.

Las costumbres públicas (1) se hicieron igualmente afectadas: el fanatismo sustituyó al sentimiento religioso; las intrigas palaciegas a la generosa caballerosidad, y los afeites y toda clase de ridículos postizos a la gracia natural de las damas.

Y aunque Felipe IV, olvidándose de sus deberes gubernamentales, prodiga su favor a los artistas, procurando orillar así de su pensamiento las frecuentes desgracias políticas, ignoraba que Velázquez y Murillo, Alonso Cano y Zurbarán, Lope de Vega, Tirso y Quevedo y tantos otros, eran los últimos destellos de la patria grande, y que tan sublimes manifestaciones del espíritu sólo pueden brotar de la pública prosperidad y engrandecimiento nacional.

La décimoséptima centuria—dice D. Vicente de la Fuente (2)—estuvo impregnada de vanidad e hinchazón, redundancia y litigiosidad. En las facultades eran nuestros catedráticos paravicanos, y las Universidades, reñideros escolásticos. Los cabildos catedrales reñían por los hábitos corales. Familias poderosas se arruinaban por un tratamiento, y era frecuente andar a estocadas por haber dado merced a quien tenía señoría.

Innumerables son los impresos que atestiguan los pleitos habidos entre trinitarios y mercedarios por el título de redentores. Con ocasión de haber fundado Felipe III los Estudios de San Isidro y dado su dirección a los Jesuítas, las Universidades se exasperan y aun vino de Lovaina Jansenio a avivar más la lucha. En Salamanca y otras universidades importantes anduvieron alborotadas las órdenes religiosas por adquirir privilegios docentes; cuestiones de local etiqueta, cosas baladís, pero muy en armonía con el ambiente de la época.

Mas es natural que del medio se destacaron algunos ingenios, ya que las excepciones nacen al mismo tiempo que las reglas generales, y Uriel de Acosta, Rodrigo de Arriaga, Baltasar Téllez, Francisco de Oviedo, Bernaldo de Quirós, Antonio Rubio, Rivadeneyra, Samuel de Silva, etc..., honraron sus escuelas filosóficas respectivas.

(1) Francisco Javier Sarabia: *Ensayo histórico-crítico sobre las costumbres públicas y privadas. Usos familiares y estilos domésticos de la Península española, 1846.*—Julio Monreal.—Artículos publicados en la *Ilustración Española y Americana*, 1881 y 1882.—Lope de Vega: *El perfecto señor en la Corte.* 1652.

(2) *Historia eclesiástica de España.*

El siglo XVIII, como dice un escritor del novecientos, es hijo legítimo del anterior. Verificada la revolución de ideas, rotos los lazos tradicionales, sujetóse todo a discusión, planteando problemas que no resolvió. España se vió agitada por luchas entre Austrias y Borbones; pasó el tiempo estérilmente para nuestro poderío, y a una dinastía agotada y decadente sucedió otra que nada tenía de nacional y compenetrada con el pueblo que iba a regir.

La pendiente iniciada acentuóse más y más, y casi nos atrevemos a decir que únicamente el reinado de Carlos III puede constituir un alto en la marcha acelerada de la política extranje-rizada y absurda, al querer implantar sobre el accidentado suelo de España la uniformidad del centralismo francés.

En nuestras Universidades dominaba el escolasticismo con sus variantes, completamente agotado y un tanto refractario a innovaciones de toda índole.

Las ciencias físicas, matemáticas y naturales van adquiriendo singular pujanza, y de ese análisis científico y espíritu de crítica se deriva la erudición histórica, literaria y artística, que constituye una faceta gloriosa en el retablo de nuestro movimiento cultural.

Los innovadores filosóficos: gassendistas, cartesianos empíricos, sensualistas wolfianos y eclécticos (1), ganan terreno, quizá con detrimento de las escuelas nacionales.

En este ambiente, pues, tienen lugar las contiendas de las órdenes religiosas en nuestra Universidad durante todo el siglo XVII y la primera mitad del XVIII. ¿Cómo buscar en ellas altura de miras? Hubieran tenido que habitar nuestros universitarios en otro planeta para no estar contaminados de las miserias de que estaban impregnados los ideales empedregados de entonces.

En manera alguna, sin faltar a la verdad, podríamos aquí vituperar nuestro régimen de estudios y a los hombres que los llevaron a la práctica. No es un mal circunscrito a los estrechos límites de nuestras aulas, sino que extendido se hallaba

(1) Vid. Menéndez y Pelayo: *Ciencia española*, 1888.—Bib. de Aut. Cast., páginas 201 y siguientes.

en todas las Universidades españolas (1) y en la vida toda del país. Por muy elásticos que sean los preceptos que regulen en todos los tiempos la vida del espíritu, es imposible que pueda abarcar sus infinitos matices, en constante renovación y mudamiento. Hoy mismo se abomina del régimen de enseñanza por inadecuado a las modernas exigencias de las ciencias y las artes; y ¿acaso hubo algo tan efímero en la cultura patria que la acción que ejercieron (altamente beneficiosa en aquella época) las Sociedades Económicas y las Reales Academias, sagrados templos del saber, que viven en la actualidad más del prestigio de sus recuerdos nobilísimos, que de su verdadera eficacia social en lo presente?

Vano empeño sería el del que pretendiera encerrar en un molde la cultura y la civilización en constante armonía con el progreso.

En estas luchas o, mejor dicho, desavenencias entre las órdenes religiosas, no vemos hondas diferencias de sistemas filosóficos, sino celos mal reprimidos, por pretender ser únicas, cada una de ellas, dentro del claustro universitario.

No aparecen aquí reminiscencias de las discordias de escuelas sobre temas concretos, como la de Auxiliis sobre la gracia en cuanto a la predestinación y libre albedrío. De poca monta eran éstas y seguramente en otra época no hubieran surgido.

Santo Tomás, Durando, Suárez y Escoto fueron los doctores eximios cuyas doctrinas se leyeron en las aulas universitarias. Querer desarrollar las diferencias, pequeñas en el fondo, aunque numerosas en la forma, que separaban a cada uno de estos santos y sabios, nos llevaría a una disertación que para nada sirve al pretender historiar las desavenencias a que hacemos referencia. Escolásticos son todos, y realzar las disidencias al tratar de las especies inteligibles entre los seguidores del Ángel de las Escuelas y los de Durando, las pequeñas surgidas también entre tomistas y suaristas, sería completamente baladí. Algo más hondas son las discrepancias entre el santo Aquinate y el filósofo escocés, pues ya lo hacen en materia de verdadera transcendencia metafísica, como es el principio de individuación,

(1) Vicente de La Fuente: *Historia de las Universidades*.

y podemos ver, por tanto, en su escepticismo y criticismo, características peculiares que luego han brotado en filósofos modernos.

Mas aquí, repetimos, no fueron por esos intrincados caminos, de suyo sutilísimos, las desavenencias, sino que tanto los Predicadores como los Agustinos y Jesuítas (1) seguidores de Suárez, los Carmelitas que por estudiar a Bacón *intra claustra* se aliaban con los tomistas, y por último, los mendicantes de San Francisco, escotistas, siguieron otra trayectoria más práctica, si se quiere, y muy del seiscientos y primera mitad del setecientos.

Hasta 1654 no comienzan las grandes desavenencias; pero en 1645, con motivo de la provisión de las cátedras de Artes, los canónigos de la Metropolitana formaron un fuerte partido en el Claustro, que se propuso no dar posesión a los religiosos que habían opositado a las cátedras fundadas por el arzobispo Apaolaza.

En esta ocasión todas las órdenes religiosas formaron grupo, y como ya les habían puesto el veto en cuanto a la predicación en la Catedral, se dirigieron en esta ocasión a S. M. en un curioso memorial (2), e igualmente los arzobispos de Zaragoza y Tarragona en nombre de las religiones mendicantes se alzaron también al Rey pidiendo ordenara a la Universidad que posesionara de sus cátedras a los opositores religiosos antes de confirmar los nuevos Estatutos, como otras veces se había verificado. Y en el mismo año 1645 el Monarca accedió a la petición y el incidente quedó totalmente terminado.

* * *

La Orden de Santo Domingo fué la que inauguró los estudios en la Facultad Teológica de nuestra Universidad. El después Cardenal Xavierre fué su primer catedrático, y desde entonces procuró por todos los medios a su alcance mantener su primacía, pretendiendo que la doctrina del Angélico Doctor se

(1) Los Jesuítas no tuvieron cátedra universitaria en nuestra ciudad.

(2) Se dará en el tomo de Documentos.

leyera en las aulas, con detrimento de las otras opiniones, a lo cual se opusieron con tenacidad las demás órdenes religiosas, sobre todo los Franciscanos.

Y surgió el primer incidente cuando, en 1654, el obispo de Teruel, D. Diego Chueca, quiso dotar tres cátedras de Artes y dos de Teología para la opinión tomista.

Los Predicadores trabajaron activamente para conseguir tal fundación; para ello contaban con un claustro universitario dócil a sus pretensiones y simpatizante con el tomismo puro. A este propósito el prior y el convento de Predicadores zaragozano se dirigieron en un memorial al Rey, fechado en 2 de mayo de 1654, en el que manifiestan (1) «que D. Diego Chueca, del Consejo de V. M., obispo de Teruel, con el amor que tiene a nuestra sagrada Religión y a la doctrina del Angélico Doctor Santo Tomás; deseando, también, el mayor lustre de la Universidad de Çaragoça que goça tambien de su enseñanza; ymi-tando los exemplos de don Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona, su fundador, y de don Pedro Apaolaza, Arzobispo de Çaragoça, que aumentó considerablemente los salarios de algunas cathedras, hace donación a dicho convento de la cantidad necesaria para la fundación y lectura de tres cathedras de Artes en que se lea la doctrina de Santo Tomas por los religiosos de dicha Orden, al modo que por otra orden real se sirvió hacer merced a la misma Religión que se fundaren para Theología en la Universidad de Salamanca, por cédula de 26 de agosto de 1606. Y por que de efectuarse lo sobredicho se ha de seguir al servicio de Dios, de S. M. y bien universal tan grande beneficio, y a la dicha Religión este nuevo favor que espera merecer, suplica a V. M. se digne interponer su real authoridad con la Ciudad y Universidad de Çaragoça para que se logre la piedad y buen celo de dicho Obispo y la Religión tenga mas ocasión de enseñar la doctrina del Angélico Doctor Santo Tomás».

El Rey no accedió sin más a la súplica que le dirigieron los Predicadores, y con objeto de cerciorarse y obrar con conocimiento pleno del asunto, expidió una real carta en la que da cuenta al virrey aragonés de la petición que le fué hecha, y dice:

(1) Archivo de la Corona de Aragón, Leg. 78 (Consejo de Aragón).

«y me suplican interponga mi influencia y authoridad con esa ciudad para que se logre la piedad y buen zelo de dicho Obispo de Teruel; y antes de tomar resolución en esta materia he querido que me informeys con toda liberalidad como os lo encargo y mando, las cathedras que hay en essa Universidad y la conveniencia que se seguiría de añadir estas que propone el convento, conviniéndolo con la Ciudad, para que entendido mande lo que mas convenga» (1). Gran prudencia en la gobernación del país revela D. Felipe IV al querer conocer los pros y los contras que habían de seguirse en la cultura universitaria por fundación de las mencionadas cátedras, y sobre todo, al pedir información a la Ciudad, que era la patrona indiscutible del Estudio general. El virrey y Consejo de Aragón se opusieron a la pretensión dominicana con el siguiente alegato (2):

»1.^a Conforme a los Estatutos de la Universidad para crear otras nuevas se necesita derogar los Estatutos antiguos en Claustro pleno y, por tanto, sería ir contra los mismos Estatutos que afirmó S. M.

»2.^a Cesaría la cuantiosa renta que dejó el arzobispo Apao-laza para las cátedras que hay fundadas que las dejó para éstas a proveerse por oposición y votos de los estudiantes.

»3.^a Que aunque de conformidad con la Ciudad y la Universidad en Claustro pleno podría V. M. anular los Estatutos, pero perderían los cathedraticos la renta que les dexó el Arzobispo, porque fué con calidad de observarse los Estatutos que ya estaban decretados por V. M., y si se faltara a ellos se aplicaría el dinero a la sacristía de la Iglesia Metropolitana.

»4.^a Que ya que van apenas 20 estudiantes a cada cathedra si se ponían más de Santo Thomas se terminaría la oposición y sería toda tomística.

»5.^a Que se aumentarían los examinadores y disminuirían por tanto las propinas o aumentándose gasto a los que quisieren graduarse y no se querrían graduar, siendo esto en deslucimiento de la Universidad.

(1) Está firmada la carta real en Aranjuez, a 6 de mayo de 1654.

(2) *Cinco hojas folio, en las que el virrey muestra a S. M. los inconvenientes que presentan la Ciudad y Universidad para la fundación de las cinco cátedras de Artes por el obispo de Teruel.*

»6.^a Que no hay salas donde poderse acomodar cinco cathedraicos nuevos.

»7.^a Que proveyéndose estas cathedras por el provincial de Santo Domingo en dominicos, aunque se diesen con aprobación de la Universidad, vendría a tener la Religión dominicana más autoridad que la Ciudad, que es la patrona; y pretenderían otras religiones lo mismo.

»8.^a Que no se necesita esta fundación porque ya se lee en esta Universidad la doctrina de Santo Tomás, y además se entregó un papel impreso con razones en contra de esta fundación, expuestas por otras personas y entidades, etc.

»9.^a Que lo pactado es que de las tres cathedras de Artes se provean dos como las de la Universidad por votos de estudiantes si pareciere y las dos de Theología por los Jurados de Çaragoça y doctores de la Universidad, oponiéndose religiosos dominicos, con que no padece en ello la Ciudad.

»10.^a Que desde que salió el obispo de Teruel de aquella Universidad ya no se ha leído en Artes la doctrina de Santo Thomas y por eso es su propósito de fundación de nuevas cathedras.

»11.^a Que hecha esta nueva fundación en las dos cathedras de Theología no podrán los religiosos dominicos oponerse a otras de la misma Facultad, con que quedaran seis para leerse diferentes doctrinas.

»En el Consejo se ha visto y discutido sobre todas las razones que por una y otra parte se ha representado acerca desta nueva fundación de cathedras, y reconociendo que con las tres que hay dotadas son bastantes y que en lugares tan populosos como Çaragoça no es conveniente erigir grandes Universidades, que sería en perjuicio del concurso de las de Salamanca, Alcalá, Huesca y otras que son mas antiguas y de mucho fruto para la enseñanza de la juventud y por la contradicción a hacer el Claustro de la misma Universidad de Çaragoça y los inconvenientes que representa son de parecer que no se admita esta nueva fundación ni se haya anunciado».

La Ciudad también era refractaria a la fundación de nuevas cátedras de Santo Tomás, porque veía en ello un peligro para el cumplimiento de los Estatutos; pero era partidaria, antes de

dar su opinión en firme, oír al Claustro universitario. Y así dice en la contestación:

«Lo que la Ciudad puede responder al señor Gobernador en orden a la súplica que ha hecho el señor Obispo de Teruel a S. M. para que interponga su authoridad con esta Ciudad, a fin de que se puedan fundar en la Universidad tres cathedras de Artes en que se lea la Doctrina de Santo Thomas por religiosos de la Orden de Santo Domingo. Y que se diga que cathedras hay fundadas en esta Universidad y la conveniencia que se sigue de añadir las que se proponen. Y cumpliendo con el tenor de dicha carta, decimas que en esta Universidad estan fundadas y se lehen en la Facultad de Theologia las cathedras de Prima, Visperas, Escritura, Durando, Santo Thomas, y por supernumeraria la de Escoto y esta sin renta y que se lehen tambien tres cathedras de Artes, y que el concurso de los estudiantes es más limitado que el de otras Universidades, y en lo que mira a la conveniencia que pueda resultar de la fundacion de tres cathedras de Artes que se pide, no se le ofrece por aora a la Ciudad inconveniente, porque casso que aia algunos, han de resultar de las condiciones con que se pidira la fundacion de las cathedras y de lo que la Universidad y Claustro podran representar que por no haverlos oido para hacer esta relacion no se puede hazer juicio de la justificacion que pueden tener». (A. C. A., legajo núm. 78).

Los ministros reales andaban divididos en sus opiniones sobre la conveniencia de la fundación de las cátedras del Obispo de Teruel. Y así vemos este informe particular de los Regentes Conde de Robres, Miguel de Marta y el Protonotario D. Miguel de Lanuza, expresando, según su criterio, la conveniencia de que se realice en esta Universidad la pretendida fundación, en oposición al informe de la Ciudad y Universidad, Audiencia y Virrey. Pues dicen: «Pues debe mucho referirse a la inteligencia del Virrey y de aquellos ministros por haberse criado en aquella Universidad se hallan más noticiosos que otros de la conbeniencia que ha de resultar el tener estas cathedras y que su fundacion no se contravienen con los Estatutos ni al aumento de renta que aplico a algunas antiguas el Sr. Apaolaza...» Ni puede decir que el numero de los estudiantes es limitado

para tantas cathedras, particularmente las de Artes, pues segun las relaciones mas verdaderas, empieza cada año el curso de Artes con más de doscientos estudiantes y no entienden sea maior el de Barcelona ni el de Valencia y hay seis cathedras de Artes, empezando cada año dos cursos, que es lo que se pretende introducir en Çaragoça, y si en aquellas Universidades no se ha hallado inconbeniente, no debe hallarse en esta, demas que a la vez de la oposicion de doctrinas y que los cathedra-ticos se han de desvelar en acreditar lo que cada uno defiende sera mucho maior el concurso de los oyentes y habra numero competente para todos. Ni por esta contraposicion de opinio-nes hay que recelar sucedan desgracias, por que no son las ri-ñas de voluntad, sino de entendimiento...»

«Decir que hasta admitir las dos cathedras de Theologia y excluir totalmente la fundacion de todas por que el intento del Obispo mira principalmente a las de Artes, por haber experi-mentado que desde que él salió de aquella Universidad no se ha leído en ellas la doctrina del Santo y pretendiendo que se enseñe con toda su propiedad y rigor es conbeniente se empie-ze desde las Artes».

Y después de expresar lo conveniente que es esta doctrina to-mista por su solidez, más que otra ninguna, y que no se opone, antes al contrario, tampoco al artículo del Estatuto acerca del misterio de la Concepción Inmaculada, concluyen el informe así: «Por lo cual son de parecer que V. M. debe servirse mandar es-cribir al Virrey de Aragón interponga sus oficios con la ciudad de Çaragoça y su Universidad, para que se admitan estas nue-vas cathedras, con las condiciones y limitaciones del memorial que por el Obispo y los religiosos dominicos se ha dado, mani-festando en nombre de S. M. se dará con esto por servido y previniéndole que si en alguno de estos puestos allare repug-nancia, vea y comunice con los ministros de la Audiencia de qué medios se podrá valer para que se consiga enteramente esta fundación». (A. C. A., leg. núm. 78).

Y paralelamente al informe de los ministros reales el P. Or-dóñez volvió a escribir a S. M. con la súplica siguiente:

«Señor: El maestro Fr. Sebastián Ordóñez, de la Provincia de Aragón, de la Orden de Predicadores, en nombre de D. Diego

Chueca, Obispo de Teruel y del Provincial y Provincia, dize: Que el dicho Obispo de Teruel, deseando el mayor lustre de la Universidad de Çaragoça y imitando a D. Pedro Cerbuna, su fundador, y a D. Pedro Apaolaza, su Arçobispo, que dotó algunas cathedras y aumentó otras, intenta fundar tres de Artes y dos de Theología de Prima y vísperas, para que en ellas se lea la doctrina del angélico doctor Santo Thomás, para religiosos de dicha Orden, al modo que la Magestad del Señor Rey Don Felipe III, de gloriosa memoria, padre de V. M., fué servido fundarla para la mesma Religión de la Universidad de Salamanca por su Real Cédula del año 1606; y considerando la utilidad que se seguía desta fundación que se supplica, fué servido V. M. mandar al Presidente de Aragón y a la Ciudad de Çaraçoca, por sus reales cartas de 6 de mayo de 1654, informaran a V. M. de las conveniencias que dicha fundación podían resultar, y respondieron ser muchas, como pueden representarse, pues el dicho Obispo de Teruel le da dos mil ducados para el Arca de la Universidad a más del salario de dichas cathedras, y una de las tres de Artes para que provea en sujeto que no sea de dicha Orden. Y porque el efectuarse lo sobredicho no se opone a la fundación de D. Pedro Cerbuna ni a la dotación de D. Pedro Apaolaza, antes bien, de eso mesmo se ha de seguir un grande servicio a Dios y a V. M., suplica con todo rendimiento sea servido mandar al Presidente de Aragón y al Rector y Claustro de la Universidad se execute con efecto dicha fundación en que así la Religión de Santo Domingo como el Obispo de Teruel recibiran singular favor de la grandeza de V. M.—Vuelto: Suplica a S. M. de Fr. Sebastián Ordóñez, en nombre de la Orden y Convento de Çaragoça de Predicadores, para que se sirva mandar al Virrey de Aragón y al Rector y Claustro de la Universidad pongan en execución la fundación de las cinco cathedras que desea hazer el Obispo de Teruel».

Algunos incidentes se siguieron en el seno mismo del Claustro universitario por la disconformidad que en él había, pues fijándose en el bien de la Universidad y velando por la intangibilidad de sus Estatutos hasta aquellos doctores que más simpatía sentían por la doctrina tomista, deseando su mayor acrecentamiento, veían serios peligros en la implantación de las cá-

tedras que el Dr. Chueca, Obispo de Teruel, quería fundar. La dotación de 2.000 escudos que el Prelado daba de su peculio particular con el fin de realizar sus propósitos, no ingresaría en las arcas de la Escuela, sino que había de administrarlos directamente el Convento de Predicadores cesaraugustano y también la provisión de las cátedras se vinculaba en los Dominicos por el nombramiento exclusivo de su Provincial.

Todo era abiertamente contra los Estatutos y mutilaba los derechos de la Ciudad como patrona que era de la Escuela.

Para admitir tales proposiciones había que modificar totalmente la parte legislativa en cuanto a provisión de cátedras, y se corría el peligro de que las cátedras que se alimentaban con el legado Apaolaza, que, como ya hemos dicho en otro lugar, se proveían por votos de estudiantes, pasara a la Sacristía de La Seo, pues así se ordenaba en la fundación del Arzobispo.

Si a esto se añaden las razones que el Virrey de Aragón y la Ciudad consignaban en sus memoriales y consultas a S. M., vemos cómo verdaderamente no eran necesarias las mencionadas cátedras. El interés de los Predicadores se basaba principalmente en el deseo de preponderar sobre todas las demás Religiones en el Claustro, causa inicial de todas estas disputas, que más tenían de intereses creados que de filosófico-teológicas.

En 22 de julio de 1656 el Rey mandó poner perpetuo silencio a este asunto y fracasada fundación. No satisfechos los Dominicos con el real acuerdo, de nuevo elevan súplicas y memoriales (1); pero fué todo en vano. Mas viendo perdida su causa, procuraron llegar a una inteligencia con los catedráticos suaristas y los franciscanos, que tenían una cátedra supernumeraria de la doctrina del Doctor sutil, para conseguir su reiterada pretensión. De tal alianza circunstancial entre las órdenes religiosas nos da cuenta la instancia que los catedráticos de Artes Dr. Vicente Antonio Ibáñez de Aoyz y D. Domingo Pérez, por sí y en nombre de todos los estudiantes teólogos y artistas, elevaron a S. M. denunciando el hecho. Dice así: «Que el obispo de Teruel pretendió fundar tres cátedras de Artes para que las leyesen religiosos de Santo Domingo, y aviendo V. M. hallado

(1) Todos estos papeles se publican en el tomo de Documentos.

muchos inconvenientes en su fundación, mandó con Decreto poner silencio en ello...» Y añaden: «Sin orden de V. M. han comenzado a tratar de nuevo de dicha fundación, pretendiendo recen cinco cátedras y todas para la doctrina de los religiosos dominicos. Y aunque resistían a esta fundación la primera vez que se intentó algunas religiones, aora, a diligencias de los religiosos de Santo Domingo y por conveniencias de todos, a fin de repartirse entre sí todas las cátedras, vienen bien con esta fundación, porque con ella aseguran estas Religiones apoderarse no sólo de las dos cátedras que dexan libres los religiosos dominicos, sino de todas las que oy tiene la Universidad, con que los que nos emos criado en ella y se an de criar, gastando gran parte de su patrimonio, no pueden aspirar a conseguir jamás cátedra alguna, porque qualquiera religioso que se oponga, tiene de seguro los tres catedráticos dominicos con sus discípulos...» (A. C. A., Leg. 78).

En mayo de 1657 volvieron los Predicadores a lanzar una nueva intentona procurando salvar los inconvenientes legales que se habían opuesto a la fundación de las cátedras de Artes y Teología, enviando a S. M. un proyecto de Estatutos que salvaran tales obstáculos. El documento dice así:

«El convento de Predicadores de Çaragoça a 26 de mayo, sobre las cathedras que el Obispo de Teruel quiere fundar en la Universidad de Çaragoça.—El Prior y convento de Predicadores ha suplicado a S. M. fuese servido de interponer su Real authority para que tuviesse efecto una fundacion de tres cathedras de Arte que funda y dota en esta Universidad con igual salario el Sr. Obispo de Teruel, para que se lea por religiosos de nuestra Orden la doctrina del Angélico Doctor Santo Thomas. S. M. recusó el Memorial pidiendo informe al Sr. Gobernador con Audiencia de la Ciudad, y esperamos embiarle para la estafeta que viene, nos ha parecido dar cuenta deste a V. S. y emitir juntamente un proyecto de Estatuto para en el progresso si S. M. fuere servido de conformarse se pueda encaminar la direccion de suerte que por parte de la Universidad no haya algun estorvo, siendo como pareze una de las principales en esta afectación, para que havido el estado por V. S. con el favor que nos haze siempre V. S. y por la memoria del Sr. Obispo de

Albarrazin su tío de V. S., que es muy perpetua en esta casa como en todas partes donde han gozado su doctrina, podamos lograr mucho desseo y y el bien público deba tambien a V. S. este tan singular beneficio y guarde nuestro Señor a V. S. muchos años.—Marzo 26 de 1659.—Besamos la mano de V. S. sus siervos F. Sebastian Ordoñez, prior.—Fr. Juan Laurencio Cairossa. El maestro Fr. Feliciano Uberte.—Maestro Fr. Pablo Pedro».

No hemos visto respuesta al memorial último que publicamos sobre la fundación del Obispo de Teruel. Hasta 1672 no se habló en los claustros de nuevos estatutos y hasta 1684 no se promulgaron por Carlos II. La súplica dominicana, por tanto, debió caer en el vacío para siempre, pues no hemos encontrado ya noticia alguna que haga referencia a la alteración universitaria por las cátedras del Obispo de Teruel.

* * *

Después de las ruidosas discusiones que hemos historiado entre la Orden de Predicadores y parte del Claustro universitario y hasta de la propia autoridad real, y de otros incidentes que expuestos dejamos en el capítulo de «Cátedras», en el año 1672, con motivo de la votación del Dr. Parras, venimos al año 1691, en el que habiendo quedado vacante la cátedra indiferente de Artes, por muerte del Sr. Pérez Araciél, que la desempeñaba, tuvieron las órdenes religiosas motivos de discusiones nuevas, que duraron largo tiempo y que terminaron, como veremos, con el triunfo completo de los escotistas (1).

Como dejamos apuntado más adelante, los franciscanos leían una cátedra supernumeraria en la Facultad de Teología, según la doctrina del Doctor Sutil, pero no tenían cátedra escotista en la de Artes, y creyeron llegada la hora de que la cátedra indiferente se concretara para su eminente filósofo.

Para ello encontraron una tenaz oposición en los Predicadores y estudiantes tomistas que defendían con ardor su causa

(1) Borao, en su *Historia*, relata muy someramente estas discusiones producidas en el año 1691, en las páginas 93 a 97. Nosotros aportamos numerosísimos documentos interesantes, dándole una gran extensión. Nada dice, tampoco, de las otras disputas, constituyendo asuntos nuevos a tratar, de singular importancia.

para conservar hegemonía en la Facultad de Artes y, en general, en toda la Universidad.

Graves trastornos y alteraciones se producían en cada provisión de la cátedra indiferente, y la Ciudad, así como la mayor parte del Claustro, vió en la pretensión de la Orden de San Francisco la manera de terminar con aquellas luchas titánicas.

Al quedar concretada para Escoto no habría la contienda de partidos: la provisión se haría normalmente y la paz de la Escuela sería un hecho para bien de la cultura y aun en beneficio del orden público. Puestos sus ojos en tan laudables propósitos, Ciudad y Universidad suplicaron a S. M., en 25 y 28 de agosto respectivamente de 1691, se sirviera aprobar la pretensión franciscana de querer concretar la cátedra indiferente a la escuela escotista, realzando «los sumos inconvenientes que se experimentaban hacia el servicio de Dios y del Rey y de la inquietud del público en la provisión de ella y que convenía atajarlos».

Con este motivo se encargó al Virrey, príncipe de Cariati, comunicase esta instancia con la Audiencia y, oyendo a la Ciudad y a la Universidad, discurriesen si a más del medio propuesto de destinar a la doctrina de Escoto la cátedra indiferente se encontrarían otros para atajar los daños que se ponderaban, y así, S. M. pudiera elegir el que más conveniente le pareciera. Y el Virrey, en carta de 18 de octubre del mismo año, dice así:

«Que había conferido con la Audiencia la noticia y remitió los votos de los ministros, que fueron varios, conformándose con el del Representante fiscal y Ezmir, los cuales se reducían a que se confirmase el Estatuto que proponía la Ciudad y que para mayor facilidad del establecimiento se podría permitir a los religiosos franciscanos la oposición a esta cátedra, dando lugar a que todos los votos de estudiantes concurren, pues no pudiendo ser opositor tomista ni suarista, no habría tantos inconvenientes de parcialidad, y habiéndose de elegir sujeto que precisamente fuera escotista, teniendo por reparable la alternativa, que se discurrió por lo pasado entre tomistas y suaristas para la cátedra indiferente de Artes, pues la Escuela que hubiese gozado del turno antecedente se hallaría ventajosa en nú-

mero de votos teólogos para ganar la cátedra, siendo vencida esta parcialidad en el turno de la alternativa siguiente con que se continuaría la contradicción entre ambas opiniones, y reputaron que esto no se oponía a la dotación que hizo el Arzobispo Apaolaza de estas cátedras, pues siempre quedaba el voto a los estudiantes con limitación de éstos, o los otros, y en caso de no ser esta razón suficiente, se podía solicitar confirmación del Estatuto de la Sede apostólica, o mandar escribir S. M. al Cabildo de la Metropolitana, que es el instituido, y llamado en caso de contravención a la voluntad del Arzobispo, para que dé su consentimiento».

Los Consejeros Exea y Contamina reputaron inconvenientes en el establecimiento del nuevo Estatuto, por no haber «sujetos criados, ni disciplinados en la doctrina de Escoto, y que sólo podría ser medio para la pacificación que se permitiese la provisión en religiosos franciscanos, a lo menos por algunos años, hasta que se *criasen* sugetos que asegurasen el intento, y que en cuanto a no concurrir todos los votos en la provisión, se les ofrecía el reparo de si repugnaba la disposición del Arzobispo Apaolaza, entendiendo que lo más conveniente sería nombrar un visitador, para que enterado de lo que conduzca al mejor beneficio de la Universidad, con audiencia y satisfacción de los interesados, informase a S. M. y, con su Real acuerdo, se restableciese la quietud y el mayor lustre de la Escuela».

El Dr. D. Agustín Estanga fué de dictamen que este nuevo Estatuto se oponía a la disposición del Arzobispo Apaolaza, y en lo que se refiere a la conformidad dispuesta, para conveniencia y utilidad de la Universidad, y que por ello se conseguiría la paz y quietud que tanto se desea, era materia de grave consideración, por lo que creía que era muy necesario y conveniente allanar, cuanto antes, las dificultades que ocurriesen, obteniendo el consentimiento del Cabildo, como sustituto o representante del Arzobispo Apaolaza.

La Ciudad se había dirigido al Rey enviándole copia del Estatuto que nuevamente había formado la Universidad, señalando esta cátedra indiferente a la doctrina de Escoto, y pidiendo se sirviera aprobarlo; por su parte el Claustro se dirigió al monarca suplicando la brevedad en la aprobación.

El Real Consejo, en vista de lo referido en consulta de 14 de septiembre de 1691, fué de parecer se proveyese esta cátedra por alternativa entre las dos escuelas tomista y suarista «y que si no llegaran a un acuerdo la Ciudad y la Universidad, se die- ra a la opinión de Escoto, pidiendo su consentimiento al Cabil- do por la donación Apaolaza...»

Los consejeros Borja, Ariza y Climente fueron de parecer que no se diera esta cátedra a la doctrina escotista, por los re- paros que ocurrían, y que el medio más proporcionado era el de que alternativamente fuera suarista o tomista «y que se escri- biere a la Ciudad y Universidad para ver si se podría ajustar a este medio».

A la consulta indicada respondió S. M.: «Notifíquese al ge- neral de San Francisco en nombre de su Religión desista de la pretensión de esta cátedra, en que se reconocen obstáculos que lo resisten y provéase regularmente por votos de estudiantes en opositores beneméritos».

Pasó al Consejo la consulta, en 27 de febrero de 1692, y al día siguiente este alto cuerpo consultivo dictaminaba a S. M. «que habiéndose estudiado detenidamente lo que se había ser- vido responder en la citada consulta de 14 de setiembre y no podía escusar poner en su consideración los nuevos inconve- nientes que se podían seguir de que en tiempo de guerra en aquellas fronteras, y aun dentro del Reino, se proveyese esta cátedra con la oposición de tan fuertes parcialidades, que aun sacando el Santísimo Sacramento se habían dado casos de no contenerse los ánimos inquietos, pareciendo al Consejo se pro- curase que esta cátedra se alternase por trienio o sexenio, en- tre tomistas y suaristas». S. M. respondió: «*Como parece y en- cargo al Concejo asista con particular cuidado a la pacifica- ción de estudiantes en virtud del medio que se propone*».

El Gobernador de Aragón, en carta de 11 de marzo, dice que se comenzaban a experimentar algunas inquietudes en los estu- diantes; y el Rector, en otra misiva, también manifestaba lo mismo.

Ejecutáronse las órdenes reales que dimanaban de estas re- presentaciones, añadiéndose en ellas que en el ínterin que no preste su consentimiento el Cabildo y se obtuviese aprobación

de Roma, no se pusiesen edictos para la provisión de la cátedra, pues estando tan próximo el día 1.º de abril, que es en el que se dispone por los Estatutos se pongan, si se ejecutaba se frustraba la providencia que S. M. había mandado dar en la materia y no se obviaban los inconvenientes que se deseaban evitar.

Pero no obstante lo resuelto en ellas, se pasó a poner edictos para la provisión de la cátedra que estaba vacante, como participó el Gobernador en 1.º de abril de 1692, y aunque se le escribió en 5 del mismo instándole a la ejecución y se volvieron a repetir los mismos despachos por acuerdo del Consejo de 19, también de abril, no se logró el efecto, y leyeron los opositores, si bien corrió la matrícula con algún sosiego y quietud, según participó el Gobernador en cartas de 22 y 29 de abril y 10 y 13 de mayo, y en esta última dijo «que por haberse movido algunas discusiones entre las parcialidades tomista y suarista, aun quedaban algunos seglares, procuró juntar las Salas para que viesan si convendría entregar la orden que se le envió de S. M. y que resolvieran que no por empeñarse la autoridad real el conflicto quedaría resuelto, pues los estudiantes votaban en esta cátedra y los ministros de S. M. celaban el que no hubiera disturbios».

El marqués de Camarasa, que pasó al Virreynato de Aragón el mismo año 1692, participó, en cartas de 10 y 17 de junio, cómo se había concluido todo lo concerniente a la provisión de esta cátedra y que no había permitido saliese el *vitor* que tenían preparado los estudiantes, por el temor de algunos escándalos que pudieran originarse, y que habiendo intervenido en esta materia D. Jorge de Híjar y el marqués de San Martín, les dió las gracias, ratificándolas poco después el Monarca.

Pasóse todo el año de 1693 sin cosa especial en este asunto, y en 23 de febrero de 1694 escribió el Arzobispo a S. M. ponderando los desórdenes, escándalos e inquietudes que ocurrían en esta Universidad, con motivo de las provisiones de las cátedras y que para evitarlos proponía, como Prelado y como Canciller de la Universidad, que lo más conveniente sería el nombramiento de un *visitador* en la forma regular, para que estudiando los abusos y escándalos que estaban ocurriendo, obligase a la Uni-

versidad a combatirlos por el medio que se estimara más adecuado y caso de ser necesaria alguna disposición se recurriese a la Sede apostólica.

En virtud de esto, en 6 de Marzo de ese año se le preguntó al Arzobispo a quién podría nombrarse visitador, respondiendo dicha autoridad eclesiástica que al Inquisidor general D. José Monreal, pero quedó en suspenso este nombramiento, pues entre el Arzobispo y el Consejo mediaron varias cartas, pues el alto tribunal no quería hacer propuesta al Rey en este sentido hasta estar bien seguro que el nombramiento, no sólo no iba contra los fueros de Aragón, sino que sería bien acogido por la opinión en general y por la Ciudad y la Universidad, al mismo tiempo. Larga fué la tramitación de este enojoso asunto, pero después de varias cartas y consultas entre el Consejo y el Arzobispo, el primero manifestó rotundamente al segundo, por acuerdo de 18 de mayo, que propusiera otros medios más fáciles y sin *«tantos embarazos ni dilaciones»*.

Después, con motivo de una carta que se recibió del Virrey duque de Jovenazo, de 27 de junio, pareció al Consejo, vistas las circunstancias que hacían difícil y enojosa esta cuestión, escribir al Virrey y al Arzobispo en 19 de julio, que no se tratase de esto hasta después de la campaña.

En 9 y 12 de julio se vieron dos memoriales en el Consejo, del Decano y mayor número de doctores de la Universidad, refutando algunas razones contra los medios que se ideaban en aquella ciudad para remediar los escándalos que se originaban en la provisión de las cátedras.

Con motivo de lo que se le escribió al Virrey para que se suspendiese la provisión de la cátedra, manifestó en diferentes cartas, desde 20 de julio hasta 31 de agosto, lo que se le ofrecía; los recursos de que se valían en el tribunal de la Corte los interesados, y las diligencias que se hacían por el fiscal en defensa de la regalía de S. M. y, últimamente, en despacho de 10 de septiembre de 1694, emanado de acuerdo del Consejo de 4 del mismo, se le dijo ordenase al fiscal continuase en la Corte las diligencias necesarias para la declaración a favor de la regalía y que el Virrey pasase a este fin los oficios convenientes, y que respecto al atrevimiento de un opositor de haberse dado *ape-*

llido de aprensión contra regalía tan notoria y asentada, se le castigase con las penas que, según fueros, práctica y estilo, pueden ser castigados semejantes excesos, y que mirando esto sólo a que subsista la suspensión de la provisión de la cátedra que mandó S. M. en despacho de 21 de julio y que lo que más conviene al servicio del Rey y quietud del Reino es tomar una providencia en el punto de cátedras que atajare de raíz los inconvenientes ponderados en las cartas que remitió al Virrey y Arzobispo, se discurra con los ministros y personas que mejor pareciese los medios que se podrían poner en práctica para evitar tantos desórdenes, no ciñéndose sólo a lo que se le ha dicho en otros despachos, sino corriendo el discurso por todos los que pudiere escogitar su celo y experiencia.

Estando pendiente de resolución todo lo expuesto (1), se ordenó, en despacho de 10 de septiembre del mismo año de 1694, a la Ciudad que se cerrasen las puertas de la Universidad hasta que se tomase en la materia la resolución que condujese a remediar de raíz las inquietudes escandalosas en la provisión de las cátedras.

En 21 de septiembre del mismo año se recibió una carta del Virrey respondiendo al despacho de 10 del mismo, en la cual daba cuenta de lo que se le ofrecía, reduciéndose a la dificultad de que establezca el medio que se busca y que deseará que los que propone resulten eficaces.

Que el ser las doctrinas de las cátedras que se disputan tomista, escotista y suarista, o compuestas de dos o de todas tres no descubría el menor inconveniente hacia el real servicio de S. M., pero grandísimo en la dilación; y remitió los pareceres de los ministros de la Audiencia, pareciéndole bien, como todos los que salven los dos puntos capitales, de que en la Universidad se lean opiniones sanas y que la Ciudad y Reino logren quietud, pero que la dificultad estriba en que concurra el Claustro en el establecimiento del nuevo Estatuto, la Ciudad con su aprobación y el Cabildo con su consentimiento, cuyas precisas circunstancias pudieran embarazarse por las pasiones particulares.

(1) En 12 de agosto la religión de San Francisco elevó un memorial al Rey volviendo a instar que la cátedra indiferente se señalase a la doctrina de Escoto.

Los ministros del Consejo D. Antonio Blanco, D. Luis Exea, D. José Ezmir, D. Agustín Estanga y D. Manuel de Contamina, se inclinan en su parecer a que se apruebe el Estatuto, que suplicaron a S. M. el año 1691 la Universidad y la Ciudad, destinando la cátedra indiferente a la doctrina de Escoto y que en todas tres no puedan votar sino 25 estudiantes y éstos de la doctrina de la cátedra vacante que se haya de proveer, poniéndolos a todos su *redolinos* (1) y sacándolos por suerte inmediatamente a la última lección, como se practica en las provisiones que hacen los cinco jurados y cinco doctores de los que salen por suerte. Y porque habiendo de proveer la cátedra vacante los que hubieren cursado en ella, se perpetuarían sus maestros, parecióles que el catedrático de Artes no pueda leer más de dos cursos, porque con eso se dé lugar a los nuevos pretendientes. Y para asegurar la subsistencia de la reducción a cierto número de votos, que se pidiese consentimiento al Cabildo de la Metropolitana, por lo que dispuso el Arzobispo Apaolaza en los Estatutos del año de 1642 que da derecho para la provisión a todos los estudiantes. Y en orden a estar cerradas las puertas de la Universidad, reputaron el perjuicio que padecía aquel público.

Don Bernardo Pérez de Nueros, asesor del Gobernador, y D. Miguel Jaca, fiscal, se inclinaron a que se quitase de raíz el voto a los estudiantes, dejando las provisiones de las cátedras a las personas que S. M. dispusiese, eligiendo el más digno de los opositores, dejando a su árbitro la elección de las doctrinas que les pareciese más convenientes a la enseñanza pública, como se practica en todas las Universidades de España, y que se pidiese el consentimiento al Cabildo por lo que se alteraba lo dispuesto en los Estatutos del Arzobispo Apaolaza, que dotó dichas cátedras, poniendo la contravención a favor de la doctrina de dicha Santa Iglesia; y por si esto encontraba oposición en la Ciudad y Claustro pleno por estar ya adjudicadas las dos cátedras a la opinión tomista y suarista, como más universales y admitidas en las Universidades y religiones, se conformaban con el otro propuesto de reducir los votos a 25 de

(1) Papeletas.

cada opinión respectivamente, y no juzgaban necesario señalar las demás cátedras de Teología de votos de estudiantes, opiniones ciertas, sino que se dejasen éstas, y la indiferente de Artes, para que puedan entrar todos los opositores bonetes y religiosos de todas las doctrinas sanas y católicas.

El Arzobispo, en carta también de 21, no asiente a la designación de la cátedra indiferente, sino que se abroge el Consejo la provisión de las mismas, que fuera lo mejor, o que se hagan por votos de tantos doctores jurados y prebendados o en otra forma, la que parezca más conveniente, pues él esperaba obtener el consentimiento del Cabildo, no siendo difícil la dispensa de la Santa Sede, pidiéndola S. M.

Estas cartas se vieron en el Consejo en 25 de septiembre y se acordó que se elevasen al Sr. D. Segismundo Monter, y estándose para hacer consulta a S. M. se suspendió, por haber recibido una carta del Virrey, de 19 de octubre, en que daba cuenta de las instancias que hacían escotistas y suaristas para que se abriesen las puertas de la Universidad zaragozana y que el Claustro pequeño había nombrado para sustituto en la cátedra tomista, que debía próximamente proveerse, a Fr. Antonio Xelabert, mercedario, y que reconociendo podía tocar esta provisión a S. M., la proveyó el Regente en el mismo sujeto, a fin de excusar cualquier perjuicio.

La ciudad de Zaragoza, en otra de la misma fecha, repitió el perjuicio que se seguía de tener cerradas las puertas de la Universidad hasta el día de San Lucas, en que principió el curso.

Con vista a ambas cartas se acordó, en 25 de septiembre, que se escribiese al Virrey que precaviendo el que hubiese inquietudes o sucediesen los inconvenientes que se han procurado evitar, permitiese que se abrieran las puertas de la Universidad y leyesen los catedráticos, según previenen los Estatutos, y en la que vacó tomista, el sustituto nombrado Xelabert, y se le volvió a instar, discurriendo el medio de atajar estos desórdenes, según los despachos que se le habían remitido, confiriéndole con la Ciudad y Universidad, pues para caminar en esta materia con más seguridad, era indispensable que de allá viniese propuesto y aprobado lo que discurriesen más conveniente al efecto referido.

Con anterioridad había dado un memorial Fr. Mateo Barredo, Prior que era de la Orden de San Francisco por la Provincia de Aragón, oponiéndose a la suspensión que se intentaba en Zaragoza de la cátedra vacante de Santo Tomás, con el pretexto que suponían y no probaban de haber escándalos e inquietudes, y se acordó que justificasen lo que en él manifestaban, y después, con decreto de 20 de octubre, llegó al Consejo un memorial impreso dado por el mencionado religioso en nombre de la Orden de San Francisco, pidiendo se declarase la cátedra indiferente por la doctrina del sutil Doctor.

Muy curioso es el informe que el Virrey elevó a S. M., fecha-do en 1.º de abril de 1695 y en que manifiesta su pesar por los enconos entre frailes y estudiantes:

Considerando que fenecido el Curso quedava ineficaz el Decreto de firma que se obtuvo en el mes de diciembre pasado para impedir la provisión de la cathedra de Artes concretada a la opinión thomista que intentó el Claustro de Rector y consiliarios, no obstante que la regentava por sustitución el M.º Gilaverte, religioso mercenario con conocido aprovechamiento de los estudiantes, y que llegado el mes de abril vacava también la cathedra indiferente y pasarla a la provisión de entrambas, se formó una Junta los días pasados de los regentes del Consejo Supremo D. Josef Oscáriz, D. Segismundo Monter, D. Antonio Blasco, regente de la Real Cancillería; D. Bartholomé Pérez de Nueros, asesor de la General Governación, y D. Miguel de Jacca, advogado y fiscal; y después de larga conferencia discutiendo varios medios, se reparó que por lo ceñido del tiempo no le havia para dar quenta a V. M. y esperar su resolución; y viendo que convenia evitar que no votassen los estudiantes por los inconvenientes experimentados, pareció a la Junta que podía ser medio proporcionado para salir de la occurrencia presente y ganar tiempo, que se dixesse a cada una de las dos parcialidades que de común consentimiento y sin oposición ni nezesidad de votar los estudiantes, se diesse la cathedra thomista al mismo sustituto que la havia regentado este curso para que lo concluyesse, y la indiferente al M.º Pomar, religioso agustino que se hallava poseedor por otros tres años, y que incessantemente se tratasse de la formación de nuevo Estatuto

que dicesse norma a la provisión de estas cathedras y evitasse las ofensas de Dios e inquietudes que cada año se experimentan, como S. M. con su catholico zelo lo tiene mandado.

Y habiendo participado esta propuesta el arzobispo y convenido en ella, pasaron los regentes D. José Oscáriz y D. Segismundo Monter a hazerla thomistas y suaristas y la admitieron entre ambas partes; pero con esta diferencia: que los suaristas decían que las dos cathedras se probeiessen luego en propiedad en los sujetos propuestos y después se trataría de establecer el Estatuto. Los thomistas respondieron que se diesse por sustitución a los mismos sujetos; y acordado y confirmado por V. M. el Estatuto, se le confiriessen en propiedad, teniendo por inconbeniente el dar antes la cathedra al P. Pomar; porque, a más de que se augmentaba la parcialidad suarista, saliendo de la dependencia se resistiría con mayor esfuerzo el temperamento que se deseava tomar para lo venidero.

Viendo esta desunión en los dictámenes sin que vastasse ninguna razón a convenirlos, volvió la Junta a conferir y acordó que se dicesse orden al Rector de la Universidad juntasse Claustro pleno, en donde representasse el fiscal en nombre de V. M. lo mucho que convenía a la quietud de la Escuela y para evitar las ofensas de Dios el tomar expediente en la provisión de las cathedras de estudiantes, y para este fin propusiesse el Claustro medio o medios que le pareciessen más proporcionados y participados a la Ciudad se propusiesse a V. M. para que se saviessse aprobar el que V. M. estimasse por más conveniente a su real servicio y que en el ínterin suspendiessen el Rector y Claustro passar a la provisión de las cathedras vacantes.

Y habiendo respondido el Rector que tenía reparo en juntar aora el Claustro pleno por ser el tiempo preciso en que disponen los Estatutos, se probean las cathedras, sin poder dispensar en su dilación por tener jurada su observancia, ha parecido a la Junta que no bastando los medios suaves que se han procurado passe de mucho el fiscal a intimar al Rector y Claustro la aprensión que tuvo el año passado en la Corte del Justicia de Aragón y en virtud de la posesión en que V. M. se halla de mandar suspender la provisión de las cathedras de votos de

estudiantes siempre que le ha parecido convenir a la quietud y utilidad de la Escuela, y también que precediendo el declarar en nombre de V. M. que conviene la suspensión, se haga requerimiento al Comisario nombrado de la aprensión para que pase a prohibir y embarazar las prouisiones, según le aconsejare la Corte, con quien podrá consultar si le pareciere necessario, y que si el Rector y Claustro, con pretesto de una Comisión de Corte antigua que pretende tener para proveer las cathedras en los tiempos necessarios y señalados por el Estatuto, pasaren a su riesgo a executar, la podría el fiscal intimar monitorios y instar en la ocupación de temporalidades de los eclesiásticos, y proceder con apellidos criminales contra los seculares y assí mismo pedir desde luego en el proceso antiguo de aprensión, que pende en la Real Audiencia, declarar que la regalía de V. M. y drecho nuebamente aprenso, no están comprehendidos en la Comisión de Corte antigua y que no obstante ésta puede usar V. M. de este drecho superior a leyes y estatutos...=Y V. M. a la vista de esto se servirá mandar lo que le pareciesse más de su servicio.=Zaragoza 12 de abril de 1695. (Leg. 79, A. C. A.).

El Virrey, en 9 de noviembre, avisó que se habían abierto las puertas de la Universidad, y en 22 del mismo se acordó que se elevase el escrito al señor Fiscal.

En 12 de abril del año 1695 remitió el Virrey una representación de la Junta que celebraron los ministros provinciales y otros tocante a las cátedras, y en 19 del mismo se acordó se elevase al Fiscal con un memorial que nuevamente dió Fr. Mateo Barredo, por D. Tomás de Broto, catedrático de Escritura, en nombre de los graduados y demás profesores de la doctrina suarista, y al que respondió en 27 del mismo se conformara al Consejo, enviándose la orden misma en 29.

Hay, además de todo lo expuesto, un impreso de los religiosos de San Agustín y el Carmen oponiéndose a que la cátedra indiferente fuera para la doctrina de Escoto.

Otro memorial impreso de los discípulos del angélico Doctor, suplicando que dicha cátedra no se afecte a la opinión de Escoto y que en las provisiones de las cátedras voten sólo veinticinco estudiantes de todas las facultades.

Ultimamente remitió el Virrey Duque de Jovenazo una carta para el Protonotario en ese año y con ella una consulta del fiscal en la cual dice que no tenía nada que añadir en el asunto por haberse atendido enteramente a los dictámenes de aquellos ministros.

La consulta del Fiscal se reducía a que habiéndose propuesto al Claustro discurriese los medios proporcionados para que se evitasen «tantas ofensas a Dios» y lo participasen al Virrey, siguiéndose al mismo tiempo las diligencias de justicia; no llegó el Consejo a tomar acuerdos «por la destemplanza de algunos y descompostura». Pareciendo a los ministros que el Virrey declarase con acto, en nombre de S. M., tenía por conveniente a la paz pública y utilidad de la Escuela que se suspendiese la provisión de las cátedras hasta otro orden, y que habiéndose notificado al Rector, hizo elección de firma.

En 29 de marzo el Virrey (Jovenazo) le decía al Protonotario Villanueva: *Estoy apretando las diligencias a fin de hallar alguna forma de componer esta cansadísima dependencia de cathedras, y aunque deviera alimentar esperanzas de buen éxito, desconfío mucho respecto a la calidad de sujetos que concurren; y como si esto no fuera bastante, añade en 5 de abril: En quanto a cathedras, van discurriendo estos señores ministros que he combocado a varias Juntas; pero habiéndose de tratar con tanto fraile y clérigos themáticos, yo no aguardo cosa de provecho; sin embargo, se trabaja, y con el otro correo espero decir algo de partido.*

A pesar de todo, el Claustro no varió su actitud; la cátedra de Escoto siguió dándose en nuestra Universidad, y Felipe V, al fin, por Real Cédula fechada en 14 de agosto de 1721, definió la cátedra indiferente para la doctrina del filósofo escocés, norte y guía en sus estudios de la seráfica Orden mendicante.

Copiosísima documentación tenemos respecto de este asunto de la cátedra indiferente, que nos vemos privados siquiera tan sólo de citar aquí por ser su enumeración larguísima. En el tomo de Documentos irán completamente desarrollados.

Damos aquí un resumen de los memoriales, consultas y alegaciones publicadas por la Universidad y religiosos contendientes en 1691, ejemplares raros y curiosos, para dar

más cabal idea de la importancia del asunto que estudiamos. Estos son:

Papel de las causas y motivos que la Universidad y Estudio general de la Ciudad de Zaragoza tiene para aver deliberado en Claustro pleno las resoluciones que acordó en los días 1 de agosto y 22 de septiembre del año 1691. (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.637).

Explica en él las causas y motivos fundamentales para acordar que la famosa cátedra vacante fuera escotista «... por aver mostrado a la experiencia que la vacante de esta cátedra indiferente ha sido causa de graves inquietudes, violencias y trastornos contra la disciplina y enseñanza pública de los estudiantes, por emplearse los maestros y discípulos de entrambas opiniones, suarista y tomista, en ruidosas solicitudes, violencias y sobornos que sólo producen una total destitución de la quietud pública de la Escuela y común aprovechamiento de los estudiantes..... Las diligencias que se hacen para su provisión (aun mirándola tan de lexos) muy violentas y desusadas y que se halló recusado el Rector (1) de esta Universidad, inventariados los edictos, aprehendida la Universidad; el Consejo de la Real Audiencia, dado por sospechoso; la Corte del Justicia, empleada únicamente en los recursos forales de que se valen las parcialidades de entrambas opiniones tomista y suarista, y la Ciudad con sumo desconuelo, pues viendo tan infaustos y escandalosos principios en la provisión de dicha cátedra indiferente, sólo puede esperar un continuado desasosiego en sus vecinos y habitantes».

Declaraciones en que publican los discípulos del angélico doctor Santo Tomás de Aquino la fidelidad y necesidad con que han procedido en los tratados pretendidos y propuestos sobre la cátedra vacante de Filosofía en la Universidad de Zaragoza este año (1691). (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.636).

Por su parte: *Consulta del Rector y consiliarios de la Universidad.* (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.638).

(1) Por el Dr. Martínez. Citamos con anterioridad un memorial de «la mayor parte de los graduados» protestando de esta recusación.

«Consulta, sí, en consideración de lo que disponen los Estatutos de dicha Universidad: *Item estatuímos que cuando vacare... Item estatuímos si vacare... Item estatuímos que siempre que vacare...*, puestos debajo del tít. 25 de la provisión de las cátedras, al fol. 37 y 38, y en el tít. 26 de las condiciones que se requieren para que puedan votar los estudiantes si en atención del estilo y práctica indubitada que tiene executoriada el dicho Claustro de disponer y dar providencia sobre todos los casos que ocurran y sean omisos y no estuvieran comprendidos en lo literal de dichos Estatutos y de los demás que tenga dicha Universidad establecidos, podrá (o no) dicho Claustro passar a mandar poner edictos en el primer mes de septiembre de este año de 1691, para proveer en propiedad por cuatro años, por tres o por nno la cathedra de Artes que vacó en 16 de abril de este año 1691, por aver passado a mejor vida el doctor Domingo Pérez, dentro del año escolástico y del curso del segundo año de esta facultad que estaba leyendo, o si deberá hacer dicho Claustro provisión de un sustituto para que termine de leer el tercero año de Artes de esta cathedra».

La contestación fué que la Universidad «podrá usar de dicho arbitrio y providencia, poniendo edictos a la cathedra vacante a 10 de septiembre del corriente año para proveerla en propiedad por los cuatro años, si assi entendiera el Claustro ser conveniente a la utilidad pública y quietud de la Escuela.=Zaragoza, agosto 17 de 1691.=D. Lamberto Antonio Vidanía.=D. Félix Corín de Arbolea.=D. Pedro Ugarte.=D. Baltasar de Yanguari». Hay un informe particular que firma D. Pedro Antonio Sorfelin. (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.636).

Ultimo | examen de | la verdad sobre los tratados de la | cathedra vacante de la Universidad | de Zaragoza, año 1691. (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.632).

Lo firma el Dr. Joseph Martínez, que contesta a otro de don Tomás Broto titulado *Verdad manifiesta de lo precedido y precedido sobre la cátedra vacante de la Universidad de Zaragoza*, en el cual, este último, se da satisfacción a los discípulos de Santo Tomás y se satiriza mordazmente al Dr. Martínez. (Ya hemos hablado de este asunto en otra parte de este capítulo).

Respuesta | a un papel manus- | crito que comienza: «De- mos- | tración jurídica sobre la vacante | de la cathedra de Artes».—Anónimo; 14 fols. (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.242). Y en el cual dice no ser jurídico proveer por sustitución la cátedra de Artes, que vacó a 16 de abril de 1691 por muerte del Dr. Domingo Pérez, según el Estatuto, tít. 37, 4, fol. 61. Antes, con mayores fundamentos, según dicho Estatuto, pueden el señor Rector y señores consiliarios de la Universidad y Estudio general, que se provea por cuatro años.

«Consulta el Claustro de Rector y consiliarios de la Universidad y Estudio general de la Ciudad de Zaragoza, a los señores doctores D. Lamberto Vidania, Jurado segundo de la Ciudad; D. Miguel Claramonte, del Consejo de S. M. y Juez de Enquestas en este Reino de Aragón; D. Antonio Gavín, D. Diego Cosiú y D. Baltasar de Yanguas... podrá y deberá poner edictos en 1.º de septiembre de 1691, para proveer en propiedad por un año, por tres o por cuatro la cathedra vacante, etcétera... (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.632) dentro del año escolástico y del curso del segundo año desta facultad que estaba leyendo, o si deberá hazer dicho Claustro provisión de un sustituto para que termine de leer el tercer año del curso de Artes de esta cathedra».

«D. Miguel Claramonte firma la respuesta en Zaragoza a 17 de agosto de 1691». (B. U. Z., con el anterior). Viene a decir que se atengan estrictamente a los Estatutos y que «por haberse consumido y passado los dos primeros años, sólo hay vacación del tercero año, y assi sólo se debe proveher, y para la provision del trienio que corre, según lo dispuesto en los Estatutos modernos de la provision de las cathedras».

Defensa | sobre la acusación que se haze | diciendo ser illi- cito y contra Estatuto | el que pretendiendo cathe- | dra haze pacto de leer la sentencia del Angélico Doctor. (B. U. Z., «Varios», A. 50, 5.^a, 3.642).

«Apología en defensa de la sagrada | autoridad y sólida verdad del Angel de las Escuelas, San- | to Thomás, quinto Doctor de la Iglesia, contra un | moderno papel anónimo que le

desautoriza». Va firmado por Fr. Miguel Navarro y Soria, lector de Vísperas del Convento de Predicadores. (B. U. Z., G. número 22).

*
* *

En 1754, los Carmelitas descalzos, viendo acopladas todas las cátedras de Artes a las tres doctrinas de Santo Tomás, Suárez y Escoto, y como por Estatutos no podían opositar a dichas cátedras más que aquellos que hubiesen cursado en Filosofía las teorías correspondientes a cada una de las Escuelas, viéronse aquéllos fuera de la Universidad imposibilitados de intentar entrar en ella.

Los Carmelitas cursaban *intra claustra* la doctrina de Bacón, y como dicha Escuela no se profesaba en los estudios universitarios de nuestra Ciudad, no estaban aptos para opositar a cátedras de Artes. Por ello intentaron que se les concediera derecho a opositar a cátedras, a pesar de no cursar ellos en su carrera eclesiástica las doctrinas indicadas.

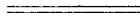
La Universidad sostuvo que la oposición de doctrinas «es conveniente para mayor estímulo, los Carmelitas no le dan ninguna importancia y declaran que es una oposición falsa, puesto que son nada más que juego de voces, pero que en el fondo no encuentran ellos diferencia alguna».

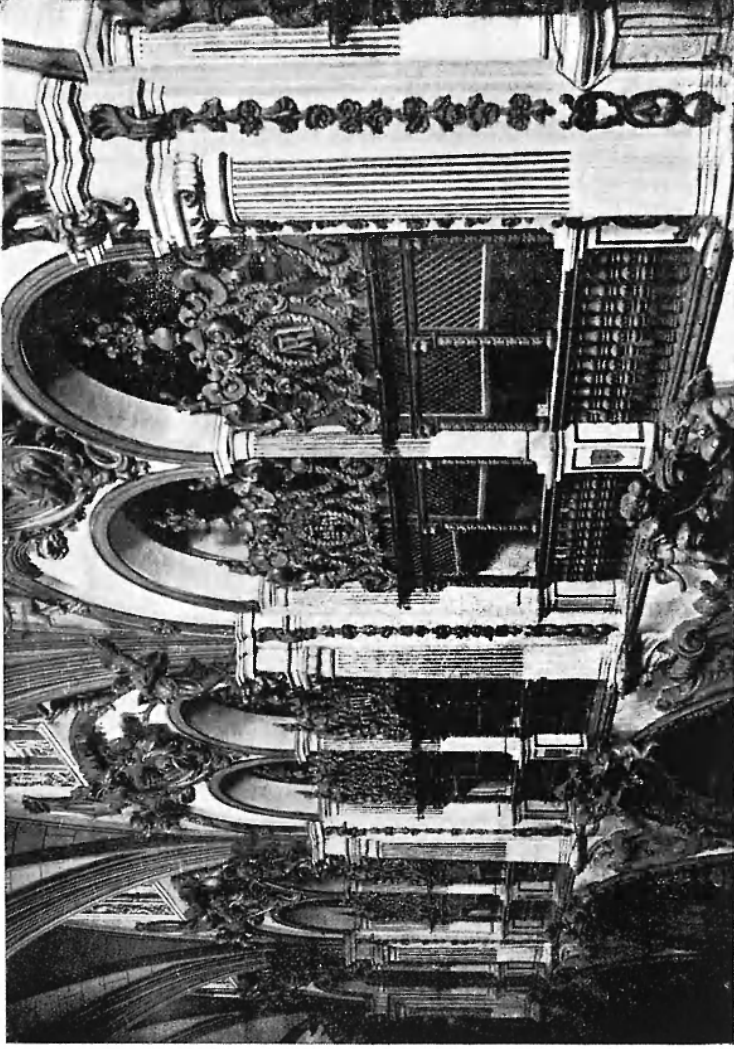
Los Dominicos y Agustinos, o sea los tomistas y suaristas, respectivamente, más antiguos y más fuertes en nuestra Universidad, pusieron un valladar infranqueable. Y por fin, en 6 de marzo de 1756, por Real Cédula de Fernando VI, se ordenó a la Universidad «que a los Carmelitas se les conceda y concrete el derecho a opositar las cátedras de Artes de la Escuela escotista, conservando todos sus privilegios y regalías de entonces». (A. U. Z., G. núm. 4, fols. 135 a 136).

En Claustro de 17 de febrero de 1758 se dió cuenta por el Sr. Roa del acuerdo que se hizo con el convento del Carmen.

Y ya quedan agotadas las disensiones que hemos historiado, entrando la vida universitaria en una normalidad completa y en días honrosos para ella, como fueron los de la última mitad de la décimo-octava centuria.

Como ya hemos manifestado, no podemos, sin faltar a la verdad, achacar todas las culpas a nuestra Universidad, de la esterilidad del progreso científico en aquel entonces. Fué el ambiente general de decadencia en todos los sentidos el que se introdujo también en la Escuela zaragozana, y desde luego, no con tan ruidosos sonos de guerra como en otras Universidades españolas.





**Seminario de San Carlos. Antiguo Colegio de la Compañía.
Loggias de la Iglesia.**

(Fot. Mora).



CAPÍTULO IX

LAS AULAS DE GRAMÁTICA Y LA COMPAÑÍA DE JESÚS

SUS CONTIENDAS CON LA CIUDAD Y LA UNIVERSIDAD.—LA ORDEN DE LA MADRE DE DIOS DE LAS ESCUELAS PÍAS.—EXPULSIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LOS DOMINIOS ESPAÑOLES.—LAS AULAS DE GRAMÁTICA LIBRES.



El primer pensamiento de establecer Colegio de la Compañía en Zaragoza parece haber nacido de San Francisco de Borja. «Apenas entró religioso en el otoño de 1546, concibió fervorosos deseos de abrir casas a nuestra Orden en las más ilustres ciudades de España. Puso los ojos, desde luego, en Sevilla, Toledo y Zaragoza, y por eso, en noviembre de aquel mismo año, aprovechando el viaje del Dr. Miguel de Torres, que después de visitarle en Gandía pensaba pasar a Zaragoza, envió por manos de éste varias cartas a los personajes más ilustres de aquella ciudad, proponiéndoles la fundación de un Colegio, para cuyo principio él ofrecía una casa y alguna renta que allí tenía.

»El Arzobispo de Zaragoza, pariente próximo de San Francisco de Borja y nieto de reyes, como es sabido, no recibió la noticia con entusiasmo, y mas con su indiferencia procuró entorpecer el establecimiento de la Compañía en la capital de su archidiócesis, quedando el P. Torres un poco contrariado de tal actitud del Arzobispo. No así el Virrey de Aragón, que lo era

D. Pedro Martínez de Luna, Conde de Morata, que tomó la iniciativa con entusiasmo» (1).

Los PP. Francisco de Rojas (español) y Hércules Bucciari (italiano) fueron los encargados de quedarse en Zaragoza y hacer atmósfera propicia para sus propósitos.

El prior del convento de Dominicos Fr. Tomás Esquivel, micer Jaime Agustín y Mateo Sebastián Morranos fueron los más decididos entusiastas de la idea de que la Compañía fundara casa en Zaragoza, juntamente con mosén Juan González de Villasimpliz (2), conservador del Real Patrimonio, que habiendo fundado un Colegio de Doncellas, llamado de las *Virgenes* (3) en 1531 y que estaba junto al hoy Arco de San Roque (lo que ha sido casa de los Condes de Fuentes), y como no prosperó, deshizo esta fundación (4), donando casa y hacienda a los Jesuítas, con licencias eclesiásticas, donación que éstos aceptaron en 1548.

Cuando murió el magnánimo favorecedor de la Compañía pusieronle pleito el hijo de aquél y una hija, y por fin, San Ignacio mandó que entregasen sus hermanos de Religión la casa y hacienda a los herederos de su favorecedor.

Mas aunque los Jesuítas tuvieron muchos detractores en sus principios de vida en nuestra Ciudad, también tuvieron decididos protectores, como más arriba dejamos dicho, sobre todo en el prior de Dominicos P. Esquivel, Orden con la cual más tarde habían de contender tan largamente en materias teológicas.

Cuando la Compañía vióse en situación tan apurada, sin domicilio y sin rentas, el P. Esquivel tuvo interés inmenso en que no marchasen de aquí y lo procuró por todos los medios, hasta que arbitrando recursos de particulares entusiastas pudo conseguir también del Concejo mil escudos para ayuda de la funda-

(1) P. Astrain, S. J.: *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo I, (1540-1556), págs. 438 y 439. — Madrid, 1922.

(2) Testamentos de Luis González de Villasimpliz, Secretario y del Consejo que fué del Rey Católico: 29 abril 1519 y 19 octubre 1520. (A, de P. N. de Z.; Not. Arruego, núm. 3).

(3) Murillo, etc.

(4) No logrando su propósito, pues se trasladaron las religiosas a la calle hoy de Méndez Núñez, esquina a la de las Virgenes. En la primitiva morada del Coso es donde primeramente se establecieron los Padres de la Compañía de Jesús.—Ximénez de Embún: *La antigua Zaragoza*, págs. 105 y 106.—P. Murillo, op. cit., pág. 334.

ción de la casa. Mil oposiciones tuvieron para su establecimiento, respecto de lo cual dice el P. Murillo (1): «... y fué cosa maravillosa que donde quiera que querían edificar hallaban contradicción, y según se vió en el efecto, fué providencia de Dios para que el colegio se hiciesse donde después lo edificaron».

No hay para qué, en este lugar, tratar de los diferentes sitios donde los padres de la Compañía quisieron establecerse en nuestra Ciudad, sino tan sólo recordar que en aquel entonces había ya en Zaragoza suficientes conventos, dada la extensión de la misma para repartirse las zonas todas de la Ciudad en distritos propios de mendicidad, lo que se le ha dado el denominativo de privilegios de las canas o varas. He aquí el por qué de la oposición de los demás conventos a que la Compañía fundara su casa.

Y después de mil vejámenes, decíanles los «excomulgados», publicando esto y otros insultos en grandes cedulones sobre las puertas de las iglesias y de su huida a Pedrola, cuando volvieron, por intercesión de la princesa Doña Juana de Austria, gobernadora a la sazón de estos Reinos, tomaron posesión de las casas que con anterioridad había comprado para la Compañía D. Diego Morlanes, abogado zaragozano, pagando por ellas cuatrocientos ducados, habiéndoles hecho esta donación a 21 de agosto de 1557.

Estas casas, como sabido es, estaban donde hoy se alza el Seminario Sacerdotal de San Carlos, antiguo Colegio de la Compañía, en donde antes había estado establecida una de las sinagogas de la aljama de judíos (2), que deshicieron para edificar la actual iglesia. También para la inauguración del Colegio tuvieron que solventar los padres Jesuitas graves cuestiones con los Agustinos y el abad de Veruela, que sería aquí prolijo relatar.

Junto al Colegio erigieron las aulas de Gramática, que oficialmente le fueron concedidas por la Ciudad el privilegio de enseñar Humanidades. Ahora veremos todas las vicisitudes que

(1) Op. cit., 2.ª parte, pág. 335.

(2) La descripción muy curiosa de esta sinagoga se encuentra en varios libros. Véase: Murillo, op. cit., 3.ª parte, pág. 438.—Serrano y Sanz: *Protectores y amigos de Colón*.

pasaron estos estudios de Gramática en sus choques con la Ciudad, la Universidad y más tarde la Escuela Pía. No duró mucho tiempo este intento primero de leer Gramática, cerrándose en 1581 el pupilaje y en 1588 las aulas a instancias de los Jurados (1).

En 19 de noviembre de 1598 murió el Dr. D. Pedro Luis Martínez de Cenedo, que en su testamento ante el notario D. Cristóbal Navarro «dexó a los jesuitas 800 ducados de renta para enseñar Latinidad».

Entonces la Compañía dirigióse a la Ciudad en demanda de privilegio para enseñar ellos solos humanidades, que nadie les fiscalizara y que la Universidad no admitiese a ningún alumno a facultad mayor, sin la previa aprobación de los profesores del Colegio, que habían de dar la suficiencia en los estudios de Gramática; además pidieron recursos pecuniarios, a pesar del legado que ya dejamos indicado de Micer Luis Martínez, cuyos recursos por no poderlos utilizar pasaron al Colegio de Huesca. Esto, que ni más ni menos fué lo que poco después se les concedió, escandalizó a la Universidad, que se opuso tenazmente a ello.

En 1603 repitieron de nuevo la gestión, pero esta vez dirigiéndose a la Universidad, manifestando que para enseñar gramática tenían suficientes privilegios y que la ciudad les ofrecía un «razonable salario», que esperaban fueran los doscientos ducados que la ciudad destinaba en sus presupuestos para dotar estudios de gramática. Al preguntar este Colegio, por conducto de su provincial de Aragón al P. General Claudio Aquaviva, éste respondió «que no habiendo esperanzas de convenir con ellos la Universidad, no se debía tratar de ello» (2). Esto es

(1) Estas notas las tomamos de un extracto de la *Historia del antiguo Colegio de la Compañía*, compuesto por Arbizu (D. Lupercio). Esta obra no se publicó, permaneció manuscrita. Se perdió ya hace muchos años; por lo tanto, nadie la ha visto. El insigne historiador de la provincia de Aragón de la Compañía, P. Astrain, tampoco la pudo utilizar para su obra, a pesar de las buscas que realizó para encontrarla. El veterano historiador y cronista de la ciudad, D. Tomás Ximénez de Embún, nos ha dicho que él tampoco la ha visto. Todo hace sospechar que debió ser víctima de los Sítios. Cuando la expulsión de los jesuitas pasó la Biblioteca del Colegio a la Universidad, y sabido es cuánto padeció la Biblioteca universitaria, principalmente en aquellas memorables fechas.

(2) *Monumenta Histórica S. J.* (Cartas, t. II, pág. 89). Este capítulo lo trata con bastante extensión el Sr. Borao en su obra. Nosotros añadimos documentación, que en dicho trabajo no hay, y damos, por tanto, mayor extensión a punto tan interesante y añadimos bastante parte nueva.

algo diferente de lo que dice Borao en su Historia de esta Universidad, de que acordaron esto «contra el mismo parecer del general Aquaviva», cuando solamente fué un consejo. La Compañía que en tantos aprietos se había visto en nuestra ciudad, mayores que su obstinada pretensión de ahora, no se arredra por nada; aquéllos los había solventado con admirable maestría, y en este asunto tenía lo principal: el dinero. También la ciudad se había opuesto; ahora ya no. Bien pronto hemos de ver rendirse también a la Universidad. El P. Aquaviva vivía en Roma. Por eso es muy natural y prudente el consejo que les envía.

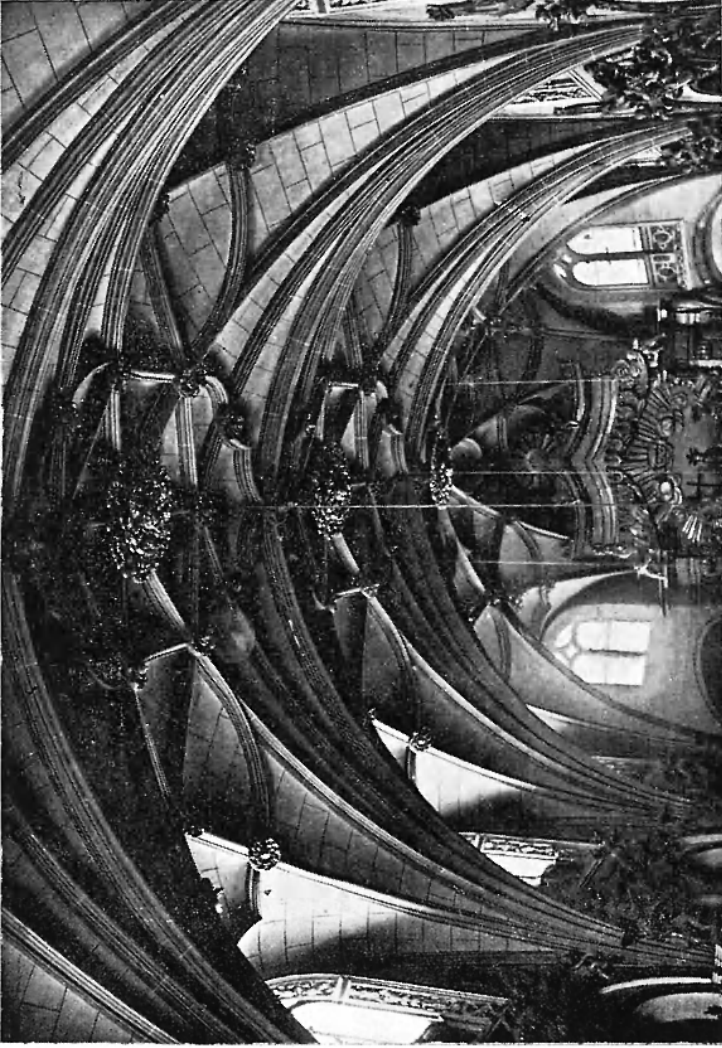
En 19 de agosto de 1609 dió la Ciudad a los jesuítas 5.283 libras para la edificación de las Aulas de Gramática, y que juntamente con el legado Martínez, que recabaron de Huesca (a cuya ciudad y Colegio de la Compañía se había incorporado), fué la cantidad que gastaron para la construcción de la misma. En 1610 se principiaron las obras, que terminaron en 1612.

A propuesta del jurado D. Pedro Gerónimo Espés y Sola, en el capítulo celebrado el 19 de agosto de 1609, se trató, en la ciudad, del asunto relativo a los jesuítas, sus escuelas de Gramática y el legado Martínez, hecho en favor de los Padres de la Compañía, «con obligación de leer perpetuamente Letras Humanas en dicha ciudad, concertándose primero con los señores Jurados, Capítulo y Concejo.

«Y aunque otros años se ha hecho la misma nominación para tratar de ello, nunca ha sido Dios servido que tuviese efecto y cumplimiento; y cumpliendo con la deliberación, han procurado los señores jurados juntar diversas veces los dichos nombrados, con particular instancia y cuydado, y han hecho hacer diversas oraciones y penitencias, pidiendo a Dios guiasse este negocio para su servicio; pues en otras diversas ciudades deste Reyno, y fuera de él, donde los Padres de la Compañía habían tomado a su cargo el leer las Letras Humanas, habían probado muy bien con maravillosos efectos de grande reformation de costumbres de la gente moza y aun de los grandes, como se ha visto y se ve por experiencia en Tarazona, en Calatayud, en Lérida, etc....., y aunque allá havia mucha necesidad la hay mucho mayor en esta ciudad por la grande libertad y des-

envoltura en que viven los estudiantes, y el poco exercicio que hacen los maestros que leen gramática en esta Universidad, que no hay casi estudiante que la sepa bien, y assi como passan con poco fundamento a las otras facultades van siempre con grande ignorancia y toda la vida les dura».

«Y aunque por parte de la Ciudad se ha pretendido y procurado que los dichos Padres de la Compañía fuesen a leer a las Escuelas menores que estan junto a la Universidad y se hicieron para el mismo efecto de leer en ellas la Gramática, no ha sido posible revencerlo ni lo han querido admitir los Padres de la Compañía, por ser expresamente contra su Instituto, por haver de residir continuamente los seis Padres que han de leer la Gramática en las tres clases de Mayores, Medianos y Menores con los estudiantes sus discipulos de mañana y de tarde y Prefecto que los asista y esté sobre ello y estar siete u ocho Padres fuera de su Colegio ordinariamente es repugnante a su Instituto y Religión; y assi se ha tomado por expediente que se hagan unas escuelas junto al Colegio de la Compañía, en unos patios y casas del mismo Colegio que están a las espaldas de él, los cuales patios y casas han ofrecido ellos darlos graciosamente para el dicho edificio y efecto; y aunque les es de mucho daño por que sacan hoy mas de noventa y cinco escudos de renta y alquiler de ellos; dicen que pues el dicho edificio y escuelas han de ser y servir para beneficio y servicio de la ciudad y aun de todo el Reyno y no tienen hacienda ni renta para el gasto que se ofrecerá en hacer el edificio de las aulas, fuese servida la ciudad de tomar a su cargo el hacer la obra o darles a ellos el dinero o cantidad necessaria para ello; y haviendo hecho ellos con sus maestros la planta y modelo del dicho edificio y aulas de la alteza, anchura y largueza que han de tener y balanza del gasto que en ello se ofrecera, dixeron que habían menester cinco mil libras, de todo dieron la memoria, y planta a los señores jurados, y nombrados; y despues de visto y reconocido dieron el modelo y planta secretamente a otros maestros de obras de los mas peritos de la ciudad para que viessen el gasto que en ello se ofrecerá; y despues de visto y tanteado respondieron los dichos maestros a los señores jurados que en la dicha obra y edificio, incluyendo las puertas y ventanas y



**Seminario de San Carlos. Antiguo Colegio de la Compañía.
Bóvedas de la Iglesia (siglo XVI).**

(Fot. Mora).

todo lo demás necesario era de gasto de quatro mil ochocientas libras; de manera que en solas doscientas libras diferenciaron los unos de los otros en el gasto de la dicha obra; y porque los Padres de la Compañía no pueden, aunque se encarguen de leer las dichas obras de Humanidad, entrar luego a gozar la dicha renta de ochocientas libras del dicho legado de Micer Martínez hasta ser muertas sus dos hermanas, que aun viven, conforme al tenor de dicho testamento; y la Ciudad siempre ha dado a la Universidad doscientos escudos en cada un año desde su principio y fundación, para los maestros de la Gramática y aquello se traslada a esto y se escusa los catorce reales que cada estudiante pagaba a su maestro de todas las clases a más de otras imposiciones y derechos de regla que se les hacían pagar; han pedido los dichos Padres de la Compañía que la Ciudad les dé cada un año la misma cantidad de quatro mil sueldos, que son, y han de servir para el mismo efecto y mayor aprovechamiento de lo que antes servían.....»

Además aspiran los Jesuítas a que la Ciudad, en el interin se murieran las dos hermanas de Martínez, les dé trescientas libras en vez de doscientas anualmente, rebajándose las cien en el momento que entren en plena posesión del legado en cuestión.

La Ciudad otorgó todo lo que pedían los Padres de la Compañía, a pesar de las cuantiosas sumas con que se gravaba el presupuesto ciudadano. Y así dicen los Jurados disculpándose a sí mismos: «Y aunque parece que se grava y carga mucho esta Ciudad en darles las dichas cinco mil libras a una parte y las dichas trescientas a otra; considerando los muchos beneficios y bienes que se siguen a la Ciudad para lo temporal y espiritual y que por essa vía se evitan innumerables daños y pecados criándose los mozos en continuo recogimiento assí para los que han de seguir los estudios como para los que han de ser ciudadanos».

En 1608 pronunció la oración inaugural de la Universidad el R. P. Juan Barba, de la Compañía. Así solían hacerlo varios años el día de San Lucas. En este año de 1618 no hubo oración para ese día y, por fin, en 27 de noviembre se cerraron las aulas.

Ante el notario Francisco Antonio Español se hizo en este año una pequeña concordia, en que los Jesuítas volvieron a re-

conocer las 5.000 libras que la Ciudad les había dado y los doscientos ducados anuales que les pagaba para renta de las dichas aulas (1).

Así estaban satisfechas todas las aspiraciones de la Compañía; pero ésta no carecía de enemigos que constantemente acechaban todos los actos de los Padres Jesuítas para inmediatamente denunciarlos.

Seguramente la Compañía, con el triunfo obtenido por la firma de la concordia, se envalentonó y quizás quiso interpretar las cláusulas de la avenencia a su manera. Así pasaron los años hasta que habiendo llegado a oídos de los Jurados estas ligeras infracciones, en el día 6 de septiembre de 1618 les intimó la Ciudad para que cerraran las aulas de Gramática, y el 3 de octubre del mismo dirigieron unas cartas-quejas por no ajustarse la Compañía a lo pactado para la enseñanza de Gramática. Los Jesuítas contestaron largamente. Aquí copiamos los cargos que hizo la Ciudad.

«Cargos que los señores Jurados, Capítulo y Consejo de la ciudad de Çaragoça hicieron a los Padres de la Compañía de Jesús, acerca de las escuelas de Latinidad y motivos que tuvieron para la deliberación que se hizo en el Capítulo y Consejo de tres deste mes de octubre de 1618, y respuesta que los dichos Padres de la Compañía a ellos dieron:

»*Cargo primero:* Atendiendo assi mesmo que aviendo dado muy grandes quexas diversas personas a los señores Jurados en el año 1612, assi del mal tratamiento que a dichos estudiantes se hazía en dicho Colegio; pues siendo como son los demás muchachos y de poca edad, en el punto que acabavan de leer su lición primera, assi de mañana como de tarde, les cerravan, y de presente lo hazen, la puerta de en subiendo al Patio donde leen dicha Latinidad, dexándoles sin tener donde poder defenderse de tal agua y frío.

»*Cargo segundo:* Demás de que aviendo dado la Ciudad a dicho Colegio cinco mil libras jaquesas para hazer dicho edificio, se ha hecho con tanta descomodidad para la juventud, que

(1) Esto lo aprobó el general Vitelleschi en 18 febrero de 1619.

por no aver hecho una secreta para sus necesidades corporales, les era forçoso a los estudiantes, en tiempo de frío, calor y aguas, yr a la Huerva y a otras partes muy lexos, con grande descomodidad suya.

»*Cargo tercero*: Y que cada día mudavan de maestros.

»*Cargo quarto*: Y que les leyan artes y libros diferentes de los que ordinariamente se ha enseñado, y deve enseñar la Gramática.

»*Cargo quinto*: Con que y con los diálogos de representaciones que hazían, se divertían y no estudiavan.

»*Cargo sexto*: Y no salía estudiante que supiesse Latinidad.

»*Cargo séptimo*: Deseosos dichos señores Jurados de su reparo, llamaron a dichos Rector y Padres y les dixeron todo lo sobredicho, advirtiéndoles assi de palabra como por escrito, y otras cosas, y que lo proveyessen y reparassen, porque donde no, dichos señores Jurados como Patronos y como Padres de República lo harían, y aviendo ofrecido assi, no sólo no lo repararon, pero en el año 1614, a los señores Jurados les dieron las mismas queexas, y aun mayores, no sólo personas legas, pero muchos religiosos y personas muy graves y doctas.

»*Cargo octavo*: Y que en tanto era verdad que después en dicho Colegio leya Latinidad, no avía llegado ningún estudiante de los que han oydo la Gramática en dicho Colegio, a pedir el hábito, que supiesse latín.

»*Cargo nono*: Y aviéndolos assi mismo llamado y tenido diversas pláticas y Juntas con el Rector y Padres de dicho Colegio, de nuevo ofrecieron se repararía y leería la Gramática con el arte de Antonio, Cicerón y otros libros, que siempre en esta Universidad y en las demás universidades de España se han acostumbrado a leer, con que han salido tan doctos y graves jueces y predicadores como hay en esta Ciudad y Reyno, todo lo qual no ha servido de remedio.

»*Cargo décimo*: Pero continuando dichos Rector y Padres en lo sobredicho, atendiendo solamente a hazer y formar sujetos para su Religión y no al instituto y fin principal para que la Ciudad se lo encomendó, que es beneficio universal. Han continuado en mudar muy de ordinario los maestros y en leer por Artes y libros, de oyr dichas primeras letras de que de nuevo

ahora han llegado a noticia de los dichos señores Jurados las mismas quejas y mayores.

»*Cargo undécimo*: Pues a diversos ciudadanos les ha sido fuerza, por el poco aprovechamiento que en sus hijos veyan, sacarlos desta Ciudad y llevarlos a otras partes a oyr la Latinitad.

»*Cargo duodécimo*: Y dada razón dello y Capítulo y Consejo ha deliberado que así por dichas causas y razones, como por otras muchas, y por el reparo del daño universal sobredicho y aver faltado dichos Rector y Padres a lo que conforme a dicha capitulación y concordia, eran tenidos y obligados hazer guardar y cumplir, se recindiesse dicha capitulación como se ha recindido».

La incompatibilidad de la Universidad y la Ciudad en este caso con los Jesuítas era manifiesta. Aquélla se pasó por alto gran parte de los privilegios que había de otorgarles a sus aulas de Gramática; y así, por ejemplo, no conocemos un caso en que para ingresar los alumnos de Humanidades en facultad mayor se les pidiera a los Padres la previa aprobación. De esto se quejaron los Jesuítas en 1618, cuando la Ciudad en uno de sus cargos les hacía ver que los alumnos que pasaban a facultad mayor no sabían latín.

En 1626 consiguió la Compañía que de nuevo se hiciera concordia respecto a las aulas de Gramática.

Hemos hecho un estudio comparativo de las dos concordias y en esta de 1626 consignaremos aquellos ítems que no están en la de 1609, y si ha habido alguna sustitución.

Los ocho ítems primeros son iguales en las dos concordias, con ligeras variaciones, como es, a veces, desdoblarse uno en dos y viceversa.

El noveno ítem varía. Dice en esta de 1626:—«En entretanto que leyere la Compañía la Gramática y Letras Humanas le dará la Ciudad en cada un año trescientas libras jaquesas [hasta aquí igual, pero añade éste en los días en que se ha de cobrar], «por el día de San Juan Bautista que se cuenta 24 de junio del año mil seiscientos veinte y siete, que será la primera paga». En la capitulación de 1609 nada se establece acerca de los tex-

tos en que se ha de leer; y haciéndose la Ciudad solidaria en este año de los cargos que hizo a la Compañía en 1618, fija concretamente aquéllos para lo porvenir.

»Item: Por quanto en las presentes Cortes se ha hecho Fuero disponiendo en él que universalmente en el Reyno se lea el Arte de Antonio reformado, según la reformación, que en el dicho Fuero se dice; se haya de leer y enseñar por dicha Arte: y en el entretanto que no se executare dicho Fuero, y se hiziera impresión de dicha Arte, haya de leer por uno de los reformados de las cinco reformaciones que hay, el que pareciere a la Compañía más conveniente y útil». En esta terminación de este ítem vemos cómo a pesar de los deseos manifiestos de la Ciudad para que se leyera por el Antonio, sin embargo se ve que le dejan una puerta abierta para que lea por el texto que buenamente quiera la Compañía.

»Item: Leerá dicha Compañía a Cicerón, César, Salustio, Quintiliano, Virgilio, Ovidio, Horacio, Marcial expurgado, y otros autores clásicos, exceptuados los que no fueren honestos.

»Item: Pondrá y hará elección para leer, de los mejores maestros que huviere en la provincia, y guardará lo que use en todas partes, que es, por lo menos un maestro lea tres años, si ya no fuere por caso extraordinario conveniente al bien de dichas escuelas; y esto no quite que lea un maestro, quatro, cinco, seis, ocho años, y por este cabo ofrece la Compañía, no recibirán en las escuelas detrimento alguno.

»Item: Que no representará comedia, diálogo, en vulgar o en latín.

»Item: Que cerrara las puertas de las escuelas, en invierno a las cinco y en el verano a las seis horas de la tarde, y no antes.

»Item: Que por la comodidad de los estudiantes mande hacer la Ciudad las letrinas en el puesto que pareciere conveniente, buscando y pagándolas la dicha Ciudad, sin ofensa y daño a las oficinas de la dicha Compañía (1).

»Item: Que los dichos Rector y Padres hayan de traer, y

(1) Hay que decir, en honor a la verdad, que la Universidad tampoco tenía letrinas y tenían que salir los estudiantes a la ribera del Ebro.

traygan, con la mayor brevedad que se pueda, licencia, aprobación, o ratificación de la presente concordia y de lo en ella pactado, del reverendísimo P. General de la Compañía.

»Item: Que siempre que a los señores Jurados pareciere se falta a lo pactado en la presente concordia, los dichos Jurados, que son, y por tiempo serán, nombren cinco personas, ciudadanos, confidentes a las partes, las cuales hayan de conocer si se falta o no; y en caso que declaren haber faltado, se advierta a la Compañía que se repare y cumpla dentro de dos meses; y no reparándolo se tenga recurso a los cinco consejeros de la Real Audiencia civil para que declaren, sin tela de juicio ni processo, sino oídas las partes a cuya declaración hayan de estar ambas partes, sin recurso alguno y haciendo las declaraciones dentro las casas de la Ciudad. Y el dicho Capitulo y Concejo deliberó que desde dicho día en adelante lean los Padres de la Compañía de Jesús la Latinidad y Letras Humanas en las escuelas que la Ciudad hizo para ello, y esto, con los pactos de la capitulación arriba inserta contenidos...»

Firmaron la concordia a trece de noviembre del año 1626.

En 22 de agosto de 1627 D. Lupericio de Arbizu había fundado en el Colegio de la Compañía los Estudios Mayores, dando 300 libras en dinero. Y en recuerdo de este hecho, en 1628 está anotado en la piedra del escudo de armas del esquinazo del Colegio mayor de Jesuitas de Zaragoza, donde dice: «D. Lupericio de Aureche y Arbizu.—Año 1628», en cada una de las esquinas. Aludiendo a la fundación de cátedras de Lenguas que les hizo el historiador del Colegio, que debía ser hombre muy afecto a la Compañía y cuyo manuscrito, como ya se ha dicho, se perdió.

En el año 1633 ya se leía en el Colegio, como ya hemos visto por la fundación Arbizu, otras materias superiores a más de la Gramática, y trabajaron mucho hasta que consiguieron, en 8 de noviembre de dicho año, del Concejo, «que los Jesuitas pudiesen leer Theología en su Colegio», y aun les admitió dos cátedras de Prima, Vísperas y Escritura, verdaderamente oficiales.

Y ahora veamos algunos apartados o ítems de la concordia establecida entre la Ciudad por una parte y los Padres de la



**Seminario de San Carlos, Antigua Colegio de la Compañía.
Bóveda de la escalera principal.**

(Fot. Mora).

Compañía por otra (1). Hemos visto que el 19 de agosto un Jurado promovió el asunto en sesión de la Ciudad, y ahora, en 20 de noviembre del mismo año, se firmó la escritura de concordia.

Dice así el texto: «Que micer Pedro Luis Martínez (que sea en gloria), dexó por su testamento un legado al Colegio de la Compañía para que perpetuamente leyessen en el Letras Humanas, concertándose primero con los señores Jurados, Capítulo y Concejo de esta Ciudad, y que desde ahora se tome el asiento conforme a la mente del testador, como si ya huviesse llegado el caso (2), dándole al dicho micer Martínez el título de Bienhechor, como en su testamento lo dice.—Que la Ciudad de Zaragoza sea patrona de las escuelas como fundadora de ellas y de su sitio y los maestros y modo de leer; y los estudiantes que huviere en dichas escuelas, quanto a la disciplina escolástica, sean sujetos solamente a la facultad de la Compañía y que ella a solas las haya de gobernar y visitar a su modo, según las leyes y constituciones que tiene la misma Compañía, dando razón al principio de cada un año a los señores Jurados de la deliberación que sobre ello hicieren; y los estudiantes que en dichas escuelas huviere, hayan de estar matriculados en la Universidad de la ciudad y sujetos al Rector de ella y acudir a las obligaciones públicas, y cánones, a que los otros estudiantes suelen acudir.—Que para corrección de algunos estudiantes insolentes, que la Compañía no podrá ni convendrá que corrija, acudirá a pedir remedio a quien pertenece castigar (3), los estudiantes de la Universidad, como propio juez de ellos.—Que los Padres de la Compañía han de leer en la casa que para este efecto se ha de hacer junto a dicha Compañía, en el sitio que en ella da, tomando de los convecinos otras casas o patios que más fueren necesarios para su cuenta y costa, por convenir assi a la disciplina religiosa que professa, para que los superiores puedan visitar a menudo, y estar muy de ordinario sobre las escuelas y mirar cómo cumplen los maestros sus obligaciones y si se pierde tiempo y si los estudiantes acuden a lo que de-

(1) La copiamos de un testimonio de Antonio Poyanos Zapater en 1652. Las actas del Ayuntamiento de esta época se han perdido.

(2) Por no haber podido entrar en posesión del legado por las causas antes indicadas,

(3) Al Rector, pues sabido es que los estudiantes estaban sujetos al fuero universitario.

ben.—Que no se lea en la Universidad, ni en otra parte pública, ni universalmente en la Universidad, Gramática, Humanidad ni Retórica, sino en las escuelas de la Compañía, por el estorvo que resulta de lo contrario en la enseñanza de letras y virtud, con la inquietud de maestros y estudiantes, exceptuados los monasterios y iglesias, donde esto está introducido.—Que la Compañía debe leer siempre, sin que le puedan quitar las escuelas cumpliendo por su parte las presentes ordinaciones, para mayor quietud, y perpetuidad de ellas y evitar la variedad de pareceres de comunidades.—Que la Compañía pondrá todos los maestros que juzgare necesario para dar bueno y suficiente recaudo a los estudiantes, más o menos, según el número de los oyentes.—Que ningún estudiante de las escuelas de la Compañía pueda pasar a facultades superiores, sin examen y aprobación del Prefecto de ellas; ni los maestros de dichas facultades los puedan admitir sin esta aprobación para que se consiga el fin que se pretende de que todos sean buenos latinos y con este buen fundamento se aprovechen más y florezcan en las otras facultades y buenas letras de la Universidad.—Que la Compañía habrá menester aulas y porque no tiene bastante facultad, ni es razón que se le cargue una carga tan grande, pues se fundan las Escuelas para utilidad de la Ciudad; que la Ciudad haya de ayudar a la Compañía con cinco mil libras jaquesas para que con ellas y sin pedir otra ni más cantidad, haya de labrar y acabar y conservar en perfección las escuelas y edificio que se ha designado, y trazado en la parte y lugar que está señalado, conforme al modelo y traza que se ha hecho por los maestros y personas peritas nombradas por la misma Compañía, y entregado a la misma Ciudad, que la tiene en su poder; y que este edificio haya que estar hecho y acabado en toda perfección dentro del término de dos años, de tal manera que se pueda leer en ellas, y comenzarán a contarse desde el día que se testificare el acto de la capitulación y concordia.—Que atendido que el dicho micer Pedro Luis Martínez no lo pueda gozar de presente, los Padres de la Compañía han interesado que la Ciudad les haya de dar en cada un año 300 libras jaquesas, entre tanto que no llegare, ni tuviesen en usufructo del dicho legado desde que comenzaren a leer en adelante; y llegado que fuese el

caso de gozar, no les haya de dar más de doscientas libras en cada un año.—Que los Padres de la Compañía no puedan dexar las dichas escuelas, en la forma susodicha, conforme a la presente concordia, si no fuese con causa legítima aprobada por la Ciudad, las cinco mil libras que se les havrá dado para construir el dicho edificio, y assimismo haya de cessar la paga de las doscientas libras de renta del precedente Capítulo.—Que la Universidad incorpore al Colegio, Escuelas, maestros y colegiales de la Compañía, como partes de la misma Universidad, para que todos hagan un cuerpo, y se le comuniquen las gracias, favores y privilegios que goza la dicha Universidad en quanto no repugnaren al instituto y modo de proceder de la Compañía, pues de ello no viene perjuicio a la Universidad y con esto favorece y honra sus Escuelas.—Es leída la dicha concordia y declaradas algunas dudas...»

Se firmó en el día ya citado, 20 de noviembre.

Ya la Compañía podía mostrarse satisfecha en todas sus aspiraciones. Pero sin duda la Providencia les deparaba sinsabores sin cesar. Cuando parecía haber vencido a sus enemigos, no pequeños, nuevos trastornos y tropiezos se presentaban a su paso. En 1637 y en 2 de diciembre la Ciudad intimó a los Jesuitas para que no admitieran seglares a sus aulas. Esto no fué más que nuncio de malas nuevas, pues en 18 del mismo mes y año comunicó la Ciudad a la Compañía que había acordado en Capítulo rescindir la Concordia de 1626.

Por fin y obedeciendo los Jurados a dos cartas de Su Majestad (1), enviaron aquéllos a D. Miguel Vaguer a parlamentar con el gobernador para terminar las diferencias de la Compañía y la Ciudad, y esta autoridad, por manos de su secretario D. Baltasar de Robres, entregó a dicho señor Jurado la

Declaración que el Ilmo. Sr. Governador de Aragón, Regente la Real Chancillería y doctores de la Real Audiencia hacen de las diferencias que la Ciudad y la Compañía de Jesús tienen, conforme la orden que de S. M. para ello hay:

»Que la voluntad de S. M. es, se guarde y cumpla en todo la

(1) La primera carta del Rey fué fechada en 18 de septiembre de 1638 y la segunda en 20 de octubre de 1638. Estas cartas no las hemos podido encontrar.

concordia hecha entre la Ciudad y la Compañía de Jesús el año mil seiscientos veintiséis, acerca de la lectura de la Gramática, de la manera que se observaba antes, que comenzassen los encuentros entre dichas partes, y que esto se execute luego por lo que se padece en la dilación, siendo ya el tiempo de los estudios.

»Que respecto de la lectura de la Theología en las horas y materias, se observe y guarde lo deliberado por el Capítulo y Concejo en el año mil seiscientos treinta y tres. Y assi mismo respecto de la correspondencia que han de tener la Universidad y la Compañía en los actos públicos, como se ha observado desde que se hizo dicha deliberación hasta que se ofrecieron dichos encuentros entre dichas partes.

»Que respecto lo que disponía leyessen los Padres de la Compañía en la Universidad, era condicional y para en caso que el Virrey sacasse licencia del Padre general, y por no haverla concedido no ha podido tener efecto todo lo dispuesto acerca de esto, como dependiente de dicha condición.

»Que en las lecciones de Artes no pueda admitir la Compañía sino a los estudiantes actuales de su seminario que llevaren hábito o beca, o a los que tuvieren licencia de la Ciudad.

»En Zaragoza a trece días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y ocho.—Baltasar de Robres y Losilla, secretario».

Y los Jurados acordaron:

«Y visto dicho papel y lo en él contenido, conforme a lo que S. M. nos tiene mandado, como Jurados sobredichos y como tales Patrones de dicha Universidad, decimos que estamos prestos y aparejados en todo lo que nos toca, como a Jurados sobredichos, a poner en ejecución y observar, y observaremos lo en dicho papel dispuesto y ordenado por dicho señor Governador y Consejo civil, conforme a la facultad que de S. M. lo insinúa a la Ciudad en dicha carta de 18 de septiembre pasado de este año, con la reservación de suplicar de nuevo a ésta, para que, más bien informado de ella y de sus derechos, nos haga merced de resolver sobre ello, y como tan christianíssimo Príncipe y Señor nuestro, honrar esta su fidelíssima Ciudad».

Así terminó este incidente entre la Compañía y la Ciudad.

Apenas habían salido los Jesuítas de este pleito, la Univer-

sidad incoó otro. La falta de libros de *Gestis* de esta época nos hace imposible relatar los episodios de pleito tan interesante (1).

En 1671 la Ciudad se quejó de nuevo a la Compañía de la mala enseñanza de Latinidad, y en 1677 se le acusó de faltar al convenio leyendo materias que se aplicaban a la Universidad, y se nombró comisión que entendiera en esto, a la cual presentó la Compañía un memorial en aquel año y más adelante, en 1685, presentaron otro memorial, diciendo que la Compañía desde 1633 y 1638 consiguió dos materias de Escolástica, pero que el Estatuto de 1684 obliga a los teólogos de primero y segundo año a tres lecciones, lo cual ha disminuído la concurrencia al Colegio; exponía también, que si bien aquellos Estatutos y los de 1642 prevenían que perdiese curso el que leyese fuera de la Universidad materias que a iguales horas se leyeran en ésta, esto no había de entenderse con los Jesuítas, los cuales tenían privilegio de dar las lecciones que quisieran y lo harían así dejando dos horas francas para la Universidad. Y en 1685 vino una resolución de S. M. exceptuando de toda traba a la Compañía.



Conocida es la fecha de venida de la Orden de Sacerdotes regulares de las Escuelas Pías. He aquí un nuevo escollo que tuvo que salvar la Compañía, pues los Escolapios en 1740 pretendieron explicar en sus generalidades Letras Humanas y Gramática, lo cual era deshacer el privilegio que los Jesuítas tenían para estos estudios, y por el cual, según hemos consignado más arriba al tratar de las dos concordias que aquí insertamos, eran los únicos que podían dar estas enseñanzas.

Después de haber conseguido la licencia del Arzobispo Agüero, se dirigieron al Real Consejo de Aragón para que les otorgara a los referidos Padres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías la licencia también para ejercer en esta Ciudad los ministerios propios de su instituto.

(1) En 1664 y 20 de julio la Ciudad remitió a la Universidad un Memorial de la Compañía para que no se leyera Compendio antes del Curso, y deliberara la Universidad a favor de los Padres para que los niños oyesen Mayores.

En esta fecha aun no se habían convenido entre la Ciudad y la precitada Orden los pactos y condiciones a los cuales tenían que sujetarse para obtener la completa licencia para su establecimiento en esta ciudad. La licencia o permiso del Consejo les fué dada, o a lo menos se sobreentendía, en cuanto se ajustasen en un todo a las condiciones que habían de pactar con la Ciudad. Estos pactos se aprobaron por la misma en 22 de noviembre de 1742.

En estos pactos y acuerdos para salvar los privilegios concedidos a la Universidad se les puso por condición indispensable a los Padres de la Escuela Pía, que «no pudiesen enseñar en sus escuelas Latinidad ni Retórica, y para que así esta providencia como las demas contenidas en los enunciados capítulos tuviesen el debido efecto, se les hizo saber todo su contexto, dexándoles copiar a la letra en el día 26 del citado mes de noviembre, manifestándoles que con dichas condiciones y no sin ellas, les admitía essa dicha Ciudad baxo su protección y declaraba la licencia, que para su fundación les había dado, las que debían aceptar y admitir, otorgando en su consecuencia escritura pública, con licencia de su general, para la observancia y perpetuidad de lo acordado, como constaba del testimonio del citado acuerdo de veinte y dos de noviembre, que llevaba presentado. Y que debiendo en su cumplimiento aceptar los Padres de la Escuela Pía los dichos pactos aprobados por la Ciudad, debían además otorgar escritura pública correspondiente».

A esto y a lo otro se negaron los Escolapios, empeñándose en ejercer los ministerios de su instituto, y entre ellos enseñar Latinidad y Retórica, suponiendo que para ello tenían licencias absolutas del Consejo y del Arzobispo, «sin reflexionar que la primera y segunda, sobre no ser bastantes por sí solas para la fundación, sin el concurso de la tercera siempre se entendían arregladas a esto».

Los Padres Escolapios con infinidad de memoriales pretendieron conseguir que se les concediera derecho para explicar la Gramática y Retórica, y así lo consiguieron.

Los ánimos, cada vez más excitados, llegaron a exaltarse y también los de los estudiantes, que en una ocasión vinieron a

las manos los de uno y otro bando, como lo dicen los Padres de la Compañía en su memorial de 1742.

Varias resoluciones jurídicas se dieron en favor del exclusivismo del Colegio de la Compañía para la enseñanza de la Gramática, y citaremos aquí alguna solamente por no ser prolijos y pecar de redundancia.

En la reunión o capítulo tenida por los señores Teniente de Corregidor y regidores de la Ciudad en el día 19 de agosto de 1741, acordaron lo siguiente: «El señor D. Miguel Virto expresó que en cumplimiento del Decreto y Remisión que a los señores Conde de Torres-Secas, D. Juan Zalón y a su señoría se les había comunicado el Memorial dado por el Colegio de la Compañía de Jesús de esta Ciudad, habían examinado con asistencia de los abogados de ella, así el Memorial como la Concordia que en él se cita y resoluciones tomadas por el respectivo a la enseñanza de los Padres de la Escuela Pía; y que, enterados de todo, hacían el informe que por dicho Decreto se les pide, en la forma que se contiene en el papel firmado por dichos señores comissarios, cuyo tenor y el del citado Memorial es el siguiente:

«Illmo. Señor: El Rector y Colegio de la Compañía de Jesús
»de Zaragoza, ante V. I. con el debido respeto parece y dice:
»Que ya se empiezan a sentir los gravísimos inconvenientes
»que se figuren que haya en la Ciudad más que unas escuelas
»de Gramática, porque con la ocasión de haverlas abierto los
»Padres de la Escuela Pía, se han experimentado ya riñas y
»discusiones hasta haver derramamiento de sangre en un estu-
»diente de los que cursan las escuelas de V. I., por violencia de
»otro de la Escuela Pía, y otras discordias en que corriendo
»gran número de estudiantes de unas y otras escuelas, estuvie-
»ron a punto de venir a las manos y a peores armas a no ha-
»verlos contenido algunos circundantes; todo lo qual compre-
»hendió ya altamente V. I. quando en el número quinto de la
»Concordia que V. I. hizo con el Colegio de la Compañía, año
»1626, confirmada después por S. M. en 1638, ordenó y dispuso:
»Que no se lea en la Universidad ni en otra parte pública ni
»universalmente, en la Ciudad, Gramática, Humanidad ni Retó-
»rica, sino en las Escuelas de la Compañía, por el estorvo que
»de lo contrario resulta en la enseñanza de las Letras, y virtud

»por la inquietud de maestros y estudiantes, exceptuados los
»monasterios e iglesias donde está introducido. Esta prudente
»determinación de V. I. aprobó y siguió la ilustrísima ciudad de
»Valencia, la que después de entregadas a la Compañía las es-
»cuelas de Gramática que estaban en su Universidad, de que es
»patrona y fundadora; en el capítulo 11 de la Concordia que di-
»cha ilustrísima Ciudad otorgó con la Compañía el día 19 de
»julio de 1728, con la facultad prohibitiva que siempre tuvo
»(como la tiene igualmente V. I.), prohibió también todas otras
»escuelas públicas en conventos y casas particulares. Por ser
»(dice lo contrario) un inconveniente que la experiencia ha
»mostrado, basta por sí solo a frustrar todo el zelo y aplicación
»de los maestros en el aprovechamiento de los discípulos, por-
»que siendo inevitable que, o por estrechar a los niños para que
»estudien o por castigarles algunas trabesuras, resultan algu-
»nas desazones con los mismos y tal vez con los Padres, que
»no deberían aprobarles. Sabiendo que en otra parte se estudia
»Gramática, se dexan dichas escuelas y acuden allá, donde son
»admitidos con aplauso por aumentar su partido y hazer irri-
»sión de sus primeros maestros, que tal vez por evitar este in-
»conveniente, aflojan en el rigor de la enseñanza. La qual cláu-
»sula y concordia se ha servido S. M. aprobar, como consta
»por su Real Cédula dada en Aranjuez a 13 de abril de 1741;
»a consulta del Consejo de 18 de enero del mismo año, y oído
»varias veces el señor Fiscal. Por lo que suplica a V. I. que
»para evitar los grandes inconvenientes y daños referidos, se
»sirva mandar se observe el citado capítulo quinto de su con-
»cordia con la Compañía y prohibir qualesquiera otras escue-
»las públicas de Gramática excluidas ya en dicho capítulo, es-
»pecialmente las que de nuevo pretende establecer contra la
»expressada voluntad de V. I. y aun contra el debido respeto a
»su authoridad, por haver excedido en ello la licencia y facul-
»tad que V. I. tiene concedida para una sola escuela de prime-
»ras letras y no para enseñar Gramática...»

Y la resolución es como sigue:

«En cumplimiento de lo acordado por V. I. en resolución de
»14 de agosto de este año, al Memorial del Colegio de la Com-
»pañía de Jesús de esta Ciudad; conferida su pretensión con los

»abogados de V. I., decimos, de dictamen de éstos, que es cierto
»que la religión de la Escuela Pía no tiene más facultades mu-
»tuadas por V. I. que la enseñanza de primeras letras, como
»subrogada en una de las diez escuelas de número que había
»en esta Ciudad; y que igualmente es cierto que el Colegio de la
»Compañía, en virtud de la Concordia de mil seiscientos veinte
»y seis, aprobada en el de 1638 por S. M., funda en Justicia su
»pretensión en quanto que no se permita la enseñanza de Lati-
»nidad Humana y Retórica en otro puesto, que en dicho Cole-
»gio, etc.... En cuya consecuencia parece correspondiente se
»prohiba a la Escuela Pía y a qualquiera otro que intentasse
»erigir dicha pública enseñanza. Y respecto a que es sin duda
»el expresado Colegio tiene, en virtud de la citada Concordia,
»derecho adquirido para ser sólo en dicha enseñanza, en cuya
»observancia debe considerarse interessado como V. I.; enten-
»demos será muy conforme que patrocinando V. I. su instancia,
»soliciten y confieran por los abogados de una y otra parte los
»recursos convenientes para asegurar la estabilidad de dicha
»Concordia; en cuya inteligencia podrá V. I. acordar la res-
»puesta que le pareciere o fuere más de su agrado.—Zaragoza
»y agosto 18 de 1741.—El Conde de Torres-Secas.—D. Miguel
»Virto de Vera.—D. Juan Gómez Zalón».

En 10 de diciembre de 1742 se otorgó por el Ayuntamiento una concordia para ser notificada al Rector y Padres de la Escuela Pía con las prohibiciones ya mencionadas y con arreglo a las resoluciones e informes de los abogados y Consejo y las bulas pontificias que respecto a la orden y su funcionamiento de la Escuela Pía dieron Paulo V en 6 de marzo de 1617, de Gregorio XV, que fué el que aprobó sus constituciones, y, por último, Clemente XII, en su Breve de 30 de mayo de 1731, que empieza «Nobisquibus», el cual declaró que los clérigos Regulares pobres de las Escuelas Pías, donde quiera que fundaren, puedan tener Escuelas públicas para todo género de personas; advirtiéndole que la enseñanza de leer, escribir, contar y Gramática, les era obligatoria como peculiar de su Instituto y cuarto voto. A esto último era a lo que se atenían los Escolapios en sus escritos para conseguir la enseñanza de Gramática en esta Ciudad y a lo qual se oponían las disposiciones oficiales que daban

privilegio a los Jesuitas como encargados de las enseñanzas que eran privativas de la Universidad, a modo como hoy diríamos del Estado.

Son cuestiones de intereses creados; cuando se tienen los privilegios, aunque éstos no sean muy racionales, aquel que los posee nunca ve la causa que trata de despojarle y al contrario.

En estos tiempos que historiamos, las Religiones se aferran a tener ellas el monopolio de la enseñanza.

Los Escolapios, a pesar de todas las disposiciones y resoluciones, siguieron enseñando Gramática y procurando atraer adictos a su causa y hacerse un fuerte partido en el mismo Ayuntamiento.

También la opinión de la casi totalidad de los vecinos de la parroquia de San Pablo les era favorable.

Así se sucedieron los años entre protestas y contraprotestas, hasta que en 1747 el Rey mandó que se terminasen todos los pleitos, que el asunto pasase a sus manos con una relación de todos los establecimientos que tenía en España la Escuela Pía y demás detalles.

Llegaron las autoridades hasta ocupar las temporalidades de los Escolapios por los porteros de Cámara y con asistencia de D. Juan Jerónimo Lázaro, escribano de la Real Audiencia cesaraugustana en 1750. Y así siguieron las cosas hasta los días no lejanos de la fecha ahora indicada, en que la majestad católica de Carlos III expulsó a la Compañía de sus dominios.

* * *

Corría el año 1767, poco después del famoso motín de «capas y chambergos» o de Esquilache, que repercutió por toda España y, por tanto, en nuestra Ciudad también, no causado por la orden prohibitiva del ministro de Carlos III, de llevar las capas largas y mandando cortar las alas de los sombreros, sino por razones de índole económica, que no son de nuestra incumbencia tratar en este trabajo. Todo contribuyó entonces a tener pretexto hábil y verosímil para deshacerse de la Compañía de Jesús, que por la importancia que había alcanzado y por la influencia que ejercía en todos los órdenes de la vida, tanto es-

torbaba a eclesiásticos y seculares, principalmente a los primeros y, entre ellos, a los demás frailes.

Mas influyó, a nuestro parecer, el ambiente en tan importante suceso, impregnado, hasta en el mundo de buen tono, de las ideas enciclopedistas. Se había puesto en moda pensar a lo Voltaire y cartearse con todos ellos. No eran más que gérmenes de la próxima revolución, que empezaban a brotar: verdaderas causas que motivaron el extrañamiento de los Jesuítas.

Al mismo tiempo que, en Madrid, en la noche del 31 de marzo al 1.º de abril de 1767, con gran sigilo, cuando la Ciudad dormía, acudió, según las órdenes que tenía el alcalde de Corte, auxiliado por la tropa, y comunicado que fué al Rector del Colegio el Real decreto de expulsión, en coches ya preparados a la sazón, fueron conducidos todos los Jesuítas a Teruel, lugar de reunión para todos los individuos de la Compañía en la provincia de Aragón, y de allá ser trasladados a Cartagena para, por mar, conducirlos a los Estados pontificios.

En este año terminó su azarosa vida en Zaragoza la Compañía de Jesús, la cual, como hemos visto en el transcurso de este estudio, apenas pasó un período de cinco años sin tener algún asunto grave que resolver, bien con la Ciudad, con la Universidad o con la Escuela Pía.

* * *

En 2 de abril de 1767, el Marqués de Castelar comunicó a la Universidad y al Rector que pasaban otra vez las aulas de Gramática a sus manos y mandando nombrase maestros que sustituyesen a los Jesuítas en la enseñanza.

He aquí la carta del Marqués de Castelar.

«Muy señor mío: Las Reales órdenes con que me hallo y su debido exacto cumplimiento no permiten a los PP. de la Compañía de Jesús continúen en el ejercicio de leer cathedras, enseñar Gramática, ni Letras menores; por la que siendo preciso que esta enseñanza no cese por el perjuicio que de ello ha de seguirse necesariamente a la causa pública, prevengo a V. S. junte sin pérdida de tiempo el Claustro de la Universidad y haciéndolo todo en él presente, disponga y nombre personas eclesiásticas

seculares que no sean de la opinión jesuítica, a quienes se encargue la enseñanza que estaba al cuidado de dichos Padres; bien entendido que si para la de Letras menores no se hallasen eclesiásticos aptos para su desempeño, se podrán nombrar seculares no eclesiásticos. Y de los efectos de esta providencia que no permite dilación, me dará V. S. aviso. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. Zaragoza 2 abril 1767.—B. L. M. de V. S. su muy seguro servidor, el Marqués de Castelar (firmado).—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza». (A. U. Z., *Gestis* núm. VI, fol. 42).

En 10 de abril de 1767, el Rector escribió al señor Marqués de Castelar la siguiente misiva, en contestación a sus órdenes:

«Excmo. Sr.: Muy señor mío: En cumplimiento de lo que V. E. se sirvió prevenirme con fecha 2 de este mes sobre el nombramiento de personas para las enseñanzas de Gramática y Letras menores, que estaban al cuidado de los PP. de la Compañía y que con vista de lo que ha propuesto la Junta de cathedráticos diputada de que di noticia a V. E., con fecha 4 de este mes ha nombrado el Claustro de consiliarios y cathedráticos los cuatro maestros que contiene la nota adjunta, con el destino de clases o generales que en la nota se contiene; la que paso a mano para que si mereciese dicho nombramiento su aprobación, pase desde luego a su respectivo ejercicio. Y respecto de que la Universidad no tiene aulas o generales de comodidad para este efecto ni fácil medio de establecerlas, suplica el Claustro a V. E. se sirva interponer su autoridad para que por ahora y durante esta providencia se le faciliten a la Universidad las aulas o generales en que enseñaban los PP. de la Compañía de que se encargará la Escuela, y para en este caso y su puntual cumplimiento se hallan ya nombrados dos individuos del mismo gremio, que celen y vigilen sobre el puntual desempeño de esta enseñanza y sólo se retardará darla principio hasta el punto que V. E. se digne pasarme el aviso de su aprobación y concesión de generales. La enseñanza de Letras menores no ha podido hasta ahora proporcionarse por la dificultad de hallar maestros de esta clase que sin aventurar la enseñen con utilidad, puedan destinarse a la que desea el Claustro en circunstancias que no puede remunerarles su trabajo con su justo estipendio equivalente al

que han de perder en abandonar sus particulares escuelas. Lo que participo a V. E. para que en su inteligencia se sirva tomar la providencia que sea de su agrado. Nuestro Señor guarde a V. E. dilatados años. Zaragoza y abril 10 de 1767.—Excellentísimo Señor: B. L. M. a V. E., D. Juan Francisco de Gracia». (A. U. Z., G. núm. VI, fol. 55).

Y en 14 de abril escribió otra carta el Rector manifestando los acuerdos del Claustro:

«Excmo. Sr.: Muy señor mío: He hecho presente en el Claustro de consiliarios y cathedráticos de esta Universidad la carta que he recibido de V. E. de 2 del corriente, en que se sirve prevenirme que las Reales órdenes con que V. E. se halla, no permiten a los PP. de la Compañía continúen en el exercicio de leer cathedras, enseñar Gramática ni Letras menores, y que a fin de que no cese esta enseñanza tan precisa y conveniente a la causa pública, nombre el Claustro personas eclesiásticas seculares que no sean de la opinión jesuíta, a quienes se encargue la que estaba al cuidado de los Padres, y que si para las Letras menores no se encontraran eclesiásticos aptos se puedan nombrar seculares no eclesiásticos, y que para que tenga su debido cumplimiento esta disposición, he deputado una Junta de cathedráticos que se informe y proponga personas circunstanciadas para dicha enseñanza provisional e interina, y luego que se haya verificado el nombramiento lo participaré a V. E. con lo demás que el Claustro entendiese conveniente en este particular.—Firmado Juan Francisco de Gracia, Rector.—14 abril 1767». (A. U. Z., *Gestis* núm. VI, fol. 43).

En 16 de abril de 1767 el escribano D. Joseph Lasala, en nombre de la Ciudad, entregó las llaves de las cátedras de Gramática de la Compañía a la Universidad. Les adjuntó un inventario de todos los efectos muebles que existían cuando los Jesuítas fueron extrañados. Curioso documento que hemos encontrado y que nos da idea de cómo estaban aquellas clases de tiempos ya apartados, siendo un dato más para la historia de la Pedagogía zaragozana.

El 21 de abril del mismo año se puso un cartel anunciando al público que las cátedras de Gramática se abrían por cuenta de la Universidad, «mañana miércoles 22 de los corrientes».

Todas estas prisas nos dan idea de cómo los funcionarios reales quisieron dar desde el primer momento sensación de normalidad, para hacer ver que el extrañamiento jesuítico para nada influía en la vida de la Nación.

En 2 de mayo el Rector comunicó al Marqués de Castelar el nombramiento de preceptores para las escuelas de Gramática y la lista de los libros que a juicio del Claustro se habían de leer.

En 9 de mayo de 1767 se dió cuenta de la Real orden en que se remite a esta Universidad la Real pragmática, impresa, sobre el extrañamiento de los regulares de la Compañía de Jesús. La Real orden lleva fecha 2 de mayo de 1767, firmada en el Pardo el 2 de abril de 1767. No damos aquí el texto de ella, pues se ha publicado varias veces y hasta en historias de Universidades, como en la de Cervera, por el Sr. Rubio y Borrás en el tomo II de su obra y pág. 282 y siguientes.

En 14 de agosto del mismo año hizo una exposición la Universidad a S. M. para que diera más rentas con objeto de pagar mejor a los maestros de Gramática y además solicitan para éstos el título de catedrático, «pues ha decaído mucho el estudio de Latinidad y es preciso dignificarlo y ponerlo en condiciones más ventajosas» (1).

Desde estos años pierden ya esta clase de estudios su fisonomía especial. Así siguieron las cosas, en cuanto a las Escuelas de Gramática y Humanidades, y después de la guerra por la invasión francesa en 1808, que arruinó por completo el edificio adjunto al Colegio de la Compañía (Seminario de San Carlos), y que daba al callizo de los Estudios y al Coso, la Diputación tomó por su cuenta estos estudios, precursores del moderno Bachillerato, llevándolos a los locales del Colegio de PP. Trinitarios (el mismo local que hoy tiene el Instituto de 2.^a enseñanza), y por oficio de 15 de noviembre mandó la Corporación provincial establecer un plan-proyecto, que hemos encontrado y adjuntamos.

Ir más adelante en el estudio de las Escuelas de Gramática no merece la pena, pues ya en 1820 a 23, en las Cortes sonó por vez primera el nombre de segunda enseñanza, estableciéndose

(1) L. Gestis, A. U. Z., t. VI, fol. 237.

en 1825 que dichos estudios fueran generales y necesarios para empezar a cursar facultad mayor, perdiendo ya todo su carácter, al mismo tiempo que se avecinaba para las Universidades la pérdida también de su independencia, que fué un hecho, como es sabido, en 1845, tiempo en que terminan las historias de las Universidades autónomas, y por cuyo motivo cerramos la nuestra en la mencionada fecha.

Inventario de lo que había en las Escuelas de Gramática:

Aula de escribir.—Veinticinco mesas con sus pies para escribir; dos líneas de bancos a manera de gradas que rodean dicha aula; una mesa de pino con su cajón y encima un atril con su tape para escribir sobre él; dos sillas baqueta de brazos; una mesa toda madera de pino; seis pautas para señalar las materias.

En el corredor.—Seis tableros encarcelados en la pared; dos bancos con pies de espiga; otro de despacho; un brasero de madera, alto, cubierto de hojadelata, con copa y paleta de hierro; una silla de brazos de baqueta, vieja.

Aula de letrear, baja.—Dos líneas de bancos de tabla de madera, de grados; una mesa de pino con su cajón; dos sillas de brazos de baqueta, inservibles; un cuadro de Ntra. Sra. del Pilar con marco negro; trece estampas con sus palos negros; un brasero alto sin copa, cubierto de hojadelata, con dos aldabones.

Aulas de Gramática: Mínimos.—Un cuadro de Nuestra Señora con marco, dosel y cortinas rotas, y un frontalito pintado, y bajo de él, una silla de dos asientos de madera color nogal, y a cada lado, dos sillas de brazos de baqueta Moscovia vieja y dos coronas de madera de encina; dos banderas de tafetán con sus astas; la cátedra de censor con su banquillo; una mesa de nogal con su cajón; una silla de brazos de baqueta a medio usar; un estandarte de tafetán blanco con su franja y su asta y bolas doradas y una cruz de hierro; un brasero alto forrado de hojadelata con cuatro aldabones y su copa, tenazas y paleta de hierro; una tabla de los nombres de los cursantes.

Menores.—Un cuadro de Nuestra Señora con marco y filetes dorados, con su caparazón de madera y debajo un banquillo de

madera; dos sillas de brazos, de madera, encarceladas; una cátedra encarcelada; una bandera de tafetán azul con franja y asta; una mesa de pino vieja con su cajón; una silla de baqueta, de brazos, usada; un brasero alto, cubierto con hojadelata, con su copa de hierro y aldabones; una tabla para poner los nombres de los cursantes.

Medianos.—Una mesa de pino con su cajón; una silla de brazos baqueta Moscovia, de buen servicio; cuatro sillas para los empleos de los muchachos, de madera pintada, asegurados con escarpías; dos bancos con sus pies de espiga, portátiles; diferentes tablonos sueltos; dieciséis tablas y dos puertas que dividen el teatro; una bandera de tafetán con su asta y cruz suelta; un cuadro de Nuestra Señora con marco dorado.

Mayores.—Un cuadro de Nuestra Señora con su marco azul y los filetes dorados, con su caparazón; la cátedra con su banquillo; tres sillas brazos de baqueta; una mesa de nogal con su cajón.

Teatro.—El altar de la Adoración de los Reyes, con su lápida; un frontal pintado, viejo; un banco de pino; dos vidrieras con sus ventanas y en ellas dos coronas de holandilla pajiza; catorce candeleros de madera viejos y plateados; una cruz de madera lisa negra; un atril de nogal; una araña con dieciséis arandelas; una cátedra de madera; un cuadro de Cristo Crucificado con su marco negro; una cátedra encarnada de madera; veinte bancos con pies altos encarcelados, para escribir los estudiantes. (A. U. Z., G. núm. VI, fols. 65-68).

Nombramiento de Preceptores hecho por el Claustro de la Universidad y Estudio general de Zaragoza, en virtud de la carta-orden del Excmo. Sr. Marqués de Castelar, Gobernador y Capitán general deste Reyno, al Sr. Dr. D. Juan Francisco de Gracia, Rector de la misma, en 2 de abril, que con distinción de aulas son los siguientes:

Para mayores: Al Dr. D. Joseph Maensa, Diácono, maestro de Gramática de los sirbientes en la Sacristía y Portería del Real Convento de Predicadores, graduado de Theología en la Universidad de Gandía, Presidente del Colegio de Theología de San Pío V y opositor actual a curatos.

Para medianos: A D. Ramón López, Doctor en Sagrada Theología de opinión thomística y opositor a canongías.

Para menores: A D. Enrique Castellón y Romeo, Prelado de opinión thomística, moralista.

Para mínimos: D. Antonio Sagarra, Presbítero de opinión thomística.

Zaragoza y abril 7 de 1767.—Dr. Juan Francisco de Gracia. (A. U. Z., G. núm. VI, fol. 56).

«Paso a manos de U. S., de orden del Consejo, la Pragmática sanción publicada en esta Corte, para el extrañamiento y ocupación de temporabilidades de los regulares de la Compañía de Jesús, con prohibición de su restablecimiento y otras precauciones tocantes a la tranquilidad del Estado, para que, leyéndose en Claustro pleno, se hallen enterados todos sus individuos de la real resolución, cuidando en todo tiempo de su observancia y con particularísima atención de lo dispuesto en el cap. XII de la expresada Real Pragmática, guardando con escrupulosidad y exactitud todo su contexto y haciendo poner una copia de ella en los libros de Acuerdos de esa Universidad y en el Archivo el ejemplar certificado que remito.

»De haver ejecutado uno y otro y del recivo de ésta me dará U. S. el correspondiente aviso para trasladarlo a la superior noticia del Consejo.—Dios guarde a U. S. muchos años. Madrid y mayo 2 de 1767.—Firmado: D. Juan de Peñuelas».

Lista de los libros o autores por los que se enseña en las aulas públicas y reales de esta Ciudad:

Aulas de leer y escribir: «Catecismo» de Ledesma.

Mínimos: «Arte de Nebrija de la cuarta reformatión».

Menores: «Fábulas latino-hispanas» de Pedro Simón Abril. Pasajes latinos escogidos de la Historia del Antiguo Testamento.

Medianos: «Cornelio Nepote», «Comentarios de Julio César», «Fábulas de Fedro», «Cartas escogidas de Marco Julio Cicerón».

Mayores: «Retórica del P. Colonia», «Oraciones selectas de Cicerón», «Eneida de Virgilio», «Pasajes brillantes de Cicerón». «Horacio», «Ovidio» y «Marcial», espurgado. (A. U. Z., G. número 30, folio 115).

Plan formado por la Junta de Escuelas y aprobado por el Claustro para el restablecimiento de las de Gramática y primeras letras que están a cargo de la Universidad:

Hallándose arruinado el edificio sito en el Coso, en que se daba la primera enseñanza por los Padres Jesuitas y desde su expulsión por los maestros y preceptores seculares nombrados y dirigidos por la Universidad, a la que se confiaron estas escuelas por órdenes del caballero intendente y del Supremo Consejo y debiendo continuar en este encargo con arreglo a lo dispuesto por la Diputación de esta provincia, que en oficio de 18 de noviembre pide se le remita un Plan individual para disponer el establecimiento de estos estudios públicos, es indispensable: primero señalar un aloxamiento cómodo en el mismo cuartel de la Ciudad para que los niños logren la ventaja de tener escuelas en proporción de habitaciones. Por esto y por la conveniencia que resultará de estar provisas las aulas en la Universidad vaxo cuya inspección están puestas, parece que el Colegio de PP. Trinitarios parece es el paraje más apropiado para ocuparlo con este establecimiento, deben comprehenderse en él la enseñanza de primeras letras y la de Gramática, para lo que separadamente se propondrá.

Primeras letras.—Maestro de leer. Un maestro deberá enseñar a los niños a leer; tendrá sus discípulos divididos en varias clases para evitar la confusión, etc.....

Maestro de escribir.—Otro maestro enseñará a leer latín, a escribir y las cuatro reglas comunes de cuentas..... Tendrá la obligación de repasarles la doctrina cristiana.

Libros que han de usarse.—Los libros comunmente usados en las escuelas servirán para enseñar a leer y escribir por método de D. Torcuato Toribio de la Riva. Para Doctrina cristiana el método usado por los PP. Escolapios. Y para la Política se observará lo que disponga la superioridad.

Prohibición de que los maestros vendan efectos o material de escuela.

GRAMÁTICA.—Clase de Medianos.—Un preceptor de Mínimos enseñará el libro primero y segundo del Arte, que escribió Antonio Nebrixa y compendió el P. Luis Lacerda. En esta clase deberán estar divididos en tres bancos, según el grado de instrucción.

Menores.—Otro preceptor de Menores enseñará la Sintaxis de Bartolomé Bravo en lugar del tercer libro de dicha Arte, continuando la práctica observada con utilidad en estas aulas y cumpliendo con lo mandado en las Cortes de Calatayud en el año 1626. Deberán ejercitarse en las obras de Bello Civili, de Julio César y en las vidas de los Emperadores, de Cornelio Nepote.

Medianos.—Un preceptor de Medianos enseñará la propiedad de la lengua latina, cuidando de la sintaxis. Deberán hacer composiciones y traducir las Fábulas de Fedro y los libros de Diálogos de Pontano y los Diálogos de Luis Vives.

Mayores.—Un preceptor enseñará la Retórica por el libro de dicha Gramática, que comprende la Prosodia con una idea general de la Poesía.—Se dará la Retórica de Domingo Colonia y traducir las Oraciones de Cicerón, el Virgilio y algunos días las Poesías escogidas de Marcial. Y un maestro deberá ejercitar a los discípulos en composiciones.—Tendrá obligación el preceptor de Mayores decir la oración latina en la Universidad el día de San Lucas y las que el Claustro le encargare.

REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS ESCUELAS.—*Horas de escuela.*—Serán en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, de ocho y media de la mañana a once y de dos a cuatro y media por la tarde, y en los meses de marzo, abril, septiembre y octubre, de ocho a diez y media y de dos y media a cinco por la tarde. En los de mayo, junio, julio y agosto, de siete y media a diez de la mañana y tres y media a seis por la tarde. Todos los días, media hora antes de la clase irán los niños a misa con sus preceptores.—El gobierno y administración de estas escuelas lo tendrá directamente una Junta nombrada por el Claustro de catedráticos y consiliarios de la Universidad; será presidida dicha «Junta de Escuelas públicas» por el Rector y nombrará de su seno un secretario y un tesorero.—Nombrará la Junta de entre sus individuos dos directores, hará los exámenes, propondrá las ternas de los opositores a los magisterios y nombrará al sacerdote que haya de decir la misa diaria y las doce pláticas en los días de confesión.—Habrá dos directores, el uno para las quatro aulas de Gramática, y el otro para las dos de primeras letras.—El Director examinará a los discípulos por meses y quatrimestres.—Todos los años habrá certamen pú-

blico presidido por el Rector y Claustro, como lo hacen los Padres Escolapios para repartir los premios.—Habrá un Bedel que llevará las llaves del edificio y tendrá cuidado de él.

Oposiciones a Magisterios.—La provisión de éstos será por oposición. Los edictos convocando serán firmados por el Rector, etc.....

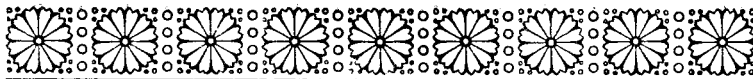
Vacaciones.—No habrá más que las que tenga la Universidad, y los jueves por la tarde.—Una hora después de la misa los domingos se dedicará a instrucción de doctrina cristiana y actos de devoción.

Comunión.—La recibirán una vez al mes en los días que señalare la Junta.—Queda prohibido que los preceptores enseñen Gramática fuera de las aulas.—Se establecerán multas para las ausencias injustificadas de los preceptores.—La renta deberá sacarse de la partida de los Jesuítas expulsos, según Real Cédula de 5 de octubre de 1767, que ascendía a 40.095 reales, 4 maravedís, y parece que en el día debe cargarse al mismo fondo el señalamiento de los 50.000 reales que resulta de el estado de dotación. Esta dotación debe entrar en poder del tesorero nombrado por la Junta de Escuelas públicas. —Deberán seguirse para con los preceptores las mismas reglas en cuanto a jubilación que los catedráticos de la Universidad.

Estado que en cuanto a la dotación propone la Universidad a la Diputación en el Plan que se ha mandado formar:

Al maestro de leer, 7.000 reales; al maestro de escribir, 7.000; al preceptor de Mínimos, 8.500; al preceptor de Menores, 9.000; al preceptor de Medianos, 9.000; al preceptor de Mayores, 9.500.

Por gratificación a un sacerdote que teniendo intención libre se obligará a celebrar la misa diariamente y doce pláticas anuales, 500.—50.000.—Doctor Curiel».



CAPÍTULO X

LOS COLEGIOS

EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ESTUDIO PRELIMINAR.—COLEGIOS AGREGADOS A LA UNIVERSIDAD POR ORDEN CRONOLÓGICO.—REPASOS DE FACULTAD MAYOR.—ALGUNAS CONSTITUCIONES DE LOS REPASOS O COLEGIOS.



En la voz latina *collega* se deriva *collegium* en el mismo idioma y *collegio* y *colegio* en el romance castellano; *collega* quiere decir «compañero», y *collegium* y *colegio* «comunidad de personas» que viven en una casa destinada a la enseñanza de ciencias, artes u oficios, bajo el gobierno de ciertos superiores, y sujetos, por tanto, a determinadas reglas.

Recintos más o menos suntuosos eran los colegios antiguos destinados a contener estudiantes que cursaban en las Universidades, con objeto de evitar, unas veces, los peligros mundanales, a los cuales tan propicia es la juventud, no sólo de las centurias pasadas, sino también de épocas actuales, y otros, además de tener este carácter, cumplían un fin benéfico, estableciendo becas para los pobres estudiosos, que no podían sufragar los gastos de una carrera.

No se formaría una idea cabal de nuestro antiguo sistema de enseñanza, dice Gil de Zárate (1), si dejárase de hablar de los colegios llamados mayores y menores, que se hallaban erigidos alrededor de las Universidades y tan íntimamente enlazados

(1) *La Instrucción pública en España*, tomo II, pág. 294.

con ellas, que eran como sus indispensables sucursales, constituyendo, a veces, a manera de prolongación de la misma Universidad. Las generaciones pasadas no pudieron menos de conocer y apreciar las ventajas de la colegiatura en la enseñanza y la aplicaron de la manera mas extensa y generosa, no solamente dentro de la patria, sino fuera de ella, con el loable objeto de que fueran focos de importación y aprovechamiento de las ciencias y las artes que, por serlo, no son patrimonio exclusivo de una nación, sino de la Humanidad entera.

Otro carácter más amplio era el de la colegiatura española en los siglos xvi, xvii y xviii, que el que le da la sociedad moderna. Ahora su principal objeto es educar a los niños hasta que llegan a la primera juventud. Mas en cuanto traspasan los linderos de ésta y comienzan los estudios facultativos, ya se les deja libres y entregados a la sociedad, bajo la garantía de los hábitos de estudio, recogimiento y moralidad, que han debido adquirir hasta entonces. Tan sólo en los Seminarios y en algunas carreras especiales continúan recogidos y sujetos, pero nunca hasta edad tan avanzada como en los tiempos que historiamos se acostumbraba. Los adultos, precisamente, eran los que se admitían en los antiguos colegios mayores, requiriéndose, en algunos, para ingresar que estuvieran graduados de bachilleres. Existían también algunos colegios dedicados a los gramáticos y filósofos, o sea a los estudiantes de Humanidades; pero los de esta índole eran escasos y muy poco concurridos.

En mayores y menores dividíanse estos colegios, y aunque los historiadores nos dicen que los primeros eran los dedicados a estudiantes de Facultad y los segundos a los de Humanidades, nosotros declaramos, ingenuamente, que no encontramos tal diferencia, ya que si bien en nuestra Ciudad no hubo colegios mayores, estaban destinados los que había, menores, a los estudiantes universitarios. Creemos, pues, que era una distinción de mero formulismo y honor, sin que correspondiera una efectiva realidad (1). Todos eran fundación de prelados y persona-

(1) Estas noticias las toma el Sr. Gil de Zárate de la obra manuscrita del Sr. Pérez Bayer, que se conserva en la Biblioteca Nacional. Consta de cinco tomos: los dos primeros los dedica a estudiar la corrupción de los centros de enseñanza, titulados *Memorial para la libertad de la Literatura Española*, y los otros dos es un *Diario histórico*, en el que anota los diferentes planes que en su época se dictaron como reforma a los mencionados males y corruptelas.

jes ilustres. Próceres adinerados que, adelantándose en siglos a las munificencias de los modernos millonarios de Norte-América, sabían dedicar sus tesoros a fomentar las ciencias, las letras y las artes. Empeños nobilísimos de almas grandes, prototipos de la hidalguía de la raza, que así supieron dedicar a la cultura sus más ardorosos fervores y vivos entusiasmos. Hombres como esos necesita España; que cultivando la inteligencia nacional surgen los ideales, sin forcejear los resortes de la política; la cultura lleva aparejadas la riqueza y la hombría de bien; sin ella el pauperismo se apodera de los pueblos, comenzando la pendiente que lleva a la total anulación, como valor positivo cotizabile, en el concierto universal.

Estos colegios gobernábanse por sí solos. Tenían un Rector temporal, que era elegido por los mismos colegiales y nombraban también cierto número de consiliarios. Las becas se daban mediante oposición entre los aspirantes, que debían reunir ciertas y determinadas condiciones, siendo la pobreza una de las principales. Mas vino también a estas venerandas instituciones la corrupción, y como de su seno salían los hombres que escalaban los más altos puestos, pronto principiaron a modificar los estatutos de los colegios a que pertenecían, pidiendo dispensas reales y pontificias para dar cabida al favoritismo en el lugar de la justicia. Hacedores llamáronse a estos prohombres que quitaban y ponían a su antojo los preceptos que regulaban el régimen interior y exterior de tales beneméritos establecimientos, llegando a borrarse por completo el espíritu que les imprimieron sus fundadores. No fué la pobreza el norte principal que guiaba el criterio de admisión de colegiales, ni tampoco el mayor aprovechamiento en los estudios. Fué el criterio de paisanaje unas veces y el deseo de pagar mercedes otras; pero si a juicio de algunos estas corrupciones y mixtificaciones estatutarias produjeron el inclinar a algunos nobles y ricachos al estudio, no es suficiente esta ventaja para los males irreparables que se siguieron. Y el total descrédito llegó cuando se establecieron los huéspedes.

Así dice el Sr. Pérez Bayer, contemporáneo de estos abusos: *Entra hoy un joven en un colegio sabiendo que concluidos sus ocho años de beca ha de pasar a la hospedería, donde tendrá*

iguales asistencias, mejor habitación y mucha mayor libertad y autoridad que tuvo cuando era colegial actual. Encastillase allí hasta que le saque la muerte o la prebenda o plaza. Sostiénelo el colegio por el particular interés de sus individuos cuando les llegue su vez y por el honor del cuerpo de las comunidades mayores, esto es, por no ponerlo en ocasión de desagradar, según su frase, a la beca, en la abogacía o admitiendo un curato, una vacante u otra inferior judicatura. Y así, desde el día de su admisión al colegio se engríe y se figura ya con infulas de una audiencia, inquisición o prelación; y de hecho (si no es que muere en agraz) consigue alguna de estas plazas, según su carrera y facultad, sin haber jamás ejercido y, tal vez, sin saber a fondo qué cosa es jurisdicción eclesiástica ni seglar.

Y aun, con las *cartas de baño* y *cartas de comensalidad*, vino a agravarse más y más el mal que dejamos apuntado. Títulos honoríficos eran éstos que servían para congraciarse con los hacedores y obtener fácilmente credenciales que les habilitaban para ejercer los pingües cargos sin la más trivial competencia. Así, todas estas clases de colegiales y excolegiales, agregados, etc., formaban un grupo fortísimo, el cual hacía y deshacía a capricho en los negocios más delicados de la vida pública.

De igual manera que al hablar de las Ordenes religiosas en el Seiscientos y Setecientos, tenemos que hacer constar aquí que todo esto, en gran parte, era una faceta más del decaimiento político y espiritual de España, que a tal grado de penuria había llegado para los males que ya dejamos expuestos. Debilitáronse los lazos de unión entre los colegiales; perdieron su crédito fuera, y en lugar de considerarse a estos colegios como centros de cultura y buen comportamiento, se tuvo la idea más deplorable de su eficacia social, no pudiendo resistir la desmoralización absoluta que de ellos se apoderó.

El monopolio de que hablamos fué igualmente una de las causas del estado deplorable a que llegaron nuestras Universidades; porque esta manera arbitraria de conceder las becas en los colegios se extendió también a las Universidades, y así dice el Sr. Pérez Bayer: «En las Facultades de Artes, Jurisprudencia canónica y civil de Salamanca, Alcalá y Valladolid, había sobra

de maestros ociosos y algunos de ellos del todo desautorizados por ineptos, falta absoluta de discípulos y de enseñanza; de suerte que ni un párrafo de Lógica ni de Jurisprudencia canónica ni civil se dictaba ni aprendía en los generales, y ni aspecto quedaba siquiera en Salamanca de Universidad o estudio público. A las aulas de Teología asistían sólo los regulares de Santo Domingo, Jesuítas, Benedictinos o Franciscanos, cuyos religiosos tienen cátedras fundadas, y a éstos solía agregarse uno u otro escolar manteísta. A las de Medicina concurrían algunos más, aunque también en corto número. Finalmente, a las cátedras de lengua hebrea, griega, Humanidad, Retórica, etc., asistían sólo dos o tres colegiales del trilingüe a cada una, por obligación de sus becas. Y esto ocurría en aquel tiempo, esto es, desde el año 1733 hasta 1747, reducida en Salamanca la enseñanza de los catedráticos en la Universidad. Y si algún escolar jurista se dejaba ver de cuando en cuando en el patio de las escuelas, no era para aprender (que bien sabían todos que allí no se enseñaba), sino para ganar la cédula de curso y poderse a su tiempo graduar de Bachiller».

Así era el estado cultural de España en estos tiempos, contrastando con el de la Universidad zaragozana, en la que si bien estuvo aquejada por las contiendas de religiosos, no tenía (felizmente) en torno suyo estos colegios seculares omnipotentes que agravaran con su acción inmoral la situación, de suyo decadente, de las virtudes académicas. Los colegios zaragozanos, como veremos, tienen una vida lánguida y permanecen en el silencio, completamente inadvertidos.

En toda la nación seis colegios obtuvieron el título honorífico de mayores y ninguno fué establecido en Zaragoza y, desde luego, como apuntamos, no llegaron a tener un gran desarrollo como en las demás Universidades. Los colegios de religiosos conservaron mayor pujanza que los seculares.

Camón, en su obra *Plan que presenta el estado actual de la Universidad de Zaragoza*, nos da cuenta de doce colegios existentes en 1769 y que son, según orden cronológico de fundación: el de Padres de la Santísima Trinidad; San Vicente Ferrer; de religiosos de Santo Domingo; el de Carmelitas Descalzos; el de religiosos Franciscos de la Observancia bajo la invocación de

San Diego; el de religiosos de Nuestra Señora de la Merced, con el nombre de San Pedro Nolasco, y el de Santo Tomás de Villanueva de los Agustinos.

Seglares: San Jerónimo; Santiago, de la Comunidad de Calatayud; San Vicente Mártir; el llamado de Torrejón y, por último, San Juan Bautista.

También damos algunos datos de los colegios o, mejor dicho aún, verdaderas academias o centros de reunión de estudiantes de Teología, Moral y Escolástica, que en diferentes sitios congregábanse para repasar estas materias y que tenían una absoluta dependencia de la Universidad.

El modo de regirse los colegios de religiosos era según las reglas de cada Orden a que pertenecían, siendo muchos de los maestros de éstos, a su vez, catedráticos de la Universidad y yendo los alumnos colegiales a oír lecciones a las aulas universitarias.

Poco diremos del régimen interior de los colegios seculares, ya que éstos en Zaragoza tuvieron escasa importancia y apenas colegiales, principalmente por lo escaso de sus rentas, a pesar de los esfuerzos hechos por sus fundadores al dotarlos.

Estos colegios se gobernaban por sí solos, según las condiciones impuestas en las escrituras de fundación. Se nombraban entre los colegiales el Rector, consiliarios y demás cargos de gobierno, así como las becas y becarios mediante oposición, y en casi todas sus constituciones se prescribía la pobreza. Pronto entró la corrupción en los reglamentos, constituyéndose los colegios en mandatarios humildes de sus antiguos alumnos, que habían conquistado una posición de cierta altura y que los manejaban a su antojo.

En Zaragoza, como ya hemos indicado, estos colegios de seculares no tuvieron importancia alguna, y por eso la corrupción en ellos apenas se notó, pues por sus insignificantes rentas no constituía su entrada en ellos ventaja alguna para el que la lograba.

Y antes de entrar en el estudio de cada uno de los colegios, veamos lo que la Universidad en sus Estatutos dispuso acerca de estos centros de enseñanza y las disposiciones de carácter general.

En los primeros Estatutos de 1583 nada se dice que haga referencia a los colegios, lo cual prueba que durante el antiguo Estudio de Artes no había más colegios que aquellos establecidos en los conventos para la instrucción de los mismos religiosos.

En los Estatutos de 1618, en el tít. XXII, se dispone que los Colegios que hay y que haya de haber se incorporen a esta Universidad y estén sujetos a la jurisdicción del Rector, y de otra manera no gocen de las prerrogativas, inmunidades y otras cosas de la Universidad, y que en orden precedan aquellos Colegios, y dentro de éstos, las personas más antiguas, excepto si el Rey, el Arzobispo, la Ciudad, el Reino o la Universidad fundaren algunos, éstos precedan a todos.

Los Estatutos de 1628 añaden en su tít. XIX, a lo ordenado en los anteriores, que los colegiales se hayan de matricular cada año en la Universidad.

En los Estatutos de 1645 no se hace más que repetir lo que en los anteriores se dice. En los de 1684 y tít. XXII hay un ítem nuevo que dice: «Se declara que el Seminario de Seculares que tiene el Colegio de la Compañía de Jesús de esta Ciudad y cualesquiere otros seminarios que en adelante se fundaren, no se tengan por colegios comprendidos en el presente Estatuto; pero sus seminaristas, cursando en esta Universidad como los demás estudiantes en ella, matriculándose y probando sus cursos y examen de Gramática, como está dicho, puedan ganar curso, votar y ser graduados en las facultades que cursaren».

De 1753 en adelante, los colegios zaragozanos van decayendo cada vez más, sobre todo los de seculares, que no tienen ya alumnos.

El 15 de febrero de 1771 se dió por el Gobierno de la Nación el golpe de gracia a los colegios en general, publicándose una Real cédula en la que, además de prevenir a las Universidades españolas para que presentaran un nuevo plan para «regenerarlas», se disponía que se presentaran las constituciones de los colegios mayores para revisarlas y que no se proveyese ninguna beca hasta la publicación de los nuevos Estatutos.

En 1777, el 12 de febrero, se mandaron expedir los decretos y por R. C. de 25 de septiembre de 1798 vendió el Rey gran par-

te de los bienes de los colegios, cuyo importe lo puso en la Caja de Amortización.

Fernando VII, por Real cédula de 20 de febrero de 1815, intentó restaurar los colegios; pero era ya una institución muerta, no solamente porque las rentas habían disminuído notablemente con la expoliación de la mayor parte por el monarca Carlos III, e influenciado a su vez por el insigne D. Francisco Pérez Bayer en dos obras magistrales e interesantísimas que escribió para conseguir la reforma de las constituciones corrompidas de los colegios y en las que el gran Borbón y Majestad Católica de España se inspiró para dictar las disposiciones que hemos enumerado; no solamente por esto no pudo ya restaurar aquellas instituciones caducas *el Deseado*, sino porque nuevas auras de novísimas reformas en todos los órdenes de la vida vinieron a impregnar el ambiente de nuestra patria; y hay instituciones que habiendo cumplido su papel a perfección en tiempos adecuados, para vivir después, o tienen que sufrir reforma, o tienen que cesar de actuar en la vida social. Y esto es lo que pasó con estos colegios de varios siglos de existencia, terminando definitivamente en el día 3 de junio de 1828, en el que se publicó la R. C. mandando dar todos los bienes que les quedaban a los colegios a la Inspección general de Instrucción pública para el sostenimiento de los colegios de Humanidades.

Aun, en 1839, consiguieron del Pontífice la aprobación de nuevos Estatutos; pero éstos no fueron puestos en práctica ya y nadie volvió a acordarse de los colegios españoles, que a sí mismos se dieron muerte dentro de su propia caducidad.

* * *

Colegio de la Trinidad.—«Primo luego que se puso en ejecución la Universidad, los Padres de la Orden de la Santísima Trinidad tomaron casa junto a las escuelas propias y la adoptaron, que para ello les ayudó el señor Obispo don Pedro Cerbuna con 106 libras y ellos fundaron colegio y la Orden los faboreció y ha faborecido, y de esto y de limosnas desde entonces hasta ahora ha habido y hay colegiales frayles de su Orden con Rector y Iglesia, y así mismo hay, ordinarios, 10 ú 11 cole-

giales, y dél han salido y salen muchos hombres doctos, de modo que en toda la Provincia de Aragón ay muchos doctos y muy buenos letrados de buen ejemplo que de ellos resulta, y mucha autoridad en la Iglesia de Dios y en su Orden, y la Universidad ha tenido siempre mucha cuenta con este colegio, así por ser el primero como por ser pobre y le han dado una cathedra de Artes que la ha tenido siempre frayle de este colegio para que de esa se sustente y dándole las misas de la Universidad».

Este colegio de la Trinidad, de que tan sucintamente nos da cuenta Frailla, se fundó en 1570, junto a lo que había de ser Universidad y entonces escuelas del antiguo Estudio general. No tuvo patrón. Lo hicieron de limosnas y lo rehizo más tarde D.^a María Simbepol. Residían en él de ordinario veinte religiosos, entre ellos doce estudiantes, Rector y demás cargos de Comunidad. Se leían dos lecciones de Teología y acudían a la hora de Prima a las aulas universitarias.

La manutención de este Colegio la procuraban con limosnas, sueldos de catedráticos, y en su mayor parte, le arbitraban recursos la Provincia aragonesa de su propia Orden trinitaria.

Colegio de San Vicente Ferrer.—En 23 de octubre de 1584 tomaron posesión los Dominicos del convento de Zaragoza del Colegio de San Vicente Ferrer, que fundó además el Colegio de seglares parientes suyos, siendo prior del convento el que fué generalísimo de Predicadores y cardenal de la Santa Sede, que pasó a ser primer Rector de dicho Colegio, a la vez que catedrático de la Universidad (1), Fr. Gerónimo Xavierre.

Dice Frailla al tratar de este Colegio: «Luego, el año 1584, Gerónimo Ferrer fundó el Colegio de San Vicente Ferrer y otro de seglares parientes suyos, so la invocación de San Gerónimo y les ha hecho casas muy suntuosas junto el uno del otro y en el de los religiosos una Iglesia muy buena con muchos aderezos y ornamentos, y D.^a Ana Clavero, su mujer, cada día va aumentándolo, y ha habido y hay en este Co-

(1) Domingo (M.): *Historia del convento de Predicadores de Zaragoza*, t. III, fol. 424. Manuscrito de la B. U. de Z. núm. 239.

legio de los Religiosos seis o ocho colegiales con su Rector y hombres muy doctos y importantes para la Universidad, por que ha habido catedráticos muy principales, Fr. Hieronimo Xavierre, generalísimo que ahora es de la Orden; Fr. Francisco Maldonado, Fr. Juan Granada y otros de este Colegio muy importantes para la Universidad, y se le deve toda buena obra porque en las adversidades de la Universidad la han defendido y defienden ellos y han ayudado mucho y sido hasta parte para el sér que tiene, que creciendo la renta vendrán a ser estos colegios muy más principales» (1).

Por fortuna hemos encontrado el documento de aprobación de este Colegio por el Padre general de la Orden de Predicadores, Fr. Sixto Fabro de Lucea, o mejor dicho, de confirmación del acto de aceptación del Colegio en el convento de Zaragoza por el provincial Fr. Juan Martínez, en 3 de diciembre de 1587, ante el notario Juan Lurbe, juntamente con los Estatutos confirmados por el cardenal Xavierre, siendo general de la Orden de Predicadores.

Los Estatutos fueron confirmados en Zaragoza en 1 de febrero de 1605, como consta en su patente original que está en el Archivo del Colegio y en Roma (2).

Acerca de la fundación de este Colegio de San Vicente Ferrer, el P. Murillo (3) nos refiere una leyenda, que por curiosidad trasladamos aquí. Dice así, hablando de la esposa de Gerónimo Ferrer, D.^a Ana Clavero: «Fué esta señora hermana de D. Diego Clavero, Vicechancellor de Aragón, de quien el Rey nuestro Señor, por sus muchas partes hizo muy grande estimación; y fué también, como su hermana, muy devoto de la Orden de Santo Domingo. Esta señora tuvo muy grande ocasión para solicitar con tantas veras como lo hizo la fundación del dicho Collegio;

(1) Fraila: Bib. de la Universidad de Z., Ms. núm. 15, fol. 362.

(2) Además aportamos una serie de documentos, dejas y organización de misas, que nos dice algo de los recursos con que se desenvolvían los colegios de regulares en aquel entonces, y *Recopilación y epílogo de los Estatutos de el Colegio de San Vicente Ferrer, de la Ciudad de Zaragoza, hechos por el Provincial Rector y demás, a quien dexó su facultad el G. fundador, y confirmados por el Emmo. C. D. Fr. Gerónimo Xavierre, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, siendo General de la Orden de Predicadores*, y que publicaremos en el tomo de Documentos.

(3) «Fundación milagrosa de la capilla angélica y apostólica de la Madre de Dios del Pilar y excelencias de la imperial ciudad de Çaragoça». Barcelona, 1616; 2.^a parte, pág. 291.

porque recibió una singular merced por medio de una reliquia del glorioso padre Santo Domingo. Fué el caso que en una gravísima enfermedad que tuvo, aviendo ya llegado a recibir la Extrema Unción, y estando desahuziada de los médicos, le llevaron la dicha reliquia, y aviéndosela puesto sobre la boca, comenzó a sentir una muy grande fraganzia azia la parte interior, que la consoló grandemente, y la hizo bolver en sí. Apartáronle de allí a un rato la reliquia, y al momento bolvió a irse muriendo, disponiéndolo Dios assi, para que se entendiese que la mejoría venía de la reliquia. Ella misma pidió que se la bolviessen, diziendo que con ella sentía alivio y sin ella se le acabava la vida. Hiziéronlo assi, y fué de tanta eficacia, que al otro día se halló sin calentura, testificando el médico que aquella salud no podía ser sino milagrosa. En recompensa, pues, deste beneficio, procuró con instancia (como queda dicho) la dotación de dicho Collegio».

El Colegio del glorioso Padre San Diego.—A la Orden de San Francisco perteneció este Colegio, siendo su fundador D. Juan Carlos Fernández de Heredia, Conde de Fuentes, en agradecimiento a San Diego, por haber curado de una enfermedad que le aquejaba, por intercesión del Santo (1). La Condesa doña Cathalina de Vera tuvo también mucho afecto a la fundación franciscana realizada por su esposo, deshaciéndose en elogios a ambos próceres el Padre Murillo (que pertenecía a la seráfica Religión) por la munificencia demostrada con tal acaecimiento. El edificio era capaz para dieciseis frailes, siendo de ellos doce colegiales, dos lectores, el Rector y dos frailes más para los otros ministerios propios de la Orden. El día de San Francisco de 1601 se inauguró el Colegio con gran solemnidad y cuando murió, siguió el Conde sucesor D. Juan George de Heredia prestando su atención a la fundación de D. Juan Carlos. Ampliación espaciosa sufrió el edificio del convento después de la muerte de su fundador, construyendo un claustro de los más «anchurosos, grandes y hermosos que hay en esta Ciudad con diez y seis celdas en lo alto de él, que para Collegio es una obra

(1) P. Murillo, op. cit., págs. 511 - 515.

grandiosa» (1). Gran colaborador tuvo el Conde de Fuentes en el P. Tomás Vázquez, provincial de la Orden, para realizar sus nobles propósitos, teniendo que vencer algunas dificultades para el legado de fondos, dada la pobreza absoluta que habían de observar los mendicantes.

Se hallaba situado este edificio en la plazuela de San Diego, a la cual desenvocaban la calle de Monzón o Beruela, en donde hoy se halla aún la calle de San Diego (2).

Convento-colegio de San Pedro Nolasco.—De la Orden de la Merced era este Colegio, situado en la plaza de su nombre y hoy convertido en residencia de PP. de la Compañía de Jesús la iglesia, y el resto del convento en casa de la R. Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza. Ya dejamos relatado el establecimiento de la mencionada Religión más adelante. Suntuoso edificio, ocupa un extenso perímetro; pero no conserva hoy obra alguna de mérito. Poca importancia tuvo, y algún documento que de él hemos encontrado se publicará en su lugar.

Colegios del Carmen y Santo Tomás de Villanueva. Igualmente nos remitimos en este lugar a lo manifestado en el estudio que hacemos al tratar de las órdenes religiosas; su establecimiento y en cuanto al segundo destinado a Agustinos no tuvo realidad más que en el edificio y de él hablamos en el capítulo de la Compañía de Jesús.

Colegio del Torrejón.—Uno de los colegios seculares que tuvo colegiales con más regularidad fué el fundado por el doctor D. Francisco Fernández Bajo y Beltrán, médico de S. M. y catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valencia (3).

Se llamó este Colegio del Torrejón por existir allí un colegial que murió en edad avanzadísima y tener por remoquete Torrejón. El año de su erección fué 1606.

El Patronato de este Colegio lo ejercieron siempre parientes

(1) Vid Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, 1622.—Zaragoza, imp. Lanaja y Quartanet, tomo II, págs. 533 y 534.

(2) Ximénez de Embún: *Descripción histórica de la antigua Zaragoza*, 1901, pág. 123.

(3) Camón: *Memorias literarias*, pág. 15.

del fundador, según disposición de éste, y visitador uno de los cinco canónigos de oficio de esta Catedral.

Colegio de San Vicente Mártir.—«D. Pedro Ximénez de Lavrés (1) hizo otro Colegio, año de 1596, so la invocación de San Vicente Mártir, y les dió muy buena casa en la parroquia de la Magdalena para seglares parientes suyos y de la diócesis de Jaca y les dió más de 20.000 ducados, que rentan más de 800 libras, puso colegiales y saliéronle algo ingratos, y después de muertos, han pleiteado con el Patrón, y después se han compuesto con él.—Año de 1598. Notario, Diego Fecet.—Lo de la fundación y dotación lo hizo Juan de Escartín» (2).

En 1658 este Colegio se puso bajo la jurisdicción Eclesiástica, pues años antes tuvo que defenderse de la Real como lugar Pío.

Muerto el fundador lo acogió bajo su protección el Arzobispo D. Alonso de Gregorio, y le dió constituciones.

Como este Colegio no se hallaba bajo la jurisdicción del Rector, en el Archivo de la Universidad no se han encontrado estas constituciones (3).

En este Colegio se estudiaba Gramática, Cánones, Leyes, Filosofía o Teología por cuantos colegiales se pudiesen mantener.

Colegio de San Juan Bautista.—En 30 de Junio de 1621 D. Juan de Huarte, infanzón, fundó el Colegio llamado de los Navarros, bajo la invocación de San Juan Bautista, frontero a la Universidad (4).

Lo estableció para individuos de su familia (5).

En él se podía estudiar Gramática, Artes, Teología. Dejó establecido que no pudieran los colegiales oír facultad fuera de la Universidad, y en este caso en convento de Predicadores.

(1) Era Deán de la S. I. C. de Tarazona.—Camón: *Memorias Literarias*, pág. 15 en notas marginales autógrafas, en la ed. 1769. (B. U. de Z.)

(2) Frailla: *Lucidario*.

(3) Según noticias del Archivo del Palacio Arzobispal, tampoco hay nada referente a este Colegio, patrocinado por el Arzobispo ya citado.

(4) Camón: *Memorias literarias*, pág. 16.

(5) Constituciones | y Estatutos | del Colegio | de San Juan Bautista, | fundado | por el executor del último Testamento | que otorgó el ya difunto | Juan Huarte, | infanzón domiciliado que fué en Zaragoza.—Año 1786.—Zaragoza. En la oficina de Blas Miedes. 43 páginas; 4.º menor; enc. perg. En el tejuelo: Estatutos del Colegio de San Juan Bautista.

Nombró Protector del Colegio al Deán de La Seo y Visitador al Prior de Predicadores. Patrón a su heredero D. Diego Miguel Andrés, del Consejo de S. M.

Colegio de Santiago.—«La comunidad de Calatayud compró las casas de Vázquez en la misma parroquia de la Magdalena y han obrado el Colegio; el obispo don Pedro Cerbuna les dió dos mil libras para la ayuda de ello, so la imbocación de Santiago: dicen pondrán colegiales; hasta ahora no los hay» (1).

Casi lo mismo dice acerca de este Colegio Camón, y añade que en su tiempo no había colegiales, y como Frailla, afirma que tampoco los hubo antes (2).

No hemos encontrado las constituciones ni siquiera noticia alguna en los libros de *Gestis* que haga referencia a este Colegio de Santiago, lo cual prueba que no tuvo vida académica de ninguna especie y sí sólo conservó el nombre, como tantos otros.

* * *

Con el nombre de colegios se designan también, en esta época, las reuniones, Juntas o Academias privadas, que se formaban con objeto de repasar y leerse, además de en la Universidad, Teología y Moral, Medicina, Filosofía y Jurisprudencia. Estaban por completo subordinados a la autoridad del Rector, y éste, con el claustro de catedráticos, era el que nombraba entre los estudiantes que formaban el Colegio los Presidentes y repasantes graduados, hasta tal punto que en 6 de febrero de 1787 se dirigió el claustro de la Universidad al Colegio de Teología Escolástica de San Jerónimo, por quejas que se habían presentado por la manera de haber hecho la elección de Presidente, y en cuyo documento declara la Universidad «que los colegios por mera gracia del Claustro podrán solamente hacer propuesta para presidente a la persona que les pareciere más apropiado, y el claustro libremente y sin sujeción a la propuesta podía nombrar a quien creyese más oportuno» (3).

(1) Frailla: *Lucidario*.

(2) Camón: *Memorias literarias*, pág. 15.

(3) A. U. de Z., *Gestis*, núm. 16, fol. 171.

De tal manera estaban sujetos los Colegios o repasos a la jurisdicción universitaria, como se echa de ver en este acuerdo de claustro que hemos copiado.

El nacimiento de estos colegios tuvo lugar cuando empezó a decaer en la Universidad la enseñanza de la Moral y la introducción en la Facultad de Artes del turno suarístico, que luego se introdujo también en Teología, hacia 1684. En 1680 se formó una Junta o Colegio de Santo Tomás, que tuvo su asiento en el Colegio de San Jerónimo. En 1690 se formó el Colegio de San Pío V, en el Colegio de San Pedro Nolasco.

De estos dos formóse la Congregación de Santo Tomás de Aquino, por Bula de Inocencio XII, dada en 26 de septiembre de 1693 y ejecutada por el Arzobispo D. Antonio Ibáñez de la Riba Herrera, siendo éste su primer congregante y el segundo el Virrey de Aragón, Duque de Jovenazo (1).

Otros se juntaron en el convento de Religiosas del Santo Sepulcro, con el nombre de San Mateo. También el Colegio del Torrejón fué centro de otro repaso.

En 1703 dividieron la Congregación de Santo Tomás de Aquino y San Pío V a sus individuos, formando el Colegio de Moral de San Jerónimo, y su presidente lo elegían, alternativamente, de Santo Tomás y San Pío V. Los suaristas formaron a su vez el Colegio de San Ignacio, la Santísima Trinidad y el de La Seo. Y cuando en 1721, como ya se dice en otro lugar, Felipe V por decreto de 14 de agosto concretó la tercera cátedra de Artes, de la opinión escotista se formaron los colegios de San José y el de la Purísima Concepción.

En 1744 se fundó el Colegio de Santa Teresa en las Escuelas Pías, que fué una secuela del de San Pío V, de la Congregación de Santo Tomás.

Además, cada uno de estos colegios o repasos mayores tenían, a su vez, una sección para la Teología, y así, por ejemplo: los suaristas tenían los de Nuestra Señora del Pópulo, el de la Purísima Concepción, La Trinidad, La Seo y San Ignacio; los tomistas, el de San Luis Beltrán, y los que seguían la opinión de Escoto, el de San Luis Beltrán y el de San José o el Pilar.

(1) Camón: *Memorias literarias*, págs. 16 y 17.

Todas las otras Facultades, a más de las de Artes y Teología, tenían a su vez estos repasos.

Camón vivió en esta época de la décima octava centuria y cuenta en este punto lo que ocurría en su tiempo, por eso para esta parte es muy de fiar. Y así da la estadística de los colegiales de cada Facultad y que en el año de la publicación de su obra, 1768, se habían matriculado, en sus colegios respectivos. Y son: Moralistas, 245; Teólogos, escolásticos, 336; Canonistas, 30; Juristas civiles, 96; médicos, 10, y Artistas, 256; total, 976.

Dice, además, que el Claustro nombraba los repasantes para cada curso, y como testigo presencial, es muy curiosa la nota que da de la pobreza de medios en que la Universidad se movía, pues muestra que los repasantes no tenían asignación alguna, pues los catedráticos apenas la tenían.

Entre los manuscritos de la B. U. de Z. hay dos que copian las Constituciones de los Colegios o repasos mayores de Teología; trasladamos aquí lo más importante que en ellos se contienen.

Por el extracto que damos se ve la organización que tenían estos colegios o repasos.

«*Constituciones | del Colegio de Theologia | Escolástica de Ntra. Sra. Madre | y seráfica doctora Santa | Teresa de Jesús, y Santo | Thomas de Aquino: fun | dado en el de las Escuelas | Pías de Zaragoza; sacados de | su original* (1).

»*Inc.*—Capítulo I.—De las Constituciones del Colegio de Theología escolástica de Santa Theresa de Jesús.—Cap. 1.º—De las circunstancias que ha de tener el que haya de ser admitido en Colegio.

»*Exp.*—Item. El Presidente podrá dispensar, a más de éstos, un día cada mes. Y el que defiende tratado podrá dar *ad libitum*, otro.

A continuación, y detrás de la pág. 50, hay una lámina que es el retrato del milagroso Cristo de La Seo, con el del que fue canónigo de esta Metropolitana y obispo de Albarracín D. Mar-

(1) Testimonio del secretario del Colegio y en el que firma también el presidente, de que está sacada fielmente esta copia de su original.

tín de Funes, grabado en cobre, muy bello. Firmado Matheo González».

Papel: 4 + 50 págs., 4.º menor; encuadernación en piel.

Encuadernado con el anterior hay, a manera de adiciones, el siguiente manuscrito:

«*Determinaciones | de casos no prevenidos en | estas Constitu-
ciones las | que tienen fuerza de Constituciones y algunas
son para el capítulo 19.*

»*Inc.*—Primeramente día diez y nueve de noviembre de mil setecientos y cinquenta por no haver admitido el Colegio de Moral el defender la materia de *Trinitate*, a las nueve de la mañana, hora que le pidió el Colegio de Theología con toda cortesía y urbanidad, determinando este Colegio por uniformidad de votos defender dicha materia sin asistencia del Colegio de Moral el día veinte de noviembre de dicho año a las nueve de la mañana.

»*Exp.*—En el día 28 de enero de 1807 el presidente con quatro jubilados determinó que ningún colegial pueda cojer ni dar estas Constituciones a ningún colegial tanto del Colegio como fuera de él, bajo la pena de quatro sueldos que será multado el primer secretario que a cargo suyo quedaren dichas Constituciones, y para que se lleve a efecto lo firmamos en colegio formal.»

Papel, 33 páginas; hay 15 hojas arrancadas, 7 hojas de índices, 2 hojas en blanco, 1 hoja segundos índices, 1 hoja. (Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, M. núm. 122).

«*Constituciones del Cole- | gio de Theología es- | colástica tho-
místi- | ca que bajo la invo- | cación del insigne M. | San
Pedro Arbués | se fundó en esta Uni- | versidad de Zara-
goza en el año de | 1722.*

»*Inc.*—Cap. I.—*De las circunstancias que ha de tener el que haya de ser admitido en Colegio.—Constitución 1.ª*—Primeramente establecemos y determinamos que el que haya de ser admitido en este Colegio ha de haber estudiado completamente la Philosophía de N. A. M. Santo Thomás de Aquino, en la forma que se acostumbra en las demás Universidades o *ad sumum*

puede ser admitido, estudiando el tercer año, con tal que sea después de Año Nuevo, con obligación de continuar el curso y no asistir al Colegio hasta el San Lucas primero veniente.

Exp.—En mayo a... 3... La Invención de la Santa Cruz».

Papel, 4.º, 107 págs., encuad. en pergamino. (B. U. Z., manuscrito núm. 123).

Y, por tanto, vamos a dar un extracto de las Constituciones del Colegio de San Pedro Arbués, como modelo de estos Repasos, llamados Colegios:

«*Constitución I.*—Primeramente establecemos y determinamos que el que haya de ser admitido en este Colegio ha de haber estudiado completamente la Filosofía de N. A. M. Santo Thomás de Aquino, en la forma que se acostumbra en las Universidades, o *ad sumum* puede ser admitido estudiando el tercer año, con tal que sea después de Año Nuevo, con obligación de continuar el curso y no ser admitido hasta el San Lucas primero entrante.

Constitución II.—Que propuesto el entrante nombrará el Presidente dos colegiales para que lo examinen y vean a la altura en que está de instrucción y demás detalles de nacimiento, etcétera, hecha lo cual pondrá el Secretario a mayoría de votos si puede ser admitido o no.

»Se le admitirá si consigue en votación mayoría siempre que no sea «mal opinado en costumbres o sus padres de oficio infame, como de farsante público, pregonero, verdugo o qualquiera otro que lo haga irregular».

»Después se le den puntos estando en Colegio formal, que los dará el Presidente o el que haga sus veces, picando en tres partes de los ocho físicos de Aristóteles, y el Rector apuntará en el libro de ejercicios, y concluídos éstos, se argumentará por dos de los colegiales. Así continúan unos cuantos apartados de poco interés señalando las horas que se han de emplear en los argumentos, etc. A la entrada en el Colegio se ha de pagar por ese concepto quatro reales, y si no fuere congregante de Santo Tomás, otros quatro reales para la Congregación.

»*Capítulo 2.*—*De la hora de concurrir al Colegio.*—Que unidos los dos colegios de Theología y Moral, sea la hora de en-

trada la que ambos colegios determinen, siempre que sea compatible con las horas de la Universidad y se guarde siempre un cuarto de hora de cortesía.

»*Cap. 3.—Del número de los colegiales.*—Primeramente establecemos y determinamos que en este nuestro Colegio no se puedan admitir más de veinticuatro colegiales, y así se hará jurar a todos cuando entren, y que en dicho número no se cuenten a los jubilados.

»*Cap. 4.—De los ejercicios literarios.*—Una vez haya tocado la campanilla por el Llaverero para empezar la lección, diga el Presidente la oración de Santo Tomás, que todos repetirán con gran devoción, se sentarán todos por orden de antigüedad; el Presidente sacará por suerte y el sorteado pasará a su lado; sacará por suerte dos argumentos, y hecho esto, con la campanilla hará señal cuándo ha de comenzar a decir la lección, y luego le arguirán contra las conclusiones de la lección. Concluído esto, cada colegial le preguntará una dificultad sobre la lección que se arguye.

»Luego que se concluya de dar cada tratado se haya de defender en el Colegio de Moral, menos el último que siempre queda.

»En este Colegio se establece que se den por cuatro años los tratados del Emmo. Cardenal Gotti.

»El último día de mayo el Presidente aprobará los cursos a aquellos colegiales que lo hayan seguido con aprovechamiento y no hayan faltado veinte días, sin contar los que por constitución pueden faltar.

»*Cap. 5.—Del modo de estar en el Colegio.*—El Presidente tendrá su lugar en la silla de enmedio; el Rector, a la derecha, y el que dice la lección, a la izquierda, y los demás, por su antigüedad en los bancos, menos en el de la testera, que es para los jubilados. El que arguye ha de estar sentado en un taburete, en donde se le dejará un bonete por si acaso quisiera emplearlo...

.
»Item: que nadie pueda salir haviendo otro fuera, ni estarse más de un cuarto fuera del Colegio, pues pasado éste, se contará por ausente y podrá entonces salir otro.

»Que nadie pueda estar embozado con dos guantes, sombre-

ro redondo, una pierna sobre otra, ni de otra postura menos decente y molesto...

.....
»Item: que dentro del Colegio nadie pueda tratar de tú a otro, ni hablar, ni desafiar a otro para dentro o fuera...

.....
»*Cap. 6.—Del Presidente.*—Primeramente establecemos que el cargo de Presidente se haya de dar por oposición, fijando el edicto en el Colegio quince días después de San Lucas o seis después de la vacante, si fuere pasado el primero de Noviembre, los que deberán correr y durar el término de tres días, que se contarán desde la publicación inclusive, dentro de los cuales deberán firmar los que quisiesen ante el Secretario...

.....
»Item: que sean hábiles opositores los jubilados en el mismo Colegio, y esto, aunque dichos jubilados no asistan, como no se hayan ido a otro Colegio de Moral.

»Los ejercicios de oposición deben ser de una lección de hora con puntos de veinte y quatro, picada, como es costumbre, en los tres primeros libros del Maestro de las Sentencias... y después responderá a los argumentos de sus coopositores, y después deberá responder también dos dificultades de cada colegial.

.....
»Que si a tres veces puesto el edicto por el término que pareciese al Presidente, no firmase opositor alguno, deba el Colegio elegir Presidente sin ejercicio de tres propuestos por el que presidiere...

.....
»Item: que si aconteciese vacante de la presidencia desde San Josep hasta San Lucas, no pueda proveherse hasta empezar el curso, observando lo que previno en la primera constitución...

.....
»El Presidente es el que ha de gobernarlo todo como le pareciese, dependiendo todo de su libre voluntad...

.....
»Tiene la obligación de dirigir la discusión y explicar la lección...

.....

»Y siempre que en el Colegio ocurra un caso no prevenido en los Estatutos, pueda el Presidente resolverlo como quiera...

»Y el cargo de Presidente dure dos años en cada uno y cesare si faltase sin aviso tres días seguidos y enteros.

»*Cap. 7.—Del Vice-Presidente.*—Lo establecido en este apartado es lo general en todas las vice-presidencias, sustituir al Presidente, etc...

»*Cap. 8.—Del Rector.*—Este cargo es, como si dijéramos, el guardador de la disciplina, y no tiene más misión que apuntar, bajo este respecto, todo lo que el Presidente le ordenare. No podrá serlo más de quince días, eligiéndose por votos entre dos indicados por el Presidente; pero podrá ser reelegido. Podrá dejar de serlo en los mismos casos que el Presidente, presidiendo el Colegio cuando el Presidente y Vicepresidente faltaren, etc...

»*Cap. 9.—Del Secretario.*—El Secretario era a un tiempo mismo Tesorero del Colegio. Se elegía por mayoría de votos entre tres que nombraba el Presidente, y el tiempo de duración de este cargo era de un año, reelegible por otro; pero en ningún caso podía durar más tiempo. A su cargo tenía los libros de *Gestis*, con obligación de presentarlo al Presidente después de San Lucas, para que se viera si cumplía con su obligación, y si no, ser depuesto de su cargo...

»*Cap. 10.—Del Llavero.*—El primer día de Colegio, después de San Lucas, se entregaban las llaves del Colegio al colegial más moderno, teniéndolas éste quince días, en el término de los cuales pasaban al que le seguía y así sucesivamente.

Las obligaciones del Llavero eran las que modernamente tienen los bedeles de nuestras Universidades: guardar todos los utensilios, para lo cual, cuando un colegial le tocaba tener las llaves, se le daba un inventario con todo lo que había en él, siendo responsable de lo que faltara. Y se entenderá que renuncia a tener las llaves cuando faltare al Colegio o saliese de él y no volviera cuando fuese la hora de recogerlas.

»*Cap. 11.—De las licencias del Colegio.*—Cada colegial tenía

derecho a faltar un día por semana a Colegio, siempre que no fuera día de cuentas, de defensión de repaso o de viejo, o de materia elección de puntos u otro cargo alguno. Si tuviere alguna ocupación perentoria e ineludible, la exponga y pida permiso en Colegio, poniéndose a mayoría de votos, teniendo que ganar por dos partes del Colegio contra una. También se preven las faltas por enfermedad o ausencia, y si tuviera que defender algún tratado, todo colegial podrá pedir permiso de ocho días.

Cap. 12.—De las penas.—Las penas que se establecían eran multas en dinero, que oscilaban entre 8 dineros a uno y ocho sueldos a uno. Son multitud de casos los que previenen estos Estatutos, todos poco interesantes, y sólo diremos que pueden dividirse en tres apartados: las ausencias voluntarias del Colegio y falta de puntualidad, las incorrecciones o, mejor dicho, faltas de disciplina, y la renuncia a cargos. El caso de expulsión se verificaba si impuesta una multa no la pagase en doce días.

»*Cap. 13.—De los jubilados.*—Para jubilarse un colegial tenía que cursar tres años, y del cuarto, al menos diez días; cumplido dicho tiempo, podíase pasar a los ejercicios de jubilación, que consistían: Leer los tres primeros libros del maestro de las sentencias tres cuartos de hora, picando *more solito* y término de veinte y cuatro, y luego responder a dos argumentos sacados por suerte el día que tome puntos, de un cuarto de hora de duración, pudiendo poner en cada uno dos medios contra la lección o cuestión.

»*Cap. 14.—De los de primer año.*—En este capítulo se ordena que los de primer año no tengan derecho a votación de habilitación de opositores, Presidente, etc.; que tengan derecho a todos los ejercicios, menos a las defensiones de viejo, y que no puedan ser nombrados examinadores de entrantes.

»*Cap. 15.—De los días que no ha de haber Colegio en las fiestas que se indican.*—Noviembre: Todos los Santos y los Santos Mártires de Zaragoza.—Diciembre: La Concepción, Santa Lucía, Natividad del Señor y San Juan Apóstol y Evangelista. Enero: La Circuncisión del Señor, los Santos Reyes Magos.—Febrero: La Purificación de Nuestra Señora.—Marzo: Santo Tomás de Aquino, San José Patriarca, La Anunciación.—Mayo: La

Invencción de la Santa Cruz. Y además de estos días, los que a criterio del señor Presidente deban guardarse.

»*Cap. 16.—De la subordinación de este Colegio de Teología al de Moral.*—Primeramente establecemos y determinamos que este nuestro Colegio esté subordinado al de Moral de San Pedro Arbués, que fué fundado por los mismos fundadores de éste, de tal suerte, que nuestros colegiales, para estudiar Moral, sólo puedan pasar a él, o bien por formales, o bien por oyentes; y si se fuessen a otros, queden desde entonces privados de asistir y poder asistir, y esto, aunque sea jubilado, y aunque no será por exclusión, se apuntará a continuación de su nombre en el libro de los colegiales, y no por esto se le negarán sus testimonios cuando los pidieren. Y en horas de colegio se dé siempre preferencia al de Moral.

»*Cap. 17.—De los que se han de excluir.*—Son, además de el que no pagare las penas en el término de doce días, como hemos dicho ya, el que renuncie a órdenes del Presidente, etc.

»*Cap. 18.—De las formalidades del Colegio.*—Al empezar el Colegio, se diga la oración de Santo Tomás de Aquino, y al terminar, la de San Pedro Arbués. Que cuando se argumente, se haya de pedir la venia de Santo Tomás, San Pedro Arbués, del Presidente, Rector y demás colegiales, etc.

»*Cap. 19.—De la fuerza de las Constituciones.*—Si alguna Constitución se creyera inútil y conveniente para el aprovechamiento del Colegio, se reúnan cuatro jubilados y el Presidente y juzgarán si es conveniente y luego se pondrá a votación en pleno».

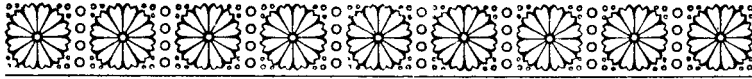
En 4 de febrero de 1774 los colegiales teólogos de este Colegio de San Pedro Arbués dirigieron al Rector un memorial pretendiendo interviniera en ciertas cuestiones relacionadas con sus Constituciones y con el nombramiento de Presidente, el cual memorial contenía graves molestias e insultos como ésta («habiendo sufrido en este curso extraordinarios golpes del señor Rector»), éste lo entregó al fiscal. Los escolares, en otro memorial, pidieron perdón, pero fueron condenados a la multa de 60 reales de vellón para el arca de la Universidad» (1).

(1) A. U. Z., t. 8.º, *Gestis*, fols 117 al 121.

En 20 de junio de 1781, con motivo de la persistencia de dicho Colegio y de su posesión se originaron diversos y serios incidentes. En perjuicio de la jurisdicción del Rector se había posesionado D. Jaime Baluy; pero el Rector lo destituyó y dió la posesión a D. Juan José Muñiz; sobre esto y sobre la fijación de pasquines por estudiantes díscolos, se formó un expediente, entendiéndose en él el Real Consejo, y con fecha 20 de junio de 1781 pidió al Claustro de la Universidad que informara y remitiera todo lo actuado. Este asunto tratado en Claustro dió lugar a una discusión muy movida, acordándose por último, con el voto en contra del Rector, se cumpla la orden del Consejo, remitiéndole los documentos, acuerdos y providencias acompañados de una representación del Claustro, para la que se dió comisión a los doctores Roa y Broto, los cuales, formada y vista por los Dres. Acha Lacruz y Alfranca, la remiten firmada por el Vicerrector.

El Rector opinaba que dicha representación debía ir a nombre de todo el Claustro y, por lo tanto, debía volver al mismo para su reconocimiento y examen, poniendo en ella las firmas que según Estatuto le corresponden (1).

(1) A. U. Z., *Gestis* núm. 13, fol. 466 v. 467.



CAPÍTULO XI

EL COLEGIO DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN Y LA UNIVERSIDAD

LA MEDICINA EN ZARAGOZA.—LA COFRADÍA DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN.
VARIAS ORDINACIONES DE LA MISMA.—CONCORDIAS CON LA UNIVERSI-
DAD.—DIFERENCIAS CON LA MISMA POR EL GRADO OSSERA.—DON JUAN
DE VIDOS Y EL COLEGIO DE MÉDICOS.—ALGUNOS DATOS SOBRE LA ME-
DICINA EN ESTA CIUDAD EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII.



ACE muchos años que la Historia de la Medicina española se hallaba aún envuelta en oscuridades; pero gracias a los trabajos de algunos celosos investigadores, especialmente los Sres. Morejón y Chinchilla (1), poco queda ya que saber en esta parte, y fuera tan inoportuno como inútil hacer aquí un amplio estudio de las vicisitudes que ha experimentado entre nosotros la ciencia de curar; aunque sí haremos un ligero bosquejo que sirva de introducción a la reseña que haremos acerca de la Medicina en Zaragoza y especialmente del Colegio de San Cosme y San Damián.

En general, la Medicina española ha seguido a las demás

(1) Hernández Morejón (A): *Historia bibliográfica de la Medicina española*.—Madrid. (Viuda de Jordán e hijos.—José Rodríguez); 1842-52.—7 vols., 8.º mlla.

Chinchilla (A): *Anales históricos de la Medicina en general y biográfico-bibliográficos de la española en particular*.—Valencia: López y Comp.ª y José Mateu Cervera, 1841-1846; 4 vols., 4.º mlla.

—*Anales históricos de la Medicina en general y biográfico-bibliográficos de la española en particular*.—*Historia particular de las operaciones quirúrgicas*.—Valencia: López y Comp.ª, 1841.

facultades en sus períodos de esplendor y decadencia; que, como ellas, floreció en los siglos xv y xvi; como ellas sufrió las influencias del escolasticismo y llegó a participar de su carácter abstracto; como ellas decayó notablemente en el siglo xvii, y como ellas recibió nuevo impulso con los esfuerzos que en el reinado de Carlos III se hicieron para sacar del abatimiento en que yacían todos los ramos del saber humano.

Si hubo en España escuelas de Medicina durante la dominación goda, es cuestión que poco interesa a nuestro actual propósito, pues que las creadas posteriormente a la irrupción sarracena y conservadas hasta nuestros días, no reconocen aquel origen. El clero godo se había apoderado de la instrucción en todos sus ramos, y no solamente consta que él era quien enseñaba la Medicina, sino quien la ejercía casi exclusivamente, ya como obra de caridad y misericordia, ya como medio de extender y consolidar la omnimoda influencia a que aspiraba, ya como recurso para acrecentar sus riquezas. A los procedimientos curativos transmitidos por la antigüedad y enseñados a manera de ciencia empírica, agregáronse otros nacidos de las ideas y tendencias clericales, concediéndose al milagro lo que el Arte no alcanzaba y apoderándose de éste la superstición y el fanatismo, origen de escándalos que por fin llamaron la atención y corrección de la Iglesia hasta prohibirse por varias leyes y cánones el ejercicio de la Medicina a los sacerdotes, si bien con el tiempo se permitió que algunas religiones se dedicaran, como lo hacen hoy todavía, a la asistencia de los enfermos.

La invasión de los árabes vino a poner término a lo que entonces existía, naciendo una nueva era para las ciencias médicas, era en la que variaron del todo, así su enseñanza como su ejercicio. La Medicina fué cultivada por los musulmanes con singular esmero y esplendor y a ninguna otra se dedicaron con tanto ardor y entusiasmo.

Estudiaron y tradujeron todas las obras de los griegos y adelantaron mucho los conocimientos que éstos habían dejado, sobre todo en la materia médica, pues además de descubrir nuevas plantas salutíferas, introdujeron el uso de los remedios químicos. Su ciencia, no obstante, participó de dos defectos esen-



De la obra «Actas de San Cosme y San Damián»,
de R. Casalbón. (Madrid, Imp. Real, 1785).

ciales: el uno, debido a sus doctrinas filosóficas, y originado el otro de la prohibición que sus dogmas religiosos les imponía, no solamente de diseccionar los cadáveres, sino también de dedicarse a las artes del dibujo, por cuya razón, sobre no hacerse ninguna clase de estudios anatómicos, carecían hasta de figuras que representaran la imagen de los objetos que observaban y nunca tuvieron en esto más conocimientos que los transmitidos por Galeno.

El mayor servicio fué el establecimiento de Academias, donde saliendo la enseñanza del estudio privado, rompiendo las trabas de la rutina y del empirismo, se instaló en escuelas públicas, confiadas a profesores ilustres y teniendo por base la explicación de las grandes obras que la antigüedad había legado. Estas escuelas, muy superiores a cuanto la antigüedad conoció, auxiliadas con todos los medios que la ciencia entonces alcanzaba, y generosamente protegidas por los califas y emires, sirvieron de modelo a las que entre los cristianos se fundaron.

Sobre todas brillaba la de Córdoba, a la cual acudían alumnos hasta de las más remotas regiones; seguíanla en fama las de Sevilla, Toledo, Granada, Zaragoza y Murcia, e hijas de ella fueron las de Salerno, Montpellier, Osnabruck y otras que principiaron a tener celebridad en Europa y cuyas cátedras solían estar regentadas por los mismos musulmanes.

Con igual ardor cultivaron los judíos las ciencias médicas, manantial para ellos de grandes riquezas y base de la omnimoda influencia que llegaron a alcanzar en todas las cortes cristianas, en los castillos feudales y hasta entre el mismo pueblo, que, a pesar de odiarles, se veía en la precisión de tolerarlos. A tal punto llegó su crédito, que hasta el establecimiento de las Universidades en Castilla y Aragón eran casi los únicos que ejercían los diferentes ramos de la Ciencia de curar, no apareciendo que los antiguos Estudios generales diesen grande importancia a esta enseñanza, por más que entre sus cátedras se encuentren ya algunas de Medicina.

En Zaragoza fué célebre en el siglo xv una estirpe de judíos conversos que dió gran lustre a la Medicina en nuestra Ciudad. Pedro de la Cabra, «el viejo», jefe de ella, era un judío de Teruel

llamado Nadazam, alias «Malmerca»; hecho cristiano, se vino a vivir a esta población; casado con Brianda de la Caballería, también judía, tuvo de ella un solo hijo, llamado, como su padre, Pedro de la Cabra, y para distinguirlo de él, designado «el joven»; éste ejerció la Medicina, llegó a ser Maestro Mayor del viejo Estudio de Artes, y para hacerle Cancelario a perpetuidad, dió Sixto IV su Bula el año 1474; pero oponiéndose a este nombramiento el Arzobispo y el Cabildo, el Papa la revocó dando otra, de la que ya hemos hablado, en 1476, instituyendo tal cargo a favor de los arzobispos de la ciudad.

Pedro de la Cabra, «el viejo», como legítimo descendiente de aquellos patriarcas bíblicos que contaban la vida por siglos, alcanzó una longevidad nada común. Testó en Zaragoza el 11 de abril de 1491, ante el notario Miguel Villanueva, y dispuso que se enterrara su cadáver en la iglesia de San Francisco. En el Archivo de Protocolos de esta ciudad hay interesantes documentos que hacen referencia a esta familia, que dieron nombre a una conocida plazuela de esta ciudad llamada todavía de La Cabra (1).

No en todas las Universidades, al fundarse, existieron los estudios médicos, tuvieronlos con más o menos amplitud, hasta su extinción o reforma, las de Salamanca, Lérida, Valladolid, Huesca, Barcelona, Zaragoza, Valencia, Santiago, Alcalá, Sevilla, Granada, Toledo y Cervera. Húbolos algún tiempo en Girona, Sigüenza, Gandía, Osuna y Mallorca, mas no pudieron sostenerse y las demás o no pensaron nunca en ellas o quedaron en proyecto. La enseñanza médica en las Universidades conservó huellas profundas de su origen sarraceno. En efecto, con profesores árabes se creó nuestro primer estudio de esta ciencia en la Universidad de Salamanca; árabe fué la organización de esta Escuela modelada sobre las célebres Academias de Córdoba y Toledo, y árabes fueron los libros por los cuales se enseñaba. A imitación de Salamanca se constituyeron los demás estudios que se erigen en los reinos de Castilla y Aragón y en todos se estableció la enseñanza bajo un mismo sistema y con los mis-

(1) *Lou féltbre d' Aïllouron*, núm. 2.—Mayo, 1918.—Art. «La biblioteca de un médico zaragozano en el siglo XV», de M (anuel) S.(errano) S.(anz).

mos autores, Hipócrates y Galeno, traducidos y comentados por los musulmanes Avicena y Rasis; he aquí los libros que se leían en todas las Universidades, conservándose de tal modo el apego a ellos, siendo tan escaso el progreso, que los mismos aun servían de textos en el último tercio del siglo xviii.

Con arreglo al sistema generalmente adoptado de explicar por autores y tratados sueltos, había cátedra, o lo que es lo mismo, cursos separados de Hipócrates y Galeno, Avicena y Rasis, durando cada uno tres o cuatro años y asistiendo los alumnos a ellos, sin que se pensara en dar una enseñanza metódica y seguida, en la cual se fuesen presentando y desenvolviendo sucesivamente las diferentes partes de la ciencia.

Aun después de creadas las Universidades y de abundar las facultades médicas, no bastaba obtener en ellas el grado de bachiller para ejercer la profesión: se necesitaban, además, otros requisitos, teniendo los pueblos el privilegio de examinar a los médicos y cirujanos antes de admitirlos en sus respectivos distritos y no sirviendo los títulos obtenidos en una parte para ejercer en otra.

No había en esto—como en nada—una regla general, rigiéndose cada localidad por sus particulares fueros municipales. El Rey D. Alfonso *el Sabio* incluyó en sus partidas algunas leyes relativas a este objeto; pero D. Juan I de Castilla fué quien considerando sujeta a grandes inconvenientes la facultad concedida a los Ayuntamientos, porque con frecuencia obtenían título personas enteramente inhábiles, creó examinadores para que aprobasen o no a los aspirantes, según las pruebas que de su ciencia dieran en los ejercicios; disposición que confirmó D. Enrique III y posteriormente D. Juan II, dándole en 1442 mayor fuerza todavía. Llamóse a estos funcionarios Protomédicos y Alcaldes examinadores mayores, y el examen lo hacían por sí o por comisionados que nombraban en virtud de la facultad real que tenían. Opusiéronse en vano a estas medidas las Cortes de Zamora en 1432, y de Madrigal en 1438; la Corona sostuvo lo acordado, fundándose en que por incuria o favor tenían los justicias inundado el reino de ignorantes curanderos sin ciencia alguna, y a veces sin título, por lo fácil que era falsificarlo.

En Aragón nombraba el rey prohombres que velaban sobre el ejercicio de la Medicina en todas las ciudades, castigando con varias penas, hasta la de destierro, a los intrusos o a los que no habían sido examinados por el *oficial ordinario* y por los peritos de la ciudad, según se acordó en las Cortes de Monzón y Cervera, años de 1283 y 1359, y varios reyes de esta Monarquía dictaron después otras disposiciones para cortar los abusos que continuamente se descubrían.

Unidas las coronas de Aragón y de Castilla, adquirieron las disposiciones sobre este importante objeto mayor fuerza y extensión. Los Reyes Católicos en 30 de marzo de 1477 y luego en 1491 y 1498 declararon que los Protomédicos y Alcaldes examinadores mayores tenían jurisdicción para examinar «a los físicos, cirujanos, ensalmadores, boticarios, especieros, herbolarios y otras personas que en todo o en parte usaren en estos oficios y en oficios a ellos y a cada uno de ellos anexos y conexos, así hombres como mujeres». Carlos V, a petición de las Cortes, restringió esta facultad, limitándola a físicos, cirujanos, boticarios y barberos.

En el Archivo de la Corona de Aragón (R. 3.301, fol 22), hay un interesantísimo título de licenciado en Medicina; está dado en esta Ciudad el 25 de junio de 1456 por D. Juan II, a favor del judío residente en esta Ciudad Dolc Abnarrabi: *Idoneum et sufficientem ac expertum in artibus videlicet fisice et cirugie reperimus ex veridica relatione dicuti fisici nostri magistri Johannis de Bordalba, per quem mandato nostro fuisti examinatus*. Es decir, que el examinador por encargo del monarca fué el citado maestro Juan de Bordalba. Abnarrabi podía ejercer su profesión en todos los dominios de la Corona aragonesa *a singulis terris et locis ditone ac jurisdictione dicti domini regis*, y se ordena en el título a todas las autoridades y súbditos de la Corona le tengan por tal médico y cirujano.

En el siglo xiv era frecuente estudiar la medicina y cirugía con algún médico, contratándose con él para servirle de manco, como lo prueba otro documento muy interesante hallado en el Archivo de la Corona de Aragón (1).

(1) Nos ha sido facilitado por el catedrático de esta Universidad Sr. Giménez Soler.

«Que yo, Martín Davila, habitant en la Ciudad de Zaragoza, de grado et de cierta scientia firmome mi mismo por aprendiz e mancebo al oficio de físigo et cirurgico con vos Maestre Diego, fisigo et cirurgico, habitant en la dita Ciutat de Zaragoza, que aquesta carta yes feita entre a tiempo de tres anyos primeros vinientes siguientes et continuament complidos con tal manera et condicion que vos durant el dito tiempo mostrede a mi del dito officio de fissiga et cirugia bien e lealment por todo vuestro poder tanto quanto vos ende sabredes e yo aprender ende podre.—Et dedes a mi asi mismo comer, beber, vestir et calzar bien et sufficientment segunt que a mozo o a aprendiz conviene e tengades a mi sano et enfermo stando durant el dito tiempo. Et con aquesto vos cumpliendo todas cada unas cosas sobreditas prometo et me obligo servir vos bien et lealment por todo mi poder durant el dito tiempo et non partirme del dito vuestro servicio irado ni pagado durant el dito tiempo et si faria que me atengo que non pueda ser emperado a eglesia ni a casa de rey ni de reina ni dins manto de duenyo».—Está fechado en 3 de noviembre de 1385.

*
* * *

Desde muy antiguo teníamos en Zaragoza una Cofradía de San Cosme y San Damián y de San Valentín, «clamada de los barberos e cirurgianos de la Ciutat de Çaragoça», cofradía fundada «a efecto piadoso hoc encare que la dita cofraria a tenido a devoción e tiene el spital de los enfermos de la dita Ciutat, clamado de Santa María de Gracia».

El Hospital de Nuestra Señora de Gracia, que es hoy el provincial, fué fundado en 1425 por el rey de Aragón D. Alonso V, y en él eran admitidas toda clase de personas de ambos sexos, sin distinción de patria, ni culto y asistidos con el mayor esmero en todas las enfermedades, así agudas, como crónicas y hasta en las pestilenciales y enagenaciones mentales.

El documento más antiguo que ha llegado a nuestro poder de la Cofradía de San Cosme y San Damián es su Estatuto, aprobado en Zaragoza el 7 de marzo de 1455 por D. Juan de Navarra, ejerciendo el gobierno de este Reino por renuncia de

su hermano D. Alonso V, y en el cual se providencia con mucha especialidad lo perteneciente a la facultad de Cirugía, para socorro de los pobres «nafrados» (1), que acudían al Hospital de Nuestra Señora de Gracia. La parte importante del documento dice así:

«Primerament atendent et considerant que en el Spital de Santa María de Gracia de la dita Ciutat comunment concorre gran multitud de pobres nafrados por consiguiente es necesario e razonable allí proveer de numero e suficiencia de cirugianos, por tanto deliberan ordenar que ad imperpetuum se hayan de disputar e eslegir los cirugianos de la dita cofraria uno de los antiguos que tenga obrador e cabeça de [cas] e otro de los jóvenes que tengan licencia de usar de cirugía, los quales sean tenidos durant el tiempo infrascripto a todos los nafrados pobres e otros qualesquiere que se trobaran estar en el dito Spital de los quales nafrados ni algun de ellos se puedan demandar, exigir ni spontaneament recibir salario, prometencia ni obligación, ni otra satisfacción o remuneración alguna antes se hayan de tener por contentos con la pensión infrascripta a ellos, pagadera por los regidores del dito Spital.—E aquesto de ius pena de 100 solidos por cada un vegada, aplicadera la metat al dito senyor rey.—Item, atendent et considerant que el dito Spital ha acostumbrado e acostumbra a dar en cada un año de pensión a un cirugiano 200 solidos et considerando quel dito Spital tiene grandes carregas, por tanto por relevar el dito Spital de cargo e por intuyto de piedat ordenaren que los ditos dos confrayres cirugianos que seran deputados a la cura de los ditos nafrados del dito Spital se hagan a tener por contentos de cada 50 solidos de pensión a cada un año, pagaderos por los ditos regidores del dito Spital e que mas no puedan demandar ni haver dins la dita pena ahunque los pobres los ne dassen.—Item atendido que encara que la dita pensión sia poca empero pues el acto es meritorio, por tanto esta es razón que asi el cargo como el merito son igualmente distribuydo e compartido entre los ditos con-

(1) *Naфра*, f. *Aragón*: Matadura, llaga o herida que se hace la bestia, por ludirle el aparejo.—*Nafrar*, a. *Aragón*: Matar, herir o llagar la bestia producirle naфра.—*Nafrado*, *nafrando*.—Del anterior, alto, al, *narva*, cicatriz.—(*Dic. gral. y técnico Hispano-americano*), por Manuel Rodríguez Navas y Carrasca, Madrid, «Cultura Hispano-americana», 1913.

frayres cirurgianos habiles e lo sobredito, por tanto entienden e ordenan en el día de fiesta de la senyora S.^a María del mes de marzo puedan los ditos mayordomos e confraires de la dita Cofradía eslegir dos cirurgianos, el uno antigo, cabo de cas, e que tenga obrador e haya practicado 10 años, el otro joven que tenga licencia de usar de cirurgia e aquellos sleidos sean deputados ipso facto per la dita cirurgia del dito Spital; e si por ventura entre los ditos confrayres no se concordaban por via de election se havran qualqui diferencia e discrecion entre ellos que sian feytos dos saquos o bolsas en una de las quales sian insaculados en cédulas e redolines todos los cirurgianos antiguos».

Termina el documento disponiendo que el Capítulo general se reuna el día de la Virgen de marzo (1).

En 28 de Enero de 1488 concedió nuevas mercedes a la Cofradía de San Cosme y San Damián, de Metges y Cirujanos de Zaragoza, el rey D. Fernando *el Católico*; la palabra *Metjes*, junto con el de *Cofradía*, que en Aragón significaba Ayuntamiento, Colegio o Congregación de médicos o cirujanos, da a entender que desde sus principios las facultades de Cirugía y Medicina iban hermanadas en este Colegio; prueba aun más esto el haber confirmado por su citado privilegio D. Fernando aquellas gracias y ordinaciones concedidas por D. Juan, su padre, y otras hechas por el mismo y la reina Doña María, su tía, que pudieron ser más expresivos de la facultad médica.

En ese privilegio del rey Católico se concede al Colegio de Médicos de Zaragoza el establecimiento y enseñanza de la Anatomía patológica, que las leyes y el Alcorán prohibían a los sarracenos y era una de las poderosas causas del atraso de esta ciencia. Dice así el citado documento (2):

«Nos Ferdinandus, etc. Que placia a la Magestad del señor Rey otorgar privilegio a la cofraria de Sant Cosme y Sant Damián de la Ciutat de Zaragoza las cosas infrascriptas: Primo, que toda vegada que por los metges y cirugianos de la dicha co-

(1) A. de la C. de A., R. 3297, fol. 35.

(2) Lo coplamos de la obra *Historia bibliográfica de la Medicina española*, por don Antonio Hernández Morejón, tom. I, págs. 252 y 253, que lo da fragmentariamente y sin consignar dónde se halla el documento.

fraria, o por los metges y cirugianos que visitaran en el Spítal de Sancta María de Gracia, será deliberado abrir o anatomizar algún cuerpo muerto en el dicho Spítal, lo puedan abrir o anatomizar todo o en parte agora sea de hombre, agora de muger, tantas veces en cada un any a ellos será visto, sin incurrir en pena alguna. Empero que en tal obra hayan de ser clamados los metges y cirugianos de la dicha cofraria para que hi sean los que hi querran ser, y contribuir si algunos gastos acerca de aquello se hauran de facer; y que en tal anatomización ninguna persona, de cualquier estado o condición sea, no presuma, ni ose poner empacho alguno so pena de 1000 sueldos...

»Item, que de aquí adelante, qualquiere persona que en la dicha Ciutat de Zaragoza, términos y barrios de aquella querra practicar y usar de [medicina] y cirugía se hayan de examinar por 2 metges y 2 cirugianos esleidos por la cofraria, presentes los mayordomos o el uno de los mayordomos a todo cargo de sus conciencias, y si al tal examinado lo fallaran suficiente según sus concencias, le otorguen licencia por la dicha Ciutat, términos y barrios de aquella valedera y patente con sello de la dicha cofraria, según por ella será visto y ordenado. E si alguno se fallara tan temerario, de cualquier grado, stado o condición sea que presuma y goze usar y practicar directamente o indirecta, así de medicina, como cirugía sin su licencia y examen, encorra por cada vez en pena de 400 sueldos...

»Item: Que ningún speciero, ni cirugiano, no ose despensar, ni dar medicinas ningunas, ordenadas por cualquier persona que por la dicha cofraria no sea aprobada...

»Assi mesmo que ningún speciero, ni cirugiano, no pueda ordenar, ni dar xaropes, ni medicinas ningunas laxativas, menos de ordinación de metges y si el contrario de todo lo sobredicho se fallara en aquel tal speciero o cirugiano, encorra en pena de 300 sueldos...»

Hemos de hacer constar que mucho antes habían sido establecidos los estudios anatómicos en los dominios aragoneses. En 3 de junio de 1391, D. Juan I, el amador de la gentileza, firmó un privilegio fechado en el Castillo de Aytona (famoso en la historia de Aragón porque es donde sesenta y nueve años después estuvo preso el desgraciado Príncipe de Viana), por el cual

concedía a la Universidad de Lérida que de tres en tres años les fuera entregado a los profesores médicos de la misma, por las autoridades de la ciudad, un hombre de ley o estado condenado a pena capital por sus delitos, para que, cualquiera que fuere el género de muerte que hubiere de sufrir, se le sumergiese, judicialmente, en el agua a presencia de todos los que quisieran verlo, y allí mismo se le ahogara del todo, a fin de hacerse luego su disección para el estudio de la estructura interior del cuerpo (1).

En los Fueros de 1528 vino la prohibición general de Cofradías y Congregaciones de artesanos y personas de otros ministerios y oficios, anulando los privilegios concedidos a los mismos y declarándolos ilícitos, así como los monopolios y ordenaciones que disfrutaban; con tal motivo, el Colegio de San Cosme y San Damián hubiera cesado en sus funciones a no recurrir (1) el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, por medio de sus Regidores, solicitando en la antigua Audiencia que se declarase «debían hacer Colegio los Médicos y Cirujanos como antiguamente y congregarse en el Santo Hospital so la invocación de San Cosme y San Damián, según estaba ya situado en él por privilegio real con facultad de hacer ordenanzas», y visto que lo dispuesto por las Cortes del Reino comprendía a tan necesario Colegio, decretó la Real Audiencia como se pedía por el Hospital, y en 4 de septiembre de 1531 se libró privilegio de esta ejecutoria por el Regente el oficio de la general gobernación, D. Francisco de Gurrea.

Sobre estos cimientos se asentaba el Colegio Médico Quirúrgico de Zaragoza cuando el Emperador Carlos V le concedió el privilegio que se llamó *Imperial*, para distinguirlo de los otros, el 13 de noviembre de 1536, dado especialmente para que no pudiese visitar en Zaragoza quien no fuese individuo del Colegio; para que el Cuerpo de éste examinase los cirujanos que hubieran de ejercer su profesión en la ciudad y sus barrios; para que ningún curandero pudiese curar ni fijar carteles sobre

(1) Arch. de la Corona de Aragón. Se inserta en la *Colección de documentos inéditos de ese archivo*, publicada por el Sr. Bofarull.

(1) *Fueros*, año 1528. De la *Prohibición de las cofradías*, sub. lib. 4, pág. 121, col. I.

ello en los cantones sin presentarle al Colegio y pasar primero por su examen, y para que ninguno, sino los individuos de éste, ordenase medicina que hubiera de tomarse por la boca, siendo facultativo en el mismo Colegio visitar las boticas y recetarios y hacer quemar las medicinas que encontrase malas.

En conformidad de esta Real gracia se examinó el día 14 de julio de 1539 Pedro de Belchite.

El Capítulo y Consejo de la ciudad dió cumplimiento al citado privilegio en 16 de julio de 1542, y según parece permanecía en el Santo Hospital dicha Cofradía, pues en 12 de abril de 1549, los Regidores de éste subrogaron *unas Cámaras* (salas) y las dieron de nuevo al Colegio para que tuviese sus Juntas en ellas en lugar de otras que habían tomado aquéllos para usos necesarios del Hospital.

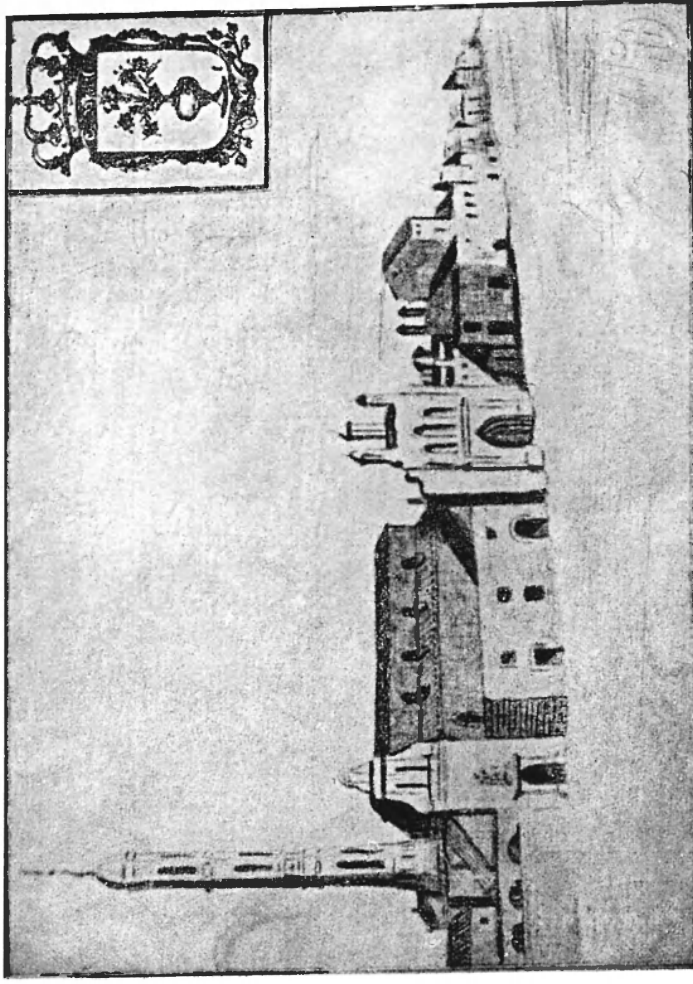
De todo lo expuesto claramente se deduce que el Colegio de San Cosme y San Damián examinaba y aprobaba a los que admitía en su seno hasta que se efectuó la creación de nuestra Universidad.

Por nuestros capítulos dedicados a estudiar las facultades, cátedras y planes de estudio en esta Universidad, conoce el lector cuanto se halla relacionado con la de Medicina, y habrá podido ver que el fundador Cerbuna concedía a los Estudios anatómicos la debida importancia en el primer estatuto y que en otros se llegaban a suspender las clases cuando éstas se celebraban; instituyó varias cátedras de Medicina, nombrando para desempeñarlas a tres maestros eminentes en el siglo xvi, Jerónimo Ximénez, Juan Sanz y Juan Valero Tabar, de fama este último, no sólo española, sino europea, por ser el inventor de las figuras anatómicas de seda.

Establecidos los estudios de Medicina en la Universidad, el Colegio Imperial de San Cosme y San Damián tenía que cesar en las enseñanzas que daba, y entonces se celebró entre una y otro formal concordia, hecha ante el Notario Miguel Español, menor, el 26 de junio de 1584, documento que hemos tenido la fortuna de hallar en este Archivo de Protocolos. (Lig. 10, tomo 24, folios 142 y siguientes).

La parte importante del documento es como sigue:

«Primo: que quien no tuviere grado de doctor en esta Uni-



El antiguo Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

versidad no sea admitido al Collegio de los Médicos y Cirujanos desta Ciudad, ni puedan visitar en ella sino fuesen médicos del Rey o vinieren asalariados para algún enfermo o estuviesen de paso.

»Item: que todos los graduados de doctores en esta Universidad sean admitidos al Collegio de los Médicos y Cirujanos sin nuevo examen, con sólo presentarse al dicho Collegio y pagar la entrada y jurar las ordinaciones del, en la manera infrascripta.

»Item: que los que de otras Universidades vinieren aquí a doctorarse, si huvieren de vivir en esta Ciudad, platyquen 6 meses con un Collegial del dicho Collegio antes de recibir el grado para que se conozcan sus costumbres sino que este tal fuese tan conocido, que merezca remitírsele este tiempo, lo qual hayan de arbitrar el dicho Sr. Rector y los examinadores.

»Item: que los que huvieren de vivir fuera desta Ciudad puedan luego ser graduados, pero cuando quisieren vivir en ella ora ha y apassado después del grado poco tiempo ora mucho, haya de platicar 6 meses con un Collegial, después de qual tiempo el dicho Sr. Rector y los examinadores de la Universidad hagan censura de sus costumbres con fabas blancas y negras y también se haga con fabas la del que viniere.

»Item: que los examinadores de la Universidad sean siempre del dicho Collegio y perpetuos en el número de 11 con el padrino, conforme al Estatuto, nombraderos por los muy Ilustres Señores, el Jurado en Capítulo desta Ciudad y el Rector de la Universidad y con el Prior de la Seo, por esta vez tan solamente quanto al dicho Sr. Prior y de allí adelante conforme a los Estatutos de la Universidad.

»Item: que los Señores Jurados de la dicha Ciudad que hoy son y serán tomen a su cargo, siendo avisados de mandar al Procurador de Zaragoza que acuse a quien curare en ella contra el thenor de las ordinaciones del dicho Collegio».

Como puede verse por esa Concordia, todos los colegiales debían ser miembros de la Universidad literaria, graduando o incorporándose en ella: hecha esa Concordia y confirmados los privilegios que el Colegio tenía por Felipe II en 21 de noviembre de 1585, despachándoles su carta comprensiva de todos con aquella cláusula tan frecuente en los de Aragón de «Sí y en

quanto estéis en posesión de ellos», siguió funcionando normalmente el Colegio de Médicos de esta Ciudad.

En 1609, entre Universidad y Colegio se hizo una adición a la Concordia de 1584, encaminada toda ella a dar mayor lustre a la Medicina en Zaragoza y garantir la idoneidad de los que a tan noble profesión se dedicaran en esta población, tratando de evitarse, por ella, el establecimiento de titulados forasteros más o menos competentes, pero sin las prácticas necesarias que dentro o fuera de la Ciudad, pero siempre en el Reino de Aragón, trataran de ejercer la Medicina.

Porque se ha visto por experiencia que muchos, con el grado de Bachiller en Medicina fuera de la ciudad de Zaragoza, curan sin tener práctica alguna, lo que es en grave daño y perjuicio de la salud humana. Así dice el principio de la Concordia, y a ese tenor se impone a los bachilleres dos años de práctica después de haberse graduado de tales *con médico graduado por Universidad aprobada*, y así mismo que cuando reciban el grado ya mencionado, jurarán, en manos del Rector o Vice, que *no curarán por sí a solas sin que hayan primero pasado por la práctica de los dichos dos años.*

El mismo tiempo de prácticas se exigía a los licenciados o doctores, tanto para graduarse como para incorporar los que tuvieran en otra Universidad; sin embargo, en la Concordia se declara que el licenciado o doctor por otra Universidad, aunque no tenga las prácticas citadas, deba y pueda ser incorporado en ésta si legítimamente consta que *ha curado en otras ciudades por tiempo de ocho años*: los examinadores, en el acto de la incorporación, tenían el deber de preguntar al licenciado o al doctor *no sólo cosas de teoría, sino de práctica* (1).

En 1617 se hicieron *Ordinaciones* para el régimen y gobier-

(1) Esta concordia la publica D. Orenco Pacareo en las págs. 165 a 169 de su obra *El pasado de Aragón*, por haberla hallado en este Archivo Notarial. Lig. 16. Est. 16 en los protocolos del notario Francisco Antonio Español, 1609. Pero no vemos que por estas concordias el Colegio tratara de dificultar la acción de la Universidad, imposibilitando su ejercicio: todo lo contrario, Universidad y Colegio van a una para hacer de la medicina en Zaragoza un verdadero sacerdocio. También publica dicho señor en su obra unas interesantes *ordinaciones para el ejercicio del oficio de Comadrona*, cuyos estudios no se hacían, entonces, en las Universidades, facultándolas los Colegios de médicos para ello, bajo la dirección de los catedráticos de Anatomía de las mismas.

no del Colegio, que fueron loadas y aprobadas en 16 de enero de 1663, teniendo presente las primeras y otras de 15 de diciembre de 1649 (1).

En esas *Ordinaciones* y a mayor abundamiento de lo que venimos diciendo, se ratifican las buenas relaciones con la Universidad, pues en la XXX se dice: «Queremos se guarde dicha Concordia (hace referencia a la de 1609) y que el Colegio no haya de examinar sino tan solamente a los médicos y cirujanos que hubiesen de visitar en los términos y barrios de la presente ciudad, como está dispuesto en la ordinación XXI, sino en caso que por parte de la Universidad o del Rector o Vicerrector de ella, se faltase a alguna de las condiciones de dicha Concordia, que en tal caso, quedando dicha Concordia rescindida y extinta y deshecha. Queremos que el examen de los médicos que hubieren de visitar en la presente ciudad de Zaragoza, vuelva al dicho Colegio y en él se guarde la misma forma que en la Universidad, así en la probanza de los cursos, actos, exámenes, grados y examinadores y las demás cosas...»

Por lo expuesto vemos que la Universidad intervenía en la parte docente y como tal señalaba, aprobaba y concedía los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en Medicina; el Colegio se cuidaba del más noble ejercicio de la profesión, exigiendo para ello prácticas y pruebas de haber curado y asistido enfermos forasteros; si alguien alardeaba de poseer, de un modo o de otro, el arte de curar determinadas dolencias, el Colegio le obligaba a practicar en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y que demostrara su pericia o su habilidad, y si éstas eran ciertas, se le autorizaba, aun no teniendo título de médico, para aquellos determinados casos, nunca para otras enfermedades (2).

Las relaciones entre el Colegio y la Universidad se vieron

(1) *Ordinaciones | del | Colegio | de | Médicos | y | cirujanos | de la Ciudad | de Zaragoza | Hechas el año 1617 y aora loadas y aprobadas por | dicho Colegio | en 16 de Enero de 1663. | En Zaragoza: en la imprenta de los herederos de Pedro Lanaja. Impresores del Reyno de Aragón, y de la Universidad, año 1663; 4.º, 2 fols. sin n., 41 págs. y 1 hoja—perg.— (B. U. Z., 22 | 3267).*

(2) En la obra del Sr. Pacareo, ya citada, se insertan varios documentos muy interesantes, copiados de este Archivo de Protocolos, entre ellos algunos que hacen referencia a incidentes graves entre la Ciudad y el Colegio de médicos, por la expulsión del individuo del mismo, el cirujano D. Miguel Gaset, al que el Concejo tenía en mucha estima.

turbadas de un modo escandaloso el año 1672, con motivo de los grados de licenciado y doctor concedidos al bachiller en Medicina D. José Ossera, a los que el Colegio se oponía por no haber hecho los dos años de práctica que prevenía el fuero de 1592 y las Concordias con la Universidad. Esta lucha entre ambas entidades llegó a extremos verdaderamente lamentables y el escándalo en la ciudad fué grande, por los varios *manifestos* que una y otra parte dieron a la publicidad; la querrela llegó a revestir caracteres de tal virulencia, que la Universidad nombró fiscal especial para incoar causa contra el Colegio; por su parte éste se querelló también contra la Universidad. Fueron presos y encerrados en las cárceles de ésta los doctores Zamora, Noguerras, Blanco y Gregorio, por no querer obedecer las órdenes del Rector y acudir al llamamiento que éste les hizo, con arreglo a Estatuto y a la Concordia establecida, para arguir en las conclusiones de este graduando.

Los procesos criminales incoados fueron «*Procesus fraganciæ Doctoris Joannis Noguerras*», por no haber querido arguir en unas Conclusiones de Medicina, contraviniendo a los mandatos del Rector. Se incoó en 30 de agosto de 1672 y después de preso por el alguacil de la Universidad se manifestó por la Corte del Justicia mayor, por lo que el Rector pasó a interrogarle en la cárcel de manifestados, y hecha la interrogación quedó en este estado la causa.

Otro intitulado «*Fraganciæ Doctoris Jusephi Zamora et Doctoris Raymundus Blanco*», presos ambos en 1.º de septiembre del expresado año por haberse ocultado para no concurrir a las Conclusiones de Medicina por el grado Ossera, desobedeciendo las órdenes del Rector y haciendo que éste, el Zalmedina y los Jurados, estuvieran toda la mañana esperándolos. Puesta la demanda criminal por el Fiscal quedó la causa sin continuarse.

Otro «*Apellatio criminalis procuratoris fiscalis Universitatis*», contra el Dr. D. Matías Llera, sobre no haber asistido el día 1.º de septiembre de 1672 a presidir las conclusiones del bachiller José Ossera, no obstante haber aceptado el cargo de Padrino, firmado dichas Condiciones e intimádosele que fuese a presidirlas de orden del Rector Sr. Azlor. Dado el apellido en 2 de septiembre de 1672, se le mandó prender, y no pudiendo ser

habido, se proveyó cartel de citación y quedó el proceso en este estado.

Como ven nuestros lectores, la divergencia era porque el Colegio de San Cosme y San Damián entendía que la Universidad atropellaba los privilegios del Colegio, que exigía dos años de práctica a cada bachiller antes de licenciarse; y la Universidad y su autoridad suprema, el Rector, vieron una falta, mejor dicho, un desacato lamentable, en varios colegiales, que pisoteando los Estatutos no comparecieron, como era su deber, para hacer los argumentos en el grado mencionado, desobedeciendo las órdenes del Rector. Prueba que ciertos colegiales—los procesados—no estaban en terreno firme, que cuando el Rector D. Pedro Azlor, obrando con gran energía, dispuso que las conclusiones y los actos para graduar a Ossera pasaran adelante, los doctores colegiales Royo, Usón, Polo y Cerezo, comparecieron puntualmente, manifestando haberse enterado de la orden rectoral y que en cumplimiento de su deber acudían al llamamiento, pero reservándose los derechos para la protesta consiguiente, que a los colegiales de San Cosme y San Damián les correspondía.

Pero no era sólo la cuestión el entender por una u otra parte que se falseaban privilegios o concordias; había otro asunto que entrañaba gravedad suma para nuestra Escuela, y era la que daba lugar a que este grave incidente no tuviera la solución rápida que debía tener en bien de la cultura zaragozana y del buen nombre de las ilustres Corporaciones.

Como derivación de estas cuestiones, el Mayordomo del Colegio había remitido a la Reina gobernadora D.^a Mariana de Austria un memorial para que no se confirieran grados de Medicina a hijos y nietos de franceses. Se consideraba como a tal a Ossera, apelando la Universidad, como era natural, ante la Soberana de tan descabellada pretensión.

En el Archivo de la Corona de Aragón (Registro del Consejo de Aragón, núm. 78, folio 307), hemos hallado un documento que habla de este asunto: una carta de la Reina al Virrey de Aragón D. Juan de Austria, en la que dice:

«Por parte de la Universidad literaria de esa Ciudad se me ha dado el memorial cuya copia se os remite con ésta, sobre la

aprehensión que el mayordomo de la Facultad de Medicina (quiere decir del Colegio de Médicos) ha hecho para prohibir que no se puedan conferir grados de Medicina a hijos y nietos de franceses, suplicándome mande a su abogado fiscal salga a la defensa de la Universidad para reprimir los procedimientos de los médicos, porque la Justicia tenga su debido cumplimiento. Y habiéndose visto en este mi Consejo Supremo ha parecido remitiros esta materia para que sobre ella déis la providencia que os pareciere conveniente, *teniendo la mano en que la Universidad se mantenga en el lustre y decoro que es justo, por ser del Patronado del Rey mi hijo*» (1).

Está fechada en Madrid a 31 de octubre de 1673; no hemos hallado el memorial a que se alude presentado por la Universidad, pero la resolución debió ser como ésta pedía, pues los grados de Ossera fueron válidos (2).

A ese *memorial* de la Universidad contestó el Colegio con otro, que imprimió e hizo público (3), rebatiendo los cargos que se hacían contra él, y explicando, claramente, las causas que a sus colegiales impulsaron a desobedecer las órdenes del Rector y rechazando lo dicho por la misma, de que por *francesía* no se había admitido en el Colegio al bachiller José Ossera.

Hasta el año 1677 se prolongó esta desagradable cuestión: en Claustro pleno celebrado el 23 de agosto de ese año, el Rector manifestó cuán notorio era al dicho Claustro el pleito que se sostenía con el Colegio de médicos sobre los grados de licenciado y doctor concedidos al Sr. Ossera, los años que esta cuestión llevaba pendiente y cuán larga sería la conclusión y fin de aquél, hasta su terminación por los procedimientos jurídicos, pareciéndole que había buena coyuntura y fórmula para ajustar

(1) Debemos la copia de ese documento a la amabilidad de nuestra compañera la señora Aurea Javierre, oficial de aquel Archivo.

(2) El doctor Ossera, tan mal recibido por sus compañeros de Zaragoza, llegó a ser médico de Cámara de S. M. (1690), Protomédico general de los reinos del Perú, de la Real Armada del mar del Sur y también Limosnero de la Catedral de Tarazona, de cuya ciudad—según dice Latassa—fué, quizá, natural.

(3) No lleva título, ni fecha alguna y se encuentra en esta Biblioteca Universitaria, Sección de *Varios*, núm. 3637, papel 15.—*Papeles de Universidad*, núm. 3. En ese mismo tomo de *Varios* hay los papeles núms. 20 y 21 con *procesos jurisfirma*, sobre los dos años de práctica que se exigían para la medicina en esta ciudad.

aquél, según se lo habían insinuado al Rector personas de toda suposición en la Ciudad.

Expuso la conveniencia de nombrar personas que por parte de la Universidad trataran y terminaran de una vez este enojoso asunto, dando fin honroso a las diferencias entre ambas entidades, haciendo de nuevo otra Concordia, confiriendo a las personas que se designaran por el Claustro todo el poder necesario para concluir el asunto, sin tener que volver a reunir el pleno. Fueron nombrados para todo lo propuesto los Doctores Peralta, Ciprés, Piedrafita, Torres, Arpayón, Palacín, Vidania, Molina y Juvero, y los Maestros Segovia, Lumbier, Claramonte y Azlor.

Las gestiones fueron llevadas con tanto tino, que ambas partes, borrando todas sus diferencias, ajustaron ese año una nueva *Concordia*, que se insertó en los Estatutos de 1684 y como suplemento en los de 1753: por ella se determinó que el ejercicio de la medicina exigiría cuatro años de estudios universitarios y dos de práctica y que el Cuerpo examinador se compusiera de seis por la Universidad y siete por el Colegio, pero los que en él figuraban como licenciados y doctores, lo eran con matrícula de cincuenta libras y si bien la certificación de práctica precedía al depósito y a las pruebas de limpieza de sangre que se exigían para ser colegial, el examen se hacía en el Claustro y no en el Colegio.

* * *

Cuando la Universidad, el año 1741, comenzó sus gestiones en Madrid para el pago del cargo ordinario, retrasado por el Ayuntamiento y necesitó fondos para atender a los gastos que estas gestiones habían de ocasionar, el Colegio Médico hizo la propuesta de 50 libras jaquesas por una vez, en lugar del grado que pudiera tocarle, y caso de que hubiera quien quisiera graduarse a todo coste y según estilo del Colegio, cederían todos sus individuos las propinas a beneficio de la Universidad; esta oferta fué aceptada por el claustro en 21 de Agosto de 1742.

El 22 de febrero de 1755 la Universidad dió informe al Real Consejo de Castilla, de conformidad con la Real provisión de

26 de Septiembre del año anterior, sobre la pretendida aprobación de un nuevo Estatuto hecho por el Colegio de San Cosme y San Damián, el cual hacía referencia a las pruebas de limpieza de sangre que se requerían para su ingreso en él y que a ellas precediera el examen y aprobación de su idoneidad y pericia en la práctica de la medicina, oponiéndose la Universidad en su informe a que el pretendido Estatuto prosperase, pues el Colegio quería que estos exámenes previos se practicasen fuera de la Universidad, lo que se oponía a la concordia pactada y establecida en 1677, que estatuaía debía hacerse en la Escuela a presencia del Rector o Vicerrector y de los señores examinadores, seis por la Universidad y siete por el Colegio. (*Gestis* núm. 3, fol. 233).

En 8 de octubre de 1755 se dictó una Real provisión ordenando que se haga una prueba práctica a los graduados en Medicina para entrar en el Colegio de médicos, pues hasta entonces habían demostrado sus conocimientos, pero su escasa práctica. (*Gestis* núm. 5, fol. 61).

En 21 de septiembre de 1760 se dicta una Real Cédula por la cual se establece que para ingresar en el Colegio de médicos de esta ciudad se haga un examen en la Universidad por un tribunal compuesto por doce examinadores, entre los cuales entre el Rector o Vicerrector, siendo el padrino elegido entre los componentes del Tribunal. (*Gestis* núm. 5, fol. 97).

Esta Cédula echaba abajo el nuevo Estatuto que querían los colegiales y restablece, de conformidad con lo propuesto por la Universidad, la concordia pactada en 1677.

En 10 de febrero de 1795 se vió un oficio del Dr. D. Antonio Barredo, dirigido al Claustro de la Universidad y como secretario del Colegio de San Cosme y San Damián, en el cual dice haberse determinado, en reunión extraordinaria celebrada en 26 del mes anterior, comunicar a la Universidad que la parroquia del Arrabal ha ajustado un médico que no es doctor ni incorporado a esta Universidad, lo que perjudica los derechos del Colegio y los de la concordia establecida. Se acordó que el Colegio remita a la mayor brevedad todos los antecedentes del asunto para obrar en consecuencia. (*Gestis* núm. 21, fol. 261).

A principios del siglo XIX, la supresión del Colegio de Médi-

cos y Cirujanos era cosa descartada. A evitarlo tendieron las gestiones de diversas Corporaciones y entre ellas, la primera, la Universidad; en 11 de diciembre de 1820, en Claustro, se dió cuenta de la R. O. por la cual S. M. mandaba, en vista de las representaciones hechas por la Universidad, la Junta de Gobierno del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, el Procurador Síndico de la Ciudad y el Médico D. José Villar, que subsistiera el Colegio de Médicos de Zaragoza con todos los privilegios que le estaban concedidos por los augustos predecesores del Monarca; es una lástima que en el *Gestis* correspondiente no se inserte esa R. O.

En cambio, cuando los estudios de Medicina quedaron suprimidos en esta Universidad por el plan de 1807 del Ministro Caballero, el Colegio hizo cuantas gestiones pudo para el restablecimiento de esta facultad, que impidió la guerra, pero que a solicitud del Colegio fué restablecida en 1813 en la forma que lo había sido en Alcalá.

* * *

Fué muy notable y ruidoso el pleito que sostuvo el Colegio de San Cosme y San Damián el año 1676 contra mosén Juan de Vidos, beneficiado de la parroquial iglesia de San Pablo: humanista y filósofo, Vidos alardeaba de curar, sin título alguno para ello, a muchos enfermos por procedimientos propios.

En un papel que corrió de mano en mano en aquella época, decía Vidos lo siguiente:

«Que movido de la caridad que Dios manda se tenga con el próximo, puede dar sin interés alguno algunos medicamentos y remedios aprobados por autores médicos para la curación de malos granos, diviesos, tiribintos, y carbunclos confirmados; para tumores ardientes, mixtos y fríos; para tumores escrofulentos y esquirros; para los males de pecho que tienen las mujeres y también los hombres; para llagas cacoetes, aunque tengan el hueso gastado y aunque sea de mucho tiempo; para llagas rotundas, pútridas, fétidas, aunque sean callosas; para llagas caberosas y de cualquier género que sean; para curar la perlesía aunque sea de mucho tiempo; para curar la apoplegía;

para curar los niños de los aitos con mucha facilidad, para tabardillos y fiebres malignas; para curar la gangrena y esto dándolos a las personas que se los pidieren y sin aplicarlos con sus manos. Constando que todos los dichos remedios y medicamentos para los males arriba referidos son exteriores y sin tomar cosa alguna por la boca. Y constando que con dichos remedios se han curado muchísimas personas en esta ciudad. Y constando que en la presente ciudad, de muchos años a esta parte, siempre han acostumbrado y acostumbran muchas personas piadosas dar algunos pegados y emplastos y otros medicamentos a las personas que los piden, con tolerancia de dicho Colegio, sin interés alguno ni aplicarlos con sus manos».

En 11 de marzo del expresado año, D. Manuel Urbina y Marquina (1), a nombre de Vidos, presentó en la Real Audiencia un escrito enaltecendo la obra social de su patrocinado y citando los nombres de varias personas que habían depuesto en el pleito a favor de Vidos y entre las cuales figuran, cosa muy singular, el Rector de la Universidad D. Pedro Azlor y el Dr. D. José Cabarte y Medrano, catedrático de Prima de Medicina en esta Universidad.

El Colegio hizo pública la contestación al manifiesto de Vidos, atacando duramente sus razonamientos y manifiestando «que sin examen y aprobación no puede nadie ejercer la medicina y que si se permite que mosen Vidos, sin más ciencia de ella que el tener las recetas de Albeytar y del médico de Mus de la Mota, y sin más práctica que haber comunicado por espacio de catorce días a dicho médico que pueda curar, se seguiría que cualquiera que tuviese los secretos de D. Alexos Piamontés (3), o Ubeguerio, o Barignana, o cualquier otro autor, se le debe dar la licencia que mosén Vidos pide».

En ese manifiesto, que es curiosísimo, el Colegio señala una por una las muchas equivocaciones que el famoso curandero ha tenido en diversas ocasiones, y se termina pidiendo que se le despoje de ese derecho que él se ha abrogado, por cuanto sin

(1) *In proceso Jurisfirma Joannis de Vidos, beneficiati Parochialis Sancti Paoli*, 20 págs. (B. U. Z. Varios, 3637, pap. 18. *Papeles de Universidad*, núm. 3).

(2) *Respuesta al Manifiesto de Mosén Ian de Vidos*.—16 págs. (B. U. Z. Varios, 3637, pap. 19. *Papeles de Universidad*, núm. 3).

examen, aprobación y título nadie debe ejercer el oficio de médico en el Reino.

Ignoramos el fin que este asunto tuviera, pues no hemos hallado documentos posteriores a los citados, pero suponemos que sería, como es lógico y natural, a favor del Colegio de San Cosme y San Damián (1).

Por todo lo expuesto ha podido verse la importancia grande que llegó a alcanzar el Colegio de San Cosme y San Damián de nuestra Ciudad, propagador y divulgador, primero solo y después en unión de la Universidad, de la ciencia de curar, contribuyendo, en gran manera, al esplendor de la Medicina, hasta el punto que los estudios de ella llegaron a alcanzar tanto renombre que de otras Universidades de dentro y fuera de España acudían los escolares ante la fama de estos maestros.

El Colegio se sacrificó siempre en aras de la ciencia, y cuando la peste que nuevamente asoló a Zaragoza en la segunda mitad del siglo XVIII, los colegiales de San Cosme y San Damián dieron un alto ejemplo de civismo, muriendo de resultas del contagio los doctores Bueno, Pérez de Oviedo, Bracho, Uguet, Urbita, Peray y el maestro cirujano Antonio Rubio y enfermando de gravedad los doctores Zamora, Urroz, Borbón y Ximénez.

La labor de los colegiales fué siempre activa y eficaz, contribuyendo con ello al mayor lustre de la Medicina en Zaragoza: lo pone de manifiesto, estudiando y resolviendo problemas de la ciencia de curar, el licenciado Juan de Roda y Bayar, con su obra sobre Cirugía (2), en la que da gran número de recetas para diversas afecciones y enfermedades.

(1) Mosén Vidos no debía ser un charlatán vulgar, por cuanto en 1691 dió a la estampa la primera parte de su obra *Medicina y Cirugía Racional y Espajtrica sin obra manual de hierro, ni fuego, purificada con el de la Caridad, en el crisol de la Razón y Experiencia, para alivio de los enfermos, con su auditorio de ratces, yerbas, flores, semillas, frutos, maderas, aguas, vinos, etc.—Medicinales que usa la medicina Racional y Espajtrica y la farmacopea, donde se explican el modo y composición de los remedios con el uso, dosis y aplicación de ellos*. La obra fué impresa en Zaragoza, por Gaspar Tomás Martínez, y consta de 24 folios de prels. y 512 págs. En el prólogo Vidos explica al lector sus apuros pecuniarios, para seguir la impresión y la ayuda que recibió de los Diputados del Reino. En 1721 Magdalena de Miró, sobrina de Vidos, sacó a luz la segunda parte de esta obra, que dedicó a la Virgen del Pilar, fué impresa por Pascual Bueno, en esta Ciudad. La hemos visto en la Biblioteca de Cogullada.

(2) *Recopilación de los más selectos y experimentados remedios, simples y compuestos, para la curación de las enfermedades y accidentes de Cirugía*.—Zaragoza, Francisco Revilla, 1730. Bib. Sem. San Carlos.

El colegial D. Agustín Ortiz y Márquez publica el año 1781 una Instrucción popular sobre los sarampiones (1), que da lugar a otro individuo del Colegio de médicos y sustituto de cátedras de Medicina en esta Universidad, el Dr. Angel Tomás de Elizondo y del Campo, a otro interesante estudio sobre la materia (2); acerca de las viruelas, el Dr. D. Francisco Cano, individuo de este Real Colegio de médicos y cirujanos, hizo muy atinados estudios sobre la vacuna, publicando una obra muy reputada en su época (3) y fundada en los escritos y experimentos hechos en Europa; en ella enseñaba el modo práctico y sencillo de inocular las madres a sus hijos y conocer la vacuna falsa de la verdadera.

Fué muy interesante la polémica suscitada en Zaragoza a mediados del siglo XVIII sobre la composición y el uso de la famosa *Triaca magna* (4), de la cual ya el Dr. D. Domingo Guillén, médico de Cámara, hijo de esta Ciudad y catedrático que fué de su Universidad, había dado, en una interesante obra, detalles muy curiosos: Don Pedro Bernardo Martínez, boticario, colegial en Zaragoza; don Miguel Indalecio de Ríos, decano; don Pedro Montañana y don Pedro Berné, firmaron y publicaron una *Consulta en defensa de la Tryaca magna de Andromacho «el mayor», aprobada por Galeno*.

A esa consulta contestaron los doctores Guillén (que ya había tratado este asunto, como hemos dicho), médico de Cámara; D. Bernardo Martínez, decano del Colegio de Médicos y Cirujanos; D. Lorenzo Arias, catedrático de Prima y Regente del Protomedicato; D. José Anadón y Cinco, Médico del Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, y D. Miguel Agustín Viciende, catedrático de Anatomía, y otros.

Después se dió otro papel titulado *Satisfacción precisa a*

(1) *Instrucción popular acerca del conocimiento y curación de los sarampiones que afligen a Zaragoza el presente año de 1781.*—Zaragoza, Blas Miedes, 1781.

(2) *Reflexiones a la instrucción de los sarampiones que han padecido en Zaragoza en el presente año de 1781, con un medio para precaver las viruelas y el mismo sarampión.*—Zaragoza, Luis de Cueto; 1781. (Ambas en la B. U. Z.)

(3) *Respuesta a las objeciones que se hacen a la nueva inoculación de la vacuna.*—Zaragoza, Medardo Heras, 1802.

(4) *Triaca magna de los antiguos, aprobada de los modernos y su justicia y conciencia defendida con autoridad, experiencia y razón.*—Zaragoza, Pascual Bueno, 1724.

una objeción voluntaria. Introducción que sirve contra la de la consulta (1), firmado por Francisco de Funes y Luna.

Toda esta discusión que apasionó los ánimos de médicos y boticarios de aquí y fuera de aquí (2) se reducía a lo siguiente, según uno de los informes: «.....si se había de reformar la composición de la *triaca* quitando de ella dichas pastillas de las carnes frescas de las víboras, y poniendo en su lugar las víboras secas hechas polvos..... todos sin discordia han aprobado la antigua composición, sin mudar en ella cosa alguna.....»

Otro asunto que fué discutido extraordinariamente, en la época a que hacemos referencia, entre los médicos de España, y que repercutió en nuestra ciudad, fueron las teorías sustentadas—en aquellos tiempos novísimas—acerca de los medios curativos del agua, por el doctor D. Vicente Pérez, vulgarmente llamado *el médico del agua*, en su obra *El promotor de la salud de los hombres* (3).

El Dr. Pérez, en su libro, no se limitó a cantar las excelencias de su método curativo, sino que arremetió contra los médicos, a los que llegaba a insultar y ofender, tachándolos de ignorantes, egoístas e interesados.

Las propiedades y excelencias del agua las defiende diciendo: «... es tan varia en su método de obrar, que tiene tantas virtudes ella sola cuantas se conocen en todas las medicinas, pues ella es purgante, temperante, diluyente, dulcificante, nutriente, estomática, emética, sudorífica, diurética y cordial; ella comprime, ella laxa, ella nutre, ella recrea y, en fin, consolante y Sacramento de la Naturaleza puede con razón llamarse el agua, pues hace en lo natural este elemento purísimo lo que en lo espiritual los Sacramentos».

(1) No lleva indicaciones tipográficas, pero seguramente fué impreso en Zaragoza, pues está fechado en esta ciudad, en 16 de junio de 1754.

(2) En Pamplona en 1724 se había impreso un folleto sobre el mismo asunto, debido a la pluma del licenciado Pedro Lyriaza.

(3) «*El promotor de la salud de los hombres, sin dispendio el menor de sus caudales*. Admirable método de curar todo mal, con brevedad, seguridad y a placer. Dissertación histórico-crítico-médico-práctica, en que se establece el agua por remedio universal de las dolencias...»—Impreso en Toledo con las licencias necesarias y reimpresso en Zaragoza, año 1753.—8 h. de prels.; 70 págs. de texto; fol. en b.; 8.º (B. U. Z., XXV).

También tuvo un verdadero interés médico la epidemia acaecida en la ciudad de Barbastro el año 1784 y la intervención que tuvo el Colegio Médico de Zaragoza en el estudio de la misma, y de la cual el colegial D. Antonio de Ased y Latorre hizo un detenido examen, así como de la aplicación del método curativo del Dr. Masdevall (1).

La epidemia de Barbastro, según dictamen de los médicos que fueron a dicha población comisionados por este Colegio, fué de fiebres: «los síntomas eran los peculiares y propios de las continuas y remitentes malignas. Los más frecuentes eran delirios, letargos, síncope, vómitos enormes, deposiciones serosas muy abundantes; aunque muchas parecían transformarse de continuas en intermitentes, rara vez era total la intermisión, y más frecuente lo contrario. Los efectos favorables de la quina duraban muy poco tiempo, y muchos se hallaban peor con ella, y raro era el que vencía a los esfuerzos de la Naturaleza. Duró esta catástrofe hasta los primeros hielos, en cuya estación mudó con ella la enfermedad. Volvió a aparecer la fiebre catarral, de la que vimos comprendidos algunos casos con notable variedad: no faltaron la petequizante y maligna: los que habían padecido la intermitente recaían con mucha frecuencia, y eran muchos los que de resulta de ella se hallaban con hidropesías, fiebres lentas, sudores nocturnos, etc.»

El tratamiento del Dr. Masdevall, empleado en Barbastro, fué el tártaro emético, destituido de la propiedad vomitiva por medio de las sales y la quina, que mezclados todos juntos *componen un medicamento disolvente, antipútrido y corroborante*. La fórmula empleada con algunos enfermos fué: cuatro onzas de quina, setenta y dos gramos de tártaro emético, media onza de sal de amoníaco y otra media de sal ajeno, hecho todo opiata, con la suficiente cantidad de jarabe.

No es posible hablar de pestes en Aragón y no mencionar la acaecida en la segunda mitad del siglo xvi y la intervención que en ella tuvo, para curarla en Zaragoza, el sabio Tomás

(1) *Historia de la epidemia acaecida en la Ciudad de Barbastro el año 1784 y exposición del nuevo curativo del Dr. D. Josef Masdevall y Terrades, etc., útil para toda especie de calentura pútrida, continua, intermitente.....*—En Zaragoza: Imp. de Blas de Miedes, (s. a.), (1784), 84 págs., (B. U. Z. Varios, XX).



Portada de la obra de Porcell.



Juan Tomás Porcell.

Porcell, que escribió una obra interesantísima a este asunto dedicada (1).

La obra de Porcell causó en su época extraordinaria sensación, no sólo por la parte doctrinal, sino por los copiosos e interesantes datos que en ella daba de la peste en Zaragoza, peste tan terrible que murieron más de diez mil personas, casi la mitad de la población; no vamos a entrar en el estudio de la obra; para ello no tenemos competencia alguna, pero en ella se ponen de manifiesto los profundos conocimientos del ilustre doctor y su valerosa decisión de abrir los cadáveres de los apestados muertos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, para estudiar en ellos el proceso de la enfermedad.

Porcell había nacido en Caller, cuando Cerdeña pertenecía a la Corona de Aragón: vino a Zaragoza para ejercer en nuestra ciudad la Medicina. Frailla dice que la explicó en el viejo estudio de Artes, después de haber dado Carlos V el privilegio de erección y fundación de nuestra Universidad el año 1542.

El Dr. D. Nicasio Mariscal y García, en su discurso de recepción como miembro de la Real Academia de Medicina, leído el día 8 de febrero de 1914 y dedicado *Al Doctor Juan Tomás Porcell y la peste en Zaragoza de 1564* (2) considera al reputado médico tan español y tan zaragozano como si hubiera nacido en el Arco de Cinegio. Los Jurados de la Ciudad pusieron el nombre de Porcell a una calle.

El hacer el catálogo de los más ilustres colegiales sería tarea ardua y difícil y no encajaría en este capítulo; pero los nombres gloriosos en la ciencia médica de Sobrarias, Servet, Porcell, Valderrama, Sala, Negrete, Suñol, Abad Latorre, Liñán, San Juan, Vicién, Durati y otros de los siglos xvi al xviii, se unen en los tiempos modernos y a lo que en Aragón y Zaragoza se refiere,

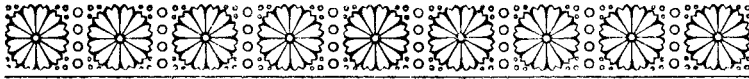
(1) Mariscal y García (Nicasio). *Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del Ilmo. Sr. D. Nicasio Mariscal y García*.—Madrid: Ricardo F. de Rojas, 1914; 4.º milla.

—Publicaciones de *La Clínica Moderna: El doctor Juan Tomás Porcell y la peste de Zaragoza de 1504*—Zaragoza: Gregorio Casañal, 1914.

(2) *Información y curación de la peste en Zaragoza y preservación contra peste en general. Compuesta por Juan Tomás Porcell, sardo, doctor en Medicina. Dirigida a don Felipe, Rey de las Españas, & protector y restaurador de la fe*....—En Zaragoza, en casa de la Viuda de Bartolomé de Nájera, 1565. (B. U. Z., Sec. de Medicina y Ciencias).

los no menos ilustres de los Arpal, Fairén e Iranzo, ya muertos, con los Borobio, Cerrada, Lozano, Royo Villanova y Ramón y Cajal.

Los estudios de medicina en nuestra ciudad la han honrado y enaltecido siempre, y cuantas veces los gobernantes han querido suprimirlos, bien por nuevos planes de enseñanza, bien por razones económicas, se han encontrado con la oposición tenaz de todas las corporaciones y entidades de Zaragoza, especialmente Ayuntamiento y Diputación, que, como ocurrió en 1868 y 1875, laboraron con verdadero entusiasmo para que dichas disciplinas continuaran enseñándose en nuestra vieja Escuela.



CAPÍTULO XII

LA UNIVERSIDAD Y LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

LA UNIVERSIDAD CONVERTIDA EN MAESTRANZA DE INGENIEROS.—GESTIONES DEL RECTOR Y CLAUSTRO PARA OBTENER DE PALAFOX SU TRASLADO A OTRO LOCAL.—PATRIOTISMO DE LOS CLAUSTROS, PUBLICANDO EDICTOS PARA DAR LAS ENSEÑANZAS EL AÑO 1808.—ESCASA MATRÍCULA. EL SEGUNDO SITIO.—DESTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.—CIERRE INDEFINIDO DE LA MISMA.—MEMORABLE CLAUSTRO DE 23 DE AGOSTO DE 1813. APERTURA DEL CURSO.—PLAN DE ENSEÑANZA ADOPTADO.



CONOCIDOS son de todos los hechos que motivaron el levantamiento general de España contra Napoleón: los sucesos del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, repercutieron, rápidamente, por toda la nación, y prepararon el ánimo de todos los buenos patriotas contra el invasor.

Zaragoza, la invicta ciudad, supo poner en aquellos memorables sitios de 1808 y 1809 tan alto el honor patrio y el carácter bravo e indomable de sus hijos, que se conquistó la admiración de propios y extraños, escribiendo en el gran libro de la Historia patria las páginas más brillantes y conmovedoras de aquella memorable campaña, por la integridad del territorio.

Poco más de un mes hacía que las tropas que mandaba el mariscal Lefèvre habían levantado el sitio puesto a esta inmortal ciudad, al ver el tesón con que sus hijos la defendían, cuando el Claustro de la Universidad, que, aun en medio del horror de la tragedia, se preocupaba por la enseñanza y a ella lo sacrificaba todo, dando un alto ejemplo de amor y de patriotismo,

se reunía el 21 de septiembre de ese año de 1808, para estudiar el modo y manera de abrir la matrícula y comenzar las enseñanzas el 18 de octubre, como era uso y costumbre.

Hay que tener en cuenta que la Universidad había dejado de ser tal Universidad en lo que atañe a su edificio, pues la suprema razón de la defensa de Zaragoza había obligado al capitán general D. José de Palafox a convertirla, casi en su totalidad, en Maestranza de Ingenieros, y de ahí la furia con que fué atacada en el segundo sitio, y el heroísmo con que fué defendida: los universitarios, a pesar de comprender la suprema razón que obligaba a Palafox a convertir su edificio en alojamiento militar, protestaron de ello, y procuraron, como veremos más adelante, que la Maestranza fuera trasladada a paraje más conveniente y alejado de ella.

En el Claustro a que hacemos referencia se encomió el celo del Rector, demostrado en todo cuanto con las enseñanzas y mayor lustre de la Escuela estaba relacionado: se estudiaron con detenimiento las imposibilidades y complicaciones que ofrecería el plantear en el curso que se trataba de inaugurar el nuevo plan académico dado el año anterior por el Marqués de Caballero y el deseo que animaba a todos los claustales de que la Maestranza de Ingenieros fuera trasladada a otro punto apto y cómodo para sus operaciones; lo necesario que era en la presente situación restablecer en esta Universidad la enseñanza de la Medicina (se había suprimido en esta Universidad por el plan citado); lo acreedores que eran los estudiantes que se hallaban en el ejército, defendiendo a la patria, de que sus servicios se les contase por un año de estudios, como se ejecutó en la pasada guerra con Francia; las facultades que residían en el Capitán general y Gobernador de Aragón para resolver y determinar sobre estos puntos y lo conveniente que sería, por los muchos cuidados y ocupaciones que pesaban sobre el defensor de Zaragoza, que comisionase al Rector para arreglar el modo y términos de que la enseñanza pudiera darse, sin entorpecimiento de ninguna clase.

Se acordó, por lo tanto, dirigir a Palafox dos solicitudes: una, pidiendo prórroga del rectorado en el Sr. D. Joaquín Pascual, que lo venía ejerciendo; facultar al mismo para el arreglo de la enseñanza; habilitación para ganar curso a los que se halla-

ran en el real servicio, etc., y otra, pidiendo la traslación de la Maestranza de Ingenieros a otro local más adecuado. Para atender y redactar estos memoriales se comisionó a los Sres. Berné, Lario y Andrés.

La segunda de estas solicitudes dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Claustro de la Pontificia y Real Universidad y Estudio general en Zaragoza, con la debida atención a V. E. Expone: Ser esta Escuela el primer Centro literario de España que antes manifestó su amor, lealtad y fidelidad a su Rey Don Fernando, lo que la hace más digna de la atención de V. E., a cuyo infatigable zelo por la defensa de la ciudad y Reyno aumenta mayor esplendor proteger las Ciencias en que tanto interna el bien de la Monarquía. Apenas cercaron los enemigos esta capital, lo preciso de la situación y la necesidad inevitable hicieron ocupar el edificio de la Universidad y destinarle para Maestranza; pero como el curso se halla tan cercano y a los ciudadanos amantes del lustre de la Patria les sea no poco sensible verse privados de un edificio tan proporcionado para dar la enseñanza pública, la mutua relación con el Parque de Artillería excita la ocasión de proponer a V. E., para el objeto, el palacio o casa del Marqués de Aytona, sito también en la plaza del Pilar.—Por lo que: A V. E. suplica se digne amparar esta solicitud de trasladar el taller de la Maestranza a las casas del Marqués de Aytona, terreno capaz y de combeniencias apetecibles, con lo que pueda esta Escuela dar la enseñanza en su propio edificio.—Zaragoza 24 de septiembre de 1808.—Excelentísimo Señor» (1).

Palafox resolvió la primera en 25 de septiembre, accediendo a todo lo solicitado, y en cuanto a la segunda manifestó que la había pasado a informe del comandante de Ingenieros D. Antonio de Sangenis, el cual había reconocido la casa del Marqués de Aytona—propuesta por la Universidad—como otros sitios que se le habían insinuado por los mismos comisionados, y que no las hallaba aptas para colocar en ellos la referida Maestranza y que únicamente reunía condiciones el antiguo palacio en que habitaba el Capitán General, conocido por casa de los gi-

(1) Se trata de un borrador que se inserta en el *Gestis* núm. 48, fol. 210.

gantes (hoy Audiencia), pero que el edificio había sido cedido para hospital de Misericordia. (Fol. 214, G., núm. 48).

En vista de la imposibilidad de trasladar la Maestranza a otro local se trató del sitio y paraje en que podía darse la enseñanza en el curso próximo. Y teniendo presente el Claustro que sí podía conseguir del Comandante de Ingenieros D. Antonio Sangenís «que dejase expedita la luna de los colegios, en que en el día se hallaban las herrerías, podría muy bien establecerse dicha enseñanza en los referidos colegios con el auxilio del Claustrillo, Iglesia y Biblioteca respecto del corto número de estudiantes que por las actuales circunstancias se espera concurren en el próximo curso». Se acordó comisionar a los señores P. M. Andrés y D. Lorenzo Mareta, para tratar sobre el particular con el expresado Comandante. (Fol. 218, G., núm. 48).

El 15 de octubre se reúne nuevamente el Claustro y acuerda abrir la Universidad el 4 de noviembre, hacerlo público para que llegue a conocimiento de los escolares, que las clases se den en la parte del edificio que pueda quedar libre (las casas del bedel) y que se comuniqué a la Ciudad todo lo resuelto, así como las diferentes atenciones que el Capitán General Sr. Palafox había tenido con los universitarios.

En virtud de lo acordado se hizo público el siguiente

Aviso.—«Como la enseñanza pública de establecidos estudios generales y Universidades había sido siempre la más interesante mira, y objeto de los que gobiernan dignamente los Estados y Reyno: El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de éste, penetrado de tales sentimientos ha concedido a la Universidad Literaria de esta Ciudad, sin embargo, que su edificio se halla ocupado con los ramos de Maestranza, dar principio en el próximo Curso a la enseñanza de las facultades y ciencias, y entre ellas la de la Medicina, tan necesaria en las actuales circunstancias, verificándose la aperción del Curso en el quatro de noviembre, según disposición del Rector y Claustro. Así mismo ha dispensado la generosidad de S. E. que los cursantes que se hallen con destino en los Reales Exércitos sirban por escolares los años de su servicio militar, y que con ellos puedan tener a su tiempo los grados respectivos, concurriendo la idoneidad y suficiencia en los exámenes, para cuio efecto podrán matricular-

se los que quieran gozar de este beneficio por sí o por otra persona hasta el día treinta y uno de diciembre, y caso de no poderlo executar en alguno de los referidos modos deberán justificar causa que les haia impedido practicarlo». (Fol. 217, G. número 48).

Además se dirigió al Ayuntamiento la comunicación que damos a continuación:

«Ilmo. Sr: En medio de las actuales críticas circunstancias que llaman la atención del Gobierno; a la defensa de nuestras fronteras y organización del nuevo Ejército en la capital; no ha podido este Claustro mirar con indiferencia la suerte de los jóvenes estudiantes que no se hallan comprendidos en el servicio militar, y ha propuesto al Excmo. Sr. Capitán General quanto ha creído oportuno en beneficio de la enseñanza y compatibilidad de ésta con la causa pública y urgente del día.— S. E. ha aprobado y oído benignamente las intenciones del cuerpo literario, y zeloso del bien general, se ha serbido acordar: que para el próximo Curso se dé la enseñanza de todas las ciencias, incluso la de Medicina, por los profesores de esta Universidad, comisionando al señor Rector actual (a quien al efecto ha tenido a bien prorrogar en su empleo por un año) para que disponga de la apertura de la Escuela en el tiempo y forma compatible con el Estado presente, y el que a los estudiantes soldados se les pasen los respectivos Cursos, precedido el correspondiente examen.—A consecuencia de esta superior determinación, en vista de los antecedentes y después de un detenido examen ha acordado el Claustro que la Unibersidad se habra para dar la enseñanza en el día quatro de noviembre próximo, y que se participe a V. S. I. esta resolución, a fin de que no extrañe la retardación de la Fiesta del Sr. San Lucas, a que con el debido tiempo se combidará a V. S. I. en la forma acostumbrada, y para que acompañe al Claustro en la satisfacción, que le resulta de la gracia concedida por S. E.—Dios guarde a V. S. I. m. a. Zaragoza y octubre 17 de 1808.—Ilmo. Sr.—Por el Claustro de la R. Universidad literaria.—Joaquín Pascual, Rector.—El Barón de Castiel.—Por acuerdo de la Universidad.—Pablo Fernández Trebiño, Secretario.—Ilmo. Aiuntamiento de la Ciudad de Zaragoza». (Fol. 219, G., núm. 48).

Todos los buenos propósitos del Rector y Claustro vinieron a estrellarse ante la gravedad de los sucesos que en España se desarrollaban; ya no tenemos libros de *Gestis* hasta 1813, pues, no hubo más remedio que suspender la enseñanza y cerrar la Universidad; el Curso que se proyectaba no debió llegar a tener efecto o fué suspendido, y no fué, seguramente, por falta de matrícula: aunque poca, la hubo, a pesar de que Borao, en el estado que publica al final de su obra, no menciona el año 1808, como si nadie hubiera acudido al llamamiento que la Universidad hizo.

Hubo los siguientes matriculados, según el correspondiente libro que hemos tenido a la vista: En Teología, 32; en Cánones, 6; en Leyes, 35; en Medicina, 3; en Cirugía, 2; en Artes, 35.

Destruída la Universidad en una gran parte al año siguiente, rendida Zaragoza después de una heroica resistencia, poniendo el pie el ejército invasor sobre escombros y sobre ruinas, desarrollándose en nuestra patria la épica epopeya de ir arrojando poco a poco, lentamente y después de varias alternativas, a los ejércitos invasores, llegamos al año 1813, en el cual, despejada ya nuestra situación, vencidas las águilas imperiales, nuestros universitarios dan nuevamente un alto ejemplo de patriótico celo en bien de la cultura pública.

El 23 de agosto de ese año y bajo la presidencia del Vicerrector D. Pedro Valero, se celebra el primer Claustro después de la guerra, y en él, unánimemente, sin discusión alguna, el acuerdo que se toma es el de «*que se dé principio a la enseñanza de todas las ciencias en este año; que se reconozca el edificio por el arquitecto Sr. del Caso, y que se vea dónde están las alhajas de la Universidad y sus caudales*».

El reconocimiento del edificio se llevó a cabo y el informe del arquitecto no pudo ser más lamentable: «Lo he encontrado derruido y destrozado—dice el Sr. del Caso—por lo que padeció en el segundo asedio..., porque siendo su situación en un extremo de la población y de la calle del Coso, procuraron los enemigos tomarle con el mayor esfuerzo y violencia, sin perdonar medio alguno de los que proporciona el arte tormentario para tales ocasiones, tanto, que siendo la longitud del edificio de más de 150 varas, trabajaron por la calle de la Puerta del Sol diver-

sas minas, con las que, y el favor de la voracidad de las llamas que prendieron, lograron volar y demoler la fachada que en la parte del edificio correspondía al grande patio circundado de un corredor o claustro...»

Resulta, pues, del informe del arquitecto mencionado, que toda la fachada que daba a la llamada Puerta del Sol (hoy Coso) quedó completamente destruída con sus puertas principales de entrada y salida y nueve aulas, habiendo tenido igual suerte el extremo inferior del edificio por la misma calle, en cuyo piso superior se hallaba la biblioteca y en el bajo salas para repasos y colegios de los cursantes; gran parte del hermoso patio quedó también destruído, salvándose la capilla, el teatro o paraninfo, casi toda la fachada que daba a la Magdalena y la parte de la calle de la Universidad, llamada casa del bedel; los daños ocasionados los estimaba el Sr. del Caso en un millón de reales aproximadamente; en las casas del bedel, el arquitecto informante dice que con un gasto aproximado de 4.000 r. v. (sin contar los bancos o asientos) se podrán poner, interinamente, unas cuantas aulas «para formalizar la enseñanza, con consideración al número de cursantes que permitirán concurrir las circunstancias de la presente época, y aunque ésta exigiera más, podrían habilitarse algunos sitios del edificio».

No se arredraron nuestros universitarios de aquella época; el 31 de agosto celebraron Claustro y los acuerdos tomados fueron los siguientes: Habilitar cinco aulas, por lo pronto, en la llamada casa del bedel; en vista del escaso resultado que había dado la investigación hecha para averiguar dónde estaban las alhajas y caudales de la Universidad, que el Receptor Sr. Barón de Castiel, a más de seguir sus investigaciones sobre tan importante asunto, se le autorice para que proporcione los medios necesarios para la obra que haya necesidad de hacer para habilitación de aulas, con calidad de reintegro, de los primeros fondos que entren en la Escuela «sean de la clase que fueren» y que al jefe político y al Ayuntamiento se les visite para manifestarles que el próximo San Lucas comenzará el Curso».

Con el edificio en ruinas, sin dinero, sin haber cobrado, seguramente, en los años de la guerra sus sueldos y sin esperanzas de percibirlos, aquellos universitarios dan el ejemplo más

grande de amor a la enseñanza de que se pueda hacer mención; y no andan con trámites dilatorios, ni expedienteos de ninguna clase, sino que firmes en su noble propósito de reintegrarse a sus puestos, de divulgadores de la ciencia, a pesar de las angustias y de los sinsabores que seguramente les esperaban, hacen cuanto en el terreno académico y administrativo estaba a su alcance para ponerse en condiciones de laborar, cuanto antes, en pro de los intereses culturales que les estaban encomendados.

¡Con cuántas dificultades no hubieran tropezado de no ser autónoma la Universidad! ¡Cuántas comunicaciones se hubieran tenido que cruzar entre el Claustro y los ministros en estos tiempos que corremos, para poder llevar a cabo la obra de abrir la Universidad zaragozana!

En toda la Ciudad causaron la mayor satisfacción los nobles anhelos del Rector y Claustro de nuestro primer centro docente: el Jefe político aplaudió entusiasmado y aprobó todo lo que se venía haciendo y el Ayuntamiento dió los 4.000 reales vellón que por lo pronto hacían falta y a cuenta de lo que debía por el cargo ordinario.

En 22 de septiembre de ese año se aprueba el plan de estudios, que con carácter interino presentó la comisión encargada de informar acerca de las enseñanzas que podían darse en el curso próximo de 1813-14, y del cual hemos hablado ya en el capítulo correspondiente.

En Claustro de 13 de octubre y bajo la presidencia del Vicerrector Sr. Valero, se hicieron los siguientes nombramientos de sustitutos para las cátedras que había vacantes:

Visperas de Teología, Dr. Juan Pablo Campo; *Escritura de id.*, D. Juan Sánchez Muñoz; *Cuarta de id.*, P. M. Dr. Fr. Francisco Sánchez; *Visperas de Cánones*, Dr. D. Miguel Laborda; *Prima de Leyes*, Dr. D. Joaquín Mainar; *Visperas de id.*, D. Miguel Ota; *Economía de id.*, Dr. D. Lorenzo Español; *Filosofía, tercer año*, Dr. D. Ceferino Lagrava; *Id.*, 2.º año, Dr. D. Antonio Ventura; *Id.*, 1.º id., P. M. Dr. Pelegrín Serrano; *Visperas de Medicina*, Dr. D. José Villar.

En ese mismo Claustro se acordó poner en conocimiento del Ayuntamiento que al día siguiente de San Lucas comenzaría

el curso, que duraría hasta el 18 de junio «y que atendidas las circunstancias no pueden hacer la fiesta con la decencia y solemnidad convenientes como se ha executado en otros años con su asistencia», dándose comisión a los Dres. Martínez y Berné para que pasen en embajada, con arreglo a Estatutos, a invitar a la expresada Corporación.

También se acuerda que puesto que los Consiliarios nombrados para 1808 no ejercieron sus funciones, por las circunstancias azarosas de aquellos tiempos, continúen en este año escolar.

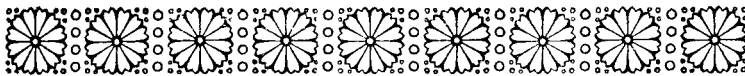
Todo lo actuado fué aprobado por el Claustro pleno que se celebró el día 16 de los expresados mes y año; por el acta vemos que sólo concurrieron a él veintinueve doctores y el Fiscal y actuando de Secretario D. Manuel Gil Burillo. ¡Cuántas bajas no ocasionó la guerra en nuestra ciudad!

La apertura del curso se hizo sin ostentación alguna, pues el día de San Lucas no hubo jura de Rector ni oración latina; el 27 de octubre se reunía el Claustro de Consiliarios para nombrar Rector y Vicerrector (el Sr. Valero había presentado la dimisión de su cargo) siendo nombrados D. Joaquín Cistué para el primero y D. José M.^a Azpiazu para el segundo; sin ceremonia oficial alguna y dentro de la mayor sencillez juró su cargo y tomó posesión de él el Sr. Cistué el día 30 de octubre y en ese mismo Claustro se hicieron los nombramientos de nuevos Consiliarios, Limosnero, Receptor y Junta de Hacienda. La matrícula fué escasa: el total de cursantes fué de 101, divididos en la siguiente forma:

Teología, 11; Cánones, 4; Leyes, 24; Medicina, 6; Artes, 29; Cirugía, 27, según consta en el correspondiente libro.

En ese mismo Claustro dieron lectura a una comunicación, por la cual las Cortes, enteradas de las solicitudes hechas por el Ayuntamiento y la Universidad pidiendo la habilitación de un edificio para continuar la enseñanza, así como que se asignaran rentas, había resuelto que se remitieran a la Regencia para que acordara lo más conveniente, destinando para la inmediata apertura el Convento de San Ildefonso u otro que se juzgara más oportuno, y que en cuanto a la asignación de rentas se espere a la resolución del expediente sobre Instrucción Pública, que está a consulta de las Cortes. (Fol. 139, G., núm. 45).

En este capítulo hemos querido reseñar sólo la labor de los Claustros al principio y al fin de la guerra de la Independencia, para que pueda apreciarse el patriotismo y el amor a la enseñanza de aquellos profesores que al reanudar sus tareas en 1813 estudiaron detenidamente todo cuanto con la instrucción pública se relacionaba, pues en el capítulo «Biblioteca de la Universidad» ya se hace constar todos los trabajos realizados por ellos para reponer la destruída en 1809 y hasta de las clases de Gramática que a su cargo corrían se preocuparon, pues en diciembre de 1813 presentaron—como en otro lugar decimos—a la Diputación un plan aprobado por el Claustro para el restablecimiento de dicha enseñanza en el más breve espacio posible.



CAPÍTULO XIII

ÚLTIMO PERÍODO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

LA POLÍTICA EN LA UNIVERSIDAD.—«LA TERTULIA PATRIÓTICA».—LIBERALES Y ABSOLUTISTAS.—INTENTOS DE SUPRESIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD.—GESTIONES PARA IMPEDIRLO EN DIVERSAS ÉPOCAS.—PROPÓSITOS FRUSTRADOS DE SUS ENEMIGOS.



En lo que a la enseñanza se refiere, relatado queda ya todo cuanto podíamos decir, en los diversos capítulos de este libro, que alcanza hasta los últimos planes de estudio de 1845 y 1857, cuando las Universidades españolas perdieron su independencia.

Vamos a estudiar en éste algo que no es docente, pero que está íntimamente relacionado con el ambiente de la época, el cual envolvió a nuestros universitarios; son los últimos momentos de nuestra Universidad autónoma y libre.

Hubo un período en la Historia moderna de nuestra patria, verdaderamente tormentoso; nos referimos a las enconadas luchas entre liberales y absolutistas; entre los partidarios de la Constitución hecha en Cádiz, en plena guerra con el francés, y los que, enemigos de esas Cortes y de esa Constitución, querían a todo trance el gobierno absoluto de Fernando VII.

No vamos aquí a reseñar esas luchas entre unos y otros partidarios, pero sí la parte que en ellas tomó nuestra Universidad, la cual no pudo o no supo sustraerse a ellas.

Terminada la guerra de la Independencia, se sentó Fernando VII en el trono de sus mayores; pero no por eso gozó de paz España y de tranquilidad: las luchas políticas y religiosas encendieron los ánimos, desataron las pasiones de tal modo, que nuestra desventurada patria fué teatro de sangrientas escenas, de hechos cruentos que llevaron a todos los ámbitos la perturbación y el desorden.

Fernando VII, aquel Monarca tan «deseado» por sus súbditos y por el que se vertieron torrentes de sangre española, comenzó su reinado aboliendo la Constitución, que en un principio había jurado, dando comienzo la batalla entre liberales y realistas, que ocasionó gran número de víctimas y que tuvo su primer desenlace en la sublevación militar acaudillada por Riego y Quiroga, que estalló en Las Cabezas de San Juan, el 1.º de enero de 1820, y cuya conspiración se propagó a varias ciudades, entre ellas Zaragoza; estos hechos obligaron al Monarca español a abolir el Santo Oficio, restablecer la Constitución del año 1812 y convocar Cortes.

Ya en 1814 la Universidad había elevado a las Cortes el siguiente mensaje:

«Señor: La feliz traslación del Gobierno español al centro de la Península, tan vivamente deseada por todos los buenos, excita los patrióticos sentimientos del Claustro de esta Universidad, que dirige sus votos a los representantes de aquella nación leal y vizarra que dió exemplo a las demás de Europa en constancia y energía para sacudir el yugo francés.—Dígnese V. M. recibir la gratitud y memoria de este Cuerpo Literario, por sus desvelos en favor de la Monarquía y por las gracias particulares que ha dispensado a esta Escuela.—Nuestro Señor prospere a V. M. como necesita la Patria.—Zaragoza, febrero 12 de 1814.—Por el Claustro de la Universidad Literaria...—A. S. M., Las Cortes Generales». (Fol. 157, G. núm. 45).

De su presentación se encargó el diputado D. Juan Francisco Martínez, el cual pocos días después mandaba a la Universidad la siguiente carta:

«Illmo. Señor: Muy señor mío y de todo mi respeto: Hoy se ha dado cuenta en el Congreso de la exposición de V. S. I. felicitando a las Cortes por su traslación a esta capital de la Mo-



FERNANDO VI

(Fot. Mora).

Retrato de Goya. Museo Provincial.

narquía, y se ha puesto en el acta el Decreto acostumbrado de haberla oído con agrado.—Con esto creo haber satisfecho puntualmente el encargo que V. S. I. se ha servido hacerme, y deseo complacerle en asuntos de mayor entidad.—Dios guarde V. S. I. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1814.—Illmo. Señor: B. L. M. de V. S. I. su más atento servidor y cap.ⁿ Juan Francisco Martínez.—Illmo. Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Zaragoza». (Fol. 163, G. núm. 45).

El triunfo de los liberales provocó las consiguientes manifestaciones patrióticas, fundándose centros y sociedades en muchas poblaciones, en los cuales se ensalzaban los principios de Libertad y Constitución.

En 13 de abril de 1820 se había fundado en la nuestra por todos los amantes del sistema constitucional una Sociedad patriótica (1), que ese mismo día tuvo su domicilio social en el Teatro mayor (Paraninfo) de nuestra Universidad, según acuerdo del Claustro, que por unanimidad dispuso franquearlo a los socios de la misma. (Fol. 107, G., núm. 52).

En 26 de octubre de ese mismo año las Cortes relevaron a los sesenta y nueve exdiputados de las ordinarias de 1814, que firmaron el manifiesto o representación al Rey y que llevaba la fecha de 12 de abril de aquel año.

A dichos exdiputados se les privaba de todos sus empleos, cargos públicos, pensiones, honores y condecoraciones; entre ellos se hallaba el doctor de este Claustro Universitario y arcediano de Daroca D. Juan Francisco Martínez; el jefe político de la Región lo comunicó a la Universidad, para que ésta exonerara a dicho señor.

En 3 de agosto ya vemos a los milicianos que piden, y se les concede, autorización para que en los patios de la Universidad hagan el ejercicio de armas de sargentos y cabos (fol. 124, G., núm. 51) y en 10 de diciembre del siguiente año se acuerda por el Claustro facilitar el Teatro, para que en él celebren sus reuniones los electores del partido.

(1) Reglamento | formado por la Sociedad patriótica | de la Ciudad de Zaragoza | aprobado | en las sesiones celebradas en los días catorce y quince de Abril. | Impreso por disposición de la misma. | (Adornito). — En la Imprenta de Andrés Sebastián | año 1820.— 8.º; 20 págs. con portada.—(B. S. Carlos, Zaragoza).

La *Tertulia patriótica*, aquella Tertulia que hemos dejado instalada en el Paraninfo de nuestra Universidad, llegó un día en que el retrato del Monarca Emperador Carlos I, instaurador de este centro de enseñanza, y que ocupaba el testero principal, molestó a los socios que la formaban, *porque en el reinado de aquel Emperador estuvieron muy oprimidas las libertades patrias*; y llevaron su audacia a pedir, por medio de los asesores de la Universidad, que ésta quitara del sitio donde se hallaba colocada la efigie del augusto monarca, y el asunto se trató en Claustro celebrado el 15 de marzo de 1822, bajo la presidencia del Rector D. José Antonio Marco, y en él los asesores expusieron que los individuos de la Tertulia *miraban con extrañeza que en la sala del Teatro Mayor, donde celebra sus sesiones, estuviera colocado al frente el retrato del Emperador Carlos V* (1), y el Claustro, dócil y complaciente, acordó sustituirlo con el de Fernando VII, y si éste no se hallaba muy a mano con el del fundador Cerbuna, *aunque fuera poniendo un obispo cualquiera con una inscripción al pie que diga que es Cerbuna*.

Para qué hacer comentarios; los lectores los harán del grado que gusten.

Rápidamente varían los acontecimientos en España; los cien mil hijos de San Luis, al mando de Angulema, toman a Cádiz, donde se habían refugiado las Cortes y el Rey, que se había visto obligado a asistir a ellas; disuelven las primeras, libertan al segundo que empieza a ejercer, nuevamente, su poder absoluto (30 de septiembre de 1823), declarando nulo todo lo hecho desde el 17 de marzo de 1820 y vemos que nuestra Universidad pasa rápidamente de constitucional a absolutista.

(1) Hasta tiempos muy modernos estuvo arrinconado el retrato del Monarca Emperador, del que erigió la Universidad de Zaragoza; en el manuscrito ya citado varias veces «Registro de las reformas y sucesos notables...», al fol. 56, se dice: «De la numerosa Galería que ostentaba el *Claustrillo* de la Universidad de Cerbuna, sólo uno respetaron las minas francesas: el retrato del magnífico Emperador Carlos Quinto. Maltratado por aquel suceso y por incuria (el que escribió estas líneas ignoraba el acuerdo del Claustro) recientemente, el Rector Sr. Hernández Fajarnés acordó su restauración, encomendándola al insigne pintor D. José González, quien la hizo de manera tan hábil y primorosa (aparte la economía de la difícil obra) que dicho retrato, además de veneranda y única reliquia de la antigua Universidad, que tributó este homenaje al invicto César, es testimonio perenne de la gratitud debida a quien acordó instituir la años antes de que Cerbuna la fundase en el solar de los antiquísimos Estudios de Zaragoza». Hoy ocupa ese retrato el testero principal del salón de actos de la facultad de Derecho.

Queda disuelta la *Tertulia patriótica*; de sus papeles se incauta el Claustro, según órdenes superiores; por el *Inventario* de ellos, que publicaremos oportunamente, vemos que Valero Rocés, bedel de la Universidad, cobraba y pagaba cantidades de la *Tertulia*, como si en ella ejerciera las funciones de conserje.

En 9 de junio de 1823, y cumpliendo las recibidas de la Regencia, el Claustro acuerda que en la Capilla de la Escuela se celebre un aniversario en sufragio de las almas de los que han muerto en defensa del Altar y del Trono; tuvo lugar dicha solemnidad religiosa el 16 del expresado mes, invitándose al Ayuntamiento.

En 30 del mismo mes se acuerda felicitar a la Regencia por su instalación; enviándola el siguiente documento:

«Serenísimo Sr.: El Rector y Claustro de la Universidad literaria de Zaragoza se apresura a ofrecer a V. A. S. el homenaje más respetuoso por su gloriosa instalación, y sus más ardientes votos por la prosperidad y acierto de V. A. S. en el Gobierno de la desgraciada España, cuías riendas toma, después de sus más amargos y aciagos días.—Vacilaba el trono, caía el Altar, y la Nabe del Estado iba a sumergirse, quando la providencia cambió felizmente nuestra lamentable situación y se puso V. A. S. al frente de los negocios públicos. Todas suertes de dichas se esperan de V. A. S., pero principalmente la de que un día pueda entregar al Monarca el cetro de oro, que ahora le conserva en depósito, para el momento venturoso de su redención con toda la Real Familia.—El espíritu público está de parte del Rey Nuestro Señor, y por su poder anterior del 7 de marzo de 1820 y de parte de V. A. S., si así lo procura. Este cuerpo literario pedirá al Cielo todas sus bendiciones para V. A. S. y que le comunique las luces que sólo vienen de lo Alto, y que en vano se apropia el hombre reducido de su orgullo y de una infernal filosofía; los efectos funestos de estos dos falsos principios son los que tanto nos hacen llorar y han traído las lágrimas continuas a los ojos de todos los buenos españoles, siendo muchos los casos en que cada uno de ellos, como otro Iteli, no se dolía ni moría por la pérdida de sus hijos, sino por la del Arca Santa. Zaragoza. (Sin fecha). (G., núm. 54, fol. 145).

Al principio hay la siguiente nota:

«Con carta misiva al Sr. Dr. D. Josef Duaso se ha de embiar para el Martes en papel blanco lo siguiente, dirigiéndolo al Agente».

En esa misma fecha y cumpliendo una orden del Ministro de Gracia y Justicia Sr. Calomarde, se acuerda se cante en la capilla de la Universidad un solemne *Te Deum* en acción de gracias por la entrada en España del ejército libertador y que se hagan rogativas por la libertad y fidelidad del monarca.

Pocos días después, el 8 de julio, la Universidad acuerda pedir el restablecimiento de la Inquisición, a cual efecto se redacta, se imprime y se remite la siguiente

«Representación del Ilmo. Claustro de la Universidad Literaria de esta capital de Zaragoza A. S. A. Sma. La Regencia del Reino, en solicitud del restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición.»—Serenísimo Señor: El Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos de esta Universidad literaria, con el más debido respeto hace presente a V. A. S.: Que si todos los españoles amantes de su Religión Católica tienen un derecho para elevar sus voces a V. A. S. por sí, o los Ayuntamientos que los gobiernan, y son los verdaderos y legítimos órganos de la voluntad general, para que se digne restablecer el Santo Tribunal de la Inquisición, con mucha más razón pueden alegarlo las Universidades literarias, y muy particularmente la de esta capital de Zaragoza, donde puede decirse con gloria, subiendo hasta la más remota antigüedad, hallarse la cuna de la fe católica que profesa toda la nación española. Las Universidades literarias, Serenísimo Señor, son las depositarias de toda doctrina y los encargados de dirigir la instrucción de la juventud, que un día ha de ocupar los primeros empleos de la monarquía.

»Las Universidades literarias son unas verdaderas auxiliares del Gobierno mismo, y de los desvelos ardientes del Santo Tribunal de la Inquisición, porque en vano trabajarían los primeros, si en las escuelas públicas, lejos de haber un concierto y armonía con sus providencias, se esparciesen semillas, que un día produjesen el amargo fruto de la impiedad y libertinaje...

.....
»Este es un dilema infalible en nuestra España católica y religiosa, o Constitución o Inquisición; aquélla excluye a ésta por

sus principios de libertad y republicanismo, y la Inquisición se opone directamente a uno y otro como dique, que contiene el verdadero libertinaje; con Constitución o Carta Constitucional, por más templada que se suponga, cae la Inquisición, y si aquellas son contra la voluntad general de los religiosos españoles, la Inquisición es de su voto y deseo las llamadas Cortes generales y extraordinarias de Cádiz, cuando lo extinguían en su determinación de 22 de febrero de 1813 dijeron en el artículo 2.º del capítulo 1.º *El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución*; pues también los religiosos españoles dicen lo mismo en contrario sentido: No queremos la Constitución; pues queremos la Inquisición...

.
»Esta Universidad literaria, altamente convencida de la importancia del restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición, se abstiene de hacer su defensa por creer hallarse ésta de parte de sus apologistas, bien conocidos a V. A. S. y de la benignidad y justicia en sus procedimientos y sólo presenta toda su apología en la imperiosa y precisa necesidad de su reparación. Tampoco quiere alegar por mérito que en el reinado feliz de los Reyes Católicos, el primer inquisidor aragonés, que perdió la vida por su zelo, perteneció a esta Escuela, y a este Cabildo Metropolitano, con gloria de estos dos dignos y respetables Cuerpos: Por todo lo expuesto,

»Suplica a V. A. S. se digne mandar el restablecimiento del Santo Oficio de la Inquisición, para la conservación de la pureza de la fe, de la moral y el Trono, en lo que recibirá singular merced, y como así lo espera del acendrado catolicismo de V. A. S. Zaragoza 8 de julio de 1823.—Serenísimo Señor.—A L. P. de V. A. S.—Dr. Gregorio Peña y Garro, Rector, y Pro-Cancelario.—Siguen las firmas de los Consiliarios y Catedráticos.—Gregorio Ligero, Secretario. (Al pie).—Con Licencia | en Zaragoza: En la Imprenta de Miedes, | año 1823, 2 hojas folio». (B. U. Z., G., núm. 54, fol. 134).

Pero la fiebre absolutista de nuestros universitarios de aquella época llega a más todavía: se acuerda enviar a la Regencia la siguiente representación, pidiendo que no haya Cortes:

»Serenísimo Señor: El Rector y Claustro de la Universidad

literaria de Zaragoza, en el Reyno de Aragón, a V. A. S. con el más profundo respeto expone: Que por demasiado pública ha llegado a herir sus oídos la voz casi general y melancólica de que al regreso de S. M. al Trono de sus mayores podrán establecerse Cámaras de Diputados con carta Constitucional, sin que se le permita sentarse en él, con aquella magestad de que gozaba antes del 7 de marzo de 1820.

»No permita V. A. S. este gran desastre, que vendría a ofrecer el triste resultado de querer curar una enfermedad política, que la harían incurrir en otra semejante.

»*Imperium multorum hand bona res*, decía ya Homero en su famosa *Iliada*, Rey *unicus* esto, infiriéndose que no debe haber sino un Imperante, de modo que el Rey no sea sólo un mero ejecutor de las Leyes que la multitud formó; los gritos, las opiniones y dictámenes encontrados están diametralmente opuestos a la calma que ha menester el Solio de la Ley.

»A un solo centro, Serenísimo señor, deben dirigirse todos los puntos de la circunferencia que forma la rueda del Estado, y nunca salió templado un instrumento que manejaron muchas manos con diverso tacto y sensaciones diferentes.

»El Monarca, uniendo en sí todas las atribuciones supremas, evita y contiene de un solo golpe las incorrecciones y tumultos populares, y el secreto en los Consejos y en las mismas providencias con la uniformidad, actividad y claridad en su ejecución, no son ni pueden ser los caracteres de un Gobierno representativo, donde las pasiones se hallan siempre en choque y agitación, sino del de uno solo independiente y absoluto. Por tanto,

»A. V. A. S. rendidamente suplican se sirva impedir de todos modos el Establecimiento de Cámaras o Carta Constitucional, y que sea sorprendido sobre este importante asunto el ánimo de S. M. a su regreso al Trono en el momento dichoso de su libertad, por convenir así a la Religión y a la Patria.—Zaragoza 20 de septiembre de 1823». (Rubricado). (G., núm. 54, fol. 148).

En 10 de octubre se adorna la fachada de la Universidad por el triunfo de los 100.000 hijos de San Luis y la liberación del Rey, dándose comisión a los Sres. Suaso y Castiel para felicitar a S. M. en nombre de la Universidad; en 1825 (20 de octu-

bre) se declara que los jefes y oficiales de voluntarios realistas pueden acudir a los actos literarios con su uniforme; y en 1827 se recibe y se acuerda cumplimentar en todas sus partes la Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la que se manda guardar y cumplir la Bula, que en la misma se inserta, del Papa León XII, en la cual prohíbe y condena de nuevo toda secta o sociedad clandestina, cualquiera que sea su denominación.

La muerte de Fernando VII, la elevación al trono de su hija Isabel, la protesta, a mano armada, de su tío el Infante D. Carlos M.^a Isidro, protector oficial de la Universidad de Zaragoza, dieron lugar a incidentes y sucesos desagradables entre los mismos escolares, divididos en bandos, y de los cuales ya nos hemos ocupado en el correspondiente capítulo.

En 1836 la Universidad de Zaragoza, cumpliendo órdenes de la Reina Gobernadora, juraba la Constitución del año 1812 en Claustro pleno de Doctores.

* * *

Muchas de las Universidades españolas arrastraban, a mediados del pasado siglo, una existencia lánguida y miserable por falta de medios pecuniarios, con los cuales atender dignamente a las dotaciones de sus cátedras; pero encastilladas en sus privilegios pugnaban por sostenerse contra todo y contra todos, a pesar de su escasa matrícula y de lo mermado de sus rentas.

Los diversos planes de estudios, dados en la primera mitad del siglo XIX y que iban lentamente centralizando la enseñanza e hiriendo de muerte la autonomía universitaria, no era suficiente para que determinados centros docentes comprendieran la necesidad en que se hallaban de desaparecer, para que de este modo pudieran vivir más esplendorosamente, en bien de la enseñanza, los que por sus timbres de gloria y sus medios económicos podían desenvolverse con más amplitud e independencia.

Cerca de cuarenta Universidades llegaron a existir en España: tuvieron Universidad Alcalá, Almagro, Avila, Baeza, Barcelona, Cervera, Estella, Gandía, Gerona, Granada, Huesca, Irache, Lérida, Lucena, Luchente, Madrid, Murcia, Oñate, Orihuela,

Oropesa, Osma, Osuna, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Sahagún, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, Santiago, Sevilla, Tarragona, Toledo, Tolosa, Tortosa, Valencia, Valladolid, Vich y Zaragoza.

La de Palencia desapareció muy pronto; la de Sahagún fué trasladada a Irache; las de Estella y Pamplona no llegaron a establecerse; de la de Tolosa, aunque dicen que se creó en 1540, no queda memoria alguna; de las de Murcia, Lucena, Luchente y Oropesa hay tan escasas noticias que no se sabe cuándo cesaron; las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Tortosa y Vich se refundieron en la de Cervera, desapareciendo a principios del siglo XIX la última y reapareciendo la primera; la de San Cristóbal de la Laguna no se erigió hasta fines del siglo XVIII.

A principios del siglo XIX existían las de Alcalá, Almagro, Avila, Baeza, Cervera, Gandía, Granada, Huesca, Irache, Mallorca, Oñate, Orihuela, Osma, Osuna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Sigüenza, Toledo y Zaragoza; mas como aquel plan tuvo poca vida por las circunstancias que atravesó España, subsistieron todavía algunas de ellas o se restablecieron después de la invasión francesa, hasta que la falta de recursos y las vicisitudes políticas las hicieron desaparecer.

El plan de Calomarde (1824) dejó las de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Valencia, Cervera, Santiago, Zaragoza, Huesca, Sevilla, Granada, Oviedo y la de Toledo condicionalmente; mandando establecer una en Mallorca y otra en Canarias y dejando reducidas a Colegio-Universidad las de Avila, Osma, Sigüenza, Orihuela y Oñate.

En 1845 existían las de Barcelona, Granada, Huesca, Madrid, Oviedo, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Por fin, en la reforma de aquel año, se suprimieron las de Huesca, Toledo y San Cristóbal, erigiéndose a Madrid en Central de todas las facultades, y quedando las de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza con más o menos facultades; éstas son la Universidades que subsisten hoy, más la de Murcia, de reciente creación, y la parcial de La Laguna.

Tres veces estuvo la de Zaragoza amenazada de muerte: la primera, en 1829; la segunda, en 1836, y la tercera, en 1855.

Ya en los diversos estudios que se venían haciendo por los gobiernos de aquella época, para dotar a España de planes generales de enseñanza, entraba en la mente de los legisladores la supresión de ciertas y determinadas Universidades por las causas que hemos expuesto al principio de este capítulo; a este fin se les había pedido a todas datos estadísticos de los fondos y rentas con que contaban, del número de sus facultades y cátedras, sueldos de sus profesores e ingresos por matrículas y grados.

En 6 de octubre de 1829, en Claustro general, expuso el Rector que a su noticia habían llegado informes, que consideraba autorizados, de que se trataba de suprimir la Universidad de Zaragoza; la Junta de arreglo, atendiendo a la urgencia del caso, había redactado un memorial para el Monarca, en el cual se solicitaba se dejara sin efecto tal medida; también se había solicitado del Infante D. Carlos M.^a Isidro, como protector de la Universidad, pusiera en juego toda su influencia cerca del Rey, para evitar lo que tal vez iba a ser pronto una realidad; también expuso el Rector se habían dirigido apremiantes cartas a diversos personajes, amantes unos, hijos otros de esta Universidad, para que apoyaran las peticiones hechas. No figuran en los libros de *Gestis* ni el borrador de la solicitud al Rey, ni el memorial dirigido al Infante, pero sí la carta que copiamos a continuación del Secretario de S. A., y que dice así:

«Recibí a su tiempo la carta que V. S. me escribió como Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, de acuerdo de su Claustro general, en que me incluyó una reciente exposición del mismo al Serenísimo Señor Infante Don Carlos, dirigida a manifestarle su gratitud por la protección que S. A. le había dispensado quando se trató DE SUPRIMIRLA, A LA QUAL CONTRIBUYÓ EN GRAN PARTE EL HABERSE FRUSTRADO EL PROYECTO DE LA SUPRESIÓN.

»Así que la recibí la puse en manos de S. A., haciendo lo mismo con la misiva, y tuvo especial gusto y satisfacción en leerla. Sus deseos son, como lo han sido siempre, los de aprovechar quantas ocasiones se le ofrezcan de emplear el influxo que pueda tener en la conservación de los Cuerpos y los establecimien-

tos útiles que el Rey N. S. se ha servido poner baxo su protección; y entre ellos la Universidad de Zaragoza es uno de los que le merecen más particular atención: TOMÓ, PUES, UN VERDADERO INTERÉS EN APOYAR SU SOLICITUD EN AQUELLA CRÍTICA OCASIÓN, y lo tomará siempre que pueda ser necesaria su mediación para facilitar la subsistencia y la prosperidad de esa ilustre Escuela.

»Como Secretario de Cámara de S. A. tengo la honra de hacerlo saber de su orden al Claustro por medio de V. S. para su inteligencia y satisfacción, y como individuo de él por mis grados de Maestro en Artes y de Doctor en ambos Derechos; QUANDO SUPE SE TRATABA DE SU SUPRESIÓN, ME APRESURÉ A CUMPLIR MI DEBER, HACIENDO INMEDIATAMENTE QUANTAS GESTIONES ESTUVIERON A MIS ALCANCES PARA IMPEDIRLO; y lo mismo haré siempre que el Claustro me considere útil al apoyo de sus justas solicitudes, pues contribuiré gustoso, no sólo a la conservación, sino a las mejoras y al lustre de una Escuela a quien debo la parte más principal de la instrucción científica que adquirí en mi primera juventud.

»Sírvasse V. S. hacerlo así presente al Claustro general, renovándole con este motivo las veras de mi decidido afecto y de toda mi consideración.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de noviembre de 1830.—*Pascual Vallejo*.—P. D. Anteayer me devolvió S. A. la carta de V. S. que se le había traspapelado; por eso he tenido que diferir hasta ahora mi contestación a ella.—(Rúbrica).—Sr. D. Joaquín de Cistué, Rector de la Universidad literaria de Zaragoza».

Por tal carta claramente se ve que los rumores eran muy ciertos y que sin la protección del hermano del Rey la Universidad de Zaragoza hubiera sido suprimida.

Nuevamente se puso sobre el tapete esta cuestión el año 1835, es decir, cuando en Madrid se elaboraban proyectos de enseñanza y nuevos planes de estudio. En Claustro celebrado el día 8 de octubre se trató de los *rumores esparcidos sobre supresión de algunas Universidades* y entre ellas la de Zaragoza; el Claustro acordó todas aquellas disposiciones encaminadas a evitar tan descabellada medida, que la mente de algún legislador acariciaba; hay que tener en cuenta que la Universidad no tenía ya su valioso protector, que había empuñado las armas contra Doña Isabel II.

El Claustro envió a la Reina el siguiente memorial:

«Señora: El Rector, catedráticos y doctores de la Universidad literaria de la heroica Zaragoza, después de tributar a S. M. sus más profundos respetos, hacen presente:—Que ciertas voces esparcidas sobre supresión de esta Universidad literaria, han afectado de alguna manera el civismo de los zaragozanos y con mayor intensión el de los individuos de la misma, sin que se les presente otro medio para mitigar su dolor, que depositarlo, cual hijo afligido, en el pecho tierno de su cariñosa madre. ¿No lo son ciertamente Isabel II y su Augusta Madre Cristina, de los españoles todos, de los aragoneses, de los zaragozanos?

»Los que suscriben, Señora, llenos de una idea tan dulce y consoladora y comisionados por el Gremio y Claustro de la misma Universidad, van a manifestar a V. M. las razones de apoyo y conveniencia pública para la continuación de esta Academia literaria y para que sea una de las que subsistan en el nuevo sistema que pueda establecerse; mas procurarán hacerlo, Señora, con toda aquella precisión que les sea dada, no sólo por molestar menos a V. M., cuanto que bástale a un hijo con-tristado descubrir la pena a su madre.

»Zaragoza, Reina y Señora, la inmortal Zaragoza, como capital antigua del Aragón, y cuya Universidad se data de la antiquísima época de César-Augusto, su fundador, tiene todas cuantas oportunidades y conveniencias físicas, morales y políticas pudiera haber tenido la famosa Atenas, cuna en un principio, y emporio en su progreso, de todas las ciencias.

»Una situación geográficamente ventajosa, poco distante de las provincias de Cataluña, Navarra, Rioja, Soria y otras; un clima saludable, casas espaciosa y cómodas, comestibles baratos, Silla arquiepiscopal con un numeroso Cabildo eclesiástico, que en sus dos Templos metropolitanos y magníficos, tributa el culto a su Dios, con aquella pompa y magnificencia que le son debidas; un Tribunal Superior de Justicia, en que los Tirones de Jurisprudencia, y aun los más adelantados pueden aprender y reducir a práctica todos sus preceptos teóricos; un Hospital Real y general en que los estudiantes de medicina encuentran un teatro anatómico, y el campo más vas-

to para practicar, ampliar y extender los conocimientos de la ciencia más interesante a la Humanidad; una Sociedad Económica de Amigos del País, en que se enseñan las Matemáticas, Economía civil y de Comercio, Química, Botánica, Agricultura y Dibujo; una Real Casa de Misericordia, que entre los desvalidos que abriga en su seno por fundación antigua del arzobispo Luna mantiene treinta plazas de estudiantes para otros tantos pobres, con una plaza de toros que ofrece en el curso del año varias diversiones de equitación y equilibrios, cuyos rendimientos ceden a beneficio de los hospicianos; unos paseos sumamente deliciosos; un coliseo moderno, que sobre aumentar el fondo de los propios de la ciudad, en el pie que se halla establecido en esta Capital, puede mirarse como una escuela práctica de todo linaje de virtudes, y servir por lo mismo de esparcimiento a la juventud estudiosa, que acaso no habiéndolo, podría entregarse a otras distracciones menos económicas y conformes a la moral; una Comandancia general de las armas, cuya aptitud imponente es bastante para tener a raya la fogosidad más ciega de la inconsiderada juventud escolar, aunque la de esta Universidad se ha comportado hasta el día, amante en extremo del orden, y sumisa a las autoridades constituídas; un no se qué, Señora, de clima tan fausto y propicio a las ciencias y estudios, que si no temiéramos molestar demasiado la atención de Vuestra Majestad, ni ofender de otra parte la delicadeza de tantos personajes, acompañaríamos, con mucha honra de esta Universidad, un catálogo muy numeroso de Barones muy esclarecidos e insignes por su ciencia y saber, hijos de la misma, que actualmente y al lado del Trono de V. M. se hallan prestando a la nación española servicios muy importantes en el Gobierno, Estamentos, Concejo, Tribunales; mas baste, Señora, con lo dicho.

»Pues todo este semillero tan fecundo de hombres esclarecidos, todas estas ventajas y conveniencias tan recomendables, todas, Señora, desaparecerían con la velocidad de un relámpago, con la supresión de esta Universidad literaria. Y en un caso tan terrible, además, ¿por qué vía ocurrían a su natural y precisa subsistencia, un sinnúmero de familias huérfanas y desvalidas a resultas de ambos asedios, que en el día la cifran en el hospedaje que prestan a los estudiantes? ¿Cómo concluir la ca-

rrera literaria sus hijos, que solamente pueden verificarlo en sus hogares, por falta de medios para trasladarse y mantenerse en otros puntos? ¿Qué fruto sacaría ya la Universidad de los gastos enormes que tiene emprendidos para cerrar las brechas que en su dilatado edificio abrió el furor de la misma guerra? ¿Cómo reedificarse esas casas situadas en los extremos de esa capital invicta, arruinadas al embate del horrisono cañón enemigo, asestado contra Zaragoza, por la invasión y saña más escescrables?

»Los suplicantes, Señora, poniendo la mano en su pecho, se atreven a asegurar a su amada Reyna, que la conservación de esta Universidad literaria es el mejor antídoto para enjugar las lágrimas que todavía manan de los ojos de tantos desgraciados, y cicatrizar las heridas, que aun se ven abiertas en los corazones de los Numantinos modernos, con motivo de la guerra de la Independencia.—Es verdad, Señora, que los fondos de esta Universidad literaria sufrieron cierto menoscabo con la quiebra de las temporalidades censuarias de esta capital, y que los que tiene señalados en el día están reducidos a las pensiones de treinta mil r. v. sobre la mitra de Jaca, veinte mil sobre la de Tarazona y quarenta mil sobre la de esta ciudad, sin que se haya cobrado, después de su concesión, sino la primera, y solamente dos o tres años. Mas ¿qué es esto, Reyna munífica, en comparación de todo lo demás? Así que:—A V. M. rendidamente piden y suplican, que a beneficio de Zaragoza, la *Heroica*, y de tantos mártires de la Independencia nacional, se sirva mandar, que en el nuevo arreglo de Universidades literarias se cuente con la de esta capital, que tantas ventajas ofrece para todo género de Liceos, cuya gracia, protectora de las letras, llevará a las generaciones más remotas, a la paz del Augusto Romano, el dulce nombre de Isabel II. Zaragoza 4 de Septiembre de 1835.—Señora.—Al pie del Trono de la Reyna de España se postran, con el más profundo respeto, los comisionados de la Universidad literaria de Zaragoza.—Dr. Valero Tomás, Vice-Rector.—Dr. Lorenzo Español.—Dr. Juan Romeo.—Doctor Luis María Cistué, Barón de la Menglana.—Dr. Eusebio Lera.—Dr. Pedro Ortiz de Urbina.—De acuerdo del Claustro: Gregorio Ligeró, Secretario. (Fols. 10 y 11 del G., núm. 66).

A la Exposición—que se hizo imprimir para poder mejor circularla—acompañaba esta carta para el ministro de Estado:

«Excmo. Sr.: Sometida al cuidado de V. E. por nuestra Augusta Reyna, la Secretaría de Estado y del Despacho del Interior, cuyo objeto es promover el bien estar y felicidad de los pueblos de España, rogamos a V. E. que al poner en las reales manos de S. M. la adjunta exposición, se sirba inclinar su real ánimo para que conceda a la heroica Zaragoza la gracia que su Universidad literaria solicita en la misma.—Ofrecen a V. E. su atención y respetos.—Zaragoza 4 de septiembre de 1835.—Excmo. Señor». (Borrador). (Fol. 12, G. núm. 66).

Además remitió la exposición dirigida a S. M., a los siguientes señores, para que se sirvieran apoyarla:

D. Pedro Foz, Arzobispo de Méjico, del Consejo de Gobierno; D. Ramón Pelegrín, Decano de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo; D. José Canga Argüelles, de la Sección interior del Consejo; D. Eusebio Bardají, Decano de la Sección de Estado del Consejo Real; D. Pedro González Vallejo, Obispo y Prócer del Reino; M. I. Sr. Dr. Fermín Gil de Linares, Ministro de la Real Audiencia de Madrid; M. I. Sr. Dr. Marcial Antonio López, Fiscal cesante de la Real Audiencia de Madrid; señor don Santiago Tejada, Jefe de la Facultad, de la Secretaría de Gracia y Justicia.

El borrador de la carta a estos señores dirigida dice así:

«Excmo. Sr.: Movida esta Universidad literaria por ciertas voces de supresión de la misma en el nuevo arreglo que puede establecerse, ha dirigido a S. M. una reverente exposición a favor de su continuación, cuya copia acompaña a V. E.—Este Cuerpo, que tanto se honra de contar a V. E. entre sus individuos, se lisonjea igualmente de que se servirá interponer su poderoso influjo para que no se prive de vida a nuestra madre común literaria.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Zaragoza, septiembre de 1835.—Excmo. Señor» (1).

Nuevos temores hubo de supresión de esta Universidad el

(1) En 30 de marzo de 1836 se trató en Claustro la importante cuestión de Protector de la Universidad y se acordó que en Madrid hubiera una Comisión, con carácter permanente, de Individuos de esta Universidad, con un Presidente y un Secretario, «en la forma que la tiene la Real Sociedad Aragonesa».

año 1855; el 10 de mayo de ese año, el Rector citó a una reunión a todos los catedráticos para manifestarles tenía noticias fidedignas de que las Cortes constituyentes trataban de que en España quedaran sólo cinco Universidades y que podía ser que ésta fuera suprimida. Se convino, por todos, que era necesario obrar con prontitud y energía, nombrándose una Comisión compuesta de los doctores Ballarín, Alacano, Delgado, Andreu y Lassarri, en representación de todas las facultades, los que, bajo la presidencia del Rector, se avistaron con el Ayuntamiento para que, como Patrono de la Escuela, uniera a ésta sus gestiones.

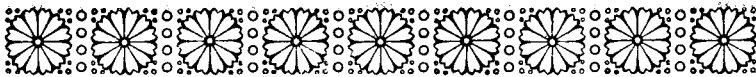
Se escribió al Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, haciéndole ver lo funesto que sería para esta población que se suprimiese la Universidad literaria y suplicándole que interpusiera toda su influencia y prestigio en el Gobierno, para que no cesara en sus funciones este Centro de enseñanza, enumerándole las razones que para ello había.

La Diputación provincial secundó también estas gestiones, a pesar de que la Universidad no se había puesto en contacto con ella.

Pocos días después recibió el Rector una carta del diputado D. Claudio Moyano, diciéndole que la Asamblea constituyente había aprobado una proposición suya en la cual pidió que no se suprimiera ninguna de las actuales Universidades, dándose por terminadas las gestiones a la solución favorable de este asunto encaminadas.

Fué respetada nuestra Universidad en todos los planes de estudio elaborados en esas épocas; desaparecieron algunas que fueron sus enemigas y que prcuraron siempre el menor lustre de este Centro docente, pero Zaragoza continúa teniendo su Universidad, aquella Escuela fundada a costa de tantos afanes y sacrificios y sostenida por el patriotismo de sus hijos.

No creemos que en los tiempos que corren pueda desaparecer ni ver mermadas sus enseñanzas; cuando al fomento de la cultura patria deben dirigir sus mayores anhelos todos los gobiernos, sean cuales fueren sus ideales políticos, no debe pensarse ni en supresión de facultades ni de centros docentes.



NOTA FINAL



EMOS llegado al final de nuestra labor; damos por terminada esta obra al perder las Universidades su autonomía: la contemporánea está a la vista de todos; es un engranaje más de la complicada máquina administrativa. De lo que fué la nuestra, el lector que nos haya seguido a través de los diversos capítulos de este libro podrá apreciar la importancia que llegó a tener nuestro Estudio universitario.

Defectos tuvo como todas, nosotros no los hemos ocultado, pero también grandes virtudes, que hemos puesto de manifiesto. Hizo cuanto pudo, cuanto supo y cuanto sus medios económicos la permitieron, para enaltecer las enseñanzas y ponerse al nivel de otras Universidades más famosas; no cerró los ojos a la luz esplendorosa de la ciencia, y si no implantó ciertos y determinados estudios fué porque no podía, dado el escaso caudal de sus rentas; pero ya la hemos visto contribuyendo al engrandecimiento cultural aragonés en el siglo xviii y en su exposición a la Reina dirigida, de la que hablamos en el último capítulo, enaltece y honra a aquellas corporaciones y entidades que laboraban en pro de las ciencias y de las letras, y entre líneas dice a su soberana:

«Si no doy ciertas y determinadas enseñanzas, no es porque esté contra ellas, sino porque no puedo, porque no tengo rentas suficientes para dotar esas nuevas cátedras, pero Zaragoza tiene elementos suficientes de cultura, que esta Universi-

dad apoya y ampara, en los cuales los escolares hallarán ancho campo para ampliar sus estudios» (1).

Cuando por R. D. de 4 de diciembre de 1789 se manda establecer en esta Universidad la cátedra de *Física experimental*, los Claustros pasaron verdaderos apuros, porque no tenían rentas para dotarla, y se dieron las explicaciones merced al desinterés del carmelita calzado Fr. Fernando Campos, que se prestó a desempeñarla sin retribución alguna, y esta Universidad, celosa siempre de su deber, se dirige a otras, entre ellas la de Valladolid, para que le den informes concretos acerca de la nueva cátedra y medios empleados para cumplir lo ordenado por la superioridad.

El catálogo de sus hijos ilustres sería interminable; baste saber que en un trabajo bio-bibliográfico que tenemos hecho damos más de 1.500 doctores, salidos de estas aulas desde 1583 a 1845, sin contar las grandes lagunas que no hemos podido llenar por la pérdida de documentos y de libros de *Gestis*, y que comprende gran parte de la primera mitad del siglo xvii; entre esos doctores los hay que dieron días de gloria a Aragón y a España entera, y de los más eminentes en las ciencias y en las letras.

De esta Universidad salieron profesores para París; a ella acudieron los más distinguidos de otras, y Gaspar Lax, Simón Abril, Palmireno y el helenista Núñez, en el viejo Estudio de Artes, se enlazan a Xavierre, Belenguer, Costa y Escoto y muchos más, en la nueva Universidad; ella tuvo hijos tan famosos como Blancas, Apaolaza, los Argensolas, Andrés de Uztarroz,

(1) Insistimos en que el siglo xviii fué de verdadera prosperidad para nuestra Escuela, que consiguió en él su mayor apogeo y esplendor; basta, además de lo ya dicho en el transcurso de esta obra, ver el resumen de su matrícula desde mediados del siglo xvii hasta la mitad del xix. Desde 1646 (no hay libros de matrícula anteriores a esa fecha) a 1700, cursan en nuestra Escuela 41.404 alumnos divididos en esta forma: Artes o Filosofía, 23.943; Teología, 10.448; ambos Derechos, 4.589; Medicina, 2.424.

Desde 1701 a 1740, cursan un total de 23.055 escolares, en la siguiente forma: Artes, 11.675; Teología, 5.636; ambos Derechos, 2.587; Medicina, 3.157.

Desde 1741 a 1799, cursan 58.130 alumnos, divididos por facultades en esta forma: Artes, 18.900; Teología, 20.356; Cánones y Leyes, 11.661; Medicina, 7.213.

Desde 1800 a 1844 estudian en nuestra Universidad 42.960 alumnos, en la siguiente forma: 14.629, artistas; 7.444, teólogos; 14.224, canonistas y legistas, y 4.663, médicos.

En resumen: desde 1646 a 1740, cursaron en esta Universidad un total de 64.459 escolares, y desde 1741 a 1844, 101.090, es decir, 36.631 estudiantes más en esos cien años que en los anteriores.

Sayas, Pignatelli, Latassa, Asso, Roda, Garcés y Calomarde; tuvo Maestros tan eminentes como Sobrarías, Serón, Verzosa, Costa, Ximénez, Malón de Chaide, Aliaga, Xavierre, Sebastián, Nasarre y tantos otros que sería prolijo enumerar.

De ella partieron algunos para fundar cátedras en Salamanca, llegando a adquirir fama europea en el estudio y práctica de la Medicina y Cirugía, acudiendo a esta Escuela, por su renombre en la ciencia de curar, estudiantes de Francia y otros puntos, en el siglo xviii.

Tuvo altos protectores como Apaolaza, que con Cerbuna, su fundador, dotó con largueza sus cátedras; hombres eminentes como Sora, Frailla, Calixto Ramírez, Martell y Pignatelli la gobernaron; estadistas de primer orden como Roda, el Marqués de Compuesta y Calomarde, le debieron su educación. Honraron y recibieron honor de sus cátedras supremas dignidades, como Xavierre, Aliaga y Nasarre; reyes y príncipes asistieron a sus actos y se enaltecieron recibiendo las propinas de los grados.

En el siglo xviii contribuyó, en gran manera, al desarrollo intelectual de Aragón; hombres salidos de sus aulas emprenden esta noble tarea (1). Era la época en que la Academia del *Buen gusto* daba que discutir a las Universidades de Salamanca y Alcalá; se fundaba la Real Academia Aragonesa y la de San Luis; el Conde de Fuentes, Pignatelli y Goicoechea, con otros nobles, eclesiásticos, catedráticos, artistas y comerciantes se aunaron para restaurar la moralidad por medio del Trabajo y la Industria, la Economía y las Artes. Camón comenzaba su *Historia de la Universidad* con la publicación de sus *Memorias literarias* de ella, y Latassa levantaba el gran monumento a la cultura aragonesa con su notable *Biblioteca de Escritores Aragoneses*. Y, por último, los estudios económicos que se venían iniciando desde mediados del siglo mencionado, por Asso, Anza-

(1) «La Universidad de Zaragoza estaba a mediados del siglo pasado a la altura de las demás de España; seguía en su estado de municipal y autónoma, bienquista con el clero y con muchas cátedras regentadas por frailes, que se contentaban con tenues rentas, como los racioneros de las catedrales y beneficiados de las parroquias, pues, sin otros recursos, apenas hubieran podido vivir con las escasas dotaciones que percibían. Concurrían a ella los jóvenes del Bajo Aragón, los navarros ribereños y no pocos riojanos. Los Colegios eran allí insignificantes. El arzobispo Cancelario era casi nominal».—La Fuente: *Historia de las Universidades*. Tomo. IV, cap. XXV.

no y otros juristas, llegan a su mayor apogeo, y el mismo Calomarde, estudiante de esta Universidad, y nada sobrado de recursos, que había de ser andando el tiempo Ministro y reformador de estudios, obtenía el premio de un tratado de Economía de Aragón, cuya paternidad se le disputó más adelante (1).

Hoy, por desgracia, nuestra sociedad concede escasísima importancia a las Universidades, porque su concepto de la riqueza es de índole tal, que ésta puede obtenerse sin cultura, es decir, sin saber; y si no que lo digan los muchos enriquecidos por la guerra en España y fuera de España.

Y sin embargo, a nuestro entender, los conceptos «cultura» y «riqueza» van tan estrechamente unidos, que uno depende de otro, pero tan íntimamente, que uno es estímulo y otro realidad, sin que pueda, con seguridad, afirmarse cuál es la realidad y cuál el estímulo, pues sin cultura no hay riqueza ni puede haber riqueza efectiva sin cultura verdadera.

La transformación de la riqueza, es decir, del concepto que la Humanidad tiene de ella, influye en el de la cultura, pero recíprocamente los cambios en el modo de concebir la cultura influyen, igualmente, en la esencia de lo que es la riqueza.

Nadie negará que hay desarmonía entre las Universidades tal cual hoy son y la vida social. Es opinión unánime que no cumplen los fines para que fueron creadas y por cuya realización existen; lo piensan muchos catedráticos; lo saben y lo declaran todos los estudiantes *que estudian*; lo afirman todos los padres de los escolares que se preocupan seriamente por el porvenir de sus hijos, y a la faz de todo el país expuso las causas un ministro de Instrucción pública, que en un documento oficial dijo (2):

«La Universidades españolas, de tan gloriosa tradición, que compitieron con las más famosas del mundo en sus días de es-

(1) «De pronto, hacia la época de la expulsión de los jesuitas, surgieron en Zaragoza las ideas modernas y agrias cuestiones, que dieron que discutir a las Universidades de Alcalá y Salamanca, con motivo de la creación de una Academia llamada del *Buen Gusto*. Allí se comenzó también a tratar de Economía política y con ideas avanzadas, pues ya en el siglo anterior se había debatido ante la Diputación provincial del Reino la libertad de comercio, propendiendo a ésta la Diputación».—La Fuente, *ibidem*.

(2) D. César Silió: preámbulo del Decreto de 21 mayo de 1919, concediendo la Autonomía a las Universidades españolas. (*Gaceta* del 22 de dicho mes).

plendor, son hoy casi exclusivamente escuelas que habilitan para el ejercicio profesional. El molde uniformista en que el Estado las encuadró y la constante intervención del Poder público en la ordenación de su vida, no lograron las perfecciones a que sin duda se aspiraba, sirvieron en cambio para suprimir todo estímulo de noble emulación y matar iniciativas que sólo en la posible diversidad hallan esperanzas de prevaecimiento».

En unos tiempos en que se proclama el trabajo, la experimentación como único método científico y la realidad viva como sujeto de toda investigación, una enseñanza puramente teórica, de libro, de apuntes, de memoria, sin relación con la vida presente, no puede satisfacer a los que la reciben ni a los que la dan, si los intereses de la institución, más sagrados que los suyos propios, no los posponen a éstos.

¿De qué sirve que nuestra Universidad tenga en sus cuatro facultades hombres eminentes en el saber—que no mencionamos por no herir su modestia—si en la mayor parte de los casos no pueden desarrollar sus iniciativas en pro de la cultura patria que les está encomendada, porque el factor Estado les niega o les escatima los medios para ello?

A remediar, en parte, estos males tendía el Decreto que en 21 de mayo de 1919 dió el entonces ministro de Instrucción pública D. César Silió, concediendo a las Universidades españolas un régimen autonómico, Decreto que en 9 de septiembre de 1921 fué ratificado por dicho señor con otro, aprobando todos los Estatutos que para regirse autonómicamente habían remitido al Ministerio las Universidades españolas (1).

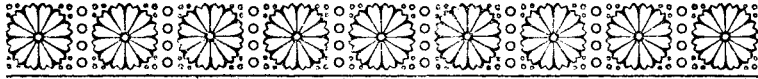
Después, ya sabemos todo lo que ocurrió: los enemigos de la autonomía universitaria, laborando tenazmente contra ella,

(1) Grandes defensores ha tenido la autonomía universitaria: de Zaragoza, de esta Universidad, han salido las voces más entusiastas y decisivas: ahí están pregonándolo Giménez Soler, en sus discursos, en sus libros, en sus conferencias; Miral, que primero en Salamanca, y después aquí la ha defendido siempre; dígalos si no su vibrante y radical discurso de apertura en este Centro de enseñanzas el año escolar de 1917-18 al desarrollar el tema «Bases para una Pedagogía Aragonesa», y Sasera e Iranzo, ya muertos, y Calamita, Lasala, Jiménez Vicente, y por último, Borobio en su trascendental discurso-apertura de los estudios en esta Escuela, «Acción Social de la Universidad», leído en octubre de 1910.

Pero el paladín más esforzado, el más entusiasta, el más decidido de la autonomía universitaria ha sido el Dr. Royo Villanova, Rector de esta Escuela; él desde los escaños del Senado—al que un día tuvo el acierto de llevarle esta Universidad para bien de la cultura patria—ha enalzado los beneficios que a la enseñanza podría reportar este nuevo régimen.

y, por último, el Decreto de 31 de julio de 1922, dejándola en suspenso. Siguen, pues, nuestros primeros centros de cultura esperando la hora ansiada de su regeneración, el nuevo Mesías que pronuncie las sagradas palabras *Surge et ambula*.

Nuevas orientaciones ha tomado la política española en estos últimos tiempos: las palabras *renovación* y *regeneración* están en todos los labios, pero hace falta que estén también en todos los corazones, y que nuestros gobernantes se percaten bien que en la cultura está la verdadera fuente de regeneración social: ella es la que debe mantener bien alta la bandera de la Patria; ella es la que ha de contribuir, en primer término, a esa renovación que todos anhelamos. La educación forma el corazón del hombre y ella dirige sus sentimientos y le estimula al cumplimiento de sus deberes morales y políticos; la cultura es, como dijo Colmeiro, el pan moral de los pueblos y la garantía más eficaz del orden interior.



APÉNDICE



pesar de que nuestra Historia puede considerarse terminada en el año 1845, al perder las Universidades su autonomía, en algunos capítulos y según la indole de lo en ellos tratado, damos cuantos datos nos ha sido posible casi hasta nuestros días. Publicamos en este *Apéndice* algunas efemérides curiosas que hemos hallado en el ya citado libro *Registro de las reformas y sucesos notables de la Universidad de Zaragoza*, desde el 25 de febrero de 1855, mandado abrir por el Rector D. Jerónimo Borao y que quedó interrumpido y con grandes lagunas a la muerte de dicho señor.

1855 (27 febrero).—Habiendo acordado el Gobierno de S. M. el establecimiento de observatorios en las Universidades del Reino por diferentes reales órdenes, comunicando al efecto la instrucción de 28 de diciembre de 1854, en la cual y su art. 6.º se determinaba las reglas que han de seguirse por el Comisario regio del Observatorio de Madrid, con los catedráticos encargados de las observaciones en las capitales donde residen las Escuelas, se dió principio a la obra en esta Universidad a fines del año último, quedando completamente terminada en los primeros días de enero del expresado año, situándose sobre uno de los ángulos de la capilla, a la parte del muro divisorio de ésta y el paraninfo. Le constituía una torrecilla elevada en la fachada S. O. del patio principal de la Universidad, y en la cual se construyó una pequeña estancia, donde se colocaron el dinamómetro, termómetros, etc. Sobre la misma había un terrado asfaltado y cerrado por una barandilla de hierro, y en él se situó el anemómetro, que se comunicaba por medio de cordones metálicos con el dinamómetro, que con los demás instrumentos citados y recibidos de Madrid, constituían el citado Observatorio.

El acceso a él era por una escalera construída al efecto, atravesando las bóvedas de la Capilla por una perforación verificada en la misma.

Las obras las proyectó y presupuestó el arquitecto D. Juan Jimeno en 4.854 rs. 75 cts., mas luego, con motivo de varios apeos que hubieron de practicarse en muros y cuchillos de la armadura, como también por haberse encontrado en bastante mal estado alguna parte de las cubiertas, hubo necesidad de un presupuesto adicional de 2.537 reales, con cuyas dos cantidades quedó completamente terminada la construcción. (Folios 5 y 5 v.).

1855 (25 marzo).—Invitada la Universidad por la comisión organizadora del homenaje al gran poeta español D. Manuel José Quintana, por acuerdo del Claustro fueron designados los doctores D. Pío Laborda y D. Manuel Sala, para que la representaran en el solemne acto, autorizándoles para suscribir, en nombre de la Universidad, la cantidad que estimaran prudencial para la corona de oro.

Dichos señores aceptaron la honrosa misión; así lo manifestaron a la Universidad y se suscribieron y entregaron 500 rs. v., cantidad que fué cubierta por suscripción, entre Rector, decanos, catedráticos de Facultad e Instituto y jefes de la Secretaría, Depositaria y Biblioteca, en proporción de sus haberes. (Fol. 6).

1855 (30 de mayo).—En 29 de agosto de 1855 comisionó el Sr. Rector D. Jerónimo Borao a los profesores D. Florencio Ballarín y D. Manuel Pardo Bartolini, para que escribiesen la Historia del Jardín botánico de esta Universidad y la biografía del que puede llamarse su fundador, don Pedro Gregorio Echeandía.

En 25 de septiembre del mismo año encargó al Director de Escultura en la Academia de San Luis, D. Antonio Palao, la ejecución del busto de Echeandía y el vaciado de tres ejemplares. No conservándose retrato alguno de aquél, hubo de recurrirse a los que le conocían personalmente, sobre todo a D. José Gorría, su discípulo predilecto, y éste proporcionó una persona del más exacto parecido con Echeandía, e indicó después algunas ligerísimas variaciones, con lo cual resultó una obra de perfecta semejanza con el original.

El 30 de mayo de 1856 se remitió un ejemplar al Ayuntamiento y otro al Instituto Farmacéutico, acompañando a ambos sus correspondientes oficios; el tercer ejemplar se colocó en la Biblioteca de la Universidad, y el primitivo, escayolado, se reservó para colocarlo en un modesto pedestal, debajo del cuadro central del Jardín botánico. (Fol. 14).

1856 (13 mayo).—Visita esta Universidad el Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. Francisco Luján, que había llegado a Zaragoza el día 11 del mismo mes, acompañando al duque de la Victoria, que vino a esta ciudad a inaugurar el día 12 las obras del ferrocarril de Madrid a esta capital.

En su visita a este Centro le acompañó el Director general de Obras públicas D. Cipriano Montesinos, siendo recibidos por todo el Claustro de profesores, que vestían traje de ceremonia.

Examinó cuidadosamente los gabinetes, cátedras, sala rectoral, capilla, salón de actos y biblioteca, y manifestó quedaba muy complacido de todo; hizo algunas preguntas científicas e históricas acerca de la Universidad y sus útiles de enseñanza, y al despedirse del Claustro aseguró que quería dejar una huella de su paso por Zaragoza y de su visita a la Escuela, para lo cual excitó a ésta que pensase en las mejoras que pudieran convenirle.

El señor Rector, D. Jerónimo Borao, le contestó diciendo que el Claustro había acordado honrar una de las salas con el retrato del Ministro, para que quedase perpetua memoria de este acontecimiento, que no ha tenido otro parecido desde que Fernando VII asistió a la concurrencia de su grado en 1828.

La Universidad había colocado, de antemano, en el segundo ingreso, pasadas las escaleras, una inscripción latina, encomendada a D. José Delgado y concebida en estos términos:

ELISABETH
HISPANIARVM, AUSPICÆ AMORE, REGINÆ
BALDOMERO ESPARTERO
ET LIBERTATIS DVCI, ET LEGVM VINDICI:
FRANCISCO DE LUXAN,
STVDIOSO ARTIVM AC LITTERARVM AVCTORI:
OBSEQVENS ACADEMIA CÆSARAVGVSTANA
D. O. C.

Después, el ministro, acompañado del señor Rector y de otras autoridades, visitó diversos centros de enseñanza de esta ciudad. (Fol. 11 vuelto y 12).

1856 (28 junio) —En dicho día del expresado mes y año tuvo lugar la colocación del retrato de D. Pío Laborda, antiguo Doctor, Catedrático y Vicerrector de esta Universidad y después Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia y de la Real Cámara, el cual quiso demostrar el buen recuerdo que conservaba de la Escuela, regalándole su retrato, obra de Montañés.

Fué colocado en la Sala Rectoral, que hasta fines de 1840 había servido de Claustro, por haber manifestado ese deseo el mismo Laborda, fundado en que allí había explicado Derecho Civil y Penal, desde 22 de septiembre de 1818, en que tomó posesión de su cátedra, hasta el año 1823, en que por causas políticas fué separado de la enseñanza, habiendo sido repuesto en la asignatura a principios de 1835 y continuado en ella durante todo el curso académico de 1835 a 1836, desde cuya época cesó por haber sido nombrado oidor de la Audiencia territorial de Burgos. (Folio 14).

1856 (29 junio).—En ese día tuvo lugar, en el Paraninfo o Teatro de nuestra Universidad, espléndidamente adornado, la solemne investidura de treinta y seis licenciados en Jurisprudencia, bajo la presidencia del Rector D. Jerónimo Borao y con la asistencia de todas las autoridades, corporaciones, entidades y público distinguidísimo que llenaba el local.

La presentación de los graduandos se hizo por el padrino D. Cosme Alácana; el discurso fué leído por D. Germán Royo y Moliner, versando sobre la tutela y protección constante que la ley concede al hombre desde antes de su nacimiento hasta después de su muerte, y tomando el juramento de costumbre el Secretario D. Francisco de la Piza Pajares, omitiendo lo que hace referencia al misterio de la Concepción de María por haberse declarado dogma, y no leyéndose como otras veces la protesta de la fe por considerarse irreglamentaria.

Los licenciados fueron: D. Francisco Bellostas y Farlete, D. Antonio Fuertes y Salva, D. Eduardo Torres y Aysa, D. Román García Aguado, don Francisco de Sales Urra y Alonso, D. Orencio Padules y Oliván, D. Emilio Navarro y Ocheteo, D. Juan Bautista Navarro y Micolao, D. Pantaleón Oms y Padró, D. Antonio María Camps y Guamis, D. Luis Sala y Gay, D. Luis Moragas y Ena, D. Angel Tejada y Ramírez, D. Bernardo Andrés Padules y Oliván, D. Gregorio Echeverría y Miguel, D. Lucas García Planas, D. Daniel Mendiri y Gan, D. Joaquín Esparza y Suescún, D. Agustín Ruiz y Sanzol, D. Claro de la Muela y Vázquez, D. Tomás Cavero y Alvarez, D. Sebastián Jiménez y Oscáriz, D. Demetrio López Montenegro y Virto, D. Pedro Salazar y Mac-Mahón, D. José Bellido y Bona, D. Ramón Díez y Escudero, D. Tomás Aguirre y Mena, D. Francisco Bernad y Ramírez, D. Germán Royo y Moliner, D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos, D. Lorenzo Ruata y Schar, D. Miguel Biesa y Noguerras, D. Mateo García y Lapuente, D. Juan Pueyo y Puyol, D. Desiderio de la Escosura y Fernández y D. Pablo Sancho y Lezcano. (Fols. 14 v. y 15).

1856 (10 julio).—Se recibe en la Universidad, para su colocación en lugar preferente, el retrato, pintado al óleo por D. Carlos Larraz, del entonces ministro de Fomento D. Francisco de Luxán.

1856 (10 agosto).—Se coloca en el salón grande (antigua capilla) de la Biblioteca un cuadro de honor en el que consten los Rectores que ha tenido esta Universidad.

1856 (21 septiembre).—Visita la Universidad el Excmo. e Ilmo. Señor D. Ramón Durán de Corps, dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia primada de Toledo, Capellán de honor y Predicador de S. M., Caballero de la Real Orden de Carlos III, Gran Cruz de la de Isabel «la Católica», Consejero de Instrucción pública y Presidente de su 1.^a Sección.

1857 (5 noviembre).—Investidura de Licenciado en Teología y en Derecho de D. Luis Rueda y Díez y D. José María Riquelme y Paisano,

bajo la Presidencia de honor de los Duques de Montpensier, quienes en aquella época inauguraron también la estatua de D. Ramón Pignatelli. (Fol. 21).

1862.—La adquisición y colocación en la misma Sala Rectoral del retrato de D. Eusebio Lera, regalado por sus herederos.

1862 (7 agosto).—Adquisición y colocación en la Sala Rectoral del retrato del Ilmo. Sr. D. Pedro Cerbuna, fundador de la Universidad, el cual fué copiado del que existe en el Palacio episcopal de Tarazona, por D. Nicolás Valdivia, por cuyo trabajo, marco dorado y gastos de viaje a dicha ciudad se le pagaron 264 escudos. (Fol. 21).

1866 (30 mayo).—La construcción de la torre y nuevo reloj. No se dan más detalles. (Fol. 21).

1867 (octubre).—Visita la Universidad el ministro de Fomento señor Marqués de Cervera. No se cita el día ni se dan detalles en el libro. (Fol. 21).

1867 (16 octubre).—La investidura de licenciado en Derecho bajo la presidencia del Ministro de Fomento D. Manuel de Orovio, que fué conferida por él mismo, a D. Joaquín García y Echarri, en cuyo recuerdo y visita que dicho señor giró a la Universidad se hizo su retrato al óleo por D. Bernardino Montañés, para la Sala Rectoral. (Fol. 21).

1868 (20 diciembre).—La Universidad recibe solemnemente para depositarlo, en la que fué su capilla, los restos del Dr. Jerónimo Xavierre, su primer catedrático de Teología y más tarde Cardenal; fueron exhumados de la que fué iglesia de Santo Domingo de esta ciudad. El acto se verificó bajo la presidencia del señor Rector D. Jerónimo Borao, levantándose la correspondiente acta. (Fol. 22).

1869 (15 febrero).—En esa fecha se adquieren para adornar el Paraninfo de la Universidad los bustos de Cervantes, Lope, Calderón, Herrera, Moreto, Moratín, Májquez y Rita Luna. Eran de tamaño natural y se compraron por 200 rs. a doña Joaquina Sáenz, viuda de Panzano; habían adornado, anteriormente, los salones del Liceo, fundado por aquella época en el palacio de la Infanta.

1869 (1.º marzo).—Dan comienzo en esta Universidad las lecciones de idioma sanscrito, a cargo de D. Julián Pastor y Rodríguez. (Folio 24).

1869 (27 abril).—Solemne investidura de Doctor en la facultad de Derecho, sección civil y canónico, al licenciado D. Constantino Gil y Lue-

go, apadrinado por el Dr. D. Vicente Ros, catedrático de Economía política y Estadística.

Al acto asistió el Claustro general y una numerosa y distinguida concurrencia.

De conformidad con las disposiciones vigentes no se recibió juramento al graduando, sino la promesa de obedecer las leyes dictadas por la nación y la de cumplir las obligaciones que impone el grado, observándose el ceremonial aprobado al efecto en 1.º de abril último por el Rector Sr. Borao. (Fol. 24 v.)

1869 (13 noviembre).—A las siete de la tarde de ese día, en el salón de actos, bajo la presidencia del Rector D. Jerónimo Borao, y con asistencia del gobernador civil D. Nemesio Fernández Cuesta; el regente de la Audiencia territorial D. Juan de Mata Alvarado; una comisión del Excelentísimo Ayuntamiento y numerosa y distinguida concurrencia, se celebró la inauguración de las enseñanzas gratuitas para la clase obrera.

Estas fueron: Derecho político, Antropología e Higiene pública, Historia de España, Aritmética y Economía doméstica, Gramática, Perfección de lenguaje y Moral social, a cargo de los Sres. D. Mariano Amoribieta, Rogelio Moreno Rey, Amado Arpal, Plácido Laguarda, Germán Ripollés y Ricardo Ortiz, alumnos aventajados de la Universidad, que generosamente se ofrecieron a dar las clases.

1870 (19 abril).—Con el título de Academia filosófico-literaria de Zaragoza se había instalado en 1.º de febrero del expresado año una sociedad enaltecedora de las letras patrias, compuesta por los graduados y cursantes de la Facultad de Filosofía y Letras, en esta Universidad literaria (1).

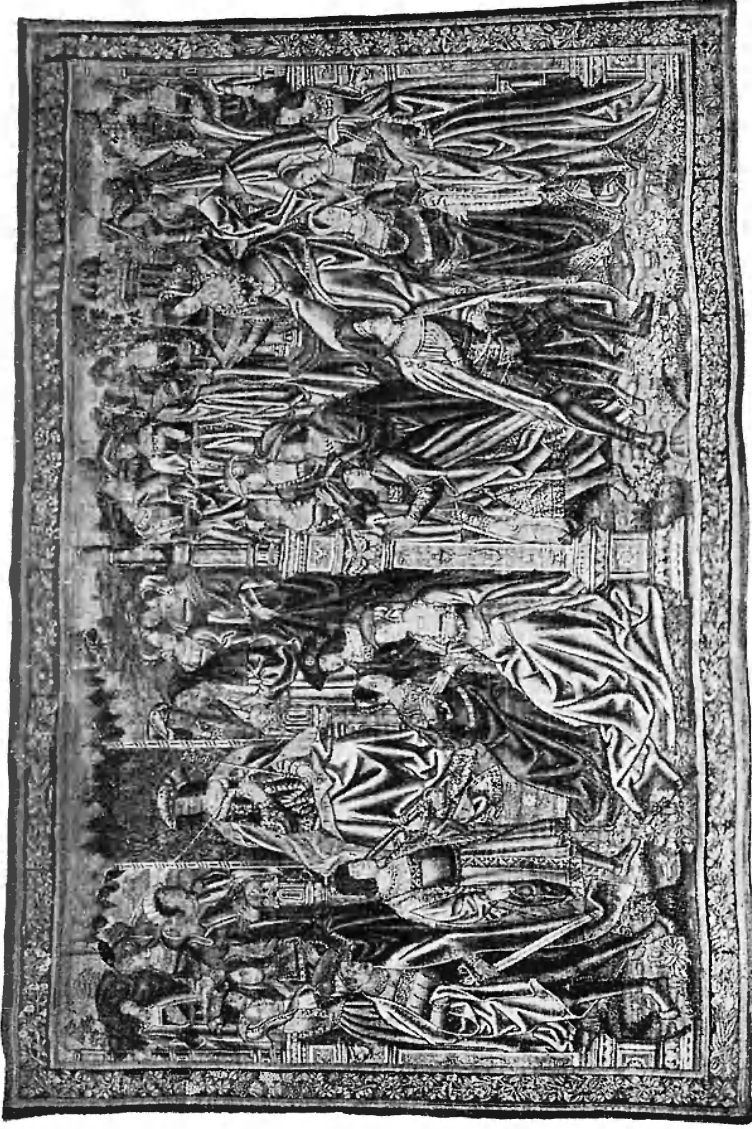
Esa Academia tomó en una de sus sesiones ordinarias el acuerdo de consagrar al ilustre vate D. José Zorrilla una sesión extraordinaria, la que había de celebrarse en el Paraninfo de la Universidad, con inusitada pompa.

Dada cuenta del acuerdo al Rector Sr. Borao, acogió éste con entusiasmo la idea, el cual nombró una comisión compuesta de los Sres. Pina, Ledesma, Soler, Fuster y Hernández Fajarnés, a la cual se concedieron amplias facultades para la organización del acto.

Este tuvo lugar el 19 de abril, ante lo más notable y escogido que encerraba en aquella época la capital de Aragón.

El Paraninfo de la Universidad presentaba deslumbrador aspecto,

(1) Tenía por objeto el estudio y discusión de proposiciones o temas de las asignaturas que componían la expresada facultad, para acostumbrar a los alumnos a la exposición o controversia de las ideas. Sus individuos eran de tres clases: Académicos, Académicos profesores y Académicos honorarios. A la primera pertenecían todos los alumnos matriculados en la facultad; formaban la segunda los que tienen el título de Bachiller en la facultad, pertenezcan o no a ella, y constituían la tercera el Claustro de la facultad y los que hubieren obtenido un título de consideración y fueran de reconocido mérito.



Uno de los más ricos tapices que conserva esta Universidad. (Fot. Moru).
Asunto histórico.

adornado todo él con gusto y riqueza extraordinarias; figurando, no sólo la espléndida colección de tapices de nuestro Centro de enseñanza, sino los más notables de la riquísima que poseía la Iglesia de San Pablo, generosamente cedidos por su Capítulo y Junta parroquial.

Zorrilla recibió aquel día el tributo de admiración y cariño de este pueblo, noble y generoso, que le aclamó con el mayor entusiasmo.

Pronunciaron elocuentes discursos los Sres. Borao, Pina y Hernández Fajarnés; leyeron poesías los Sres. Clariana, Comelerán, Blasco, Laita y Salinas, y, por último, el poeta excelso, el cantor popular de nuestras gestas gloriosas, leyó, con aquella entonación que él solo poseía, una inspirada composición a la Academia dedicada, y algunas bellas rimas de su álbum a Rosa, recibiendo al final de ellas el homenaje de Zaragoza. (Fol. 27 al 30).

1871 (28 septiembre).—En ese día visitó la Universidad de Zaragoza S. M. el Rey D. Amadeo I, con objeto de repartir en su Paraninfo los premios a los expositores de la Aragonesa de 1868.

Poco antes de la una de la tarde se presentó el monarca, siendo recibido en la puerta del edificio por todo el Claustro, con insignias, el profesorado del Instituto y Escuelas especiales y los maceros.

En el Paraninfo se encontraban todas las autoridades y corporaciones de Zaragoza, así como la Junta en pleno de la Exposición y numerosísimo público que aclamó al monarca.

Se pronunciaron elocuentes y sentidos discursos por los Sres. Royo (Mariano), Rector; D. Jerónimo Borao; Gobernador civil, y Alcalde de Zaragoza, Sr. Mariné.

Terminado el acto el Monarca visitó la Universidad, deteniéndose en la Biblioteca, examinando en ella las obras más raras y curiosas. (Fol. 48).

1874 (27, 28 y 30 de noviembre).—En estos días se registraron en esta Universidad algunos desórdenes, por secundar estos escolares la actitud de los de Madrid, en demanda de la abolición de los Decretos de 29 de julio y septiembre que restringían la libertad de enseñanza.

En esas algaradas, los alumnos de la facultad de Medicina se abstuvieron de toda manifestación y se presentaron espontáneamente al Rector, para prestarle completa sumisión a sus órdenes y a las del Gobierno habiendo influido mucho su decano D. Jenaro Casas.

1875.—Del 20 al 21 de enero de ese año visitó Zaragoza el Rey Don Alfonso XII; fué cumplimentado por la Universidad; su Rector, en nombre de la misma, asistió al banquete de gala que dió el Monarca; por falta de tiempo no visitó la Universidad.

1875 (22 de febrero).—Fué colocada en la Sala Rectoral una urna severa y de buen gusto, que encerraba los restos del Cardenal Xavierre.

Se construyó en los talleres de ebanistería de D. Mariano Chicot; era de palo santo, el interior de caoba, las molduras y talla de nogal, unas ve-

ces mate y otras tocadas con mina de plomo o con negro, la leyenda de limoncillo en rehundido, que semejaba oro mate; la planta era rectangular y apoyaba por los cuatro ángulos en otros tantos pies de género follado; las caras o planos laterales estaban cortados en trapecios, ostentando el frente principal una inscripción y el opuesto las armas de la Universidad en medio relieve; llegada la urna a sus máximas dimensiones encaja sobre ella la tapa, lentamente relevada, sobre la cual, para coronamiento, hay una meseta que soporta el gracioso remate de la obra; éste consistía en un grupo alegórico cuyo asunto principal es un vaso cinerario cubierto a medias por un velo, y al pie un libro, una pluma, una antorcha y un capelo que descuelga su triple encordonadura por fuera de su base. Los cantos son a chaflán y con adornos a los extremos; las caras, filetadas; los fondos, barnizados, y los relevados, mate.

La repisa o cartela en que se asentaba era de bastante importancia con relación a la urna, y tenía en su centro una alegoría de la muerte representada por un reloj de arena, una corona que le circuye y al lado unas palmas exteriores que anuncian la gloria póstuma.

La inscripción estaba así repartida:

CARDENAL
FRANCISCO JAVIERRE
CATEDRÁTICO EN ZARAGOZA, SU PATRIA
1543-1608.

Los artistas fueron: de la obra en general, Mariano Chicot, y de la talla, Manuel García.

El coste de la urna fué 250 pesetas, y el de la repisa, 105.

1875 (17 diciembre).—Se hizo en este día la distribución del legado que para estudiantes pobres había dejado D. Mariano Gil y Alcalde, alumno que fué de esta Universidad y Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona.

La distribución se hizo en la siguiente forma:

Facultades: Seis alumnos a 3.000 reales; veintiuno íd. a 2.500; diez íd. a 1.000.

Farmacia y Notariado: Tres alumnos a 1.500 reales.

Instituto: Un alumno a 2.000 reales; cinco íd. a 1.500; tres íd. a 1.000.

Escuela de Veterinaria: Tres alumnos a 1.000 reales; siete íd. a 220.

1876 (1.º octubre).—Se inaugura el nuevo Paraninfo de la Universidad. El antiguo, destruído por las minas francesas, así como una gran parte del edificio, había sido habilitado después del año 1809 para que en él pudieran celebrarse los actos académicos, haciéndose en él las reparaciones más precisas a dicho objeto encaminadas.

Pero cuando estos actos se celebraban, a todos los concurrentes saltaba a la vista la modestia, la sencillez, aun la pobreza del Paraninfo de nuestra Universidad.

Se hicieron, pues, en él ese año importantes reformas, no sólo de construcción—encaminadas éstas a darle más luz, pues el anterior era muy lóbrego—, sino de adorno, embelleciéndolo todo lo posible.

En él se colocaron, a más de los retratos de Juan II, Carlos V y Cerbuna, los de los Papas Sixto IV y Julio III, más los de D. Juan Marco y Pignatelli, Rectores; Bartolomé Argensola y Jerónimo Blancas, como insignes alumnos, y los de Jerónimo Xavierre, Juan Costa, Juan Sobrías y José Suñol, como distinguidos representantes de las cuatro facultades.

También se colocaron dos lápidas de mármol blanco, y a los costados de las dos, cuatro medallones imitando bajos relieves en cobre; aquéllas contenían, la una, los *Fastos* o épocas célebres de la Escuela desde sus más remotos tiempos, y la otra, los nombres de los Reyes que han honrado con su presencia la Universidad.

El coste de las obras fué de unas 20.000 pesetas.

Este Paraninfo fué reformado en los años 1909 a 1910; pero en tal forma, que, a pesar de toda la riqueza y ostentación—de muy mal gusto—que en él se quiso poner, no ha sido empleado casi por la Universidad desde esa fecha, estando no sólo en proyecto, sino en principio de ejecución otra reforma de verdadera importancia; hoy la Universidad celebra sus actos académicos en el hermoso salón a ellos destinado en la Facultad de Medicina y Ciencias.

1876 (20 marzo).—Los estudiantes de esta Universidad celebran en este día una brillante cabalgata para solemnizar las fiestas de la Paz por la terminación de la guerra carlista.

En dos carretelas, adornadas, unos, y otros a pie, vestidos con trajes usuales y llevando las banderas de sus facultades, recorrieron una parte de la población saludando a las autoridades y repartiendo millares de ejemplares de poesías escritas expresamente para este objeto por los señores D. Santiago Arnal y D. Juan Herrera.

El acto fué patrocinado por la Universidad.

1876.— Con motivo de la proclamación de Alfonso XII, el Claustro de la Universidad acordó colocar el retrato del Monarca en sitio preeminente, encargándolo a D. Félix Pescador, hijo menor del conocido artista y profesor de la Escuela de Bellas Artes, D. Mariano. Fué pintado en París y se recibió en Zaragoza y colocado en el despacho rectoral, en 12 de marzo de 1875.

Con ocasión de este retrato de D. Alfonso consignaremos que en esa época formaban la colección moderna los siguientes: el de D. Pío Laborda, obra de D. Bernardino Montañés; el de D. Eusebio Lera, obra de D. Nicolás Valdivia (los dos regalados por ellos o sus familias); el de D. Francisco Luján, pintado por Carlos Larraz, en Madrid, a presencia del original, año 1856, por precio de 3.000 rs. v.; el de D. Pedro Cerbuna, hecho por Valdivia, *teniendo presente el que existe en Tarazona*; el de Isabel II, por el

mismo autor (1863), ajustado en 2.500 reales; el del Marqués de Orovio, pintado por Montañés, sobre el original, en 1868 y su precio 3.000 reales, y el de D. Amadeo, trabajado en Madrid por Valdivia, el año 1875, el cual costó 3.090 reales.

1878 (24 octubre).—En este día visitó la Universidad de Zaragoza S. M. el Rey D. Alfonso XII, durante su estancia en esta ciudad y a su regreso de revistar las tropas del Ejército de ocupación de las provincias del Norte.

En ese día y a las tres y media de su tarde, el Monarca se presentó en nuestro primer Centro de enseñanza, siendo recibido en el atrio por el Sr. Rector y Claustros de la Universidad, Instituto y Escuelas especiales, en traje académico; el Rector le dió la bienvenida en nombre de todos, contestando S. M. en frases muy lisonjeras, manifestando el placer que tenía en visitar esta Escuela ilustre. Acto seguido pasó a los gabinetes de Física y Química y Paraninfo; en éste el Rector explicó al Monarca el decorado del local, a lo que contestó D. Alfonso que «había tenido mucho gusto en oírle, estando muy oportuno», dando por terminada su visita y pasando al Instituto de segunda enseñanza.

1878 (23 noviembre).—Muere en ese día el ilustre escritor aragonés y Rector de esta Universidad D. Jerónimo Borao. Al siguiente se celebró su entierro, acompañando sus restos a la fúnebre morada todo el Claustro de la Universidad en traje académico y con insignias, siendo portadores de las cintas que pendían del féretro, tres por los respectivos decanos y tres por los alumnos, presidiendo el duelo el Vicerrector D. José Nadal, el Sr. Presidente de la Audiencia y el Sr. Barón de la Linde, Rector que había sido de esta Universidad.

El 2 de diciembre de ese año, en la parroquial iglesia de San Lorenzo, se celebraron solemnes exequias en sufragio del alma del finado, costeadas por la Universidad y a las que concurren todas las autoridades, entidades y corporaciones de Zaragoza.

1881 (25 mayo).—La Universidad celebró con extraordinario lucimiento el segundo centenario de D. Pedro Calderón de la Barca.

Al acto concurren todas las autoridades, corporaciones y entidades de esta ciudad y numeroso y distinguido público.

Se hizo el reparto de premios y lectura de las composiciones premiadas del certamen que la Universidad había convocado; fueron laureados: D. Cipriano Muñoz y Manzano, de Zaragoza; D. Honorato de la Saleta, de íd.; D. Pablo Cáceres de la Torre, de íd.; D. Baldomero Mediano y Ruiz, de íd.; D. Antonio Anguiar y Gascón, de Palma de Mallorca; D. José Jackson Veyán, oficial de Telégrafos; D. Valentín María Carbonell; D. Carlos Vara y Aznárez, alumno de esta facultad de Derecho, y D. Carlos Fernández Shaw.

1893 (17 y 18 octubre) (1).—FIESTAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA, PRESIDIDAS POR EL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO, CON ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES Y CLAUSTRO GENERAL EXTRAORDINARIO.

Día 17.—Solemnes exequias por el venerable fundador de la Universidad, D. Pedro Cerbuna, en el Santo Templo Metropolitano de La Seo, a las once de la mañana, asistiendo el Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo, Reverendos señores Obispos invitados, que concurren, y Excelentísimo Cabildo; pronunciará la oración fúnebre el Muy Ilustre Señor Canónigo, Dr. D. Florencio Jardiel.

El mismo día, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar, en el-Paraninfo de la Universidad, una sesión literaria por el orden siguiente:

I. Lectura del Acta por el señor Secretario general.

II. «Gloria a Cerbuna», himno cantado por alumnos de las distintas Facultades, con acompañamiento de orquesta; Dr. Ruiz de Velasco.

III. «La Universidad fundada por Cerbuna», discurso por D. Alvaro de San Pío; premio extraordinario de la Facultad de Filosofía y Letras.

«El estudio de la Teología en la antigua Universidad», discurso por D. Miguel Asín, alumno de Filosofía y Letras y del Seminario Conciliar.

IV. «Colombe», melodía por la orquesta; Gounod.

V. «Los Maestros de Jurisprudencia en la Universidad de Cerbuna», discurso por D. Alberto Martín Costea; premio extraordinario de la Facultad de Derecho.

«La antigua enseñanza de Medicina en nuestra Universidad», discurso por D. José García Belenguer, alumno de esta Facultad.

VI. «Pizzicato», por la orquesta; Morley.

VII. «Ilustres aragoneses que cultivaron las ciencias en la época de Cerbuna», discurso por D. Joaquín Gimeno y Riera, alumno de la Facultad de Ciencias.

Día 18.—A las dos de la tarde, solemne inauguración oficial del edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias.

Recibidos por el Claustro extraordinario el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Autoridades y Corporaciones invitadas, subirá al Salón de Actos toda la Comitiva.

Inmediatamente:

I. El Secretario general dará cuenta de los Reales Decretos relativos a la construcción del edificio y establecimiento de la Facultad de Ciencias físico-químicas y físico-matemáticas.

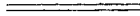
II. Memorias sobre las Facultades de Medicina y Ciencias en nuestra

(1) Aunque en el capítulo correspondiente del primer tomo ya damos noticia de las fiestas que esta Universidad celebró en honor de su fundador y para solemnizar la inauguración del hermoso edificio destinado a las Facultades de Medicina y Ciencias, publicamos en estas *efemérides* el programa completo de aquellos actos.

Universidad, por los respectivos Decanos de las mismas, excelentísimo Sr. D. Nicolás Montells y M. I. Sr. D. Bruno Solano.

III. Breves discursos de felicitación, por los muy ilustres señores Decanos de Derecho y de Filosofía y Letras, D. Clemente Ibarra y don Pablo Gil.

IV. Inaugurado el edificio, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento abrirá el Curso de Conferencias y pronunciará la primera, en el Salón destinado a dicho Curso.



ADVERTENCIA



Los autores de esta obra se complacen en hacer público el testimonio de su gratitud a la Universidad de Zaragoza, que, secundando con entusiasmo los nobles propósitos del Patronato Villahermosa-Guaqui, ha tomado a su cargo la publicación de este segundo volumen de su "Historia..."

CORRECCIONES

- Pág. 39, líneas 33 y 37, donde dice *Consejo* léase *Colegio*, y donde se ha puesto *Joaquín* debe leerse *Francisco*.
- Pág. 55, línea 4, donde dice *Fraise* léase *Fraire*.
- Pág. 77, en la última línea, dice *Gil y Zárate*; debe decir *Gil de Zárate*.
- Pág. 82, línea 10, donde dice *Putribus* léase *Pulsibus*.
- Págs. 83, 84, 86, 87, 88 y 90, donde dice *Boerabe* léase *Boerhaave*, que es el verdadero apellido del médico holandés a que se hace referencia en los planes de estudio.
- Pág. 132, línea 31, dice: *Fernández Caballero*; léase *Francés Caballero*.
- Pág. 134, línea 30, donde dice *Lorenzo de Palo* debe leerse *Lorenzo de Polo*.
- Pág. 179, penúltima línea de la nota, donde dice *Vierges* debe decir *Verges*.
- Pág. 202, nota (2), línea 28 de la misma, donde dice *Deysola*, léase *Deysoba*.
- Pág. 213, línea 27, dice *Aris*; léase *Arias*.
- Pág. 234, línea 31, dice: *Bernabé*; debe decir *Bernardo*.
- Pág. 238, en la línea 13, a la signatura topográfica que en ella figura debe añadirse esta otra: 20 | 2.906.
- Pág. 249, línea 7, debe hacerse lo mismo en aquella signatura topográfica, añadiendo esta: 20 | 2.951. En la misma página, en la línea 34, dice 3.031, y debe decir 3.033.
- Pág. 240, línea, 35: además de la signatura topográfica que figura, aumentese 20 | 2.951.
- Pág. 241, línea 25, hágase lo mismo, añadiendo 21 | 3.036, y en la misma página línea 32, donde figura la cifra 2.697, léase 2.967.
- Pág. 242, en la última línea, la cifra de la signatura topográfica es 26 | 2.968 y debe ser 20 | 2.968.
- Pág. 311, línea 32, donde dice *Julio* léase *Tulio*.

ÍNDICE ALFABÉTICO

Páginas	Páginas		
ABAD, tomo II.	84	ACES Y PÉREZ, t. II.	93
ABAD, Blas, t. II.	202	ACHA, t. I.	318 y 329
ABAD BLASCO, t. I.	159	ACHA, Faustino, t. I.	321,
ABAD LATORRE, t. II.	365	327 y 332.—T. II, 59, 60,	
ABADAL, t. II.	83 y 84	61, 62, 81, 82 y 338	
ABADÍA, Luis, t. II.	23 y 212	ACHA DESCARTÍN, t. I.	240 y 307
ABDALLÁ BEN JOSEF, t. I.	19	ADELKIND, Cornelio, t. I.	xxv
ABDERRAHMAN BEN ABDEL-		ADRIANO VI, t. I.	188
MELIC, t. I.	xxiii	AFORISMOS, t. I.	312
ABELLA, t. I.	239 y 414	AFRICA, t. I.	xxii y 19
ABELLA, Manuel, t. II.	232	AGREDA, Pedro de, t. II.	54
ABELLA, Miguel, t. II.	200	AGRICULTURA, t. II.	41
ABELLA, Pedro de, t. II.	238	AGUAS, t. I.	239
ABEN ALFAJE, t. I.	xxix	AGÜERO, t. II.	299
ABEN ALJAHBAR, t. I.	xxiii	AGÜERO, Francisca, t. I.	202
ABIO COSTA, t. I.	240	AGÜERO IBÁÑEZ, t. I.	200
ABIZANDA BROTO, Manuel,		AGUILAR, Diego, t. I.	51 y 54
t. I. xxxii, 35, 43, 72,		AGUILAR, Pedro, t. I.	239
92, 353 y 365		AGUILERA, Sebastián, t. I.	239
ABRHAHAM-BEN-SAMUEL-ZA-		AGUIRRE, Severo, t. I.	327 y 429
NUTO, t. I.	xx	AGUIRRE Y MENA, Tomás,	
ABREGO, Martín de, t. I.	286	t. II.	404
ABU-ALHOCAÍN, Abicena, t. I.	361	AGUSTÍN, Antonio, t. I.	121 y 318
ABU-ALI-EL CADAFI, t. I.	xxiii	AGUSTÍN, Domingo, t. II.	53
ACADEMIA, t. I. xix, 254,		AGUSTÍN, Jaime, t. II.	284
279, 315 y 422		AGUSTÍN, Vincencio, t. I.	51,
ACADEMIA ARAGONESA, Real,		54, 101 y 270	
t. II.	397	AHONES, Sancho de, t. II.	246
ACADEMIA DEL «BUEN GUS-		ALACANÓ, Cosme, t. II.	404
TO», t. II. 103, 397 y 398		ALAGÓN, t. I. xxii.—T. II.	64
ACADEMIA GREGO-ROMANA,		ALAGÓN, Artal de, t. II.	250
Real, t. II.	121	ALAMÁN, Manuel, t. II.	115
ACADEMIA DE SAN LUIS, t. II,		ALARICO, t. I.	xxi
103, 397 y 403		ALASÁN Y MARTA, Miguel,	
ACADEMIAS, t. II. 51, 111,		t. II.	135
113, 114, 115, 116 y 117		ALAVÉS, Silverio, t. II.	229
ACEBEDO, t. I.	195	ALBALILLA, Francisco, t. II.	200

Páginas	Páginas
ALBARRACÍN, t. I. 45, 192, 196 y 198.—T. II, 161 y 265	31, 56, 57, 58, 62, 81, 218, 219 y 338
ALBERICIO, t. I. 149	ALIAGA, Luis de, t. I. xxxii y 366.—T. II. . . 53, 54, 239 y 397
ALBEROLA, t. II. 144	ALJAFERÍA, t. I. xxix, 21 y 22
ALBERTO, Archiduque, t. I. 193	ALMAGRO, t. I. 10.—T. II. 385 y 386
ALBERUELA, t. I. 260 y 427	ALMANZOR, t. I. xxiii y 19
ALBORNOZ, Gil de, t. I. 5	ALMAZÁN, t. I. 364
ALBURQUERQUE, Duque de, t. II. 150	ALMAZÁN, Miguel de, t. II. 207
ALCALÁ, t. I. 4, 10, 13, 71, 191, 195, 196, 200, 201, 202, 203, 206, 224, 261, 264, 377, 379.—T. II. . . 13, 38, 114, 115, 123, 132, 139, 151, 152, 163, 168, 172, 173, 198, 259, 318, 342, 359, 385, 386 y 397	ALMENARA, fr. Miguel, t. I. xxix
ALCAÑICEJOS, t. I. 115	ALMERÍA, t. I. xxiii y 20
ALCAÑIZ, t. I. 8, 44, 45, 46 y 189	ALMOZARA, Alfajar de, t. I. xxix
ALCARAZ, t. I. 45	ALMUNIA, t. I. 118
ALCORÁN, t. II. 347	ALMUTAZAFES, t. I. 364
ALCRUDO, Rosendo, t. II. 146	ALONSO V, t. II. 247, 345 y 346
ALDEA, t. I. 192	ALÓS, t. I. 119 y 425
ALDOVERA Y MONSALUÉ, Je- rónimo de, t. II. 13, 53 y 206	ALPINO, t. II. 94
ALEGRE, Agustín, t. II. 231 y 238	ALPUENTE, Clemente, t. II. 56
ALEGRE, José, t. I. 239	ALQUÉZAR, fr. Domingo, t. I. xxxii
ALEGRE, Pedro, t. I. xxix	ALTABÁS, t. II. 134
ALEJANDRO VII, t. I. 199 y 391	ALTARACH, Juan de, t. II. 251
ALEMANIA, t. I. 30.—T. II. 7	ALTARRIBA, t. I. 163 y 164
ALEXANDRINUS, t. I. 356	ALTARRIBA TORRELLAS, t. I. 170
ALFAY, Jusepe, t. I. 369	ALVARADO, t. I. 190
ALFAQUES, t. I. 330	ALVAREZ Y ORFILA, t. II. 93
ALFARO, t. I. 201.—T. II. 187	ALZAMORA, Juan B. ^a , t. II. 206
ALFOCEA, t. I. 44	ALLÓ, Matias de, t. II. 139, 140 y 141
ALFONSO I, «el Casto», t. I. 6	ALLOZA, t. II. 54
ALFONSO II, t. I. xxx	AMAD CARDIEL, t. I. 240
ALFONSO IV, de Aragón, t. I. 9	AMADEO I, t. II. 407 y 410
ALFONSO V, t. I. xxxi, xxxii, xxxiii y 9	AMADOR, Baltasar, t. II. 53
ALFONSO VII, «el Empera- dor», t. I. xxvi	AMAR, Francisco, t. I. 327
ALFONSO IX, t. I. 3 y 4	AMAR, José, t. I. 317.—T. II, 57, 155 y 219
ALFONSO X, «el Sabio», t. I, 4, 213 y 356.—T. II. 147, 148 y 343	AMAT, Félix, t. II. 85 y 88
ALFONSO XI, t. II. 148	AMAT, José, t. I. 173 y 329
ALFONSO XII, t. II. 407 y 409	AMERHACH, Juan, t. I. 358 y 359
ALFRANCA, Salvador, t. II,	AMÉRICA, t. I. xxxi
	AMÉRICA DEL NORTE, t. II. 317
	AMIGOS DEL PAÍS, Sociedad Económica de, t. II. 390
	AMOLDA, t. I. 296
	AMORIBIETA, Mariano, t. II. 407
	AMPOSTA, t. I. xxx
	AMPURDÁN, t. II. 192 y 193
	AMSTERDAM, t. I. xxii.—T. II. 83
	ANADÓN, Lorenzo, t. II. 135 y 136

Páginas	Páginas
ANADÓN Y CINCO, José, t. II. 362	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,
ANATOMÍA, t. II. 13, 39, 40,	88, 89, 90, 91, 92, 93, 94,
56, 58, 59 y 63	114, 115, 116, 118, 124,
ANDALUCÍA, t. I. 85 y 295	131, 137, 152, 153, 156,
ANDOSILLA, José de, t. II. . . 238	161, 170, 175, 181, 182,
ANDRÉS, doctor, t. I. 151,	184, 187, 188, 193, 195,
215 y 428.—T. II. . . . 23 y 369	198, 201, 217, 246, 265,
ANDRÉS, Baltasar, t. I. 161.	266, 267, 347, 348, 354,
T. II. 53	363, 364, 365, 366, 367,
ANDRÉS, Isidoro Francisco,	368, 377, 383, 393, 396, 414
t. II. 238	y 426.—T. II. . 25, 28, 29,
ANDRÉS DE URTARROZ, Juan	39, 43, 44, 69, 77, 129, 134,
Francisco, t. II. 200, 238 y 396	148, 150, 158, 161, 183,
ANDREU, Francisco, t. I. . . . 353	198, 202, 230, 239, 240,
ANDROMACHO, «el Mayor»,	241, 242, 244, 247, 258,
t. II. 362	259, 261, 262, 263, 268,
ANGUIAR Y GASCÓN, Anto-	270, 274, 280, 283, 286,
nio, t. II. 410	297, 329, 334, 341, 342,
ANGULEMA, Duque de, t. II. 380	344, 347, 348, 349, 351,
ANINYON, Andrés, t. I. 75	355, 364, 365, 368, 384,
ANTICH DE BAGES, t. I. 354	389 y 398
ANTILLÓN, Isidoro, t. II. 89 y 200	ARAGÓN, Alonso, t. I. 46
ANTIOQUÍA, t. I. 17	ARAGÓN, Fernando de, t. I,
ANTÓN, Jerónimo, t. I. 200	xx, 25, 37, 38, 60, 123, 124
ANTONIO, Nicolás, t. I. xx,	y 152.—T. II. . . 161, 177 y 178
14 y 303	ARAGÓN, Juan de, t. I. . . 32 y 187
ANUARIO, t. I. 344	ARAGÓN, Juan Pablo de, t. II. 200
AÑO A Y BUSTO, t. I. 203.—	ARAGÓN AZLOR, t. I. ix
T. II. 218	ARAMBURU, Manuel Vicente,
APAOLAZA, Pedro, t. I. 168,	t. II. . . 55, 56, 57, 58, 60,
178, 186, 196, 290, 383, 390,	119, 221 y 238
394, 404.—T. II. 16, 17,	ARAMBURU, Miguel, t. I. 173,
21, 22, 24, 25, 26, 47, 77,	400, 401, 402 y 403
200, 257, 258, 260, 262, 267,	ARANA, t. I. 283
268, 272, 396 y 397	ARANDA, Conde de, t. I. 74 y 203
APOLO, t. II. 204	ARANDA, Condesa de, t. I,
AQUAVIVA, Claudio, t. II,	366 y 368.—T. II. 141
286 y 287	ARANDA, Cornelio, t. I. 5
ARACIEL, Juan, t. I. 62, 69,	ARANDA, Felipe, t. II. 200
70 y 301.—T. II. 53	ARANJUEZ, t. II. 302
ARACIEL, Mateo, t. II. 12	ARAUJO, t. II. 93
ARAGÓN, t. I. . . ix, xiv, xvi,	ARBOL, t. I. 376
xvii, xxi, xxiii, xxv, xxvi,	ARBIZU, Lupercio de, t. II,
xxvii, xxix, xxx, xxxii,	286 y 294
xxxiii, 4, 5, 7, 12, 13,	ARBONA, Isidro, t. II. 182
25, 26, 35, 36, 39, 49, 50,	ARBONA, Pedro, t. I. 170
55, 56, 58, 64, 65, 67, 68,	ARBUÉS, Pedro de, t. I. 27,
69, 71, 73, 74, 75, 76, 77,	28, 33 y 266

Páginas	Páginas
ARCAINE, Francisco, t. I, 170 y 388.—T. II. 168, 178 y 180	29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 70, 75, 84, 89, 112, 120, 161, 168, 170, 172, 173, 177, 183, 184, 186, 187, 196, 201, 206, 209, 214, 218, 229, 230, 249, 266, 290, 307, 352 y 384.
ARCE, Ramón José de, t. I, 209.—T. II. 226	T. II. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 40, 46, 50, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 64, 84, 87, 101, 106, 109, 112, 113, 125, 129, 130, 132, 137, 143, 202, 217, 258, 260, 261, 265, 266 y 281
ARCER, t. I. 22	ARQUEÓLOGOS, t. I. 314
ARCO Y GARAY, Ricardo del, t. I. 31, 39, 40, 81, 88, 92 y 313	ARRIAGA, Rodrigo de, t. II. 253
ARCO Y MOLINERO, Angel del, t. I. 10	ARRIETA, t. I. 343
ARCO DE VALENCIA, t. I. ... 313	ARSINIO, Ugonis, t. I. 22
ARCHIVEROS, t. I. 314	ARTEAGA, Esteban, t. II. ... 200
ARCHIVO, t. I. ... 16, 26, 27, 136, 178, 179, 244, 254, 274, 299, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 314 y 420	ASTURIAS, Princesa de, t. II. 52
ARETINO, t. I. 356	ASED Y LATORRE, Antonio de, t. II. 364
ARÉVALO, t. I. 201	ASENSIO, t. I. 241
ARGAIZ, Gregorio de, t. I, 139, 149 y 150	ASÍN, José, t. II. 179
ARGENSOLA, Bartolomé Leo- nardo de, t. I. ... 26, 365 y 369.—T. II. ... 199, 239 y 409	ASÍN, Miguel, t. I. ... XXII.— T. II. 411
ARGENSOLA, Lupericio Leo- nardo de, t. II. 199	ASÍN, Ramón, t. I. 415
ARGENSOLAS, t. I. ... XXIX.— T. II. 396	ASÍN Y PALACIOS, t. I. 148
ARGUEDAS, t. I. 189	ASULANOS, t. I. 357
ARIAS, t. II. 215, 233 y 234	ASSO, t. II. 88, 90 y 397
ARIAS, LORENZO, t. II. 362	ASSO, Onofre, t. II. 33, 59, 60, 61 y 81
ARIAS REINOSO, t. I. 238	ASSO Y MANUEL, t. II. ... 85 y 86
ARIBAU, t. I. 68	ASSO Y DEL RÍO, t. I. ... XXII, 128 y 316
ARIÑO, Francés de, t. I. ... 55	ASPÁS Y PÉREZ, t. I. ... 307, 310, 317, 318 y 424
ARIÑO, Marqués de, t. I. 316 y 355	ASTORGA, t. I. 3 y 210
ARISTA, Iñigo, t. I. ... xxx y 7	ASTRAIN, P., t. II. 284 y 286
ARISTÓTELES, t. I. ... 356.— T. II. 10 y 332	ATARÉS, Conde de, t. I. ... 178
ARIZA, t. II. 268	ATAULFO, t. I. XXI
ARMAS, t. I. 265 y 428	ATENAS, t. I. XXVII
ARNAL, Juan, t. I. 225	AUDIENCIA de Aragón, t. I, 224, 256, 276, 310, 313, 339, 349 y 402
ARNAL, Santiago, t. II. 409	
ARNALDO, t. I. 22	
ARO, Juan de, t. I. 92	
ARPAL Y DAINA, Francisco, t. II. 366	
ARPAL, Amado, t. II. 407	
ARTES, Facultad de, t. I. 1, 3, 8, 11, 13, 24, 26, 27, 28,	

Páginas	Páginas		
AUGUSTO, t. I	13, 15 y 16	B ABILONIA, t. I	360
AÛLOURON, t. II	342	BACÓN, t. II	256
AURICHE Y ARBIZU, Luper- cio, t. I. 198.—T. II	294	BACHMER, t. I	39
AURILA, t. I	22	BADAJOZ, t. I	20 y 195.—
AUSTRIA, Baltasar Carlos de, t. I. 198.—T. II	238	T. II	142
AUSTRIA, Juan de, t. I. 163, 164 y 198.—T. II	213 y 355	BAEZA, t. I	11 y 118.—
AUSTRIA, Juana de, t. II	285	T. II	385 y 386
AUSTRIA, Mariana de, t. II, 241, 242 y	355	BAILLET, t. II	89
AUSTRIA, Margarita de, t. II	207	BALAZOTE, Conde de, t. I, 180.—T. II	69
AVENGOCHEA, Domingo, t. II	239	BALDINOTI, t. II	89
AVENIA, doctor, t. II	210	BALTHOS, t. I	xxi
AVICENA, t. II	343	BALUY, Jaime, t. II	388
AVIGNON, t. I	181	BALLABRIGA, José, t. I	244
AVILA, t. I	10 y 201.—	BALLARÍN, César, t. I	283
T. II	240 y 385	BALLARÍN, Lorenzo, t. II	403
AVILA, Juan de, t. I	10	BALLESTER, Pedro, t. I	61 y 260
AVILA Y SOTO, t. I	180	BANYULS, Juan de, t. I	5
AUX, Jorge Mateo Luis de, t. I	239	BAÑOLAS, Gaspar, t. I	215
AYER, Jaime, t. I	160	BAPTISTA, t. II	155
AYERBE, t. I	159 y 248.—	BAPTISTA, Juan, t. II	158
T. II	236	BAQUERO, Juan, t. I. 170.—	
AYNETO, Juan, t. I	121	T. II	23
AYTONA, t. II	348	BARANCHÁN, Juan, t. I	327
AYTONA, Marqués de, t. II	369	BARBA, Juan, t. II	289
AZARA, José María de, t. II. 60 y	83	BARBASTRO, t. I	87, 196 y
AZLOR, Francisco, t. I. 239. T. II	214	364.—T. II	364
AZLOR, Pedro, t. I	239.—	BARBASTRO, Cortes de, t. I	195
T. II	133, 135, 354, 355 y 360	BARCELONA, t. I.	xxi, xxix,
AZLOR, Ramón, t. I	225 y 239	5, 8, 9, 46, 81, 83, 86, 91,	93, 182, 189, 237, 313 y
AZNAR Y ARQUEDAS, José, t. II	55	363.—T. II	39, 79, 96,
AZÓN, Pedro, t. II	24	97, 246, 261, 324, 342,	385 y 386
AZPIAZU, José María. t. I, 234.—T. II	375	BARCELONA, conde de, t. I, 7, 18, 68, 92 y	189
AZPURI, Joaquín, t. II	60	BARDAJÍ, t. I	54
AZPURI, Pedro José de, t. I, 173, 395, 399 y 400.—T. II, 55, 56, 218 y	219	BARDAJÍ, Eusebio, t. II	392
AZPURI Y XIMÉNEZ, Tomás de, t. II	200	BARELA, José, t. II	34
		BARGAS, Bernardo, t. I	xxxiii
		BARI, t. I	48
		BARIGNANA, t. II	360
		BARÓN, Jaime, t. I	375
		BARNABBAS, t. I	17
		BARÓN DE CASTIEL, t. I	312
		BARÓN DE LA LINDE, t. I	241
		BARÓN DE LA MENGLANA, t. I	241
		BARREDO, Antonio, t. II	358

Páginas	Páginas
BARREDO, Mateo, t. II. 274 y 276	BENGARIO, abad, t. I. 21
BARRERA, t. I. 224	BENGOCHEA, Jerónimo Basilio, t. II. 54
BARRERA, Juan, t. II. 59,	BEN-HUD, t. I. XXIX
60, 61 y 81	BENSO, Diego de, t. II. 206
BARRIO CURTO, t. I. 215	BERANUY, t. I. 121
BARTA, Vicente, t. I. 241	BERARDI, Sebastián, t. II,
BASECA, Clara, t. I. 409	86, 90 y 92
BASELGA, t. I. 351	BERENGUER, t. II. 12
BASILEA, t. I. 359	BERGE, Lorenzo, t. I. 127
BATISTA, regente, t. I. 133	BERGER, Andrés Domingo,
BATISTA DE LANUZA, Jerónimo, t. II. 54	t. I. 160
BATISTA DE LANUZA, Martín, t. II. 199	BERNAD, t. I. . 173 y 333.—
BAÜER, t. II. 251	T. II. 86
BAYARTE, Adriano, t. I. 112	BERNAD, José, t. II. 57
BAYETOLA, t. II. 53	BERNAD Y BARDAXÍ, t. I. 353
BAYEU Y SUBÍAS, Francisco,	BERNAD Y RAMÍREZ, Francisco, t. II. 404
t. I. 20, 130 y 206	BERNAL, t. I. XXXIII
BAYLE, t. I. 118	BERNARDO, t. I. 260
BAYLO, Alfonso de, t. I. 25	BERNARDO, obispo, t. I. xxv
BAYLLI, t. II. 85, 87 y 93	BERNARDÓN, t. I. 297, 298 y 429
BAYLLI, Luís, t. I. 91	BERNAT, t. I. XXIX
BAYO, t. II. 88	BERNÉ, t. I. 293, 311, 312,
BAYONA, Matías, t. II. 156	320, 327, 356 y 408.—
BEARNE, t. I. 84 y 85	T. II. 86, 116 y 229
BECOROLIM, t. I. XXIV	BERNÉ, José, t. II. 58, 59, 62 y 81
BECHAÚ BAR MOSEH, t. I. XXIV	BERNÉ, Pedro, t. II. 362, 369 y 375
BELCHITE, t. I. 25, 112 y	BERNÉ, Rosa, t. I. 342
202.—T. II. 178	BERNÉ FRAIRE, t. I. 307
BELCHITE, Pedro de, t. II. 350	BERNUCIO, t. I. 188
BELenguER, t. II. 396	BERRICANO, t. I. 205
BELenguER, Miguel, t. I. 62	BERRI, duque de, t. I. xxx
y 70.—T. II. 53 y 54	BERTI, t. II. 90, 91 y 94
BELenguER, Pedro, t. I. 61	BERTRAND, Marcos, t. I. 342
BELXÍ, Belchite, t. I. 22	BÉTICA, t. I. 80
BELLAS ARTES, t. I. 206	BIBLIA, t. I. XXIX, xxx y 27.
BELLIDO Y BONA, t. II. 404	T. II. 9, 89 y 91
BELLONA, t. II. 204	BIBLIOTECA, t. I. 267, 278,
BELLOSTAS Y FARLETE, Francisco, t. II. 404	279, 280, 282, 301, 311,
BENABARRE, t. I. 133	313, 315, 318, 321, 326,
BENABÍO, Vicente, t. I. 359	329, 333, 337 y 430
BENAVIDES, cardenal, t. I. 148	BIBLIOTECA NACIONAL, t. I. 383
BENEDÉD, t. I. 424	BIBLIOTECA POPULAR, t. I. 314
BENEDICTO, abad, t. I. 354	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA,
BENEDICTO XIII, t. I. XXXIII,	t. I. 300 y 340
26 y 44	BIBLIOTECARIO, t. I. 320,
	321, 333 y 338

Páginas	Páginas
BIBLIOTECARIO PERPETUO, t. I, 322 y 325	BONILLS Y LA CABRA, t. II. 88
BIBLIOTECARIOS CUADRIENAS, t. I. 322	BONINAE, t. I. 359
BIBLIOTECARIOS SEGUNDOS, t. I. 335	BORAO, Eugenio, t. I. 344, 352 y 360
BIELSA, t. I. 122	BORAO CLEMENTE, Jerónimo, t. I. . . xvii, 12, 15, 20, 24, 33, 47, 135, 137, 154, 171, 177, 214, 215, 235, 241, 267, 270, 279, 296, 331, 332, 355, 356, 370, 384, 428 y 429.—T. II. . . . 11, 162, 201, 215, 232, 233, 265, 286, 287, 401, 402, 404, 405, 406, 407 y 410
BIENES, Jimeno de, t. II. . . . 177	BORBÓN, doctor, t. II. 361
BIASCAS, Antonio, t. I. 415	BORBÓN, Antonio de, t. II. . . . 227
BIGAMA, Domingo, t. II. 146	BORBÓN, Carlos M. ^a Isidro, t. I. . . 178.—T. II. . . 197, 227, 230, 234, 238, 285 y 287
BINÉFAR, t. I. 39 y 117	BORBÓN, Fernando de, t. II. . . . 227
BIZANCIO, t. I. xxii	BORBÓN, Francisco de Paula Antonio de, t. II. 225, 227 y 236
BLAIR, Hugo, t. II. 85 y 89	BORBÓN, María Antonia Fer- nanda de, t. II. 221
BLANCAS, Jacinto Mariano, t. I. . . . xx, 177, 233, 240 y 307	BORBÓN, María Cristina de, t. II. 79 y 389
BLANCAS, Jerónimo, t. II, 396 y 409	BORBÓN, María Isabel Lui- sa de, t. II. 52, 227, 239 y 240
BLANCO, Raimundo, t. II, 134, 136 y 354	BORBÓN, María Luisa de, t. II. 226, 227 y 233
BLASCO, t. I. . 194.—T. II. . . . 406	BORBÓN, María Luisa Fer- nanda de, t. II. 236 y 237
BLASCO, Antonio, t. II. 272 y 274	BORBÓN, Miguel, t. I. . . . 402, T. II. 55 y 115
BLASCO, Dionisio, t. II. 200	BORBÓN E IZQUIERDO, Anto- nio, t. II. 54
BLASCO, Jerónimo, t. II. 64	BORBONES, t. I. 398
BLASCO, Mateo, t. II. 134	BORDALBA, Juan de, t. II. . . . 344
BLASCO DE LANUZA, t. I. 189 y 365.—T. II. 326	BORDALBA, Juan Miguel de, t. I. 238
BLESA Y NOGUERAS, Miguel, t. II. 404	BORDALBA, Miguel, t. I. 364
BOBADILLA, Andrés de, t. II. 178	BORJA, t. I. 47 y 368.—T. II. 268
BOBADILLA CABRERA, t. I. 191 y 192.—T. II. 326	BORJA, Tomás, t. I. 193 y 215
BOERHAAVE, Hermann, t. II, 83, 84, 86, 87, 88 y 90	BOROBIO, Patricio, t. I. 424, T. II. 366 y 399
BOFARULL Y MASCARÓ, Prós- pero, t. II. 349	BORRUEL, Jaime, t. I. 391
BOHEMIA, t. II. 239	BOSCASA, t. II. 94
BOISSEAU, t. II. 94	
BOLEA, Bernardo, t. I. . 53, 56 y 423	
BOLEA, Fernando, t. I. . 68 y 423	
BOLONIA, t. I. 3, 28, 44, 46 y 359.—T. II. 123	
BOMBERG, t. I. xxv	
BONAPARTE, Napoleón, t. II. 367	
BONETA Y LAPLANA, José, t. II 200	
BONIFACIO VIII, t. I. 7	
BONILLA, Juan de, t. I. xxii, 365 y 366	

Páginas	Páginas		
BOTELLO, Paula, t. I.	376	CABAÑAS, t. I.	115
BOYL, t. I.	367	CABAÑERO, Domingo, t. I. . .	313
BRACHO, doctor, t. II.	361	CABARTE, José, t. II.	133 y 135
BRAULIO, obispo, t. I. . . XXI y	15	CABARTE, Pedro, t. I.	360,
BRAVO, Bartolomé, t. II.	313		366 y 367
BREVE, t. I.	211	CABARTE Y MEDRANO, José,	
BRINGUEYZA, Francisco, t. II.	55	t. II.	360
BRITÁNICO, t. I.	360	CABELLO, Mariano, t. II. . . .	118
BRIZ, t. I.	316	CABEZAS DE SAN JUAN, Las,	
BRIZ, Fermín, t. II. . . 60, 61,		t. II.	378
	62 y 81	CABDEVILA, Luis de, t. I. . . .	112
BRIZ MARTÍNEZ, Juan, t. I,		CABILDO, t. I. 212, 215,	
365.—T. II.	199		225, 226, 227, 270, 274 y 279
BRIZ DEL VILLAR, Fermín,		CABILDO DEL SALVADOR, t. I.	225
t. II.	55	CABÓS, Manuel, t. II.	62
BROCIA, t. I.	46	CABRA, Gregorio de, t. I. . . .	387
BROTO, t. I. 329.—T. II. 83,		CABRA, Pedro de la, t. I. 27,	
	142 y 338		28, 29, 30, 33, 118, 182,
BROTO, José, t. II.	180		183, 184 y 276
BROTO Y PÉREZ, Tomás, t. II,		CABREO, t. I.	305
	54, 276 y 279	CÁCERES, t. II.	115
BRUNET, t. I.	352	CÁCERES DE LA TORRE, Pa-	
BRUSAU, t. I.	397 y 399	blo, t. II.	410
BRUSAU, Bruno, t. II. 30, 31,		CÁDIZ, t. I. 202.—T. II. 377 y	380
	43, 56, 57 y 219	CÁDIZ, Diego de, t. I. 376.	
BRUSEDA, Juan, t. I.	383	T. II.	103
BUENO, doctor, t. II.	361	CADRÍA, Domingo, t. I.	29
BUENO, Jerónimo, t. II.	21	CAIROSA, Juan Lauriano,	
BUENO, Pascual, t. II. 238,		t. II.	266
239, 240, 241, 242, 361 y 362		CALAJA, Francisco, t. I.	305
BUENO MARTÍNEZ, Juan, t. II.	246	CALAHORRA, t. I. 88, 125,	
BUJARALAZ, t. II.	229		188, 190, 203, 205 y 414
BUJEDA, La, t. I.	118	CALAMITA, Gonzalo, t. II. . . .	399
BURCES, Domingo, t. I. 59,		CALASANZ, t. I.	122
	61, 64, 65, 67 y 155	CALATAYUD, t. I. . . XIV, XVII,	
BURGOS, t. I. 195, 200, 202			44, 51, 130, 131, 132, 133,
y 209.—T. II.	403		134, 135, 136, 137, 139,
BUSCÓN, t. I.	203		140, 141, 142, 144, 145,
BUSTAMANTE Y LOYOLA, José			146, 297, 424, 427 y 429.
de, t. II.	32 y 57	T. II.	151, 205, 313, 328 y 330
BUSTO, Inés, t. I.	203	CALATAYUD, Cortes de, t. I. . .	195
C		CALATAYUD, Gil de, t. I. 43,	
CABALLERO, Marqués de,			111 y 118
t. II. 51, 76, 77, 78, 84,		CALBILLO, Miguel, t. I.	264
	85, 87, 144 y 368	CALÇA, Francisco, t. I.	85
CABALLEROS CAPITULARES, t. I	231	CALDANI, t. II.	92
CABALLEROS REGIDORES, t. I,		CALDERÓN DE LA BARCA, Pe-	
	231 y 232	dro, t. II.	405 y 410

Páginas	Páginas		
CALIXTO III, t. I.	45	CANARIAS, t. I. 396.—T. II. .	386
CALIXTO RAMÍREZ, Pedro, t. II	54	CANAVERRO, Gregorio, t. II.	206
CALOMARDE, Francisco Ta-		CANCELARIO, t. I. . . 196, 198,	
deo, t. II. 20, 78, 91,		199, 202, 205, 209, 210,	
120, 130, 132, 144, 169,		211, 216, 266, 307, 328 y 423	
200, 234, 235, 382, 386,		CANCELLER, t. I. . . 208, 302 y 328	
397 y 398		CANCILLER, t. I. . . 194, 195,	
CALVILLOS, t. I.	xxiv	199, 204 y 224	
CALVINO, t. I.	47	CANCILLERÍA, t. I.	203
CALVO, Jerónimo, t. I.	143	CANCIONERO CATALÁN, t. I. . .	354
CALVO, Joaquín, t. II.	31	CANGA ARGÜELLES, José, t. II	382
CALZADA, La, t. I.	190	CANO, Alonso, t. II.	253
CALLEJO Y CABALLERO, Gre-		CANO, Francisco, t. II. 39,	
gorio, t. I.	352	40 y 362	
CALLEJO, Julián, t. I.	148	CANO, Joaquín, t. II.	39
CALLER, t. II.	365	CÁNONES, Facultad de, t. I,	
CÁMARA, t. I.	418	24, 69, 75, 159, 160, 172,	
CÁMARA APOSTÓLICA, t. I. 133 y	386	173, 205, 209, 218, 219,	
CAMARASA, Marqués de, t. II.	269	229, 244, 246, 249, 253,	
CAMBRAI, t. I.	292	273 y 321.—T. II. . . 8, 9,	
CAMÓN, Inocencio, t. I. xvi,		10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
xvii, 16, 32, 53, 55, 123,		17, 18, 28, 33, 47, 48, 50,	
124, 189, 196, 198, 248,		53, 56, 60, 62, 63, 81, 83,	
307, 310, 313, 317, 318,		85, 86, 88, 90, 92, 101,	
355 y 377.—T. II. 11, 44,		106, 109, 110, 114, 115,	
45, 55, 62, 82, 102, 163,		116, 117, 120, 137, 138,	
164, 319, 326, 327, 328,		140, 143, 144, 161, 202,	
329, 330 y 397		217 y 235	
CAMPANI, t. II.	92	CANONISTAS, t. I. 229 y 230	
CAMPI, Juan, t. I. 36, 41, 42,		CANSOLES, Hernando, t. I. . .	361
53, 74, 165 y 384		CANTARIA, t. I.	395
CAMPILLO, Antonio, t. II. . .	200	CANTERIA, Manuel, t. II. . . .	56
CAMPILLO, José, t. I.	415	CANTI, t. I.	284
CAMPO, doctor, t. II.	86	CAÑAVERO, t. I.	409
CAMPO, Vicente del, t. II. 410 y	415	CAÑIZAR DE SAN SEBASTIÁN,	
CAMPOMANES, Pedro Rodrí-		Pío, t. II.	239
guez, t. II. 74 y 82		CAPDEVILA, t. II.	94
CAMPOS, doctor, t. I. . 317.		CAPILLA, t. I. 223, 238, 279,	
T. II. 84 y 236		285, 287, 291, 292, 293,	
CAMPOS, Fernando, t. II 38,		296, 301 y 344	
62 y 396		CAPITÁN GENERAL, t. I. 280 y	313
CAMPOS, Francisco, t. I. . . .	87	CAPITOL, t. I.	383
CAMPOS, Juan, t. I.	231	CAPTAL, t. I.	213
CAMPOS, Juan Pablo, t. II. .	374	CARBÓN, Domingo, t. I. . . .	361
CAMPRODÓN Y VILA, Anto-		CARBONELL, Francisco, t. II.	80
nio, t. II.	193	CARBONELL, Valentín Ma-	
CAMPS Y GUAMIS, Antonio		ría, t. II.	410
María, t. II.	404	CÁRCEL, t. I.	259

Páginas	Páginas		
CÁRCEL DE LA UNIVERSIDAD, t. I.	217	CASAÑAL, Gregorio, t. II.	365
CARDONA, t. I.	206	CASAS, t. I.	198 y 273
CARIÑENA, t. I.	XXIX y 124	CASAS AYUNTAMIENTO, t. I.	228
CARIÑENA E IPEZA, Bernar- do, t. II.	200	CASAS, Bartolomé de las, t. I.	366
CARLOS, Infante, t. I.	339	CASAS DEL BEDEL, t. I.	224
CARLOS I, t. I. . . v, 1, 10, 11, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 46, 53, 59, 78, 80, 81, 82, 84, 89, 92, 93, 129, 162, 174, 188 y 189.—T. II.	149, 250, 344, 349, 365, 380 y 409	CASAS DE DON JUAN, Las, t. I.	198
CARLOS II, t. I.	155, 224, 370 y 391.—T. II.	CASAS, Jenaro, t. II.	407
	239, 241, 242 y 265	CASAS, Jerónimo, t. I.	46
CARLOS III, t. I.	206, 391, 403 y 404.—T. II.	CASAS Y GÓMEZ DE ANDINO, t. I.	241
	213, 223, 224, 239, 254, 304 y 340	CASERTA, t. I.	317
CARLOS IV, t. II.	75, 226, 227, 233 y 239	CASIRI, Miguel, t. I.	XXII
CARMEN, Convento del, t. I.	399	CASO, Tiburcio del, t. II.	372 y 373
CARMEN, Alberto de la Vir- gen del, t. II.	239	CASTEJÓN, obispo de Tara- zona, t. I.	117
CARMEN, Ntra. Sra. del, t. I.	6	CASTEJÓN, M., t. I.	241
CARNI, Francisco, t. I.	59, 61, 62, 67, 70 y 161	CASTEL, Barón de, t. I.	412
CARTAGENA, t. I.	14.—T. II.	CASTELAR, Marqués del, t. II, 35, 305, 306, 308 y 310	
	142 y 305	CASTELLAR, Marqués del, t. II.	198
CARTUJA DE LA CONCEPCIÓN, t. I.	189, 190 y 297	CASTELLEZUELO, Ramón de, t. I.	23
CARRARA, t. I.	424	CASTELLÓN, Juan Esteban, t. I. 127.—T. II.	163
CARRERAS, Pedro, t. I.	85 y 376	CASTELLÓN Y ROMEO, Enri- que, t. II.	311
CARRIEDO, t. I.	209	CASTELLOT, Jerónimo, t. I.	165
CARRILLO, Diego, t. II.	215	CASTIEL, doctor, t. I.	339
CARRILLO, Marfín, t. I.	XX, 188, 194, 238, 241, 256, 367 y 388.—T. II.	T. II.	234
	53 y 54	CASTIEL, Barón de, t. II.	229, 231, 373 y 384
CASALBÓN Y GELI, Rafael, t. II.	200	CASTILLA, t. I.	xvi, xxvi, xxvii, 3, 4, 79, 98, 198, 209, 306, 365 y 403.—T. II. 20, 147, 148, 149, 242, 341, 342 y 344
CASALETE, José Luís, t. II, 24 y 135		CASTILLA, Consejo de, t. II. 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34 y 357	
CASALETE, Lucas, t. II.	23 y 133	CASTILLO, Francisco, t. II. 55, 57 y 219	
CASAMAYOR, Faustino, t. I, 355.—T. II.	200	CASTILLO, Hernando del, t. II.	244
CASANATE, Luís, t. I.	364.	CASTRILLO, Diego, t. I.	199
T. II.	53 y 54	CASTILLO LARROY, Pablo, t. I.	240
CASANOBA, Manuel, t. II.	187	CASTILLO SOLÓRZANO, t. I. 368 y 369	

Páginas	Páginas	
CASTRO, Alonso, t. I	17	124, 126, 128, 129, 130,
CASTRO, Bernardo, t. I	122	131, 132, 135, 136, 137,
CASTRO CERBELLÓN, Enri-		138, 139, 142, 143, 144,
que, t. I	238	145, 146, 148, 149, 150,
CASTRO, Rodrigo de, t. I . . .	11	151, 152, 153, 176, 177,
CASTRO PINÓS Y ARAGÓN,		189, 192, 214, 260, 267,
Francisca de, t. I	193	269, 270, 274, 279, 287,
CARTOVERDE, Francisco,		289, 292, 310, 311, 330, 383,
t. II	249	386, 389, 403, 424, 425 y
CATÁLOGOS, t. I	375	426.—T. II. . 8, 9, 11, 26,
CATALUÑA, t. I . . . xxvii, 4,		45, 53, 76, 77, 160, 161,
114, 118, 193 y 365.—		202, 205, 257, 262, 322,
T. II	241 y 389	328, 350, 380, 397, 405, 409 y 411
CÁTULO, t. I	352	CERDA, Elena de la, t. I
CAVALARIO, Domingo, t. II.		CERDÁN DE ESCATRÓN, Ga-
81, 88 y 89	89	lacián, t. I
CAVARUCIO, t. II	89 y 90	CERDEÑA, t. II
CAVERO, José Nicolás, t. II.	54	CERETO, Joannes, t. I
CAVERO Y ALVAREZ, Tomás,		CEREZO, José, t. II
t. II	404	134,
CAVÓS, Manuel, t. II. 34, 59 y	81	135, 136 y 355
CAYETANO NOLIBÓS, Pedro,		CERRADA, Félix, t. II
t. II	200	CERVANTES DE GAETA, car-
CAYRO, Marqués del	218	denal, t. I
CEBALLOS, t. I	415	CERVANTES SAAVEDRA, Mi-
CEBRIÁN, Juan, t. I . . . 198.—		guel de, t. II
T. II	248	198 y 405
CEILÁN, t. I	354	CERVERA, t. I . . . xxx, 141,
CEJADOR Y FRANCOS, t. I . . .	xxi	187 y 377.—T. II. 38, 111,
CELDRÁN, t. I	424	137, 192, 194, 195, 196,
CELLAS, Pedro de, t. I	45	344, 385 y 386
CENA, Joaquín, t. II	64	CERVERA, Marqués de, t. II. 405
CENEDO, Juan José, t. II. . .	54	CÉSAR, t. II 293, 311 y 313
CENEDO, Pedro Jerónimo,		CESARAUGUSTA, t. I . . . 266 y 358
t. I. 159, 238 y 241.—T. II.		CESARAUGUSTO, t. II
161, 199, 206 y 207	207	389
CENTENARIO DE LOS SITIOS,		CESAREA, Eusebio de, t. I . . .
t. I	356	CÉSPEDES Y MENESES, t. I . .
CENTRO, t. I	299	365
CERBONI, t. II	91	CETOSAS, barón de, t. I . . .
CERBUNA, Ana, t. I	119	173
CERBUNA, Juan Nadal, t. I.		CEUTA, t. I
118 y 119		200 y 202
CERBUNA, Pedro, t. I . . . xii,		CICERÓN, t. I . . . 356.—T. II.
11, 12, 31, 38, 49, 59, 60,		291, 293, 311 y 313
61, 62, 66, 67, 68, 70, 75,		CIENCIAS, t. I
77, 86, 111, 114, 116, 117,		148
118, 119, 121, 122, 123,		CIENCIAS, Facultad de, t. I.
		97 y 98.—T. II
		411
		CIERVO, t. I
		267
		CINCO, Junta de, t. I . . . 415 y 420
		CINCO OLIVAS, t. I
		401
		CINEGIO, arco de, t. II
		365
		CIPRÉS, Ignacio, t. I. 243 y
		304.—T. II
		24

Páginas	Páginas		
CIPRIANO, t. I.	15	COLEGIO TRINITARIO, t. I.	280
CIRUELO, maestro, t. I. xxxii y 47.—T. II.	251	COLMENARES, t. I.	191
CIRUGÍA, t. II. 12, 13, 14, 15, 58, 83, 86, 87, 88, 90, 101 y	170	COLODRORO VILLALOBOS, t. I.	368
CISNEROS, t. I.	10	COLOMA, t. II.	249
CISTER, Orden del, t. I.	187	COLOMA, Miguel, t. I.	240
CISTUÉ, Luis M. ^a , t. II.	391	COLOMBE, t. II.	411
CISTUÉ Y BARDAJÍ, Joaquín de, t. I. 234.—T. II. 114, 122, 236, 375 y	388	COLOMER, N., t. I.	281
CLARAMUNT, Miguel, t. II.	280	COLÓN, Cristóbal, t. I.	xxvi
CLARIANA, t. II.	406	COLÓN, Pedro, t. II.	58 y 60
CLASTRE, Guillemo, t. I. . 3 y	398	COLÓN DE LARRIATEGUI, Pe- dro, t. II.	34
CLAUSTRILLO, t. I.	327	COLONIA, t. II.	313
CLAUSTRO DE CONSILIARIOS, t. I.	305	COLONIA, Juan de, t. I.	359
CLAUSTRO GENERAL, t. I. 235 y	236	COLUMELA, t. I.	xx
CLAUSTRO PLENO, t. I. . 225 y	326	COMELERÁN, t. II.	406
CLAVARIOS, t. I.	302	COMENGE, Clemente, t. I. 213, 226, 233 y	240
CLAVERÍA, Antonio, t. II. 31, 56 y	57	COMENGE, Pedro, t. I. 177 y	240
CLAVERÍA, Francisco, t. II. .	58	COMÍN, Pascual, t. I.	xi
CLAVERO, Ana, t. II. . . 323 y	324	COMÍN SAGÜÉS, Jesús, t. I. 314 y	353
CLAVERO, Diego, t. II.	324	COMISARIO APOSTÓLICO, t. I. .	215
CLEMENTE, doctor, t. II.	23	COMISIÓN DE CATEDRÁTICOS, t. I.	342
CLEMENLE III, t. I.	23	COMPANY, Joaquín, t. I. 208 y 209.—T. II.	225
CLEMENTE VII, t. I.	287	COMPAÑÍA DE JESÚS, t. I. 125, 131, 316 y 396.—T. II. 35 y	283
CLEMENTE IX, t. I.	391	COMPUESTA, Marqués de, t. I. 398.—T. II.	200 y 397
CLEMENTE XI, t. I.	181	CONCANELLA, Beltrán, t. I. . xxxiii	
CLEMENTE XII, t. II.	303	CONSEJO DE CASTILLA, Real y Supremo, t. I. 179, 180 200.—T. II. . . 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 62, 73, 75, 103, 114, 115, 116, 117, 119, 121, 139, 140, 141, 142, 143, 170 y	225
CLEMENTE, Francisco, t. I. .	26	CONSEJO SUPREMO DE ARA- GÓN, t. I.	164 y 165
CLIMENTE, doctor, t. II.	268	(Véase Aragón).	
CLUSIUS, Carolus, t. I.	361	CONSTANT, Benjamín, t. II. .	89
COCI, Jorge, t. I.	360	CONSTANZA, t. II.	131
COCK, Enrique, t. I.	68	CONSTITUCIÓN, Cátedra de, t. II.	42
CODERA, Francisco, t. I. xxii y	xxiii	CONTAMINA, t. I. 371.—T. II.	267
COELLO, Claudio, t. II.	249	CONTAMINA, Manuel de, t. II.	272
COFRADÍA DE SAN JORGE, t. I	232		
COGULLADA, Monasterio de, t. I.	xiv y xvii		
COLEGIO DE MÉDICOS, t. I. .	327		
(Véase San Cosme y San Damián).			
COLEGIO DE SAN CARLOS, t. I.	342		
COLEGIO DE SAN VICENTE DE HUESCA, t. I.	320		

Páginas	Páginas		
CONTRERAS, t. I.	361	CUBERO SEBASTIÁN, Pedro, t. II.	200
CONVALECIENTES, Hospital de, t. I.	199 y 207	CUCHILLERÍA, calle de la, t. I 209, 366 y 377	
CONVENTO DEL CARMEN, t. I.	404	CUENCA, t. I.	203, 205 y 209
COOPER, Guillermo, t. II.	92 y 94	CUERPO DE ARCH., Bib. y ARQ., t. I.	346, 349 y 352
CORBERA, Esteban, t. I. . . .	85	CUETO, Luis de, t. I.	174, 371, 372, 373, 375 y 376.
CORDELLES, Miguel, t. I. . . .	81	T. II.	221 y 362
CÓRDOBA, t. I. XXIII, 10, 19, 20 y 209.—T. II.	341	CUETO, Viuda de, t. I.	379
CORIA, t. II.	115	CUNILIATI, t. II.	90
CORÍN DE ARBOLEA, Félix, t. II.	279	CURIEL, t. II.	251
CORONA, t. I.	414	CUSTODIO DE LISA Y GUEVA- RA, Gil, t. II.	54
CORSÁ, t. II.	193	COUSIELL, t. II.	193
CORTE, t. I.	339	CHASDAI KRESKUAS, t. I. . . .	xxiv
CORTES, t. I.	304	CHAVES, Diego de, t. I. . . .	74, 75 y 90
CORTES DE MONZÓN, t. I.	77, 81, 83, 88, 93 y 191	CHICOT, Mariano, t. II. . . .	407 y 408
CORTES DE TARAZONA, t. I. . . .	77 y 191	CHIMIONI, t. I.	376
CORTÉS, Felipe, t. II.	202	CHINCHILLA, A., t. II.	339
CORTÉS, Martín, t. I.	170	CHINCHÓN, Conde de, t. I 49, 53, 64, 65, 74, 77, 86, 90, 112, 113, 114, 153, 191 y 192	
CORTINA, Manuel, t. II.	55	CHOMEL, t. II.	94
COSÍN, Diego, t. II.	280	CHUECA, Diego de, t. II. . . .	26, 27, 257, 262 y 263
COSO, el, t. I.	20, 204, 209, 271, 276, 278, 279, 281, 314 y 347.—T. II.		
COSTA, Antonio, t. I.	308	DA-COSTA, Pedro, t. I.	11
COSTA, Juan, t. I.	369	DACIANO, t. I.	xvii y 17
T. II.	54, 250, 251, 396, 397 y 409	DALMAU, G., t. I.	361
COSTA Y BERTÁN, Juan, t. II	202	DALMAU DE ROCABERTI, t. I.	388
CRESILLAS, Marqués de, t. II	222	DÁMASO, Papa, t. I.	18
CRESPO, t. I.	203	DANTE, t. II.	131
CRESPO, Miguel, t. I.	402	DANUBIO, t. I.	xxi
CRESPO, Nicolás, t. II.	53	DANVILA, t. II.	250
CRESPO, Rafael José de, t. II.	202	DANZAS, calle de las, t. I. . .	377
CRESPO DE AGÜERO, t. I. . . .	202	DAROCA, t. I.	43, 46, 195, 196 y 368.—T. II.
CRESPO DE HOYO, t. I.	202	DÁVILA, Martín, t. II.	345
CRISTIANISMO, t. I.	xx	DAVOST, Claudius, t. I.	361
CRISTO, t. I.	xx, xxv, 16 y 17	DEÁN, t. I.	226
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, San, t. II.	386	DECANO, t. II.	8
CRUZ, t. I.	292	DECANOS, t. II.	412
CRUZ, José de la, t. II.	55, 218, 219 y 222	DECRETALES, t. II.	9
CRUZ, Juana Inés de la, t. I	376	DEFINIDOR, t. I.	207
		DELFIN, de Francia, t. II. . .	219

Páginas	Páginas		
DELGADO, cated., t. II.	54	DIPUTACIÓN PROVINCIAL, t. I	315, 333, 336 y 424
DELGADO, José, t. II.	402	DIRECCIÓN GENERAL DE I. P.,	t. I. 345 y 349
DELGADO, Manuel María,	t. II. 115	DIRECTOR GENERAL DE I. P.	344
DEL RÍO, t. I.	332	DIRECTORES DE UNIVERSI-	DAD, t. I. 175, 179, 180 y 306
DEL RÍO VILLANOVA, Jorge,	t. I. 240	DOLC ABNARRABI, t. II.	344
DEPOSITARIO, t. I.	321, 323 y 325	DOLOROSA, t. I.	297
DERECHO, Facultad de, t. II	97 y 100	DOLZ, Isidoro, t. I.	342
DERECHO CANÓNICO, t. II	10 y 46	DOLZ DE ESPEJO NAVARRA,	Jerónimo, t. I. 239
DERECHO CIVIL, t. II.	46	DOMINGO, t. II.	233 y 244
DERECHO NATURAL, t. II.	115	DOMÍNGUEZ, José, t. I.	173
DERECHO PATRIO, t. II.	41	y 400.—T. II.	55
DERECHO REAL, t. II.	32 y 40	DOMÍNGUEZ, Miguel, t. II.	60
DESCARTIN, t. I.	390 y 391	DONATO, t. I.	19
DESCRIPCIÓN DE OBRAS DEL	CANAL IMPERIAL, t. I.	DORIA, Obispo de, t. I.	198
DESDEVISSE DE DEZERT, t. I,	xxi y 443	DORMER, Diego, t. II.	238
DESLANDES, t. II.	94	241 y 242	
DESPREZ, t. II.	92 y 93	DORMER, Herederos de Die-	go, t. II. 246
DEVOTI, Juan, t. II.	91 y 92	DORRE, t. I.	395
DEXTRO, t. I.	xxi, 13, 14 y 365	DORRE, Pedro, t. II.	31 y 36
DEZA, Jerónimo, t. II.	54	DORRI, doctor, t. II.	219
DIAGO, t. II.	244	DOUJAT, t. II.	90
DIAGO, Francisco, t. I.	xxxii	DOZ, Manuel, t. I.	180
DIALÉCTICA, t. I.	79	DOZ Y FUNES, Vicente, t. II	200
DIARIO DE ZARAGOZA, t. I.	332	DRESDE, t. II.	234
DICASTILLO, t. I.	189	DUASO Y LATRE, José, t. II	200, 233 y 382
DIEGO, Maestro, t. II.	345	DUBARRI, t. I.	395
DIEGO DE SAYAS, Francis-	co, t. II. 200	DUEÑAS, Eugenio, t. II.	53 y 54
DÍEZ ANGUÉS, Juan José	Mateo, t. I. 240	DUEÑAS, Pedro, t. II.	53
DÍEZ DE AUX, Luis, t. I	127 y 128.—T. II. 239	DUFOUR, t. I.	12
DÍEZ Y ESCUDERO, Ramón,	t. II. 404	DUPORT, Roberto, t. I.	369
DIGESTO VIEJO, t. II.	10	DURÁN, t. I.	369
DIOPHANTUS, Alexandrinus,	t. I. 361	DURÁN DE CORPS, Ramón,	t. II. 404
DIOS, t. I.	17, 23, 61, 64, 66, 86, 89, 146, 156, 162, 164 y 246	DURANDO, t. I.	198.—T. II. 255
DIPUTACIÓN DEL REINO, t. I.	270, 281 y 283	DURATI, Baltasar, t. II.	56 y 365
		DUTARRIZ, t. I.	204
		DYONISIO PEREGRINO, t. I.	358
		EBOLI, príncipe de, t. I.	194
		EBRO, t. I.	xix, xxviii, 20, 85 y 207.—T. II. 232, 241, 245, 246, 247, 248 y 293

Páginas	Páginas		
ECLESIÁSTICOS, t. I	253	ESCOSURA Y FERNÁNDEZ, De-	
ECONOMATO, t. I	275	siderio de la, t. II	404
ECONOMÍA CIVIL, t. II	41	ESCOTO, Andrés, t. II	12 y 54
ECONOMÍA POLÍTICA, t. II	42	ESCOTO, Juan Duns, t. I	
ECONÓMICA ARAGONESA,		177, 198 y 303.—T. II. 16,	
Real Sociedad, t. I. 378.		17, 26, 28, 31, 32, 33, 42,	
T. II	103	43, 49, 59, 81, 255, 260,	
ECHARRI-ARANAZ, t. II	140	266, 267, 268, 276, 281 y	396
ECHEANDÍA, Pedro Grego-		ESCRIBANO, t. I	377
rio, t. II	103 y 403	ESCUDER, Juan Franc.º, t. II	239
ECHEVERRÍA Y MIGUEL, Gre-		ESCUDERO Y FRANCO, Euge-	
gorio, t. II	404	nio, t. I	352
EDAD MEDIA, t. I	6	ESCUER, Pedro, t. I	369
EDIFICIO DE LA UNIVERSI-		ESCUELA NORMAL, t. I	281
DAD, t. I	269, 270 y 428	ESCUELAS Pías, Zaragoza,	
EISTER, Lorenzo, t. II	83	t. I	202 y 203.—T. II
EJEA DESCARTÍN, Miguel, t. I	239	299, 300, 301 y	303
EJEA Y TALAYERO, Luis, t. II	54	ESMIR CASANATE, Luis, t. I .	239
ELGORRIAGA, Francisco, t. II.		ESOPO, t. II	89
157 y 158		ESPAÑA, t. I	xii, xxi,
ELGORRIAGA, Salvador, t. II.	157	xxiii, xxvi, xxix, xxx,	
ELIZONDO, t. II	82	2, 3, 4, 5, 10, 14, 15, 16,	
ELIZONDO, A. Tomás de, t. II	362	19, 22, 24, 35, 36, 37, 40,	
ELIZONDO, José, t. I	327	41, 45, 47, 56, 57, 71, 117,	
ENCICLOPEDIA, t. I	348 y 352	149, 155, 180, 182, 190	
ENRIQUE III, t. II	343	y 193.—T. II.	7, 48, 52,
ENSENADA, Marqués de la,		74, 83, 85, 89, 123, 125,	
t. I	305	163, 164, 198, 216, 222,	
EPILA, maestro, t. I	27	230, 239, 240, 241, 242,	
(Véase Arbués).		254, 283, 284, 291, 315,	
ERARIO, t. I	414	318, 319, 340, 363, 367,	
ERASO, Joaquín José de, t. II	62	380, 382, 385, 386, 387 y	398
ERRADA, Jerónimo, t. I	128	ESPAÑOL, Agustín, t. I 132 y 135	
ERRERO, t. I	272	ESPAÑOL, Ana, t. I	133 y 134
ESCARATE RAMÍREZ, Alonso,		ESPAÑOL, Antonio Domin-	
t. I	239	go, t. I	244
ESCARTÍN, Juan de, t. II	327	ESPAÑOL, Francisco, t. II . .	168
ESCARTÍN, Miguel, t. I	117	ESPAÑOL, Francisco Anto-	
ESCATRÓN, Luis, t. II	206	nio, t. I	162, 165, 251,
ESCOBAR, Andrés, t. I	358	390, 393 y 427.—T. II. 289 y	352
ESCOLANO, Miguel de, t. II.	30	ESPAÑOL, Lorenzo, t. II	
ESCOLANO DE ARRIETA, Pe-		86, 374 y	391
dro, t. II	62	ESPAÑOL, Martín, t. I	36,
ESCOLANO DE URRIETA, Pe-		87, 252 y 388.—T. II. 158,	
dro, t. II	43	162, 168 y	206
ESCORIAL, t. I	195 y 198	ESPAÑOL, Miguel, t. I	35,
ESCORIGÜELA, cated., t. II . .	54	42, 59, 61, 62, 64, 65, 67,	
ESCORIGÜELA, Luis Juan, t. I	53	70, 155 y 287.—T. II	350

Páginas	Páginas
ESPAÑOL, MENOR, Antonio, t. I.	251, 269 y 392
ESPARTERO, Baldomero, t. II	403
ESPARZA Y SUESCÚN, Joa- quín, t. II.	404
ESPÉS, Diego de, t. I.	14, 15, 21, 22, 24, 25 y 313.—
T. II.	54, 146 y 249
ESPÉS Y SOLA, Diego, t. II.	161
ESPÉS Y SOLA, Jerónimo, t. II	287
ESPINAL, Marco, t. II.	54
ESPINOSA FUERTES, Pedro, t. I.	370
ESPIRITU SANTO, t. I.	218
ESPOLIO, t. I.	317, 340 y 424
ESPUY, Miguel de, t. I.	120
ESQUIVEL, Tomás, t. II.	284
ESTADO, t. I.	209, 341 y 415
ESTAGIRITA, t. I.	359
ESTANGA, Agustín, t. II	267 y 272
ESTATUTOS, t. I.	28, 33, 43, 49, 58, 59, 62, 63, 150, 155, 174, 175, 176, 179, 185, 186, 191, 277, 285, 287, 288, 290, 291, 295, 296, 299, 300, 301, 304, 305, 308, 316, 320, 363 y 400
ESTAÚN, Nicolás, t. I.	228
ESTEBAN DE BALMASEDA, Manuel, t. II.	115
ESTEBAN COLÁS, Miguel, t. I	239
ESTELLA, t. I.	195.—T. II. 385 y 386
ESTICHE, Joseph, t. I.	356
ESTRADA, t. II.	82
ESTREMADURA, t. I.	339
ESTUDIO DE ARTES, t. I.	299
ESTUDIO GENERAL, t. I.	270 y 320
ESTUDIO VIEJO, t. I.	212, 271 y 384
ETAL, Vizconde de, t. I.	187 (Véase Galzerán de Castro).
EUROPA, t. I.	xxi, xxvii, 2 y 357.—T. II.
EVANGELIO, t. I.	229
EVANGELIOS, t. I.	245
EVOL, Vizconde de, t. I.	193
EXABIERRE, t. I.	122
EXEA, Regente, t. II.	27, 180 y 267
EXEA, Juan de, t. I.	162
EXEA, Luis de, t. II.	272
EXEA Y ESCARTÍN, Luis, t. I.	170
EXEA TALAYERO, t. I.	393
EXERIQUE, Joaquín, t. II.	59
EXTRACTO antiguo de la Universidad de Zarago- za, t. I.	312
EXTRACTO moderno de la Universidad de Zarago- za, t. I.	313
EZMIR, José, t. II.	266 y 272
EZMIR Y BAYETOLA, José, t. II	135
EZPELETA, Miguel de, t. II.	206
FABRE, doctor, t. II.	204
FABRICIO DE VAGAD, Gual- berto, t. II.	202
FABRO BREMUNDAN, Fran- cisco, t. II.	239
FABRO DE LUCEA, Sixto, t. II	324
FACULTAD, t. I.	229, 244, 256, 257, 320 y 349
FACULTAD MÉDICA, t. I.	330 (Véase Medicina).
FADRIQUE DE PORTUGAL, t. I.	188
FAIRÉN, Hipólito, t. II.	366
FARAUDO DE SAINT-GERMAIN, Luis, t. I.	353
FARMACIA, t. II.	94, 96, 97 y 99
FARO, Conde de, t. I.	188
FECET, Diego, t. I.	286.—
T. II.	327
FEDERICO DE SICILIA, t. I. xxx y 6	
FEDRO, t. II.	311 y 313
FEIJÓO, t. II.	74
FELICE, t. II.	93
FELICES, Pablo, t. I.	240
FELICES DE CÁCERES, Juan Bartolomé, t. II.	239
FELICES DE CÁCERES, Juan Bautista, t. II.	240
FELIP, t. II.	23
FELIPE I, t. I.	364

Páginas	Páginas
FELIPE II, t. I. 5, 10, 45, 54, 55, 56, 59, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 88, 89, 91, 115, 118, 123, 124, 152, 156, 175, 193 y 427.—T. II. . . 103, 206, 241, 242, 245, 252 y 351	FERNÁNDEZ SHAW, Carlos, t. II 410
FELIPE III, t. I. . . xxxiii, 10, 77, 115 y 175.—T. II. 133, 164, 207, 239, 253 y 262	FERNÁNDEZ TREVIÑO, Fran- cisco, t. II 108 y 240
FELIPE IV, t. I. . . 162, 163, 197, 198, 369, 390 y 391. T. II. . 238, 240, 242, 253 y 258	FERNÁNDEZ TREVIÑO, Pablo, t. II 371
FELIPE V, t. I. . . 172 y 201. T. II. . . 28, 215, 216, 218, 220, 221, 238, 242, 277 y 329	FERNÁNDEZ VALLEJO, Felipe, t. I. 240
FELIPE, infante, t. II. . . 217 y 221	FERNÁNDEZ DE LA VEGA, Sa- lustiano, t. I. 346
FÉLIX DE ZARAGOZA, t. I. xx y 15	FERNANDO V, t. I. xxxi
FENERO, Juan, t. I. . . 51.— T. II. 161 y 202	FERNANDO VI, t. I. . 404.— T. II. 73, 221, 240 y 281
FERMANT, Petrus, t. I. . . . 361	FERNANDO VII, t. I. . 279.— T. II. 52, 75, 76, 78, 132, 229, 231, 232, 236, 237, 238, 322, 377, 378, 385 y 402
FERNÁNDEZ, José, t. II. . . . 40	FERNANDO «EL CATÓLICO», t. I. 6, 10, 12, 29, 30, 182, 184, 187, 189, 210 y 211.—T. II. 347
FERNÁNDEZ BAJO y BELTRÁN, Juan, t. II. 326	FERRÁNDEZ, t. I. 424
FERNÁNDEZ CABALLERO (Véa- se Francés Caballero).	FERRÁNDEZ, J., t. I. 135
FERNÁNDEZ CUESTA, Neme- sio, t. II. 407	FERRAZ y ANGLADA, Joa- quín, t. I. 352
FERNÁNDEZ GUERRA, Aure- liano, t. I. 211 y 360.— T. II. 167	FERRER, t. I. 196
FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Fe- lipe, t. I. 51 y 54	FERRER, obispo, t. I. 196
FERNÁNDEZ DE HEREDIA, García, t. I. 25 y 29	FERRER, Antonio, t. I. 136
FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Je- rónimo, t. I. 238	FERRER, Arnau, t. I. 5
FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Juan, t. I. xxx.—T. II. . . 325	FERRER, Bartolomé, t. I. 144 y 145
FERNÁNDEZ DE HEREDIA JI- MÉNEZ CERDÁN, José, t. I. 239	FERRER, Juan, t. II . . . 183, 184 y 186
FERNÁNDEZ DE LARREA, Ra- món, t. II. 85, 88, 93 y 94	FERRER, Martín, t. I. 195
FERNÁNDEZ MUNILLA, Mi- guel, t. II. 32	FERRER, Pascual, t. II 193
FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Benito, t. I. . 241.—T. II. 174 y 176	FERRER, Pedro, t. I. 239
	FERRER BASA, t. I. xxix
	FERRER y RODA, Francisco, t. I. 353
	FERRER y VALLÁS, Francis- co, t. II. 51
	FERRERA, t. I. 367
	FERRIOL, Felipe, t. II. . 135 y 136
	FERRIOR, t. I. 426
	FÉRRIZ, t. I. 365
	FERRUZ, Jerónimo, t. I. 42
	FETRER, Francisco, t. I. 10

Páginas	Páginas
FIGUERA, Pedro Francisco	241, 256, 260, 261, 263,
de la, t. II	266, 267, 270, 271, 274,
200	285, 287, 288, 299, 355,
FILOSOFÍA, t. II	386 y 370.—T. II
8, 12, 28,	53,
29, 31, 32, 35, 37, 41, 47,	150, 151, 160, 161, 167,
49, 53, 115 y 117	168, 173, 177, 178, 181,
FILOSOFÍA Y LETRAS, t. II	199, 202, 207, 210, 323,
97, 411 y 412	327, 328, 365 y 397
FÍSICA EXPERIMENTAL, t. II	FRAIRE, Nicolás, T. II
38, 62, 115 y 396	33,
FLANDRO, Mateo, t. I	55, 59 y 60
350	FRANCAVILLA, Duque de
FLEZ, Lorenzo, t. I	t. I
327	194
FLORANES, t. I	FRANCÉS, t. II
4	54
FLORENCIA, t. II	FRANCÉS, Antonio, t. II
246	206 y 207
FLORES, Gabriel, t. I	FRANCÉS, Juan, t. II
354	206
FLORES, José M. ^a , t. I	FRANCÉS, Miguel, t. I
353	36 y 47
FLORIDABLANCA, Conde de,	FRANCÉS CABALLERO, Ber-
t. I. 179.—T. II	nardo, t. I
74	210.—T. II
FOCES, Antonio, t. II	132 y 234
266	FRANCÉS DE URRITIGOITI,
FONCALDA, t. II	Diego Antonio, t. I. 239.
155	T. II
FONCALDA, Bartolomé, t. I	26 y 200
34 y 36.—T. II	FRANCÉS DE URRITIGOITI,
54	Miguel Antonio, t. II
FONCILLAS, José, t. I	249
241	FRANCIA, t. I
FONS, Conde de, t. I	xxi, xxvii,
xxx	xxx, 1, 5, 79, 84, 153 y 207.
FONT, t. II	T. II
193	7, 76 y 242
FONZ, t. I	FRESNEDA, Marqués de, t. I
xvii, 117, 119,	404
120, 121, 122, 130, 131,	FRIESA, Nicolás, t. II
137, 153, 159, 160, 424,	34
425 y 426	FRIGOLA, t. I
FOR, Sebastián, t. II	74
215	FUENTE, Vicente de la, t. I
FORMENT, Damián, t. II	xx, xxi, xxvi, 4, 12, 118,
245	149, 150 y 226.—T. II
FORT, Francisco, t. I	65,
85 y 428	74, 77, 124, 162, 166, 169,
FORT, José, t. I	198, 253, 255 y 397
372	FUENTES, Conde de, t. I
FORTUNAL, Juan, t. I	v, 178, 402 y 405.—T. II
134	74, 103, 248, 284, 325,
FORTUÑO DE AGREDA, Vale-	326 y 397
rio, t. I	FUENTES Y SALVÁ, Antonio,
115.—T. II	t. II
206	404
Fox, Juan, t. II	FUERO JUZGO, t. I
163	xxi
FOYAS, Matías, t. II	FUEROS, t. I
134	89, 93, 188 y 357
Foz, Pedro, t. II	FUNES, t. I
392	423
Foz, Sebastián, t. I	FUNES, Jaime, t. I
199	50, 55,
FRAGA, t. II	68 y 83
229	FUNES, Martín, t. II
FRAGO DE LOZANO, Pedro,	331
t. I	
173 y 174	
FRAILLA, Diego, t. I	
xvi,	
16, 24, 25, 26, 27, 32, 33,	
35, 36, 37, 52, 59, 62, 70,	
71, 90, 111, 118, 127, 156,	
157, 158, 160, 175, 189,	
192, 214, 215, 219, 238,	

Páginas	Páginas		
FUNES Y LUNA, Francisco de, t. II	363	GARCÍA Y ECHARRI, Joaquín, t. II	405
FUSCO, Palacio, t. I	358	GARCÍA LAFUENTE, Mateo, t. II	404
GABÍN , Antonio, t. I	47.	GARCÍA MAÑERO, Luis, t. I	205
T. II	136 y 280	GARCÍA DE NAVASQUÉS, Juan Crisóstomo, t. II	57
GALARZA, García de, t. II	115	GARCÍA Y OSSO, Jerónimo, t. II	200
GALCERÁN DE CASTRO Y DE PINÓS, t. I	187	GARCÍA PLANAS, Lucas, t. II	404
GALENO, t. II	10, 341 y 343	GARCÍA PUYAZUELO, Martín, t. I	45
GALERÍA, t. I	348	GARCÍA REPOLLÉS, Mariano, t. I	352
GALÉS, Pedro, t. I	39	GARCÍA VILLADA, Zacarías, t. I	xxii
GALINDO, t. I	202 y 330	GARCÍA DE VULCOS, t. I	xxxii
GALINDO, José, t. II	59 y 60	GARCINI, Ignacio, t. I	411
GALINDO, Pascual, t. I	41	GARLANDRIA, (sic) Juan de, t. I	358
GALLINERO, Manuel, t. I	172, 395, 396, 399, y 401.	GARINAGA, t. II	85
T. II	17, 30, 31, 55, 57, 58, 60 y 219	GARMA, Francisco Xavier, t. I	190
GALLUS DE BIENNA, Udalricus, t. I	358	GARNICA, Juan, t. I	215 y 269
GAMBOA, Francisco de, t. I	198, 200 y 392.—T. II	GARRASA, Pedro, t. I	83
GAMBOA, Juliana, t. I	198	GARRO, José, t. I	276, 316, 329, 407 y 411.—T. II
GANDÍA, t. I	11, 193 y 207.	81, 82, 83 y 114	
T. II	342, 385 y 386	GARROVERA, Faustino, t. II	62, 122, 229 y 353
GANDÍA, Duque de, t. I	193	GARROVERA, Francisco, t. I	341
GARAY, Joaquín, t. I	240	GASCÓN, doctor, t. I	163
GARBÁN, Antonio Jorge, t. I	240	GASCÓN, Domingo, t. I	28
GARCÉS, Francisca, t. I	377 y 378	GASCÓN, Jerónimo, t. I	134
GARCÉS, Gregorio, t. II	200	GASCÓN DE GOTOR, t. I	198, 206 y 207
GARCÉS, Juan, t. I	274	GASPAR Y REMIRO, t. I	xxii
GARCÉS, Julián, t. I	46	GASPAR ROMEO, t. I	377
GARCÉS Y FERRER, Enrique, t. I	352	GASPARI BACHETI, t. I	361
GARCÉS DE MARCILLA, Francisco de Paula, t. II	200	GASTÓN, Raimundo, t. I	9
GARCÍA, Antonio, t. I	270	GAUDIOSO, Obispo de Tarazona, t. I	117 y 119
GARCÍA, Juan, t. I	xxxiii	GAYÁN, t. I	426
GARCÍA, Juan Justo, t. II	85, 88, 89 y 91	GAYÁN, Francisco, t. I	75
GARCÍA, Manuel, t. II	408	GAYÁN, José, t. I	241
GARCÍA, Martín, t. I	32	GELASIO, Papa, t. I	18
GARCÍA AGUADO, Román, t. II	404	GELMÍREZ, Diego, t. I	xxvi
GARCÍA - ARISTA Y RIVERA, Gregorio, t. I	352	GENERALIDADES DEL REINO, t. I	49
GARCÍA BELENGUER, Francisco, t. II	411		

Páginas	Páginas
GEORGE DE HEREDIA, Juan, t. II	325
GERONA, t. I 8, 9, 81.— T. II	385 y 386
GESTIS, libros de, t. I . . . xvi, 34, 136, 138, 167, 169, 171, 172, 173, 174, 178, 180, 204, 225, 235, 253, 255, 263, 264, 293, 298, 305, 311 y 315.—T. II 24, 43, 66, 67, 70, 82, 94, 104, 131, 173, 215, 224, 226, 228 y	308
GIL, t. I xxiii.—T. II . . .	195
GIL, Gaspar, t. II	200
GIL, Pablo, t. I 345.—T. II .	412
GIL, Pedro Jerónimo, t. II .	133
GIL Y ALCALDE, Mariano, t. II	408
GIL Y ALCAYDE, Mariano, t. II	240
GIL ANÓN, Juan, t. I	240
GIL AYUSO, F., t. I	353
GIL BURILLO, t. I	409
GIL BURILLO, Manuel, t. II . 176 y	375
GIL DE LINARES, Fermín, t. II	392
GIL DE ZÁRATE, Antonio, t. I 2, 12, 180, 182, 213, 214. T. II 7, 78, 123, 162, 165, 315 y	316
GIMENO, Hilarión, t. I	278
GIMENO, Juan, t. I	280
GINEBRA, t. I	47
ÖMEINERI, t. II	89
GOBERNACIÓN, t. I	419
GODOS, t. I xvii y	xxi
GODOY ALCÁNTARA, José, t. I	14
GOETTINGEN, t. I	xxii
GOICOECHEA, t. I 16.—T. II .	397
GÓMEZ, Antón, t. I	119
GÓMEZ, José, t. II	221
GÓMEZ, Martín, t. II	151
GÓMEZ, Miguel, t. I	173
GÓMEZ, Pedro, t. II 187 y	244
GÓMEZ CABELLO, Manuel, t. I	240
GÓMEZ DE MENDOZA, Fran- cisco, t. I	162
GÓMEZ PEREIRA, t. II	251
GÓMEZ SERRANO, Domin- go, t. II	142
GÓMEZ DE SILVA, t. I	194
GÓMEZ ZALÓN, Juan, t. II	240 y 303
GONZÁLEZ, José, t. II	380
GONZÁLEZ HUEBRA, Pablo, t. I	241
GONZÁLEZ MARTÍN, Tomás, t. I	352
GONZÁLEZ DE MENDOZA, Pe- dro, t. I	194
GONZÁLEZ PIQUERAS, Anto- nio, t. I	240
GONZÁLEZ VALLEJO, Pedro, t. II	392
GONZÁLEZ DE VILLASIMPLIZ, Juan, t. II	284
GONZALO MORÓN, Fermín, t. II	80
GOROSABAL, t. II	93
GORRAIZ, t. I	329
GORRÍA, José, t. II	403
GORRICHEN, Henricus de, t. I	357
GÓRRIZ, t. I 286 y 428. T. II	83
GÓRRIZ GUILLÉN, t. I 27, 28; 33, 34, 289 y	290
GOSTER, Juan, t. II 85 y	87
GOTTI, t. II 83, 86 y	333
GOUNOD, t. II	411
GOYA, Francisco de, t. I	206
GRACIA, Juan Francisco, t. I 240.—T. II 307, 310 y	311
GRACIA Y JUSTICIA, Ministe- rio de, t. I	339 y 341
GRACIANO, t. II 83, 84, 85, 88 y	90
GRAMÁTICA, t. I 9, 19, 24, 28, 33, 42, 43, 46, 52, 69, 70, 75, 84, 120, 160, 191, 195, 206, 214, 224 y 260. T. II 9, 10, 29, 35 y	46
GRANADA, t. I 19, 194, 210, 237 y 305.—T. II 38, 96, 97, 163, 341, 385 y	386
GRANADA, Juan, t. II	54 y 324

Páginas	Páginas
GRANADA, Luis de, t. I.	93 y 94
GRANJA, La, t. II.	79
GRASSE, La, t. I.	22
GRAU, Juan, t. II.	34
GRAVESON, t. II.	83, 86 y 162
GREGORI, t. II.	92
GREGORIO, cated., t. II.	354
GREGORIO XI, t. II.	248
GREGORIO XIII, t. I.	123
GREGORIO XV, t. II.	303
GREGORIO XVI, t. I.	181 y 210
GREGORIO, Alonso, t. I.	192
GREGORIO, Alonso, t. II.	178 y 207
GREGORIO ROCASOLANO, Antonio de, t. II.	103
GREMIO, t. I.	1 y 3
GRIEGO, t. I.	84 y 221.—T. II
GRIMALDI, t. II.	74
GUADALAJARA, t. I.	364 y 366
GUADALAJARA XAVIERRE, Marcos de, t. II.	54
GUALLAR, t. I.	425
GUEVARA, Andrés, t. II.	92
GUILDES, t. I.	3
GUILLÉN, t. I.	428
GUILLÉN, Domingo, t. II.	43 y 362
GUILLÉN, Juan Francisco, t. II.	55
GUILLÉN Y AUSEL, Domingo, t. II.	54
GUILLERMUS, t. I.	22
GUIMERA, Conde de, t. I.	353
GUIRA, Fernando, t. II.	224
GURREA, Ana de, t. I.	187 y 189
GURREA, Diego de, t. II.	199
GURREA, Francisco, t. II.	349
GUTIÉRREZ, t. II.	91
GUTIÉRREZ, Jerónimo, t. II.	206
GUTIÉRREZ DEL CAÑO, Marcelino, t. I.	365
GUTIÉRREZ DE SANTA CLARA, Pedro, t. I.	21
GUTIÉRREZ SANZ, Benito, t. I.	352
GUZMÁN, Antonio, t. I.	343
GUZMÁN, Juan, t. I.	196
GUZMÁN Y GÓMEZ, Juan Jerónimo, t. II.	54
HACIENDA, t. I.	256, 382, 383, 401 y 411
HÆBLER, Conrado, t. I.	358
HÆRLEM, Henricus, t. I.	359
HAÍN, Ludovico, t. I.	357
HAMNAN DE LANDOIA, Johannes, t. I.	358
HEBREO, t. II.	51 y 85
HEBRERA ESMIR, Pedro de, t. II.	242
HEGIRA, t. I.	xxiii
HEINECCIO, t. II.	63, 74, 83, 85, 88, 89, 91 y 93
HEISTER, t. II.	86, 88 y 90
HENRIQUE DE LUNA, José, t. II.	157
HERAS, Medardo, t. I.	378.
HERAS, Medardo, t. II.	362
HEREDIA, José, t. II.	140 y 141
HERGEN, Cristóbal, t. II.	89
HERMANDAD, t. I.	230
HERNÁNDEZ, t. II.	86
HERNÁNDEZ, Diego, t. I.	189
HERNÁNDEZ FAJARNÉS, Antonio, t. I.	149, 241, 346, 348. 419 y 420.—T. II.
HERNÁNDEZ FAJARNÉS, Antonio, t. II.	380 y 406
HERNÁNDEZ DE LARA, Pedro Gaudioso, t. I.	164 y 239.—T. II.
HERNÁNDEZ DE LARA, Pedro Gaudioso, t. II.	240
HERNÁNDEZ DE MONREAL, Felipe Juan, t. I.	68, 69 y 70
HERNÁNDEZ MOREJÓN, A., t. II.	339 y 347
HERNÁNDEZ PÉREZ DE LARRREA, Juan Antonio, t. II.	200
HERNANDO, t. II.	144
HERNANDO, Jorge, t. I.	312
HERNANDO, José, t. II.	229
HERRERA, t. I.	xxxiii y 200.
HERRERA, t. II.	405
HERRERA, Gabriel, t. II.	80
HERRERA, Juan, t. II.	409
HERRERO GUZMÁN, Pedro, t. I.	238
HERVÁS, Jerónimo Pedro, t. I.	239
HERVÁS, Juan Hermenegildo, t. I.	161
HEVIA Y BOLAÑOS, Juan, t. II.	85, 88 y 90

Páginas	Páginas
HIGUERA, Román de la, t. I... 14	IBARRA, Clemente, t. I. 346.—
HÍJAR, Duque de, t. I. 170.T. II. 223	T. II..... 412
HÍJAR, Duquesa de, t. II..... 223	IBARRA, Eduardo, t. I... XXXI,
HÍJAR, Jorge de, t. II..... 269	2—T. II, 78 y 123
HINOJOSA, t. II..... 82	ICHASO, t. I..... 410
HINOJOSA, Eduardo, t. I..... XXI	IGAREDA, Ignacio de, t. II 37, 61
HIPÓCRATES, t. II. 10, 13, 83,	y 62
86, 88, 90, 92, 94 y 343	ILLESCAS, t. I..... 303
HIRNESO, Werner, t. II..... 123	IMPRESORES DE LA UNIVERSI-
HISTORIA ECLESIAÍSTICA, t. II... 332	DAD, t. I, 160 y 363
HOLANDA, t. I..... 293	INDEPENDENCIA (Guerra de la),
HONORIO III, t. I..... 182	t. I, 179 y 412
HORACIO, t. II..... 293 y 311	INDIAS, t. I 21 y 193
HORTIGAS, Juan Gaspar, t. I. 75,	INFANTADO, Duque del, t. I... 331
77, 78, 79, 80, 81, 368 y	INFANTAS, Francisco José de
426.—T. II..... 54	las, t. I, 180.—T. II, 36
HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE	INFURCIATO, t. II..... 10
GRACIA, t. I. 33, 207, 250,	INGLATERRA, t. I..... 2—T. II, 7
349, 379, 391, 401, 403 y	INOCENCIO III, t. II..... 239
414.—T. II. 115, 238, 240,	INOCENCIO XIII, t. II... 240 y 329
345, 346, 348, 349, 353, 359,	INQUISICIÓN, Tribunal de la,
362 y 365	t. I. 118, 193, 371, 381, 382—
HUERVA, El, t. I. 287.—T. II.	T. II..... 382 y 383
246, 248 y 291	INQUISIDOR GENERAL, t. I. 201 y 209
HUESCA, t. I. 1, 8, 13, 22, 28,	INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA,
36, 39, 40, 45, 49, 51, 53,	t. I..... 270, 234, 272 y 339
55, 56, 68, 71, 74, 75, 76,	INSTITUTO, t. II..... 10
77, 78, 79, 80, 81, 82, 83,	INSTITUTO PROVINCIAL, t. I... 344
84, 85, 87, 88, 89, 90, 91,	INTENDENTE, t. I... 280, 333 y 395
92, 93, 94, 116, 118, 120,	IÑIGO, Joaquín, t. I..... 342
121, 122, 149, 152, 153, 175,	IPENZA, Jerónimo, t. I, 239,
182, 313, 326, 366, 376, 424,	394.—T. II..... 21, 25 y 26
y 428.—T. II. 8, 13, 38, 124	IRACHE, t. II..... 385 y 386
137, 160, 161, 192, 214, 259,	IRANZO, Juan Enrique, t. II,
286, 342, 385 y 386	385 y 386
HUMANIDADES, t. I..... 46	IRIARTE, t. I..... 428
HUNGRÍA, t. II..... 239 y 240	IRIARTE PERALTA, Pedro, t. I
HURTADO, I., t. I..... 367	88 y 238
HURUS, Paulus, t. I..... 356 y 357	IRIBARREN, Antonio, t. I, 370
IBÁÑEZ, Juan, t. I..... 378 y 426	T. II 54
IBÁÑEZ DE AGÜERO, t. I..... 200	IRIGOYEN, Juan, t. I..... 353
IBÁÑEZ DE AOIZ, Vicente An-	IRROTRUNCI, doctor, t. I..... 112
tonio, t. II..... 263	ISABEL II, t. II... 131, 236,
IBÁÑEZ DE LA RIVA Y HERRERA	237, 388 y 409
Antonio, t. I, 200 y 304—	ISARI, Mateo, t. II..... 142
T. II, 329	ISOBA, Juan de, t. II..... 202
IBARLUCEA, Juan, t. I..... 353	ISOBA, Pantaleón de, t. II..... 202
	ISSO, t. II..... 141

Páginas	Páginas
ITALIA, t. I.....	2, 20 y 79
IXAR, t. I.....	388
JACA, t. I., 22, 87, 152, 413 415, 416, 418.—T. II, 119	
JACA, Miguel, t. II.....	272 y 274
JACKSON VEYAN, José, t. II...	410
JACQUIER, t. II 84, 85, 87, 88 89, 90, 91, 92 y 204	
JAEN, t. I.....	118
JAIME I, t. I, xxx 9—T. II, 245 y 247	
JAIME II, t. I, xxviii, xxix, 6, 7, 8, 9, 92.—T. II 149	
JANSENIO, t. II	253
JARA, Pedro de, t. I.....	26
JARDIEL Y DOBATO, Florencio, t. I, 124, 126, 135, 148, 151 152, 154.—T. II 412	
JARDÍN BOTÁNICO, t. I... 269 y 282	
JÁTIVA, t. I.....	xxxiii
JAVIER, Antonio, t. I.....	364
JAVIERRE, Aurea, t. II.....	356
JERÓNIMO DE LA SALA, Diego, t. I.....	239
JERUSALÉN, t. II.....	134
JESÚS, Tomé, t. I.....	367
JIMÉNEZ, t. I.....	209
JIMÉNEZ AYERBE, Jaime, t. I 239	
JIMÉNEZ CATALÁN, M., t. I, xxii, 136, 138, 353, 363, 425 —T. II	55
JIMÉNEZ HERRERA, José, t. I 353	
JIMÉNEZ MURILLO, Juan, t. I 239	
JIMÉNEZ OSCARIZ, Sebastián, t. II... 404	
JIMENO RIERA, Joaquín, t. II. 411	
JIMÉNEZ SOLER, Andrés, t. I, x, 55, 57, 69, 75, 76, 241, 283, 424.—T. II, 344 y 399	
JIMÉNEZ VICENTE, Inocencio, t. I, 424.—T. II 399	
JIMENO, Juan, t. II.....	402
JIMENO FERNÁNDEZ VIZARRA, Joaquín, t. I.....	149
JOANINI, J. B., t. I.....	370
JORDAN, t. I.....	193
JORDAN, Viuda de, t. II.....	339
JORDAN, Tomás, t. I.....	xxxiii
JORDAN, Urraca, t. I.....	24
JORDAN DE ASSO, Ignacio, . I 361.—T. II, 103 y 200	
JONGE Y GALVÁN, Antonio, t. II 200	
JOVELLANOS, t. II.....	76
JOVENAZO, Duque de, t. II. 270, 277 y 329	
JUAN I, t. I, xxx, 6.—T. II... 348	
JUAN I, de Castilla, t. II..... 349	
JUAN II, t. I, 1, 8, 11, 20, 31, 43, 84, 181, 184, 187.—T. II 344, 345, 347 y 409	
JUAN II, de Castilla, t. II..... 343	
JUAN, Obispo, t. I.....	15
JUANA, Archiduquesa de Aus- tria, t. I.....	187
JUANENA, José Manuel, t. II... 140	
JUDAH-MOSCA, t. I.....	xxiv
JUDERÍA, t. I.....	20
JUDÍOS, t. I, xxiv,.....	15 y 20
JUEZ ECLESIAÍSTICO, t. I 246 y 391	
JUEZ DE ENCUESTAS, t. I..... 163	
JUEZ SARMIENTO Y BAÑUELOS, Felipe, t. II.....	404
JULIANO, Emperador, t. I..... 17	
JULIO III, t. I, 1, 11, 36, 53, 59, 78, 84, 85, 89, 155, 189.— T. II, 149, 245 y 409	
JUNTA DE BIBLIOTECA, t. I, 318, 324, 325, 336, 333, 336 y 342	
JUNTA DE CATEDRÁTICOS, t. I 339	
JUNTA FACULTATIVA DEL CUER- PO F. DE A. B. Y A, t. I... 349	
JUNTA DE ESTATUTOS, t. I... 173	
JUNTA DE HACIENDA, t. I..... 176 275, 242, 257 y 343	
JUNTA DE FACULTAD, t. I..... 235	
JUNTA MUNICIPAL, t. I..... 316	
JURADO EN CAP, t. I..... 199 y 200	
JURISPRUDENCIA, t. I, 204, 206, 347, 348, 357.—T. II, 78, 80, 94 y 95	
JUSLIBOL, t. I.....	198
JUSTE, doctor, t. II.....	83 y 86
JUSTICIA, t. I.....	401
JUSTICIA, José de la, t. II..... 240	
JUSTINIANO, t. II.....	205

Páginas	Páginas		
KOBERGER, Antonio, t. I.....	357	LA MOTTE, t. I.....	118
LABAD, Dr., t. II.....	83	LAMPAYO, t. I.....	367
LABATA, Antonio, t. I.....	51 y 54	LAMY, t. II. 85, 86, 87, 89, 91 y 94	
LABARTA, M., t. I.....	270	LANAJA, Juan de, t. I.....	364
LABORDA, doctor, t. II.....	86	LANAJA, Juan Agustín, t. I. 163 y 164	
LABORDA, Miguel, t. I, 342.—		LANAJA, Juan Francisco de, t. I. 54	
T. II.....	374	LANAJA, Herederos de Pedro,	
LABORDA, Pío, t. II, 402, 403,		t. I.—163 y 369.—T. II... 353	
y 409		LANAJA Y LAMARCA, Pedro,	
LABRADORES, t. I.....	234 y 272	t. I.....	367
LA CABRA, Pedro de, t. I.....	429	LANAJA Y QUARTANET, t. II... 326	
—T. II.....	341 y 342	LANAJA Y QUARTANET, Juan,	
(V. Cabra, Pedro de la).		t. I.—161, 365 y 367.—T. II	
LA CABRA, Gregorio, t. I.....	54	—239 y 242	
LACAMBRA, José Antonio, t. II		LANUZA, Miguel de, t. II..... 260	
55, 58, 59, 82 y 87		LANUZA, Miguel Batista de,	
LACERDA, Luis, t. II.....	312	(V. Blasco de Lanuza).	
LACKIS, Jorge, t. II...85, 88 y 89		LANUZA, Vincencio Blasco de,	
LACON, Domingo, t. I.....	25	t. I, 118, 131, 135, 152,	
LACROUX, t. II.....	92	194, 365	
LA CRUZ, t. I.....395, 401 y 402		V. Blasco de Lanuza.	
LA CRUZ, Joseph, t. I—173,		LA PORTA, Pedro Gerónimo,	
398—T. II, 57, 61, 82, 220,		t. I.....	160 y 127
222 y 388		LAPUENTE, Andrés, t. II..... 31	
LACUARRÉS, t. II.....	64	LA PUYADA, Domingo, t. I... 370	
LA CUESTA, t. I.....	124	LARIO, Joaquín, t. I. 138.—	
LACUEVA, doctor, t. II.....	93	T. II.....	62 y 369
LADRÓN DE GUEVARA, Vicen-		LA RIPA, t. I.....	369
te, t. II.....	135	LARUMBE, Juan de, t. I..... 360	
LAFUENTE, Andrés, t. I.....	34	LARRAZ, Carlos, t. I. 429.—	
LAFUENTE, Andrés de, t. I... 404		T. II.....	404 y 409
LAFUENTE, Manuel, t. II... 62 y 83		LARRAZ, Federico, t. I..... 307	
LAFUENTE, Pedro, t. I.—295,		LARRAZ, Vicente, t. I..... 353	
381 y 416		LARREA, t. II.....	103
LAGRABA, Bruno, t. I.....	403	LARRIPA, t. I.....	377
LAGRAVA, Ceferino, t. II..... 374		LARRUGA, Eugenio, t. II..... 200	
LAGUARTA, Plácido, t. II..... 407		LASALA, Joaquín, t. I..... 138	
LAGUNA, La, t. II.....	386	LASALA, José, t. II.....	307
LAHOZ, t. II.....	135	LASALA, Manuel, t. II..... 399	
LAHOZ, Bautista, t. II.....	133	LASALA, Tomás, t. II..... 44 y 64	
LAHOZ, Francisco, t. II.....	187	LASALA GIL, Antonio, t. I... 240	
LAHOZ Y CALVO, Miguel, t. I 353		LASARTE, doctor, t. I. 329, 377,	
LAITA, t. II.....	406	—T. II..... 83, 84, 138 y 156	
LAMANA, José, t. II..... 244 y 245		LASARTE, Tadeo, t. I. 320, 322 y 327	
LAMBACO, Johannes de, t. I... 359		LAS BALSAS, t. I.....	430
LAMBERTO VIDANIA, José, t. II 136		LASERNA, Pedro, t. II..... 80	
		LASTANOSA, Diego, t. II..... 202	

Páginas	Páginas
LATASA, Félix de, t. I. XX, XXXII, 46, 355, 356, 368, 370.—T. II, 102, 133, 200, 356 y 397	LEÓN XII, t. II..... 385 LEOVIGILDO, t. I..... 18
LATINIDAD, t. I, 214, 221, 252, 310.—T. II..... 12 y 53	LERA, Eusebio, t. I. 245.—T. II, 391, 405 y 409
LATINOS, t. I..... 221	LÉRIDA, t. I. 216, 261, 363, 364, 416, 425.—T. II. 8, 13, 137, 148, 149, 151, 160, 342, 349, 385 y 386
LATORRE, t. I, 209, 329.— T. II..... 82 y 83	LERÍN, t. II..... 215, 219 y 220
LATORRE, Diego, t. II..... 240	LES, Antonio, t. II..... 187
LATORRE, Manuel, t. I... 233 y 330	LETRAN, t. I..... 9 y 23
LATORRE, Miguel, t. I..... 240	LETRONE, t. II..... 93
LATORRE IBÁÑEZ, Manuel, t. II 64	LEVI, Juan de, t. I..... XXIV
LAURENTIUS, Valensis, t. I..... 358	LEVI BEN ELTHABAN, t. I..... XXV
LAX, Gaspar, t. I, 32, 37, 42, y 47.—T. II..... 396	LEYES, Facultad de, t. I. 69, 70, 75, 113, 115, 159, 160, 161, 163, 172, 209, 218, 219, 228, 244, 246, 249, 252, 253, 374.—T. II. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 47, 48, 50, 53, 57, 60, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 90, 91, 101, 106, 109, 110, 114, 117, 120, 129, 137, 138, 141, 143, 161, 202, 206 y 217
LAY, Juan Bautista, t. II, 88, 89 y 219	LEZAR, Juan Francisco, t. I... 115
LAY, Manuel, t. II... 56, 61 y 82	LEZAÚN, Matías, t. I... 365 y 371
LÁZARO, Eugenio, t. II..... 116	LEZAÚN, Pedro de, t. I..... 54
LÁZARO, Juan, t. II..... 34	LEZAÚN, TOMÁS, Fermín de, t. I..... 346
LÁZARO, Juan Jerónimo, t. II 304	LEZCANO, CAMPO HONDO DE, t. I 283
LÁZARO, Pedro, t. II..... 116	LEZO Y PALOMEQUE, Agustín de, t. I..... 206 y 411
LÁZARO DE DOU, Ramón, t. II 192	LIBES, t. II..... 92
LEBRIJA, Antonio de, t. I, 47, T. II..... 20, 291, 293 y 311	LIBRANA, Pedro, t. I..... 21
LÉCERA, t. I..... 187	LIGERO, Gregorio, t. II... 383 y 391
LECINA, Joaquín, t. II... 58 y 59	LIMA, t. I..... 206
LECLERC, Luciano, t. I..... XXII	LIMOSNERO, t. I... 219, 243 y 249
LECHA, Camilo, t. I. 312, 330, —T. II. 84, 116, 226 y 227	LINDE, Barón de la, t. II..... 410
LEDESMA, t. II..... 311	LINLA, Juan Luis, t. I..... 10
LEDESMA, Manuel de, t. II 33 y 57	LINNEO, t. II..... 88
LEFÉVRE, t. II..... 367	LIÑÁN, t. II..... 365
LEGISTAS, t. I..... 229 y 230	LIÑÁN, Gregorio, t. II..... 145
LEIZA DE ERASO, Antonio, t. I 240	LIRA, Nicolás, t. I..... 17
LEIZA DE ERASO, José de, t. I 170.—T. II..... 54	LIRIA, Duquesa de, t. II..... 141
LEIZA DE ERASO, Juan, t. I... 240	LISA, Doctor, t. I..... 315
LEIZA ERASO ARRÓNIZ PAN- ZANO, Juan, t. I..... 239	LISA, Ignacio de, t. II. 55, 57, 58, 83, 140, 141, 219 y 236
LEIZA DE ERASO VIZCARRETA, Gregorio, t. I..... 239	
LEMOS, t. II..... 251	
LENCHO, Jacobus de, t. I..... 358	
LEÓN, t. I. 3, 190, 192, 199 y 201.—T. II..... 124	
LEÓN X, t. I..... 35 y 187	

Páginas	Páginas
LISA Y LAS BALSAS, Vicente, t. I..... 326 y 339	LÓPEZ MONTENEGRO Y VIRTO, Demetrio, t. II..... 404
LISBOA, t. I..... 53 y 56	LÓPEZ DE VILLANUEVA, Luis, t. II..... 202
LISBONA, Jaime, t. I..... 75	LORENTE, Tomás, t. II..... 57
LISSA, t. I. 276, 329, 371, 408 y 411	LORENZO FRANCO, Miguel, t. I 231
LISSA, Fernando, t. I... 173 y 399	LORFELIU, José, t. II..... 21
LISSA, Vicente, t. I. 319, 327 y 341	LORIERI, Francisco, t. II 56 y 219
LITES, t. II..... 89	LORIERI CUENCA, Francisco, t. I..... 173 y 240
LIZANA, Francisco Javier, t. I. 310	LORIERI Y LAFIGUERA, María Teresa, t. I..... 329
LIZNAERI, t. II..... 84	LORON, Francisco, t. II..... 55
LIZUAIN, t. I..... 410	LOSILLA, Miguel, t. II..... 53
LYRIAZA, Pedro, t. II..... 363	LOVAINA, t. I. 45.—T. II... 253
LOACES, Francisco de, t. I..... 11	LOZANO, Ricardo, t. II..... 366
LOBERA, Juan, t. I. 215.—T. II. —12 y 53	LUCA, t. I..... 318
LOCATELLUS, Bonetus, t. I..... 359	LUCAS GARRIDO, Mariano, t. II 89
LOMBARDÍA, t. I..... 4	LUCENA, t. II..... 385 y 386
LOMBARDO, Pedro, t. I. 357. V. Maestro de las Sentencias	LUCIANO, t. II..... 89
LOPE, Doctor, t. II..... 84	LUCIDARIO DE LA UNIVERSIDAD, t. I. 16, 25, 26, 32, 33, 35, 36, 52, 59, 62, 90(156, 159, 189, 192, 219, 266, 270, 286, y 355.—T. II... 53, 160 y 167
LÓPEZ, Doctor, t. I. 393.—T. II 87, 141 y 236	LUCIO DE ESPINOSA, Félix, t. II 200
LOPE, Bartolomé, t. I..... 57 y 364	LUCHENTE, t. II..... 385 y 386
LÓPEZ, Cathalina, t. I..... 269	LUDEWIG, Juan, t. I..... xx
LÓPEZ Y COMPAÑÍA, t. II..... 339	LUGDUNI, t. I..... 356 y 369
LÓPEZ, Cristóbal, t. II..... 133	LUGDUNENSE, t. II..... 89
LÓPEZ, Jerónimo, t. I. 51, 54, 59, 61, 64, 65, 67 y 155	LUGO, t. I..... 206
LÓPEZ, Juan, t. I. 127, 159 y 160	LUJAN, Francisco de, t. II. 402, 403, 404 y 409
LÓPEZ, Juan Andrés, t. II... 31	LUIS I, t. II..... 216
LÓPEZ, Juan Luis, t. II 22, 54 y 200	LUIS XIV, t. I. 182.—T. II 238
LÓPEZ, Lamberto, t. I..... 391	LULIO, Raimundo, t. I. xxx, 10.—T. II..... 124 y 251
LÓPEZ, Luis, t. I..... 69 y 70	LUMBIER, Raimundo, t. II..... 24
LÓPEZ, Marcial, t. II..... 89	LUNA, Alvaro de, t. I..... 353
LÓPEZ, Marcial Antonio, t. II 392	LUNA, Pedro de, (Benedic- to XIII), t. xxxii, 26, 35 y 216
LÓPEZ, Pedro, t. I. 75.—T. II. 11	LUNA, Pedro de, t. I..... 38 y 69
LÓPEZ, Ramón, t. II..... 311	LUNA, Rita, t. II..... 405
LÓPEZ, Rodrigo, t. I..... 11	LUNA, Ximeno de, t. I... 24 y 25
LÓPEZ, Tomás, t. I..... 327	LUPERCIO VILLALPANDO, Geró- nimo, t. I..... 161
LÓPEZ DE CHALEZ, Pedro, t. II 202	LURBE, Juan, t. II..... 324
LÓPEZ GALVAN, Juan, t. I. 69 y 70.—T. II..... 54 y 161	LUSCHNER, Joannes, t. I..... 359
LÓPEZ GENERÉS, Juan, t. I... 134	
LÓPEZ DE HECHO, Juan, t. I 238	
LÓPEZ DE LUNA, Pedro, t. I... 25	
LÓPEZ Y MARTÍNEZ, Loren- zo, t. I..... 248	

Páginas	Páginas		
LUSITANIA, t. I.....	85	MAHOMA, t. I.....	XXII
LUZÓN, Domingo, t. II.....	178	MAIMÓNIDES, t. I.....	XXIV
LLERA, Juan, t. II.....	133	MAINAR, Joaquín, t. II.....	374
LLERA, Matías, t. II. 54, 133, 134, 135 y	354	MAINAR, Manuel, t. I... 267 y	428
LLORENTE, Baltasar, t. I.....	39	MAIORANIS, Francisco, t. I....	357
LLORENTE, Bartolomé, t. II....	54	MAIQUEZ, Isidoro, t. II.....	405
MACHAUL, t. I.....	XXX	MÁLAGA, t. I..... 193, 200 y	330
MADALENA Y DOMÍNGUEZ, To- más, t. I. 366.—T. II. 54, 215 y	240	MALDONADO, t. I.....	426
MADERE, t. I.....	466	MALDONADO, Francisco, t. II. 11, 161 y	324
MADOZ, Pascual, t. I.....	12	MALO Y MATEO, Juan Agus- tín, t. I.....	170
MADRID, t. I. XVI, XXI, XXIV, 14, 49, 111, 122, 124, 149, 193, 201, 210, 237, 318, 355, 362, 386, 391, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 404, 407, 408, 413, 427 y 430.—T. II. 20, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 42, 48, 49, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 79, 80, 96, 212, 239, 305, 346, 356, 357, 367, 379, 385, 386, 388, 392, 402 y	410	MALON DE CHAIDE, Pedro, t. I 75.—T. II. 11, 54, 161, 251, 252 y	397
MADRIGAL, t. I. 198.—T. II... 343		MALLADO, t. II.....	236
MADÜS, Federico, t. I.....	359	MALLORCA, t. I. 8, 10 y 83.— T. II.....	342 y 386
MAENSA, José, t. II.....	310	MANARIA, Marcos, t. I.....	112
MAESTRESCUELAS, t. I. 3, 23, 181, 182, 216 y	242	MANARIA, Martín, t. I... 274 y	387
MAESTRO DE CEREMONIAS, t. I. 69, 71, 160, 174, 204, 219, 229, 259, 262, 263 y	418	MANCEBO CISNEROS, Bernar- do, t. I.....	164 y 239
MAESTRO MAYOR, t. I. 13, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 47, 52, 156, 157, 183, 184, 187, 214, 423 y	424	MANDURA, Pascual, t. I. 38, 238, 241 y 313.—T. II.....	161
MAESTRO DE LAS SENTENCIAS, t. I. 357.—T. II.....	9	MANEGAT, Jerónimo, t. I.....	81
MAGALLÓN, Federico, t. I.....	378	MANIFESTACIÓN, Calle de la, t. I.....	20
MAGDALENA, Iglesia de la, t. I. 126, 201, 204, 211, 269, 272, 273, 278, 285, 287, 347, 369, 373 y	409	MANRIQUE, Arzobispo, t. I... 215	
MAGDALENA, Ricardo, t. I 282 y	284	MANRIQUE, Angel, t. I.....	366
MAGISTERIO MAYOR, t. I.....	215	MANRIQUE, Pedro, t. I.....	193
		MANURRIZ, Juan Luis, t. II... 85	
		MANZANO, Cated.º, t. II.....	54
		MANZANO, Juan Domingo, t. I 240	
		MARCELINO Y LEONARDO, t. I... 356	
		MARCELLÁN, Florencio, t. I. 341.—T. II.....	132 y 235
		MARCELLÁN, Nicasio, t. II.....	169
		MARCIAL, t. I. XX.—T. II. 293, 311 y	313
		MARCO, Alonso, t. I.....	141
		MARCO, José, t. II.....	56
		MARCO, José Antonio, t. I 241 y	312
		MARCO, Jorge Antonio, t. I... 312	
		MARCO, Juan, t. I, 39, 49, 61, 62, 63, 69, 70, 214, 238, 241, 274 y 365.—T. II. 112, 160 202 y	409
		MARECA, Miguel, t. I.....	240

Páginas	Páginas		
MARETA, Lorenzo, t. II.....	370	MARTÍNEZ, Pedro Luis, t. II	295 y 296
MARÍA, Reina de Aragón, t. II	347	MARTÍNEZ, Sebastián, t. I.....	361
MARIANA, Juan de, t. I. xv.—		MARTÍNEZ, Tomás, t. II.....	157
T. II.....	251	MARTÍNEZ AGUIRRE, José, t. II	241
MARÍN, Francisco, t. I.....	341	MARTÍNEZ DE ANIÑÓN, Juan,	
MARÍN Y CARBONELL, Valen-		t. I.....	51
tín, t. I.....	346	MARTÍNEZ ARISCO, José, t. I...	240
MARINÉ, t. II.....	407	MARTÍNEZ CANTAPETRENSE, t. II	90
MARIO, Juan, t. I.....	358	MARTÍNEZ DE CENEDO, Pedro	
MARISCAL Y GARCÍA, Nicasio,		Luis, t. II.....	286
t. II.....	365	MARTÍNEZ GALINDO, Tomás,	
MARQUEZ, José, t. II 58, 59 y 82		t. II.....	200
MARTA, Miguel de, t. II.....	260	MARTÍNEZ GÓMEZ, t. I 345 y 352	
MARTA Y MENDOZA, Miguel,		MARTÍNEZ FRAILLA, t. I.....	165
t. I. 225, 239, 275 y 392.—		MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Vicente,	
T. II.....	136	t. I.....	340
MARTEL, Cated. ^o , t. II....	53 y 93	MARTÍNEZ DE LA JUBERA, Je-	
MARTELL, t. II.....	397	rónimo, t. II.....	199
MARTELL, Miguel Jerónimo, t. I	239	MARTÍNEZ DE LUNA, Pedro,	
MARTÍN, Ferrer, t. II.....	161	t. II.....	284
MARTÍN, Juan, t. I.....	46 y 152	MARTÍNEZ SALDAÑA, José, t. I	240
MARTÍN CARRILLO, t. I.....	365	MARTÍNEZ SAN JUAN, José,	
MARTÍN COSTEA, Alberto, t. II	411	t. I.....	137 y 330
MARTÍN ESPAÑOL, Antonio, t. I	244	MARTÍNEZ DE VILELLA, Igna-	
MARTÍN GÓMEZ, José, t. I.....	240	cio, t. I.....	240
MARTÍN EL HUMANO, t. I. xxx	6	MARTÍNEZ DE VILETA, Juan,	
MARTÍN PÉREZ, t. II.....	161	t. II.....	232 y 233
MARTÍN DE RUA, P., t. I.....	193	MARTINO, V., t. I.....	216
MARTÍN SAMPER, M., t. I.....	34	MARTÓN, t. I.....	188
MARTÍN SANZ, Simón, t. I.....	241	MARTÓN, José, t. II.....	200
MARTINET, t. II.....	94	MARTÓN, Miguel, t. II.....	206
MARTÍNEZ, Doctor, t. I. 224 y		MARZO, Francisco, t. I.....	352
412.—T. II. 29, 54, 83, 86,		MASDEVALL Y TERRADA, José,	
156, 278, 289 y 375		t. II.....	364
MARTÍNEZ, Antonio, t. I.....	147	MARSILAE, t. I.....	361
MARTÍNEZ, Bernardo, t. II....	362	MARQUEZA, t. I.....	368
MARTÍNEZ, Gaspar Tomás, t. II	361	MATA ALVARADO, Juan de, t. II	407
MARTÍNEZ, Joseph, t. I. 301		MATHATHIAH HAHETZAHRI, t. I xxv	
y 307.—T. II.....	279	MATAPLANA, Hugo, t. II.....	249
MARTÍNEZ, Juan, t. I. 115, 195,		MATARÓ, t. II.....	193
y 364.—T. II. 206, 241 y 324.		MATEMÁTICAS, t. II.....	17
MARTÍNEZ, Juan Federico, t. I.		MATEU CERVERA, José, t. II...	339
358 y 359		MATÍAS DE SAN JUAN, Blas,	
MARTÍNEZ, Juan Francisco, t. I		t. I. 128, 187, 240, 308 y 310	
346.—T. II.....	233 y 378	T. II. 44, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 81	
MARTÍNEZ, Luis, t. II....	286 y 287	MAULEON, Juan, t. I.....	164
MARTÍNEZ, Pedro Bernardo,		MAURÁN DE LEÓN, Juan, t. II	207
t. II.....	362		

Páginas	Páginas
MAURIN Y LAFUENTE, Pablo, t. II.....	226, 228, 230, 247 y 257
MAUSÁN, Juan, t. I.....	MEZQUITA, Jaime, t. I..... 165
MÁXIMO, Obispo, t. I..... XXI	MÉXICO, t. II..... 392
MAYNAR, t. I..... 195	MIEDES, Blas, t. II. 231, 327, 362, 364 y 383
MAYNAR, Inocencio, t. I..... 346	MIEDES, Mariano, t. I. 378, 379 y 381.—T. II. 238, 239 y 241
MAYOR, Calle, t. I..... 369	MIGUEL, t. II..... 82
MAYORAL, t. I. 213.—T. II.... 224	MIGUEL, Obispo de Tarazona, t. I..... 22
MAYORDOMO, t. I..... 389 y 394	MIGUEL, Fermín, t. II..... 34
MAZA, t. I. 224, 229 y 266	MIGUEL ANDRÉS, Diego, t. II 328
MECA, t. I..... XXIII	MILLÁN, t. I..... 428
MEDIANO Y RUIZ, Baldomero, t. II..... 410	MILLAS, Joaquín, t. II..... 200
MEDICINA, Facultad de, t. I. XXIV, 11, 29, 31, 32, 33, 75, 82, 183, 209, 218, 219, 245, 249, 269, 283, 313, 347, 349, 352 y 353.—T. II. 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 43, 46, 47, 53, 57, 58, 61, 64, 83, 86, 88, 90, 92, 94, 95, 97, 99, 101, 106, 109, 110, 113, 120, 129, 133, 140, 170, 197, 202, 217 y 251	MINERVA, t. II. 204, 221, 232 y 238
MEDICINA Y CIENCIAS, Facul- tad, t. II..... 411	MINGUIJÓN, Salvador, t. I..... 424
MEDIOLANI, t. I..... 358	MINISTERIO DE I P., t. I... 283
MEDRANO, Cated.º, t. II..... 54	MINUARTE, Jacinto, t. I..... 239
MEINERS, t. I..... 12	MIPANAS, Jerónimo, t. I..... 161
MELITO, Príncipe de, t. I..... 194	MIRAL, Domingo, t. II..... 399
MÉNDEZ NÚÑEZ, Calle de, t. II 284	MIRANDA, Pablo, t. II..... 180
MENDIGORRÍA, t. I..... 194	MIRANDA AGUILANEDO, Antón, t. I..... 131
MENDIRI Y GAN, Daniel, t. II 404	MIRAVETE, t. II..... 53
MENDOZA, Maestro, t. I. 70.— T. II..... 12	MIRAVETE, Antonio, t. I..... 69
MENDOZA, Ana, t. I..... 194	MIRAVETE, Domingo, t. I 239 y 426
MENDOZA, José, t. I..... 307 y 375	MIRAVETE, Juan de, t. I. 75, 159 y 160.—T. II..... 161
MENÉNDEZ Y PELAYO, Marce- lino, t. I. XX, 39.—T. II, 252 y 254	MIRAVETE, Martín de, t. I. 62, 70 y 176.—T. II..... 161
MENGLANA, Barón de la, t. II 391	MIRAVETE, Pedro Martín, t. I. 173.—T. II..... 55
MERCADAL, t. I..... 115	MIRAVETE DE BLANCAS, Mar- tín, t. II..... 54
MERCADO, Rodrigo, t. I..... 11	MISERICORDIA, Hospital de, t. I 413
MERCED, Ntra. Sra. de la, t. I 6	MOCHAM DE BEN ALA-BBAR, t. I..... XXIII
MERCED, Orden de la, t. I..... 198	MODERANTES, t. II. 111, 113,, 117 y 120
MÉRIDA, t. I..... 195	MOHAMAD-BEN-MOHARCE, t. I XXIII
MESA, Gaspar de, t. II..... 206	MOHAMED ALTAMÍN, t. I..... 19
METAFÍSICA, t. II..... 12	MOHAMED ALMUY BEN-FOR- NES, t. I..... 19
METROPOLITANA, Iglesia, t. I.	MOLES, Juan, t. I..... 215 y 365
	MOLES, Sebastián, t. I..... 37
	MOLINA, Inquisidor, t. II..... 203
	MOLINA, Feliciano, t. I..... 330
	MOLINER, t. I..... 426

Páginas	Páginas		
MOLINOS, Miguel Jerónimo, t. I	262	MONTELLS, Nicolás, t. I.....	346
MOLINOS, Pedro, t. I. 364.—		MONTERDE, t. I.....:	260 y 261
T. II.....	207	MONTERDE, Pedro, t. I..	113 y 387
MOLLER, Conde de, t. II.....	203	MONTERDE DE LA CUEVA, Mar-	
MOMPEÓN, Lorenzo Juan, t. II	206	tín, t. I.....	77, 78 y 81
MONASTERIO DE PIEDRA, t. I...	429	MONTERDE LÓPEZ DE ANSÓ,	
MONCAYO, Miguel de, t. I. 115.		Miguel, t. II.....	200
T. II.....	206	MONTERDE MENDIETA, Mar-	
MONDEJAR, Marqués de, t. I...	14	tín, t. I.....	240
MONER, Joaquín Manuel de,		MONTESA, Orden de, t. I	118 y 426
t. I.....	119, 131 y 153	MONTESA, Carlos, t. II.	54,
MONEBA, Nicolás, t. II. 24, 133,			132 y 202
135 y 212		MONTESINOS, Cipriano, t. II...	402
MONFORTE DE LEMUS, t. I.....	11	MONTESINOS, Pablo, t. II.....	80
MONGAY, Pedro, t. I.....	133	MONTIANO Y LUYANDO, Agus-	
MONGE, t. I.....	319	tín de, t. II.....	200
MONGE, José, t. I.....	318	MONTORNÉS, Leonor, t. I.....	276
MONREAL, t. I. 38.—T. II.....	204	MONTPELLIER, t. II.....	162 y 341
MONREAL, Diego, t. II. 161 y 199		MONTPENSIER, Duque de, t. II	405
MONREAL, Felipe, t. I. 75.—		MONZÓN, t. I. xxx, 11, 35, 37,	
T. II.....	11 y 53	84, 94, 117, 118, 120 y 124	
MONREAL, Francisco, t. II.....	161	T. II.....	344
MONREAL, Gaspar, t. I... 140 y 143		MONZÓN, Calle de, t. II.....	326
MONREAL, José, t. II.....	270	MOQUEIZA Y ARCAINE, Vicen-	
MONREAL, Julio, t. I.	253	te, t. II.....	44
MONREAL, Miguel, t. II. 241 y 242		MORA, t. I.....	156
MONSERRAT, t. I.....	424	MORA, Marqués de, t. I.....	178
MONTANER, Diego Jerónimo, t. I	403	MORAGAS Y ENA, Luis, t. II...	404
MONTANER, Domingo Antonio,		MORATA, Conde de, t. I ...53 y 55	
t. I.....	170	V. Martínez de Luna	
MONTANOS, t. I.....	363	MORATÍN, t. II.....	405
MONTAÑA DE MONSERRAT, Ber-		MOREL-FATIO, t. I.....	39 y 68
nardino, t. I.....	361	MORENO, Francisco, t. I. 376,	
MONTAÑANA, Pedro, t. II.....	362	y 377.—T. II...199, 238 y 241	
MONTAÑÉS, t. II.....	44	MORENO, Viuda de Francisco,	
MONTAÑÉS, Bernardino, t. II.		t. II.....	239
403, 405 y 409		MORENO, Fermín, t. I.....	343
MONTAÑEZ, Domingo, t. II.....	206	MORENO REY, Rogelio, t. II...	407
MONTAÑEZ Y LOPE, t. I.....	393	MORERA, Juan, t. I. 160 y 238	
MONTARCO, Conde de, t. II.....	143	—T. II.....	206
MONTE ARAGÓN, t. I. 127 y		MORÉS, Agustín Juan, t. I. 132 y 135	
152.—T. II.....	161	MORET, Segismundo, t. I.....	148
MONTELLS, Nicolás, t. II.....	412	MORETO, t. II.....	405
MONTENUEVO, Marqués de, t. I	180	MORLANES, Bartolomé, t. II.....	200
MONTER, Segismundo, t. II.		MORLANES, Diego, t. I. 159.—	
273, 274 y 275		T. II.....	161, 199, 202 y 285
MONTE ROTHERIO, Guido de,,		MORLANES, Pedro, t. I.....	53
t. I.....	356	MORLEY, t. II.....	411

Páginas	Páginas		
MORÓN, Pedro, t. II.....	141	NÁGERA, Viuda de Bartolomé, t. II.....	365
MOROS, Martín de, t. I.....	131	NÁPOLES, t. I. 9.—T. II.....	228
MOROS, Pedro Hernando de, t. I.....	136	NASARRE, t. I.....	355
MOSEH NEBOCUN, t. I.....	XXIV	NASARRE Y FERRAZ, Blas An- tonio, t. II.....	54, 241 y 397
MOSSACULA, t. II.....	94	NAVAL, Bartolomé, t. II... 56 y 57	
MOY, Ramón, t. I.....	406	NAVARRA, t. I. 88, 189, 194, T. II.....	345 y 389
MOYANO, Claudio, t. II. 49, 72, 73, 80 y 394		NAVARRA Y ROCAFULL, Mel- chor de, t. II.....	22 y 23
MOYUELA, t. I.....	196 y 275	NAVARETE, Vicente, t. I. 164, y 170.—T. II.....	214
MOZARABÍ, Juan de, t. I. 127, 159 y 160		NAVARRO, t. II.....	82
MUELA, Manuel de la, t. II... 197		NAVARRO, Cristóbal, t. I. 36 y 271.—T. II.....	286
MUELA Y VÁZQUEZ, Claro de la t. II.....	404	NAVARRO, Jaime, t. I.....	239
MUNARIZ, José Luis, t. II.....	89	NAVARRO, José, t. II.....	200
MUNEBREGA, t. I.....	47	NAVARRO, Juan, t. II.....	204
MUNIEL, t. I.....	276	NAVARRO, Martín Miguel, t. II	200
MUNIÉS, Antonio Jaime, t. I... 240		NAVARRO, Miguel, t. I. 33.— T. II.....	177
MUÑOZ, Doctor, t. I. 329.— T. II.....	83, 84 y 236	NAVARRO, Pedro, t. I.....	342
MUÑOZ, Ignacio, t. I. 327.— T. II.....	64	NAVARRO DE AZPERIQUETA, Juan, t. II.....	53
MUÑOZ, Joaquín, t. II.....	141	NAVARRO Y NICOLAO, Juan Bautista, t. II.....	404
MUÑOZ, Juan, t. I.....	260	NAVARRO Y OCHETECO, Emilio, t. II.....	404
MUÑOZ, Tomás, t. II. 61, 62 y 64		NAVARRO Y SORIA, t. II.....	200
MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, t. II.....	410	NAVARRO VAQUERO, t. II.....	133
MUÑOZ SALVADOR, Tomás, t. I. 240 y 329		NAVASQUES, Juan Crisóstomo, t. I.....	398 y 402
MUR, Dalmau de, t. II.....	247	NAVIDAD, t. I.....	236 y 251
MURATORI, Luis Antonio, t. II.	74	NEBOT, Félix, t. I.....	260
MURCIA, t. I. 20, 142, 210 y 341.—T. II.....	385 y 386	NEBRIJA, t. I. 44.....V. Lebrija	
MURILLO, Diego, t. I. xx, xxxii, xxxiii, 45, 194 y 367.—T. II. 241, 244, 246, 247, 248, 249, 253, 284, 285 y 325		NEGRETE, t. II.....	365
MURILLO, Ramón, t. II.....	51	NEGRETE, Lucas, t. II.....	200
MUS DE LA MOTA, t. II.....	360	NEGRO Y DE EXEA, Isabel Leonor del, t. I.....	118
MUSCHEMBROCK, t. II. 84, 85, 87, 88 y 91		NEILA, t. II.....	248
MUTILOA, Juan José, t. II... 31 y 55		NEOBURG, Mariana de, t. II... 242	
NADAL, José, t. I. 345.—T. II. 410		NEPOTE, Cornelio, t. II. 311 y 313	
NADAL ESCUDERO, José, t. I ...241		NICOLÁS, V., t. I. 9.—T. II... 246	
NÁGERA, Bartolomé de, t. I..... 361		NIETO ALVAREZ, José, t. I..... 241	
		NOGUERAS, t. II.....	135
		NOGUERAS, Cristóbal, t. I..... 170	
		NOGUERAS, Juan, t. II.....	354

Páginas	Páginas		
NOGUERAS, Juan Cristóbal, t. II	133	ORIBE, Marcos, t. II.....	118
NORMANDIA, t. II.....	7	ORIHUELA, t. I. 11.—T. II. 385 y	386
NORMANTE, t. II.....	103	ORIÑALTE, Nicolás, t. II.....	149
NOUGUÉS, Mariano, t. I.....	342	ORIO, t. I.....	198
NOVELLA, t. II.....	82	ORLEANS, Princesa de, t. II...	215
NOVÍSIMA RECOMPILACIÓN, t. II.	50 y 154	ORLEANS, Luisa Isabel de,	
NUESTRA SEÑORA DEL CAR-		t. II.....	217
MEN, t. I.....	127	ORODEA, t. II.....	93
NUESTRA SEÑORA DE LA MER-		OROPESA, t. II.....	386
CED, t. I.....	140	OROSIO, Paulo, t. I.....	xxx
NUESTRA SEÑORA DE LA ME-		OROVIO, Manuel, t. II.....	405
TROPOLITANA, t. I.....	194	OROVIO, Marqués de, t. II.....	409
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIE-		ORTAL, Lupercio, t. I.....	123
VES, t. I.....	191	ORTIGAS, Juan, t. II.....	161
NUESTRA SEÑORA DE LA PE-		ORTIZ, t. II.....	82 y 83
ÑA, t. I.....	51	ORTIZ, Alejandro, t. I... 255,	
NUESTRA SEÑORA DE XARAVA,		327, 329, 330 y 408.—T. II.	55
t. I.....	130	ORTIZ, Félix, t. II.....	143
NUMA POMPILO, t. I.....	369	ORTIZ, Francisco, t. I.....	239
NUNCIO DE S. S., t. I. 112, 113,		ORTIZ DE LANDALUCE, t. I... 281	
125, 201 y 262		ORTIZ, Ricardo, t. II.....	407
NÚÑEZ, Pedro Juan, t. I. 38 y		ORTIZ, Tomás, t. II... 133,	
48.—T. II.....	54 y 396	134 y 136	
NUREMBERG, t. I. 357.—T. II	251	ORTIZ Y MÁRQUEZ, Agustín,	
OBÓN, Tomás, t. I. 112, 274 y	387	t. II.....	362
OCHOZ CEBERIO, Prudencio,		ORTIZ SANFELICES, Antonio,	
t. I.....	139	t. II.....	114
ODEMIRA, Condesa de, t. I.....	188	ORTIZ DE URBINA, Pedro, t. II	391
ODÓN, Bernardo, t. I.....	173	ORTUBIA, Juan, t. I. 287, 289 y	390
OLAGUERRAGA, Lucas, t. II...	197	OSCARIZ, José, t. II.....	274 y 275
OLIVA, Antonio, t. I.....	85	OSMA, t. I..... 11, 194, 200 y	205
OLIVÁN, t. I..... 289, 290 y	384	OSNABRUCK, t. II.....	341
OLIVÁN, Agustín, t. I..... 34 y	36	OSSERA, José, t. II... 102, 133,	
OLIVER, Francisco, t. I.....	424	134, 135, 136, 354, 355 y	356
OLOT, t. II.....	193	OSUNA, t. II.....	342 y 386
OLVES, t. I..... 143 y 145		OSUNA, Duque de, t. I.....	346
OLLETA, Jacobo, t. I.....	241	OTAL, Dr., t. II.....	86
OMS Y PARDO, Pantaleón, t. II	404	OTAL, Francisco de, t. I. XVII,	
ONIAS, t. I.....	128	118, 130 y 131	
OÑATE, t. I... 11.—T. II 385 y	386	OTAL, Ignacio, t. II.....	227
ORDÓÑEZ, Pedro José, t. II... 179		OTAL, Joaquín, t. I... 241 y	
ORDÓÑEZ, Sebastián, t. II. 261,		327.—T. II.....	64
262 y 265		OTAL, Miguel, t. I..... 180.—	
ORENSE, t. I.....	193	T. II.....	374
ORFILA, Mateo, t. II.....	92	OVIDIO, t. II.....	293 y 311
ORHELLIS, Nicolás, t. I.....	359	OVIDIO, t. I... 11, 200 y 237.	
		—T. II.....	38, 96 y 386
		OVIEDO, Francisco de, t. II... 253	

Páginas	Páginas
PACAREO, Orencio, t. I... 427.	7, 123, 162 y 409
—T. II..... 352 y 353	PARMA, Duquesa de, t. I..... 216
PADILLA, Luisa de, t. I..... 366	PARTIDAS, Las, t. I..... 85
PADILLA, Pedro de, t. II... 33,	PARRAS, Pedro Jerónimo, t. I.
44, 60, 61, 62 y 81	275.—T. II... 22, 23, 112,
PADUA, t. I..... 357	167, 212 y 265
PADULES Y OLIVÁN, Bernardo	PASCUAL, Jaime, t. I..... 35
Andrés, t. II..... 404	PASCUAL, Joaquín, t. II... 368 y 371
PADULES Y OLIVÁN, Orencio,	PASCUAL GASCUÉ, Juan, t. I... 241
t. II..... 404	PASINI, José, t. II..... 92
PAFFRAET, Richardus, t. I..... 358	PASINO, t. II..... 89
PALACIO, Miguel de, t. I..... 269	PASTEUR, Doctor, t. I..... 361
PALACÍN, t. I..... 275	PASTOR DÍAZ, Nicomedes, t. II 80
PALACÍN, Jerónimo, t. II... 24,	PASTRANA, Duque de, t. I. 46 y 194
136 y 212	PATERNOY, Juan, t. I..... 269
PALACIOS, t. I... 32.—T. II... 90	PATRONATO Villahermosa Gua-
PALACIOS, Gregorio Juan, t. II. 54	qui, t. I. IX, X, XI, XII, XIII y XV
PALACIOS, Pedro, t. II..... 158	PATRONOS, t. II..... 11 y 15
PALAFIX, Jaime, t. I... 239 y	PAÚL, Vicente, t. I..... 410
280.—T. II..... 200	PAULAZA, Domingo de, t. I.... 196
PALAFIX, José de, t. I... 118 y	PAULO II, t. I..... 8 y 82
136.—T. II. 117, 229, 367,	PAULO III, t. I..... 73
368, 369 y 370	PAULO IV, t. I.... 11, 37, 53,
PALAO, Antonio, t. II..... 403	59, 78, 80, 81, 82, 153, 155,
PALAO, Carlos, t. I..... 429	162, 174 y 189.—T. II... 149
PALENCIA, t. I... XXVIII, 3, 4,	PAULO V, t. I... 9, 214 y 215.
205, 345 y 359.—T. II..... 386	T. II..... 303
PALMA DE MALLORCA, t. II. 386 y 410	PAZ, Príncipe de la, t. II..... 190
PALMIRENO, Juan Lorenzo, t. .	PEDRO, Infante de Aragón, t. II 246
45.—T. II..... 396	PEDRO I DE ARACÓN, t. I..... XXV
PALMART, Lamberto, t. I..... 357	PEDRO III, t. I..... XXX, 6 y 43
PALLAS, t. II..... 204	PEDRO IV., t. I... XXIX, XXX,
PALLÁS Y JARO, Francisco,	xxxiii, 78, 79, 80, 82, 84, 85,
t. II..... 200	89, 92 y 93.—T. II..... 246
PAMPLONA, t. I... 22, 195, 198,	PEDRO, Pablo, t. II..... 265
203 y 206.—T. II. 143, 363 y 386	PEDROLA, t. II..... 285
PANO, Mariano de, t. I... x,	PEIRÓ, M., t. II..... 240
xi, XIII y 425	PELEGRÍN, Ramón, t. II..... 392
PANZANO, t. II..... 103	PELLICER, t. II..... 83
PANZANO, Diego, t. II..... 200	PELLICER, Mariano, t. II..... 141
PARAISO, Plaza de, t. I..... 347	PENA, Gregorio, t. I..... 330 y 341
PARDO, El, t. II..... 37, 82 y 308	PENKETH, Tomás, t. I..... 357
PARDO BARTOLINI, Manuel, t. II 403	PENTATEUCO, t. I..... XXIV
PARDO Y VICENTE, Joaquín, t. I 341	PEÑA, Gregorio, t. I..... 241
PARENTE, Juan, t. II..... 246	PEÑA Y GARRO, Gregorio, t. II 383
PARIS, t. I... XXII, XXX,	PEÑUELAS, Juan de, t. I. 174,
XXXIII, 2, 3, 29, 31, 45, 46,	y 406.—T. II... 33, 34, 35,
47, 48, 182 y 266.—T. II.	36, 37, 38, 61, 137 y 311

Páginas	Páginas		
PERALES, t. I.....	193	T. II.....	409
PERALTA, Catedrático, t. I. 194		PETRUS, Caput Scole, t. I.....	22
y 428.—T. II.....	54	PEYRÓN Y GUERALT, Martín,	
PERALTA, Ursula, t. I.....	195	T. II.....	200
PERAY, Doctor, t. II.....	361	PHIDELPHUS, Franciscus, t. I ...	358
PERAZA, Martín, t. I 127.—		PÍ, Salvador, t. I.....	83
T. II.....	53	PIAMONTES, Alexos, t. II.....	360
PÉREZ, t. II..... 23, 28, 29 y	112	PICARDÍA, t. II.....	7
PÉREZ, Antonio, t. I.....	427	PIEDRA, Matías, t. I.....	263
PÉREZ, Domingo, t. I... 32,		PIEDRAFITA, Antonio, t. II.....	214
37 y 38.—T. II..... 24 y	263	PIEDRAFITA, Juan de, t. II.....	136
PÉREZ, Gonzalo, t. I.....	45	PIEDRAFITA, Juan Antonio, t. I	170
PÉREZ, Mariano, t. I.....	415	PIGNATELLI DE ARAGÓN Y	
PÉREZ, Vicente, t. II.....	363	MONCAYO, Ramón, t. I. 177,	
PÉREZ ALLUÉ, Juan, t. I.....	241	205, 233 y 240.—T. II. 102,	
PÉREZ DE ARACIL, Antonio, t. I	201	133, 200, 222, 397, 405 y	409
PÉREZ DE ARACIL, Manuel,		PILAR, Templo del, t. I. xiv,	
t. II..... 248 y	265	xvi, xxxii, 15, 16, 18, 20,	
PÉREZ DE AYALA, t. II.....	251	27, 39, 159, 203, 205, 206,	
PÉREZ BAYER, t. I. xx.—T. II.		225 y 248	
317 y 318		PILAR, Nuestra Señora del, t. I.	
PÉREZ DE HECHO, Agustín,		215 y 223	
t. I... 239.—T. II.....	202	PILARES, Braulio, t. II.....	206
PÉREZ DE NUEROS, Bartolomé,		PINA, t. II.....	406
t. II.....	274	PINYANA, Antonio, t. I.....	122
PÉREZ DE NUEROS, Bernardo,		Pío V, t. I. 122.—T. II... 12 y	329
t. II.....	272	Pío VII. t. II.....	241
PÉREZ DE NUEROS, Jerónimo, t. I	57	PIRINEO, t. I..... xxv y xxvii	
PÉREZ DE NUEROS, Juan, t. I.		PISA PAJARES, Francisco de	
54 y 57		la, t. II.....	404
PÉREZ DE OLIVA, Hernán, t. II	251	PLÁ, Paulo, t. I..... 81, 93 y	114
PÉREZ DE OLIVÁN, Agustín, t. I	34	PLAZA, Miguel, t. I.....	145
PÉREZ DE OLIVÁN Y BAGÜER,		PLENK, t. II.....	92
t. I.....	225	POBLET, t. I... xxviii, xxx, 7 y	43
PÉREZ DE OLIVÁN, Martín, t. I.		POLO, t. II.....	355
128.—T. II.....	206	POLO, Antonio, t. I.....	44
PÉREZ DE OLIVÁN, Miguel Jo-		POLO, Jacinto, t. I.....	370
sé, t. I.....	239	POLO, Juan, t. II.....	187
PÉREZ DE OVIEDO, t. II.....	361	POLO, Lorenzo de, t. II... 134,	
PÉREZ DE LA RIVA, Antonio,		135 y 136	
t. I..... 170 y 239		POLO Y CATALINA, Juan, t. II	141
PÉREZ DE TAHURT, Gil, t. I... xxix		POLO MEDINA, t. I.....	399
PÉREZ DE VALDIVIESO, Juan, t. I	77	POLONIA, t. II.....	311
PERILLÓS, t. I.....	266	POMAR, José de, t. II..... 43 y	241
PERPIÑÁN, t. I..... xxix, 10 y	79	POMAR Y CERDÁN, Martín, t. I	165
PERÚ, t. I... 21.—T. II.....	356	POMAR TUDELA, Manuel, t. I.	240
PESCADOR, Félix, t. II.....	409	PONCE DE LEÓN, t. II.....	251
PESCADOR, Mariano, t. I. 429.—		PONS, José Buenaventura, t. II.	54

Páginas	Páginas
PONS Y BOYGUES, Francisco, t. I..... XXII y XXIII	PUYADA, Diego de la, t. I..... 170
PONTANO, t. II..... 313	PURIFICACIONES, t. II..... 52
PONZ, Maestro, t. II..... 12	QUEVEDO, Francisco de, t. I. 360, 367 y 369.—T. II. 198 y 253
PONZ, Pedro, t. I... 54, 69 y 70.—T. II..... 53	QUÍMICA, t. II..... 87
POPULO, Nuestra Señora del, t. II..... 329	QUINTANA, José Manuel, t. II. 77 y 402
PORCELL, Juan Tomás, t. I. 32 y 366.—T. II..... 365	QUINTANA DE LA VEGA, t. I... 190
PORTA, Guillén, t. I..... 25	QUINTILIANO, t. II..... 93 y 293
PORTA, Hermanos, t. I..... 424	QUIROGA, t. II..... 378
PORTA, Sancho, t. I..... 44	QUIROGA, Gaspar de, t. I..... 191
PORTAFAX, Pedro, t. I..... 264	QUIRÓS, Bernaldo de, t. II... 253
PORTER Y CASANATE, Sebas- tián, t. I..... 163 y 239	RABAL, t. II..... 219
PORTILO, t. I... 371, 399, 403 y 404	RABELAIS, t. II..... 162
PORTOLÉS, Jerónimo, t. I... 75, T. II..... 54	RADA, Bárbara de, t. I..... 201
PORTONARIS, Simón de, t. I... 78	RADA Y DELGADO, t. I..... XXI
PORTUGAL, t. I... 51 y 53.— T. II..... 89 y 222	RADA, Pérez de Aracil, t. I... 201
PORTUGAL, María Bárbara de, T. II..... 223	RAIMUNDO I, t. I..... 4
PORTUGAL, Pedro de, t. I..... 354	RAIMUNDO ARXO, José, t. II... 200
POYANOS ZAPATER, Antonio, t. II..... 295	RAGALL, Jerónimo, t. I..... 86
POZ, Pedro, t. II..... 62	RAJAS, Pablo Albiniano, t... II 241
PRAD, Francisco, t. II..... 206	RALLA, Jaime, t. I..... 170
PREDICADORES DE ZARAGOZA, t. I... 330 y 393.—T. II... 26	RALLO CALDERÓN, Francisco del, t. II..... 32, 33, 57 y 58
PRÓSPERO, t. I... 185 y 186	RAMILIORI, Diego, t. I... 157 y 215
PRÓSPERO, t. II..... 92 y 94	RAM, Miguel, t. II..... 161
PROTECTOR, t. I... 175, 176, 178, 197, 320, 321, 323, 324 y 325	RAMÍREZ, t. I... 241 y 365.— T. II..... 83
PRUDENCIO CLEMENTE, Aure- lio, t. I..... XX, 15 y 48	RAMÍREZ, Alonso, t. I..... 140
PRUDENCIO, Obispo de Tara- zona, t. I..... 117	RAMÍREZ, Calixto, t. I 116.— T. II..... 53, 210 y 397
PHOLOMEUS, t. I..... 85 y 358	RAMÍREZ, Casimiro, t. I..... 283
PUEYO, Jaime, t. I..... 133	RAMÍREZ, Diego Calixto, t. I 239
PUEYO, Mateo, t. I..... 398	RAMÍREZ, Pedro Calixto, t. I... 161
PUEYO, Miguel, t. I..... 240	RAMÍREZ, María, t. I..... 196
PUEYO ABADÍA, Luis, t. I..... 403	RAMÓN BERENGUER, t. I..... XXVI
PUEYO Y PUYOL, Juan, t. II... 404	RAMÓN Y CAJAL, Santiago, t. I..... 362
PUIG, José María, t. I..... 327	RAMÓN Y CAJAL, Pedro, t. II 366
PUIG Y VILLELA, t. I..... 295	RANERA, t. II..... 93
PUNTER, Baltasar, t. I..... 39	RASIS, t. II..... 343
	RASKDALL, t. II..... 123
	RAULIN, Juan Facundo, t. II... 55
	RAUSANO, Pedro, t. I..... 358
	RAVUL DE REZLES, t. I..... XXX
	RAZIN BEN MOAWIA, t. I..... XXIII

Páginas	Páginas		
REAL ACUERDO, t. II.....	39 y 62	Ríos, Teodoro, t. I.....	340
REAL CONSEJO, t. I.....	306 y 307	RIPOL, Juan, t. I. 115.—T. II.	206
RECAREDO, t. I.....	18	RIPOLL, t. I.....	7
RECEPTOR, t. I... 70, 71, 160,		RIPOLLÉS, Germán, t. II.....	407
219, 220, 243, 251, 254, 255,		RIQUELME Y PAISANO, José	
256, 275, 292, 293, 304, 317,		María, t. II.....	404
319, 392, 394 y 400		RISCO, José, t. I.....	XX, XXI
RECEPTORÍA, t. I... XVI, 256,		RISCO, Marqués del, t. II.....	22
293, 295, 309, 311 y 410		(V. López, Juan Luis)	
REGENCIA, t. I.....	210 y 412	RIVADENEYRA, M., t. I... 14.—	
REGIDOR DECANO, t. I... 232 y 233		T. II.....	253
REGIDORES, t. II.....	21	RIVAS, t. II.....	53
REGINALDETUS, Petrus, t. I... 358		RIVERA, t. II.....	74
REGLA, Juan, t. I.....	39	RIVERO, t. II.....	82
RELIGIOSOS DE SAN ILDEFON-		ROA, t. II.....	388
SO (V. Predicadores), t. I... 338		ROA, Francisco de Paula, t. I.	
REPASOS, t. I... 279.—T. II... 111		317, 318, 319, 403 y 407.—	
REPOLLÉS BARANDA, Mariano,		T. II... 44, 55, 58, 59, 61,	
t. I.....	241	62, 82 y 180	
RETÓRICA, t. II.....	9, 12 y 51	ROBLES, Lorenzo de, t. I... 3,	
REVÉS, Canónigo, t. I.....	38	363, 364 y 365.—T. II.....	241
REVÉS, Marco Antonio, t. I.		ROBRES, Conde de, t. II.....	260
192.—T. II.....	161	ROBRES Y LOSILLA, Baltasar,	
REVILLA, Francisco, t. II. 241,		T. II.....	297 y 298
242 y 361		ROCA, Bartolomé, t. I.....	33
REYES CATÓLICOS, t. II.....	20	ROCA, Francisco de, t. II.....	58
REYMONDO, t. I.....	360	ROCASOLANO, Antonio de Gre-	
REYNEVAL, t. II.....	89	gorio, t. I.....	424
RIBA GARCÍA, Carlos, t. I.....	100	ROCES, Valero, t. II.....	381
RIBAGORZA, t. I.....	152	ROCH DE IVORRA, Aldonza, t. I	187
RIBAS, Juan, t. I... 69, 70 y		RODA, t. II.....	74 y 397
271.—T. II.....	161 y 202	RODA, Agustín, t. I.....	354
RIBERA, Julián, t. I... XXII,		RODA, Manuel, t. I... 343.—	
XXIII y 21		T. II.....	155 y 200
RIBÉR, Pedro, t. I.....	10	RODA, Marqués de, t. I.....	337
RIC Y EXEA, Pascual Antonio,		RODA Y BAYAR, Juan de, t. II... 361	
t. I.....	130	RODEN, Lugar de, t. I... 24 y	
RIC PUEYO EXEA Y URRIÉS,		25.—T. II.....	177
Miguel Esteban, t. I... 118 y 130		RODRÍGUEZ, t. I.....	377
RICLA, t. I.....	22	RODRÍGUEZ, Fernando, t. II.... 200	
RICHARD, Achilles, t. II.....	93	RODRÍGUEZ, José, t. II.....	339
RIEGO, Rafael del, t. II.....	378	RODRÍGUEZ CAMPOMANES, An-	
Río, Alberto del, t. II.....	187	tonio, t. I.....	192
Río, Jorge del, t. I.....	234	RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pe-	
Río, Pedro del, t. I.....	142	dro, t. II.....	61
Río CEBRIÁN, Gil, t. I..... 51 y 54		RODRÍGUEZ CASTAÑOS, Obispo	
RIOJA, t. II.....	389	de Útica, t. I.....	173
Ríos, Miguel Indalecio de, t. II.	362		

Páginas	Páginas		
SALA CONSISTORIAL, t. I.....	231	SALVADOR GILABERTE, Fran-	
SALA, Diego Jerónimo, t. II...	21	cisco, t. II.....	200
SALA, Juan, t. II.....	54 y 91	SALLÉN, Juan, t. I.....	70
SALA, Manuel, t. II.....	402	SALLENT, t. I.....	46
SALA Y GAY, Luis, t. II.....	404	SALLENT, Francisco Antonio,	
SALAMANCA, t. I. XXVIII, XXXI,		T. II.....	200
3, 4, 7, 13, 20, 35, 37, 47,		SAMPER, t. I.....	275
52, 59, 71, 120, 143, 155,		SAMPER, Pedro Miguel de, t. II	242
181, 189, 193, 198, 201, 205,		SAMUEL, t. II.....	252
206, 209, 216, 224, 237, 261,		SAN AGUSTÍN, t. I... 69, 85,	
273, 287, 307 y 379.—T. II.		122, 142, 143, 199, 355, 359	
8, 13, 20, 28, 38, 50, 74, 75,		y 373.—T. II.. 43, 109, 110,	
76, 80, 82, 96, 102, 103, 123,		137, 168, 246, 249 y 276	
132, 139, 146, 147, 148, 149,		SAN AMBROSIO, t. II.....	109 y 110
150, 151, 152, 154, 166, 167,		SAN ANTÓN, t. II.....	142 y 196
169, 172, 173, 198, 251, 253,		SAN ANTONIO ABAD, t. II.....	189
259, 318, 342, 386, 397 y 399		SAN ANTONIO, Fray Juan de,	
SALAMERO, Francisco, t. I.....	424	t. I.....	XXXIII
SALANOVA, Francisco Antonio,		SAN ATILANO, t. I.....	195
t. I.....	403	SAN BARTOLOMÉ, t. I... 193,	
SALARZA, Teodoro, t. II.....	145	228 y 230.—T. II.....	185
SALAS, Juan, t. I... 159 y 160.		SAN BENITO, t. I.....	134 y 149
T. II.....	206	SAN BERNARDO, t. I.....	189 y 190
SALAS, Miguel, t. I.....	170	SAN BRAULIO, t. I... 19 y 213.	
SALAZAR, t. II.....	53	T. II... 110, 115, 132, 205 y 252	
SALAZAR, Alonso, t. II.....	163	SAN BUENAVENTURA, t. I... 359.	
SALAZAR, Martín, t. II.....	202	T. II.....	124
SALAZAR, Miguel, t. I.....	87	SAN CAMILO, t. II.....	249
SALAZAR Y MAC-MAHÓN, Pe-		SAN CAMILO DE LELIS, t. II... 249	
dro, t. II.....	404	SAN CARLOS, Colegio Sacerdo-	
SALCEDA, Nuestra Señora de		tal de, t. I... XIV, XVII, 337	
la, t. I.....	194	y 342.—T. II.....	285 y 361
SALCEDO, t. I. 255.—T. II. 84 y 163		SAN CIPRIANO, t. I.....	XX
SALERNO, t. I... 3.—T. II.....	341	SAN CLEMENTE, t. I.....	46
SALES URREA Y ALONSO, Fran-		SAN COSME, t. II... 102, 109,	
cisco de, t. II.....	404	136, 339, 345, 347, 349, 350,	
SALETA, Honorato de la, t. II	410	355, 358, 359 y 361	
SALINAS, t. II.....	406	SAN COSME Y SAN DAMIÁN, Co-	
SALINAS, Jusepe, t. I... 75.—		fradía o Colegio de, (V.	
T. II.....	54	Cosme y Damián)	
SALMATICENSES, t. II... 85, 87,		SANCTÚS SIXTÚS, Cardinalis,	
91, 94 y 251		t. I.....	358
SALMERÓN, t. II.....	247	SAN DAMIÁN, t. I... 31 y 33.	
SALMERÓN, Marcos, t. I.....	XXXIII	T. II... 102, 109, 136, 339,	
SALUSTIO, t. I... 317, 358 y		345, 347, 349, 350, 355, 358,	
424.—T. II.....	293	359 y 361	
SALVADOR, t. II.....	82	SAN DIEGO, t. II... 320, 325 y 326	
SALVADOR, Braulio, t. I.....	240	SAN DIEGO DE ALFARA, t. I... 207	

Páginas	Páginas	
SAN ESTEBAN DE LITERA, t. I	128	255, 261, 289, 290, 301 y 322
SAN EUGENIO, t. I.....	19	T. II... 12, 44, 46, 49, 51,
SAN FELIPE, t. I... 201 y 270.		69, 70, 89, 107, 110, 122,
T. II.....	202 y 222	129, 160, 173, 178, 183, 218,
SAN FERNANDO, t. I.. 4.—T. II.		220, 248, 289, 332, 335, 371,
	114 y 147	373 y 375
SAN FRANCISCO, t. I... XXXIII,		SAN LUIS, t. II.....
6, 194 y 196.—T. II... 30,		114
31, 32, 43, 212, 244, 246, 247,		SAN LUIS BELTRÁN, t. II.....
268, 274, 325 y 342		329
SAN FRANCISCO DE BORJA, t. I.		SAN MARTÍN, t. I... 21, 36, 198
11, 37, 47 y 48.—T. II.....	283	y 385.—T. II.....
SAN FULGENCIO, t. II.....	142	179
SAN GAUDIOSO, t. I... 125, 131 y 426		SAN MARTÍN DE VALDONCE-
SAN GERMÁN, Marqués de, t. I	364	LLA, t. I.....
SAN GIL, Calle de, t. I... 204 y 209		8
SAN GREGORIO, t. II. 109, 110,		SAN MATEO, t. I... 402 y 405.
168 y 284		T. II.....
SAN IGNACIO, t. II.....	329	329
SAN ILDEFONSO, t. I... XXII,		SAN MIGUEL, t. I... 36, 282 y
19, 20, 195, 200, 201, 202,		384.—T. II.....
320, 332, 333, 336 y 343.—		143
T. II.....	245	SAN MIGUEL DEL MONTE, t. II.
SAN ISIDORO, t. I... XXI y 18.		248
T. II.....	252	SAN NICOLÁS, t. I... 21, 37, 48,
SAN ISIDRO, t. I... 318.—T. II	253	220, 287, 289 y 290.—T. II.
SAN IVO, t. II.....	109 y 110	109 y 110
SAN JERÓNIMO, t. I... 14, 18,		SAN PABLO, t. I... xx, 17, 23
28 y 195.—T. II.. 109, 110,		y 215.—T. II.....
320, 323 y 328		64 y 304
SAN JORGE DE ALFAMA, t. I... 118		SAN PACIANO, t. I.....
SAN JOSÉ, t. II.....	94	XXI
SAN JUAN, t. I... 203, 220 y		SAN PANTALEÓN, t. II.....
251.—T. II... 82, 173, 204,		202
219, 245, 320, 327 y 350		SAN PEDRO, t. I... 23, 128, 265,
SAN JUAN DE LA PEÑA, t. I.		267 y 289.—T. II.....
51 y 54.—T. II.....	161 y 202	203
SAN JULIÁN, t. I.....	19	SAN PEDRO ARBUÉS, t. I... 45,
SAN JUSTO, t. I.....	39	—T. II... 122, 331, 332 y 337
SAN LAMBERTO, t. II.....	250	SAN PEDRO DE GALLIGANS,
SAN LÁZARO, t. I... XXXIII y		Monasterio de, t. I.....
198.—T. II.....	248	81
SAN LEONARDO, t. I.....	270	SAN PEDRO MÁRTIR, t. I 366 y 427
SAN LORENZO del Escorial, t. I.		SAN PEDRO MOLINOS, Fray
195.—T. II.....	37 y 410	Bartolomé de, t. II.....
SAN LUCAS, t. I... 73, 75, 160,		199
217, 218, 219, 220, 221, 226,		SAN PEDRO NOLASCO, t. I. 197.
228, 231, 233, 247, 249, 253,		—T. II.....
		248, 320, 326 y 329
		SAN Pío, Alvaro de, t. II.....
		411
		SAN RAIMUNDO, t. II.....
		214
		SAN ROQUE, t. II.....
		249 y 284
		SAN SALVADOR, t. I.....
		4
		SAN VALERO, t. I... xvii, 26,
		35, 36, 124, 152, 188, 191
		y 194.—T. II.....
		115
		SAN VICENTE, t. I..... 17, 18 y 48
		SAN VICENTE, Colegio de, t. II.
		326
		SAN VICENTE FERRER, t. I.
		XXXIII, 9, 311 y 365
		SAN VICENTE FERRER, Colegio
		de, t. II..... 245, 319, 323 y 324

Páginas	Páginas
SAN VICENTE DE PAÚL, t. I... 48	SANTA FE, Jerónimo de, t. I. xxv y 297
SAN VICTORIÁN, t. I..... xxx y 196	SANTA FE, Monasterio de, t. I 187
SAN ZENÓN, t. II..... 248	SANTA IGLESIA DEL SALVADOR, t. I..... 225
SANAHUJA, t. II..... 135	SANTA ISABEL, Fr. Manuel de, t. II..... 84
SANAHUJA, Bartolomé, t. II. 133 y 134	SANTA LEOCADIA, t. II..... 226
SÁNCHEZ, t. II..... 236	SANTA MARÍA, t. I..... 122
SÁNCHEZ, Alonso, t. II..... 200	SANTA MARÍA MAGDALENA, t. I. 122, 131 y 134
SÁNCHEZ, Francisco, t. II..... 374	SANTA MARÍA LA MAYOR, Calatayud, t. I..... 126
SÁNCHEZ, Juan, t. I..... 75	SANTA MÓNICA, t. II..... 134
SÁNCHEZ, Juan Manuel, t. I. 128 y 158.—T. II..... 241	SANTANDER, t. I..... 202 y 209
SÁNCHEZ, Manuel, t. II..... 118	SANTANGEL, Miguel Luis de, t. I..... 86, 151 y 159.—T. II..... 161
SÁNCHEZ, Vicente, t. II..... 200	SANTA TERESA DE JESÚS, t. I. 118.—T. II... 85, 239, 240, 329 y 330
SÁNCHEZ DEL CASTELLAR, Mateo, t. I..... 240 y 393	SANTA TERESA, Fr. Marcos de, t. II..... 87
SÁNCHEZ DEL CASTELLAR, Martín, t. I... 59, 61, 64, 65, 67, 122 y 155	SANTIAGO, Apóstol, t. I... xx, 16, 17, 320, 391 y 393
SÁNCHEZ DE EZPELETA, Juan, t. II..... 206	SANTIAGO, Ciudad, t. I... 193, 199, 205 y 237.—T. II... 38, 96, 97, 342 y 386
SÁNCHEZ HERNANDO, t. I..... 162	SANTIAGO DE CALATAYUD, Iglesia de, t. I..... 145
SÁNCHEZ MUÑOZ, t. I..... 346	SANTIAGO, Calle de, t. I..... 20
SÁNCHEZ MUÑOZ, Juan, t. II. 374	SANTILLANA, t. I..... 206
SÁNCHEZ MUÑOZ BASSIERO, Enrique, t. I..... 241	SANTISTEBAN, Escribano, t. I. 178.—T. II..... 44
SÁNCHEZ VIEJO, Pedro, t. I... 353	SANTO DOMINGO, t. I... xxvii, y 6.—T. II... 112, 245, 256, 259, 260, 319 y 325
SANCHO, Juan, t. I... 62, 69 y 70.—T. II..... 11 y 53	SANTO OFICIO, t. I..... 190, 195 y 330.—T. II..... 378
SANCHO, Obispo, t. I..... 18	SANTO TOMÁS DE AQUINO, t. I... 10, 62, 287, 372 y 393.—T. II... 11, 13, 15, 16, 26, 27, 33, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 109, 110, 124, 255, 257, 258, 259, 260, 262, 264, 274, 278, 280, 281, 329, 330, 331, 333 y 337
SANCHO, Puerta de, t. II..... 245	
SANCHO Y GIL, Faustino, t. I... 346	
SANCHO LEZCANO, Pablo, t. II 404	
SANCHO MARTÍN, t. I..... xxix	
SAN DOVAL, Francisco, t. I..... 366	
SANGENIS, Antonio, t. II... 369 y 370	
SANGÜESA, t. I..... 5	
SANTA CATALINA, t. I... 220, 282, 287, 289 y 290.—T. II. —109, 110 y 134	
SANTA CRUZ, t. I..... 261 y 428	
SANTA CRUZ, Juan C., t. I... 388	
SANTA CRUZ Y MORALES, Agustín de, t. II..... 53 y 54	
SANTA CRUZADA, t. I..... 190	
SANTAELLA, t. I..... 10	
SANTA ENGRACIA, t. I. 17, 188, 282 y 283	

Páginas	Páginas
SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA, t. I... 199.—T. II... 249, 320 y 326	SEBASTIÁN MORRANOS, Mateo, t. II..... 284
SANTOCILDES, Ramón, t. I..... 353	SEGORBE, t. I..... 45
SANTOS, P., t. I..... 195	SEGOVIA, t. I..... 3, 191, 206 y 209
SANTOS, Andrés, t. I... 25 y 190.—T. II..... 177 y 178	SEGOVIA, Antonio de, t. I..... 239
SANTOS, Bernardo, t. II..... 32	SEGOVIA, Lorenzo, t. I... 392.
SANTOYO, Sebastián, t. I..... 53	T. II. 24, 134, 137, 212, 214 y 215
SANTUARIO DEL ESPÍRITU SANTO, t. I..... 296	SEGURA, t. I..... 313, 406 y 408
SANZ, t. I..... 426	SEGUROLA, Martín de, t. I..... 198
SANZ, Arnal, t. I..... 4	SELVAGIO, Lorenzo, t. II... 83, 84, 86 y 93
SANZ, Jerónimo, t. I... 262, 264 y 292.—T. II..... 71	SELLÁN, Nicencio, t. II..... 21
SANZ, Juan, t. I... 62, 159 y 160.—T. II..... 53	SELLE, t. II..... 92
SANZ, Juan Jerónimo, t. II..... 133	SEMINARIO CONCILIAR, t. II... 411
SANZ, Juan Menor, t. I. 69, 70 y 75	SEMINARIO SACERDOTAL, t. I... 207
SANZ, Lupo, t. I..... 22	SÉNECA, t. I..... XX y 353.—T. II..... 252
SANZ, Miguel Antonio, t. I..... 240	SEO, La, t. I... XIV, XVI, XVII, XXIV, 4, 12, 14, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 39, 40, 41, 46, 52, 60, 61, 63, 64, 66, 69, 72, 89, 92, 115, 122, 123, 126, 127, 144, 150, 152, 153, 159, 160, 177, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 195, 196, 198, 199, 204, 223, 225, 269, 270, 313, 364, 365 y 428.—T. II..... 9, 22, 24 y 64
SANZ, Teresa, t. I..... 262 y 263	SEO DE URGEL, t. I..... 210
SANZ, Vicente, t. II..... 134	SEOANE, Mateo, t. II..... 80
SANZ DEL CASTILLO, t. I..... 368	SEPULCRO, Calle del, t. I... 370 y 371
SANZ DE CORTÉS, Domingo, t. I 239	SERÁN, Andrés Francisco, t. I. 116.—T. II..... 199 y 210
SARABIA, Francisco Javier, t. II 253	SERENA, Casas de, t. I... 269, 270, 271, 286 y 287
SARABIA, Luis de, t. I... 238.—T. II..... 54	SERENA, Juan Luis, t. I... 33 y 112
SARIÑENA, t. I..... 47	SERENA Y LÓPEZ, Bartolomé, t. II..... 200
SARMA, t. I..... 201	SERÓN, Antonio, t. I... 44.—T. II..... 397
SARRIAL, t. II..... 245	SERRANO, Agustín, t. II... 135 y 212
SASERA, Ricardo, t. II..... 399	SERRANO, Juan, t. I... 44.—T. II..... 54
SÁSTAGO, t. I..... 400	SERPANO, Pelegrín, t. II..... 374
SÁSTAGO, Conde de, t. I... 50, 65, 71, 327, 329 y 400.—T. II..... 231 y 258	SERRANO, Ventura, t. II..... 140
SAVIRÓN Y CARAVANTES, Paulino, t. I..... 429	SERRANO Y SANZ, Manuel, t. I. X, XXIV, XXXI y 21.—T. II. 285 y 342
SAY, t. II..... 93	
SAYAS, t. I... 188.—T. II..... 397	
SCOTUS OCTAVIANUS, t. I..... 361	
SEBASTIÁN, t. II..... 397	
SEBASTIÁN, Andrés, t. I... 379, 380 y 382.—T. II..... 379	
SEBASTIÁN, José, t. I..... 381	
SEBASTIÁN, Miguel, t. II..... 54	
SEBASTIÁN Y LATRE, Tomás, t. II..... 198, 199 y 200	

Páginas	Páginas		
SERRAT MORATÓ, Bernabé, t. II	193	SOBRADIEL, Nicolás, t. I.....	164
SERRATE, Blas, t. I... 239.—		SOBRARBE, t. I.....	369
T. II.....	183	SOBRARIOS, Juan, t. I... 44.—	
SERTORIO, t. I.....	8	T. II.....	365, 397 y 409
SERTORIO, Quinto, t. I.....	85	SOBRECASAS, Juan Francisco,	
SERVAN Y LACUEVA, t. II.....	92	t. II.....	200
SERVANT, t. II.....	93	SOCIEDAD ARAGONESA, t. II.....	113
SERVÁS, Carlos, t. I.....	164	SOCIEDAD ECONÓMICA, t. I.....	232
SERVÁS, Pedro, t. I.....	152	SOL, Puerta del, t. I... 271, 278,	
SERVET, Miguel, t. I... 47.—		281 y 332.—T. II... 76, 372 y 373	
T. II.....	365	SOLA, Jaime, t. I.....	158
SERVETO DE ANIÑÓN, Andrés,		SOLA, Pedro, t. II.....	187
t. II.....	54 y 161	SOLANAS, Juan, t. I.....	134
SERVITANO, Monasterio, t. I... 19		SOLANES DE AYTONA, Juan de,	
SESSÉ, Jusepe, t. II.....	161 y 199	t. I.....	122
SESSÉ, Pedro, t. I.....	54 y 365	SOLANO, Bruno, t. II.....	412
SEVILLA, t. I... 10, 14, 18, 19,		SOMMER, HÆREDES, t. I.....	128
20, 199, 202, 206 y 237.—		SOMOZA, Angel, t. I.....	352
T. II... 38, 96, 283, 341,		SORA, Gabriel, t. I... 116, 159,	
342 y 386		160 y 238.—T. II.....	199
SEYRA, Antonio, t. I.....	225	SORA, Regente, t. I.....	57 y 58
SICILIA, t. I... 18, 29, 30 y 188.		SORBONA, t. II.....	162
T. II.....	228	SORFELIU, Pedro Antonio, t. II	279
SIERRA Y LOZANO, Miguel de		SORIA, t. II.....	389 y 397
la, t. II.....	200	SORIANO, Antonio José, t. I	
SIGÜÉS, Pedro, t. I.....	206	170 y 238	
SIGÜENZA, t. I. 10, 194, 210 y		SORIANO, Juan Agustín, t. I	
368.—T. II.....	342 y 386	163, 164 y 170	
SILA, Lucio, t. I.....	85	SORIANO LÓPEZ, Francisco, t. I	239
SILÍO, César, t. II.....	398 y 399	SOPENA, t. I.....	74
SILOS, Carlos, t. I.....	134	SOSTRE, Mariano, t. II.....	44
SILVA, t. I.....	369	SOTELO Y LASALA, t. II.....	89
SILVA, Samuel, t. II.....	253	SOTO, Francisco de, t. I.....	305
SIMBEPOL, María, t. II.....	323	SOTRE, Rafael, t. II.....	61
SIMÓN ABRIL, Pedro, t. I... 33,		SOTRE Y MONTALVO, Rafael,	
42, 45, 69, 70, 75, 84 y 92.		t. II.....	44
—T. II.....	12, 54, 311 y 396	SQUILACHE, Marqués de, t. I... 404	
SINAGOGA, t. I.....	xxiv	STALL, Maximiliano, t. II... 88 y 90	
SINUÉS URBIOLA, José, t. I.....	xii	STRATA, Antonius de, t. I.....	356
SIRACUSA, t. I.....	18	SUÁREZ, t. II... 29, 251, 255,	
SIRENA, Doctor, t. II.....	233	256 y 281	
SISA, Privilegio de la, t. II... 158		SUASO, Doctor, t. II.....	384
SITIOS, t. I.....	269 y 299	SUELVES, Juan Bautista, t. II... 200	
SIXTO IV, t. I... i, 11, 29, 44,		SUGRAÑES, t. I.....	10
80, 84, 181, 182, 184 y 187.		SUÑÉN, t. I.....	115
T. II.....	342 y 409	SUÑOL Y PIÑOL, José, t. I.	
SMITH, Adam, t. II.....	85	402.—T. II... 200, 221, 365 y 409	
SOBALERAS Y JUBERO, t. II.....	212	SUPREMO, Real Consejo, t. I... 330	

Páginas	Páginas	
TABARTA, Vital de, t. I.....	22	47, 60, 62, 69, 70, 82, 84,
TABUENCA, Francisco, t. II.....	33	87, 88, 89, 112, 120, 121,
TÁCITO, Cornelio, t. I.....	45	122, 127, 153, 159, 160, 181,
TAFALLA Y NEGRETE, José, t. I.		195, 201, 204, 206, 209, 218,
371.—T. II.....	200	248, 249, 273, 291, 348, 352,
TAJÓN, t. I... XXII.—T. II...	252	394 y 397.—T. II... 8, 9,
TALAVERA DE LA REINA, t. I...	193	11, 12, 13, 14, 15, 18, 25,
TALAYERO, Diego, t. I.....	54	27, 28, 29, 32, 34, 35, 38, 43,
TALMUD, t. I.....	XXIV	46, 47, 48, 50, 53, 55, 56,
TAMARIT, Vicente, t. I.....	5	57, 60, 61, 62, 78, 80, 81,
TAMBACO, Johannes, t. I.....	358	83, 84, 86, 87, 89, 90, 91,
TANAIIS, t. I.....	XXI	94, 97, 101, 106, 109, 110,
TARABAL, Juan, t. I... 35, 36 y 37		111, 113, 115, 117, 120, 123,
TARADELL, t. II.....	193	125, 129, 137, 140, 141, 142,
TARANCÓN, Manuel Joaquín,		143, 144, 161, 202, 217, 224,
t. II.....	80	261, 262, 264, 273 y 411
TARAZONA, t. I... xv, xvi, xvii,		TERÇA, Regente, t. I..... 54 y 74
xxiv, 16, 18, 22, 40, 43, 74,		TERRADA, Gabriel, t. I... 164,
86, 87, 88, 91, 111, 116, 117,		165, 213, 224 y 273.—T. II. 25
118, 119, 124, 125, 128, 130,		TERTULIA PATRIÓTICA, t. I.
131, 132, 133, 134, 135, 136,		129.—T. II... 377, 379, 380 y 381
137, 139, 143, 148, 149, 150,		TERUEL, t. I... xxiii, 158,
157, 175, 191, 192, 195, 271,		190, 195, 196, 198, 413, 414,
274, 289, 360, 368, 370, 394,		415 y 416.—T. II... 26, 27,
412, 413, 418, 424, 425, 426,		161, 257, 258, 259, 260, 262,
y 427.—T. II... 122, 161,		263, 264, 265, 305 y 341
257, 327 y 356		THOMEO E INSAUSTI, Pedro,
TARAZONA, Hernando, t. I.....	427	t. I..... 410
TARRAGONA, t. II..... 256 y 386		TILLY-SERCLAES, Duque de,
TARRAGONA, Arzobispo de, t. I.		t. I..... 128
10, 14, 79, 121 y 196		TIMBOR, Antonio, t. I..... 238
TARSIS, Juan de, t. I..... 366		TIRSO DE MOLINA, t. II..... 253
TARTANEDO, t. I..... 209		TOD CHAZCAN, t. I..... XXIV
TAULIO, José, t. I..... xx		TOLEDO, t. I... 10, 14, 19, 20,
TAUSTE, t. I..... 70		191, 193, 195 y 201.—T. II.
TAXALA, t. I..... 47		283, 341, 363, 386 y 404
TEATINOS, t. I..... 42 y 134		TOLOSA, t. I..... XXI, 45 y 361
TEATRO, t. I..... 197, 200 y 274		TOLOSANA, M. A., t. I..... 378
TEJADA, Santiago, t. II..... 392		TOMAS, Beatriz, t. I..... 36
TEJADA Y RAMÍREZ, Angel, t. II		TOMÁS, Pedro, t. I..... 327
404		TOMÁS, Valero, t. II..... 391
TÉLLEZ, Baltasar, t. II..... 253		TOMEIO, t. II... 83, 84, 86, 88,
TELLO, Obispo, t. I..... 3		229 y 236
TELLO, Bartolomé, t. II..... 161		TOMEIO, Pedro, t..... 333 y 341
TENA, Antonio, t. I..... 225		TOMIE PERE, t. I..... 354
TENERIFE, t. II..... 386		TORCAT, M., t. I..... 34
TEOBALDO, Calle de Don, t. I.		TORIBIO DE LA RIVA, Torcuato,
370		t. II..... 312
TEOLOGÍA, t. I... 3, 8, 9, 16, 24,		
31, 32, 33, 34, 36, 37, 44, 46,		

Páginas	Páginas		
TORLA, Alonso de, t. I.....	27	TURMO Y PALACIOS, Manuel,	
TORLA, Gil de, t. I.....	27	t. II.....	55
TORO, Leyes de, t. II.....	90	TURRECREMATA, Joannes de, t. I	358
TORQUEMADA, t. I.....	10	TUY, t. I.....	195
TORTOSA, t. I... xxv, 8, 10,		TUY, Lucas de, t. I.....	4
122, 188, 193, 205 y	206		
TORRALBA, t. I.....	426	UBEGUERIO, t. II.....	360
TORRALBA, Juan Francisco, t. I.		UBERTE, Feliciano, t. II.....	265
69, 70 y 75,—T. II.....	161	UBERTE, Marcelino, t. II.....	54
TORRALBA, Ramón M. ^a , t. II...	141	UBIELEPH, t. I.....	17
TORRE, Bernat, t. I.....	27	UGARTE, Pedro, t. II.....	279
TORRE, Diego de la, t. II.....	240	UGUET, Doctor, t. II.....	361
TORRE, Lucas de la, t. I.....	128	ULZURRUN DE ASANZA, José,	
TORREJÓN, t. II.....	320	t. I.....	239
TORREJÓN, Colegio del, t. II	326	UNCASTILLO, t. I.....	84
TORRELLAS, Pedro, t. I... 38,		UNCETA José de, t. I... 346,	
241, 266, 267, 271, 273, 296,		348 y	356
y 428.—T. II.....	203	UNIVERSIDAD CENTRAL, t. I... 238	
TORRERO EMBÚN, José, t. I.....	230	UNIVERSIDAD DE PARIS, t. I... 213	
TORRES, Antonio, t. II.....	206	URBINA Y MARQUINA, Manuel,	
TORRES, Diego de, t. II.....	74	t. II.....	360
TORRES, José, t. I.....	393	URBITA, t. II.....	361
TORRES, José M. ^a , t. I... x,		URGEL, t. I.....	5 y 152
xI y xIII		URGEL, Miguel, t. I.....	113
TORRES, Pedro, t. II.....	20 y 283	URIEL DE ACOSTA, t. II.....	253
TORRES Y AINSA, Eduardo, t. II	404	URQUIOLA, Francisco, t. I.....	240
TORRES Y ARPAYON, José, t. I.		URREA, Luis de, t. I.....	51 y 54
34 y	403	URRITIGOYTI, Diego, t. II.....	200
TORRES-SECAS, Conde de, t. II.		URROZ, Doctor, t. II.....	361
301 y	303	URSINO, Cardenal, t. I.....	375
TORTOSA, t. II.....	386	URSÚA, t. I.....	194
TRAGGIA, Joaquín, t. II.....	55	USÓN, t. II.....	354
TRIACA MAGNA, t. II.....	362	USÓN, José, t. II... 133, 134,	
TRILLO, Jusepe, t. I.....	161	135 y	136
TRINIDAD, Orden de la, t. I.		UZTARROZ, Baltasar Andrés	
271, 274, 277, 279, 280 y	390	de, t. I... xx y 368.—T. II.	54
TRINITARIOS, t. I... 124, 225,			
293, 333, 335, 344 y	346	VAGUER, Miguel, t. II.....	297
TUBO, Cirilo, t. I... 327.—		VAL, Eusebio de, t. I.....	165
T. II.....	229	VAL, Josep, t. I... 379, 380,	
TUDELA, t. I.....	22 y 125	381 y	382
TULAY, Juan, t. I.....	292	VALANZATEGUI, Andrés, t. I... 239	
TURCROY, t. II.....	85, 88 y 91	VALDELVIRA, Martín, t. II.....	206
TURLAN, Pedro, t. I.....	239	VALDENEBRO Y CISNEROS, Jo-	
TURMO, Manuel, t. I... 346 y		sé M. ^a de, t. I.....	352
354—T. II... 58, 59, 60, 61,		VALDEOLIVOS, Barón de, t. I.	
81 y	200	xvII, 123, 130, 137 y	405
		(V. Otal, Francisco de),	

Páginas	Páginas
VALDERRAMA, Manuel, t. II. 54 y 365	VENECIA, t. I... XXIV, XXV, 357, 358 y 359
VALDERROBLES, t. I..... 198	VENETO, Pablo, t. I..... 359
VALDÉS, Inquisidor, t. I..... 11	VENETUS, Paulus, t. I..... 359
VALDIVIA, t. I..... 426	VENETUS, Philipus, t. I..... 356
VALDIVIA, Nicolás, t. II. 405, 409 y 410	VENTURA, Antonio, t. II..... 374
VALDO, Baltasar, t. I..... 327	VERA, Catalina de, t. II..... 325
VALENCEY, t. II..... 76	VERA Y AZNÁREZ, Carlos, t. II 410
VALENCIA, t. I... XXIII, XXVIII, 2, 8, 9, 20, 68, 79, 91, 93, 120, 125, 135, 136, 137, 146, 193, 207, 209, 237, 272, 298, 279.—T. II... 28, 38, 82, 96, 115, 139, 261, 302, 326, 339, 342 y 386	VERCELENSE, Albertino, t. I... 359
VALENSE, t. II..... 83	VERGES, Agustín, t. II..... 179
VALENZUELA, José, t. I..... 356	VERGES, Pedro, t. I..... 360
VALENZUELA, Martín F. de, t. I. 195	VERGES Y ALEGRE, Roque Ja- cinto, t. II..... 242
VALERA, Pedro, t. I..... 414	VERUELA, t. I... 189 y 297.— t. II..... 285
VALERO, Catedrático, t. II.... 54	VERUELA, Calle de, t. II..... 326
VALERO, Pedro, t. II.... 372 y 375	VERZOSA, Juan, t. I... 45.— T. II..... 397
VALERO DE LAS ALOBAS, Juan, t. I... 115.—T. II..... 206	VIANA, t. I..... 203
VALERO PALACIOS, Juan, t. II. 206	VIANA, Príncipe de, t. I. XXXI. —T. II..... 348
VALERO TABAR, Juan, t. I. 62, 69, 70, 75 y 426.—T. II. 53 y 350	VICARIO, t. I..... 286, 287 y 288
VALVERDE, Marqués de, t. II... 235	VICARIO GENERAL, t. I... 215 y 392
VALLADOLID, t. I... 4, 35, 37, 59, 124, 155, 181, 203, 237, 361, 379 y 397.—T. II... 8, 28, 38, 80, 96, 124, 139, 222, 318, 342 y 386	VICANCELARIO, t. I... 30, 37, 39, 53, 56, 59, 68, 70, 181, 184, 186 y 187
VALLEJO, t. II... 89, 92, 93, 233 y 234	VICENCIO, t. I..... 15
VALLEJO, Pascual, t. II..... 388	VICENTE, Pedro, t. II..... 155
VALLÉS, t. II..... 86	VICIÉN, t. II..... 365
VAN SPEEN, t. II..... 84, 85 y 88	VICIENDE, Agustín Miguel, t. II..... 362
VÁZQUEZ, t. I... 395.—T. II... 251	VICTORIA, Duque de la, t. II. 393 y 402
VÁZQUEZ, Tomás, t. II..... 326	VICH, t. I... 4.—T. II... 193 y 386
VEGA, Pedro de la, t. I... 77, 112, 113, 115 y 380.—T. II. 53	VIDAL, Catedrático, t. II... 54 y 135
VEGA CARPIO, Félix Lope de, t. II..... 253 y 405	VIDAL, Gregorio, t. I... 170.— t. II..... 133 y 136
VEJAMEN, t. II..... 164	VIDAL, Jerónimo, t. II..... 54
VELARDE, t. I..... 206	VIDAL, Lamberto, t. I..... 173
VELARDE MENDIQUETA, t. II... 82	VIDAL BENBENISTE, t. I..... xxv
VELAZQUEZ, t. II..... 253	VIDAL Y COMPAIRE, Julio, t. I. 314 y 353
	VIDAL LATORRE, t. I..... 404
	VIDAL Y PINTÓ, José, t. II..... 193
	VIDANIA, José, t. I..... 170
	VIDANIA, Lamberto Antonio, t. II..... 279 y 280
	VIDENMANN, t. II..... 89

Páginas	Páginas
VIDOS Y MIRÓ, Juan de, t. II. 200, 339, 359, 360 y 361	VILLEL, Blas, t. II..... 161
VIERGE, Francisco, t. I..... 390	VILLETA, Gil, t. I... 59, 61, 64, 65, 67, 155 y 423
VILA, Juan, t. I..... 164 y 276	VILLODAS, t. II..... 93 y 94
VILLA, Agustín, t. II..... 142	VINCUEIRA, Francisco, t. II... 55
VILLABA, t. I... 426.—T. II... 86	VINGUEIRA, Francisco, t. II... 82
VILLABA, Miguel, t. II..... 44	VINIO, Arnoldo, t. II... 63, 83, 86, 90 y 122
VILLACAMPA, Pedro, t. II..... 183	VIÑAS, Catedrático, t. II..... 53
VILLA-DIEGO, Bernardo, t. II 239	VIÑAZA, Conde de la, t. I..... 346
VILLAFañEZ, Inquisidor, t. I... 331	VIÑES, Antonio, t. I..... 263
VILLAFRANCA, t. II..... 219 y 235	VIOLANTE, t. I..... xxx y 38
VILLAGRASA, Antonio, t. I. 241, 296, 413 y 414.—T. II..... 83	VIOTA, Jaime, t. I..... 88
VILLAHERMOSA, Duquesa de, t. I x	VIGILIO, t. II..... 293, 311 y 313
VILLAHERMOSA - GUAQUI, Pa- tronato, t. I... III, v, IX, x, y XVI.—T. II..... 55 y 413	VIRTO, Luis, t. II..... 202
VILLALPANDO, t. II..... 84 y 85	VIRTO, Mariana de, t. I..... 34 y 36
VILLALPANDO, Alonso de, t. II 245	VIRTO, Miguel, t. II..... 301
VILLALVA, Franco de, t. I..... 316	VIRTO DE VERA, Miguel, t. II. 303
VILLALVA, José, t. I... 173.— T. II..... 56, 57 y 82	VISIEDO, t. I..... 141
VILLALVA, Miguel de, t. II. 60 y 142	VISITADOR, t. I..... 303 y 400
VILLALVA, Pedro de, t. I... 51 y 170	VITELLESCHI, t. II..... 290
VILLAMEDIANA, Conde de, t. I. 366	VITORIA, filósofo, t. II..... 251
VILLANOVA, Jerónimo, t. II... 245	VITÓRICA, José de, t. I..... 180
VILLANUEVA, t. I..... 5 y 47	VIU, Martín Juan, t. I..... 134
VILLANUEVA, Angel, t. I..... 206	VIVES, Luis, t. I... 47.—T. II. 251 y 313
VILLANUEVA, Antonio de, t. II 242	VIVES Y ALTAFULLA, Andrés, t. I..... 46
VILLANUEVA, Jerónimo, t. I... 75	VIZCAY, M., t. I..... 365
VILLANUEVA, Juan, t. I..... 364	VOLGA, t. I..... XXI
VILLANUEVA, Miguel, t. I. 286 y 391.—T. II..... 342	VORAGINE, Jacobus, t. I..... 359
VILLANUEVA, Pedro, t. I. 127 y 388	VOZIO, t. I..... XX
VILLANUEVA DíEZ, Agustín, t. I..... 54, 55 y 176	WEIS, t. II..... 252
VILLANUÑO, t. I... 5.—T. II. 85, 90 y 92	WONTERS, t. II..... 87
VILLANUÑO, Matías, t. II..... 88	XABATÓN, t. I..... XXIII
VILLAR, José, t. II..... 359 y 374	XARAVA, t. I..... 118
VILLAR, Martín, t. I..... 341 y 346	XARQUE, Juan Antonio, t. II... 242
VILLAR, Miguel, t. I... 62 y 70.—T. II..... 53	XAVIERRE, Antonio, t. II..... 21
VILLAR, Pascual del, t. I..... 27	XAVIERRE, Jerónimo, t. I. XXXIII, 49, 51, 62, 70, 75, 86, 87, 88 y 90.—T. II. 11, 53, 54, 161, 246, 252 256, 323, 324, 396, 397, 405, 407, 408 y 409
VILLAR Y OLLETA, Manuel, t. II 143	XELAVERT, Antonio, t. II..... 273
VILLAVA, t. I..... 333	XIMÉNEZ, Doctor, t. II..... 361
VILLAVERDE, Marqués de, t. II. 222	
VILLEGAS, t. II..... 234	

Páginas	Páginas	
XIMÉNEZ, Gonzalo, t. I.....	24	58, 59, 61, 64, 65, 67, 68,
XIMÉNEZ, Jerónimo, t. I... 70,		69, 70, 71, 73, 74, 75, 76,
74 y 75.—T. II.....	350 y 397	77, 78, 79, 80, 81, 82, 83,
XIMÉNEZ, Miguel, t. II.....	182	84, 85, 86, 87, 88, 89, 90,
XIMÉNEZ DE ARAGÜÉS, Pedro,		91, 92, 93, 94, 111, 113,
t. II.....	53	114, 115, 117, 118, 121, 122,
XIMÉNEZ DE EMBÚN, Juan,		123, 124, 125, 126, 127, 128,
t. I.....	352	130, 131, 132, 133, 135, 137,
XIMÉNEZ DE EMBÚN, Tomás		138, 148, 149, 150, 152, 153,
t. I. 92.—T. II... 245, 248,		157, 158, 161, 165, 170, 171,
249, 284, 286 y	326	176, 177, 179, 181, 182, 183,
XIMÉNEZ DE LAURÉS, Pedro,		184, 185, 186, 187, 188, 189,
t. II.....	327	190, 191, 192, 193, 194, 195,
XIMENO, t. II.....	141	197, 198, 199, 201, 202, 203,
XIMENO, Antonio, t. II.....	140	204, 205, 206, 208, 210, 211,
XIMENO, Domingo, t. I... 364.		213, 216, 222, 224, 228, 230,
—T. II.....	207	238, 251, 257, 264, 266, 267,
XORDÁN, Francisco, t. I.....	71	270, 273, 277, 278, 283, 287,
		297, 298, 302, 307, 308, 309,
YANGUAS, Doctor, t. II.....	215	310, 333, 339, 340, 342, 347,
YANGUAS, Baltasar de, t. I.		355, 356, 360, 363, 364, 366,
225 y 253.—T. II.....	280	367, 368, 371, 375, 376, 377,
YANGUARI, Baltasar, t. II.....	279	381, 384, 388, 389, 390, 391,
YEPES, Diego de, t. I... 117,		394, 403, 404, 406, 415, 416,
118 y	136	417, 418, 426 y 428.—T. II.
		9, 10, 12, 20, 21, 22, 24,
ZAFRA, Antonio, t. I.....	149	25, 26, 28, 29, 32, 38, 43,
ZALMEDINA, t. I... 116 y 200.		44, 45, 64, 75, 76, 77, 79,
T. II.....	150	85, 87, 94, 96, 103, 104, 105,
ZALÓN, Juan, t. I... 173.—		108, 109, 110, 111, 113, 114,
T. II.....	301	115, 118, 125, 129, 130, 134,
ZAMORA, t. I... 195.— T.II.		143, 154, 159, 161, 162, 163,
89, 92, 134, 135, 221, 243 y	361	166, 168, 174, 176, 177, 178,
ZAMORA, José, t. I... 225.—		179, 180, 182, 189, 192, 193,
T. II..... 133, 134, 136 y	354	194, 195, 198, 199, 202, 204,
ZAMORA, Juan de, t. II.....	247	206, 207, 211, 213, 214, 215,
ZANUY, t. I.....	132 y 135	216, 224, 228, 230, 231, 232,
ZAPATER, M. R., t. I.....	369	233, 238, 239, 240, 241, 243,
ZARAGOZA, t. I... X, XI, XII,		244, 245, 246, 247, 248, 249,
XIII, XIV, XV, XVI XVII XVIII,		251, 256, 259, 261, 262, 264,
XXIV, XXV, XXVIII, XXIX,		274, 276, 278, 279, 283, 285,
XXXII, XXXIII, I, 4, 5, 8,		290, 294, 295, 298, 301, 303,
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,		305, 306, 310, 319, 320, 323,
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,		324, 326, 327, 330, 331, 336,
26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,		339, 341, 342, 345, 347, 348,
33, 34, 35, 36, 37, 39, 40,		349, 351, 352, 353, 356, 361,
41, 44, 45, 46, 47, 48, 49,		362, 363, 364, 367, 368, 369,
50, 51, 52, 54, 55, 56, 57,		371, 378, 379, 380, 381, 382,

<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 394, 397, 398, 401, 402, 407, 408, 409, 410 y 411		ZÚÑIGA, Juan, t. I..... 123
ZODIACO, t. II..... 210		ZURBARÁN, t. II..... 253
ZORRILLA, José, t. II..... 406		ZURITA, Jerónimo, t. I... xxv, 34, 187, 364, 365 y 369.—
ZUMEL, t. II..... 251		T. II..... 244
		ZURITA, Jusepe, t. I..... 134

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

	<u>Páginas</u>
Portada	3
Prólogo	5
CAPÍTULO I.—FACULTADES.—CÁTEDRAS.— Su división.— Provisión de las mismas.—Sueldos.—Votación escolar.—Fun- daciones Apaolaza, Ipenza y Urritigoiti.—La del obispo de Teruel.—Diversos incidentes en la provisión de cátedras.—La «Indiferente» de Artes.—Legislación de cátedras en general.	7
CAPÍTULO II.—CATEDRÁTICOS.— Perpetuidad.—Jubilación.— Juramento.—Purificaciones.—Primeros catedráticos de esta Universidad.—Catedráticos célebres de la misma.—Legisla- ción de cátedras en particular	45
CAPÍTULO III.—CLAUSTROS.—Sus clases.—De Rector y Con- siliarios.—De Rector, Consiliarios y Catedráticos.—Claustro pleno.—Convocatoria y modo de celebrarse	65
CAPÍTULO IV.—PLANES DE ESTUDIOS.—Planes de la segun- da mitad del siglo XVIII.—Los de 1807 y 1824.—Reforma de las Universidades en 1845.—La ley Moyano.—Reforma de la enseñanza por Ruiz Zorrilla	73
CAPÍTULO V.—VIDA ACADÉMICA.— Matriculas.—Cursos.— Academias.—Repasos.—Grados.—Grados de pompa.—Fuero académico.—Incorporaciones.—Vejámenes	105
CAPÍTULO VI.—VIDA ESCOLAR.—Convictorios y cofradías de estudiantes.—Traje escolar.—Disposiciones oficiales sobre el mismo.—Edictos rectorales.—Estudiantes pobres.—Limos- nas.—Motines, algaradas y actos de indisciplina.—Alumnos célebres de la Universidad	165
CAPÍTULO VII.—SOLEMNIDADES Y FIESTAS UNIVERSI- TARIAS.—Grados de pompa.—Embajadas y besamanos.— Visitas regias a la Universidad.—Honras fúnebres.—Biblio- grafía	201

<p>CAPÍTULO VIII.—LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—Su establecimiento.—Ambiente de la época y su completo desenvolvimiento.—Disidencias.—Carácter de las mismas.—Su preponderancia en nuestra Universidad.—Adaptación de las cátedras a sus doctrinas respectivas.—Escuelas teológicas en la segunda mitad del siglo xvii y primera del xviii.....</p>	243
<p>CAPÍTULO IX.—LAS AULAS DE GRAMÁTICA Y LA COMPAÑÍA DE JESÚS.—Sus contiendas con la Ciudad y la Universidad.—La Orden de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.—Expulsión de la Compañía de los dominios españoles. Las aulas de Gramática libres</p>	283
<p>CAPÍTULO X.—LOS COLEGIOS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—Estudio preliminar.—Colegios agregados a la Universidad por orden cronológico.—Repasos de facultad mayor.—Algunas constituciones de los Repasos o Colegios.....</p>	315
<p>CAPÍTULO XI.—EL COLEGIO DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN Y LA UNIVERSIDAD.—La Medicina en Zaragoza. La Cofradía de San Cosme y San Damián.—Varias ordenaciones de la misma.—Concordias con la Universidad.—Diferencias con la misma por el grado Ossera.—Don Juan de Vidós y el Colegio de Médicos.—Algunos datos sobre la Medicina en esta ciudad en los siglos xvii y xviii.....</p>	339
<p>CAPÍTULO XII.—LA UNIVERSIDAD Y LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.—La Universidad convertida en Maestranza de Ingenieros.—Gestiones del Rector y Claustro para obtener de Palafox su traslado a otro local.—Patriotismo de los Claustros publicando edictos para dar las enseñanzas el año 1808.—Escasa matrícula.—El segundo sitio.—Destrucción de la Universidad.—Cierre definitivo de la misma. Memorable Claustro de 23 de agosto de 1813.—Apertura del Curso.—Plan de enseñanza adoptado</p>	367
<p>CAPÍTULO XIII.—ÚLTIMO PERIODO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA.—La política en la Universidad.—La «Tertulia patriótica».—Liberales y absolutistas.—Intentos de supresión de esta Universidad.—Gestiones para impedirlo en diversas épocas.—Propósitos frustrados de sus enemigos</p>	377
<p>Nota final</p>	395
<p>Apéndice</p>	401

	<u>Páginas</u>
Advertencia	413
Correcciones.....	415
Indice alfabético.....	417
Indice de capítulos.....	465
Colofón	468



EN LA TIPOGRAFÍA «LA ACADÉMICA»,
DE FEDERICO MARTÍNEZ,
SE ACABÓ DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EL DÍA XXVIII DE FEBRERO
DE M.CM.XXIV

